República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Púl...

Juzgado Segundo de **Ejecución Civil** Circuito de Bogotá D. C.

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 2

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)

JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO ...ULLA QUINTANA

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

APODERADO (A)

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

DEMANDADO(S)

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° C.C. o Nit

036-2011-0151

C_____

11001 31 03 036 2011 00151 00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

DIGITALIZADO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

5380

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE REPARTO: 03/29/2011 08:13:11AM

GRUPO
SECUENCIA: 0330
FECHA AL DESPACHO:
JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO

	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
ION:	RAMON ANTONIO BUELLA QUINTANA		01
	CAROLINA SIERRA BENAVIDES	SIERRA BENAVIDES	03

SCIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTO22

ygarciag

DIGITALIZADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **9.443** de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número ciento uno (101), distinguido en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, D.C., con el número veinticinco A treinta (25A-30) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés treinta (23-30) de la carrera cuarenta (40), localizado en el primer piso del Edificio "MACAR", situado en esta ciudad, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230852** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés números **CA-17516033** por valor de $5.000.000 con diligencia de presentación y reconocimiento notarial de 12 de febrero de 2010 y **CA-17499445** por valor de $15.000.000 con diligencia de presentación y reconocimiento notarial de 12 de febrero de 2010, suscritos por la deudora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, obligaciones garantizadas con la Hipoteca que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número ciento sesenta (160) del veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA
C. C. No 9.443 de Bogotá.

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Comparecio el(la) declarante Roman Antonio Boilla Cuintana de Bogotá, D.C. identificado con la cedula de ciudadanía quien exhibio la C.C. 9443 Expedida en Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

07 MAR 2011

Roman Antonio Boilla Cuintana
C.C. # 9443 Bogotá

Nelson J. Sanchez Garcia
NOTARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nelson J. Sanchez Garcia
NOTARIO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **4.040.059** de Tunja (Boyacá) por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número ciento uno (101), distinguido en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, D.C., con el número veinticinco A treinta (25A-30) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés treinta (23-30) de la carrera cuarenta (40), localizado en el primer piso del Edificio "MACAR", situado en esta ciudad, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230852** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés números **CA-17499446** por valor de $15.000.000 con diligencia de presentación y reconocimiento notarial de 12 de febrero de 2010 y **CA-17499447** por valor de $5.000.000 con diligencia de presentación y reconocimiento notarial de 12 de febrero de 2010, suscritos por la deudora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, obligaciones garantizadas con la Hipoteca que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número ciento sesenta (160) del veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JOSE DANIEL RUIZ RUIZ
C. C. No. 4.040.059 de Tunja (Boy).

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 C.S.J.

Se calcula nuelle
por solicitud del
usuario

4

DIGITALIZADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.112.405** de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número ciento uno (101), distinguido en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, D.C., con el número veinticinco A treinta (25A-30) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés treinta (23-30) de la carrera cuarenta (40), localizado en el primer piso del Edificio "MACAR", situado en esta ciudad, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230852** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en los pagarés números **CA-17516032** por valor de $5.000.000 con diligencia de presentación y reconocimiento notarial de 12 de febrero de 2010 y **CA-17499444** por valor de $15.000.000 con diligencia de presentación y reconocimiento notarial de 12 de febrero de 2010, suscritos por la deudora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, obligaciones garantizadas con la Hipoteca que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número ciento sesenta (160) del veintiséis (26) de enero de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Aura Marina Acosta A.

AURA MARINA ACOSTA ACOSTA
C. C. No 20.112.405 de Bogotá.

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció [illegible] de Bogotá, D.C. [illegible] del Círculo

quien exhibió la C.C. [illegible] y

Expedida en [illegible]

declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

07 MAR 2011

BOGOTÁ D.C.

Nelson A. Sánchez García
NOTARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No.

de Tarj. Profesional No.

Bogotá, D.C. 29 MAR 2011

Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Funcionario Centro de Servicios.

CA - 17516033

DIGITALIZADO

PAGARE POR LA SUMA DE $5.000.000,oo

VENCE : 25 DE ENERO DEL 2011

A FAVOR DE : RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA

Yo, **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41,449,896** expedida en Bogotá, D.E., y en calidad de **CODEUDOR SOLIDARIO** el Señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **10,261,063** expedida en Manizales (Caldas), y manifestaron: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** al Doctor **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **9,443** expedida en Bogotá, D.E, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil once (2.011) en esta ciudad de Bogotá, D.C., **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1,80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA** ubicadas en la calle 85 No. 10-79, teléfono número 2570209 fax número 2184105 a nombre de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA,** o donde el acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que la deudora podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al acreedor, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** La deudora acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1)- Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2)- Intereses de plazo. 3)- Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la

REPUBLICA DE COLOMBIA

Chávez Cifuentes

7 702124 012961

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley.

cláusula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de la deudora, nuestro acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código de Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** La deudora además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituí a favor del acreedor, por medio de la Escritura Pública Número ciento sesenta (160) del veintiséis (26) de Enero del año dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** La deudora renuncia a favor de su acreedor el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora 0se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DECIMO:** La deudora autoriza al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Datacrédito, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de la deudora. **DECIMO PRIMERO:** Expresamente autorizo al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá., D.C.,a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil diez (2010)

DEUDOR

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,

C.C. No. 41·449896 Bta

CODEUDOR SOLIDARIO

GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,

C.C. No. 1026063

DIGITALIZADO

NOTARIA 11
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro
PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y FIRMA REGISTRADA

DOCUMENTO _____

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, Se adiciona esta Hoja la que hará parte del documentos firmado por los Comparecientes.
Los dos (2) Documentos tienen SELLOS DE UNIÓN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el Notaria 11 del Circulo de Bogotá Guillermo Rodriguez Pineda
quien exhibio la C.C 1026196963 y
Expedida en Bogotá Colombia
declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
12 FEB 2010
BOGOTA, D.C.
608
FIRMA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el Notaria 11 del Circulo de Bogotá Nayra Blanca Merchan De Reyes
quien exhibio la C.C 41449896
Expedida en Bogotá y
declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
12 FEB 2010
BOGOTA, D.C.
FIRMA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR del Doctor **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA.**

Bogotá, D.C., Enero veintiséis (26) del año dos mil diez (2010), la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesto:

Que faculto al Doctor **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **9,443** expedida en Bogotá, D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré Número CA-17516033 que he otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que deba al Acreedor por intereses.

b- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Bancaria autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.

c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
C.C. No. 41.449.896 bta.

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 17499445

DIGITALIZADO

PAGARE POR LA SUMA DE $15.000.000,oo

VENCE : 25 DE ENERO DEL 2011

A FAVOR DE : RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA

Yo, **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41,449,896** expedida en Bogotá, D.E., y en calidad de **CODEUDOR SOLIDARIO** el Señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **10,261,063** expedida en Manizales (Caldas), y manifestaron: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** al Doctor **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **9,443** expedida en Bogotá, D.E, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil once (2.011) en esta ciudad de Bogotá, D.C., **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1,80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA** ubicadas en la calle 85 No. 10-79, teléfono número 2570209 fax número 2184105 a nombre de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA,** o donde el acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que la deudora podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al acreedor, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** La deudora acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1)- Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2)- Intereses de plazo. 3)- Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la

7702124012961

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas.

cláusula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de la deudora, nuestro acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código de Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** La deudora además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituí a favor del acreedor, por medio de la Escritura Pública Número ciento sesenta (160) del veintiséis (26) de Enero del año dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** La deudora renuncia a favor de su acreedor el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora 0se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DECIMO:** La deudora autoriza al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Datacrédito, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de la deudora. **DECIMO PRIMERO:** Expresamente autorizo al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá., D.C., a los once (11) días del mes de Febrero del año dos mil diez (2010)

DEUDOR

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,
C.C. No. 41.449896 Bta.

CODEUDOR SOLIDARIO

GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,
C.C. No. 1026063

DIGITALIZADO

9

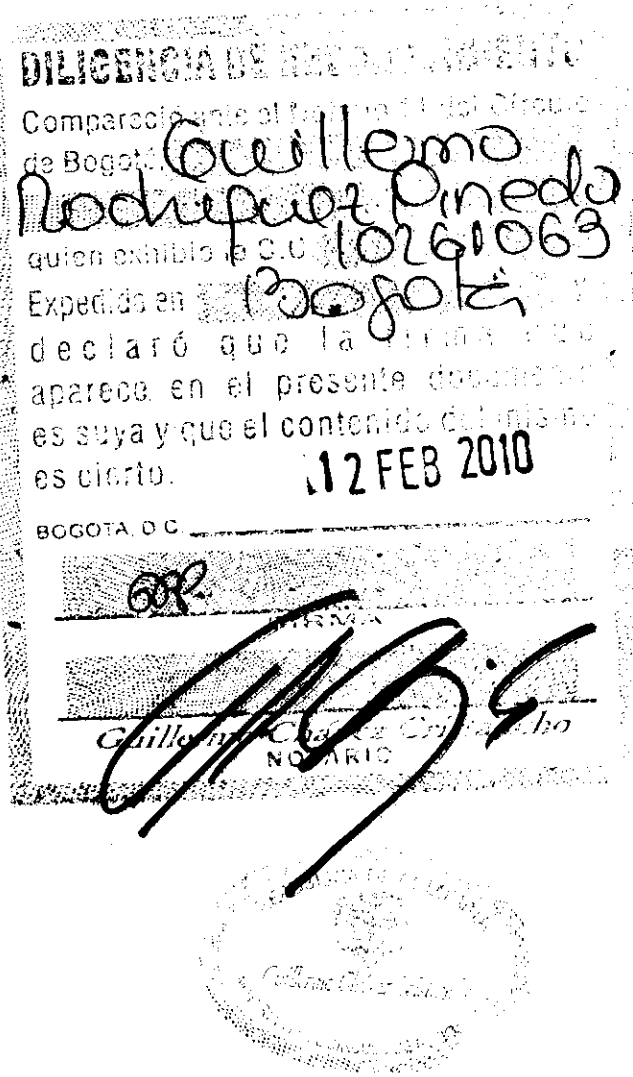
NOTARIA 11
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

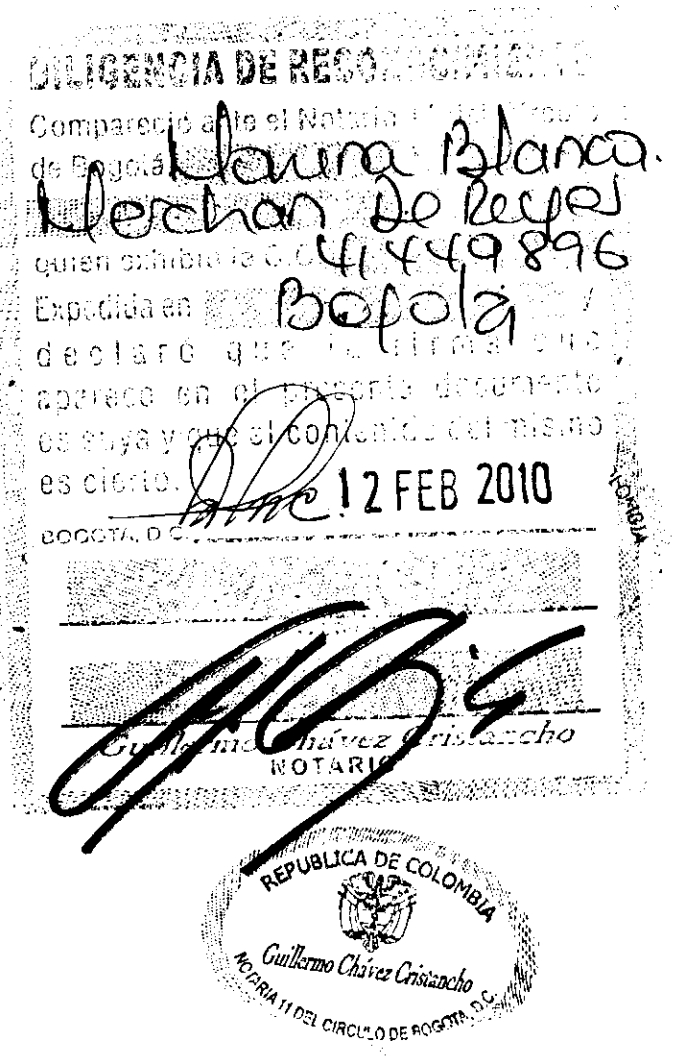
Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro
PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y FIRMA REGISTRADA

DOCUMENTO _____

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, Se adiciona esta Hoja la que hará parte del documentos firmado por los Comparecientes.
Los dos (2) Documentos tienen SELLOS DE UNIÓN





DIGITALIZADO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR del Doctor **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA.**

Bogotá, D.C., Febrero once (11) del año dos mil diez (2010), la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesto:

Que faculto al Doctor **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **9,443** expedida en Bogotá, D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré Número CA-17499445 que he otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que deba al Acreedor por intereses.

b- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Bancaria autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.

c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
C.C. No. 41'449896 Bta

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA -17499447

PAGARE POR LA SUMA DE $5.000.000,oo
VENCE : 25 DE ENERO DEL 2011
A FAVOR DE : JOSE DANIEL RUIZ RUIZ

DIGITALIZADO

Yo, **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41,449,896** expedida en Bogotá, D.E., y en calidad de **CODEUDOR SOLIDARIO** el Señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **10,261,063** expedida en Manizales (Caldas), y manifestaron: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** al señor **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **4,040,059** expedida en Tunja (Boyacá), o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil once (2.011) en esta ciudad de Bogotá, D.C., **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1,80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA** ubicadas en la calle 85 No. 10-79, teléfono número 2570209 fax número 2184105 a nombre de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA,** o donde el acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que la deudora podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al acreedor, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** La deudora acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1)- Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2)- Intereses de plazo. 3)- Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la

7 702124 012961 >
LEGIS
Todos los derechos Reservados
forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley, © por LEGIS
REV. 07-2001
© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

cláusula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de la deudora, nuestro acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código de Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** La deudora además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituí a favor del acreedor, por medio de la Escritura Pública Número ciento sesenta (160) del veintiséis (26) de Enero del año dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** La deudora renuncia a favor de su acreedor el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora 0se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DECIMO:** La deudora autoriza al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Datacrédito, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de la deudora. **DECIMO PRIMERO:** Expresamente autorizo al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá., D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil diez (2010)

DEUDOR

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,

C.C. No. 41.449896 Bta

CODEUDOR SOLIDARIO

GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,

C. C. No. 1026106 3

NOTARIA 11
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIGITALIZADO

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro
PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y FIRMA REGISTRADA

DOCUMENTO _____

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, Se adiciona esta Hoja la que hará parte del documentos firmado por los Comparecientes.
Los dos (2) Documentos tienen SELLOS DE UNIÓN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá Guillermo Rodriguez Pineda
quien exhibió la C.C. 1026106 3 Manizales y
Expedida en
declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
12 FEB 2010
BOGOTA, D.C.
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá Mauna Blanca Merchan De Reyes
quien exhibió la C.C. 41449896
Expedida en Bogotá
declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
12 FEB 2010
BOGOTA, D.C.
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

13

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR del Señor **JOSE NIEL RUIZ RUIZ.**

Bogotá, D.C., Enero veintiséis (26) del año dos mil diez (2010), la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesto:

Que faculto al Señor **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **4,040,059** expedida en Tunja (Boyacá)., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré Número CA-17499447 que he otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que deba al Acreedor por intereses.

b- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Bancaria autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.

c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
C.C. No. 41.449.896 Bta

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 17499446

14

PAGARE POR LA SUMA DE $15.000.000,oo

VENCE : 25 DE ENERO DEL 2011

A FAVOR DE : JOSE DANIEL RUIZ RUIZ

DIGITALIZADO

Yo, **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41,449,896** expedida en Bogotá, D.E., y en calidad de **CODEUDOR SOLIDARIO** el Señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **10,261,063** expedida en Manizales (Caldas), y manifestaron: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** al Señor **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **4,040,059** expedida en Tunja (Boyacá), o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil once (2.011) en esta ciudad de Bogotá, D.C., **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1,80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA** ubicadas en la calle 85 No. 10-79, teléfono número 2570209 fax número 2184105 a nombre de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA,** o donde el acreedor lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que la deudora podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al acreedor, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** La deudora acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1)- Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2)- Intereses de plazo. 3)- Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al acreedor, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo pactada la

7 702124 012961 >

LEGIS Todos los derechos Reservados

forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS

REV. 07-2001

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, así o cualquier publicación escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley.

cláusula aceleratoria. **SEPTIMO**: En caso de muerte de la deudora, nuestro acreedor podrá acogerse al artículo 1.434 del Código de Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO**: La deudora además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituí a favor del acreedor, por medio de la Escritura Pública Número ciento sesenta (160) del veintiséis (26) de Enero del año dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** La deudora renuncia a favor de su acreedor el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora 0se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DECIMO**: La deudora autoriza al acreedor y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Datacrédito, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de la deudora. **DECIMO PRIMERO**: Expresamente autorizo al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá., D.C., a los once (11) días del mes de Febrero del año dos mil diez (2010)

DEUDOR

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,

C.C. No. 41.449896 Bgta.

CODEUDOR SOLIDARIO

GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,

C. No. 10261063

NOTARIA 11
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIGITALIZADO

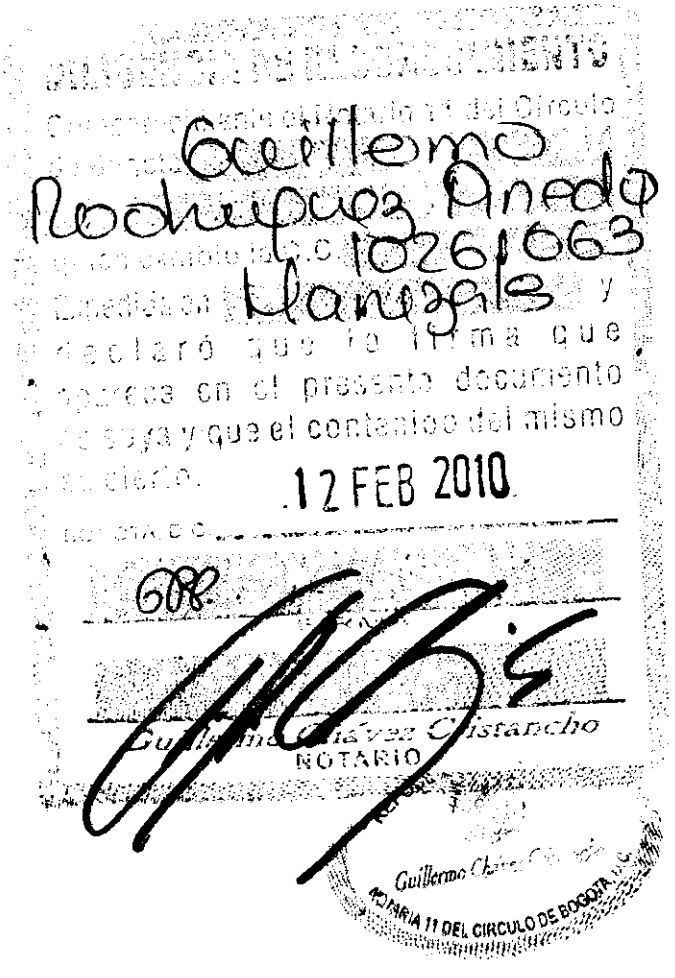
Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro
PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

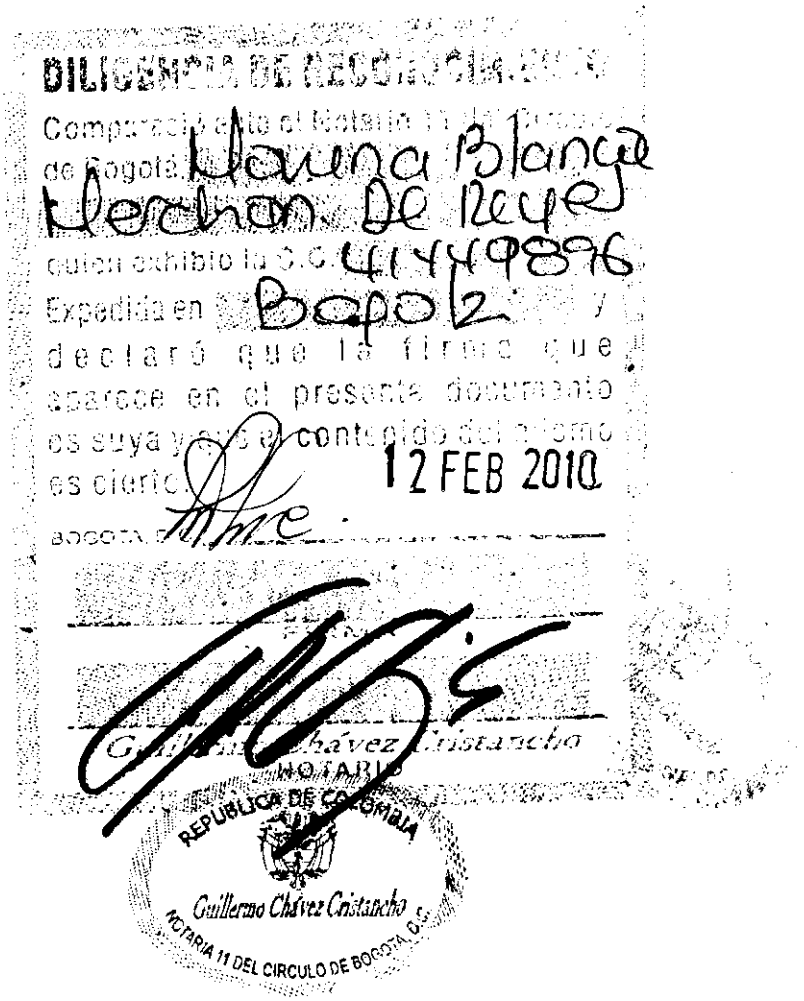
15

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y FIRMA REGISTRADA

DOCUMENTO _____

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, Se adiciona esta Hoja la que hará parte del documentos firmado por los Comparecientes.
Los dos (2) Documentos tienen SELLOS DE UNIÓN





DIGITALIZADO

16

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR del Señor **JOSE NIEL RUIZ RUIZ.**

Bogotá, D.C., Febrero once (11) del año dos mil diez (2010), la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesto:

Que faculto al Señor **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **4,040,059** expedida en Tunja (Boyacá)., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré Número CA-17499446 que he otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que deba al Acreedor por intereses.

b- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Bancaria autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.

c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
C.C. No. 41.449.896 Bogta

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 17516032

PAGARE POR LA SUMA DE $5.000.000,oo

VENCE : 25 DE ENERO DEL 2011

A FAVOR DE : AURA MARINA ACOSTA ACOSTA

DIGITALIZADO

Yo, **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41,449,896** expedida en Bogotá, D.E., y en calidad de **CODEUDOR SOLIDARIO** el Señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **10,261,063** expedida en Manizales (Caldas), y manifestaron: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** a la señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **20,112,405** expedida en Bogotá, D.E., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil once (2.011) en esta ciudad de Bogotá, D.C., **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1,80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA** ubicadas en la calle 85 No. 10-79, teléfono número 2570209 fax número 2184105 a nombre de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA,** o donde la acreedora lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que la deudora podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a la acreedora, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** La deudora acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1)- Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2)- Intereses de plazo. 3)- Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a la acreedora, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo

Guillermo Ro... CODEUDOR SO...

7 702124 012961

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley.

pactada la cláusula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de la deudora, nuestra acreedora podrá acogerse al artículo 1.434 del Código de Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** La deudora además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituí a favor de la acreedora, por medio de la Escritura Pública Número ciento sesenta (160) del veintiséis (26) de Enero del año dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** La deudora renuncia a favor de su acreedora el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora 0se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DECIMO:** La deudora autoriza a la acreedora y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Datacrédito, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de la deudora. **DECIMO PRIMERO:** Expresamente autorizo al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá., D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil diez (2010)

DEUDOR

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,

C.C. No. 41.449.896 Bta

CODEUDOR SOLIDARIO

GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,

C. C. No. 10261063

CI.

DIGITALIZADO

NOTARIA 11
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro
PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y FIRMA REGISTRADA

DOCUMENTO _____

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, Se adiciona esta Hoja la que hará parte del documentos firmado por los Comparecientes.
Los dos (2) Documentos tienen SELLOS DE UNIÓN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá Guillermo Rodriguez Pineda quien exhibió la C.C. 10261.063 Manizales y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 12 FEB 2010

608

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá Nauna Blanca Lleehan de Reyes quien exhibió la C.C. 41449896 Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 12 FEB 2010

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cristancho
D.C.

DIGITALIZADO

19

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR de la Señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA.**

Bogotá, D.C., Enero veintiséis (26) del año dos mil diez (2010), la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesto:

Que faculto a la Señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **20,112,405** expedida en Bogotá, D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré Número CA-17516032 que he otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que deba a la Acreedora por intereses.

b- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Bancaria autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.

c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
C. No. 41 449 896 Bta

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 17499444

PAGARE POR LA SUMA DE $15.000.000,oo
VENCE : 25 DE ENERO DEL 2.011
A FAVOR DE : AURA MARINA ACOSTA ACOSTA

DIGITALIZADO

Yo, **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41,449,896** expedida en Bogotá, D.E., y en calidad de **CODEUDOR SOLIDARIO** el Señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **10,261,063** expedida en Manizales (Caldas), y manifestaron: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicionalmente la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** a la señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **20,112,405** expedida en Bogotá, D.E., o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** serán cancelados en su totalidad el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil once (2.011) en esta ciudad de Bogotá, D.C., **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestra acreedora, intereses a la tasa del **UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO (1,80%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en las oficinas de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA** ubicadas en la calle 85 No. 10-79, teléfono número 2570209 fax número 2184105 a nombre de **ERNESTO SIERRA & CIA LTDA,** o donde la acreedora lo indicare, en caso de mora o simple retardo en el pago de intereses o del capital pagaremos unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la Ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno. **CUARTO:** Que la deudora podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a la acreedora, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** La deudora acepta desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1)- Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2)- Intereses de plazo. 3)- Capital. **SEXTO:** El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a la acreedora, para hacer exigibles el capital y demás sumas adeudadas ya que se han pactado términos concretos para el pago de intereses y el capital y, además, éste pagaré lleva consigo

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial. Sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

pactada la cláusula aceleratoria. **SEPTIMO:** En caso de muerte de la deudora, nuestra acreedora podrá acogerse al artículo 1.434 del Código de Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **OCTAVO:** La deudora además de responder con todo el patrimonio en general para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también las garantiza con la Hipoteca Abierta de Primer Grado que constituí a favor de la acreedora, por medio de la Escritura Pública Número ciento sesenta (160) del veintiséis (26) de Enero del año dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C., cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagaré. **NOVENO:** La deudora renuncia a favor de su acreedora el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora 0se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. **DECIMO:** La deudora autoriza a la acreedora y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Datacrédito, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento en las obligaciones de la deudora. **DECIMO PRIMERO:** Expresamente autorizo al tenedor del presente pagaré, a llenar los espacios en blanco artículo 622 del Código de Comercio. Para constancia de lo anterior firmamos en Bogotá., D.C., a los Once (11) días del mes de Febrero del año dos mil diez (2010)

DEUDOR

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,

C.C. No. 41.449896 Bta

CODEUDOR SOLIDARIO

GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA,

C. C. No. 10261063

NOTARIA 11
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIGITALIZADO

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro
PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y FIRMA REGISTRADA

DOCUMENTO _____

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, Se adiciona esta Hoja la que hará parte del documentos firmado por los Comparecientes.
Los dos (2) Documentos tienen SELLOS DE UNIÓN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá Guillermo Rodriguez Pineda
quien exhibio la C.C. 1026196262
Expedida en Manizales y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 12 FEB 2010

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá Nayra Blanca Merchan De Reyes
quien exhibio la C.C. 41449896
Expedida en Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 12 FEB 2010

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZAL

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR de la Señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA.**

Bogotá, D.C., Febrero once (11) del año dos mil diez (2010), la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre por medio de la presente y de acuerdo con los términos del artículo 622 del Código de Comercio manifiesto:

Que faculto a la Señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **20,112,405** expedida en Bogotá, D.C., de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré Número CA-17499444 que he otorgado a su favor con los espacios en blanco conforme a las siguientes instrucciones:

a)- Deberá ser diligenciado en el momento en que presente mora de cualquier suma de dinero que deba a la Acreedora por intereses.

b- Los intereses de mora serán los máximos que la Superintendencia Bancaria autorice cobrar para créditos ordinarios de libre asignación, según certificación de dicha entidad.

c)- Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra uno cualquiera de los eventos prescritos en la cláusula aceleratoria, contenida en el pagaré.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Atentamente,

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
C.C. No. 41.449 896 Bta.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

DIGITALIZADO

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-230852

Impreso el 09 de Marzo de 2011 a las 07:40:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACION: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0073FNZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO Y EN LOS NIVELES 0.00M Y 0.-30 M CON ALTURA LIBRE DE 2.50MTS. CON AREA PRIVADA DE 142.82M2. PARA EL NIVEL 0.30M. DE 33.30M2. PARA EL NIVEL 0.00M. PARA UN TOTAL DE 176.12M2. DE AREA PRIVADA. LINDA NORTES EN 13.25 MTS CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO . EN 10.75MTS CON EL GARAJE 1 EN PARTE Y EN PARTE CON EL GARAJE 2 DE PROPIEDAD COMUN. SURES EN 19.70MTS CON LOTE 17 DE LA MZ 47. URBZ. EL RECUERDO. EN 4.30MTS CON ESCALERA ACCESO AL EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. ORIENTE EN 9.00MTS CON LOTE 7 DE LA MZ. 46 URBZ.EL RECUERDO. OCCIDENTE EN 3.15MTS CON GARAJE 1. DE PROPIEDAD COMUN EN 1.45 MTS CON ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40. EN 1,40 MTS CON ESCALERA ACCESO EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL EDIFICIO. CENIT EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. APTO 201 EN PARTE CON AIRE DEL EDIFICIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2,50 MTS. Y EN PARTE CON CUBIERTA DEL APTO PROPIEDAD COMUN.---
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-07-1974 Radicacion: 74046705
Doc: ESCRITURA 1125 del: 27-06-1974 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO COPROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X
A: BATISTA JIMENEZ JUANY X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-1975 Radicacion: 75035095
Doc: ESCRITURA 802 del: 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 390,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BATISTA JIMENEZ JUANY
DE: MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO
A: RICO GARCIA ALVARO X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-06-1975 Radicacion: 7535095
Doc: ESCRITURA 802 del: 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 270,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RICO GARCIA ALVARO X
DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-10-1991 Radicacion: 1991-66012
Doc: ESCRITURA 441 del: 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 270,000.00
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: RICO GARCIA ALVARO X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-94662
Doc: ESCRITURA 4582 del: 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RICO GARCIA ALVARO 2870472
DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR 20230917
A: CORTES CASTRO ABEL **79113468** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-94662
Doc: ESCRITURA 4582 del: 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORTES CASTRO ABEL 79113468
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **8600358275**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2003 Radicacion: 2003-112299
Doc: OFICIO 185343 del: 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: IDU
A: CORTES CASTRO ABEL **79113468** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-115395
Doc: OFICIO 220836 del: 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU
A: CORTES CASTRO ABEL X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-02-2005 Radicacion: 2005-14710
Doc: ESCRITURA 31 del: 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46,000,000.00

DIGITALIZADO

Nro Matricula: 50C-230852

Impreso el 09 de Marzo de 2011 a las 07:40:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORTES CASTRO ABEL 79113468
A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA 52118190 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2005 Radicacion: 2005-63430
Doc: ESCRITURA 1758 del: 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA 52118190
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-02-2010 Radicacion: 2010-10035
Doc: ESCRITURA 160 del: 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 4149896 X
[redacted]OLLA QUINTANA RAMON ANTONIO 9443
[redacted]COSTA ACOSTA AURA MARINA 20112405
A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL 4040059

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-04-2010 Radicacion: 2010-35423
Doc: ESCRITURA 1414 del: 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 6.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: CORTES CASTRO ABEL 79113468

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *0*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11367 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-230852

Impreso el 09 de Marzo de 2011 a las 07:40:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA96 Impreso por:CAJEBA96

TURNO: 2011-156689 FECHA: 09-03-2011

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

25

DIGITALIZADO

NOTARÍA 40 BOGOTÁ

PRIMERA (1a) COPIA

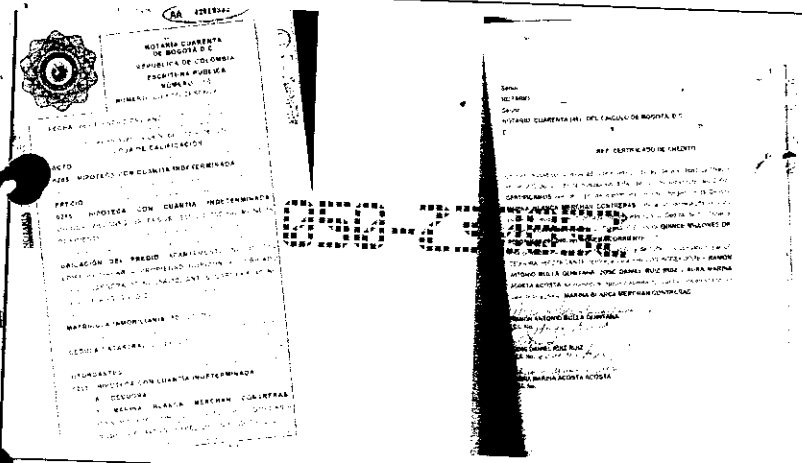
DE LA ESCRITURA N° 00160
FECHA : 26 DE ENERO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER

OTORGANTES :
MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA
BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO Y OTRO

AGUSTIN
CASTILLO
ZARATE
NOTARIO

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C. PBX: 607-0077
notaria40@notaria40.com www.notaria40.com



DIGITALIZADO

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
03-FEB-2010	3006267

IMPUESTO DE REGISTRO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA IMPUESTO DE REGISTRO

0006267

$163,000.00

(415)7709998009522(8020)03006267(3900)0000163000(96)20100203

CONTRIBUYENTE

Responsable: RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA — CC 9443 — Dirección: KR 37 NO. 25 A -30

Contribuyente: MARINA MERCHAN CONTRERAS — CC 41449896 — Dirección: KR 37 NO. 25 A -30

Notaría	No. Escritura	Fecha	Ciudad
CUARENTA BOGOTA	160	26-ENE-2010	Bogota D.C.

Juzgado — Matrícula Inmobiliaria: 099-23085? — Días Mora: — Tasa Interés (%): 1.8231

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
158	HIPOTECA	15,000,000.00	150,000.00	0.00	13,000.00	163,000.00
			TOTAL A PAGAR:	150,000.00	0.00	13,000.00	$163,000.00

TOTAL A PAGAR: CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

117-USR117-WORKGROUP\PRODULOOZ:SMVARGAS-03-02-2010 10:02:14

BANCOLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CENTRO
RECIBIDO No. 599
03 FEB 2010

NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA
AGUSTIN CASTILLO ZARATE - NOTARIO
NIT. 17.168.048-7
Calle 76 # 16-33 Pbx 607 0077 Fax 348 3
E-mail notaria40@notaria40.com

Fecha : 26 de ENERO de 2010 FACTURA DE V

DIGITALIZAD

BOGOTA D.C. ENERO 26 de 2010 ESCRITURA No. 00160

Comparecientes : MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C. 41,449,896-
BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO Y OTROS C.C. 9,443-

03 FEB 2010

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER
Numero de Turno : 00198 -2010 Observaciones :

COPIA

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantia(s) HIPOT 15,000,000 57,846
PODER 42,860

NOTARIALES RESOL 10301 DIC/20..... $ 100,706

GASTOS DE ESCRITURACION
Hojas de la matriz 9 ..... $ 18,090
2 Copia(s) de 12 hojas $ 48,240
1 Simple(s) de 9 hojas $ 18,090
3 Fotocopias ..... $ 570
1 Autenticaciones ..... $ 1,210
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 86,200

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 29,905
Super-Notariado y Registro ..... $ 3,570
Cuenta Especial para el Notariado .. $ 3,570

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 186,906

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 37,045

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 223,951

Son : DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 223,951

Acepto el contenido de la presente Factura y declaro recibido el servicio que la originó (Ley 123 de 2008).

Aceptada

Elaborada

ANULADO

26-01-10 2 2198 EFECT 223.951

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 3 0130498

DIGITALIZADO

8030130498

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDAS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 03 de Febrero de 2010 a las 11:18:59 a.m.

No. RADICACION: 2010-73526

MATRICULA: 50C-230852

NOMBRE SOLICITANTE: MARINA MERCHAN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 12080
JCIADO AL TURNO No: 2010-10035
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12080

2

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

01

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 3 0130497 29

DIGITALIZADO

8030130497

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDAS
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 03 de Febrero de 2010 a las 11:18:53 a.m.
No. RADICACION: 2010-10035

NOMBRE SOLICITANTE: MARINA MERCHAN
ESCRITURA No.: 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
MATRICULAS **230852 BOGOTA D.C.** IR-6267

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2	HIPOTECA	N	15000000	75,000
				75,000

Total a Pagar: $ 75,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 75,000

- DOCUMENTO -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42012332

DIGITALIZADO

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: 160.

NÚMERO: CIENTO SESENTA. ------

FECHA: 26 DE ENERO DEL AÑO 2.010. ----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: ----------

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. ----------

PRECIO: ----------

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

---

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No.101 DEL EDIFICIO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25A-30, ANTES CARRERA 40 No. 23-30 DE BOGOTÁ, D.C. ----------

---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230852. ----------

CÉDULA CATASTRAL: 23 39 22 1. ----------

OTORGANTES: ----------

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. ---------

A.- DEUDORA. ----------

1. MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.449.896 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. ----

---

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

B.- ACREEDORES. ---------- ----------

1. **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 9.443 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. ----------

---------- ----------

2. **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.040.059 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACÁ). ----------.

---------- ----------

3. **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.112.405 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.E. ----------

---------- ----------

---------- ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 160.----------

NÚMERO: CIENTO SESENTA.------ ----------

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA Y PODER.-------- ----------

OTORGANTES: MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA.----------

INMUEBLE: APARTAMENTO No.101 DEL EDIFICIO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25A-30, ANTES CARRERA 40 No. 23-30 DE BOGOTÁ, D.C. ---------- ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230852.----------

CUANTÍA: $15.000.000.oo. -------- ----------

---------- ----------

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los **veintiséis (26)** días del mes de **enero** del año dos mil diez (2.010), siendo Notaria

DIGITALIZADO

AA 42012333

31

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

encargada la doctora **DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ----------

COMPARECENCIA.- Compareció: la señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.449.896 expedida en Bogotá, D.C., persona hábil para contratar y obligarse, y quien se llamará **LA DEUDORA HIPOTECANTE** y manifestó: ----------

---------- ----------

PRIMERO: Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento, además de comprometer solidariamente su responsabilidad, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor del Doctor **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.443 expedida en Bogotá, D.C., del señor **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.059 expedida en Tunja (Boyacá), y de la señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.112.405 expedida en Bogotá, D.E., quienes para efecto de este acto se denominarán **LOS ACREEDORES**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101), distinguido

en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, D.C., con el número veinticinco A treinta (25A-30) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés treinta (23-30) de la carrera cuarenta (40), localizado en el primer piso del **EDIFICIO "MACAR"**, situado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y en los niveles menos cero punto cero cero M. (-0.00M) y cero punto treinta M (0.30M); con una altura libre de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.), con un área privada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (142.82 M2) para el nivel menos treinta M (-0.30 M) de treinta y tres metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (33.30 M2) para el nivel cero punto cero cero M (0.00 M), para un total de ciento setenta y seis metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (176.12 M2) de área privada y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ---------- ----------

NORTE: En trece metros con veinticinco centímetros (13.25 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización "El Recuerdo", en diez metros con setenta y cinco centímetros (10.75 mts.) con el Garaje número uno (1) en parte, y en parte con el Garaje número dos (2) de propiedad común. ----------

SUR: En diecinueve metros con setenta centímetros (19.70 mts.), con el lote número diecisiete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización "El Recuerdo"; en cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts.) con escalera acceso edifico propiedad común.---------- ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con el lote número siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización "El Recuerdo".---------- ----------

OCCIDENTE: En tres metros con quince centímetros (3.15 mts.), con el Garaje número uno (1) de propiedad común; en

cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts.), con antejardín de la carrera cuarenta (40); en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts.), con escalera acceso edificio propiedad común. ----------

NADIR: Con placa que lo separa del piso o suelo del Edificio.---------- ----------

CENIT: En parte con placa que lo separa del Segundo piso. - Apartamento doscientos uno (201), en parte con aire del Edificio a partir de una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.), y en parte con cubierta del apartamento propiedad común. A este Apartamento le corresponde un derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Edificio equivalente a treinta y seis punto cero cero por ciento (36.00%) según el Reglamento de propiedad.

---------- ----------

SEGUNDO: **EL EDIFICIO "MACAR" -PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, está situado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número veinticinco A treinta (25A-30) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con los números veintitrés veintiocho / treinta /treinta y cuatro (23-28/30/34) de la carrera cuarenta (40), construido sobre un lote de terreno que tiene una cabida aproximada de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243.00 M2) y comprendido dentro de los siguiente linderos: --- ----------

NORTE: En veintitrés metros (23.00 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización "El Recuerdo"; ----- ----------

SUR: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número diecisiete (17) de la manzana cuarenta y siete (47)

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

Urbanización "El Recuerdo"-------- ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con el lote número siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización "El Recuerdo".---------- ----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con la carrera cuarenta (40) de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C., lote de terreno marcado con el número dieciséis (16) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización EL RECUERDO.---------- ----------

---------- ----------

TERCERO: El **EDIFICIO "MACAR" - PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por medio de la Escritura Pública número mil ciento veinticinco (1.125) del veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaría Quince (15) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día tres (3) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-230852**.---------- ----------

---------- ----------

CUARTO: Que el inmueble que se hipoteca tiene la cédula catastral número **23 39 22 1** y se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número: **50C-230852**. Es un apartamento que se encuentra distribuido de la siguiente manera: garaje, local, un (1) baño, cocina, tres (3) salones, otro salón grande, el patio lo cubrieron y lo adaptaron para recepción y oficinas actualmente lo utilizan como cigarrería y restaurante y le corresponde la línea y el aparato telefónico número 2691674 funcionando correctamente lo mismo que

DIGITALIZADO
AA 42012335

33

todos sus servicios completos de urbanismo. Acueducto cuenta contrato número 10028974, Codensa número de cliente 0402956-3. ----------

---

QUINTO: **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, adquirió el inmueble de la siguiente manera: Por compra que hizo a la señora **ROCIO ALEXANDRA OTALORA AYALA**, por medio de la escritura pública número mil setecientos cincuenta y ocho (1.758) del dieciocho (18) de junio del año dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día trece (13) de julio del año dos mil cinco (2.005), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-230852**.----------

---

SEXTO: Garantiza **LA DEUDORA HIPOTECANTE** que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar y en cuanto a hipotecas soporta una de **PRIMER GRADO** por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., constituida por medio de la escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y dos (4.582) del veintisiete (27) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día quince (15)

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-230852**, hipoteca ésta que será cancelada con parte del dinero proveniente de este crédito en un término no mayor de treinta (30) días a partir de hoy, para que al constituirse ésta quede como de PRIMER GRADO y en cuento a lo demás, el inmueble se encuentra libre de todo otro gravamen o limitaciones que los coloquen por fuera del comercio. ----------

---

SÉPTIMO: La hipoteca que la exponente **DEUDORA HIPOTECANTE** constituye a favor de **LOS ACREEDORES** por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o **ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA DEUDORA HIPOTECANTE** en favor de **LOS ACREEDORES**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizan o respaldan tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **LOS ACREEDORES**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba a favor de **LOS ACREEDORES** Las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **LOS ACREEDORES** incurrieren para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LOS ACREEDORES**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA DEUDORA**

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

HIPOTECANTE quede obligada para con **LOS ACREEDORES**, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, la multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LOS ACREEDORES**. ----------

---

OCTAVO: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con **LOS ACREEDORES**. ------

---

NOVENO: Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique,

cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** hagan de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor de **LOS ACREEDORES**, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.- ----------

---------- ----------

DÉCIMO: En todos los casos en que **LOS ACREEDORES** necesiten hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, les bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE** y a favor de **LOS ACREEDORES**, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados.----------

---------- ----------

DÉCIMO SEGUNDO: **LOS ACREEDORES** podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: ---------- ----------

1)- En caso de que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** deje de

DIGITALIZADO

AA 42012337

35

pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor DE **LOS ACREEDORES**. ----------

2)- Si **LA DEUDORA HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES**. **3)-** En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por los mismos **ACREEDORES** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES**. ----------

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada A **LOS ACREEDORES**. ----------

---

DÉCIMO TERCERO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye **LOS ACREEDORES** entablaren acción judicial **LA DEUDORA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de éstos, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES** por razón de la designación de secuestre y que renuncia también el derecho de pedir que los bienes embargados se dividen en lotes para el remate público. ----------

---

DÉCIMO CUARTO: Los contratantes de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan a la ciudad de Bogotá,

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. -------

---

DÉCIMO QUINTO: En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley. -------

---

DÉCIMO SEXTO: Serán de cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LOS ACREEDORES**, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado, en los cuales se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. --

---

DÉCIMO SÉPTIMO: **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **LOS ACREEDORES**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **LOS ACREEDORES** otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. ----------

---

PRESENTE en este acto también compareció el señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales (Caldas), persona hábil para contratar y obligarse y

NOTARÍA 40 BOGOTÁ

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

manifestó: ----------

Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído la señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**, por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. ---------- ----------

PRESENTES los señores **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA**, **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ** y **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, de las condiciones civiles antes anotadas, en su carácter citado declaramos: ----------

a)- Que aceptamos la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** que a su favor les constituye **LA DEUDORA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por ésta última, en la presente escritura. Igualmente aceptan como **CODEUDOR SOLIDARIO** al señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA**, quien responderá por todas las obligaciones aquí contraídas por la deudora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**. ----------

b)- Que en caso de ausencia o enfermedad, el Doctor **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA**, le confiere poder a la señora **ALICIA TERESA BULLA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.614.108 expedida en Bogotá, D.E., el señor **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ**, le confiere poder a la señora **MARÍA MELEYA ÁLVAREZ MORENO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.381.330 expedida en Bogotá, D.E., y la señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, le confiere poder a la señorita **BELARMINA SOLER PARADA**, mayor de

edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.112.404 expedida en Bogotá, D.E., se confieren mutua y recíprocamente poder quedando uno cualquiera de los dos plenamente autorizados, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato.----------

NOTA: Para efectos notariales se protocolizó una carta de **LOS ACREEDORES** en la cual se fija la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. ---------- ----------

---------- ----------

Para dar cumplimiento a la ley 258 del 1.996 modificada por la ley 854 del 2.003: **DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA HIPOTECANTE** que es casada con sociedad conyugal vigente con el señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales (Caldas), que el inmuebles que hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. Así mismo, **NO** desea que el referido inmueble a partir de la fecha quede afectado a vivienda familiar. ---------- ----------

Comparece en este acto el señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales (Caldas), manifiesta que en calidad de cónyuge de la aquí hipotecante, acepta la presente escritura pública y en especial el gravamen hipotecario que su esposa constituye y la **NO** afectación a vivienda familiar que ella contiene sobre los inmuebles descritos, por encontrarla a satisfacción. ---------- ----------

---------- ----------

DIGITALIZADO

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.010, AUTOADHESIVO NÚMERO 23261010290778 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.010.---------

---

PAZ Y SALVO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IDU SOBRE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL. ----------

---

========== **ADVERTENCIAS** ==========

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1.-** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.-** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; **4.-** Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. **En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da**

cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Artículo 32 del Decreto 1.250 de 1.970). --------

---

NOTA ESPECIAL: Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

---

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: **AA42012332, AA42012333, AA42012334, AA42012335, AA42012336, AA42012337, AA42012338, AA42012339, AA42012340.**----------

---

DERECHOS NOTARIALES:	$100.706.oo -----
IVA:	$ 29.905.oo -----
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	$ 3.570.oo -----
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	$ 3.570.oo -----

DIGITALIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.261.063
RODRIGUEZ PINEDA
APELLIDOS
GUILLERMO
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.443
BULLA QUINTANA
APELLIDOS
RAMON ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.449.896
MERCHAN CONTRERAS
APELLIDOS
MARINA BLANCA
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 20.112.405

DE: Bogotá
APELLIDOS: ACOSTA ACOSTA
NOMBRES: Aura Marina
NACIDO: 23-Oct-1[illegible] El Tambo(Nar)
ESTATURA: 1-60 COLOR: Trig.
SEÑALES: Lunares en la cara
FECHA: 11-Dic-59

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO **25-JUN-1963**

PALESTINA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

14-JUL-1981 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00020742-M-0010261063-20080708 0000841360A 1 1230018631



FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1927**

SUTATENZA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

28-MAR-1953 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00029582-M-0000009443-20080725 0001412016A 1 1130021456



FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1946**

PACHAVITA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

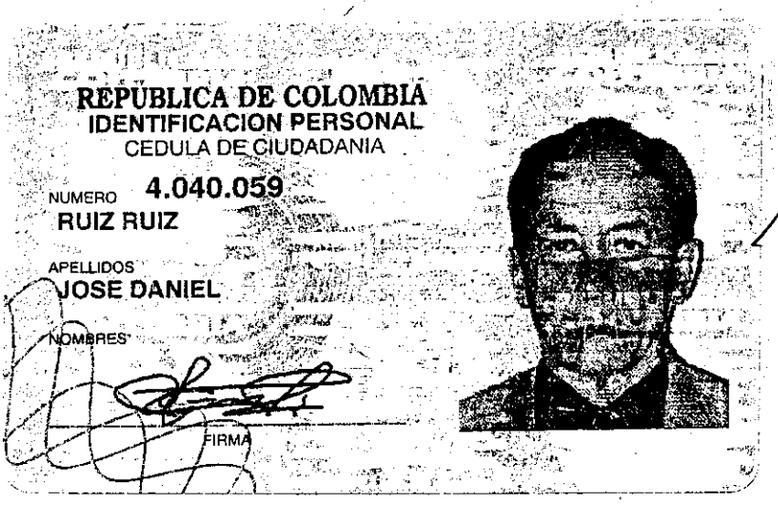
25-NOV-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

R-1500114-42128582-F-0041449896-20040917 06523 04260Q 03 154255360

DIGITALIZADO



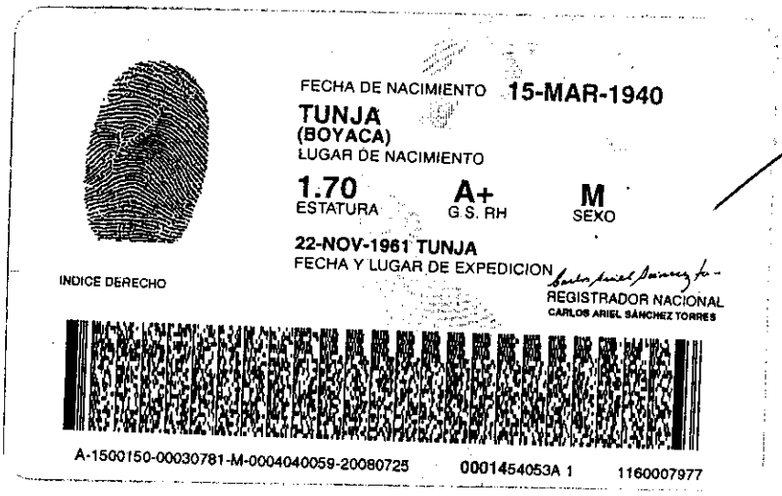
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.040.059
RUIZ RUIZ

APELLIDOS
JOSE DANIEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1940
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

22-NOV-1961 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00030781-M-0004040059-20080725 0001454053A 1 1160007977

PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO $2.720

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

DIGITALIZADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010001226971

101

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A 0073 FNZH (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 2308 52

3. CÉDULA CATASTRAL: 23 39 22 1

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 37 25A 30 AP 101

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 85.1 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 142.8 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 7.5 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA: 117000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0%

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: HERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

[redacted]LIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [X] | POSEEDOR [ ] | USUFRUCTUARIO [ ] | P. AUTÓNOMO [ ] | SUCESIÓN [ ] | OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] | NIT [ ] | T.I. [ ] | C.E. [ ] — NÚMERO: 41449896 — D.V.: -

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 2691674

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
KR 37 25A 30 AP 101

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO (Sólo para municipios diferentes a Bogotá)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones. Si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	181567000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	1040000
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver Instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	421000
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	619000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	619000

[redacted]GO

23. VALOR A PAGAR	VP	619000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	62000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	557000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	557000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: Marina B. Herchan Contreras

C.C. [X] Número 41.449.896 Bogotá

C.E. [ ]

SELLO: Banco de Occidente OF AVENIDA BTA. 26 ENE 2010 HORARIO ADICIONAL RECIBIDO CON PAGO

K. ESPACIO RESERVADO PARA LA SISTEMATIZACIÓN

Banco de Occidente
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
232610102907 78
(415)7702026000018(8020)232610102907 78

26 ENE. 2010

- CONTRIBUYENTE -

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto de Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0551947

FECHA: 15-Ene-2010 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 14-Feb-2010 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 37 25A 30 AP 101

CHIP: AAA0073FNZM

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230852

CEDULA CATASTRAL: 23 39 22 1

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ACTU DE DIRECCION///DBELTRAN//

NEVARDO CANON SANCHEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: *" **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 420610

NCANON-I1303-01/15/2010 03:23:39 p.m.

DIGITALIZADO

41

Señor
NOTARIO
Señor
NOTARIO CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: CERTIFICADO DE CREDITO

De conformidad con lo ordenado por el artículo 17 del Decreto 1681 de 1996 y por el Artículo 27 de la Resolución 8850 del 18 de Diciembre del 2007, **CERTIFICAMOS** que el cupo de crédito inicialmente otorgado a la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil divorciada, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **41,449,896** expedida en Bogotá, D.E., es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.**

Para garantizar el pago de esta obligación y de toda otra obligación que LA DEUDORA HIPOTECANTE contraiga para con LOS ACREEDORES **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA,** se constituye hipoteca abierta de cuantía indeterminada por parte de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.**

Ramón Bulla Quintana
RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA,
C.C. No. 9443 - Bogotá

JOSE DANIEL RUIZ RUIZ
C.C. No. 4040059 Fza

Aura Marina Acosta
AURA MARINA ACOSTA ACOSTA,
C.C. No.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

DIGITALIZADO

AA 42012340

42

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 160.

NÚMERO: CIENTO SESENTA. ------

DE FECHA: 26 DE ENERO DEL AÑO 2.010. ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---------- ----------

LOS COMPARECIENTES:

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS
C.C.No. 41.449896 Bgta.
TEL. 2691674



GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA
C.C.No. 1026106 3 Bgta
TEL. 2691674

RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA
C.C.No. 9443 - Bogotá
TEL. 2564801



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JOSE DANIEL RUIZ RUIZ

C.C.No. 4044089 Tyo

TEL. 3346738





AURA MARINA ACOSTA ACOSTA

C.C.No. 20112405 Bogta

TEL.

NOTARÍA 40
Diana Patricia Martínez
NOTARIA ENCARGADA

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN

LA NOTARIA CUARENTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (E)

AJRP

DIGITALIZADO

(27)

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 160 DE FECHA 26 DE Enero DE 2010

NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 160 DEL 26 DE Enero DE 2010, QUE SE EXPIDE EN (12) HOJAS RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME A LA LEY.

ES **ÚNICA COPIA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN DINERO QUE AQUÍ CONSTAN.

SE EXPIDE CON DESTINO A: Ramon Antonio Bulla Quintero, Jose Daniel Ruiz Ruiz y Aura Marina Acosta Acosta

DADA EN BOGOTÁ D.C. A: 02 FEB 2010

AGUSTIN CASTILLO ZARATE NOTARIO 40

EL NOTARÍO CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
AGUSTIN CASTILLO ZARATE

ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DIGITALIZADO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Febrero de 2010 a las 08:59:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-10035 se calificaron las siguientes matriculas:

230852

Matricula Nro.: 50C-230852

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FNZM
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-02-2010 Radicacion: 2010-10035
Documento: ESCRITURA 160 del: 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA	4149896	X
A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO	9443	
A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA	20112405	
A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL	4040059	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firmá
ABOGA169,	10	FEB	2010	Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTIMADO USUARIO:

La NOTARÍA CUARENTA (40) del círculo de Bogotá le informa qué debe hacer usted con la presente escritura:

1. Si se trata de una escritura de **compraventa, dación en pago, permuta, o de otro contrato** que implique transferencia, gravamen o limitación de un inmueble en la ciudad de Bogotá, o de municipios que pertenezcan al Círculo Registral de esta ciudad, ésta deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS al cual pertenece el predio.

   En Bogotá existen tres oficinas de registro y tres de beneficencia.

   Oficinas de registro:

   ZONA NORTE: calle 74 No. 13-40.
   Para inmuebles ubicados entre las calle 100 hacia el norte.
   ZONA CENTRO: calle 26 No. 13-49, interior 102.
   Para inmuebles ubicados entre las calle 1ª a 99.
   ZONA SUR: diagonal 44 sur No. 50-61/71.
   Para inmuebles ubicados de la calle 1ª hacia el sur.

   Oficinas de beneficencia:

   ZONA NORTE: carrera 15 No. 72-19.
   ZONA CENTRO: avenida Caracas No. 24 B 73.
   ZONA SUR: carrera 18 No. 15-45 sur, Banco Agrario Restrepo.

2. Las escrituras de **constitución de hipoteca y patrimonio de familia**, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es viable su inscripción en el registro público y tendrá que otorgar nueva escritura.

   En los demás casos de no registro oportuno se aplica una sanción pecuniaria adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

   En Bogotá existen varias sedes de la Cámara de Comercio:

   NORTE: carrera 15 No. 93 A 10.
   CENTRO: carrera 9 No. 16-21.
   CORFERIAS: Carrera 40 No. 22 C 67.
   CENTRO EMPRESARIAL SALITRE: Avenida Eldorado No. 68 D 35.
   RESTREPO: Calle 16 sur No. 16-85.
   SOACHA: Cazucá, autopista sur.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

46

DIGITALIZADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.869.958 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 170.996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D. C.; ante usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** a **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá.

HECHOS

1. El día 26 de enero de 2010, **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** se constituyó en deudora hipotecaria de **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, en cuantía indeterminada o hipoteca abierta sin límite de cuantía, para garantizar o respaldar cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contrajera la hipotecante a favor de sus acreedores (cláusula séptima de la escritura pública).

   La hipoteca consta en la escritura pública 160 otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 26 de Enero de 2010.

2. Se pactó que la hipoteca abierta esté vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de la hipotecante y en favor de sus acreedores y ahora demandantes (cláusula décima primera de la escritura pública).

3. La deudora hipotecaria suscribió y se obligó a pagar incondicionalmente los siguientes pagarés:

3.1. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-17516033, reconocido ante Notario por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** el 12 de febrero de 2010, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)**, que debía cancelar a **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA** el 25 de enero de 2011.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré).

Es de anotar, que adjunto al mismo pagaré se encuentra la carta de instrucciones a su tenedor para diligenciar los espacios en blanco.

3.2. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-17499445, reconocido ante Notario por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** el 12 de febrero de 2010, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, que debía cancelar a **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA** el 25 de enero de 2011.

DIGITALIZADO

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré).

Es de anotar, que adjunto al mismo pagaré se encuentra la carta de instrucciones a su tenedor para diligenciar los espacios en blanco.

3.3. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-17499447, reconocido ante Notario por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** el 12 de febrero de 2010, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)**, que debía cancelar a **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ** el 25 de enero de 2011.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré).

Es de anotar, que adjunto al mismo pagaré se encuentra la carta de instrucciones a su tenedor para diligenciar los espacios en blanco.

3.4. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-17499446, reconocido ante Notario por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** el 12 de febrero de 2010, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, que debía cancelar a **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ** el 25 de enero de 2011.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré).

Es de anotar, que adjunto al mismo pagaré se encuentra la carta de instrucciones a su tenedor para diligenciar los espacios en blanco.

3.5. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-17516032, reconocido ante Notario por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** el 12 de febrero de 2010, por valor

DIGITALIZADO

de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)**, que debía cancelar a **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA** el 25 de enero de 2011.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré).

Es de anotar, que adjunto al mismo pagaré se encuentra la carta de instrucciones a su tenedor para diligenciar los espacios en blanco.

3.6. El que consta en la hoja de papel de seguridad No. CA-17499444, reconocido ante Notario por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** el 12 de febrero de 2010, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, que debía cancelar a **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA** el 25 de enero de 2011.

Los intereses de plazo estipulados son del 1,80% mes anticipado y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio.

En el texto del pagaré se estableció que se constituyó con base en la garantía hipotecaria antes relacionada (numeral octavo del pagaré).

También se pactó que en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses se hacen exigibles el capital y demás sumas adeudadas, pues el pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria (numeral sexto del pagaré).

Es de anotar, que adjunto al mismo pagaré se encuentra la carta de instrucciones a su tenedor para diligenciar los espacios en blanco.

4. La deudora y ahora demandada no ha hecho abono alguno al capital total equivalente a **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000),** ni ha pagado los intereses sobre el mismo desde el **1 de noviembre de 2010**, incurriendo por tanto en **MORA**.

Sin perjuicio de lo dicho, debo anotar que la deudora hizo un abono de $254.000.oo por concepto de intereses por el período que fue del 1 al 30 de noviembre de 2010 y, en consecuencia, se deberá descontar esa suma al momento de calcular los intereses adeudados.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada y en los pagarés relacionados, se da por vencido el plazo y se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora la deudora, y encontrarse vencido el plazo se hacen exigibles: **a)** El capital total dado en mutuo, o sea, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo), b)** Los intereses de plazo sobre el anterior capital liquidados a la tasa del 1,80% mensual desde el **1 de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011**, y **c)** Los intereses moratorios causados sobre el anterior capital desde el **26 de enero de 2011** y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidado a la tasa certificada para el interés

DIGITALIZADO

bancario corriente más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

A la suma resultante por concepto de intereses debe descontársele la suma de $254.000.oo por concepto del abono a intereses que hizo la deudora por el período que fue del 1 al 30 de noviembre de 2010, inclusive.

7. El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble de propiedad de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**: El apartamento ciento uno (101), distinguido en la nomenclatura urbana actual de Bogotá D.C., con el número veinticinco A treinta (25 A – 30) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés treinta (23-30) de la carrera cuarenta (40), localizado en el primer piso del Edificio MACAR, situado en esta ciudad de Bogotá D.C., y en los niveles menos cero punto cero cero M. (-0.00 M) y cero punto treinta M (0.30 M); con una altura libre de 2,50 metros, con un área privada de 142,82 metros cuadrados para el nivel menos treinta M (-0.30 M) de 33,30 metros cuadrados para el nivel cero punto cero cero M (0,00 M), para un total de 176,12 metros cuadrados de área privada y se encuentra comprendido dentro de los linderos generales y especiales relacionados en las cláusulas primera y segunda de la escritura pública No. 160, otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 26 de enero de 2010, a los cuales respetuosamente remito de conformidad con el artículo 76 del C. de P. C., modificado por el artículo 9 de la Ley 794 del 2003.

   El inmueble hipotecado se distingue con la matrícula inmobiliaria No. **50C-230852** y la cédula catastral No. **23 39 22 1.**

8. **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA** me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para el presente proceso, como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 130.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto.

   De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así lo pediré más adelante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor Juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y en favor de **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D. C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

   1. **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-17516033 reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010 identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.1.) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 160 otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 26 de enero de 2010.

2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo),** liquidados al 1,80% mensual, a partir del 1 de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011.

3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)**, a partir del **26 de enero de 2011** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

A la suma resultante por concepto de intereses debe descontársele la suma de $21.666,66 por concepto del abono a intereses que hizo la deudora por el período que fue del 1 al 30 de noviembre de 2010, inclusive.

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y en favor de **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D. C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-17499445 reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010 identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.2.) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 160 otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 26 de enero de 2010.

2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo),** liquidados al 1,80% mensual, a partir del 1 de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011.

3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, a partir del **26 de enero de 2011** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

A la suma resultante por concepto de intereses debe descontársele la suma de $63.500 por concepto del abono a intereses que hizo la deudora por el período que fue del 1 al 30 de noviembre de 2010, inclusive.

C. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y en favor de **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D. C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-17499447 reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010 identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.3.) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 160 otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 26 de enero de 2010.

2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo),** liquidados al 1,80% mensual, a partir del 1 de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011.

3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)**, a partir del **26 de enero de 2011** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

   A la suma resultante por concepto de intereses debe descontársele la suma de $21.666,66 por concepto del abono a intereses que hizo la deudora por el período que fue del 1 al 30 de noviembre de 2010, inclusive.

D. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y en favor de **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D. C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-17499446 reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010 identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.4.) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 160 otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 26 de enero de 2010.

2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo),** liquidados al 1,80% mensual, a partir del 1 de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011.

3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, a partir del **26 de enero de 2011** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

   A la suma resultante por concepto de intereses debe descontársele la suma de $63.500 por concepto del abono a intereses que hizo la deudora por el período que fue del 1 al 30 de noviembre de 2010, inclusive.

E. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y en favor de **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D. C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-17516032 reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010 identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.5.) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 160 otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 26 de enero de 2010.

2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo),** liquidados al 1,80% mensual, a partir del 1 de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011.

DIGITALIZADO

3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)**, a partir del **26 de enero de 2011** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

   A la suma resultante por concepto de intereses debe descontársele la suma de $21.666,66 por concepto del abono a intereses que hizo la deudora por el período que fue del 1 al 30 de noviembre de 2010, inclusive.

F. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y en favor de **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D. C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)** por concepto del capital contenido en el pagaré que obra en la hoja de papel seguridad No. CA-17499444 reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010 identificado y relacionado en el hecho tercero (numeral 3.6.) de esta demanda, cuyo pago se garantizó con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 160 otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 26 de enero de 2010.

2. Los intereses de plazo sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo),** liquidados al 1,80% mensual, a partir del 1 de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011.

3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, a partir del **26 de enero de 2011** y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

   A la suma resultante por concepto de intereses debe descontársele la suma de $63.500 por concepto del abono a intereses que hizo la deudora por el período que fue del 1 al 30 de noviembre de 2010, inclusive.

G. En el evento que la demandada incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez, dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D. C. y con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

H. Condenar en costas y agencias en derecho a la demandada.

También solicito que se me reconozca personería para actuar en este proceso en calidad de apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco como apoderado sustituto.

DERECHO

DIGITALIZADO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602, 1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil y los artículos 19, 20, 23, 44, 75, 252, 554, 557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

SOLICITUDES ESPECIALES

Para los efectos indicados en el numeral 4 del artículo 555 del C. de P. C., solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, relacionado en el hecho séptimo de esta demanda, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá.

Así mismo solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin a la autoridad de policía correspondiente y/o al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la zona respectiva.

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 160, otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 26 de enero de 2010 y que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-17516033, reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010, por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** como deudora, en que consta la obligación de pagar a **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

3. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-17499445, reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010, por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** como deudora, en que consta la obligación de pagar a **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

4. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-17499447, reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010, por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** como deudora, en que consta la obligación de pagar a **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

5. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-17499446, reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010, por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** como deudora, en que consta la obligación de pagar a **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo),** donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la

hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

6. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-17516032, reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010, por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** como deudora, en que consta la obligación de pagar a **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)**, donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

7. Original del pagaré que consta en la hoja de papel seguridad No. CA-17499444, reconocido ante Notario el 12 de febrero de 2010, por **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** como deudora, en que consta la obligación de pagar a **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, donde se establecieron los intereses de plazo y moratorios, su vencimiento y que la garantía es la hipoteca constituida en la escritura pública mencionada en el numeral primero de este acápite de pruebas. Adherido a este se encuentra la carta de instrucciones para diligenciar los espacios en blanco.

8. Certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble hipotecado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, en que consta la inscripción de la hipoteca y que la demandada es la actual propietaria.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble hipotecado, el domicilio de la demandada y la cuantía, que de acuerdo con la ley 572 del 2000 y la ley 1395 de 2010 es de MAYOR CUANTIA.

PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, Sección Segunda, Título XXVII, capítulos I y VII del Código de Procedimiento Civil y denominado PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

ANEXOS

1. Original de los poderes con que actúo.

2. Una copia de esta demanda y de los documentos relacionados en el numeral anterior y en el acápite de pruebas, para el traslado a la demandada.

3. Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

Los acreedores y ahora demandantes, **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA** pueden ser notificados en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D. C.

La deudora y ahora demandada, **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** puede ser notificada en la carrera 37 No. 25 A - 30, apartamento 101 de la ciudad de Bogotá D.C.

Como apoderada de la parte demandante estoy dispuesta a recibir notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D. C.

Del Señor Juez, atentamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

DIGITALIZADO

56

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

INFORME DE RADICACIÓN DEMANDAS

Fecha:

Radicado bajo el No 1100131030362011 - 151
Tomo XXIII /2009, y se anexa acta de reparto (X) poder (o) (X) certificación ( ) constancia ( ). La demanda contiene:

( ) Letra de cambio No (s) _____

(X) Pagaré (s) No (s) 17516033 - 17499445 - 17499447 17499446 - 17516032 - 17499444

( ) Cheque (s) No (s) _____

( ) Contrato de _____

( ) Factura (s) No (s) _____

( ) Escritura (s) No (s) 0160 Notaria 40 de Bta

( ) Otros _____

( ) Certificado (s) de existencia y Repres Legal y/o Certificado de la Superfinanciera
(X) Folio de matricula inmobiliaria
(X) Demanda Original
(X) Con sin ( ) copia para el archivo
(X) Traslados completos
( ) Medidas Previas

El Expediente Consta de (1) Cuaderno (s), con (56 Y ( ) folios

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación, para calificar.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

JZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___ 1. SE ALLEGÓ ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
___ 2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
___ 4. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
___ 5. [illegible] PROVIDENCIA ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
[illegible] SI _____ NO _____
[illegible]
[illegible] TRAMIENTO, VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS
[illegible] SOLICITADO SUS OBLIGACIONES EN TIEMPO SI _____ NO _____
___ 9. [illegible] CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 10. [illegible] MIENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
___ 10. OTRO _____

BOGOTA, D.C. 01 ABR 2011

SECRETARIO

DIGITALIZADO

57

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil once (2011)

Código Único No.11001 3103 036 2011 151 00.

Cumplidos los requisitos formales de ley, el Juzgado, RESUELVE:

1º Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA y en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS

1.1 Por el valor de $**5.000.000.oo** correspondiente al capital representado en el **Pagaré No.: CA 17516033,** más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, desde el 26 de enero de 2011 y hasta cuando se realice el pago.

1.2 Por los intereses corrientes sobre la suma de **$5.000.000.oo**, liquidados a la tasa de 1.80% mensual desde del 1ro de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011.

1.3 Por el valor de $**15.000.000.oo** correspondiente al capital representado en el **Pagaré No.: CA 17499445,** más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, desde el 26 de enero de 2011 y hasta cuando se realice el pago.

1.4 Por los intereses corrientes sobre la suma de **$15.000.000.oo**, liquidados a la tasa de 1.80% mensual desde del 1ro de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011, descontando la suma de **$63.500** por concepto de abono a interés efectuado por la deudora para el periodo de noviembre.

2º Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS

2.1 Por el valor de $**5.000.000.oo** correspondiente al capital representado en el **Pagaré No.: CA 17499447,** más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, desde el 26 de enero de 2011 y hasta cuando se realice el pago.

2.2 Por los intereses corrientes sobre la suma de **$5.000.000.oo**, liquidados a la tasa de 1.80% mensual desde del 1ro de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011.

2.3 Por el valor de $**15.000.000.oo** correspondiente al capital representado en el **Pagaré No.: CA 17499446,** más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, desde el 26 de enero de 2011 y hasta cuando se realice el pago.

1.5 Por los intereses corrientes sobre la suma de **$15.000.000.oo**, liquidados a la tasa de 1.80% mensual desde del 1ro de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011, descontando la suma de **$63.500** por concepto de abono a interés efectuado por la deudora para el periodo de noviembre.

2º Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS

DIGITALIZADO 58

3.1 Por el valor de **$5.000.000.oo** correspondiente al capital representado en el **Pagaré No.: CA 17516032,** más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, desde el 26 de enero de 2011 y hasta cuando se realice el pago.

3.2 Por los intereses corrientes sobre la suma de **$5.000.000.oo**, liquidados a la tasa de 1.80% mensual desde del 1ro de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011.

3.3 Por el valor de **$15.000.000.oo** correspondiente al capital representado en el **Pagaré No.: CA 17499444,** más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, desde el 26 de enero de 2011 y hasta cuando se realice el pago.

3.4 Por los intereses corrientes sobre la suma de **$15.000.000.oo**, liquidados a la tasa de 1.80% mensual desde del 1ro de noviembre de 2010 y hasta el 25 de enero de 2011, descontando la suma de **$63.500** por concepto de abono a interés efectuado por la deudora para el periodo de noviembre.

Súrtase la notificación en legal forma. Indicándole que tiene cinco (5) días para proponer excepciones.

DECRETASE el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble dado en hipoteca. Ofíciese. Hecho lo anterior se dispondrá sobre el secuestro.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por la secretaría OFÍCIESE a la DIAN, suministrándose la información de que allí se trata.

Reconócese a la abogada CAROLINA SIERRA BENAVIDES, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
NOTIFÍQUESE

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
N° 032 HOY 27 ABR 2011

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario.

M.B.

Código Único No.11001 3103 036 2011 151 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D.C.

79

Oficio No. 950

3 de Mayo de 2011

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
División de Gestión de Cobranzas – Dirección Seccional de Impuestos
Carrera 6 No. 15 - 32
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario NÚMERO 11001310303620110015l DE JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA CONTRA MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 630 del estatuto tributario, procedo a dar cuenta de los títulos valores presentados a este despacho en el proceso de la referencia:

Clase de título:	PAGARÉ CA-17516033
Valor:	$ 5'000.000,00
Fecha:	26 DE ENERO DE 2010
Clase de título:	PAGARÉ CA-17499445
Valor:	$ 15'000.000,00
Fecha:	11 DE FEBRERO DE 2010
Clase de título:	PAGARÉ CA-17499447
Valor:	$ 5'000.000,00
Fecha:	26 DE ENERO DE 2010
Clase de título:	PAGARÉ CA-17499446
Valor:	$ 15'000.000,00
Fecha:	11 DE FEBRERO DE 2010
Clase de título:	PAGARÉ CA-17516032
Valor:	$ 5'000.000,00
Fecha:	26 DE ENERO DE 2010
Clase de título:	PAGARÉ CA-17499444
Valor:	$ 15'000.000,00
Fecha:	11 DE FEBRERO DE 2010
Nombre de deudor:	MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41449896

DIGITALIZADO 60

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D.C.

Acreedores:

JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ
C.C. 4040059

AURA MARINA ACOSTA ACOSTA
C.C. 20112405

RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA
C.C. 9443

Lo anterior para los fines legales pertinentes. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

DIGITALIZADO 61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

Oficio No. 951

3 de Mayo de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Respectiva
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NÚMERO 11001310303620110015l DE JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA CONTRA MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS-.

(al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha trece (13) de abril de dos mil once (2011), proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número:

50C-230852

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 681-1 del CPC., remitiendo copia del correspondiente certificado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al No. 2433206.

Atentamente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

Recibí original
C.C. 52.869.958 BF
06/07/2011

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

62

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL del CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 36 CIVIL CTO
3-MAY-'11

REF: HIPOTECARIO de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No 2011–0151.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho se sirva aclarar el auto de 13 de abril de 2011 con base en el artículo 309 del C. de P.C. y en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Según providencia de fecha 13 de Abril de 2011, se libró mandamiento ejecutivo en favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

2. En relación al acreedor RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, en el numeral uno (1.1) del referido auto, se libra mandamiento de pago por: **(i)** el CAPITAL de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) y **(ii)** los intereses moratorios; y en el **numeral 1.2 se ordena liquidar los intereses de plazo sobre el capital de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).**

3. No obstante lo anterior, omite el Despacho referirse al abono que hizo la demandada y que se reportó en el inciso final de la **pretensión A** de la demanda, (ver último párrafo), y que a la letra dice: "A la suma resultante por concepto de intereses debe descontársele la suma de $21.666,66 por concepto del abono a intereses que hizo la deudora por el periodo que fue del 1 al 30 de Noviembre de 2010, inclusive."

4. Por lo tanto, **se hace necesario adicionar para tener en cuenta el referido abono en el numeral 1.2** del auto de 13 de abril de 2011.

5. Así mismo, y en la relación al acreedor JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, en el numeral dos (2.1) del referido auto, se libra mandamiento de pago por: **(i)** el CAPITAL de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) y **(ii)** los intereses moratorios; **y en el numeral 2.2 se ordena liquidar los intereses de plazo sobre el capital de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**

6. No obstante lo anterior, omite el Despacho referirse al abono que hizo la demandada y que se reportó en el inciso final de la **pretensión C** de la demanda, (ver último párrafo), y que a la letra dice: "A la suma resultante por concepto de intereses debe descontársele la suma de $21.666,66 por concepto del abono a intereses que hizo la deudora por el periodo que fue del 1 al 30 de Noviembre de 2010, inclusive."

7. Por lo tanto, **se hace necesario adicionar para tener en cuenta el referido abono en el numeral 2.2** del auto de 13 de abril de 2011.

8. Así mismo, y en la relación a la acreedora AURA MARINA ACOSTA ACOSTA numeral 3.1 del referido auto, se libra mandamiento de pago por: **(i)** el CAPITAL de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) y **(ii)** los intereses moratorios; **y en el numeral 3.2 se ordena liquidar los intereses de plazo sobre el capital de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO 63

9. No obstante lo anterior, omite el Despacho referirse al abono que hizo la demandada y que se reportó en el inciso final de la **pretensión E** de la demanda, (ver último párrafo), y que a la letra dice: "A la suma resultante por concepto de intereses debe descontársele la suma de $21.666,66 por concepto del abono a intereses que hizo la deudora por el periodo que fue del 1 al 30 de Noviembre de 2010, inclusive."

10. Por lo tanto, **se hace necesario adicionar para tener en cuenta el referido abono en el numeral 3.2** del auto de 13 de abril de 2011.

11. Tenga en cuenta el despacho que no se tiene un buen orden numérico al momento de separar cada pretensión en el auto de mandamiento de pago, situación esta que podría generar algún inconveniente en el trámite del proceso y se hace necesario sanear tal inconsistencia, la misma radica en que al empezar el orden de numeración en el auto referido, este empieza como numeral primero (1°), luego numeral segundo (2°), y termina como numeral segundo (2°) nuevamente, cuando por orden debe ser numeral tercero (3°).

12. Como tampoco se tiene orden en el mismo numeral segundo (2°) del citado auto, empezando la numeración como numeral (2.1), continuando con el numeral (2,2), continuando con el numeral (2,3) y terminando con el numeral (1.5), cuando en realidad debe terminar con el numeral (2.4).

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, y con fundamento en los artículos 309, 310 y 311 del C.deP.C. se ordene CORREGIR y ADICIONAR al auto de fecha 13 de ABRIL de 2011, en el siguiente sentido:

PRIMERO: CORREGIR el orden numérico a que se hace referencia en las consideraciones 11 y 12 de este escrito, para los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: ADICIONAR al mandamiento de pago **el abono de $21.666,66 para el periodo del mes de Noviembre de 2010 que hizo la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** a la obligación del acreedor hipotecario RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, por el CAPITAL citado en el numeral 1.1, es decir, por la suma de de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo).

TERCERO: ADICIONAR al mandamiento de pago **el abono de $21.666,66 para el periodo del mes de Noviembre de 2010 que hizo la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** a la obligación del acreedor hipotecario JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, por el CAPITAL citado en el numeral 2.1, es decir, por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo).

CUARTO: ADICIONAR al mandamiento de pago **el abono de $21.666,66 para el periodo del mes de Noviembre de 2010 que hizo la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** a la obligación de la acreedora hipotecaria AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, por el CAPITAL citado en el numeral 3.1, es decir, la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo).

En lo demás, la citada providencia se deberá mantener incólume y la providencia que resuelva sobre esta petición deberá notificarse junto con el mandamiento de pago.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.
TELLEZ

205/11

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

___ 1. SE ALLEGÓ ESCRITO DE EMPLAZAMIENTO EN TIEMPO.
___ 2. [illegible] AL AUTO ANTERIOR.
___ 3. LA PERSONA NOMBRADA CONTESTÓ DE ENCUESTA EXHORTORIADA.
___ 4. [illegible] EL DEMANDADO [illegible] EMPLAZADO EN EL DIARIO DE REMISIÓN
___ 5. VENCIDO EL TRASLADO DE LA DEMANDA ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
CONTESTÓ(ARON) EN TIEMPO SI _____ NO _____
___ 6. [illegible] EL TÉRMINO PROBATORIO.
___ 7. [illegible] EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS
___ 8. COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI _____ NO _____
___ 9. [illegible] CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 8. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. Corregir Auto
___ 10. OTRO _____

BOGOTÁ, D.C. 09 MAY 2011

SECRETARIO

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Prosperidad para todos

64

94384 16-JUN-'11 14:19

1 – 32 – 244 – 439 – 2963

DIGITALIZADO

BOGOTA D.C 14 DE JUNIO 2011

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 4
BOGOTA D. C

020637-14-JUN-2011-PM03:57-INT.

SECC.STA DIAN COB.SRIA.RECIB.

OFICIO : 950
FECHA : 3 DE MAYO 2011
REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : JOSE DANIEL RUIZ RUIZ
CONTRA : MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS NIT 41.449.896

De manera atenta, comunico que verificado los aplicativos de consulta Candado Aduanero, Sipac, Siscuan, el Sistema de Cuenta Corriente y de Obligación Financiera, el contribuyente MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS NIT 41.449.896, a la fecha, NO ADEUDA, obligaciones tributarias con la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuesto de Bogotá.

Hasta otra oportunidad,

NESTOR RINCKOAR REYES
Funcionaria Grupo Interno de Trabajo de Secretaría
División Gestión de Cobranzas

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., TREINTA 30 de junio de dos mil once.-

65

DIGITALIZADO

Ref: 2001 - 0151 -

No se accede a la petición de corrección del auto que libró mandamiento de pago por las siguientes razones:

1). Respecto de los abonos realizados, estos se tendrán en cuenta en el momento procesal correspondiente y se imputarán de conformidad al art. 1653 del C.P.C.

2). En segundo lugar no existiría violación al debido proceso y mucho menos al procedimiento, por no tener un debido orden numérico del auto de apremio.

3). La comunicación proveniente de la DIAN, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase ().

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 049 DE HOY: 05 JUL. 2011

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

11-151 C6

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 09:32:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima página

DIGITALIZADO

Con el turno 2011-62374 se calificaron las siguientes matriculas:
230852

Matricula Nro.: 50C-230852

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FNZM
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) [redacted]RRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-07-2011 Radicacion: 2011-62374
Documento: OFICIO 951 del: 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO	9443
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL	4040059
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA	20112405
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA	4149896

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	13	JUL	2011	

ABOGA220.

LA COPIA ES FIEL Y TOMADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

62

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

DIGITALIZADO

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 09:32:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-62374 se calificaron las siguientes matriculas:
230852

Matricula Nro.: 50C-230852

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FNZM
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) [redacted]RRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-07-2011 Radicacion: 2011-62374
Documento: OFICIO 951 del: 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO 9443
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL 4040059
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA 20112405
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 4149896

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	13	JUL	2011	

ABOGA220,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

68

Nro Matricula: 50C-230852

Pagina 1

Impreso el 14 de Julio de 2011 a las 09:51:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIGITALIZADO

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACION: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO Y EN LOS NIVELES 0.00M Y 0.-30 M CON ALTURA LIBRE DE 2.50MTS. CON AREA PRIVADA DE 142.82M2. PARA EL NIVEL 0.30M. DE 33.30M2. PARA EL NIVEL 0.00M. PARA UN TOTAL DE 176.12M. [redacted] AREA PRIVADA. LINDA NORTES EN 13.25 MTS CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO . EN 10.75MTS CON EL GARAJE 1 EN PARTE Y EN PARTE CON EL GARAJE 2 DE PROPIEDAD COMUN. SURES EN 19.70MTS CON LOTE 17 DE LA MZ 47. URBZ. EL RECUERDO. EN 4.30MTS CON ESCALERA ACCESO AL EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. ORIENTE EN 9.00MTS CON LOTE 7 DE LA MZ. 46 URBZ.EL RECUERDO. OCCIDENTE EN 3.15MTS CON GARAJE 1. DE PROPIEDAD COMUN EN 1.45 MTS CON ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40. EN 1,40 MTS CON ESCALERA ACCESO EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL EDIFICIO. CENIT EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. APTO 201 EN PARTE CON AIRE DEL EDIFICIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS. Y EN PARTE CON CUBIERTA DEL APTO PROPIEDAD COMUN.---
COMPLEMENTACION:
[redacted]

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-07-1974 Radicacion: 74046705
Doc: ESCRITURA 1125 del: 27-06-1974 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO COPROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X
A: BATISTA JIMENEZ JUANY X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-1975 Radicacion: 75035095
Doc: ESCRITURA 802 del: 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 390,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BATISTA JIMENEZ JUANY
DE: MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO
A: RICO GARCIA ALVARO X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-06-1975 Radicacion: 7535095
Doc: ESCRITURA 802 del: 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 270,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-230852

Impreso el 14 de Julio de 2011 a las 09:51:41 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RICO GARCIA ALVARO X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-10-1991 Radicacion: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del: 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 270,000.00

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO X

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del: 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RICO GARCIA ALVARO 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL **79113468** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del: 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORTES CASTRO ABEL 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **8600358275**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2003 Radicacion: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del: 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **79113468** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-115395

Doc: OFICIO 220836 del: 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-02-2005 Radicacion: 2005-14710

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

69

Nro Matricula: 50C-230852

Impreso el 14 de Julio de 2011 a las 09:51:41 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIGITALIZADO

Doc: ESCRITURA 31 del: 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORTES CASTRO ABEL 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA 52118190 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2005 Radicacion: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del: 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA 52118190

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-02-2010 Radicacion: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del: 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

D[redacted]ERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 4149896 X

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO 9443

A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA 20112405

A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL 4040059

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-04-2010 Radicacion: 2010-35423

Doc: ESCRITURA 1414 del: 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Se cancela la anotacion No: 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: CORTES CASTRO ABEL 79113468

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-07-2011 Radicacion: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del: 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO 9443

DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL 4040059

[redacted]COSTA ACOSTA AURA MARINA 20112405

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 4149896

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Impreso el 14 de Julio de 2011 a las 09:51:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID64 Impreso por:MESAC53

TURNO: 2011-438080 FECHA: 11-07-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

70

DIGITALIZADO

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 09:32:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-62374 se calificaron las siguientes matriculas:
230852

Matricula Nro.: 50C-230852

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FNZM
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-07-2011 Radicacion: 2011-62374
Documento: OFICIO 951 del: 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO 9443
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL 4040059
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA 20112405
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 4149896

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	13 07 11	

ABOGA220,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DIGITALIZADO

RECIBO DE CAJA No. 57420938

605742093B

LIQUID64
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Julio de 2011 a las 08:25:01 a.m.
No. RADICACION: 2011-62374

DERECHOS
14,700
14,700
Total a Pagar: $ 14,700

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57420939

DIGITALIZADO

605742093B

LIQUID64
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Julio de 2011 a las 08:25:05 a.m.

No. RADICACION: 2011-438080

No. MATRICULA: 50C-230852

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DANIEL RUIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 12460
RELACIONADO AL TURNO No: 2011-62374
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12460

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

RECIBO SA NIT. 890.321.151-0
100241433

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

DIGITALIZADO

Oficio No. 951

3 de Mayo de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Respectiva
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NÚMERO 11001310303620110015l DE JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA CONTRA MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS-.

(al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha trece (13) de abril de dos mil once (2011), proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número:

50C-230852

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 681-1 del CPC., remitiendo copia del correspondiente certificado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al No. 2433206.

Atentamente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

EL DIA TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY PASO QUE:

1. SE INFORMA ESCRITO
2. NO SE HA CUMPLIDO
3. SE ENCUENTRA AUTORIZADA.
4. SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
5. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN
6. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN
7. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
8. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
9. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
10. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
11. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
12. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
13. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
14. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
15. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
16. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
17. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
18. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
19. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
20. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
21. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
22. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
23. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
24. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
25. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
26. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
27. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
28. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
29. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
30. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
31. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
32. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
33. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
34. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
35. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
36. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
37. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
38. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
39. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
40. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
41. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
42. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
43. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
44. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
45. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
46. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
47. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
48. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
49. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
50. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
51. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
52. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
53. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
54. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
55. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
56. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
57. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
58. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
59. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
60. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
61. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
62. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
63. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
64. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
65. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
66. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
67. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
68. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
69. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
70. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
71. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
72. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
73. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
74. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
75. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
76. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
77. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
78. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
79. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
80. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
81. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
82. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
83. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
84. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
85. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
86. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
87. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
88. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
89. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
90. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
91. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
92. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
93. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
94. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
95. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
96. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
97. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN
98. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE QUEJA
99. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE REVISIÓN
100. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE CASACIÓN

74

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24VEINTICUATRO de agosto de dos mil once (2011).

Código Único No. 11001 3103 036 2011 00151 00

DIGITALIZADO

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-230852 de propiedad de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRARAS, se ordena el secuestro del mismo. Para lo cual se comisiona con amplias facultades, a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Bogotá – Reparto o señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva.

Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien se relaciona al reverso de este folio a quien se le señala como honorarios la suma de $182.000.00. Comuníquesele en legal forma su designación.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

L.S.V

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO 26 AGO 2011
N° 069 HOY

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario.

75

DIGITALIZADO

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil el(la) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 036 DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA,DISTRITO CAPITAL, al señor:

WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO CEDULA CIUDADANIA 79660441 CR 9 # 14 - 36 OFICINA 310 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s). 2083215,

En el proceso numero: 11001310303620110015100

05/09/2011 10:20:17 a.m.

Agreguese al expediente como prueba.

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

DIGITALIZADO

DESPACHO COMISORIO Nº 104 - 2011

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario número 11001310303620110015l seguido en este juzgado por JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, se dictó auto el que en su fecha y parte pertinente dice:

"...JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO...veinticuatro (24) de agosto de dos mil once (2011) ... registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852 , de propiedad de la demandada MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, se ordena el secuestro del mismo. Para lo cual se comisiona con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien se relaciona en el acta adjunta, a quien se le señala como honorarios la suma de $182.000,00. NOTIFÍQUESE, MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA. JUEZ. (Fdo)."

INSERTOS:

Se anexa fotocopia de los folios pertinentes.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada CAROLINA SIERRA BENAVIDEZ identificada con la cédula de ciudadanía 52869958 y tarjeta profesional número 170996 del Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar de la justicia designado es WILSON ALDEMAR PÉREZ SARMIENTO, quien podrá ser localizado en la Carrera 9 No. 14-36 Oficina 310.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy cinco (5) de septiembre de dos mil once (2011).

Atentamente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Recibí:
Leidy Galeano
CC-63437768
07-09-11

DIGITALIZADO

77 of. 5-24

JUZG 36 CIVIL CTO
21864 8-SEP-'11 15:43

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF: PROCESO No. 2011 - 0151
DEMANDANTE: RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA
DEMANDADOS: MARINA BLANCA HENCHAN CONTRERAS

WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, por medio de la presente manifiesto mi ACEPTACION AL CARGO DESIGNADO POR SU DESPACHO COMO **SECUESTRE** del inmueble materia de litigio en el proceso de la referencia.

Por lo anterior comedidamente solicito autorizar copias simples de los siguientes documentos concernientes a esta etapa procesal:

1. Auto que ordeno el SECUESTRE DEL INMUEBLE.
2. Certificado de tradición y libertad.
3. Despacho comisorio.
4. Escritura pública de compraventa para confirmar los linderos y demás especificaciones del bien inmueble a secuestrar.
5. Boletín de nomenclatura para confirmar la dirección actual de dicho bien.

Cordialmente, Su servidor:

WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO
C.C. No. 79.660.441 de Bogotá
Dirección Correspondencia: Carrera 9 No. 14 – 36 Of. 310.
Cel: 311-5431582

En la fecha con arreglo a lo previsto por el Art. 107 del C.P.C. se agrega el anterior Escrito al expediente por cuanto no contiene solicitud alguna X
No requiere pronunciamiento
se pone en conocimiento de los interesados.

LUIS ALIRIO SANTIDIO GARCIA
Secretario

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

78

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No 2011-151.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y para los efectos del numeral 4 del articulo 37 de la Ley 1123 de 2007, manifiesto a su despacho que la demandada han realizado los siguientes abonos:

Abono de fecha 8 de Marzo de 2011	$1.830.000,oo
Abono de fecha 12 de Mayo de 2011	$1.800.000,oo
Abono de fecha 17 de Junio de 2011	$770.000,oo
Abono de fecha 26 de Agosto de 2011	$1.850.000,oo
Abono de fecha 27 de Octubre de 2011	$1.850.000,oo

De acuerdo con lo anterior, estos abonon deben imputarse a la liquidación del crédito, la cual se presentará una vez llegue el momento procesal correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

TELLEZ

SECRETARIA VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___1, SE ALLEGO SOLICITUD EXTEMPORANEAMENTE.
___2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
___4, VENCIÓ EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
___5, VENCIÓ EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LAS PARTES(2)
PRESENTARON EN TIEMPO SI ____ NO ____
___6, [illegible]
___7, [illegible] VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS
[illegible] EN TIEMPO SI ____ NO ____
___8, VENCIÓ EL TERMINO AL AUTO ANTERIOR.
___9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. Abono
___10, OTRO _____

BOGOTA D.C. 18 NOV 2011

(1)

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIGITALIZADO

79

* 07187066 *

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07187066

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 71 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código D U C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MERCHÁN CONTRERAS MARINA BLANCA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 41.449.896 DE BOGOTA D.C.

Sexo (en Letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción: Año 2011 | Mes SEP | Día 09

Hora: 17:45

Número de certificado de defunción: 70315232 – 6

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado: Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario

GARCIA ACEVEDO MARIA TERESA
RM 52701382 – 136738/2003

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUERRERO GORDILLO JOSE GERMAN

Documentos de Identificación (Clase y número)

C.C. 11.259.148 DE FUSAGASUGA

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2011 | Mes SEP | Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ESCOPIA FIEL Y AUTENTICA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DESTINO AL INTERESADO

NOTARIA SETENTA Y UNA REPUBLICA DE COLOMBIA 02 NOV 2011 HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) 71 CIRCULO DE BOGOTA

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

FEGA S.A. NIT 830.121.141-0

80

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No 2011-151.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho que la deudora hipotecaria MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, falleció el día 9 de SEPTIEMBRE de 2011, según consta en el certificado de Registro de Defunción indicativo serial 07187066 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que anexo al presente.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto por el numeral 3 del artículo 168 del C. de P. C., respetuosamente solicito al Señor Juez, se ordene **DECRETAR LA SUSPENSIÓN del PROCESO desde el 9 de Septiembre de 2011 hasta tanto se surta LA NOTIFICACIÓN de la EXISTENCIA de LOS TÍTULOS EJECUTIVOS (artículo 1434 del C.C.) a los herederos DETERMINADOS e INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d.).**

ANEXO: LO ANUNCIADO

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

TELLEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

___ 1, SE ALLEGO ESCRITO [illegible]

___ 2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO [illegible]

___ 3, LA PROVIDENCIA [illegible]

___ 4 [illegible]

___ 5 [illegible]

[illegible] ___ NO ___

___ 6, VENCIO EL TRASLADO PROBATORIO.

___ 7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADOS

NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ___ NO ___

___ 8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

___ 9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. Certificado de Defunción

___ 10, OTRO _____

BOGOTA, D.C. 18 NOV 2011

SECRETARIO

(2)

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

81

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No 2011-151.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifesto al despacho que la deudora hipotecaria MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, que se identificaba con la cédula de ciudadanía No 41.449.896 de Bogotá D.C., falleció el día 9 de SEPTIEMBRE de 2011, según consta en el certificado de Registro de Defunción indicativo serial 07187066 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que aporté en escrito separado y de esta misma fecha y que al momento de su fallecimiento dejo como posibles HEREDEROS DETERMINADOS a las siguientes personas:

ALEXANDRA REYES (Hija)
VIVIANA REYES (Hija)
GUILLERMO RORIGUEZ PINEDA (Cónyuge supérstite)

Así mismo manifiestó al despacho y con el fín de notificarles de los TITULOS EJECUTIVOS como son: (1) ESCRITURA PUBLICA No 160 de fecha 26 de Enero de 2010 otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de este círculo notarial, y los pagares: (2) CA-17516033 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, (3) CA-17499445 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, (4) CA-17499447 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, (5) CA-17499446 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, (6) CA-17516032 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y (7) CA-17499444 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, a los HEREDEROS DETERMINADOS de la causante, APORTO la siguiente dirección en donde puede ser localizados:

Carrera 37 No 25A-30 APTO 101 de Bogotá D.C.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, TENER EN CUENTA la dirección antes indicada para surtir la notificación de los TITULOS EJECUTIVOS a los HEREDEROS DETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, conforme a lo ordenado por el articulo 315 y 320 del C. de P.C.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

TELLEZ

AL DESPACHO EL PROCESO JUEGO INFORMADO QUE:

___ [illegible]

___ [illegible]

___ [illegible] AUTORIZADA.

___ [illegible] DE REPOSICIÓN

___ [illegible] PARTE(S)

___ [illegible] SI _____ NO _____

___ [illegible]

___ EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN LOS EMPLAZADOS

___ SE CONTESTARON PUBLICACIONES EN TIEMPO SI _____ NO _____

___ 8. CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

___ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. Notificar

___ 10. OTRO _____

BOTA D.C. 18 NOV 2011

SECRETARIO

(3)

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

82

JUZG 36 CIVIL CTO
63487 11-NOV-2015 12:15

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No 2011-151.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho que la deudora hipotecaria MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, falleció el día 9 de SEPTIEMBRE de 2011, según consta en el certificado de Registro de Defunción indicativo serial 07187066 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que aporté en escrito separado y de esta misma fecha.

En consecuencia SOLICITO respetuosamente al señor Juez, se ordene el **EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, en los términos del artículo 318 del C.deP.C.,** a fin de que comparezcan a notificarse de la existencia de los TITULOS EJECUTIVOS como son: **(1)** ESCRITURA PUBLICA No. 160 de fecha 26 de Enero de 2010 otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del círculo de Bogotá D.C., y los pagarés: **(2)** CA-17516033 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, **(3)** CA-17499445 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, **(4)** CA-17499447 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, **(5)** CA-17499446 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, **(6)** CA-17516032 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y **(7)** CA-17499444 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

TELLEZ

[illegible]

[illegible]

[illegible]

87

DIGITALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07187066

07187066

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | | Notaría | 71 | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código | D | U | C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MERCHÁN CONTRERAS MARINA BLANCA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 41.449.896 DE BOGOTA D.C.	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2011 Mes SEP Día 09	17:45	70315232 – 6

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	GARCIA ACEVEDO MARIA TERESA RM 52701382 – 136738/2003

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUERRERO GORDILLO JOSE GERMAN

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 11.259.148 DE FUSAGASUGA	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2011 Mes SEP Día 10	CARLA PATRICIA OSPINA

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN MOLINA
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES COPIA FIEL Y AUTENTICA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE LA NOTARIA 71 Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO

NOTARIA SETENTA Y UNA

NOMBRES Y PELLIDOS DEL REGISTRADO

M

12 FEB. 1977

ENE. 1977

17 ENE. 1983

ENE. 1984

19-1103

+10. Folio 7

ALEXANDRA REYES MERCHAN 84

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá (Corregimiento, Vereda, Inspección) a nueve 9

del mes de Septiembre de mil novecientos 71.

se presentó Humberto José Reyes (Nombre del declarante) identificado con C.C. 2833914 La Dorada

domiciliado en Bogotá y declaró:

DIGITALIZADO

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría (Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.)

que el día 4 del mes de Septiembre de mil novecientos 71.

nació en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca

República de Colombia un niño de sexo femenino.

a quien se le ha dado el nombre de Alexandra

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 6 h 45 a.m. lugar Clínica Palermo (Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda)

Nombre de la madre Marina Blanca Merchán

Identificada con C.C. 41449896 Bogotá de profesión Enfermera.

de nacionalidad Colombiana y estado civil casada.

Nombre del padre Humberto José Reyes.

(La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70)

Identificado con C.C. 2833914 Dorada de profesión Comerciante.

de nacionalidad Colombiana y estado civil casado.

Certificó el nacimiento Dr. Nuñez (Nombre de Médico - Enfermera) Licencia No. 2995.

o los testigos _____ y _____

(Cuando no se presenta certificado – Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.

El denunciante Humberto Reyes.

Los testigos _____

A falta de certificado Médico o de enfermera. C. C. No. C. C. No.

El funcionario que autoriza el registro _____

FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2º. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1º. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES PIEZA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA AL SERIAL No. _____ LIBRO 361 FOLIO 07 LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICION DEL INTERESADO " ARTICULO 116 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTICULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY 02 DIC 2011

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA

02 DIC 2011

00205714

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

DANE

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 720926 85

DIGITALIZADO

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.: NOTARIA 6ª - - - - - - - - - - - MUNICIPIO: BOGOTA , D. E. (CUNDI) - - - CODIGO: 1.006

SECCION GENERICA

INSCRITO — PRIMER APELLIDO: REYES - - - - - SEGUNDO APELLIDO: MERCHAN - - - - NOMBRES: CLAUDIA BIBIANA - - - - - -

SEXO — MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO - - MASCULINO [ ] FEMENINO [X] — FECHA DE NACIMIENTO: DIA 26 MES SEPTIEMBRE CODIGO AÑO 1972

LUGAR DE NACIMIENTO — PAIS: COLOMBIA CODIGO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA - CODIGO MUNICIPIO: BOGOTA , D. E - - - CODIGO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - - - - - - - - - - - - - - - - HORA: 3.40 a.m.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA: MEDICA, ACTA PARROQUIAL ETC.: CERTIFICADO MEDICO - - - NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: RAFAEL LOPEZ RUIZ - - - - NUMERO DE LICENCIA: 1181

MADRE — APELLIDOS: MERCHAN - - - - - - - - - NOMBRES: MARINA BLANCA - - - - - - - EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 26

IDENTIFICACION: C/C/ 41.449.896, BOGOTA - - NACIONALIDAD: COLOMBIANA - - - - PROFESION U OFICIO: HOGAR)))) CODIGO

PADRE — APELLIDOS: REYES CUBIDES - - - - - - NOMBRES: HUMBERTO JOSE - - - - - - - - EDAD (AÑOS CUMPLIDOS): 31

IDENTIFICACION: C/C/ 2.833.914, BORA - - - - NACIONALIDAD: COLOMBIANO - - PROFESION U OFICIO: COMERCIANTE - - - CODIGO

DENUNCIANTE — IDENTIFICACION: C/C/ 2.833.914 DORADA - FIRMA: [signature]

DIRECCION POSTAL: CL 26 SUR # 5-35 NOMBRE: HUMBERTO JOSE REYES CUBIDES

TESTIGO — IDENTIFICACION: - - - FIRMA: - - - - - -

DOMICILIO (MUNICIPIO): - - - - - - - NOMBRE: - - - - - -

TESTIGO — IDENTIFICACION: - - - FIRMA: - - - - - -

DOMICILIO (MUNICIPIO): - - - - - - - NOMBRE: - - - - - -

FECHA DE INSCRIPCION — DIA: 18 MES: OCTUBRE AÑO: 1972

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA SEXTA — BOGOTA D.E. — MIGUEL TORRES ARROYO — NOTARIO SEXTO

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE
PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)
BOGOTA D.C. 1 DIC 2011
TOMO FOLIO
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
NOTARIO SEXTO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA — Jaime Vargas Ch... — NOTARIO ENCARGADO — NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

Despacho 18 NOV 11

86

LUIS EDUARDO CRUZ MORENO
Abogado Titulado

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON ACCION REAL
No. 2011-151
DE: AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y OTRAS
CONTRA: MARINA BLANCA MERCHAN
CONTRERAS

Distinguido Señor Juez:

Nosotras: **CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.112.511 y **ALEXANDRA REYES MERCHAN**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 52.061.038 de Bogotá, en nuestra calidad de hijas legítimas de nuestra fallecida madre **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, según Registro Civil de Defunción, el cual adjunto, así como nuestros Registros Civiles de Nacimiento, manifestamos por medio del presente escrito que conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS EDUARDO CRUZ MORENO** , abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.091.348 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No.41.724 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y ejerza la defensa de nuestros derechos como sucesoras en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir sustituciones, desistir, recibir y en general para actuar en defensa de nuestros legítimos intereses.

Anexamos Registro Civil de Defunción de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS y Registros Civiles a nuestro nombre. 3 ejemplares del mismo tenor.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN
C.C. 52.112.511 de Bogotá

Alexandra Reyes M

ALEXANDRA REYES MERCHAN
C.C.No. 52.061.038 Bogotá

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

Acepto:

LUIS EDUARDO CRUZ MORENO
C.C.#19.091.348 Bogotá
T.P.No.41.724 del C.S.J.

SERS301111300

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por:
REYES MERCHAN CLAUDIA BIBIANA
Quien se identificó con:
CC. No.52.112.511 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.:
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 30/11/2011 10:5[illegible]

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: JORGE FORERO

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por:
REYES MERCHAN ALEXANDRA
Quien se identificó con:
. No.52.061.038 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.:
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 30/11/2011 10:55 a.m.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: JORGE FORERO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

En Bogotá D.C. 30 NOV. 2011
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo se presentó personalmente el(la) señor(a) Luis Eduardo Cruz Moreno
con C.C. 19.091.348 Btá
y T.P. No. 41724 con destino a:

NOTARIO TERCERO ENCARGADO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1. SE ALLEGO ESCRITO DE SUBSANACION EN TIEMPO.
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. LA PROVIDENCIA PARA RESOLVER SE ENCUENTRA EN SECRETARIA DESDE
4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LAS PARTES(S)
PRONUNCIARON(E) EN TIEMPO SI _____ NO _____
6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
7. EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES FUE FIJADO EN LOS(E) EMPLAZADOS
PRONUNCIARON(E) EN TIEMPO SI _____ NO _____
8. SE ALLEGO INCIDENTE DE NULIDAD
9. SE ALLEGO ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. Poder. Certificado de Defuncion Registro Civil

BOGOTA, D.C. _____ 2011

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

DIGITALIZADO 87

DESPACHO COMISORIO Nº 104 - 2011

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario número 11001310303620110015l seguido en este juzgado por JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, se dictó auto el que en su fecha y parte pertinente dice:

"...JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO...veinticuatro (24) de agosto de dos mil once (2011) ... registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852 , de propiedad de la demandada MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, se ordena el secuestro del mismo. Para lo cual se comisiona con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien se relaciona en el acta adjunta, a quien se le señala como honorarios la suma de $182.000,00. NOTIFÍQUESE, MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA. JUEZ. (Fdo)."

INSERTOS:

Se anexa fotocopia de los folios pertinentes.

Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada CAROLINA SIERRA BENAVIDEZ identificada con la cédula de ciudadanía 52869958 y tarjeta profesional número 170996 del Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar de la justicia designado es WILSON ALDEMAR PÉREZ SARMIENTO, quien podrá ser localizado en la Carrera 9 No. 14-36 Oficina 310.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D.C., hoy cinco (5) de septiembre de dos mil once (2011).

Atentamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito BOGOTÁ, D. C.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

DIGITALIZA

88

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. [illegible] de agosto de dos mil once (2011)

Codigo Unico No. 11001 3103 036 2011 02151 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2[illegible] de propiedad de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS se ordena el secuestro del mismo. Para lo cual se comisiona con amplias facultades a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION Bogotá – Reparto o señor INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva.

Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a quien se relaciona al reverso de este folio a quien se le señala como honorarios la suma de $ [illegible]. Comuniquesele en legal forma su designación.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

L.S.V

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL
ESTADO 26 AGO 2011
Nº 149 HOY

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario.

DIGITALIZADO

89

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

En cumplimiento al artículo 9 numeral 1 literal h, del Código de Procedimiento Civil, el (la) JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 036 DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA,DISTRITO CAPITAL, al señor:

WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO, CEDULA DE CIUDADANÍA 79644441 CR 9 # 14 - 36 OFICINA 310 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2083215,

En el proceso numero: 11001310303620110015100

05/09/2011 10:20:17 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

90

Nro Matricula: 50C-230852

DIGITALIZADO

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 01:59:40 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACION: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO Y EN LOS NIVELES 0.00M Y 0.-30 M CON ALTURA LIBRE DE 2.50MTS. CON AREA PRIVADA DE 142.82M2. PARA EL NIVEL 0.30M. DE 33.30M2. PARA EL NIVEL 0.00M. PARA UN TOTAL DE 176.12M2. DE AREA PRIVADA. LINDA NORTES EN 13.25 MTS CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO . EN 10.75MTS CON EL GARAJE 1 EN PARTE Y EN PARTE CON EL GARAJE 2 DE PROPIEDAD COMUN. SURES EN 19.70MTS CON LOTE 17 DE LA MZ 47. URBZ. EL RECUERDO. EN 4.30MTS CON ESCALERA ACCESO AL EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. ORIENTE EN 9.00MTS CON LOTE 7 DE LA MZ. 46 URBZ.EL RECUERDO. OCCIDENTE EN 3.15MTS CON GARAJE 1. DE PROPIEDAD COMUN EN 1.45 MTS CON ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40. EN 1,40 MTS CON ESCALERA ACCESO EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL EDIFICIO. CENIT EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. APTO 201 EN PARTE CON AIRE DEL EDIFICIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS. Y EN PARTE CON CUBIERTA DEL APTO PROPIEDAD COMUN.---
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-07-1974 Radicacion: 74046705
Doc: ESCRITURA 1125 del: 27-06-1974 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO COPROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X
A: BATISTA JIMENEZ JUANY X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-1975 Radicacion: 75035095
Doc: ESCRITURA 802 del: 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 390,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE BATISTA JIMENEZ JUANY
DE MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO
A: RICO GARCIA ALVARO X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-06-1975 Radicacion: 7535095
Doc: ESCRITURA 802 del: 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 270,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RICO GARCIA ALVARO X
DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-10-1991 Radicacion: 1991-66012
Doc: ESCRITURA 441 del: 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 270,000.00
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: RICO GARCIA ALVARO X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-94662
Doc: ESCRITURA 4582 del: 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RICO GARCIA ALVARO 2870472
DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR 20230917
A: CORTES CASTRO ABEL **79113468** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-94662
Doc: ESCRITURA 4582 del: 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORTES CASTRO ABEL 79113468
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **8600358275**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2003 Radicacion: 2003-112299
Doc: OFICIO 185343 del: 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: IDU
A: CORTES CASTRO ABEL **79113468** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-115395
Doc: OFICIO 220836 del: 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU
A: CORTES CASTRO ABEL X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-02-2005 Radicacion: 2005-14710
Doc: ESCRITURA 31 del: 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46,000,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

91

Nro Matricula: 50C-230852

DIGITALIZADO

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 01:59:40 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORTES CASTRO ABEL 79113468
A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA 52118190 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2005 Radicacion: 2005-63430
Doc: ESCRITURA 1758 del: 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA 52118190
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-02-2010 Radicacion: 2010-10035
Doc: ESCRITURA 160 del: 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 4149896 X
A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO 9443
A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA 20112405
A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL 4040059

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-04-2010 Radicacion: 2010-35423
Doc: ESCRITURA 1414 del: 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: CORTES CASTRO ABEL 79113468

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-07-2011 Radicacion: 2011-62374
Doc: OFICIO 951 del: 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO 9443
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL 4040059
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA 20112405
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 4149896

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *0*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13251 fecha 15-09-2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-230852

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 01:59:41 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL02 Impreso por:BANCOL02

TURNO: 2011-652576 FECHA: 12-10-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DIGITALIZADO

92

INFORME - Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy veintiuno (21) de octubre de 2011.

.

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
Escribiente

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C. veintiuno de octubre de dos mil once (2011)

Auxíliese el anterior despacho comisorio y En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día de NOV 1 de 2011 Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (X), designado por este despacho ( ) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares ( ) al señor Wilson Perez -e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia a las 8.a.m. en el juzgado, oficiese. Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

ANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No.18 de hoy 25 de octubre de 2011

AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

93

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref: DESPACHO COMISORIO No 104-2011 del Juzgado 36 Civil del Circuito de BOGOTA D.C. HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP No 2011-0151.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso al que se contrae la comisión de la referencia, de la manera más respetuosa manifiestó al Señor Juez que ***SUSTITUYO*** el poder a mi conferido y con las mismas facultades al Abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **79.517.707** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No **130.553** del C.S.J., **para que intervenga en la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble materia de esta diligencia.**

Además de las facultades consagradas en el articulo 70 del C. de P.C., mi Sustituto podrá cobrar y recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir, sustituir la diligencia, solicitar el allanamiento del inmueble (articulo 113 y 114 del C.deP.C.), y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la sustitución que se confiere en el presente poder.

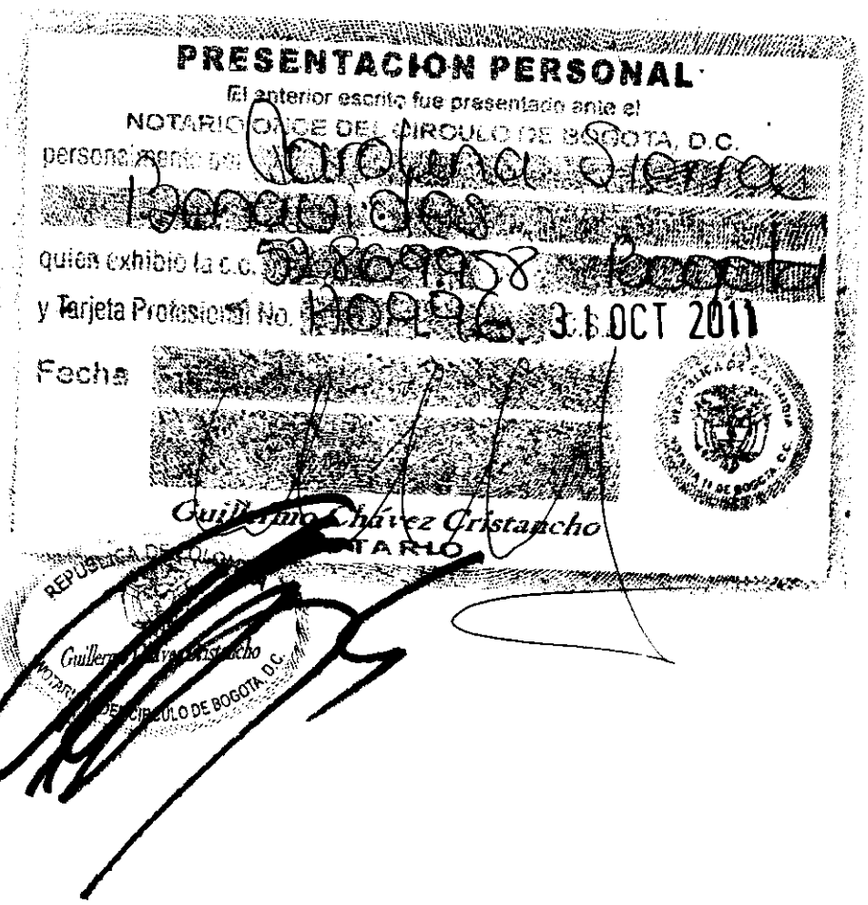
Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C. S. J.

Acepto;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO.
C.C. No 79.517.707 de Bogotá.
T.P No 130.553 del C.S.J.

TELLEZ



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

personalmente por Carolina Sierra

Barcenas

quien exhibió la c.c. 52.699.198 de Bogotá

y Tarjeta Profesional No. 140.196 de 31 OCT 2011

Fecha

Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTERNATIONAL TECH LTDA
N.I.T. : 900215040-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01793138 DEL 29 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210155 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INTERNATIONAL TECH LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : 1. IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA, AL POR MAYOR, O AL DETAL, POR MEDIO DE LA COMERCIALIZACION DE, MAQUINAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, IMPLEMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, Y MERCANCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE, GRAFICAS Y DE LA COMUNICACION, PETROLEO, INFORMATICA, METALMECANICA, TRANSPORTE, MADERA, PLASTICO, ALIMENTOS, TEXTIL, ENERGETICA, AERONAUTICA, CONSTRUCCION, Y TODAS EN GENERAL, ASI COMO A LOS SECTORES DE LA SALUD, FARMACEUTICO, AUTO PARTES, JUGUETERIA, FINANCIERO Y DEMAS SECTORES. 2. LA FABRICACION, ENSAMBLE, LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE ASISTENCIA TECNICA, DE REPARACION, MANTENIMIENTO, MONTAJE, INSTALACION, ALISTAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA TODAS LAS INDUSTRIAS Y SECTORES EN GENERAL. 3. ELABORACION DE PUBLICIDAD, PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS COMERCIALES, CORPORATIVOS, ETIQUETAS, FORMAS CONTINUAS. MEMBRETES, IMPRESOS EN CARTON, AGENDAS, TARJETAS DE PRESENTACION, EMPAQUES, AFICHES, CALENDARIOS, CATALOGOS, PLEGABLES, COMERCIALES, TARJETAS DE EXPRESION SOCIAL E IMPRESOS A

NIVEL GENERAL 4 EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA EN COMERCIALIZACION, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAIZ EN TODOS SUS RAMOS TALES COMO COMPRA, CONSTRUCCION, REMODELACION O ADECUACION Y VENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION, AVALUOS Y ELABORACION DE REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÉ EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y FILIALES TECNICAS O COMERCIALES DEL MISMO RAMO Y DE RAMO SIMILAR O COMPLEMENTARIOS. B. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, C. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS Y ENAJENAR AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVENGA; HACER CONSTRUCCIONES O MONTAJES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, D. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS O DE TRABAJO CON CUALQUIER CLASE DE MODALIDAD. E. FUNDAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, ANALOGOS O COMPLEMENTARIOS AL DE ESTA SOCIEDAD O FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. F. BUSCAR REPRESENTACION PARA LA DISTRIBUCION, EXHIBICION O VENTA DE LOS PRODUCTOS, QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL; CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. G. REPRESENTAR, EXPLOTAR, A AGENCIAS DE FABRICA, CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS, MANUFACTURERAS, IMPORTADORAS, O EXPORTADORAS, DE MAQUINARIA, EQUIPO ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS DE LA INDUSTRIA Y TODOS LOS SECTORES EN GENERAL Y LA DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS. H. COMPRAR Y VENDER AL POR MAYOR O AL DETAL LOS MISMOS EQUIPOS. I. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PARA OBTENER AYUDA TECNICA NECESARIA. J. INSTALAR Y DOTAR BAJO LA DENOMINACION QUE ESTIME CONVENIENTE, ALMACENES EXPENDEDORES DE DICHA MAQUINARIA, REPUESTOS, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS. K. TOMAR O ENTREGAR DINERO CON CONTRATO DE MUTUO, O PRESTAMO CON INTERESES O SIN ELLOS, CON O SIN GARANTIA REAL O PERSONAL, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, Y BURSATILES, CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICAS O PRIVADAS. L. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTADOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES INHERENTES O CONCORDANTES CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL DOCUMENTOS DE CREDITO O DE GARANTIA. M. ASI MISMO PODRA LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE PROMOVER LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, FOMENTAR Y ORGANIZAR COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y TODA CLASE DE ACTOS EN PROMOCION DE VENTA Y PUBLICIDAD. N. TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A DECISION ARBITRAL CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O DE SUS ASOCIADOS. N. EXPLOTAR O CONCEDER LA EXPLOTACION DE MARCAS, NOMBRAS COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDADES. O. LA SOCIEDAD PODRA, COMPROMETERSE PERSONALMENTE O CON SUS BIENES PARA RESPALDAR COMO GARANTE OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS. P. REALIZAR CONTRATOS CON EMPRESAS PRIVADAS O DE GOBIERNO. ESTAS SE PUEDEN OBTENER A TRAVES DE CONVENIOS DE AVENTURA, CONJUNTA O

DIGITALIZADO

* * * *

AVALO OSPINA SOLEDAD
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ PACHECO GERMAN C.C.00019426496

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINIS.RACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES Y VELAR PORQUE ESTAS SEAN CUMPLIDAS. H. DIRIGIR LA CONTABILIDAD, PRODUCCION, SISTEMAS, VENTAS Y TODA LA ORGANIZACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR NEGOCIAR, PROTESTAR Y COBRAR. J. TRANSIGIR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. 9) CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. K) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****

01

*1041?

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE MAYO DE 2011 HORA 12:59:58

R031537961 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTERNATIONAL TECH LTDA
N.I.T. : 900215040-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01793138 DEL 29 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE ABRIL DE 2008 INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210156 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INTERNATIONAL TECH LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : 1. IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA, AL POR MAYOR, O AL DETAL, POR MEDIO DE LA COMERCIALIZACION DE, MAQUINAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, IMPLEMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, Y MERCANCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE, GRAFICAS Y DE LA COMUNICACION, PETROLEO, INFORMATICA, METALMECANICA, TRANSPORTE, MADERA, PLASTICO, ALIMENTOS, TEXTIL, ENERGETICA, AERONAUTICA, CONSTRUCCION, Y TODAS EN GENERAL, ASI COMO A LOS SECTORES DE LA SALUD, FARMACEUTICO, AUTO PARTES, JUGUETERIA, FINANCIERO Y DEMAS SECTORES: 2. LA FABRICACION, ENSAMBLE, LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE ASISTENCIA TECNICA, DE REPARACION, MANTENIMIENTO, MONTAJE, INSTALACION, ALISTAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA TODAS LAS INDUSTRIAS Y SECTORES EN GENERAL. 3. ELABORACION DE PUBLICIDAD, PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS COMERCIALES, CORPORATIVOS, ETIQUETAS, FORMAS CONTINUAS. MEMBRETES, IMPRESOS EN CARTON, AGENDAS, TARJETAS DE PRESENTACION, EMPAQUES, AFICHES, CALENDARIOS, CATALOGOS, PLEGABLES, COMERCIALES, TARJETAS DE EXPRESION SOCIAL E IMPRESOS A

NIVEL GENERAL 4 EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA. LA COMERCIALIZACION, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES. EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAIZ EN TODOS SUS RAMOS TALES COMO COMPRA, CONSTRUCCION, REMODELACION O ADECUACION Y VENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION, AVALUOS Y ELABORACION DE REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÉ EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y FILIALES TECNICAS O COMERCIALES DEL MISMO RAMO Y DE RAMO SIMILAR O COMPLEMENTARIOS. B. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, C. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS Y ENAJENAR AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVENGA; HACER CONSTRUCCIONES O MONTAJES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; D. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS O DE TRABAJO CON CUALQUIER CLASE DE MODALIDAD. E. FUNDAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, ANALOGOS O COMPLEMENTARIOS AL DE ESTA SOCIEDAD O FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. F. BUSCAR REPRESENTACION PARA LA DISTRIBUCION, EXHIBICION O VENTA DE LOS PRODUCTOS, QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. G. REPRESENTAR, EXPLOTAR, A AGENCIAS DE FABRICA, CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS, MANUFACTURERAS, IMPORTADORAS, O EXPORTADORAS, DE MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS DE LA INDUSTRIA Y TODOS LOS SECTORES EN GENERAL Y LA DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS. H. COMPRAR Y VENDER AL POR MAYOR O AL DETAL LOS MISMOS EQUIPOS. I. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PARA OBTENER AYUDA TECNICA NECESARIA. J. INSTALAR Y DOTAR BAJO LA DENOMINACION QUE ESTIME CONVENIENTE, ALMACENES EXPENDEDORES DE DICHA MAQUINARIA, REPUESTOS, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS. K. TOMAR O ENTREGAR DINERO CON CONTRATO DE MUTUO, O PRESTAMO CON INTERESES O SIN ELLOS, CON O SIN GARANTIA REAL O PERSONAL, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, Y BURSATILES, CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICAS O PRIVADAS. L. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTADOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES INHERENTES O CONCORDANTES CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL DOCUMENTOS DE CREDITO O DE GARANTIA. M. ASI MISMO PODRA LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE PROMOVER LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, FOMENTAR Y ORGANIZAR COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y TODA CLASE DE ACTOS EN PROMOCION DE VENTA Y PUBLICIDAD. N. TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A DECISION ARBITRAL CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O DE SUS ASOCIADOS. Ñ. EXPLOTAR O CONCEDER LA EXPLOTACION DE MARCAS, NOMBRAS COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDADES. O. LA SOCIEDAD PODRA, COMPROMETERSE PERSONALMENTE O CON SUS BIENES PARA RESPALDAR COMO GARANTE OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS. P. REALIZAR CONTRATOS CON EMPRESAS PRIVADAS O DE GOBIERNO. ESTAS SE PUEDEN OBTENER A TRAVES DE CONVENIOS DE AVENTURA, CONJUNTA O

DIGITALIZADO

CREACION DE EMPRESAS U OTRAS MODALIDADES CON EMPRESAS DEL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS. Q. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, MANDATO, TRANSPORTE, SEGURO SUMINISTRO, DEPOSITO, FIDUCIA, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS EN PARTICIPACION CUALESQUIERA OTROS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. R. PODRAN PRESTAR ASESORIAS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL MERCADEO Y LA PUBLICIDAD EN GENERAL. S. CONSULTORIA, ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE, REPRESENTACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, OUTSOURCING DE SISTEMAS, ALIANZAS Y CAPACITACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, TODO ESTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. IGUALMENTE PODRA COMERCIALIZAR Y/ O DISTRIBUIR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL RANGO DE LA COMPUTACION, COMERCIALIZAR LICENCIAS DE PROGRAMAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DE ASESORIA DE MANEJO DE LAS MISMAS. T. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES, TRANSACCIONES Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO, ASI COMO DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 1,800,000.00 DIVIDIDO EN 1,800.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RODRIGUEZ PACHECO GERMAN C.C. 00019426496
NO. CUOTAS: 900.00 VALOR:$900,000.00

AVALO OSPINA SOLEDAD C.C. 00024726460
NO. CUOTAS: 900.00 VALOR:$900,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 1,800.00 VALOR :$1,800,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARA LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y SIN LIMITACIONES DE MONTO PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON IGUALES FUNCIONES Y FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210156 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

AVALO OSPINA SOLEDAD
UPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ PACHECO GERMAN C.C.00019426496

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES Y VELAR PORQUE ESTAS SEAN CUMPLIDAS. H. DIRIGIR LA CONTABILIDAD, PRODUCCION, SISTEMAS, VENTAS Y TODA LA ORGANIZACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR NEGOCIAR, PROTESTAR Y COBRAR. J. TRANSIGIR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. 9) CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. K) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****

01

1041709898

96

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE MAYO DE 2011 HORA 12:59:58

R031537961 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTERNATIONAL TECH LTDA
N.I.T. : 900215040-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01793138 DEL 29 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 64 B NO. 71D-25 IN 2 AP 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : INTERNATIONALTECHLTD@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210156 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INTERNATIONAL TECH LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2028.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : 1. IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA, AL POR MAYOR, O AL DETAL, POR MEDIO DE LA COMERCIALIZACION DE, MAQUINAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, PARTES, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, IMPLEMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, Y MERCANCIA PARA LAS INDUSTRIAS DE, GRAFICAS Y DE LA COMUNICACION, PETROLEO, INFORMATICA, METALMECANICA, TRANSPORTE, MADERA, PLASTICO, ALIMENTOS, TEXTIL, ENERGETICA, AERONAUTICA, CONSTRUCCION, Y TODAS EN GENERAL, ASI COMO A LOS SECTORES DE LA SALUD, FARMACEUTICO, AUTO PARTES, JUGUETERIA, FINANCIERO Y DEMAS SECTORES. 2. LA FABRICACION, ENSAMBLE, LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE ASISTENCIA TECNICA, DE REPARACION, MANTENIMIENTO, MONTAJE, INSTALACION, ALISTAMIENTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA TODAS LAS INDUSTRIAS Y SECTORES EN GENERAL. 3. ELABORACION DE PUBLICIDAD, PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS COMERCIALES, CORPORATIVOS, ETIQUETAS, FORMAS CONTINUAS, MEMBRETES, IMPRESOS EN CARTON, AGENDAS, TARJETAS DE PRESENTACION, EMPAQUES, AFICHES, CALENDARIOS, CATALOGOS, PLEGABLES, COMERCIALES, TARJETAS DE EXPRESION SOCIAL E IMPRESOS A

NIVEL GENERAL. 4. EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA. B. COMERCIALIZACION, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES. EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAIZ EN TODOS SUS RAMOS TALES COMO COMPRA, CONSTRUCCION, REMODELACION O ADECUACION Y VENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACION, AVALUOS Y ELABORACION DE REGLAMENTOS DE COPROPIEDAD. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÉ EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y FILIALES TECNICAS O COMERCIALES DEL MISMO RAMO Y DE RAMO SIMILAR O COMPLEMENTARIOS. B. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, O EN CONTRATACIONES DIRECTAS, C. ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS Y ENAJENAR AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVENGA; HACER CONSTRUCCIONES O MONTAJES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, D. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS O DE TRABAJO CON CUALQUIER CLASE DE MODALIDAD. E. FUNDAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, ANALOGOS O COMPLEMENTARLOS AL LE ESTA SOCIEDAD O FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. F. BUSCAR REPRESENTACION PARA LA DISTRIBUCION, EXHIBICION O VENTA DE LOS PRODUCTOS, QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. G. REPRESENTAR, EXPLOTAR, A AGENCIAS DE FABRICA, CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PRODUCTORAS, MANUFACTURERAS, IMPORTADORAS, O EXPORTADORAS, DE MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS DE LA INDUSTRIA Y TODOS LOS SECTORES EN GENERAL Y LA DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS. H. COMPRAR Y VENDER AL POR MAYOR O AL DETAL LOS MISMOS EQUIPOS. I. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PARA OBTENER AYUDA TECNICA NECESARIA. J. INSTALAR Y DOTAR BAJO LA DENOMINACION QUE ESTIME CONVENIENTE, ALMACENES EXPENDEDORES DE DICHA MAQUINARIA, REPUESTOS, ACCESORIOS, PARTES O IMPLEMENTOS. K. TOMAR O ENTREGAR DINERO CON CONTRATO DE MUTUO, O PRESTAMO CON INTERESES O SIN ELLOS, CON O SIN GARANTIA REAL O PERSONAL, ASI COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, Y BURSATILES, CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUBLICAS O PRIVADAS. L. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTADOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES INHERENTES O CONCORDANTES CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL DOCUMENTOS DE CREDITO O DE GARANTIA. M. ASI MISMO PODRA LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE PROMOVER LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, FOMENTAR Y ORGANIZAR COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y TODA CLASE DE ACTOS EN PROMOCION DE VENTA Y PUBLICIDAD. N. TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A DECISION ARBITRAL CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O DE SUS ASOCIADOS. N. EXPLOTAR O CONCEDER LA EXPLOTACION DE MARCAS, NOMBRAS COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDADES. O. LA SOCIEDAD PODRA, COMPROMETERSE PERSONALMENTE O CON SUS BIENES PARA RESPALDAR COMO GARANTE OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS. P. REALIZAR CONTRATOS CON EMPRESAS PRIVADAS O DE GOBIERNO. ESTAS SE PUEDEN OBTENER A TRAVES DE CONVENIOS DE AVENTURA CONJUNTA O

DIGITALIZADO

CREACION DE EMPRESAS U OTRAS MODALIDADES CON EMPRESAS DEL INTERIOR O EXTERIOR DEL PAIS O CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, MANDATO, TRANSPORTE, SEGURO SUMINISTRO, DEPOSITO, FIDUCIA, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS EN PARTICIPACION CUALESQUIERA OTROS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL R. PODRAN PRESTAR ASESORIAS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL MERCADEO Y LA PUBLICIDAD EN GENERAL. S. CONSULTORIA, ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE, REPRESENTACION DE SISTEMAS DE INFORMACION; OUTSOURCING DE SISTEMAS; ALIANZAS Y CAPACITACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, TODO ESTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. IGUALMENTE PODRA COMERCIALIZAR Y/ O DISTRIBUIR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL RANGO DE LA COMPUTACION, COMERCIALIZAR LICENCIAS DE PROGRAMAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y DE ASESORIA DE MANEJO DE LAS MISMAS. T. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES, TRANSACCIONES Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL MISMO, ASI COMO DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 1,800,000.00 DIVIDIDO EN 1,800.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RODRIGUEZ PACHECO GERMAN C.C. 00019426496
NO. CUOTAS: 900.00 VALOR:$900,000.00

AVALO OSPINA SOLEDAD C.C. 00024726460
NO. CUOTAS: 900.00 VALOR:$900,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 1,800.00 VALOR :$1,800,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARA LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y SIN LIMITACIONES DE MONTO PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON IGUALES FUNCIONES Y FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE ABRIL DE 2008 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210156 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

AVALO OSPINA SOLEDAD
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ PACHECO GERMAN C.C.00019426496

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES Y VELAR PORQUE ESTAS SEAN CUMPLIDAS. H. DIRIGIR LA CONTABILIDAD, PRODUCCION, SISTEMAS, VENTAS Y TODA LA ORGANIZACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. I. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR NEGOCIAR, PROTESTAR Y COBRAR. J. TRANSIGIR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN. 9) CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. K) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
****
****
****
****
****
****

PERITOS AVALUADORES
Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.
SECUESTRES
Bienes Inmuebles y Muebles
RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASESORIAS JURIDICAS

Calle 64B No71D-25 In2 Of501 Teléfono: 224 2373 Bogotá, Colombia
Celular: 310 570 5273 internationaltechltd@gmail.com

INTERNATIONAL TECH LTDA.

3
100

Señor:
Juez Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de Bogotá
E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL DE DILIGENCIAS DE SECUESTRE

SOLEDAD AVALO OSPINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la Empresa **INTERNATIONAL TECH LTDA**. Sociedad domiciliada en esta ciudad, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial a IVAN ALEXANDER CASTRO H, igualmente mayor y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80527944 de BTA, para que inicie y culmine los procesos de secuestre de bienes inmuebles y muebles, manejando la licencia como auxiliar de la justicia con vigencia 01-04-2012 conferida a la Empresa por el C.S. de la J.

Nuestro apoderado que facultado para desistir, sustituir, recibir y demás facultades fijadas legalmente.
Ruego, por lo tanto, Señor Juez y/o Inspector, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos de este poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Soledad Avalo O
INTERNATIONAL TECH LTDA.
NIT. 900.215.040-3
SOLEDAD AVALO OSPINA
C.C. No. 24.726.460 de Manzanares, Caldas.
Representante Legal

JUZGADO 2o. CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
En Bogotá D.C. [illegible] fecha compareció [illegible]
con C.C. No. 24.726.460 de Manzanares
T.P. No. [illegible] y manifestó que la firma
que aparece en el presente documento es la suya que
acostumbra a usar en todos los actos públicos y privados.
Firma Soledad Avalo O
El Secretario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.

Acepto,

C.C. 80527944 de BTA

PERITOS AVALUADORES
Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.
SECUESTRES
Bienes Inmuebles y Muebles
RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASESORIAS JURIDICAS

Calle 64B No71D-25 In2 Of501 Teléfono: 224 2373 Bogotá, Colombia
Celular: 310 570 5273 internationaltechltd@gmail.com

INTERNATIONAL TECH LTDA.

101

DIGITALIZADO

Señor:
Juez Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de Bogotá
E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL DE DILIGENCIAS DE SECUESTRE

SOLEDAD AVALO OSPINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la Empresa **INTERNATIONAL TECH LTDA**. Sociedad domiciliada en esta ciudad, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial a IVAN ALEXANDER CASTRO H, igualmente mayor y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80527544 de BTA, para que inicie y culmine los procesos de secuestre de bienes inmuebles y muebles, manejando la licencia como auxiliar de la justicia con vigencia 01-04-2012 conferida a la Empresa por el C.S. de la J.

Nuestro apoderado que facultado para desistir, sustituir, recibir y demás facultades fijadas legalmente.
Ruego, por lo tanto, Señor Juez y/o Inspector, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos de este poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Soledad Avalo O
INTERNATIONAL TECH LTDA.
NIT. 900.215.040-3
SOLEDAD AVALO OSPINA
C.C. No. 24.726.460 de Manzanares, Caldas.
Representante Legal

JUZGADO 2o. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES CIVILES
En Bogotá D.C. 20 SEP 2011
con C.C. No 24.726.460 Manzanares
T.P. No.
que aparece en el presente memorial
Firma Soledad Avalo O
El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 2o. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES CIVILES
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.

Acepto,

C.C. 80527544 de BTA

PERITOS AVALUADORES
Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.
SECUESTRES
Bienes Inmuebles y Muebles
RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASESORIAS JURIDICAS

Calle 64B No71D-25 In2 Of501 Teléfono: 224 2373 Bogotá, Colombia
Celular: 310 570 5273 internationaltechltd@gmail.com

INTERNATIONAL TECH LTDA.

(1)

102

DIGITALIZADO

Señor:
Juez Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de Bogotá
E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL DE DILIGENCIAS DE SECUESTRE

SOLEDAD AVALO OSPINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la Empresa **INTERNATIONAL TECH LTDA**. Sociedad domiciliada en esta ciudad, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial a IVAN ALEXANDER CASTRO, igualmente mayor y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 80527544 de BTA, para que inicie y culmine los procesos de secuestre de bienes inmuebles y muebles, manejando la licencia como auxiliar de la justicia con vigencia 01-04-2012 conferida a la Empresa por el C.S. de la J.

Nuestro apoderado que facultado para desistir, sustituir, recibir y demás facultades fijadas legalmente.
Ruego, por lo tanto, Señor Juez y/o Inspector, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos de este poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Soledad Avalo O

INTERNATIONAL TECH LTDA.
NIT. 900.215.040-3
SOLEDAD AVALO OSPINA
C.C. No. 24.726.460 de Manzanares, Caldas.
Representante Legal

JUZGADO 2o. CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
En Bogotá D.C. 20 SEP 2011 En la fecha compareció Sr.(a)
con C.C. No. 24.726.460 de Manzanares
T.P. No. _____ y manifestó que la firma
que aparece en el presente documento es la misma que
acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

Soledad Avalo O

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

Acepto,

C.C. 80527544 de BTA

DIGITALIZADO

103

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C,
CRA 10 NO. 14-33

DILIGENCIA DE SECUESTRO X EMBARGO Y SECUESTRO D.C 104-2011
JUZGADO 36 CTO PROCESO Hipotecario 2011-0151 DE JOSE DA NIEL RUIZ RUIZ Vs. y OTROS. Vs. MARINA B. MERCHAN CONTRERAS

Bogotá, D. C. a los UN (1) días del mes de noviembre de dos mil once (2011), día y hora señalados en auto de fecha anterior. el suscrito Juez séptimo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su auxiliar judicial, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el abogado WILLIAM E. TELLEZ CASTIBLANCO con C.C. No 79.517.707 de Bogotá y T. P No 130.555 del CSJ, en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ( ) o en sustitución (X) conforme al poder que se anexa y para quien el despacho le reconoce personería. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho ( ) o al inicio de la diligencia (X), señor (a) Internacional Tech Ivan Castro con C.C. 900-215040 de Bogotá, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifiesta que está residenciado en la Cll 64D No. 71D-25 con teléfono No 2242373, poseer bodega en la misma dirección y donde recibe todo tipo de notificación. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, Cra 37 No. 25A 30 apartamento No. 101, donde somos atendidos por una hija de la demandada quien se niega a tender al despacho y a firmar - la diligencia ante lo cual se procede a alinderar e identificar así: NORTE, Pared que lo separa del inmueble demarcado con el - No. 25A-38, SUR, con pa red que lo separa de la entrada delmismo edificio al segundo y tercer piso demarcado con No. 25A-28- ORIENTE, pared que lo separa de inmueble construido de la misma manzana y sector parte posetrior, OCCIDENTE, que es su frente con la Cra 37, CENIT, CENIT, placa de concreto que lo separa del segundo piso, NADIR, placa de concreto qur lo separa del sub suelo, Se trata de un primer piso donde se encuentran 14 haitaciones deestinadas a residencias estudiantiles, 3 baños, 1 cocina y un garaje, sus pisos en baldosa, paredes estucadas y pintadas- el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta - con servici s de luz, agua, y gas natural, No habiendo oposición por decidir el juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y alinderado y con F.M.I. No. 50C- 230852 y del mismo se hace ENTREGA al secuestre quien manifiesta:"Recibo en forma - real y material el inmueble antes cautelado y del mismo procedo a lo de mi cargo y oportunamente rendiré los informes al juzgado comitente. " Como honorarios al secuestre 182.000= tasados por el comitente. la parte actora los cancela en este moemento. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma como aparece.

El Juez

ARIEL VENEGAS ARANGO

El apoderado actor

WILLIAM E. TELLEZ CASTIBLANCO

Quien atiende y depositaria

Alexandra Reyes

ALEXANDRA REYES
C.C. 52.061.038

El secuestre

IVAN CASTRO (INTERNACIONAL TECH)

.....OTRO SI: El despacho deja constancia que en este momento la Sra ALEXANDRA REYES manifiesta que firma la diligencia y solicita el depósito del inmueble anteriormente cautelado a lo que el ....SUE

....VIENE

... SECUESTRE ACCEDE Y EL DESPACHO AVALA dejando el depósito en cabeza de la señora ALEXANDRA REYES. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma como aparece.

El Juez,

ARIEL VENEGAS ARANGO

La secretaria

YOLANDA MARIANO BARAJAS GOMEZ

DESPACHO
18 NOV/11
109

DIGITALIZADO
11-131

Bogotá D.C. 06/12/2011
DESAJ-11-CSDC 15710
R./ 111013021

Doctor(a):
JUEZ 036 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 104

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
7 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

[illegible] SESENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL [illegible] QUE:

___ 1. [illegible]
___ 2. NO [illegible]
___ 3. [illegible] AUTORIZADA.
___ 4. [illegible] PARA CONTESTACIÓN
___ 5. [illegible] PARTE(S)
___ [illegible]
___ [illegible]
___ [illegible] EMPLAZADOS
___ [illegible] NO ___
___ [illegible] RESOLVER. Despacho Comisorio Diligenciado
___ [illegible]
___ [illegible]

SECRETARIO(A)

Luis Eduardo Cruz Moreno
ABOGADO TITULADO

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO CON ACCION REAL No. 2011-151
DE: AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y otras
CONTRA: MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS

Distinguido Señor Juez

En mi calidad de apoderado judicial de las señoras CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN y la señora ALEXANDRA REYES MERCHAN quienes actúan en calidad de sucesoras de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS demandada dentro del proceso de la referencia, de forma atenta le solicito al Despacho expedir copias simples (a mi costa) de todo el expediente, lo anterior con el fin de ejercer el derecho a la defensa de mis poderdantes.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO CRUZ MORENO
CC. No. 19.091.348 de Bogotá
T.P. No. 41.724 del C.S.J.

Dnd/

[illegible] AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

____ 1, SE [illegible]

____ 2, NO SE [illegible]

____ 3, LA PROVIDENCIA [illegible] SENTENCIA EJECUTORIADA.

____ 4, VENCIÓ EL TÉRMINO [illegible] RECURSO DE REPOSICIÓN

____ 5, VENCIÓ EL TÉRMINO [illegible] LA(S) PARTE(S) PROMOVIÓ LA PRUEBA EN TIEMPO SI ____ NO ____

____ 6, [illegible]

____ 7, EL [illegible] VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS POR LOS MEMORIALES PRESENTADOS EN TIEMPO SI ____ NO ____

____ 8, [illegible] RESPECTO AL AUTO ANTERIOR.

____ 9, SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. Copias

____ 10, OTRO _____

FECHA: 16 ENE 2012

SECRETARIO

oficio # 951 19 AB/10
09-723 dirigido al Juz. 1° civil cto de Bogotá
decretando remanentes

106

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

DIGITALIZADO

Bogotá D.C. 23 de Diciembre de 2011

50C2011EE49651

2011-151
18 NOV/11
DESPACHO

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 OFICINA 404 PISO 4.
BOGOTA D.C.

REF: TURNO DE CORRECCION C2011-34172
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-230852

Para su conocimiento y en atención a la petición de la referencia le informo que fue suprimido el número de las Cedula de Ciudadanía por cuanto en el oficio 951 de 03-05-2011 no constan.

Cordialmente,

JAVIER SALAZAR CARDENAS
Registrador Delegado

echa 23/12/2011 15:43:52
olios 1 Anexos 1
50C2011EE49651
Origen ROSALBA NIVIA NIVIAYO [USUARIO]
Destino JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO /
Asunto TURNO CORRECCION 2011-34172

JSC/auxdel5.

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos
Bogota – Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2860169
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIGITALIZADO

107

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

Bogotá D.C. 23 de Diciembre de 2011

50C2011EE49651

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 OFICINA 404 PISO 4.
BOGOTA D.C.

REF: TURNO DE CORRECCION C2011-34172
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-230852

Para su conocimiento y en atención a la petición de la referencia le informo que fue suprimido el número de las Cedula de Ciudadanía por cuanto en el oficio 951 de 03-05-2011 no constan.

Cordialmente,

JAVIER SALAZAR CARDENAS
Registrador Delegado

JSC/auxdel5.

echa 23/12/2011 15:43:52
olios 1 Anexos 1
50C2011EE49651
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen ROSALBA NIVIA NIVIAYO [USUARIO]
Destino JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO /
Asunto TURNO CORRECCION 2011-34172

ISO 9001 icontec IQNet

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos
Bogota – Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2860169
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

108

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 23 de Diciembre de 2011 a las 03:48:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

DIGITALIZADO

Con el turno C2011-34172 se Corrigieron las siguientes matriculas:
230852

Matricula Nro.: 50C-230852

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FNZM
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-07-2011 Radicacion: 2011-62374
Documento: OFICIO 951 del: 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

SALVEDADES:
Anot: 13 No. Salve: 2 Fecha Salve: 23-12-2011
SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

AUXDEL5,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

109

FORMULARIO DE CORRECCIONES

DIGITALIZADO

Impreso el 23 de Diciembre de 2011 a las 03:48:30 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2011-34172 se Corrigieron las siguientes matriculas:
230852

Matricula Nro.: 50C-230852

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FNZM
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-07-2011 Radicacion: 2011-62374
Documento: OFICIO 951 del: 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

SALVEDADES:
Anot: 13 No. Salve: 2 Fecha Salve: 23-12-2011
SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

AUXDEL5,

DIGITALIZADO

110

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 09 NUEVE de febrero dos mil doce (2012).

Código Único No. 11001 3103 036 2011 00151 00.

1). Los abonos efectuados por la demandada, puestos en conocimiento por la parte actora en memorial que milita a folio 78, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno e impútese en la forma prevista por el artículo 1653 del Estatuto Civil.

2). téngase en cuenta que de acuerdo a la manifestación realizada por la parte actora (fl. 80) y el certificado de defunción de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, el Juzgado obrando conforme lo establece el artículo 1434 del Código Civil, en concordancia con el numeral 3° del artículo 168 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

a). Ordenar la interrupción del presente proceso.

b). Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS en los términos del artículo 318 del rito civil, para notificarles la existencia del crédito perseguido.

c) Requerir a las partes a efecto que a la mayor brevedad posible informe al juzgado, si ya se abrió la sucesión del causante y quienes son los herederos determinados de aquel.

3). Atendiendo el escrito obrante a folio 86, el Juzgado para todos los fines pertinentes y al amparo del artículo 60 del C.P.C., RECONOCE a las señoras CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN y ALEXANDRA REYES MERCHAN, como SUCESORA PROCESAL de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d).

DIGITALIZADO

Se reconoce al abogado LUIS EDUARDO CRUZ MORENO como apoderado judicial de las citadas, conforme los términos y fines del memorial-poder otorgado para el efecto.

4). Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado visible a fl 103, de conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

Asimismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, informando donde permanecerán los bienes, y tomando las medidas conducentes para su conservación. Comuníquesele telegráficamente.

2). Por secretaría y a costa del interesado, expídase las copias simples de todo el expediente, conforme lo solicita en escrito que milita a folio 105 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez

L.S.V

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO

N° 015 HOY 13 FEB 2013

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433266

112

DIGITALIZADO

Señor
IVÁN CASTRO (INTERNATIONAL TECH)
Calle 64 D No. 71 D-25
Bogotá

4 - FEB 2012

NUMERO 564. COMUNÍCOLE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO FECHADO 9 DE FEBRERO DE 2012, PROFERIDO EN EL PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NÚMERO 11001310303620110015l ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE INFORME DONDE PERMANECERÁN LOS BIENES, Y CUALES SON LAS MEDIDAS TOMADAS Y CONDUCENTES PARA LA CONSERVACIÓN DE los MISMOS, SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ATENTAMENTE.

LUIS AURIO SAMUDIO GARCÍA
SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO 3-02-12 113

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS Exp. No 2011-151.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. En auto de fecha 9 de Febrero de 2012 en su numeral 3 se reconoce como sucesoras procesales a las herederas determinadas **CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN** y **ALEXANDRA REYES MERCHAN**, de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d.).

2. En mí escrito radicado el 11 de Noviembre de 2011, manifesté al despacho de la existencia de quiénes eran los posibles herederos determinados de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, en las que mencioné a las anteriores y al señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA como cónyuge supérstite. Sin embargo, en dicho el auto de fecha 9 de Febrero de 2012 **NO LO RECONOCE** como sucesor procesal de la causante en mención, haciendosé necesario que el despacho también lo reconozca como sucesor procesal de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d.).

3. En relación a la manifestación anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del C.P.C., al momento de comparecer a este proceso, a notificarse de la existencia de los títulos ejecutivos, el señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA aporté la prueba que lo acredite como cónyuge supérstite de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d.).

4. Ahora bién, en el numeral 4 del auto de fecha 9 de Febrero de 2012, el despacho agrega al expediente el despacho comisorio No 104 diligenciado para los efectos del artículo 34 del C.deP.C., es de anotar al despacho que la diligencia de secuestro fue practicada el 1 de Noviembre de 2011, esto es, después del fallecimiento de la demandada, y que hasta ese momento NO se tenía conocimiento de tal suceso lamentable.

5. En eso es claro el artículo 168 del C.P.C., en su numeral 3 cuando establece como causales de interrupción del proceso *"la muerte del deudor, en el caso contemplado en el artículo 1434 C.C"*, razón por la cuál el despacho debe establecer si es valida o no la diligencia de secuestro practicada por el señor Septimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para evitar así futuras nulidades.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

114

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 311 del C.deP.C., se **ADICIONE** al auto de fecha 9 de Febrero de 2012, en el sentido de **TENER** también como sucesor procesal al señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA en su calidad de cónyuge supérstite** de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d.), quién al momento de notificarse de la existencia de los títulos ejecutivos, presente prueba sobre su condición de cónyuge supérstite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del C.P.C.

2. Se **REALICE UN PRONUNCIAMIENTO EXPRESO** sobre la validez o No de la **diligencia de SECUESTRO** practicada por el señor Septimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., el día 1 de Noviembre de 2011.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

LJGG

SECRETARIO

D.C. 24 FEB 2012

Adicionar Auto

Luis Eduardo Cruz Moreno
ABOGADO TITULADO

DIGITALIZADO 1

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
F. S. D.

REF. EJECUTIVO CON ACCION REAL No. 2011-151
DE: AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y otras
CONTRA: MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS

Distinguido Señor Juez

En mi calidad de apoderado judicial de las señoras CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN y la señora ALEXANDRA REYES MERCHAN quienes actúan en calidad de sucesoras de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal atentamente solicito al Despacho expedir a mi costa copia autentica del auto que libra mandamiento de pago en contra de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO CRUZ MORENO
CC. No. 19.091.348 de Bogotá
T.P. No. 41.724 del C.S.J.

Dnd/

24 FEB 2012

SECRETARIO

DIGITALIZADO
116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 VEINTINUEVE de marzo dos mil doce (2012).

Código Único No. 11001 3103 036 2011 00151 00.

No se accede al pedimento de tener como sucesor procesal al señor GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, toda vez que no existe prueba que acredite la calidad de cónyuge supérstite.

Por otro lado, el Despacho encuentra procedente dejar sin valor y efecto el numeral 4° del auto adiado el 9 de febrero de 2012, y la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 1 de noviembre de 2011. Lo anterior, teniendo en cuenta el inciso 2° del artículo 168 el cual establece: "*La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine...*", en el presente asunto la interrupción del proceso se produjo a partir del fallecimiento de la demandada ocurrida con antelación a la diligencia efectuada, por esa razón, no podía realizarse el secuestro previamente ordenado.

Por Secretaría, líbrese oficio dirigido al secuestre informando que la medida cautelar en virtud de la cual el ofició como secuestre, se dejó sin valor y efecto, en consecuencia deberá efectuar la entrega del inmueble dejado bajo su custodia a las sucesoras procesales CLAUDIA BIBIANA REYES y ALEXANDRA REYES MERCHAN.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

L.S.V

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
N° 032 HOY _____

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario.

DIGITALIZADO 117

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

Oficio No. 937

19 de Abril de 2012

Señor(a)
IVÁN CASTRO (INTERNATIONAL TECH)
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NÚMERO 11001310303620110015l DE JOSÉ DANIEL RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA CONTRA MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS

(al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante proveído del veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012), proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiarle a fin de comunicarle que la medida cautelar en la cual usted ofició como secuestre, se dejó sin valor ni efecto.

En consecuencia deberá efectuar la entrega del inmueble dejado bajo su disposición a las sucesoras procesales CLAUDIA BIBIANA REYES y ALEXANDRA REYES MERCHÁN,

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO
OF

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS Exp. No **2011-151**.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Según el numeral 3 de la providencia de fecha 9 de Febrero de 2012, el despacho reconoce como sucesoras procesales a las herederas determinadas **CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN** y **ALEXANDRA REYES MERCHAN** de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d.).

2. Así mismo, el inciso segundo del mismo numeral 3 del auto de fecha 9 de Febrero de 2012, el despacho reconoce a Luis Eduardo Cruz Moreno como apoderado judicial de las citadas, conforme los términos y fines del memorial-poder otorgado para el efecto. (sic)

3. Ahora bien, y con respecto al memorial-poder aludido anteriormente y que obra a folio 86 del presente cuaderno, el cual fue otorgado al Abogado LUIS EDUARDO CRUZ MORERNO por sus poderdantes, las mismas le confirieren la siguiente facultad: "para que nos represente y ejerza la defensa de nuestros derechos como sucesoras en el proceso de la referencia", es decir, tanto las herederas como su apoderado judicial pueden notificarse de las providencias judiciales.

4. En virtud de lo anterior y en escrito que obra a folio 105 el apoderado judicial de las herederas anteriormente mencionadas, solicitan copias simples con el fin de ejercer el derecho a la defensa de sus poderdantes, para lo cual el despacho en providencia de fecha 9 de Febrero de 2012 en su numeral quinto ordena que por secretaria y a costa del interesado fueran expedidas las copias simples de todo el expediente conforme se solicita.

5. De conformidad con la anterior y como quiera que las herederas determinadas de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d.); **CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN** y **ALEXANDRA REYES MERCHAN**, se encuentran representadas por apoderado judicial y con fundamento en el artículo 330 del C. de P.C., el despacho debe tenerlas por notificadas del auto de fecha 9 de Febrero de 2012 y su aclaratorio de fecha 29 de Marzo de 2012, es decir, de la EXISTENCIA de los TITULOS EJECUTIVOS.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, **TENER POR NOTIFICADAS a las herederas determinadas CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN y ALEXANDRA REYES MERCHAN** de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d.), de las providencias de fecha 9 de Febrero de 2012 y su aclaratorio de fecha 29 de Marzo de 2012, es decir, de la EXISTENCIA de los TITULOS EJECUTIVOS, como son: **(i)** ESCRITURA PUBLICA No. 160 de fecha 26 de ENERO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., y los siguientes títulos valores: **(ii)** pagaré No. CA-17516033 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 en favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, **(iii)** pagaré No. CA-17499445 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 en favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, **(iv)** pagaré No CA-17499447 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

119

($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 en favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, **(v)** pagaré No. CA-17499446 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 en favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, **(vi)** pagaré No CA-17516032 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 en favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y **(vii)** pagaré No. CA-17499444 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 en favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA; de conformidad en el artículo 330 del C. de P. C.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

[illegible] SOLICITUD PARA RESOLVER. Dar por Notificados a los herederos

[illegible] 23 ABR 2012

SECRETARIO

120

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

DIGITALIZADO

Bogotá D. C., 25 VEINTICINCO DE ABRIL de abril dos mil doce (2012).

Código Único No. 11001 3103 036 2011 00151 00.

No se accede a la anterior solicitud por improcedente, téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra interrumpido, conforme se dispuso en auto de 9 de febrero de los corrientes (fl. 110), una vez se de cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto, se continuará con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

L.S.V

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
N° 040 HOY

LUIS ALARIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario.

27/04/12 DIGITALIZADO 121

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS EXP. No **2011-0151**.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1) En escrito que radiqué el día 17 de abril de 2012 solicité al despacho se tuvieran por notificadas a las herederas determinadas de la señora Marina Blanca Mercan Contreras, sus hijas Claudia Bibiana Reyes Merchan y Alexandra Reyes Merchan.

2) El despacho, en auto de fecha 25 de Abril de 2012, manifiesta que no se accede a mi anterior solicitud, dado que el proceso se encuentra interrumpido, conforme se dispuso en el auto de fecha 09 de febrero de 2012, y que se continuará con el trámite hasta tanto se dé trámite a dicho auto.

3) De acuerdo a lo anterior, doy cumplimiento al auto de fecha 09 de febrero de 2012 en su numeral 2 literal c, manifestando que **NO** conozco, ni mis mandates conocen, si ya se ha abierto sucesión de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

4) También en ese mismo auto de fecha 9 de febrero de 2012, numeral 2 literal c, se requiere a las partes para que informemos sobre la existencia de herederos determinados dentro del presente proceso, a lo cual manifiesto que los únicos herederos determinados que conozco son las señoras Claudia Bibiana Reyes Merchan y Alexandra Reyes Merchan, quienes dieron poder al abogado Luis Eduardo Cruz, a quien se le reconoció personería en este proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, es de nuetsro conocimiento que existe un cónyuge supérstite, el cual firmó la escritura pública de hipoteca, y que se llama Guillermo Rodríguez Pineda.

122

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

En consecuencia es de observar por el despacho que en el auto de fecha 09 de febrero de 2012, se le reconoce personería al Dr. LUIS EDUARDO CRUZ MORENO como apoderado de las citadas herederas determinadas de la señora Marina Blanca Merchan Contreras, según poder otorgado por las señoras Claudia Bibiana Reyes Merchan y Alexandra Reyes Merchan.

De conformidad con lo anterior y como quiera que las herederas determinadas Claudia Bibiana Reyes Merchan y Alexandra Reyes Merchan, se encuentran representadas por apoderado judicial y con fundamento en el artículo 330 del C. de P.C., el despacho debe tenerlas por notificadas del auto de fecha 09 de febrero y su aclaratorio de de fecha 29 de marzo de 2012, es decir de la EXISTENCIA de los TITULOS EJECUTIVOS contenidos en la escritura pública No. 160 de fecha 26 de enero de 2010 otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá, y de los pagarés contenidos en las hojas de papel seguridad números CA-17516033, CA-17499445, CA-17499447, CA-17499446, CA-17516032, CA-17499444.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

LJGG

[illegible] DE SOCIEDAD, [illegible]
[illegible] ORDINARIA QUE:

[illegible]

[illegible] NO

[illegible]

[illegible] NO

[illegible]

SECRETARIO

CERTIFICACION EL ESPECTADOR Cra. 10

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe se notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

Nilgen Ochoa Cataño.	16 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Nilgen Ochoa Cataño.	Mandamiento de Pago 04/04/2008	Ejecutivo Hipot.	2008-1432
Oscar Andres Merchan Chavez	22 Civil Municipal de Bogotá	G.M.A.C. Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial	Oscar Andres Merchan Chavez	Mandamiento de pago 20/04/2009	Ejecutivo Mixto	2009-0515
[illegible]	40 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	[illegible]	[illegible]	Ejecutivo Singular	2010-0472
Otilio Arévalo, Agustín Arévalo, Miguel Antonio Arévalo y Beatriz Arévalo de Parra	16 de Familia de Bogotá D.C.	Conjunto Multifamiliar Nariño Propiedad Horizontal	Otilio Arévalo, Agustín Arévalo, Miguel Antonio Arévalo y Beatriz Arévalo de Parra	Auto Admisorio de Fecha 15 de Diciembre de 2011	Cancelación del Patrimonio de Familia	2011-0591
Pablo Julio [illegible]	[illegible]	[illegible]	Pablo Julio [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Pan Airlines, María del Carmen Carvajal, Betulia Carvajal de Torres, Luis Alberto Ribiano Sánchez, Miguel Antonio Bernal Galvis y Victor Higo Cristancho Carvajal	20 Laboral Circuito de Bogotá D.C.	Jorge Eliecer Huertas	Pan Airlines, Maria del Carmen Carvajal, Betulia Carvajal de Torres, Luis Alberto Ribiano Sánchez, Miguel Antonio Bernal Galvis y Victor Higo Cristancho Carvajal	Fecha de Mandamiento de pago: 22/07/2009- Fecha de Auto Admisorio: 22/07/2009	Ejecutivo	2005-1072
[illegible]	3 Civil Municipal de Ventanas	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Personas Naturales o Jurídicas que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores	6 Civil Municipal de Bogotá	Banco GNB Sudameris S.A.	Sonia Cecilia Camacho Pino	Mandamiento de Pago 27/01/2011 y 22/11/2011	Ejecutivo Singular	1010-1598
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Personas Naturales o Jurídicas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor	35 Civil Municipal de Bogotá	Banco GNB Sudameris S.A.	Humberto Lezcano Vargas	Mandamiento de Pago 14/01/2011 y 27/09/11	Ejecutivo Singular	2011-013
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Raul Sanchez Osuna, Carmen Sierra Jimenez, Maricel Arteaga Batista, Marelvis Herrera Batista, Alejandro Jimenez Salamanca, Jairo Hernan Alvarez Tamayo, Carlos Pio Uribe Palacios, Idalia Garcia Dizzett, Yolanda Patricia Zuleta Coquel, Luis Alfonso Botero, Luz Beatriz Londoño Restrepo, Maria Aleyda Torres Romero, Erwin Eric Salas Aria, Efrain Arturo Ospina Angulo, Maria Fernanda Suarez Mallarino	Octavo Civil del Circuito de Cartagena de Indias	Martin Alonso Barreto Torres	Raul Sanchez Osuna, Carmen Sierra Jimenez, Maricel Arteaga Batista, Marelvis Herrera Batista, Alejandro Jimenez Salamanca, Jairo Hernan Alvarez Tamayo, Carlos Pio Uribe Palacios, Idalia Garcia Dizzett, Yolanda Patricia Zuleta Coquel, Luis Alfonso Botero, Luz Beatriz Londoño Restrepo, Maria Aleyda Torres Romero, Erwin Eric Salas Aria, Efrain Arturo Ospina Angulo, Maria Fernanda Suarez Mallarino	De Sustentación	Ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de pertenencia	13001-31-03-008-2011-0120
Representante Legal de la Sociedad "ACHETA A. MONTECASINO LTDA." señor Octavio Ibarra Londoño o quien haga sus veces.	Segundo Laboral del Circuito Maicao, Cesar.	Administradora de fondos de pensiones y cesantías PROTECCION S.A	Sociedad "ACHETA A. MONTECASINO LTDA." Rl/ Octavio Ibarra Londoño	Fecha auto y Septiembre de 2011	Ejecutivo Laboral Ordinario	2009-01434
Representante Legal Galenicos Salud I.P.S. Ltda - Nit 830.081.602-1	041 Civil Circuito de Bogotá, D.C.	Aga Fano, Fábrica Nacional de Oxigeno S.A.	Galenicos Salud I.P.S. Ltda	Fecha del Auto: 26-08-2010	Ejecutivo	2010-0441

Roberto Carlos Cortes Restrepo	29 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Roberto Carlos Cortes Restrepo	Mandamiento de pago: 18/11/2010	Ejecutivo Mixto	2010-1794
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Román Alberto Yace.	Segundo de Familia de Villavicencio - Meta.	Claudia Milena Guevara Oliveros.	Román Alberto Yace.	Notificación auto de fecha 30 de marzo de 2012 el cual admite demanda de privación de la patria potestad del proceso N° 500013110002-2011-00842-00 en el Juzgado segundo de familia de Villavicencio, esta publicación se realiza conforme a autorización del mismo Juzgado por medio de auto de fecha 30 de marzo de 2012.	Verbal- Privación patria potestad N° 500013110002-2011-00842-00.	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ruby Nancy Alarcón C.C. 47.428.620	1ª Civil Municipal de Yopal	Banco Popular S.A.	Ruby Nancy Alarcón	Emplazamiento Art. 318 C.P.C.	Ejecutivo Singular	2011-435
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sandra Milena Carranza Gaviria	40 Civil Municipal de Descongestión - Origen 63 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Sandra Milena Carranza Gaviria	Mandamiento de Pago 06/09/2010	Ejecutivo Mixto	2010-1040
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Sadil Awad Nofan Castellanos, María del Rosario Díaz Prieto - C.C. 79.273.542 - 27.952.797	24 Civil Municipal de Bogotá	Inmobiliaria Cáceres y Ferro Limitada en Liquidación	Mónica Alexandra Prieto Díaz, María del Rosario Díaz Prieto, Sadil Awad Nofan Castellanos	Mandamiento de Pago: Enero 19 de 2010 - Abril 7 de 2010 / 30 de Junio de 2010	Singular Mínima Cuantía	2009-1195
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Señor Sergio Riaño Cupitra	7 de Familia de Bogotá	Mary Luz Ramos	Sergio Riaño Cupitra	Auto Admisorio 25 de Marzo de 2009	Alimentos	2009-0296
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Surtitech S.A. - Nit No. 830.105.898-1.	22 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá.	Banco Caja Social - BCSC S.A.	Milton Alexis Rojas Villegas y Surtitech S.A.	Mandamiento de pago de fecha 28 de Octubre de 2010 y corrección al mandamiento de pago de fecha 24 de Noviembre de 2010 y auto que decrete el emplazamiento de fecha 29 de Marzo de 2012.	Ejecutivo Singular.	2010-422.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Tecnimulas del Caribe Ltda.	Quinto Civil del Circuito de Santa Marta	Confinanciera S.A. Compañía de Financiamiento Comercial	Tecnimulas del Caribe Ltda. y Wilson Anul Blanco Pérez	Fecha del Mandamiento de Pago Agosto 13 de 2009	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía	00940-2009-00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Todas las personas que tengan Créditos con título de ejecución contra los deudores Orlando Guayambuco y Flor Marina Cardenas Martin, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento	35 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Damaso López Barreto	Orlando Guayambuco y Flor Marina Cardenas Martin	Fecha del Auto: 06 de Marzo de 2012	Ejecutivo Singular	2011-00169

Vacmedic Centro Médico y de Vacunación Ltda. Nit. 8301468131	47 Civil Municipal	Servicios Especiales para Empresas Sespem Ltda. Nit. 800 148 290-8	Vacmedic Centro Médico y de Vacunación Ltda.	Fecha de Auto Admisorio 06-04-2011	Ejecutivo	2011-0320
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
William Cogollo Perea	Primero Civil Municipal de Cartagena	Banco Popular S.A.	William Cogollo Perea	Auto Admisorio de la demanda 10 de Agosto 2011 - Mandamiento de Pago 10 de Agosto 2011	Ejecutivo Singular	583/11
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
William Sigifredo León Rodríguez. C.C. No. 80.415.803	1 Civil del Circuito Bogotá	BBVA Colombia S.A.	William Sigifredo León Rodríguez	Fecha del Auto: 21 de Febrero de 2011 y 24 de Marzo de 2011	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	2011-0075
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Wilton Ernesto Rodriguez Daza	2 Civil Municipal de Bogotá	Maria Ximena Garcia Garcia	Wilton Ernesto Rodriguez Daza	Auto Admisorio de la Demanda 30 Marzo de 2012	Verbal Sumario	2012-202
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Emplazamientos de quien debe se notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

EMPLAZADOS. JAIME VILLEGAS ARBELÁEZ, PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNÁNDEZ, JUAN CLÍMACO GIRALDO GOMEZ, JUAN FRANCISCO VARGAS SANCHEZ, GLORIA NIETO DE ARIZA, MARIA TRANSITO SANABRIA DE PALACIOS, LA SOCIEDAD A. BERNAL Y CIA LTDA., LA SOCIEDAD URBANIZACIÓN BUENA VISTA LTDA., INES MORALES. **JUZGADO:** VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. **DEMANDANTE:** ANA JOAQUINA RINCON, ALCIRA ESTELA LARA CORTES, ADRIANA MARIA LARA CORTES, ANATOLIO CÁRDENAS LINAREZ, HORTENCIA OLAYA GONZALEZ, ANA CELIA CHACÓN DE NOVA, AURA ALICIA PACHÓN DE PÉREZ, GUILLERMO PÉREZ, ARGELINA ARAQUE CORREDOR, BLANCA CECILIA CONTRERAS, BERNARDA MUÑOZ, CARLOS FUENTES TOSCANO, CIRO ANTONIO PALOMINO ROJAS, CARLOS JOSE NOVOA PUENTES, MARIA VIRGINIA SANCHEZ, ELVIA MARIA AGUIRRE SANCHEZ, GREGORIO CERÓN PARRA, GLADYS CECILIA GOMEZ DE CERON, HELENA SANCHEZ AVILA, IGNACIO MELO FONSECA Y DOMINGA SANCHEZ DE MELO, JOSE ANTONIO TELLEZ, JOSE ALFONSO HUERFANO Y MARIA OTILIA ROJAS GONZALEZ, JESUS DANIEL RODRIGUEZ ROMERO, JOSÉ SALATIEL CRUZ CRUZ, JORGE LARA RODRIGUEZ, JESUS MARIA RUA LOAIZA Y ANA LUCIA CARO APONTE, LUIS ALBERTO PARRA, LUZ STELLA CHOCONTA, LUIS ALFONSO RUIZ ABAUNZA, MERCEDES ROBAYO DE CORONADO, MARIA DEL CARMEN SABOGAL VALBUENA, MARIA ANGELA ORTEGA CEPEDA, MARCO TULIO CASTRO TABIO Y GILMA ALFONSO, MERCEDES FONSECA DE MOGOLLON, MARIA DEL ROSARIO ASTUDILLO DE BARELA Y IGNACIO RODRIGUEZ ROMERO, MISAEL RINCON GARCIA, CLELIA RUIZ VASQUEZ, NIDIA MARIA MOLINA GUTIERREZ, OTILIA FLORALBA RONCANCIO CASAS, ROSA AURA SOTO AVILA, TEMILDA ACUÑA DE CHOCONTA, PASTORA RUBIO Y LEONARDO ESCOBAR RUBIO **DEMANDADO:**. JAIME VILLEGAS ARBELAEZ, PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN CLIMACO GIRALDO GOMEZ, JUAN FRANCISCO VARGAS SANCHEZ, GLORIA NIETO DE ARIZA, MARIA TRANSITO SANABRIA DE PALACIOS, LA SOCIEDAD A. BERNAL Y CIA LTDA., LA SOCIEDAD URBANIZACIÓN BUENAVISTA LTDA., INES MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: ABRIL 15 Y 17 DE MAYO DE 2005 Y 12 DE ABRIL DE 2011 **PROCESO:** [illegible]

EMPLAZADOS. LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **JUZGADO:** JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA Carrera 10 No 14 33 piso 4 DEMANDANTE: JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA. DEMANDADOS: MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **OBJETO:** AUTO a NOTIFICAR: AUTO de fecha 9 de FEBRERO de 2012 y su auto ACLARATORIO de 29 de MARZO de 2012 que ordena notificar la EXISTENCIA de los TITULOS EJECUTIVOS, como son: (i) ESCRITURA PUBLICA No 160 de fecha 26 de ENERO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTÁ D.C., y los siguientes títulos valores: (ii) pagaré No CA-17516033 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 en favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, (iii) pagaré No CA-17499445 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 en favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, (iv) pagaré No CA- 17499447 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 en favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, (v) pagaré No CA-17499446 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 en favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, (vi) pagaré No CA-17516032 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 en favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y (vii) pagaré No CA- 17499444 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 en favor de AURA MARINA ACOSTA [illegible]

EMPLAZADOS. Maximiliano Santamaria Almeida **JUZGADO:** Primero Civil del Circuito de Bogotá D.C. **DEMANDANTE:** Ana Briceida Moreno Ortiz **DEMANDADO:** Maximiliano Santamaria Almeida. Ignacio Moreno Sierra, Henry Sánchez y otra **OBJETO:** Fecha de Autos que debe notificarse el demandado emplazado: 1.- Auto Mandamiento de pago de fecha Septiembre diez (10) de dos mil diez (2010). 2.- Auto Mandamiento de pago de fecha Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). 3. Auto de Fecha [illegible] de Marzo de dos mil doce (2012). 4. Y, auto de fecha doce (12) de Marzo de dos mil doce (2012). Fecha de Autos que ordenaron el Emplazamiento: 1.- Septiembre cinco (05) de dos mil once (2011). [illegible] (8) de Julio de dos mil once (2011). 3. Diez y Siete (17) de Febrero de dos mil doce (2012). 4. Y, doce (12) de Marzo de dos mil doce (2012). **PROCESO:** Ejecutivo Tramitado dentro de un proceso ordinario **EXPEDIENTE** [illegible]05.

Término de la comparecencia, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Art. 318 del C.P.C. modificado [illegible] Ley 794/2003.

CERTIFICACION EL ESPECTADOR Cra. 10 No. 20-22 Of. 401

123

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

124

DIGITALIZADO

Señor.
JUEZTREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref: HIPOTECARIO :JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No 2011 - 0151.

En la calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al presente me permito anexar la pagina No 59 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 22 de ABRIL de 2012, en la que aparece publicado el **emplazamiento** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.**

Sírvase en consecuencia, Señor Juez;

a) Tener en cuenta el documento aportado para dar por cumplidos los requisitos establecidos por el articulo 318 del C. de P. C. modificado por el articulo 30 de la Ley 794 de 2003.

b) Designar curador ad-litem a los **HEREDEROS INDETERMINADOS de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** con el fin de que se notifiquen del auto de fecha 09 de FEBRERO de 2012 y su aclaratorio 29 de MARZO de 2012, que ordenan notificar la existencia de los títulos Ejecutivos.

ANEXO: La publicación.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

LJGG

Emplazamiento
Art. 318

BOGOTA D.C. 08 MAY 2017

SECRETARIO

DIGITALIZADO 125

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012)
Expediente No. 2011-0151

Agréguense al proceso las publicaciones y demás anexos para los efectos legales.

*Como quiera que LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA **MIRIAM BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, no concurrieron dentro del término del emplazamiento a recibir notificación personal del auto de apremio, el juzgado le designa como curador Ad-litem al (a) Abogado (a)*

_____
_____
_____
_____. *Comuníquesele.*

Se le asigna como gastos de la curaduría la suma de____ SMDLV Art. 3° acuerdo 1852 de 4 de junio de 2003.

Líbrese telegrama, de acuerdo a lo normado por el num.. 8° del Art. 9 del C.P.C., y el art. 2 de la ley 446.

*Se fijan como gastos provisionales del auxiliar designado la suma de **$180.000.oo**, que serán cancelados por la parte actora y tenidos posteriormente como costas.*

La parte actora acredite el pago de los gastos de curaduría de acuerdo al literal a) del numeral 1° del Art. 9° de la ley 794 de 2003.

NOTIFÍQUESE

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ ADJUNTA,

YO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 051 Hoy 06 JUN 2012
La Secretaria
GABRIELA MORA CONTRERAS

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	41428304	01-03-2003	SOL MARIA	CORTES FORERO
CÉDULA CIUDADANIA	20615352	01-03-2009	LUZ MARY	MARTINEZ DE GONGORA
CÉDULA CIUDADANIA	52804643	01-04-2011	MERY ALEIDA	RODRIGUEZ TORRES

126

DIGITALIZADO

DIGITALIZADO

Bogotá D.C. 19 de Junio de 2012. En la fecha se deja constancia que los días ocho (8), doce (12), trece (13), catorce (14) y quince (15) de junio del año en curso, no corrieron términos y no hubo atención al público, con ocasión a la asamblea general de reflexión sobre la reforma a la justicia, instalada en el edificio Hernando Morales, y razón por la cual este Despacho Judicial permaneció cerrado.

Gabriela Mora Contreras
Secretaria

128

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No 2011 – 0151.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva **ACLARAR** el auto de fecha 04 de JUNIO de 2012, en el que se citó de manera incorrecta el primer nombre de la deudora fallecida, citándolo como **MIRIAM** BLANCA MERCHAN CONTRERAS, cuando sus nombres y apellidos correctos son **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** como así se desprende de la demanda y de sus anexos.

En consecuencia y de conformidad con lo normado articulo 310 del C. de P. C., solicito a su despacho **ACLARAR** el auto en mención en los términos antes expuestos, citando el nombre correcto de la demandada que es **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** y no como se dijo en dicho auto.

En lo demás y en lo que tiene que ver con el citado auto solicito mantenerlo incólume.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

JUZG 36 CIVIL CTO
88161 19-JUN-'12 12:09

[illegible] INFORMADO QUE:

[illegible] TIEMPO.

[illegible] EXTEMPORÁNEA Y NO FUE PRESENTADA.

[illegible] DE REPOSICIÓN

[illegible] LA(S) PARTE(S)

[illegible] NO ____

[illegible]

[illegible] EN (LOS) EMPLAZADOS

[illegible] SI ____ NO ____

[illegible] AUTO ANTERIOR.

[illegible] LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

[illegible] Corrección auto anterior

16 JUL 2012

SECRETARIO

129

DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 DIECISEIS de julio de dos mil doce (2012)

Código único No. 11001310303620110015l

Como quiera que se cometiera un error involuntario en el proveído de fecha 4 de junio de 2012 (fl 125), el Despacho dispone corregir la citada providencia atendiendo lo dispuesto en el art. 310 del C. de P. C., en el sentido de indicar el nombre correcto es MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, y no como allí se indicó.

En todo lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 57 DE HOY : 18 JUL 2012
El secretario, 19 JUL 2012
LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

D. M.

130

EJECUTIVO No. 1100131030362011- 0151

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil doce (2012), debidamente autorizado por el secretario del juzgado, notifiqué personalmente a la Dra. SOL MARÍA CORTES FORERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.428.304 de Bogotá **y t.p. 103033-D1** en calidad de curador Ad-litem del contenida del auto de fecha trece (13) de abril de dos mil once (2011), mediante el cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso **EJECUTIVO No. 1100131030362011-0151 que RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA** adelanta contra MARINA BLANCA MARCHAN CONTRERAS Se le hace saber al Notificado, que cuenta con un termino de diez (10) días para excepcionar se le hace entrega del respectivo traslado con sus anexos.

LA NOTICADA,

Sol María Cortes F

SOL MARÍA CORTES FORERO
C.C. No. 41428304
Teléfono: 3348053 - 3102884863

QUIEN NOTIFICA,

JOSÉ RIVERA HERRERA

EL SECRETARIO (a)

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO 131

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. Exp. No **2011-151**.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Según providencia de fecha 14 de Junio de 2012, en su párrafo segundo se ordenó: *"Como quiera que LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MIRIAM BLANCA MERCHAN CONTRERAS no concurrieron dentro del término del emplazamiento a recibir notificación personal del auto de apremio. El juzgado le designa como curador Ad-litem al (a) abogado (a)....."*

2. Una vez revisada la providencia, se vislumbran dos (2) errores involuntarios por parte del despacho, el primero de ellos: *"LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MIRIAM BLANCA MERCHAN CONTRERAS....."*, error que fue aclarado en auto de fecha 16 de julio de 2012; mientras que el segundo no fue detectado por mi parte en su momento y en el mismo se plasma: *".....no concurrieron dentro del término del emplazamiento a recibir notificación personal del **auto de apremio**....."*, es decir, el despacho se refiere a la notificación del auto de apremio, que es un sinónimo de mandamiento de pago.

3. Por tal razón, una vez enviados los telegramas a la terna de curador ad-litem, la Dra. SOL MARIA CORTES FORERO se notificó personalmente del auto de fecha 13 de Abril de 2011, mediante el cual se libró mandamiento de pago, tal y como se puede evidenciar del acta de notificación de fecha 23 de Julio de 2012 (ver folio 130).

4. Por tal motivo, se hace necesario declarar la NULIDAD del acto procesal de notificación personal de la curadora ad-litem Dra. SOL MARIA CORTES FORERO, por improcedente como quiera que el mismo adolece de fallas procedimentales, así mismo, se hace necesario ACLARAR el segundo error del auto de fecha 14 de Junio de 2012, en cuanto a que el curador ad-litem debe notificarse de la providencia de fecha 9 de Febrero de 2012 y su aclaratorio de fecha 29 de Marzo de 2012 que ordena notificar la EXISTENCIA de los TITULOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO 132

EJECUTIVOS, así como de los títulos ejecutivos mismos, tal y como se manifestó en el EDICTO emplazatorio allegado a autos.

En consecuencia, respetuosamente solicitó al señor Juez:

PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD de la notificación personal de fecha 23 de Julio de 2012 por parte de la curadora ad-litem Dra. SOL MARIA CORTES FORERO, por improcedente como quiera que la misma adolece de fallas procedimentales.

SEGUNDO: ACLARAR el auto de fecha 14 de Junio de 2012, en lo concerniente a que el auto a notificar al curador ad-litem es la providencia de fecha 9 de Febrero de 2012 y su aclaratorio de fecha 29 de Marzo de 2012, es decir, el que ordena notificar la EXISTENCIA de los TITULOS EJECUTIVOS a los Herederos Indeterminados de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, y **de los títulos ejecutivos**.

TERCERO: En cumplimiento del principio de economía procesal y como quiera que la curadora ad litem SOL MARÍA CORTÉS FORERO ya concurrió a aceptar el cargo, notificarle el auto que resuelva la presente solicitud, mediante telegrama, para que concurra a notificarse nuevamente, de manera correcta.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO 33

JUZG 36 CIVIL CTO

86735 26-JUL-'12 9:39

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, LAURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. Exp. No **2011-151.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Según providencia de fecha 14 de Junio de 2012, en su párrafo segundo se ordenó: *"Como quiera que LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MIRIAM BLANCA MERCHAN CONTRERAS no concurrieron dentro del término del emplazamiento a recibir notificación personal del auto de apremio. El juzgado le designa como curador Ad-litem al (a) abogado (a)....."*

2. Una vez revisada la providencia, se vislumbran dos (2) errores involuntarios por parte del despacho, el primero de ellos: *"LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MIRIAM BLANCA MERCHAN CONTRERAS....."*, error que fue aclarado en auto de fecha 16 de julio de 2012; mientras que el segundo no fue detectado por mi parte en su momento y en el mismo se plasma: *".....no concurrieron dentro del término del emplazamiento a recibir notificación personal del **auto de apremio**....."*, es decir, el despacho se refiere a la notificación del auto de apremio, que es un sinónimo de mandamiento de pago.

3. Por tal razón, una vez enviados los telegramas a la terna de curador ad-litem, la Dra. SOL MARIA CORTES FORERO se notificó personalmente del auto de fecha 13 de Abril de 2011, mediante el cual se libró mandamiento de pago, tal y como se puede evidenciar del acta de notificación de fecha 23 de Julio de 2012 (ver folio 130).

4. Por tal motivo, se hace necesario declarar la NULIDAD del acto procesal de notificación personal de la curadora ad-litem Dra. SOL MARIA CORTES FORERO, por improcedente como quiera que el mismo adolece de fallas procedimentales, así mismo, se hace necesario ACLARAR el segundo error del auto de fecha 14 de Junio de 2012, en cuanto a que el curador ad-litem debe notificarse de la providencia de fecha 9 de Febrero de 2012 y su aclaratorio de fecha 29 de Marzo de 2012 que ordena notificar la EXISTENCIA de los TITULOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

131

DIGITALIZADO

EJECUTIVOS, así como de los títulos ejecutivos mismos, tal y como se manifestó en el EDICTO emplazatorio allegado a autos.

En consecuencia, respetuosamente solicitó al señor Juez:

PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD de la notificación personal de fecha 23 de Julio de 2012 por parte de la curadora ad-litem Dra. SOL MARIA CORTES FORERO, por improcedente como quiera que la misma adolece de fallas procedimentales.

SEGUNDO: ACLARAR el auto de fecha 14 de Junio de 2012, en lo concerniente a que el auto a notificar al curador ad-litem es la providencia de fecha 9 de Febrero de 2012 y su aclaratorio de fecha 29 de Marzo de 2012, es decir, el que ordena notificar la EXISTENCIA de los TITULOS EJECUTIVOS a los Herederos Indeterminados de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, y **de los títulos ejecutivos**.

TERCERO: En cumplimiento del principio de economía procesal y como quiera que la curadora ad litem SOL MARÍA CORTÉS FORERO ya concurrió a aceptar el cargo, notificarle el auto que resuelva la presente solicitud, mediante telegrama, para que concurra a notificarse nuevamente, de manera correcta.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

SOL MARIA CORTES FORERO
ABOGADA

Despacho
9/08/12

175

DIGITALIZADO

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA

DE:JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

EXPEDIENTE No. 2011-151

Asunto: Aclaración Notificación como Curadora Ad-Litem.

SOL MARIA CORTES FORERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como **CURADOR AD-LITEM,** notificada el 23 de julio de 2012, por medio del presente anexo memorial de fecha 26 de julio de 2012 suscrito por la Apoderada de la parte actora Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES,** en el cual aclara porque la notificación no fue pertinente, por lo tanto no corren términos para la contestación de la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Sol Maria Cortes F

SOL MARIA CORTES FORERO
C.C. No. 41.428.3045 de Bogotá
T.P. No. 103.033 del C.S. de la J.

Anexo. Lo anunciado.

Edificio El Globo
Carrera 5ª. No. 16-14 Of. 607
Teléfonos No. 3343053 – Cel-310 2884863
Bogotá, D.C.

136

DIGITALIZADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2011-23 C.

DE: BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: COOPERATIVA CHINGALE S.A.S.

CONTESTACION DEMANDA POR CURADOR AD-LITEM.

SOL MARIA CORTES FORERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de **CURADORA AD-LITEM** de los demandados, me dirijo de manera respetuosa al Señor Juez, para proceder a dar contestación de la presente demanda, dentro del término legal oportuno, así:

P R E T E N S I O N E S

Son las propias de un Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía y en ellas se pretende el pago de la obligación adquirida por el **Crédito No.336** del 22 de diciembre de 2009 proveniente de la parte que se encuentra ejecutando, teniendo que en cuenta que los intereses cobrados no sobrepasen a los autorizados por la Superintendencia Financiera y hasta tanto no se evacuen y practiquen la totalidad de las pruebas solicitadas por la parte actora, no se sabrá si dicha acción prospere o no.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- No me consta, me atengo a lo estipulado en el **Pagaré No.336** suscrito el 22 de diciembre de 2009 por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($315.700.000)** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** título adjunto a la demanda principal.

AL SEGUNDO.- No me consta, me atengo a lo pactado entre las partes.

DIGITALIZADO 37

AL TERCERO.- No me consta, me atengo a lo pactado entre las partes según documento aportado a la demanda principal.

AL CUARTO.- Me atengo a lo que resulte probado.

AL QUINTO.- No me consta, me atengo al contenido en la Escritura Pública No. 35 del 16 de febrero de 2007, otorgada en la Notaria Unica del Círculo de Sesquilé, aportada a la demanda debidamente registrada, el inmueble corresponde al Lote denominado EL PINAR, ubicado en la Vereda Nescuatá del municipio de Sesquilé.

AL SEXTO.- No me consta, me atengo al contenido de la Escritura Pública No. 018 del primero de 2010

AL SEPTIMO.- No me consta me atengo al contenido de la Escritura Pública No. 163 del 29 de junio de 2010.

AL OCTAVO.- No me consta que se pruebe.

AL NOVENO.- No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el trascurso del proceso.

AL DECIMO.- Me atengo a la Escritura No.35 del 16 de febrero de 2007.

AL DECIMO PRIMERO.- No me consta me atengo a lo que resulte probado en el trascurso de la demanda objeto de la Litis.

AL DECIMO SEGUNDO.- No me consta que se pruebe.

AL DECIMO TERCERO.- Me atengo a lo que resulte probado.

AL DECIMO CUARTO.- No me consta, que los intereses moratorios no sobrepasen a los autorizados por la Superintendencia Financiera.

AL DECIMO QUINTO.- Me atengo a lo que resulte probado.

PETICION ESPECIAL

No obstante lo anterior, considero prudente solicitar al Señor Juez, que al momento de llegar a proferir una decisión de fondo y encontrare hechos que constituyan excepción se sirva declararla y reconocerla de manera oficiosa, conforme al artículo 306 del Código de Procedimiento Civil.

DIGITALIZADO
136

PRUEBAS

Solicito comedidamente al Despacho tener como pruebas documentales el **Pagaré No. 336** y las demás obrantes en el proceso.

Las de oficio que el Señor Juez estime conveniente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina profesional No. 607 de la Carrera 5ª. No. 16-14, Bogotá, D.C..

Los demás sujetos procesales en las direcciones que aparecen en la demanda principal.

Dejo de ésta forma contestada la presente demanda Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía y renuncio al resto de términos concedidos para el traslado de la presente demanda.

Del Señor Juez, atenta y cordialmente,

SOL MARIA CORTES FORERO
C.C. No. 41.428.304 Bogotá
T. P. No. 103.033 del C. S. de la J.

139

DIGITALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 DIEZ **Septiembre de dos mil doce (2012)**

RADICACIÓN No. **2011-0151**

De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero (3°) del Art. 330 del C.P.C., se tiene por notificadas por conducta concluyente del auto de Mandamiento de Pago a los sucesores procesales[1] CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN y ALEXANDER REYES MERCHÁN con la notificación por estado de este proveído.

Por otro lado, de acuerdo con lo indicado a folio 81 en lo referente a que **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA** quien se aduce ostenta calidad **cónyuge supérstite** deberá allegarse copia autentica del registro civil de matrimonio, o copia autentica del auto que reconoció la calidad en proceso de sucesión, que contenga la constancia de ser expedida por orden del juez.

Una vez acreditado lo anterior, inténtese la notificación de dicho interviniente, en la forma que dispone en el inciso tercero (3°) del artículo 169 ídem.

De otra parte a efectos de realizar la notificación del proveído de fecha **Nueve (9) de febrero de 2012**, en debida forma, requiérase al auxiliar de la justicia **(Sol María Cortes Forero)** con la finalidad de notificarle correctamente el auto que dio lugar a su designación (**Fol. 110**), por lo tanto el acta de notificación de fecha 23 de Julio de 2012 que milita a folio 130 y la contestación de la misma (Fol. 135 al 138) se dejan sin valor ni efecto por lo antes anotado, por secretaria, en la forma señalada **líbrese telegrama**.

NOTIFÍQUESE

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

JUEZ

[1] Folio 110

G.M.P.

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 060 fijado hoy 2 SEP 2012 a la hora de las 8.00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Secretario

140

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100131030362011- 0151

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012), notifiqué personalmente a la Doctora SOL MARÍA CORTES FORERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.428.304 de Bogotá y T.P. No. 103.033 del C..S.J., en calidad Curador Ad- Litem de los Herederos Indeterminados de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100131030362011- 0151 que JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA** adelanta contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, **la providencia del nueve (9) de febrero de 2012** mediante el cual ordeno notificar la existencia del crédito proseguido

EL NOTIFICADO,

Sol María Cortes F

SOL MARÍA CORTES FORERO
C.C. No. 41428204
T. P. No. 103033 C.S.J.
Teléfono: 3102884862

EL SECRETARIO,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___ 1. SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
___ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
___ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION.
___ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ___ NO ___
___ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
___ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN LOS EMPLAZADOS NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ___ NO ___
___ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
___ 10. OTRO.

BOGOTA, D.C., 20 SEP. 2012

SECRETARIO

(2)

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO 141

JUZG 36 CIVIL CTO

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 10170 18-SEP-'12 9:20
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. **2011-151**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que en la providencia de fecha 10 de Septiembre de 2012 se incurrió nuevamente en errores involuntarios que afectan de manera obstensible el curso del proceso, haciendose necesario aclarar dicha providencia para evitar así evitar futuras nulidades.

Fundamento el presenté escrito con base en la siguientes consideraciones:

A) EN CUANTO A LA NOTIFICACIÓN DE LAS HEREDERAS CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN Y ALEXANDRA REYES MERCHÁN

1. En el auto de 10 de septiembre de 2012 se tiene por notificadas por conducta concluyente a las herederas determinadas Claudia Bibiana Reyes Merchán y Alexander Reyes Merchán del auto de mandamiento de pago.

2. No obstante lo anterior, adicionalmente de tenerse por notificadas por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago, también es necesario tenerlas por notificadas **de la existencia de los títulos ejecutivos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1434 del Código Civil, toda vez que éstas concurrieron al proceso a través de apoderado judicial y acreditaron su calidad de herederas.

3. Lo anterior, a fin de evitar futuras nulidades que puedan afectar el correcto desarrollo de este proceso.

4. Adicionalmente a lo anterior, deberá corregirse un error involuntario en el auto de fecha 10 de septiembre de 2012, en el sentido de indicar que el nombre de una de las herederas de la deudora fallecida es **ALEXANDRA REYES MERCHAN** y no ALEXANDER Reyes Merchán, como se había indicado.

B) EN CUANTO A LA CITACIÓN DE GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA

5. En el auto se me ordena aportar copia auténtica del registro civil de matrimonio o copia auténtica del auto que reconoció al Señor Guillermo Rodríguez Pineda la calidad de heredero de la deudora Marina Blanca Merchán Contreras.

6. En relación con lo anterior, debo manifestar al Despacho que si bien conozco al Señor Guillermo Rodríguez Pineda porque se ha acercado a mi oficina a conversar conmigo en relación con la obligación por la cual cursa este proceso, no tengo prueba de su calidad de cónyuge, ni conozco la oficina pública donde pueda obrar dicha calidad. (Registro civil de matrimonio)

7. Asimismo, desconozco si se ha iniciado proceso de sucesión, por lo que no tengo conocimiento sobre la existencia de una providencia judicial que reconozca al Señor Guillermo Rodríguez Pineda como cónyuge supérstite de la deudora Marina Blanca Merchán Contreras.

8. Tampoco tengo dirección alguna del mencionado señor, porque a pesar de habérsela solicitado en diferentes oportunidades manifestándole que es mi obligación enviarle

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

142

notificaciones para hacerlo parte en el proceso, no ha sido posible que el Señor Rodríguez Pineda me la suministre.

9. Así las cosas, debo manifestar que bajo la gravedad de juramento me acojo a lo dispuesto en el artículo78 en concordancia con el artículo 79 del C. de P.C., solicitando se ordene el emplazamiento del Señor Guillermo Rodríguez Pineda para que se notifique de la existencia de los títulos ejecutivos por los cuales cursa este proceso, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 2 en concordancia con el 79 del C.deP.C., el mencionado señor deberá aportar prueba de su calidad de cónyuge supérstite en el momento en que comparezca al proceso.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez y de conformidad con lo normado en el artículo 309 del C. de P. C., ACLARAR del auto de fecha 10 de Septiembre de 2012, en el siguiente sentido:

PRIMERO: ACLARAR en el primer párrafo, en el sentido tener por notificadas a las herederas CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN y ALEXANDRA REYES MERCHÁN, **de la existencia de los títulos ejecutivos** y no como allí se manifestó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1434 del Código Civil.

SEGUNDO: ACLARAR el primer párrafo, en el sentido tener por notificadas a las herederas CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN y **ALEXANDRA REYES MERCHÁN y no como allí se manifestó.**

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA** para que se notifique de la existencia de los títulos ejecutivos, advirtiendo de una vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 2 en concordancia con el 79 del C.deP.C., el mencionado señor deberá aportar prueba de su calidad de cónyuge supérstite en el momento en que comparezca al proceso.

En los demás y en lo que tiene que ver con el citado auto se dejara incólume.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

____ 1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.

____ 2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

____ 3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

____ 4, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

____ 5, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ____ NO ____

____ 6, VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO.

____ 7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN(LOS) EMPLAZADOS NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ____ NO ____

____ 8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

____ 9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

____ 10, OTRO _____

BOGOTA, D.C., 2 SEP. 2021

SECRETARIO (2)

SOL MARIA CORTES FORERO
ABOGADA

DIGITALIZADO

143

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2011-151

DE: JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA.

CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS TITULOS EJECUTIVOS, COMO CURADORA AD-LITEM.

Asunto: Ordenar cancelación Gastos Provisionales fijados por el Despacho.

SOL MARIA CORTES FORERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de **CURADORA AD-LITEM** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al Señor Juez, ordenar a quien corresponda la cancelación de los gastos provisionales fijados por el Despacho.

Del Señor Juez,

Atenta y Cordialmente

SOL MARIA CORTES FORERO
C.C. No. 41.428.304 de Bogotá
T.P. No. 103.033 del C.S. de la J.

Edificio El Globo
Carrera 5ª. No. 16-14 Of. 607
Teléfonos No. 3343053 – Cel-310 2884863
Bogotá, D.C.

SOL MARIA CORTES FORERO
ABOGADA

DIGITALIZADO 144

DESPACHO
20/09/12

JUZGADO 36 CIVIL CTO
10354 25-SEP-12 10:04

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2011-151

DE: JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA.

CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS TITULOS EJECUTIVOS, COMO CURADORA AD-LITEM.

SOL MARIA CORTES FORERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de **CURADORA AD-LITEM** de los demandados en referencia con los Títulos Ejecutivos **PAGARES Nos, CA-17516003, CA-17499445, CA-17499447, CA.17499446, CA- 17516032, CA-17499444,** suscritos por los demandantes: **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA,** el día 12 de febrero de 2010, me permito informar a usted Señor Juez, que revisados los documentos en el expediente, éstos reúnen los requisitos formales que exige las normas del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

Atentamente.

SOL MARIA CORTES FORERO
C.C. No. 41.428.304 de Bogotá
T.P. No. 103.033 del C.S. de la J.

Edificio El Globo
Carrera 5ª. No. 16-14 Of. 607
Teléfonos No. 3343053 – Cel-310 2884863
Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

145

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 09 NUEVE de octubre de dos mil doce (2012).

Código Único No. 11001 3103 036 2011 00151 00.

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito que antecede, en los términos del artículo 309 y 310 del C. de P. C., el Juzgado dispone:

1°.- Aclarar y Corregir el primer párrafo del auto calendado el 10 de septiembre de 2012, en el sentido de indicar que se tiene por notificadas a las herederas CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN y ALEXANDRA REYES MERCHÁN de la existencia de los títulos de conformidad con lo previsto en el Art. 1434 del C.C.C., y del mandamiento de pago proferido, y no como se indicó allí.

2°.- Teniendo en cuenta lque el art. 1434 del C.C.C., fue derogado por la Ley 1564 de 2012, se niega el emplazamiento del señor GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA.

3.- Para los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la Curadora Ad litem de los herederos indeterminados designada en el presente juicio, se notificó de la existencia del crédito perseguido y dentro del termino se pronunció al respecto (fl. 144).

4.- Se requiere a la parte actora para que proceda a sufragar los gastos provisionales fijados a la Curadora Ad mitem, en auto de fecha 4 de junio de 2012.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
N° 091 HOY

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario.

TCV

DIGITALIZADO

19/DICIEMBRE/12. En la fecha se deja constancia que no corrieron términos desde el 11 de Octubre de 2012 (inclusive), hasta el 10 de Diciembre siguiente. Lo anterior por el paro judicial efectuado durante dicho periodo, por lo tanto el término de que trata el Decreto 2591 de 1991 quedó suspendido.

Luz Arcelia Salamanca Veloza
Secretaria

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO
11/10/12
JUZG 36 CIVIL CTO
11069 14-DEC-12 10:55
147

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.
EXP. **2011-151**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, respetuosamente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del numeral 2 del auto de fecha 9 de octubre de 2012, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El numeral segundo del auto de 9 de octubre de 2012 niega el emplazamiento del Señor Guillermo Rodríguez Pineda, bajo el argumento de la derogatoria que del artículo 1434 del Código Civil hiciera la ley 1564 de 2012.

2. Lo anterior resulta errado, puesto que si bien la mencionada ley establece la derogatoria del artículo 1434 del Código Civil, difiere su vigencia a la entrada "*en vigencia de esta ley, en los términos del numeral 4° del artículo 627, queda derogado (...) 1434 del Código Civil...*"

3. Si bien es cierto el numeral 4 del artículo 627 del Código General del Proceso establece una entrada en vigencia a partir del 1 de octubre de 2012, no es menos cierto que la referencia a ese particular numeral 4 contenida en el artículo 626 literal c) es un ERROR TIPOGRÁFICO EN LA LEY, que fue **corregido posteriormente por el Decreto 1736 del 17 de agosto de 2012, en su artículo 17**, el cual reproduce el texto legal mencionado, con la corrección del caso, así:

"*A partir de la entrada en vigencia de esta ley, en los términos del numeral 6 del artículo 627, queda derogado (...)1434 del Código Civil...*"

4. Por su parte, el artículo 627 del Código General del Proceso, en su numeral 6, establece que la vigencia de esa ley es "*a partir del 1 de enero de 2014, en forma gradual, en la medida en que se hayan ejecutado los programas de formación (...)*"

5. Así las cosas, **el artículo 1434 del Código Civil está vigente** hasta el 1 de enero de 2014, si las condiciones establecidas en el Código General del Proceso, (artículo 627 numeral 6) se cumplen, o incluso por tres años más, si estas condiciones no logran darse en esa fecha.

6. De lo anterior se deduce que para efectos de proteger el derecho de defensa del señor Guillermo Rodríguez Pineda y evitar futuras nulidades que perjudiquen todo el proceso, se hace necesario ordenar el emplazamiento del mencionado Señor. (art. 140 y subsiguientes del C. de P.C.)

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez:

1. REVOCAR el numeral 2 del auto de fecha 9 de octubre de 2012.

2. En su lugar, **ORDENAR** el emplazamiento del cónyuge supérstite GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA, en los términos solicitados en mi escrito de fecha 18 de septiembre de 2012.

3. En caso de no revocar el numeral 2 del auto de fecha 9 de octubre de 2012, **CONCEDERME EL RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACIÓN.**

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.
csb

118

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 108 DEL C.P.C

FECHA FIJACIÓN: **15 DE ENERO DE 2013**

ARTÍCULO: **349 DEL C.P.C. REPOSICIÓN**

INICIA: 16 DE ENERO DE 2013

VENCE: 17 DE ENERO DE 2013.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

SECRETARIA

DIGITALIZADO

149

Recibí de manos de la Doctora CAROLINA SIERRA BENAVIDES, la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto de CANCELACION de los gastos provisionales de curaduría fijados por el Juzgado 36 Civil del Circuito Bogotá D.C., como Curadora Ad - Litem de los herederos indeterminados de Marina Blanca Merchán Contreras dentro del PROCESO HIPOTECARIO de RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No. 2011-151, quedando así a paz y salvo la Doctora CAROLINA SIERRA BENAVIDES por concepto de Gastos provisionales de Curaduría ordenados en auto de 4 de junio de 2012.

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá, DC., a los diez (10) días del mes de octubre de Dos Mil Doce (2.012)

Recibí:

SOL MARÍA CORTES

C.C. No. 41428304 Bta.

T.P. No. 103033

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

150

JUZG 36 CIVIL CTO
10835 11-DEC-'12 14

11/10/12

SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO de RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA contra MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP No.**2011- 151.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa al presente me permito **anexar el recibo de pago** expedido por el Doctora SOL MARÍA CORTES, por concepto de CANCELACION de los gastos de curaduría fijados por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., como Curadora Ad - Litem de los herederos indeterminados de la deudora fallecida MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS en el proceso dela referencia, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 4 de junio de 2012.

Sírvase en consecuencia, señor Juez, ordenar se tenga en cuenta la cantidad expresada con el recibo de pago anexo, en la liquidación de las costas procesales que confeccionará la secretaría en su debida oportunidad.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

DIGITALIZADO 151

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 VEINTINUVE ENERO de dos mil trece (2013)

Código Único No. 11001 3103 036 2011 00151 00.

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por la apoderada de la parte actora, en contra de la providencia proferida el 09 de octubre de 2012 (numeral 2º), mediante el cual se niega el emplazamiento del señor Rodríguez Pineda, por encontrarse derogado el Art. 1434 del Código Civil.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Basa su inconformidad la recurrente en que si bien la Ley 1564 de 2012 deroga el Art. 1434 del C.C.C., su entrada en vigencia es a partir del 1 de enero de 2014, en atención a la corrección efectuada por el Decreto 1736 de 2012.

CONSIDERACIONES

Sea del caso señalar que en nuestro ordenamiento los recursos están previstos como los medios de impugnación de que dispone las partes, para obtener la rectificación de los errores cometidos por los funcionarios judiciales en su providencias, bien por una equivocada interpretación de las normas sustanciales o procesales aplicables al caso materia del pronunciamiento, o por su mera inobservancia.

Por tanto, sin necesidad de entrar en mayores discusiones advierte el despacho que le asiste razón a la recurrente, toda vez que con la corrección que efectúo el Decreto 1736 de 2012[1], a la Ley 1564 de 2012 y para el caso particular, al Art. 626 –literal c- la vigencia de dicho articulado se producirá hasta el 1 de enero de 2014[2]

---

[1] Decreto 1736 de 2012 –Artículo 17-. Corríjase el literal a) del articulo 626 de la Ley 1564 de 2012, el cual quedará así: "Articulo 626 (...): c) A partir de la entrada en vigencia de esta ley, en los términos del numeral 6 del articulo 627.

[2] Ley 1564 de 2012 -numeral 6- Los demás artículos de la presente ley entrarán en vigencia a partir del primero (1°) de enero de dos mil catorce (2014)..."

DIGITALIZADO 152

En conclusión, se tiene que es viable la revocatoria solicitada por la parte recurrente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,**

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR el numeral segundo del auto proferido el 09 de octubre de 2012.

SEGUNDO. ORDENAR el emplazamiento del señor Guillermo Rodríguez Pineda, en los términos del artículo 318 del C.P.C, para que se notifique de la existencia de los títulos base de la presente ejecución y allegue prueba que acredite su calidad de cónyuge supérstite de la causante Marina Blanca Merchán Contreras.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO 31 ENE. 2013
N° 39 HOY

Luz Arcelia Salamanca Veloza
Secretaria.

DIGITALIZADO

153

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo con título hipotecario de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011-0151.

CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 52.112.511 de Bogotá, en mi calidad de hija y heredera de la demandada en el proceso de la referencia, por el presente le manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JORGE RAMIREZ BAHAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 12.223.729 de Pitalito, con Tarjeta Profesional 24.157 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la (s) providencia (s) por la (s) cual (es) se libró mandamiento de pago a favor de la parte actora y en contra de la demandada, y/o de las providencias de fechas expedidas en dicho proceso, para que conteste la citada demanda ejecutiva, proponga excepciones, acuerdos de pago, presente recursos, alegatos, pruebas, nulidades, tachas de falsedad, y en fin realice todas las demás diligencia necesarias en procura del derecho de defensa.

Mi apoderado tiene las facultades correspondientes conforme al artículo 70 del C.P.C., particularmente las de recibir y cobrar títulos judiciales, desistir, transigir, sustituir, conciliar, suscribir acuerdos de pago y en general para realizar todas las demás diligencias que estime pertinentes en ejercicio del presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para los fines y en los términos del presente poder.

Atentamente,

CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN
C.C. 52.112.511 de Bogotá

ACEPTO,

JORGE RAMIREZ BAHAMON
C.C. 12.223.729 de Pitalito
T.P. 24.157 del C.S.J.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba000736102

DIGITALIZADO

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Compareció:
REYES MERCHAN CLAUDIA BIBIANA
Quien se identificó con:
CC. No.52.112.511 de BOGOTA D.C.
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mism es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarant



EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 09/10/2012 3:29 p.m

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTAR-A S+PTIMA DE BOGOT- D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

DIGITALIZADO

15

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo con título hipotecario de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011-0151.

ALEXANDRA REYES MERCHAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 52.061.038 de Bogotá, en mi calidad de hija y heredera de la demandada en el proceso de la referencia, por el presente le manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JORGE RAMIREZ BAHAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 12.223.729 de Pitalito, con Tarjeta Profesional 24.157 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la (s) providencia (s) por la (s) cual (es) se libró mandamiento de pago a favor de la parte actora y en contra de la demandada, y/o de las providencias de fechas expedidas en dicho proceso, para que conteste la citada demanda ejecutiva, proponga excepciones, acuerdos de pago, presente recursos, alegatos, pruebas, nulidades, tachas de falsedad, y en fin realice todas las demás diligencia necesarias en procura del derecho de defensa.

Mi apoderado tiene las facultades correspondientes conforme al artículo 70 del C.P.C., particularmente las de recibir y cobrar títulos judiciales, desistir, transigir, sustituir, conciliar, suscribir acuerdos de pago y en general para realizar todas las demás diligencias que estime pertinentes en ejercicio del presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para los fines y en los términos del presente poder.

Atentamente,

Alexandra Reyes Merchán.

ALEXANDRA REYES MERCHAN
C.C. 52.061.038 de Bogotá

ACEPTO,

JORGE RAMIREZ BAHAMON
C.C. 12.223.729 de Pitalito
T.P. 24.157 del C.S.J.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba000736099

DIGITALIZADO

NOTARIA Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Compareció:
REYES MERCHAN ALEXANDRA
Quien se identificó con:
CC. No.52.061.038 de BOGOTA D.C.
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mism es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarant

Alexandra Reyes
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 09/10/2012 3:26 p.m.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTAR-A S+PTIMA DE BOGOT- D.C.

Func.o: NOT7

Notaria Josefina Eraso Cabrera Notaria 7a DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

07/09/2012 1083400HSHHROBaR

Cadena S.A. Nit. 890.900.940

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

00205714

DANE

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 720926

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA CORREGIDURIA, ETC. NOTARIA 6ª — MUNICIPIO: BOGOTA , D. E. — CODIGO 1.006

DIGITALIZADO

SECCION GENERICA

INSCRITO	PRIMER APELLIDO: REYES	SEGUNDO APELLIDO: MERCHAN	NOMBRES: CLAUDIA BIBIANA					
SEXO	MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO	MASCULINO ☐	FEMENINO X	FECHA DE NACIMIENTO	DIA: 26	MES: SEPTIEMBRE	CODIGO	AÑO: 1972
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS: COLOMBIA	CODIGO	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	CODIGO	MUNICIPIO: BOGOTA , D E			CODIGO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

CLINICA HOSPITAL DIRECCION DE LA CASA VEREDA CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS — HORA: 3.40 a.m.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL ETC): CERTIFICADO MEDICO — NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: RAFAEL LOPEZ RUIZ — NUMERO DE LICENC: 1181

MADRE

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD AÑOS CUMPLIDOS
MERCHAN	MARINA BLANCA	26

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIG
C/C/ 41.449.896, BOGOTA	COLOMBIANA	HOGAR)))	)

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD AÑOS CUMPLIDOS
REYES CUBIDES	HUMBERTO JOSE	31

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIG
C/C/ 2.833.914, BORA	COLOMBIANO	COMERCIANTE	

DENUNCIANTE

IDENTIFICACION: C/C/ 2.833.914 DORADA

DIRECCION POSTAL: CL 26 SUR # 5-35

FIRMA: Humberto Reyes Cubides

NOMBRE: HUMBERTO JOSE REYES CUBIDES

TESTIGO

IDENTIFICACION:

DOMICILIO (MUNICIPIO):

FIRMA:

NOMBRE:

TESTIGO

IDENTIFICACION:

DOMICILIO (MUNICIPIO):

FIRMA:

NOMBRE:

FECHA DE INSCRIPCION: DIA 18 — MES OCTUBRE — AÑO 1972 — sns

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA SEXTA — MIGUEL TORRES ARROYO — NOTARIO SEXTO — BOGOTA, D. E.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA — NOTARIA (E)

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

PARA EFECTO DEL ARTICULO SEGUNDO (2o) DE LA LEY 45 DE 1.936, RECONOZCO AL NIÑO A QUE SE REFIERE ESTA ACTA COMO MI HIJO NATURAL EN CUYA CONSTANCIA FIRMO:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE
PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 043 DE 2008)
BOGOTA D.C. 12 OCT. 2012
TOMO FOLIO
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
FUNCIONARIO SUSTITUTO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodriguez D.
NOTARIA (E)
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO

4/17

12 FEB. 1977

17 ENE. 1984

17 ENE. 1984

19-1103

+10. Folio 07

ALEXANDRA REYES MERCHAN.

DIGITALIZADO

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogota (Corregimiento, Vereda, Inspección) a nueve

del mes de Septiembre de mil novecientos 71

se presentó Humberto José Reyes (Nombre del declarante) identificado con cf 2833914 La Dorada

domiciliado en Bogota y declaró:

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria (Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.)

que el día 4 del mes de septiembre de mil novecientos 71.

nació en el municipio de Bogota, departamento de Cundinamarca

República de Colombia un niño de sexo femenino.

a quien se le ha dado el nombre de Alexandra

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 6 t 45 a.m lugar Clínica Palermo. (Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda)

Nombre de la madre Marina Blanca Merchan

Identificada con cf 41449896 Bogota de profesión Enfermera

de nacionalidad Colombiana y estado civil casada.

Nombre del padre Humberto José Reyes.

La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70

Identificado con cf 2833914 Dorada de profesión Comerciante.

de nacionalidad Colombiana y estado civil casado.

Certificó el nacimiento D. Nonoz (Nombre del Médico / Enfermera) Licencia No. 2945.

o los testigos _____ y _____
(Cuando no se presenta certificado – Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.

El denunciante Humberto Reyes.

Los testigos _____
A falta de certificado Médico o de enfermera. C. C. No. C. C. No.

El funcionario que autoriza el registro _____
FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2º. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1º. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

_____ Firma del padre que hace el reconocimiento

_____ Firma de la madre que hace el reconocimiento

_____ Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTARIA CUARTA DEL C... ...LO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. _____ LIBRO 361

FOLIO 210, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

10 OCT 2012

HOY _____

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ 10 OCT 2012

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIGITALIZADO

459

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07187066

07187066

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 71 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código D U C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MERCHÁN CONTRERAS MARINA BLANCA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 41.449.896 DE BOGOTA D.C.

Sexo (en Letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción: Año 2011 Mes SEP Día 09

Hora: 17:45

Número de certificado de defunción: 70315232 – 6

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado: Providencia judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario

GARCIA ACEVEDO MARIA TERESA
RM 52701382 – 136738/2003

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUERRERO GORDILLO JOSE GERMAN

Documentos de Identificación (Clase y número)

C.C. 11.259.148 DE FUSAGASUGA

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2011 Mes SEP Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

ESPACIO PARA NOTAS

71 NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
12 OCT 2011
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

ES COPIA FIEL Y AUTENTICA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE LA NOTARIA 71 Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO

CIRCULO DE BOGOTA D.C. NOTARIA 71 CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.D.S.

Ref.: Proceso Ejecutivo de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011-0151

JORGE RAMIREZ BAHAMÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 24.157 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de las señoras ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificadas con las cédulas de ciudadanías 52.061.038 y 52.112.512 de Bogotá, respetivamente, en su condición de hijas legítimas de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, atentamente le solicito declarar la interrupción del presente proceso por muerte de la deudora señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, como lo comprueba el Registro Civil de Defunción de la pasiva y Registros Civiles de Nacimiento de las hijas que se adjunta, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 del C. de P. C.

HECHOS:

1. La señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, identificada en vida con la cédula de ciudadanía 41.499.896 de Bogotá, falleció en Bogotá, el 9 de septiembre de 2011, lugar donde tuvo su último domicilio. (Anexo 1)
2. La señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, contrajo matrimonio católico con HUMBERTO JOSE REYES CUBIDES, y procrearon a ALEXANDRA REYES MERCHAN y a CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN. (Anexos 2 y 3).

PRUEBAS

Los citados registros civiles.

DERECHO

Invoco como fundamento el artículo 168 del C. de P. C., así como las demás disposiciones legales vigentes y concordantes.

ANEXOS

DIGITALIZADO

1. Registro Civil de Defunción de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.
2. Registros Civiles de Nacimiento de las señoras ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN.
3. Poder conferido en legal forma.

NOTIFICACIONES

Las señoras ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, las recibe en la calle carrera 37 No. 25 A-28 apartamento 30 de Bogotá.

El apoderado en la Secretaría del Juzgado, o en carrera 10 No. 16-18, oficina 801 de Bogotá.

Del señor juez, con todo respeto,

JORGE RAMIREZ BAHAMÓN
C.C. 12.223.729 de Pitalito
T.P. 24.157 del C.S. de la J.

FEB 2013 JORGE RAMIREZ BAHAMON 12.223.729 PITALITO 24157

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___ 1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
___ 2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
___ 4, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
___ 5, VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIO(PARON) EN TIEMPO SI ____ NO ____
___ 6, VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
___ 7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ____ NO ____
___ 8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. - Interrupción proceso
___ 10, OTRO ____

BOGOTA D.C. 26 FEB. 2013

SECRETARIA

(3)

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Cra. 7a # 21-01 Of.401

Avisos Judiciales

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA: A JOHAN GARZON BONILLA Y LUZ NELLY BONILLA, para que en el término de 15 días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca(n) por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto del 21 de octubre de 2011, proferido dentro de la demanda EJECUTIVO SINGULAR que ante este Despacho le(s) adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA RAD. 2011-00613. Se le advierte al(os) emplazado(s) que si dentro de dicho término no comparece (n), se le designará un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su terminación. Para efectos del art 318 del C. P. C., se expide el presente edicto para su publicación, hoy dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013). El Secretario, FLORENTINO ANDRADE SERRANO. (Hay firma y sello).Y2

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA: A JOHAN GARZON BONILLA Y LUZ NELLY BONILLA, para que en el término de 15 días siguientes a la publicación de este edicto, comparezca(n) por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto del 21 de octubre de 2011, proferido dentro de la demanda EJECUTIVO SINGULAR que ante este Despacho le(s) adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA RAD. 2011-00613. Se le advierte al(os) emplazado(s) que si dentro de dicho término no comparece (n), se le designará un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el proceso hasta su terminación. Para efectos del art. 318 del C. P. C., se expide el presente edicto para su publicación, hoy dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013). El Secretario, FLORENTINO ANDRADE SERRANO. (Hay firma y sello).Y2

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PANDI, CUNDINAMARCA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA, A todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes RAFAEL MARÍA MUÑOZ DELGADO y PASTORA PENAGOS DE MUÑOZ vecinos que fueron de este Municipio, proceso que se declaró abierto y radicado en este Juzgado mediante proveído de fecha enero quince (15) de dos mil trece (2013) y especialmente en la facción de inventario y avalúo de los bienes herenciales. Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría de este Despacho, por el término de diez (10) días, hoy 06 FEB. 2013 siendo las ocho (8:00) de la mañana. Se expiden copias para su publicación, en el diario El Tiempo o El Espectador. ORLANDO ARANA MARTÍNEZ, SECRETARIO. (Hay firma y sello). A37

EDICTO EMPLAZATORIO. El suscrito secretario del juzgado promiscuo de familia de Magangué bolívar, por medio del presente, CITA Y EMPLAZA, A todas las personas naturales y jurídicas que se crean con derecho intervenir en el proceso sucesorio del causante TELMO VICENTE VELEZ, abierto y radicado en este juzgado, mediante auto de fecha DIECINUEVE (19) de diciembre de 2012 con ocasión de la demanda iniciada por la señora ALICIA BELEÑO DE VELEZ Y OTROS a través de apoderado judicial, con el objeto de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del mismo, especialmente en la facción de inventarios y avaluó de bienes y deudas herenciales, para los efectos del art. 589 de C.P.C. CONSTANCIA DE FIJACION. Se fija el presente edicto hoy 14 del mes de Febrero del año dos mil trece (2013). ALEX DE JESUS MARTINEZ PEREZ. Secretario. (Hay firma y sello).Y25

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE CARTAGENA POR MEDIO DEL PRESENTE, Rd 214- 2008. EMPLAZA: A los herederos indeterminados del Sr. JULIO CARCAMO POLO, en calidad de demandados, quienes se encuentran representados mediante curador Ad-Litem, para que en el término de veinte (20) días, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a este despacho judicial a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha trece (13) de Junio de 2008, dictado dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora MARELVIS CARCAMO POLO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL SEÑOR JULIO CARCAMO POLO. Se advierte a los emplazados que si transcurridos los días más, comparezcan a este Despacho Judicial a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), proferido dentro del Proceso Nº 2012-278-1 ORDINARIO DE PERTENENCIA POR EL MODO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada a través de apoderado judicial por NIBBA CONSUELO SIERRA MONTENEGRO en contra de FLAMINIO MORALES ORTIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. El inmueble que se pretende en usucapión se identifica de la siguiente manera: "50% del bien inmueble ubicado en la Transversal 18 Nº 4A-07 Sur, Bilfamiliar Compartir 82-4, Soacha, Compartir y alinderado de manera general así: Por el Norte: en una extensión de once (11) metros, con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización; Por el Sur: en una extensión de once (11) metros, con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización; Por el Oriente: en cinco (5) metros con setenta y cinco centímetros (5.75 metros), con la Transversal diez y ocho (18) y por el Occidente: en cinco (5) metros con setenta y cinco centímetros (5.75 metros), con los terrenos que son o fueron de Carlos Montoya. El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de sesenta y tres punto veinticinco metros cuadrados (63.25 mts2) y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, sede Sur con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S -497111". Se les advierte a los aquí emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su terminación. Para los fines previstos en el art. 407 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación hoy, 29 ENE. 2013 siendo las ocho (8:00) de la mañana. La Secretaria, DIANA GINETH DÁVILA TURGA. (Hay firma y sello). A44

EDICTO. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META. EMPLAZA: A la señora CARMEN DENNIS REGINO GUERRERO para que se presente al despacho del Juzgado Primero de Familia de Villavicencio - Meta, dentro del término de quince (15) días, por sí o por intermedio de apoderado a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha once (11) de mayo de dos mil doce (2012) y auto del 27 de septiembre de dos mil doce (2012), dictados dentro del proceso de DIVORCIO No. 50001-3110-001-2012-00296-00, promovido por el señor RAMÓN TARAZONA DUARTE CONTRA CARMEN DENNIS REGINO GUERRERO, término que se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de efectuada la publicación. Se le advierte a la EMPLAZADA que si no comparece en el término indicado, se le designará un CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso. Para los efectos previstos en el Art. 318 del C. de P. civil, reformado por el Art. 30 de la Ley 794 de 2003, se hace entrega de la copia para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, la que se hará el día domingo en El Tiempo, La República o El Espectador, hoy 26 NOV 2012 de 2012. MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO. SECRETARIA. (Hay firma y sello). H25

EDICTO. El Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, Cundinamarca, cita y emplaza a: ROBERTO BENAVIDEZ CRESPO y DANIEL CALDERON, como colindantes del predio LOTE "CASABLANCA", distinguido con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-37784 situado en la vereda GUITA del municipio de Suesca en el departamento de Cundinamarca, o en su defecto a sus herederos o quienes se sientan con derechos sobre dicho predio. Para que comparezcan al proceso de Saneamiento de Titulación de la propiedad No. 2012-00161 impetrado por RODRIGO SATIZABAL RAMIREZ Y MARÍA MAGDALENA FERRO TOVAR con cédula de ciudadanías números: 19.288.510 y 39.688.698, se emplaza para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto. El Juzgado se encuentra situado en la calle 9 No. 6-15 piso 2, Suesca, Cundinamarca. GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA, Secretaria. (Hay firma y sello). C14

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO – TOLIMA. EMPLAZA A la demandada DORA LUZ TRUJILLO PATIÑO, dentro del proceso Ordinario Pertenencia Agrario promovido por Stella Gómez de Nicolai contra Dora Luz Trujillo Patiño y Personas tomada de su original. Febrero 13 de 2013. La Sria., MARTA CECILIA TELLO LEAL. (Hay firma y sello). C30

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A: todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES BLANCA CECILIA GIRALDO DE LOPEZ y ALVARO LOPEZ FERNANDEZ, declarado abierto y radicado en este Juzgado por auto del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil doce (2012), en especial los cita para que concurran a la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por los causantes, quienes fallecieron el día cuatro (4) de Octubre de dos mil nueve (2009) y el trece (13) de Marzo de dos mil ocho (2008), respectivamente, siendo Bogotá su lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios. Para dar cumplimiento al Art. 589 del C. P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, hoy treinta y uno (31) de Enero de dos mil trece (2013), siendo las ocho (8:00) A.M. El Secretario(a), MARTA CECILIA TELLO LEAL. Es fiel copia tomada de su original. Enero 31 de 2013. El Srio(a), MARTA CECILIA TELLO LEAL. (Hay firma y sello). H16

EDICTO. EL SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A: Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE LA CAUSANTE MARYSOL TORRES GARZÓN, declarado abierto y radicado en este Juzgado por auto de ocho (8) de Julio de dos mil once (2011), en especial los cita para que concurran a la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el(la) causante, quien falleció el día primero (1º) de Abril de dos mil once (2011), siendo Bogotá su lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios. Para dar cumplimiento al Art. 589 del C.P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, hoy treinta (30) de Enero de dos mil trece (2013), siendo las ocho (8:00) A.M. El Secretario(a), MARTA CECILIA TELLO LEAL. Es fiel copia tomada de su original. Enero 30 de 2013. El Srio. (a), MARTA CECILIA TELLO LEAL (Hay firma y sello). A40

EDICTO. JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 4. EMPLAZAMIENTO. (ARTÍCULO 318 del C. de P.C., modificado por el artículo 30 de la ley 794 de 2003). REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO. PROCESO Nº: 2011-0151. DEMANDANTE: JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA. DEMANDADOS: MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. AUTO A NOTIFICAR: AUTO de fecha 29 de enero de 2013 que ordena notificar la existencia de los títulos ejecutivos a GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA como son: (i) ESCRITURA PÚBLICA Nº 160 de fecha 26 de Enero de 2010 otorgada en la Notaría cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., y los pagarés: (ii) CA-17516033 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, (iii) CA-17499445 por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,00) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA. (iv) CA-17499447 por

TAMAYO para que comparezcan a este despacho a fin de ser escuchados dentro del proceso de INTERDICCIÓN No 2012-0972 instaurada por LUIS MARIO ERNESTO HERRERA RODRÍGUEZ y GLORIA HERRERA TAMAYO. Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 446 del C.P.C., en concordancia con el Num. 3º del Art. 659 Ibidem, se fija el presente edicto en la secretaria del Juzgado por el término legal, hoy 05 FEB 2013, siendo la hora de las 8:00 a.m. VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS. Secretaria. CONSTANCIA DE DESFIJACION: Bogotá D.C.

En la fecha siendo la hora de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija el presente edicto, luego de haber permanecido fijado en un lugar público de la secretaria de este Juzgador por el término de ley. Se anexa a los autos respectivos. VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS. Secretaria. (Hay firma y sello). H15

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN (TOLIMA). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso de sucesión simple e intestada del causante CARLOS JULIO ARIAS MÉNDEZ, quien falleció el 19 de Julio de 2.004 en Purificación – Tolima, dejando sus bienes herenciales en Purificación – Tolima, asiento principal de sus negocios. Dicho proceso fue abierto y radicado en este Despacho Judicial, mediante auto de calendado Enero Veintinueve (29) de de dos mil trece (2.013). Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy Viernes Ocho (8) de Febrero de dos mil trece (2013), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se expiden copias para las publicaciones por prensa y radio. AURORA VASQUEZ HUEPO, Secretaria. (Hay firma y sello).Y23

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. EMPLAZA. A todos los ACREEDORES de la sociedad conyugal formada por los señores MARÍA JOSEFA RAMÍREZ DE GONZÁLEZ y LIBORIO GONZÁLEZ, para que comparezcan a este Juzgado ubicado en la Carrera 7 Nº 12C-23 Piso 4º, para que por intermedio de apoderado judicial, hagan valer sus derechos dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Para los efectos de los artículos 625 numeral 3 y 626 del C.P.C. en concordancia con artículo 589 Ibidem se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del juzgado, por el término de diez (10) días y se expiden copias para su correspondiente publicación, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.), hoy 12 DIC. 2012. LINA PAOLA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). A5

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. EMPLAZA A todas las personas y en especial a los parientes de LUIS EDUARDO MURCIA DOMINGUEZ que se crean con derecho al ejercicio de la guarda dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA 12-1010 para LUIS EDUARDO MURCIA DOMINGUEZ instaurado por solicitud de EMMA ESTHER CAMARGO DE MURCIA, que comparezcan a este Juzgado dentro del término legal. A efectos de dar cumplimiento a las prevenciones consagradas en el Art. 446 en concordancia con el Art. 318 del C.P.C., inciso 3º, se fija el presente en un lugar público y visible de la secretaría del juzgado, a la hora de las 8:00 a.m., hoy 04 FEB. 2013. SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO, Secretaria. (Hay firma y sello). CONSTANCIA DE DESFIJACION.- Luego de haber permanecido fijado en la secretaría del Juzgado por el término antes señalado, se desfija el presente edicto, siendo las 5:00 P.M. de hoy - SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO, Secretaria. C24

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESION 12-0748 DE MARIA EVA ACEVEDO PARRA fallecida el día diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) en el municipio de Soacha, el cual se DECLARA ABIERTO Y RADICADO en providencia de fecha nueve (9) de octubre de dos mil doce (2012). Para los efectos del Art. 589 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 318 del C.P.C. inciso 3, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la [illegible]

domingo, a elección del interesado. JUAN FERNANDO ERASO ESTRELLA, SECRETARIO. (Hay firma). A9

EL JUZGADO ÚNICO CIVIL MUNICIPAL DE LA PLATA (HUILA). EMPLAZA A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el señor EDISON ARANDIA MENESES para que comparezcan, a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, a la presentada por el Doctor FABIO ARITH MORENO LEON, bajo el radicado: 2013-0013; dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del termino del emplazamiento, en la forma prevista en el Art. 318 del C. de P. Civil. Lo anterior conforme a lo ordenado por el Juzgado Civil Municipal de la Plata, mediante auto del 21 de enero de 2013. D3.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. CARRERA 9 Nº 11-45 PISO 5. CITA Y EMPLAZA: A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso ABREVIADA DE PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO radicado Nº 11001310300S-2011-00446-00 promovida por el señor JOSÉ MANUEL ARIAS GIL, contra MARÍA MERCEDES SÁNCHEZ RINCÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir para que comparezcan a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del emplazamiento, y a recibir notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado el dieciocho (18) de octubre de dos mil once (2011). Igualmente se emplaza a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien materia de la presente demanda y que más adelante se determina, para que concurran a hacerse parte dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el presente emplazamiento. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado oportunamente se les nombrará CURADOR AD-LITEM, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. El inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en: la localidad de Bosa-La Primavera de la ciudad de Santa Fe Bogotá en la transversal 79 Nº 77-29 sur, inmueble marcado como lote Nº 12 de la manzana G de la urbanización la Primavera de la alcaldía zonal de Bosa, matrícula inmobiliaria Nº 050-40122605, extensión superficiaria de 72 m2; alinderado así: por el Norte en extensión de 12 m con el lote Nº 14, hoy inmueble construido y demarcado con el Nº 76 A-35 de la carrera 78 A sur, por el sur en extensión de 12 m con el lote Nº 10, hoy Inmueble construido con el N 76 A-23 de la carrera 78 A sur; por el Oriente en extensión de 6 m con el lote Nº 11, hoy muro medianero con el inmueble construido de la misma manzana, por el Occidente en extensión de 6 m con la vía pública, hoy carrera 78 A. De conformidad con el artículo 407 numeral 6º del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación de ley, hoy 07 de febrero de 2013 a las 8:00 A.M. BENJAMÍN HURTADO GIL, SECRETARIO. A10

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL – TOLIMA. CITA Y EMPLAZA: A LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES ELISEO SANCHEZ Y ZOILA SANCHEZ, para que comparezcan a este Despacho judicial por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda de fecha Diecisiete (17) de Enero de 2013 y estar a derecho dentro del proceso Ordinario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovido por Angélica Triana Sánchez contra Herederos Inciertos e Indeterminados de los señores Eliseo Sánchez y Zoila Sánchez y Demás Personas Inciertas e Indeterminadas, RADICADO BAJO EL No. 2012-0032-00. Se les advierte a los emplazados que si transcurridos los quince (15) días después de la publicación no comparece se les designará un curador ad-litem con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 318 del C.P.C. se elabora el presente listado y queda la copia a disposición de la parte interesada para que sea publicada por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional. Espinal, Tolima. ARIEL FLÓREZ ÁNGEL. Secretario. (Hay firma y sello). C15

S.A. Nit. 8190003097-9 S-Marta; RIAN E INGENIERIA LTDA Nit 8002466640 S-Marta; ARMANDO JOSÉ CUELLO CUELLO C.C. 17662259 de San Juan del Cesar- Guajira; ARMANDO JOSÉ CUELLO DAZA C.C. 10089612 de Pereira; EDUARDO ALFONSO VIVES LACOUTURE C.C. 85455898 de S –Marta; EMMA JOSEFINA DAVILA JIMENO C.C. 36531151 de S-Marta; INES MARGARITA VIVES LACOUTURE C.C. 36541170 de S-Marta; JAIME RESTREPO MARULANDA, JAVIER DANGOND LACOUTURE, JULIO MARIO IBARRA LACOUTURE C.C. 79284890 de S-Marta; LUIS ANTONIO PIMIENTA COTES C.C. 82276612 de S-Marta; ENRIQUE ANTONIO ANGARITA RADA, CC. 68604193 de S- Marta; ANA MILENA GONZALEZ BUENO C.C. 36552654 de S- Marta; ANGELINA DEL ROSARIO SOLANO DE CASTRO C.C. 36525025 de S- Marta; ANGELINA MARIA HABEYCH GALVIS, GUSTAVO DE JESÚS CASTRO GUERRERO C.C. 4974250 de S- Marta; JAIME JOSÉ SOLANO VIVES C.C. 1082889647 de S- Marta; JAIME SOLANO JIMENO C.C. 12544833 de S-Marta; JOSÉ BENITO VIVES CAMPO C.C. 1082906344 de S- Marta; JOSÉ BENITO VIVES ZUÑIGA C.C. 1082852995 de S-Marta; JUAN CARLOS ZUÑIGA VIVES C.C. 85451980 de S-Marta; MARIA TEREZA VIVES LACOUTURE C.C. 36544788 de S-Marta; MARIA VICTORIA ZUÑIGA VIVES C.C. 36547527 de S-Marta; MARIA ISABEL ALEXANDRA CASTRO SOLANO C.C. 39790271 de S-Marta; ROSA MARGARITA VIVES CABELLO C.C. 1082875582 de S-Marta; DANIEL MONTOYA LÓPEZ C.C. 19406350 de Bogotá; OSCAR AGUSTO SCHROEDER MULLER C.C. 79.689.702 de Bogotá; CAMILA REYES DEL TORO C.C. 52415453 de Bogotá; JUAN DAVID ORTEGA ARROYAVE C.C. 71.746.410 de Medellín; ALBERTO FLORES ANAYA Nit. 914212292 Bogotá; MIGUEL ERNESTO DANGÓN LACOUTURE, RAUL ALBERTO DAVILA JIMENO C.C 12528661 de S-Marta. JUZGADO: Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá. PARTE DEMANDANTE: Samuel Urueta Rojas. PARTE DEMANDADA: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. FECHA AUTO: Febrero 06 de 2013. NATURALEZA DEL PROCESO: Acción Popular. No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 11001333103020090027100. C12

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE. Modificado por el Art. 30 de la Ley 794 de 2003. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO. EMPLAZA. Al señores demandados RODOLFO ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN, identificado con cédula Nº 19.460.467 y al señor HERNANDO LEGUIZAMÓN, identificado con cédula Nº 79.1014.900, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco (5) días y diez (10) más contados a partir del siguiente al de la notificación personal, por lo cual me permito informarle que mediante auto de fecha del 26 de marzo de 2010, se admitió la demanda dentro del proceso ORDINARIO LABORAL, con radicado Nº 95001318900I-2010-00026-00, adelantado por el demandante VÍCTOR HUGO ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN. Se advierte al emplazado que si no comparece, se le designará un curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el curso del proceso hasta su culminación. Para los fines del artículo 318 del C.P.C., copia del presente edicto se entrega la interesado para la publicación se realizará a través de un periódico que puede ser: "El Tiempo, o El Espectador" de amplia circulación, el día Domingo. Se expide el 08 FEB. 2013. CAMILO ANDRÉS MONDRAGÓN BABATIVA, Secretario. (Hay firma y sello). A3

JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 N 12 C-23 PISO 5. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A: A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que se crean con derecho a intervenir en la etapa LIQUIDATORIA dentro del proceso 200601070 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO de GONZÁLEZ CORREDOR PEDRO JUAN y LOAIZA FRANCO LUZ MERY, especialmente los cita para que intervengan en la diligencia de inventarios y avalúos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 589 del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la cartelera en la secretaría del [illegible]

el Curador Ad-Litem, al tenor de lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.L., con quien se continuara el proceso hasta su terminación. Para efectos del artículo 16 de la ley 712 de 2001 y tal como lo dispone el Art. 318 del C. de P.C., que fue modificado por la ley 794 de 2003, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy Catorce (14) de Febrero de dos mil Trece (2013) a las 8:00 a.m., se expide sendas copias autenticadas para su publicación en el listado que se publicara por una sola vez en los medios de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación escrito señalados por este despacho judicial, esto es, el periódico EL ESPECTADOR, la publicación que se hará el día domingo, por una sola vez; o podrá realizarse a través de la Radio Caracol o RCN, cualquier día, entre las seis de la mañana y las once de la noche. Secretaria, INÉS MILENA ALCALA POSSO. (Hay firma).Y33

EDICTO. EL (LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. EMPLAZA: A: Los parientes determinados e indeterminados que se crean con derecho en el ejercicio de la Guarda del (a) supuesto (a) Interdicto (a) MARIA DEL CARMEN GRANADOS OLAYA, para que dentro de término de fijación del presente Edicto y cinco (5) días más se hagan presentes en el ejercicio de la Guarda dentro del proceso de INTERDICCIÓN No. 2012-0940, que ha promovido a través del Ministerio Público, LEONILDE GRANADOS OLAYA. Para dar cumplimiento al Art. 446 inciso final del C.P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, hoy doce (12) de Febrero de dos mil trece (2013) siendo las ocho (8:00) A.M. La Secretaria, MARTA CECILIA TELLO LEAL Febrero 12 de 2013. Es fiel copia tomada de su original. La Srìa. MARTA CECILIA TELLO. (Hay firma y sello). H18

EDICTO. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA UNIÓN, NARIÑO, mediante el presente EDICTO. CITA Y EMPLAZA: A todas las Personas Indeterminadas que se crean con derecho alguno a intervenir en el proceso Abreviado de Pertenencia Y.I.S. Nº 2012-00067, instaurado por el señor Leonardo Lorenzo Cerón Noguera, contra Personas Indeterminadas, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la desfijación del presente edicto, hagan valer sus derechos. El bien cuya pertenencia se solicita es un lote de terreno urbano, en el que se encuentra construida una casa de habitación, ubicada en el Barrio Cuatro de Junio, anteriormente conocido como Barrio Sucre, municipio de La Unión Nariño, con una extensión superficiaria total de 140 metros cuadrados, delimitado por los siguientes linderos actuales: "Por el frente con la calle principal a Avenida Cuatro de Junio, en anteprisión de 7 distintos linderos por el costado izquierdo, pared de ladrillo al medio, linda con propiedad de Marco Antonio Ayala, en extensión de 20 metros, voltea por el respaldo lindando con propiedad del Municipio de la Unión Nariño, en extensión de 7 metros, volteo por el costado derecho lindando con propiedad de la señora Luz Dary Díaz y Lorenzo Silva, en extensión de 20 metros, punto de partida y encierra". Como lo dispone el artículo 407, numeral 7 del C. de P.C., se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte (20) días, hoy cinco (5) de Febrero de dos mil trece (2013), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). Se entregan dos copias al interesado para las publicaciones de ley por dos veces con intervalos no menores de cinco (5) días calendario dentro del mismo término por la Emisora F.M. Café Estéreo del municipio de La Unión, Nariño y por el Diario El Espectador o por el Diario del Sur, medios de comunicación de amplia sintonía y circulación en esta localidad, en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. Vence el día cuatro (4) de marzo de dos mil trece (2013), hora 06:00 p.m. JAIME HUMBERTO JÁCOME VILLA, Secretario. (Hay firma). A8

EDICTO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA. EMPLAZA A: LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, para que dentro del término de fijación de este Edicto y quince (15)

Secretario. (Hay firma y sello). C16

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. EMPLAZA. A las personas: Que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 357-15262, registro de la oficina de instrumentos Públicos de El Espinal Tolima para que intervengan en el: PROCESO: PERTENENCIA. TIPO DE PERTENENCIA: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA URBANA DE INTERÉS SOCIAL. DEMANDANTE: MARÍA LIGIA RIVAS VARÓN, MARIO FERNANDO CARDOSO LAMPREA, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ROSALBA CARDOSO DE LAMPREA. RAD: 2013-00008-00. DESCRIPCIÓN: Inmueble ubicado en la carrera 6 Nº 11-47 de El Espinal-Tolima, que forma parte de uno de mayor extensión con una cabida superficiaria aproximada de 125 metros cuadrados, con los siguientes linderos especiales: Por el norte con la carrera 5ª en longitud de 5.10 mts; por el sur con propiedad de ROSALBA CARDOSO DE LAMPREA en longitud de 5.10 mts; por el oriente con propiedad de ROSALBA CARDOSO DE LAMPREA en longitud de 24.5 mts., por el occidente con propiedad de ROSALBA CARDOSO DE LAMPREA, en longitud de 24.5 mts. A fin de que concurran al proceso a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. Se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación nacional en día domingo (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPÚBLICA) y en una radiodifusora local, dando aplicación a lo dispuesto en la regla 7ª del Art. 407 del C.P.C. Se fija en la secretaría del juzgado hoy veintinueve (29) de enero del año 2013, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). IVÁN DARÍO MANJARRÉS VANEGAS, Secretario. (Hay firma y sello). A22

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL, IBAGUÉ (TOLIMA). EMPLAZA. A LOS HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO ANTONIO GARCÍA DEVIA, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE DESPACHO A NOMBRARSE DE LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO LETRAS DE CAMBIO QUE REPOSAN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO, INSTAURADO POR RAMON VALDEZ DE URIBE, RADICADO BAJO EL NÚMERO 2012-00333-00, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1434 DEL CÓDIGO CIVIL, ORDENADO POR AUTO DE FECHA ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL TRECE (2013). SE LES ADVIERTE A LOS HEREDEROS QUE SI NO COMPARECEN DENTRO DEL TÉRMINO DE FIJACIÓN DEL EDICTO, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD.LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN Y SE CONTINUARÁ CON EL TRÁMITE DEL PROCESO. PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 318 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) EN UN MEDIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN COMO EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA, O EN CUALQUIER OTRO MEDIO MASIVO DE COMUNICACIÓN COMO CARACOL-RCN. Atentamente, FELIO RODRÍGUEZ FONQUE, Secretario. (Hay firma y sello). A20

EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO [illegible] DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: [illegible] indeterminados tanto por línea materna como paterna del (s) menor (s) PAULA ANDREA PARRA GUTIERREZ, para que dentro del término de fijación del presente Edicto y cinco (5) días más comparezcan a este Despacho a rendir declaración sobre los hechos que les conste en el proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD instaurado por ANDREA DEL PILAR GUTIERREZ AGUILERA a través de apoderado judicial en representación del(a) menor(s):n PAULA ANDREA PARRA GUTIERREZ en contra de EFRAIN LEONARDO PARRA OBANDO. Para dar cumplimiento al Art. 446 del C. P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de veinte (20) días, hoy trece (13) de Febrero de dos mil trece (2013) siendo las ocho (8:00) A.M. La Secretaria, MARTA CECILIA TELLO LEAL. Es fiel copia

($30.000.000,00) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de JESÚS PIONEDA CORRIENTE DANIEL RUIZ RUIZ, (v) CA-17499446, por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,00) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, (vi) CA-17516032 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y (vii) CA-17499444 por la suma de DIEZ MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000,00) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA. DEMANDADO: GUILLERMO RODRÍGUEZ [illegible] [illegible] [illegible]

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

D - 26 Feb 163

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **Exp. No 2011-00151**.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, ANEXO la pagina No 45 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 17 de FEBRERO de 2013, en la que aparece publicado el edicto emplazatorio **EMPLAZANDO al señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA** como cónyuge supérstite de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

En consecuencia, Señor Juez;

a) TENER EN CUENTA el documento citado, para dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 318 del C.deP.C. modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

b) DESIGNAR CURADOR AD-LITEM con el fin de notificarle el auto de fecha 29 de ENERO de 2013, así mismo, se notifique de la existencia de los TITULOS EJECUTIVOS como son: (1) ESCRITURA PUBLICA No 160 de fecha 26 de Enero de 2010 otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de este círculo notarial, y los pagares: (2) CA-17516033 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, (3) CA-17499445 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, (4) CA-17499447 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, (5) CA-17499446 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, (6) CA-17516032 por la suma de CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,oo) de fecha 26 de Enero de 2010 a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y (7) CA-17499444 por la suma de QUINCE MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,oo) de fecha 11 de Febrero de 2010 a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, y así continuar con el tramite procesal pertinente.

c) Por economía procesal y teniendo en cuenta que la Dra. SOL MARIA CORTES FORERO se viene desempeñando como curadora ad litem de los herederos indeterminados (folio 130), DESIGNAR A ESTA MISMA AUXILIAR DE LA JUSTICIA como curadora del Señor GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA.

ANEXO: LA PUBLICACION

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

164

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., TRECE 13 DE MARZO de dos mil trece (2013)

DIGITALIZADO

Radicación No. 1100131030362011 00 151 00

Vencido el término de publicación del edicto de que trata el numeral 5º del artículo 318 del C.P.C., y por contener los presupuestos de la norma en cita, el Despacho por economía procesal dispone:

Designar como curadora ad-litem del señor GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA, a la Doctora SOL MARÍA CORTES FORERO, quien viene actuando en representación de los herederos indeterminados de MARÍA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d). Comuníquesele su designación mediante telegrama, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se apersone del caso.

Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente,

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
JUEZ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 24 DE HOY : _____

La secretaria,

LUZ ARCELIA SALAMANCA V.

CNN

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CR. 10 # 14-33 PISO 4
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

165

DIGITALIZADO

Doctora:
SOL MARÍA CORTES FORERO
CARRERA 5ª No. 16-14 OF. 607
BOGOTÁ

NÚMERO **1042** COMUNÍCOLE LA DESIGNACIÓN COMO CURADORA AD-LITEM DEL SEÑOR GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NÚMERO 11001310303620110015l DE JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA CONTRA MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. SE LE CONCEDE EL TÉRMINO CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA, SE APERSONE DEL CASO. ATENTAMENTE.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
SECRETARIA

166

JUZGADO 36 C IVIL DEL CIRCUITO

DIGITALIZA

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103036201l- 00151

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de Abril de dos mil trece (2013), autorizada por la secretaria del juzgado, notifiqué personalmente a la Doctora SOL MARÍA CORTES FORERO, quien exhibió su Cédula de Ciudadanía Número **41.428.304 de Bogotá y T.P. 103933 del C.S.J.**, en calidad de Curador Ad-Litem del Señor GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 110013103036201l-00151 de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA y AURA MARINA COSTA ACOSTA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** del contenido de los autos mediante los cuales se ordenó notificar la existencia de los títulos de fecha **nueve (9) de febrero de 2012, veintinueve (29) de enero de 2013 y 10 de septiembre de 2012;** Se le hace saber al notificado, para lo cual se le hace entrega del respectivo traslado con anexos.

EL NOTIFICADO,

SOL MARIA CORTES FORERO
C.C. No. 41428304
T. P. No. 103033 CSJ.
Teléfono: 5604895

QUIEN NOTIFICA,

GLADYS BECERRA A.

EL SECRETARIO,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

____1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANA[illegible] EN TIEMPO.
____2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL [illegible]NTERIOR.
____3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE [illegible]UENTRA EJECUTORIADA.
____4, VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
____5, VENCIÓ EL TERMINO DE TRAS[illegible] ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIO(ARON) EN TIEMP[illegible] ____ NO ____
____6, VENCIO EL TERMINO PROBAT[illegible]
____7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIE[illegible]VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ____ NO ____
____8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
____9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. (Ver fl 164)
____10, OTRO ____

BOGOTA, D.C. 16 ABR. 2013

16 ABR. 2013

SECRETARIO

(3)

DIGITALIZA

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2011-151

DE: JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA.

CONTRA: GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA HEREDERO DETERMINADO DE LA SEÑORA MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS PAGARES, ESCRITURA PUBLICA No. 00160 DEL 26 DE ENERO DE 2010 NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA. COMO CURADORA AD-LITEM.

SOL MARIA CORTES FORERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de **CURADORA AD-LITEM** de **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA** heredero determinado de la señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** con los **PAGARES Nos, CA-17516003, CA-17499445, CA-17499447, CA.17499446, CA- 17516032, CA-17499444,** suscritos por los demandantes: **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA,** el día 12 de febrero de 2010, y la Escritura Pública No. 00160 del 26 de enero de 2010 de la Notaria 40 del Círculo de Bogotá, D.C. me permito informar a usted Señor Juez, que revisados los documentos en el expediente, éstos reúnen los requisitos formales que exige las normas del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

Atentamente.

SOL MARIA CORTES FORERO
C.C. No. 41.428.304 de Bogotá
T.P. No. 103.033 del C.S. de la J.

Edificio El Globo
Carrera 5ª. No. 16-14 Of. 607
Teléfonos No. 5605485– Cel-310 2884863
Bogotá, D.C.

...GADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGO...
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___ 1, SE ALLEGÓ ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
___ 2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
___ 4, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓ...
___ 5, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ____ NO ____
...VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO.
...TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADO...
...VENCIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ____ NO ____
___ ...O CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

NO ____

18 ABR. 2013

(3)

SOL MARIA CORTES FORERO
ABOGADA

DIGITALIZA

164

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2011-151

DE: JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA.

CONTRA: GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA HEREDERO DETERMINADO DE LA SEÑORA MARINQA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS PAGARES, ESCRITURA PUBLICA No. 00160 DEL 26 DE ENERO DE 2010 NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA. COMO CURADORA AD-LITEM.

Asunto: Ordenar cancelación Gastos Provisionales por concepto del Proceso de la referencia.

SOL MARIA CORTES FORERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de **CURADORA AD-LITEM** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al Señor Juez, ordenar a quien corresponda la cancelación de los gastos provisionales por concepto del Proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Atenta y Cordialmente

SOL MARIA CORTES FORERO
C.C. No. 41.428.304 de Bogotá
T.P. No. 103.033 del C.S. de la J.

Edificio El Globo
Carrera 5ª. No. 16-14 Of. 607
Teléfonos No. 5605485– Cel-310 2884863
Bogotá, D.C.

[illegible] TRECINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO [illegible]

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___ 1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.

___ 2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

___ 3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

___ 4, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIO

___ 5, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI _____ NO _____

___ 6, VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO.

___ 7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI _____ NO _____

___ 8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

___ PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

___ 10, OTRO _____

18 ABR. 2013

(3)

169

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 07 MAY. 2013 de dos mil trece (2013) DIGITALIZADO

Radicación No. 1100131030362011 00 151 0

De conformidad con el acta que antecede, téngase en cuenta que la Curadora Ad litem del señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, se notificó de la existencia de los títulos base de la presente ejecución, así como del mandamiento de pago que se profirió en el presente asunto y dentro del término legal no propuso excepciones.

Obsérvese que como en el presente proceso ya se había ordenado el pago de las sumas de dinero a cargo de la causante, la notificación de los títulos, lleva implícita la del mandamiento de pago, pues una vez notificado el Curador ad litem, o el sucesor quedan enteradas las partes, de todas las actuaciones surtidas en el proceso-art. 60 del C.P.C.-

En consecuencia y ante la ausencia de réplica por el extremo ejecutado, en aplicación a lo normado en el art. 507 del C.P.C., reformado por la ley 1395 de 2010,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN y ALEXANDRA REYES MERCHAN herederas de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (Q.E.P.D.), el cónyuge supérstite GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, conforme al mandamiento de pago hipotecario proferida dentro del presente proceso.

SEGUNDO. Decretar el avalúo y venta en pública subasta del bien inmueble descrito en la demanda

TERCERO. Practíquese la liquidación del crédito conforme al art. 521 del C. de P.C.

CUARTO. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria practíquese la liquidación, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 2'000.000. Num. 1 del art. 393 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
JUEZ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. ..... DE HOY 09 MAY. 2013
EL SECRETARIO,

170

DIGITALIZADO

LIQUIDACION DE COSTAS

Expediente No. 2011 00151

Con arreglo a lo previsto en el art. 393 del C. de P.C., la suscrita Secretaria del Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D. C., procede a elaborar la liquidación de costas, que debe cancelar la parte demandada

Agencias en derecho	$2.000.000
Registro y Certificados	$0
Arancel Judicial	$0
Notificación	$27.160
Póliza judicial	$0
Honorarios Auxilia	$182.000
Honorarios Peritos	$0
Publicaciones	$0
Gastos Perito	$0
Gastos curaduria	$0
Liq. Anterior	$0
TOTAL	$2.209.160

Son:
DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

17 DE MAYO DE 2013. Hoy a las 8:00 a.m. se fija en lista de traslados la anterior liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el art. 108 del C. de P.C.Traslado que inicia a partir del **20 DE MAYO DE 2013** por tres (3) días que vencen el **22 DE MAYO DE 2013 a las 5:00 p.m.** Q ueda los autos a disposición de las partes para los efectos indicados en el art. 393, num. 4o, ibídem.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

DIGITALIZADO

Recibí de manos de la Doctora CAROLINA SIERRA BENAVIDES, la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto de CANCELACION de los gastos provisionales de curaduría fijados por el Juzgado 36 Civil del Circuito Bogotá D.C., como Curadora Ad - Litem de los herederos indeterminados de Marina Blanca Merchán Contreras dentro del PROCESO HIPOTECARIO de RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No. 2011-151, quedando así a paz y salvo la Doctora CAROLINA SIERRA BENAVIDES por concepto de Gastos provisionales de Curaduría ordenados en auto de 4 de junio de 2012.

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá, DC., a los diez (10) días del mes de octubre de Dos Mil Doce (2.012)

Recibí:

SOL MARÍA CORTES

C.C. No. 41428304 Bta.

T.P. No. 103033

EL ESPECTADOR

Nit. 860.007.590-6

OFICINA CENTRO

RECIBO DE INGRESO

10658

DIGITALIZADO

BOGOTA, D.C.	Martes, 19 de Febrero de 2013	**VALOR $:**	**64.000**
RECIBIDO DE:	DR. ERNESTO SIERRA		
DIRECCION:	OF CENTRO	C.C.: CIUDAD:	BOGOTA

LA SUMA DE (en letras): **SESENTA Y CUATRO MIL PESOS**

POR CONCEPTO DE: EMPLAZA. JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y otros contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
PUBLICACION PRENSA

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
	$ 64.000	

Carrera 10 No. 14 - 20 Of 401- TELEFONO: 334 68 72 - celular: (310) 786 57 32

EL ESPECTADOR

Nit. 860.007.590-6

OFICINA CENTRO

RECIBO DE INGRESO

8780

BOGOTA, D.C.	Jueves, 19 de Abril de 2012	**VALOR $:**	**64.000**
RECIBIDO DE:	DR. ERNESTO SIERRA ALFONSO		
DIRECCION:	OF CENTRO	C.C.: CIUDAD:	BOGOTA

DIGITALIZADO

LA SUMA DE (en letras): **SESENTA Y CUATRO MIL PESOS**

POR CONCEPTO DE: EMPLAZA. JOSE DANIEL RUIZ RUIZ Y OTROS contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
PUBLICACION PRENSA ABRIL 22

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
	$ 64.000	

Carrera 10 No. 14 - 20 Of 401- TELEFONO: 334 68 72 - celular: (310) 786 57 32

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. 2011-00151

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia de la manera más respetuosa, manifiesto al despacho que ***OBJETO la LIQUIDACION de COSTAS*** elaborada por la secretaría de este juzgado, a fin de que se incrementen las agencias en derecho, se incluyan los valores correspondientes al embargo del inmueble, los derechos cancelados por concepto de los emplazamientos y los gastos provisionales cancelados a la curador ad-litem.

Fundamento mi objeción en las siguientes consideraciones:

A) EN CUANTO A LAS AGENCIAS EN DERECHO

1. El numeral 3 del artículo 393 del C.P.C dispone que para la fijación de las agencias en derecho, se debe aplicar la tarifa del Honorarios del Colegio de Abogados del respectivo Distrito y si allí no existiere, el de otro, debidamente aprobadas por el Ministerio de Justicia y en caso de que dicha tarifa señale un mínimo y un máximo, el Juez deberá tener en cuenta además las características propias del proceso, esto es: intensidad, laboriosidad CALIDAD de la gestión, etc..

2. Desde luego que todos esos factores deben tenerse en cuenta para señalar las agencias en derecho sea una razonable compensación económica por la gestión profesional realizada, que descarta excesos o defectos repugnantes a los principios de justicia y equidad.

3. Asimismo, se puede evidenciar que las partes pactaron previamente, desde la firma del contrato de mutuo con hipoteca base de esta acción, el valor de las agencias en derecho que se causarían si se llegare a iniciar un proceso judicial para el cobro de las obligaciones adquiridas por la deudora, en la cláusula décima de la escritura pública, así:

   "Que renuncia a favor de sus acreedores el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda"

4. Nótese como el acuerdo 1887 de 2003 establece una tarifa máxima del 15% de agencias en derecho sobre el valor del crédito, y las partes en este proceso, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, pactaron el 10% sobre el valor del capital y los intereses adeudados.

5. El mencionado pacto que existe entre las partes de este proceso debe ser respetado a la hora de señalar las agencias en derecho, por cuanto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el acuerdo 1887 de 2003, ajustándose así a derecho.

6. Así las cosas, tenemos que por auto de fecha 9 de Mayo de 2013 el despacho ordenó seguir adelante con la ejecución, en el que además se ordenó la práctica de la liquidación del crédito.

7. Con fecha 16 de Mayo de 2013 allegué al despacho la liquidación del crédito la cual asciende a la suma de $83.270.196,oo, lo que incluye el valor del capital y los intereses, sin perjuicios de los abonos reconocidos.

8. Así las cosas, el valor de las agencias en derecho se debe calcular sobre el valor de la liquidación del crédito aprobada, incluidos intereses y capital, en un 10%.

9. Por lo anterior, la operación aritmética sería la siguiente: $83.270.196,oo X 10% = **$8.327.019,oo**

10. Lo anterior, a fin de respetar el acuerdo que sobre agencias en derecho realizaron las partes del proceso, en la escritura pública de constitución de hipoteca, cláusula décima, la cual se ajusta a los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo 1887 de 2003.

B) EN CUANTO AL PAGO POR CONCEPTO DEL REGISTRO DEL EMBARGO.

1. Por auto de fecha 13 de Abril de 2011, el despacho libró mandamiento de pago ordenado el embargo del inmueble materia de este proceso.

2. Se libró el oficio No 951 de fecha 3 de Mayo de 2011 con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona correspondiente, para lo cual se canceló la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.160,oo) por concepto del registro del embargo. (ver folios 71, 72 del expediente).

C) EN CUANTO AL PAGO POR CONCEPTO de EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

1. Por auto de fecha 9 de Febrero de 2012, el despacho ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

2. Para tal efecto, el 7 de Mayo de 2012 allegué el edicto emplazatorio, por el que se canceló la suma de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.000,oo) por concepto de la publicación en prensa del mismo, según recibo No 8780 de fecha 19 de Abril de 2012 de la oficina de EL ESPECTADOR. (ver anexo).

D) EN CUANTO AL PAGO de los GASTOS PROVISIONALES a la Dra. SOL MARIA CORTES FORERO como curador ad-litem de los HERERDEROS INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

1. Por auto de fecha 4 de Junio de 2012, el despacho designó la terna para curador ad-litem y en el mismo señalo gastos provisionales en la suma de CIENTO OCHENTA MIL PEOSOS MONEDA CORRIENTE ($180.000,oo).

2. Para tal efecto, el 11 de Diciembre de 2012 allegué escrito junto con el recibo de pago de fecha 10 de octubre de 2012 cancelado a la Dra. Sol María Cortes Forero y que obra a folio 149 del expediente. (ver anexo).

E) EN CUANTO AL PAGO POR CONCEPTO de EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS DETERMINADO GUILLERMO RODRIGUEZ de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

1. Por auto de fecha 29 de ENERO de 2013 el despacho ordenó el emplazamiento del heredero determinado GUILLERMO RODRIGUEZ de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

2. Para tal efecto, el 1 de MARZO de 2013 allegué el edicto emplazatorio, por el que cancelé la suma de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.000,oo) por concepto de la publicación en prensa del mismo, según recibo No 10658 de fecha 19 de Febrero de 2013 de la oficina de EL ESPECTADOR. (ver anexo).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al señor Juez:

1. **REAJUSTAR** las agencias en derecho señaladas por su despacho, hasta el monto de las tarifas establecidas en el acuerdo No 1887 de 2003 numeral 1.8 del inciso segundo del Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DEICINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.327.019,oo).**

2. **INCLUIR** la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (27.160,oo)** por concepto de registro del embargo ordenado por este Despacho.

3. **INCLUIR** la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.000,oo)** por concepto del pago de la publicación del edicto de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

4. **INCLUIR** la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.000,oo)** por concepto de los gastos provisionales que se le pagaron a la Dra. Sol María Cortes Forero como curador ad-litem en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

5. **INCLUIR** la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.000,oo)** por concepto del pago de la publicación del edicto del el HEREDERO DETERMINADO GUILLERMO RODRIGUEZ de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

ANEXO: LO ANUNCIADO

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

176

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 108 DEL C.P.C

DIGITALIZADO

FECHA: 28 DE MAYO DE 2013

ARTÍCULO : 393 DEL C.P.C. N° 6 (Objecion Liq. Costas)

INICIA: 29 DE MAYO DE 2013

VENCE: 30 DE MAYO DE 2013

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
SECRETARIA

JZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

____ 1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
____ 2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
____ 3, LA [illegible] PERFECCIONO SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
____ 4, VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
____ 5, VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ____ NO ___/ En silencio objecion costas
____ 6, VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
____ 7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ SIN (LOS) EMPLAZADOS NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN T[illegible] SI ____ NO ____
____ 8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
____ 9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
____ 10, OTRO ____

BOGOTA, D.C. 13 JUN 2018

SECRETARIO

(6)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 23 DE 2017

OFICIO No. 15612

Señores
EDIFICIO MACAR PH
CARRERA 37 No 25 A-30

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA CC 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA CC 20112405 YJOSE DANIEL RUIZ RUIZ CC 4040059 CONTRA MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS CC 414449896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-230852 carrera 37 No 25 A-30 apto 101, objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 23 DE 2017

OFICIO No. 15611

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO - IDU
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA CC 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA CC 20112405 YJOSE DANIEL RUIZ RUIZ CC 4040059 CONTRA MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS CC 414449896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-230852 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTERAS. EXP. **2011-151**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente presento ante su despacho la liquidación del crédito ordenada en auto notificado el 9 de mayo de 2013, conforme al artículo 521 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

CONSIDERACIÓN PREVIA

Debo manifestar que la demandada y/o sus herederos y cónyuge han realizado los siguientes abonos a favor de mis tres mandantes:

Fecha	Valor Abono	Dividido en 3
08/03/2011	$ 254.000	$ 84.667
12/05/2011	$ 1.800.000	$ 600.000
17/06/2011	$ 770.000	$ 256.667
26/08/2011	$ 1.850.000	$ 616.667
27/10/2011	$ 1.850.000	$ 616.667
23/12/2011	$ 1.850.000	$ 616.667
07/02/2012	$ 3.000.000	$ 1.000.000
09/03/2012	$ 2.500.000	$ 833.333
23/04/2012	$ 500.000	$ 166.667
23/05/2012	$ 1.000.000	$ 333.333
30/05/2012	$ 350.000	$ 116.667
21/06/2012	$ 700.000	$ 233.333

Los mencionados abonos serán fraccionados proporcionalmente en la presente liquidación, a fin de elaborarla de manera separada para cada uno de mis mandantes, en proporción al valor de sus respectivos capitales, que son de VEINTE MILLONES DE PESOS, para cada uno.

I. Liquidación a favor de RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA:

CAPITAL		**$ 20.000.000**
Noviembre de 2010	1,800%	$ 360.000
Diciembre de 2010	1,800%	$ 360.000
1-25 Enero de 2011	1,800%	$ 290.323
26-31 Enero de 2011	1,769%	$ 68.477
Febrero de 2011	1,769%	$ 353.800
1-8 Marzo de 2011	1,769%	$ 91.303
SUBTOTAL		$ 21.523.903
MENOS ABONO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2011		-$ 84.667
SALDO		$ 21.439.236
9-31 Marzo de 2011	1,769%	$ 262.497
Abril de 2011	1,981%	$ 396.200
1-12 Mayo de 2011	1,981%	$ 153.368
SUBTOTAL		$ 22.251.301
MENOS ABONO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011		-$ 600.000
SALDO		$ 21.651.301
13-31 Mayo de 2011	1,981%	$ 242.832

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

175

1-17 Junio de 2011	1,981%	$ 224.513
SUBTOTAL		$ 22.118.646
MENOS ABONO DE 17 DE JUNIO DE 2011		-$ 256.667
SALDO		$ 21.861.979
18-30 Junio de 2011	1,981%	$ 171.687
Julio de 2011	2,075%	$ 415.000
1-26 Agosto de 2011	2,075%	$ 348.065
SUBTOTAL		$ 22.796.731
MENOS ABONO DEL 26 DE AGOSTO DE 2011		-$ 616.667
SALDO		$ 22.180.064
27-31 Agosto de 2011	2,075%	$ 66.935
Septiembre de 2011	2,075%	$ 415.000
1-27 Octubre de 2011	2,150%	$ 374.516
SUBTOTAL		$ 23.036.515
MENOS ABONO DE 27 DE OCTUBRE DE 2011		-$ 616.667
SALDO		$ 22.419.848
28-31 Octubre de 2011	2,150%	$ 55.484
Noviembre de 2011	2,150%	$ 430.000
1-23 Diciembre de 2011	2,150%	$ 332.903
SUBTOTAL		$ 23.238.235
MENOS ABONO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2011		-$ 616.667
SALDO		$ 22.621.568
24-31 Diciembre de 2011	2,150%	$ 97.097
Enero de 2012	2,203%	$ 440.600
1-7 Febrero de 2012	2,203%	$ 110.150
SUBTOTAL		$ 23.269.415
MENOS ABONO DE 7 DE FEBRERO DE 2012		-$ 1.000.000
SALDO		$ 22.269.415
8-28 Febrero de 2012	2,203%	$ 330.450
1-9 Marzo de 2012	2,203%	$ 127.916
SUBTOTAL		$ 22.727.781
MENOS ABONO DE 9 DE MARZO DE 2011		-$ 833.333
SALDO		$ 21.894.448
10-31 Marzo de 2012	2,203%	$ 312.684
1-23 Abril de 2012	2,261%	$ 346.687
SUBTOTAL		$ 22.553.819
MENOS ABONO DE 23 DE ABRIL DE 2012		-$ 166.667
SALDO		$ 22.387.152
24-30 Abril de 2012	2,261%	$ 105.513
1-23 Mayo de 2012	2,261%	$ 335.503
SUBTOTAL		$ 22.828.168
MENOS ABONO DE 23 DE MAYO DE 2012		-$ 333.333
SALDO		$ 22.494.835
24-30 Mayo de 2012	2,261%	$ 102.110
SUBTOTAL		$ 22.596.945
MENOS ABONO DE 30 DE MAYO DE 2012		-$ 116.667
SALDO		$ 22.480.278
31 Mayo de 2012	2,261%	$ 14.587
1-21 Junio de 2012	2,261%	$ 316.540
SUBTOTAL		$ 22.811.405
MENOS ABONO DE 21 DE JUNIO DE 2012		-$ 233.333
SALDO		$ 22.578.072
22-30 Junio de 2012	2,261%	$ 135.660
Julio de 2012	2,295%	$ 459.000

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

Agosto de 2012	2,295%	$ 459.000
Septiembre de 2012	2,295%	$ 459.000
Octubre de 2012	2,298%	$ 459.600
Noviembre de 2012	2,298%	$ 459.600
Diciembre de 2012	2,298%	$ 459.600
Enero de 2013	2,284%	$ 456.800
Febrero de 2013	2,284%	$ 456.800
Marzo de 2013	2,284%	$ 456.800
Abril de 2013	2,292%	$ 458.400
Mayo de 2013	2,292%	$ 458.400
TOTAL		**$ 27.756.732**

SON: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE

II. Liquidación a favor de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ:

CAPITAL		**$ 20.000.000**
Noviembre de 2010	1,800%	$ 360.000
Diciembre de 2010	1,800%	$ 360.000
1-25 Enero de 2011	1,800%	$ 290.323
26-31 Enero de 2011	1,769%	$ 68.477
Febrero de 2011	1,769%	$ 353.800
1-8 Marzo de 2011	1,769%	$ 91.303
SUBTOTAL		$ 21.523.903
MENOS ABONO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2011		-$ 84.667
SALDO		$ 21.439.236
9-31 Marzo de 2011	1,769%	$ 262.497
Abril de 2011	1,981%	$ 396.200
1-12 Mayo de 2011	1,981%	$ 153.368
SUBTOTAL		$ 22.251.301
MENOS ABONO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011		-$ 600.000
SALDO		$ 21.651.301
13-31 Mayo de 2011	1,981%	$ 242.832
1-17 Junio de 2011	1,981%	$ 224.513
SUBTOTAL		$ 22.118.646
MENOS ABONO DE 17 DE JUNIO DE 2011		-$ 256.667
SALDO		$ 21.861.979
18-30 Junio de 2011	1,981%	$ 171.687
Julio de 2011	2,075%	$ 415.000
1-26 Agosto de 2011	2,075%	$ 348.065
SUBTOTAL		$ 22.796.731
MENOS ABONO DEL 26 DE AGOSTO DE 2011		-$ 616.667
SALDO		$ 22.180.064
27-31 Agosto de 2011	2,075%	$ 66.935
Septiembre de 2011	2,075%	$ 415.000
1-27 Octubre de 2011	2,150%	$ 374.516
SUBTOTAL		$ 23.036.515
MENOS ABONO DE 27 DE OCTUBRE DE 2011		-$ 616.667
SALDO		$ 22.419.848
28-31 Octubre de 2011	2,150%	$ 55.484
Noviembre de 2011	2,150%	$ 430.000
1-23 Diciembre de 2011	2,150%	$ 332.903
SUBTOTAL		$ 23.238.235

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

480

MENOS ABONO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2011		-$ 616.667
SALDO		$ 22.621.568
24-31 Diciembre de 2011	2,150%	$ 97.097
Enero de 2012	2,203%	$ 440.600
1-7 Febrero de 2012	2,203%	$ 110.150
SUBTOTAL		$ 23.269.415
MENOS ABONO DE 7 DE FEBRERO DE 2012		-$ 1.000.000
SALDO		$ 22.269.415
8-28 Febrero de 2012	2,203%	$ 330.450
1-9 Marzo de 2012	2,203%	$ 127.916
SUBTOTAL		$ 22.727.781
MENOS ABONO DE 9 DE MARZO DE 2011		-$ 833.333
SALDO		$ 21.894.448
10-31 Marzo de 2012	2,203%	$ 312.684
1-23 Abril de 2012	2,261%	$ 346.687
SUBTOTAL		$ 22.553.819
MENOS ABONO DE 23 DE ABRIL DE 2012		-$ 166.667
SALDO		$ 22.387.152
24-30 Abril de 2012	2,261%	$ 105.513
1-23 Mayo de 2012	2,261%	$ 335.503
SUBTOTAL		$ 22.828.168
MENOS ABONO DE 23 DE MAYO DE 2012		-$ 333.333
SALDO		$ 22.494.835
24-30 Mayo de 2012	2,261%	$ 102.110
SUBTOTAL		$ 22.596.945
MENOS ABONO DE 30 DE MAYO DE 2012		-$ 116.667
SALDO		$ 22.480.278
31 Mayo de 2012	2,261%	$ 14.587
1-21 Junio de 2012	2,261%	$ 316.540
SUBTOTAL		$ 22.811.405
MENOS ABONO DE 21 DE JUNIO DE 2012		-$ 233.333
SALDO		$ 22.578.072
22-30 Junio de 2012	2,261%	$ 135.660
Julio de 2012	2,295%	$ 459.000
Agosto de 2012	2,295%	$ 459.000
Septiembre de 2012	2,295%	$ 459.000
Octubre de 2012	2,298%	$ 459.600
Noviembre de 2012	2,298%	$ 459.600
Diciembre de 2012	2,298%	$ 459.600
Enero de 2013	2,284%	$ 456.800
Febrero de 2013	2,284%	$ 456.800
Marzo de 2013	2,284%	$ 456.800
Abril de 2013	2,292%	$ 458.400
Mayo de 2013	2,292%	$ 458.400
TOTAL		**$ 27.756.732**

SON: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE

III. Liquidación a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA:

CAPITAL		$ 20.000.000
Noviembre de 2010	1,800%	$ 360.000
Diciembre de 2010	1,800%	$ 360.000

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

181

1-25 Enero de 2011	1,800%	$ 290.323
26-31 Enero de 2011	1,769%	$ 68.477
Febrero de 2011	1,769%	$ 353.800
1-8 Marzo de 2011	1,769%	$ 91.303
SUBTOTAL		$ 21.523.903
MENOS ABONO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2011		-$ 84.667
SALDO		$ 21.439.236
9-31 Marzo de 2011	1,769%	$ 262.497
Abril de 2011	1,981%	$ 396.200
1-12 Mayo de 2011	1,981%	$ 153.368
SUBTOTAL		$ 22.251.301
MENOS ABONO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011		-$ 600.000
SALDO		$ 21.651.301
13-31 Mayo de 2011	1,981%	$ 242.832
1-17 Junio de 2011	1,981%	$ 224.513
SUBTOTAL		$ 22.118.646
MENOS ABONO DE 17 DE JUNIO DE 2011		-$ 256.667
SALDO		$ 21.861.979
18-30 Junio de 2011	1,981%	$ 171.687
Julio de 2011	2,075%	$ 415.000
1-26 Agosto de 2011	2,075%	$ 348.065
SUBTOTAL		$ 22.796.731
MENOS ABONO DEL 26 DE AGOSTO DE 2011		-$ 616.667
SALDO		$ 22.180.064
27-31 Agosto de 2011	2,075%	$ 66.935
Septiembre de 2011	2,075%	$ 415.000
1-27 Octubre de 2011	2,150%	$ 374.516
SUBTOTAL		$ 23.036.515
MENOS ABONO DE 27 DE OCTUBRE DE 2011		-$ 616.667
SALDO		$ 22.419.848
28-31 Octubre de 2011	2,150%	$ 55.484
Noviembre de 2011	2,150%	$ 430.000
1-23 Diciembre de 2011	2,150%	$ 332.903
SUBTOTAL		$ 23.238.235
MENOS ABONO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2011		-$ 616.667
SALDO		$ 22.621.568
24-31 Diciembre de 2011	2,150%	$ 97.097
Enero de 2012	2,203%	$ 440.600
1-7 Febrero de 2012	2,203%	$ 110.150
SUBTOTAL		$ 23.269.415
MENOS ABONO DE 7 DE FEBRERO DE 2012		-$ 1.000.000
SALDO		$ 22.269.415
8-28 Febrero de 2012	2,203%	$ 330.450
1-9 Marzo de 2012	2,203%	$ 127.916
SUBTOTAL		$ 22.727.781
MENOS ABONO DE 9 DE MARZO DE 2011		-$ 833.333
SALDO		$ 21.894.448
10-31 Marzo de 2012	2,203%	$ 312.684
1-23 Abril de 2012	2,261%	$ 346.687
SUBTOTAL		$ 22.553.819
MENOS ABONO DE 23 DE ABRIL DE 2012		-$ 166.667
SALDO		$ 22.387.152
24-30 Abril de 2012	2,261%	$ 105.513
1-23 Mayo de 2012	2,261%	$ 335.503

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

182

SUBTOTAL		$ 22.828.168
MENOS ABONO DE 23 DE MAYO DE 2012		-$ 333.333
SALDO		$ 22.494.835
24-30 Mayo de 2012	2,261%	$ 102.110
SUBTOTAL		$ 22.596.945
MENOS ABONO DE 30 DE MAYO DE 2012		-$ 116.667
SALDO		$ 22.480.278
31 Mayo de 2012	2,261%	$ 14.587
1-21 Junio de 2012	2,261%	$ 316.540
SUBTOTAL		$ 22.811.405
MENOS ABONO DE 21 DE JUNIO DE 2012		-$ 233.333
SALDO		$ 22.578.072
22-30 Junio de 2012	2,261%	$ 135.660
Julio de 2012	2,295%	$ 459.000
Agosto de 2012	2,295%	$ 459.000
Septiembre de 2012	2,295%	$ 459.000
Octubre de 2012	2,298%	$ 459.600
Noviembre de 2012	2,298%	$ 459.600
Diciembre de 2012	2,298%	$ 459.600
Enero de 2013	2,284%	$ 456.800
Febrero de 2013	2,284%	$ 456.800
Marzo de 2013	2,284%	$ 456.800
Abril de 2013	2,292%	$ 458.400
Mayo de 2013	2,292%	$ 458.400
TOTAL		**$ 27.756.732**

SON: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Resumen:

Liquidación a favor de Ramón Antonio Bulla Quintana	$27.756.732
Liquidación a favor de José Daniel Ruiz Ruiz	$27.756.732
Liquidación a favor de Aura Marina Acosta Acosta	$27.756.732
TOTAL	**$83.270.196**

En consecuencia, sírvase Señor Juez correr traslado a la parte demandada según el artículo 521 del C.P.C., reformado por la ley 1395 de 2010, esto es, de la forma establecida en el artículo 108 del C. de P.C. y en caso de NO ser objetada sírvase Señor Juez impartirle aprobación.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

DIGITALIZADO

183

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 108 DEL C.P.C

FECHA: **28 DE MAYO DE 2013**

ARTÍCULO: **521 DEL C.P.C. LIQUIDACIÓN CRÉDITO**

INICIA: **29 DE MAYO DE 2013**

VENCE: **31 DE MAYO DE 2013**

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___ 1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
___ 2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
___ 4, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
___ 5, VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIARON(O) EN TIEMPO SI ___ NO ___
___ 6, VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
___ 7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS FUE REALIZADO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ___ NO ___
___ 8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
___ 10, OTRO _____

BOGOTA D.C. 13 JUL 2018

SECRETARIO

En silencio liq - credito

(6)

DIGITALIZADO

184

CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO HONORARIOS PROFESIONALES

El Suscrito abogado certifica que las señoras CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN y ALEXANDRA REYES MERCHAN, se encuentran a paz y salvo en todo concepto y en especial, referente al pago de honorarios profesionales causados por la gestión realizada dentro de los procesos donde figuraba como demandada la señora MARINA BLANCA MERCHAN (Causante), madre de las señoras antes señaladas.

La presente constancia se expide a solicitud de las señoras REYES MERCHAN, hoy 30 de abril de 2013, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO CRUZ MORENO
Abogado

DIGITALIZADO 455

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA contra Marina Blanca Merchán Contreras. No. 2011-0151.

ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, hijas legítimas de la señora Marina Blanca Merchán Contreras, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificadas con las cédulas de ciudadanía 52.061.038 y 52.112.512 de Bogotá, respectivamente, por el presente documento le manifiesto que REVOCAMOS en su totalidad el poder conferido al Dr. LUIS EDUARDO CRUZ MORENO, mayor y vecino de Bogotá, quien estaba obrando como apoderado de las suscritas dentro del proceso de la refencia, tramitado ante su despacho. Anexamos paz y salvo de honorarios profesionales causados por la gestión realizada dentro de los procesos donde figura como demandada la señora Marina Blanca Merchán Contreras (causante), madre de las suscritas.

Atentamente,

Alexandra Reyes M
ALEXANDRA REYES MERCHAN
C.C. 52.061.038 de Bogotá

CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN
C.C. 52.112.512 de Bogotá

NOTARIA 41

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

REYES MERCHAN CLAUDIA BIBIANA
quien se identificó con: **C.C.** **52112511**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.
7y66y766bjb7yb6h

Bogotá D.C. **07/05/2013** a las ***10:29:19 a.m.***

FIRMA

SD

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 41

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

REYES MERCHAN ALEXANDRA
quien se identificó con: **C.C.** **52061038**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.
6tvy5vgnvhv6tv5g

Bogotá D.C. **07/05/2013** a las ***10:29:15 a.m.***

Alexandra Reyes
FIRMA

SD

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___ 1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
___ 2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
___ 4, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
___ 5, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ___ NO ___
___ 6, VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
___ 7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS
NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ___ NO ___
___ 8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___ 9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. Revoca poder
___ 10, OTRO ___

BOGOTA D.C. [illegible]

SECRETARIO

(6)

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.D.S.

Ref.: Proceso Ejecutivo de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011-0151

JORGE RAMIREZ BAHAMÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 24.157 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de las señoras ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificadas con las cédulas de ciudadanías 52.061.038 y 52.112.512 de Bogotá, respetivamente, en su condición de hijas legítimas de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, según poder conferido en legal forma anexo al expediente para que me sea reconocida personería, atentamente le manifiesto que desisto del memorial obrante al expediente mediante el cual solicito declarar la interrupción del presente proceso por muerte de la deudora señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

Allego al Despacho revocatoria de poder al Dr. LUIS EDUARDO CRUZ MORENO, y constancia de paz y salvo.

Del señor juez, con todo respeto,

JORGE RAMIREZ BAHAMÓN
T.P. 24.157 del C.S. de la J.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

_____ 1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
_____ 2, NO SE HIZO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
_____ 3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
_____ 4, VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
_____ 5, VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIO(A)(S) EN TIEMPO SI _____ NO _____
_____ 6, VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
_____ 7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(LOS) EMPLAZADOS NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI _____ NO _____
_____ 8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
_____ 9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. Desde memorial
_____ 10, OTRO _____

BOGOTA D.C. _____

_____
SECRETARIO

(6)

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. **2011-151**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva ORDENAR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Despacho había ordenado el secuestro del inmueble, el cual fue practicado el día 1 de noviembre de 2011, por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

2. Habida cuenta que para esa época fui enterada de la muerte de la deudora, solicité la interrupción del proceso, de conformidad con el artículo 1434 del Código Civil, a lo cual el Despacho accedió, por auto de fecha 9 de febrero de 2012.

3. Para la época de la diligencia de secuestro la deudora ya había fallecido, pero la suscrita no lo sabía, y por esa razón solicité al Despacho se manifestara sobre la legalidad de la diligencia practicada, por lo cual se profirió el auto de fecha 29 de marzo de 2012 en el que se dispuso:

> "(…) *el Despacho encuentra procedente dejar sin valor y efecto el numeral 4° del auto adiado el 9 de febrero de 2012, y la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 1 de noviembre de 2011.* (…)"

4. Así las cosas, es menester practicar nuevamente la diligencia de secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 amén de que los trámites del artículo 1434 del Código Civil ya se han surtido a cabalidad.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva ORDENAR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 ubicado en la carrera 37 No. 25 A – 30, apartamento 101 de la ciudad de Bogotá, anteriormente carrera 40 No. 23-30, apartamento 101 de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra hipotecado y legalmente embargado.

Sírvase Señor Juez señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, o comisionar a los Señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

____ 1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
____ 2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
____ 3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
____ 4, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
____ 5, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI _____ NO _____
____ 6, VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
____ 7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADO(S) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI _____ NO _____
____ 8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
____ 9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
____ 10, OTRO _____

Secuestro

FIJADO D.C. _____

_____
SECRETARIO

(6)

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

Traslado 156

15478 7-JUL-13 10:01 JUZGADO 36 CIVIL CTO

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. **2011-151**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:

1) Aprobar la liquidación del crédito presentada por la suscrita y de la cual se corrió traslado a la parte pasiva, por encontrarse ajustada a derecho.

2) Resolver sobre la objeción a la liquidación de costas presentada por la suscrita.

3) Dar trámite a mi solicitud de ordenar la práctica de diligencia de secuestro, elevada en mi memorial de fecha 16 de mayo de 2013.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

UZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

____1, SE ALLEGÓ MEMORIAL PUBLICATORIO EN TIEMPO.
____2, NO SE DESCORRIÓ TRASLADO AL AUTO ANTERIOR.
____3, LA PARTE DEMANDADA ALLEGÓ CONTESTACIÓN EXTEMPORÁNEAMENTE.
____4, VENCIÓ EL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
____5, VENCIÓ EL TRASLADO DEL AUTO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
DESCORRIÓ(ARON) EN TIEMPO SI _____ NO _____
____6, VENCIÓ EL TRASLADO PERO GUARDÓ SILENCIO.
____7, EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS
NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI _____ NO _____
____8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
____9, SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
____10, OTRO _____

BOGOTA, D.C. _____

_____
SECRETARIA

(6)

189

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., VEINTICUATRO DE JULIO 24 de dos mil trece (2013).

DIGITALIZADO

Código Único No. 11001 3103 036 2011 00151 00.

El Juzgado APRUEBA la liquidación de crédito efectuada por la parte actora (fl. 177-182), toda vez que se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 521 del C. de P.C

Como apoderado judicial de las demandadas Alexandra Reyes Merchán y Claudia Bibiana Reyes, se reconoce al abogado JORGE RAMÍREZ BAHAMON., en los términos y para los fines del poder otorgado (fl. 153, 155).

Se tiene por revocado todos y cada uno de los poderes anteriormente concedidos, se notifica la presente decisión por Estado para los fines legales publicados en el inciso segundo del art 69 Ibídem.

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta el desistimiento que efectúa el apoderado de las demandadas, respecto de la solicitud de interrupción del proceso que radicó el 20 de febrero del año en curso (fl. 160)

En atención a que la diligencia de secuestro llevada a cabo el 1 de noviembre de 2011, se dejo sin valor ni efecto (ver fl. 116), se decreta el SECUESTRO del inmueble identificado con M.I. 50C-230852. En consecuencia para tal fin, comisiónese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) _____, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de $ 250.000.- .

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
N° 72 HOY 26 JUL. 2013

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria.

TCV -2-

190

DIGITALIZADO

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 036 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NIDIA LORENA MARTINEZ GOMEZ, CÉDULA CIUDADANIA 35262043, CRA 15 N? 79-69 OF. 508 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4639310,

En el proceso número: 11001310303620110015100

12/08/2013 04:54:00 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

DIGITALIZADO

DESPACHO COMISORIO N° 95 - 2013

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario número 11001310303620110015l seguido en este juzgado por JOSÉ DANIEL RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, se dictó auto el veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), que en su parte pertinente dice:

"Se decrete el secuestro del inmueble identificado con M. I. 50C-230852. En consecuencia para tal fin, comisiónese al señor Juez Civil Municipal De Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia al señora (a) NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ, a quien por el Juzgado o el comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme al artículo 9 del C. de P. C., modificado por la ley 794 de 2003. Fíjese como honorarios la suma de $250.000,00. NOTIFÍQUESE, MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA. JUEZ. (Fdo)."

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su identificación completa y dirección actual de residencia, bodega, oficina, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente el Juzgado sobre ello.

INSERTOS:

Se anexa fotocopia de los folios pertinentes.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado CAROLINA SIERRA BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía 52869958, y tarjeta profesional número 170996, del Consejo Superior de la Judicatura.

EL auxiliar de la justicia es NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 35262043, quien se podrá ubicar en la Carrera 15 No. 79 – 69 Oficina 508 de esta ciudad.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D. C., hoy doce (12) de agosto de dos mil trece (2013).

Atentamente,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

DIGITALIZADO

192

DESPACHO COMISORIO N° 95 - 2013

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER AL:

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario número 11001310303620110015l seguido en este juzgado por JOSÉ DANIEL RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, se dictó auto el veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), que en su parte pertinente dice:

"Se decrete el secuestro del inmueble identificado con M. I. 50C-230852. En consecuencia para tal fin, comisiónese al señor Juez Civil Municipal De Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia al señora (a) NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ, a quien por el Juzgado o el comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme al artículo 9 del C. de P. C., modificado por la ley 794 de 2003. Fíjese como honorarios la suma de $250.000,00. NOTIFÍQUESE, MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA. JUEZ. (Fdo)."

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su identificación completa y dirección actual de residencia, bodega, oficina, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente el Juzgado sobre ello.

INSERTOS:

Se anexa fotocopia de los folios pertinentes.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado CAROLINA SIERRA BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía 52869958, y tarjeta profesional número 170996, del Consejo Superior de la Judicatura.

EL auxiliar de la justicia es NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 35262043, quien se podrá ubicar en la Carrera 15 No. 79 – 69 Oficina 508 de esta ciudad.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D. C., hoy doce (12) de agosto de dos mil trece (2013).

Atentamente,

COPIA JUZGADO

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

Recibido
T. P. 170.996 C.S.J.
15/08/13

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

El ecodis
11-151
193

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. 2011-00151.

En mi calidad de Apoderado judicial en el proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que presente el 22 de Mayo de 2013 escrito objetando la liquidación de costas y que hasta la fecha el despacho NO ha hecho pronunciamiento expreso sobre el mismo.

En consecuencia, solicito al despacho **DAR TRAMITE** al escrito aludido que obra a folios 175 y 176.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Ejecución
194
DIGITALIZADO

11-151

Bogotá D.C. 09/10/2013
DESAJ-10-CSDC 11266
R./ 130912021

Doctor(a):
JUEZ 36 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 96

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el 2 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

13091202l

51
95

DIGITALIZADO
12 SEP. 2013

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Certificado tradición libertad

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Juzgado 36 C.C

JURISDICCIÓN. Juez Civil Municipal de descongestión

GRUPO / CLASE DE PROCESO Despacho Comisorio No. 95-2013.

95

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes 15

DEMANDANTES

Ana Marina	Acosta	Acosta	20.112.405.
Nombre(s)	1o. Apellido	2o Apellido	No. C.C. O Nit

Dirección de Notificación Calle 85 # 10-79 Teléfono 616.3156.

APODERADO

Carolina	Sierra	Benavides	52.869.958	170.996.
Nombre(s)	1er. Apellido	2o Apellido	No. C.C.	No. T.P.

Dirección de Notificación Calle 85 # 10-79 Teléfono 616.3156

DEMANDADO (S)

Marina Blanca	Merchán	Contreras	
Nombre(s)	1er. Apellido	2o Apellido	No. C.C. O Nit

Dirección de Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS Kra 37 #25A 30 ap 101

_____
Firma Apoderado

Radicado Proceso

Alexandra Reyes

CC.52.061.038.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

DIGITALIZADO 196

DESPACHO COMISORIO N° 95 - 2013

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

HACE SABER AL: 3

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario número 11001310303620110015l seguido en este juzgado por JOSÉ DANIEL RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, se dictó auto el veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013), que en su parte pertinente dice:

"Se decrete el secuestro del inmueble identificado con M. I. 50C-230852. En consecuencia para tal fin, comisiónese al señor Juez Civil Municipal De Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia al señora (a) NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ, a quien por el Juzgado o el comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme al artículo 9 del C. de P. C., modificado por la ley 794 de 2003. Fíjese como honorarios la suma de $250.000,00. NOTIFÍQUESE, MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA. JUEZ. (Fdo)."

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su identificación completa y dirección actual de residencia, bodega, oficina, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente el Juzgado sobre ello.

INSERTOS:

Se anexa fotocopia de los folios pertinentes.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado CAROLINA SIERRA BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía 52869958, y tarjeta profesional número 170996, del Consejo Superior de la Judicatura.

EL auxiliar de la justicia es NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 35262043, quien se podrá ubicar en la Carrera 15 No. 79 – 69 Oficina 508 de esta ciudad.

Para que sea diligenciado y devuelto en su oportunidad, se libra el presente en Bogotá D. C., hoy doce (12) de agosto de dos mil trece (2013).

Atentamente,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Secretaria

2

197

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., VEINTICUATRO DE JULIO 24 de dos mil trece (2013).

DIGITALIZADO

Código Único No. 11001 3103 036 2011 00151 00.

El Juzgado APRUEBA la liquidación de crédito efectuada por la parte actora (fl. 177-182), toda vez que se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 521 del C. de P.C.

Como apoderado judicial de las demandadas Alexandra Reyes Merchán y Claudia Biblana Reyes, se reconoce al abogado JORGE RAMÍREZ BAHAMON., en los términos y para los fines del poder otorgado (fl. 153, 155).

Se tiene por revocado todos y cada uno de los poderes anteriormente concedidos, se notifica la presente decisión por Estado para los fines legales publicados en el inciso segundo del art 60 Ibidem.

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta el desistimiento que efectúa el apoderado de las demandadas, respecto de la solicitud de interrupción del proceso que radicó el 20 de febrero del año en curso (fl. 160)

En atención a que la diligencia de secuestro llevada a cabo el 1 de noviembre de 2011, se dejo sin valor ni efecto (ver fl. 116), se decreta el SECUESTRO del inmueble identificado con M.I. 50C-230852. En consecuencia para tal fin, comisiónese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) _____, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de $ 250.000.-

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
Nº 72 HOY 26 JUL. 2013
LUZ ARCELIA BALAMANCA VELOZA
Secretaria.

TCV -2-

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEL SEÑOR JUEZ
SE FIJA EL PRESENTE AUTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO HOY
SE DESFIJA EL PRESENTE AUTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO HOY
EL TRASLADO SI ____ NO ____
VENCIDO EL TRASLADO SI ____ NO ____
PRONUNCIAMIENTO VENCIO EN SILENCIO SI ____ NO ____
ACCIONES EN
AUTO ANTERIOR
SOLICITUD PARA RESOLVER
SECRETARIO

Generated by CamScanner from intsig.com

CSJ

DIGITALIZADO

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 036 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor

NIDIA LORENA MARTINEZ GOMEZ, CÉDULA CIUDADANIA 35262013, CRA 15 Nº 79-69 OF. 508 BOGOTA DISTRITO CAPITAL , Teléfono(s): 4630410,

En el proceso número: 11001310303620110015100

12/08/2013 04:54:00 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA
Juez

Generated by CamScanner from intsig.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

4

199

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-230852

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 01:59:40 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIGITALIZADO

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACION: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0073FNZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

6

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO Y EN LOS NIVELES 0.OOM Y 0.-30 M CON ALTURA LIBRE DE 2.50MTS. CON AREA PRIVADA DE 142.82M2. PARA EL NIVEL 0.30M. DE 33.30M2. PARA EL NIVEL 0.00M. PARA UN TOTAL DE 176.12M2. DE AREA PRIVADA. LINDA NORTES EN 13.25 MTS CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO . EN 10.75MTS CON EL GARAJE 1 EN PARTE Y EN PARTE CON EL GARAJE 2 DE PROPIEDAD COMUN. SURES EN 19.70MTS CON LOTE 17 DE LA MZ 47. URBZ. EL RECUERDO. EN 4.30MTS CON ESCALERA ACCESO AL EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. ORIENTE EN 9.00MTS CON LOTE 7 DE LA [redacted]46 URBZ.EL RECUERDO. OCCIDENTE EN 3.15MTS CON GARAJE 1. DE PROPIEDAD COMUN EN 1.45 MTS CON ANTEJARDIN DE L[redacted]RRERA 40. EN 1,40 MTS CON ESCALERA ACCESO EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL EDIFICIO. CENIT EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. APTO 201 EN PARTE CON AIRE DEL EDIFICIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2,50 MTS. Y EN PARTE CON CUBIERTA DEL APTO PROPIEDAD COMUN.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-07-1974 Radicacion: 74046705
Doc: ESCRITURA 1125 del: 27-06-1974 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO COPROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X
A: BATISTA JIMENEZ JUANY X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-1975 Radicacion: 75035095
Doc: ESCRITURA 802 del: 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 390,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BATISTA JIMENEZ JUANY
DE: MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO
[redacted]ICO GARCIA ALVARO X
[redacted]LLAMIL DE RICO LEONOR X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-06-1975 Radicacion: 7535095
Doc: ESCRITURA 802 del: 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 270,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RICO GARCIA ALVARO X
DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-10-1991 Radicacion: 1991-66012
Doc: ESCRITURA 441 del: 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 270,000.00
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: RICO GARCIA ALVARO X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-94662
Doc: ESCRITURA 4582 del: 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RICO GARCIA ALVARO 2870472
DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR 20230917
A: CORTES CASTRO ABEL **79113468** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-94662
Doc: ESCRITURA 4582 del: 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORTES CASTRO ABEL 79113468
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **8600358275**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2003 Radicacion: 2003-112299
Doc: OFICIO 185343 del: 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: IDU
A: CORTES CASTRO.ABEL **79113468** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-115395
Doc: OFICIO 220836 del: 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU
A: CORTES CASTRO ABEL X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-02-2005 Radicacion: 2005-14710
Doc: ESCRITURA 31 del: 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46,000,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

200

Nro Matricula: 50C-230852

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 01:59:40 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIGITALIZADO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORTES CASTRO ABEL 79113468
A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA 52118190 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2005 Radicacion: 2005-63430
Doc: ESCRITURA 1758 del: 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA 52118190
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-02-2010 Radicacion: 2010-10035
Doc: ESCRITURA 160 del: 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 4149896 X
A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO 9443
A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA 20112405
A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL 4040059

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-04-2010 Radicacion: 2010-35423
Doc: ESCRITURA 1414 del: 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 6.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A 8600358275
A: CORTES CASTRO ABEL 79113468

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-07-2011 Radicacion: 2011-62374
Doc: OFICIO 951 del: 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO 9443
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL 4040059
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA 20112405
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 4149896

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *0*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13251 fecha 15-09-2011

Impreso el 12 de Octubre de 2011 a las 01:59:41 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL02 Impreso por:BANCOL02

TURNO: 2011-652576 FECHA: 12-10-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42012332

6
201

DIGITALIZADO

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: 160.

NÚMERO: CIENTO SESENTA. ------

FECHA: 26 DE ENERO DEL AÑO 2.010. ----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: ----------

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. ---------

PRECIO: ----------

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

---

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No.101 DEL EDIFICIO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25A-30, ANTES CARRERA 40 No. 23-30 DE BOGOTÁ, D.C. ----------

---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230852. ----------

CÉDULA CATASTRAL: 23 39 22 1. ----------

OTORGANTES: ----------

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. ---------

A.- DEUDORA. ----------

1. MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.449.896 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. ----

---

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

B.- ACREEDORES. ---------- ----------

1. RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 9.443 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. ----------

---------- ----------

2. JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.040.059 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACÁ). ----------

---------- ----------

3. AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.112.405 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.E. ----------

---------- ----------

---------- ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 160.----------

NÚMERO: CIENTO SESENTA.------ ----------

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA Y PODER.-------- ----------

OTORGANTES: MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA.----------

INMUEBLE: APARTAMENTO No.101 DEL EDIFICIO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25A-30, ANTES CARRERA 40 No. 23-30 DE BOGOTÁ, D.C. ---------- ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230852.----------

CUANTÍA: $15.000.000.oo. -------- ----------

---------- ----------

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los **veintiséis (26)** días del mes de **enero** del año dos mil diez (2.010), siendo Notaria

DIGITALIZADO

encargada la doctora **DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECENCIA.- Compareció: la señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.449.896 expedida en Bogotá, D.C., persona hábil para contratar y obligarse, y quien se llamará **LA DEUDORA HIPOTECANTE** y manifestó: ----------

---

PRIMERO: Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento, además de comprometer solidariamente su responsabilidad, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor del Doctor **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.443 expedida en Bogotá, D.C., del señor **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.059 expedida en Tunja (Boyacá), y de la señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.112.405 expedida en Bogotá, D.E., quienes para efecto de este acto se denominarán **LOS ACREEDORES**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101), distinguido

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, D.C., con el número veinticinco A treinta (25A-30) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés treinta (23-30) de la carrera cuarenta (40), localizado en el primer piso del **EDIFICIO "MACAR"**, situado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y en los niveles menos cero punto cero cero M. (-0.00M) y cero punto treinta M (0.30M); con una altura libre de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.), con un área privada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (142.82 M2) para el nivel menos treinta M (-0.30 M) de treinta y tres metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (33.30 M2) para el nivel cero punto cero cero M (0.00 M), para un total de ciento setenta y seis metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (176.12 M2) de área privada y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ---------- ----------

NORTE: En trece metros con veinticinco centímetros (13.25 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización "El Recuerdo", en diez metros con setenta y cinco centímetros (10.75 mts.) con el Garaje número uno (1) en parte, y en parte con el Garaje número dos (2) de propiedad común. ----------

SUR: En diecinueve metros con setenta centimetros (19.70 mts.), con el lote número diecisiete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización "El Recuerdo"; en cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts.) con escalera acceso edifico propiedad común.---------- ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con el lote número siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización "El Recuerdo".---------- ----------

OCCIDENTE: En tres metros con quince centímetros (3.15 mts.), con el Garaje número uno (1) de propiedad común; en

DIGITALIZADO

cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts.), con antejardín de la carrera cuarenta (40); en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts.), con escalera acceso edificio propiedad común. ----------

NADIR: Con placa que lo separa del piso o suelo del Edificio.---------- ----------

CENIT: En parte con placa que lo separa del Segundo piso. - Apartamento doscientos uno (201), en parte con aire del Edificio a partir de una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.), y en parte con cubierta del apartamento propiedad común. A este Apartamento le corresponde un derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Edificio equivalente a treinta y seis punto cero cero por ciento (36.00%) según el Reglamento de propiedad.

SEGUNDO: **EL EDIFICIO "MACAR" -PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, está situado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número veinticinco A treinta (25A-30) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con los números veintitrés veintiocho / treinta /treinta y cuatro (23-28/30/34) de la carrera cuarenta (40), construido sobre un lote de terreno que tiene una cabida aproximada de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243.00 M2) y comprendido dentro de los siguiente linderos: --- ----------

NORTE: En veintitrés metros (23.00 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización "El Recuerdo"; ----- ----------

SUR: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número diecisiete (17) de la manzana cuarenta y siete (47)

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

Urbanización "El Recuerdo"--------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con el lote número siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización "El Recuerdo".----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con la carrera cuarenta (40) de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C., lote de terreno marcado con el número dieciséis (16) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización EL RECUERDO.----------

---

TERCERO: El **EDIFICIO "MACAR" - PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por medio de la Escritura Pública número mil ciento veinticinco (1.125) del veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaria Quince (15) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día tres (3) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-230852**.----------

---

CUARTO: Que el inmueble que se hipoteca tiene la cédula catastral número **23 39 22 1** y se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número: **50C-230852**. Es un apartamento que se encuentra distribuido de la siguiente manera: garaje, local, un (1) baño, cocina, tres (3) salones, otro salón grande, el patio lo cubrieron y lo adaptaron para recepción y oficinas actualmente lo utilizan como cigarrería y restaurante y le corresponde la línea y el aparato telefónico número 2691674 funcionando correctamente lo mismo que

DIGITALIZADO

todos sus servicios completos de urbanismo. Acueducto cuenta contrato número 10028974, Codensa número de cliente 0402956-3. ----------

---

QUINTO: LA DEUDORA HIPOTECANTE, adquirió el inmueble de la siguiente manera: Por compra que hizo a la señora **ROCIO ALEXANDRA OTALORA AYALA**, por medio de la escritura pública número mil setecientos cincuenta y ocho (1.758) del dieciocho (18) de junio del año dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Sesenta y tres (63) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día trece (13) de julio del año dos mil cinco (2.005), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-230852**. ----------

---

SEXTO: Garantiza **LA DEUDORA HIPOTECANTE** que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar y en cuanto a hipotecas soporta una de **PRIMER GRADO** por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., constituida por medio de la escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y dos (4.582) del veintisiete (27) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día quince (15)

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-230852**, hipoteca ésta que será cancelada con parte del dinero proveniente de este crédito en un término no mayor de treinta (30) días a partir de hoy, para que al constituirse ésta quede como de PRIMER GRADO y en cuento a lo demás, el inmueble se encuentra libre de todo otro gravamen o limitaciones que los coloquen por fuera del comercio. ---

---

SÉPTIMO: La hipoteca que la exponente **DEUDORA HIPOTECANTE** constituye a favor de **LOS ACREEDORES** por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o **ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA DEUDORA HIPOTECANTE** en favor de **LOS ACREEDORES**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizan o respaldan tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **LOS ACREEDORES**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba a favor de **LOS ACREEDORES** Las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **LOS ACREEDORES** incurrieren para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LOS ACREEDORES**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA DEUDORA**

DIGITALIZADO

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

HIPOTECANTE quede obligada para con **LOS ACREEDORES**, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en sus propios nombres, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, la multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LOS ACREEDORES**. ----------

---

OCTAVO: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con **LOS ACREEDORES**. ------ ----------

---

NOVENO: Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique,

cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** hagan de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor de **LOS ACREEDORES**, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.- ----------

---------- ----------

DÉCIMO: En todos los casos en que **LOS ACREEDORES** necesiten hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, les bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE** y a favor de **LOS ACREEDORES**, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados.----------

---------- ----------

DÉCIMO SEGUNDO: **LOS ACREEDORES** podrán dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: ---------- ----------

1)- En caso de que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** deje de

DIGITALIZADO

pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor DE **LOS ACREEDORES**. ---------- 13

2)- Si **LA DEUDORA HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS ACREEDORES**. **3)-** En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por los mismos **ACREEDORES** o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no presten suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES**. ----------

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada A **LOS ACREEDORES**. ----------

---

DÉCIMO TERCERO: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye **LOS ACREEDORES** entablaren acción judicial **LA DEUDORA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de éstos, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES** por razón de la designación de secuestre y que renuncia también el derecho de pedir que los bienes embargados se dividen en lotes para el remate público. ----------

---

DÉCIMO CUARTO: Los contratantes de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan a la ciudad de Boc

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. -------

---

DÉCIMO QUINTO: En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley. -------

---

DÉCIMO SEXTO: Serán de cargo de **LA DEUDORA HIPOTECANTE** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LOS ACREEDORES**, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado, en los cuales se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. --

---

DÉCIMO SÉPTIMO: **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **LOS ACREEDORES**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **LOS ACREEDORES** otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. ----------

---

PRESENTE en este acto también compareció el señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales (Caldas), persona hábil para contratar y obligarse y

manifestó: ---------- [illegible]LADO

Que para responder por todas y cada una de las obligaciones que en el presente instrumento público ha contraído la señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**, por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. ----------

PRESENTES los señores **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA**, **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ** y **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, de las condiciones civiles antes anotadas, en su carácter citado declaramos: ----------

a)- Que aceptamos la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA** que a su favor les constituye **LA DEUDORA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por ésta última, en la presente escritura. Igualmente aceptan como **CODEUDOR SOLIDARIO** al señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA**, quien responderá por todas las obligaciones aquí contraídas por la deudora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**. ----------

b)- Que en caso de ausencia o enfermedad, el Doctor **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA**, le confiere poder a la señora **ALICIA TERESA BULLA PINTO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.614.108 expedida en Bogotá, D.E., el señor **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ**, le confiere poder a la señora **MARÍA MELEYA ÁLVAREZ MORENO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.381.330 expedida en Bogotá, D.E., y la señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, le confiere poder a la señorita **BELARMINA SOLER PARADA**, mayor de

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.112.404 expedida en Bogotá, D.E., se confieren mutua y recíprocamente poder quedando uno cualquiera de los dos plenamente autorizados, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato.----------

NOTA: Para efectos notariales se protocolizó una carta de **LOS ACREEDORES** en la cual se fija la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. ---------- ----------

---------- ----------

Para dar cumplimiento a la ley 258 del 1.996 modificada por la ley 854 del 2.003: **DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA HIPOTECANTE** que es casada con sociedad conyugal vigente con el señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales (Caldas), que el inmuebles que hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. Así mismo, **NO** desea que el referido inmueble a partir de la fecha quede afectado a vivienda familiar. ---------- ----------

Comparece en este acto el señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales (Caldas), manifiesta que en calidad de cónyuge de la aquí hipotecante, acepta la presente escritura pública y en especial el gravamen hipotecario que su esposa constituye y la **NO** afectación a vivienda familiar que ella contiene sobre los inmuebles descritos, por encontrarla a satisfacción. ---------- ----------

---------- ----------

DIGITALIZADO

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.261.063
RODRIGUEZ PINEDA
APELLIDOS
GUILLERMO
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.443
BULLA QUINTANA
APELLIDOS
RAMON ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.449.896
MERCHAN CONTRERAS
APELLIDOS
MARINA BLANCA
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 20.112.405

DE Bogotá
APELLIDOS ACOSTA ACOSTA
NOMBRES Aura Marina
NACIDO 23-Oct-1935 El Tambo(Nar)
ESTATURA 1-60 COLOR Trig.
SEÑALES Lunares en la cara
FECHA 11-Dic-59

FIRMA DEL CIUDADANO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1963

PALESTINA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-JUL-1981 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00020742-M-0010261063-20080708 0000841360A 1 1230018631



FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1927

SUTATENZA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

28-MAR-1953 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00029582-M-0000009443-20080725 0001412016A 1 1130021456



FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1946

PACHAVITA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

25-NOV-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

R-1500114-42128582-F-0041449896-20040917 06523 04260Q 03 154255360

14
209

DIGITALIZADO

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.040.059

RUIZ RUIZ

APELLIDOS

JOSE DANIEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1940

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

22-NOV-1961 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00030781-M-0004040059-20080725 0001454053A 1 1160007977

AA 42012339

DIGITALIZADO

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.010, AUTOADHESIVO NÚMERO 23261010290778 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2.010.---------

---

PAZ Y SALVO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IDU SOBRE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL. ----------

---

========== **ADVERTENCIAS** ==========

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1.-** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.-** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; **4.-** Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. **En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da**

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Artículo 32 del Decreto 1.250 de 1.970). -------- ----------

---

NOTA ESPECIAL: Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

---

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: **AA42012332, AA42012333, AA42012334, AA42012335, AA42012336, AA42012337, AA42012338, AA42012339, AA42012340.** ----------

---

DERECHOS NOTARIALES:	$100.706.oo -----
IVA:	$ 29.905.oo -----
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	$ 3.570.oo -----
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	$ 3.570.oo -----

AA 42012340

DIGITALIZADO

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 160.

NÚMERO: CIENTO SESENTA. ------

DE FECHA: 26 DE ENERO DEL AÑO 2.010. ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---------- ----------

LOS COMPARECIENTES:

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS
C.C.No. 41.449896 Bgta.
TEL. 2691674

GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA
C.C.No. 10261063 NUEVE 1
TEL. 2691674

RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA
C.C.No. 9443 - Bogotá
TEL. 2564801

JOSE DANIEL RUIZ RUIZ

C.C.No. 4044079 Tqa

TEL. 3346733





AURA MARINA ACOSTA ACOSTA

C.C.No. 20112405 Bogta

TEL.

NOTARÍA 40
Diana Patricia Martínez
NOTARIA ENCARGADA

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN

LA NOTARIA CUARENTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (E)

AJRP

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

___1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
___2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
___4, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
___5, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) (PRONUNCIO/TACION) EN TIEMPO SI _____ NO _____
___6, VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO.
___7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI _____ NO _____
___8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
___9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER. poder
___10, OTRO _____

BOGOTA D.C. 26 FEB. 2019

_____
SECRETARIO

DIGITALIZADO

212

20 de septiembre de 2013.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ) y radicado pasa al Despacho en la misma fecha para resolver.

19

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre dos mil trece (2013)

Despacho Comisorio No. (95)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA13-9962 de julio 31 del presente año, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a mas tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 01 OCT. 2013

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
Por anotación en el Estado No. 45 de Fecha 24 de septiembre de 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

DIGITALIZADO 213

No. 13532

SEÑOR(A)
NIDIA LORENA MARTINEZ GOMEZ
CRA 15 N° 79-69 OF. 508
BOGOTA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REF. Despacho Comisorio N. 95
Proceso No. 2011 151 JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 2 CIVIL MUNIC EL DIA 1-OCTUBRE-2013 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

Recibido 09-13 1:36 M

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

COPIA
COPIA

214

21

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION de BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: **DESPACHO COMISORIO No 95 - 2013** del JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C. REF.: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. 2011-00151.

RADICACION No 130912021

En mi calidad de Apoderada Judicial del comisorio de la referencia, manifiesto al despacho que **NO** puedo asistir a la diligencia programada por su despacho; respetuosamente solicito al señor Juez SEÑALAR NUEVA FECHA y HORA para la práctica de la diligencia de la referencia.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

1 octubre/13.
Juzg. 2 C.M.D.

205
20

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

22

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO(2) CIVILMUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No. 95-2013 del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.

Ref: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS Exp.: 2011-0151.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que ***SUSTITUYO*** el poder a mi conferido y con las mismas facultades al Abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.517.707 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 130.553 del C.S.J. para la **PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**.

Además de las facultades consagradas en los artículos 70,113,114 del Código de Procedimiento Civil, el apoderado sustituto podrá, conciliar, cobrar y recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder y en general queda facultado para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

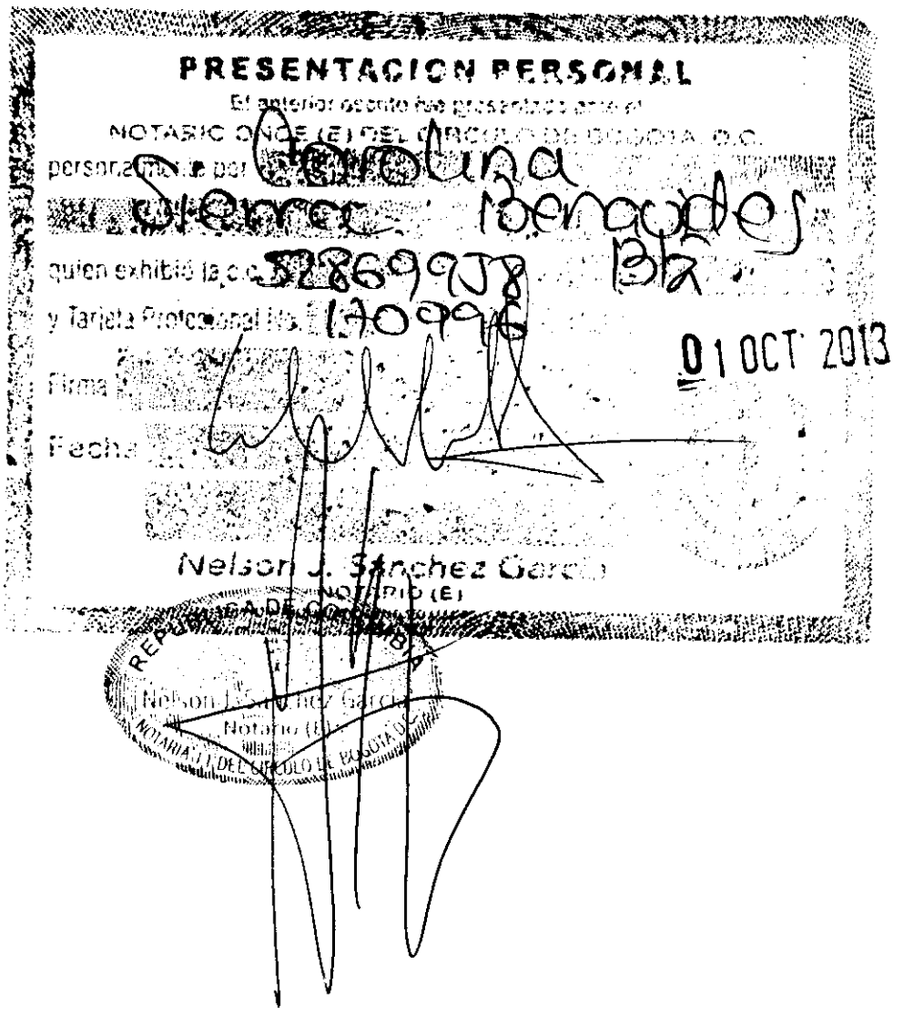
Del señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENEVIDES
C.C. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 C.S.J.

ACEPTO;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P No. 130.553 del C. S.J.

EECS


PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

personalmente por Carolina Bernardes Bz

quien exhibió la c.c. 52869938

y Tarjeta Profesional No. 170996

Firma

Fecha 01 OCT 2013

Nelson J. Sánchez García

NOTARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nelson J. Sánchez García

Notario (E)

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

216

DIGITALIZADO

1 de octubre de 2013 en la fecha pasa al despacho de la señora Juez, para resolver

23

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., primero (1) de octubre de dos mil trece (2013)

Atendiendo el anterior informe que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante solicita mediante escrito se le reprograme la diligencia ordenada, se procede a señalar nuevamente la hora de las 8 a.m., en adelante del día dos (2) del mes de octubre del presente año, para continuar con la diligencia de secuestro que nos ocupa

Notifíquesele al secuestre designado de la fecha anterior

CUMPLASE

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
Juez.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

217
2

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2628972292332549 **Nro Matrícula: 50C-230852**

29

Impreso el 1 de Octubre de 2013 a las 02:37:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15/7/1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE 10/7/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0073FNZM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO Y EN LOS NIVELES O.OOM Y 0.-30 M CON ALTURA LIBRE DE 2.50MTS. CON AREA PRIVADA DE 142.82M2. PARA EL NIVEL 0.30M. DE 33.30M2. PARA EL NIVEL 0.00M. PARA UN TOTAL DE 176.12M2. DE AREA PRIVADA. LINDA NORTES EN 13.25 MTS CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO . EN 10.75MTS CON EL GARAJE 1 EN PARTE Y EN PARTE CON EL GARAJE 2 DE PROPIEDAD COMUN. SURES EN 19.70MTS CON LOTE 17 DE LA MZ 47. URBZ. EL RECUERDO. EN 4.30MTS CON ESCALERA ACCESO AL EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. ORIENTE EN 9.00MTS CON LOTE 7 DE LA MZ. 46 URBZ.EL RECUERDO. OCCIDENTE EN 3.15MTS CON GARAJE 1. DE PROPIEDAD COMUN EN 1.45 MTS CON ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40. EN 1,40 MTS CON ESCALERA ACCESO EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL EDIFICIO. CENIT EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. APTO 201 EN PARTE CON AIRE DEL EDIFICIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS. Y EN PARTE CON CUBIERTA DEL APTO PROPIEDAD COMUN.---
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/7/1974 Radicación 74046705
DOC: ESCRITURA 1125 DEL: 27/6/1974 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO COPROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BATISTA JIMENEZ JUANY X
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/6/1975 Radicación 75035095
DOC: ESCRITURA 802 DEL: 17/5/1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 390.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BATISTA JIMENEZ JUANY
DE: MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO
A: RICO GARCIA ALVARO X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR X

CV

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/6/1975 Radicación 7535095
DOC: ESCRITURA 802 DEL: 17/5/1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 270.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO GARCIA ALVARO X

Hipoteca x 4

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 262897229232549 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 1 de Octubre de 2013 a las 02:37:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 8/10/1991** **Radicación 1991-66012**
DOC: ESCRITURA 441 DEL: 30/1/1991 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 270.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: RICO GARCIA ALVARO X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 15/11/1995** **Radicación 1995-94662**
DOC: ESCRITURA 4582 DEL: 27/10/1995 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472
DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 15/11/1995** **Radicación 1995-94662**
DOC: ESCRITURA 4582 DEL: 27/10/1995 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 26/11/2003** **Radicación 2003-112299**
DOC: OFICIO 185343 DEL: 13/11/2003 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0445 EMBARGO POR VALORIZACION - PROCESO NO. 3093/01 EJE 6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 10/12/2004** **Radicación 2004-115395**
DOC: OFICIO 220836 DEL: 30/11/2004 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU
A: CORTES CASTRO ABEL X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 17/2/2005** **Radicación 2005-14710**
DOC: ESCRITURA 31 DEL: 7/1/2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 262897229233254 9 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 1 de Octubre de 2013 a las 02:37:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 13/7/2005 Radicación 2005-63430
DOC: ESCRITURA 1758 DEL: 18/6/2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/2/2010 Radicación 2010-10035
DOC: ESCRITURA 160 DEL: 26/1/2010 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X C.C.41.449.896
A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405
A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443
A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 19/4/2010 Radicación 2010-35423
DOC: ESCRITURA 1414 DEL: 23/3/2010 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20.000.000
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 11/7/2011 Radicación 2011-62374
DOC: OFICIO 951 DEL: 3/5/2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA
DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 9/11/2011
CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866
Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15/9/2011
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.
Anotación Nro: 13 No. corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23/12/2011

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 262897229233254 9 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 1 de Octubre de 2013 a las 02:37:48 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-646073 FECHA:1/10/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

DE :ERNESTO SIERRA & CIA LTDA NO. DE TEL :2184105 02 DE DIGITALIZADO

'1630397.JPG (JPEG Imagen, 4000x5400 pixels) - Escalado (27%)

26

JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

sin valor y
sin efecto el
la diligencia de secuestro
, teniendo en cuenta
se produjo a
la interrupción del
demandado ocurrida con
, no podría realizarse el

informado que la medida
se dejo sin valor y efecto,
dejado bajo su
Bibiana Reyes y

MARCELA ADRIANA CA

DIGITALIZADO 25 220

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

Diligencia secuestro de inmueble dentro del Despacho Comisorio No. 95 del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá emanado dentro del proceso No.2011-0151 Ejecutivo con Titulo Hipotecario de JOSE DANIEL RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS

En Bogotá, D.C., a los DOS (2) días del mes de OCTUBRE de dos mil trece (2013), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de diligencia ordenada. La suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. Se hace presente (el) (la) doctor (a) WILLIAM ERNESTO TELLES CASTIBLANCO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.517.707 expedida en BOGOTA y portador (a) de la T.P. No. 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta a esta diligencia poder de **sustitución**, por lo cual la titular del Juzgado procede a reconocerle personería jurídica en los términos del poder conferido que se anexa a las presentes diligencias para actuar como apoderado judicial de la parte actora, , **El Juzgado deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia señor (a) NIDIA LORENA MARTNEZ GOMEZ NO se hizo presente en la secretaria del Juzgado en las horas de la mañana. En este estado, se le corre traslado al apoderado de la falta de auxiliar para la realización de la diligencia de secuestro y en uso de la palabra manifiesta: teniendo en cuenta lo anterior, le solicito muy comedidamente a la señorita Juez, se me conceda unos diez minutos mientras ubico uno o el auxiliar de la anterior diligencia y así hacer efectiva la medida comisionada.** Y según el auto de fecha primero (1) de OCTUBRE del año en curso mediante el cual se señaló esta fecha de conformidad con la solicitud hecha por la apoderada mediante memorial **El Despacho accede a la petición elevada por el profesional del derecho de la parte interesada y estando presente se procede a su** relevo **verificando que se** encuentre en la lista de auxiliares de la justicia y se designa a REINEL ROJAS BERNAL Identificado (a) con la C.C. No. 79.409-980 expedida en Bogotá y portador de la Licencia que vence el 01-04-2013 y residente en la siguiente dirección Calle 57 B Sur No. 62-20 de Bogotá y su teléfono No. 2388998 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es CARRERA 40 No. 23 – 30 HOY CARRERA 37 No. 25 A – 30 apartamento No. 101 DIRECCION CATASTRAL de esta ciudad, lugar donde somos atendidos en por la señora Alexandra reyes identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.061.038 expedida en Bogotá quien enterada de la presente comisión nos permite el ingreso al inmueble y se alindera a si: POR EL NORTE: con inmueble demarcado con el No. 25 A - 38 POR EL SUR: con muro que lo separa del inmueble demarcado No. 25 A – 28 Y en la parte posterior con muro que lo separa con el predio demarcado 25 A - 26 POR EL ORIENTE: con inmueble de la misma manzana parte posterior POR EL OCCIDENTE: con la CARRERA 37 via publica que es el frente del inmueble POR EL CENIT: con placa de concreto que lo separa del segundo piso. POR EL NADIR: con placa de concreto que lo separa del subsuelo. Se trata de un Apartamento de primer piso con tres puertas de acceso metálicas, una en lamina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina y la tercera en lamina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drybol, cuatro baños en la parte posterior el patio de ropas una cocina y un deposito, los pisos en cerámica las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja de eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados. Sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un deposito de local y en la de lamina de cuatro hojas un garaje con espacio para un vehiculo el estado del inmueble es regular, cuenta con los servicios de agua, luz, gas domiciliario. Alinderado como se encuentra el inmueble y no existiendo oposición legal que resolver el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE APARTAMENTO No. 101 UBICADO EN LA CARRERA 37 No. 25 A – 30 DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA

INMOBILIARIA No. 50C-230852 ALINDERADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Recibo el inmueble secuestrado por el Juzgado en forma real y material y procedo a lo constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia por ser hija de la demandada. **El Juzgado** de conocimiento le fijo al secuestre como honorarios la suma de $ 250.000.oo que son cancelados por el apoderado de la actora en este momento. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez, HENA LADY SANCHEZ ARIAS

La parte actora WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO

Quien atiende la diligencia ALEXANDRA REYES

El secuestre REINEL ROJAS BERNAL

El secretario ad-hoc ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

DIGITALIZADO 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (22) de noviembre de dos mil trece (2013)

OFICIO N° 0184

Señor
JUEZ 36 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. DEVOLUCIÓN DE PROCESO ENVIADO A LA OFICINA DE EJECUCIÓN. 2011-0148 DEMANDANTE: JOSE DANIEL RUIZ Y OTROS DEMANDADO: MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitirle el proceso de referencia, en virtud a que el mismo no cumple con los presupuestos señalados en el **Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013**. Toda vez que no se encuentra resuelta la objeción a la liquidación vista a folio 175 y 176.

1 cuaderno de 220 folios.

Sin otro particular, me suscribo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

____1, SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
____2, NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
____3, LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
____4, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
____5, VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
PRONUNCIO(O) SI(NO) EN TIEMPO SI _____ NO _____
____6, VENCIÓ EL TERMINO PROBATORIO.
____7, EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EN (LOS) EMPLAZADOS
NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI _____ NO _____
____8, DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
____9, SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
____10, OTRO _____

Resolver objeción costas fl 175 y 176

BOGOTA, D.C. 28 NOV 2013

SECRETARIO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

COPIA
COPIA
DIGITALIZADO

222

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. 2011-00151.

En mi calidad de Apoderado judicial en el proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que presente el 22 de Mayo de 2013 escrito objetando la liquidación de costas y que hasta la fecha el despacho NO ha hecho pronunciamiento expreso sobre el mismo.

En consecuencia, solicito al despacho **DAR TRAMITE** al escrito aludido que obra a folios 175 y 176.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZA

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151.**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que el 22 de Mayo de 2013 presenté escrito objetando la liquidación de costas y que hasta la fecha el Despacho NO ha hecho pronunciamiento expreso sobre el mismo.

De igual manera el día 18 de Octubre de 2013 (ver anexo) se presentó de nuevo un escrito solicitando dar trámite al memorial anteriormente nombrado, pero el despacho continuó sin pronunciamiento alguno sobre este.

En consecuencia, solicito al despacho **RESOLVER,** la objeción de costas presentada el 22 de Mayo de 2013, visible a folios 175 y 176 del expediente.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Del Señor Juez, Respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P No. 170.996 del C. S.J.

AABONOMA

DIGITALIZADO 124

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 04 CUATRO DE FEBERO 2014 **de dos mil catorce (2014)**

Radicado No. 11 001 3103 036 2011 000151 00

I. ASUNTO A TRATAR

Decide el Juzgado la objeción a la liquidación de costas presentada por la apoderada de la parte demandante.

II. FUNDAMENTOS DE LA OBJECION

Manifiesta la mandataria judicial del extremo activo que la suma fijada por concepto de agencias en derecho no atiende los criterios de valoración que señala el acuerdo 1887 de 2003, que establece una tarifa máxima del 15% de agencias en derecho sobre el valor del crédito; que con la liquidación que allegó al plenario, la cual asciende a $83.270.196, el valor por agencias en derecho y en ejercicio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, las partes pactaron el 10% sobre el valor del capital y los intereses adeudados, en consecuencia, se debe fijar por dicho concepto $8.327.019.

Agregó que no se incluyeron los valores que sufragó por concepto de embargo del inmueble materia de este proceso (fl. 71-72), publicaciones de edicto de los herederos indeterminados, gastos provisionales sufragados a la curadora ad-litem Dra. Sol María Cortes Forero y publicación del edicto del heredero determinado Guillermo Rodríguez.

Por tanto, considera que se debe reajustar la suma fijada por agencias e incluir los valores de gastos en que incurrió.

Una vez surtido el traslado de la objeción, la parte demandada guardó silencio.

DIGITALIZADO

III. CONSIDERACIONES

La objeción presentada a la liquidación de costas, se centra en la tasación de las agencias en derecho y los gastos del proceso.

En primer lugar, tenemos que tasación de las agencias en derecho "representan una contraprestación por los gastos en que la parte incurrió para ejercer la defensa judicial de sus intereses, es el juez quien, de manera discrecional, fija la condena por este concepto con base en los criterios establecidos en el artículo 393-3 del Código de Procedimiento Civil (...) Dicha condena no corresponde, necesariamente, a los honorarios efectivamente pagados por la parte vencedora a su apoderado"[1]

El numeral 3 del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, determina los parámetros que se deben tener en cuenta para la determinación de las agencias en derecho en los siguientes términos:

"3. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas establecidas, con aprobación del Ministerio de Justicia, por el colegio de abogados del respectivo distrito, o de otro si allí no existiere. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o éste y máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.
Sólo podrá reclamarse la fijación de agencias en derecho mediante objeción a la liquidación de costas."

En el Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual "se establecen las tarifas de agencias en derecho", regula el monto de las mismas para los procesos ejecutivos de primera instancia en los siguientes términos:

"Hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial; si, además, la ejecución ordena o niega el

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-539 de 1999. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz

DIGITALIZA

cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez"

Desde esta perspectiva, resulta claro que el acto administrativo en mención regula un máximo a fijar por concepto de agencias en derecho, lo que conlleva a que deba tenerse en cuenta las circunstancias referidas en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

En efecto, el presente asunto es un proceso ejecutivo hipotecario singular cuya demanda fue instaurada el **29 de marzo de 2011,** con una duración a la fecha de dos años y medio, en el que la parte actora presentó la correspondiente demanda, surtió las diligencias de notificación al extremo pasivo, presentó un recurso, liquidación del crédito y objeto la liquidación de costas.

Por tanto, la gestión realizada por la parte demandante corresponde a la labor normal desarrollada dentro de un proceso en el que no existió oposición de la parte demandada y por ende sin decreto de pruebas, lo que implica que el encargo se ha cumplido con relativa facilidad.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que el Acuerdo 1887 de 2003, tratándose de procesos ejecutivos de primera instancia establece que el monto de las agencias pueden determinarse hasta el 15% del valor del pago ordenado, no lo es menos que la aplicación de dicho porcentaje tampoco resulta imperativo, pues se constituye en la tarifa máxima de movilidad en la que se deben tener en cuenta otros parámetros para la determinación de las agencias.

De allí que no resulte viable fijar como agencias en derecho el máximo previsto por el citado Acuerdo del Consejo Seccional de la Judicatura, pues como se indicó, la gestión realizada por la parte actora si bien es cierto fue adecuada, también lo es que no tuvo resistencia por parte del pasivo, ni requirió de circunstancias especiales, lo que sin lugar a dudas facilitó la labor realizada.

Tampoco puede perderse de vista que el artículo 3° del Acuerdo 1887 de 2003 señala que "las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor

DIGITALIZADO 227

de las pretensiones" (se subraya), lo que significa que a mayor cuantía de la pretensión, menor debe ser el porcentaje, y viceversa.

No obstante lo anterior, tampoco puede desconocerse la apropiada gestión realizada por la apoderada de la actora y la duración del juicio, pues en cumplimiento de la misión encomendada, estuvo atenta de realizar rápidamente las cargas procesales que le correspondían para continuar con el trámite del proceso.

Por tanto, las agencias en derecho se reajustarán a la suma de $3.000.000, teniendo en cuenta la totalidad de los factores que se deben conjugar para la tasación de las mismas.

De otra arista, frente a la modificación de las costas respecto al valor por concepto de registro de embargo le asiste razón a la objetante, toda vez que a folio 71 a 72 obran dos recibos, uno por $14.700 y otro $12.460.

Ahora es de resaltar que si bien es cierto al tenor del numeral 2º del Art. 393 del C.P.C., los gastos útiles por $64.000 correspondiente al pago de la publicación del edicto de los herederos indeterminados de Marina Blanca Merchán Contreras (fl. 172), $180.000 por concepto de gastos provisionales fijados a la curadora ad litem designada (fl. 171) y $64.000 por concepto de emplazamiento del heredero determinado Guillermo Rodríguez (fl. 173), no se encontraban acreditados a la fecha de elaboración de la liquidación de costas, no lo es menos, que con el escrito de inconformidad se acredita su correspondiente pago, por lo que, igualmente se dará atención positiva a la objeción de la liquidación de costas, por concepto de adición de dichos gastos.

Puestas de este modo las cosas, se accede a la objeción planteada por la apoderada del extremo activo

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá D.C.

DIGITALIZADO

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la objeción a la liquidación de costas por concepto Agencias en derecho, la cual se fija en la suma de $3.000.000 e incluir el rubro por concepto de registro de embargo (fl. 71-72) $64.000 correspondiente al pago de la publicación del edicto de los herederos indeterminados de Marina Blanca Merchán Contreras (fl. 172), $180.000 por concepto de gastos provisionales fijados a la curadora ad litem designada (fl. 171) y $64.000 por concepto de emplazamiento del heredero determinado Guillermo Rodríguez (fl. 173).

SEGUNDO. Por consiguiente la liquidación de costas quedará así:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en derecho	$3.000.000
Registro y Certificaciones (fl. 71-72)	$27.160
Notificación	$27.160
Honorarios Auxiliar	$182.000
Gastos Provisionales Curadora Ad Litem (fl. 171)	$180.000
Publicaciones (fl. 172-173)	$128.000
TOTAL PROCESO	**$3.544.320**

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS.-

TERCERO. APROBAR la liquidación de costas en los términos antes registrados.

NOTIFÍQUESE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GOMEZ
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
N° 007 HOY 17 FEB 2016
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario.

TCV

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

229

DIGITALIZADO 26/02/14

JUZ 36 CIVIL CTO 20779 13-FEB-'14 11:4

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151.**

En mi calidad de Apoderada judicial en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que se encuentra incorporado el Despacho comisorio No. 95-2013 el cual esta debidamente diligenciado, el mismo allegado por el señor Juez Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., el cual obra en folios 194 a 221 en el expediente.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, **DAR TRAMITE** al respectivo DESPACHO COMISORIO No. 95-2013, con fundamento en el artículo 34 del C. de P. C.

Lo anterior, a fin de continuar con las actuaciones legales pertinentes.

Del Señor Juez, Respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P No. 170.996 del C. S.J.

A. MONTOYA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO 26/02/14
230
JUZG 36 CIVIL CTO
20780 13-FEB-'14 11:49

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, NO expide certificaciones catastrales a terceros que no sean propietarios de los inmuebles sobre los cuales se solicite certificación.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, **ORDENAR OFICIAR** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de esta ciudad para que certifique el avalúo catastral del inmueble ubicado en la **KR 37 No. 25A-30, con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-230852, y Chip No. AAA0073FNZM.**

Del Señor Juez, Respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P No. 170.996 del C. S.J.

A. MONTOYA

DIGITALIZADO 231

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 DIECINUEVE FEBRERO 2014 *del dos mil catorce (2014)*

Radicado: 11001310303620110001510 00

Para los efectos del Art. 34 del C.P.C., téngase en cuenta la llegada del despacho comisorio No. 95 - 2013 debidamente diligenciado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento la llegada del mismo.

Por otro lado y como quiera que de conformidad con la normatividad existente, efectivamente solo puede solicitar la expedición del avalúo catastral el propietario, poseedor o su apoderado debidamente autorizado, de un bien, este despacho le ordena a la secretaria del despacho oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de esta ciudad, a fin de que, a costa de la parte ejecutante hipotecaria y con destino a este proceso, expida el certificado de avalúo catastral del inmueble referido en el memorial obrante a folio 230 del presente proceso. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GIGLIOLA BUSTILLO GOMEZ

APGH *(1)*

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 012

Hoy 20 FEB. 2014

El Secretario.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

232

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito
Bogotá D. C.

DIGITALIZADO

Oficio No. 0271

12 de Marzo de 2014

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
AVENIDA CARRERA 30 No. 25-90 TORRE B PISO 2
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NÚMERO 11001310303620110015 1 DE JOSÉ DANIEL RUIZ RUÍZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

De manera atenta, me permito informarle que el despacho mediante proveído del diecinueve (19) de febrero de dos mil catorce (2014), proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que, a costa de la parte ejecutante hipotecaria y con destino a este proceso, expida el certificad de avalúo catastral del inmueble identificado con **FMI No 50C-230852** y **chip No AAA0073FNZM.**

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

Cordialmente.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Recibido
C.C. 52.859.758
11/04/14

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 503293

Fecha: 14/04/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

DIGITALIZADO

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00230852	1758	18/06/2005	63

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 37 25A 30 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 40 23 30 AP 101 FECHA:31/01/2007

Código de sector catastral: 006201 27 06 001 01001

Cédula(s) Catastral(es) 23 39 22 1

CHIP: AAA0073FNZM

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 285,189,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20145032937**

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

34

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Por auto notificado el 9 de Mayo de 2013, el despacho ordenó en su numeral segundo de la parte resolutiva, el remate del inmueble previo el avalúo de este mismo.

2. De conformidad con lo previsto en el inciso Quinto del Articulo 516 del C. de P. C. reformado por el artículo 52 de la ley 794 de 2003 "*tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avaluó catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real*"

3. De acuerdo con la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año 2014 el avalúo catastral del inmueble ubicado en la **CARRERA 37 No 25A-30 APARTAMENTO 101** de esta ciudad, es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($285.189.000,oo) MONEDA CORRIENTE, que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$285.189.000,oo x 1.5 = $427.783.500,oo

SON: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se ordene correr traslado del anterior avalúo del inmueble de conformidad con el artículo 238 del C. de P. C., y en caso de NO de ser objetado se ordene tener como avalúo comercial del mencionado inmueble la suma **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($427.783.500,oo) MONEDA CORRIENTE.**

ANEXO: Lo anunciado en un (1) folio

JUZG 36 CIVIL CTO

Del Señor Juez, Respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P No. 170.996 del C. S.J.

22429 22-APR-'14 15:28

A. MONTOYA

DIGITALIZADO 235

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. VEINTINUEVE 29 DE ABRIL 2014 de dos mil catorce (2014).

Código Único No. 11001 3103 036 2011 0015100.

Del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO
Nº 31 HOY 02 MAY 2014
ANDREA PRINCESS GONZÁLEZ HUÉRFANO
Secretaria

TCV

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZCADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
___ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
___ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
___ 4. Venció el término de traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
Lo(s) partido(s) de pronunciamiento en tiempo: SI___ NO___
___ 6. Venció el término probatorio.
___ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No comparecio publicaciones en tiempo SI___ NO ___
___ 8. Cargo cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
___ 10. Otro _____

Fecha: 12 MAYO 2016

Secretaria (o)

En silencio
Avalúo

236

DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 12 DOCE DE MAYO 2014 de dos mil catorce (2014).

Código Único No. 11001 3103 036 2011 0015100.

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora, obrante a fl 233-234 no fue objetado, por lo cual se le imparte aprobación, con fundamento en el artículo 516 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO

N° 35 HOY 13 MAYO 2014

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretaria

TCV

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO 237

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 523 del C. de P. C., modificado por la ley 1395 de 2010 artículo 33, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se sirva fijar **FECHA Y HORA (PROXIMA) PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble objeto de la litis, en la que será postula admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del Señor Juez, Respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P No. 170.996 del C. S.J.

A. MONTOYA

JUZG 36 CIVIL CTO

22978 19-MAY-'14 12:44

238

DIGITALIZADO

Al Despacho, hoy 11 DE AGOSTO DE 2014, con el anterior escrito.

La Secretaria,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ

238

DIGITALIZADO

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE

(ART. 523 C.P.C CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 25 LEY 1285 DE 2009)

NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO: 2011 – 159 – 36

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 507C.P.C.)	2.EMBARGO (Art. 513 C.P.C)	3.SECUESTRO (Art.515 C.P.C)	4.AVALUO (ART. 516 C.P.C)	5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 521 C.P.C.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 60 C.P.C.)
LM - fl 57-58 C1	50C-230852	Juez 2 Civil Municipal de Bogotá	Valor: $ 427'783.500 $ 547'533.000=	Costas 1º. Costas 2º. 3'544.320. fl 226-228 C1.	NO Sucesión Procesal de Dda → Maina Bianca. Merchan.
Fol. 169 C1	Fol. Fl-70	Fol. fl 220	Fol.: 233 - 234 C1 345.347	Valor Crédito: $ 89'270.196. Fol. 177 - 182 y 188 C1	Fol. NO

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 530 C.P.C).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 539 C.P.C.)	9. REMANENTES (Art.543 C.P.C)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 542 C.P.C.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.
NO	NO	NO	NO	NO
Fol. NO	Fol. NO	Fol. NO	Fol. NO	Fol. 64.

240

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Agosto (12) doce del dos mil catorce (2014)

DIGITALIZADO

RADICACIÓN : No. 2011-151-36
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :JOSE DANIEL RUIZ RUIZ
DEMANDADO : MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

1.- PUNTO A TRATAR

En atención al escrito de la parte actora visto a folio 195 C1, y por cumplirse los presupuestos del art 523 del CPC, procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

2.- FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Teniendo en cuenta que el folio 239 C1 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

3. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:30 A.M del día 25 del mes de septiembre del año 2014, para llevar a cabo el remate del bien inmueble 50C 230852 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual se encuentra debidamente embargado (fl 22 C1), secuestrado (fl 220 C1) y avaluado (fl 233-234 C1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.
La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor la que deben realizarse en el Tiempo, el Espectador, la república o el Siglo, que son periódicos de amplia circulación, y las radiales en una emisora de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DIGITALIZADO

241

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151.** proveniente del juzgado 36 Civil Del Circuito De Bogota.

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Pagina 21 del periódico LA REPUBLICA de fecha 29 de AGOSTO de 2014, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por el administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 28 de AGOSTO de 2014 a la hora de las 03:45 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C- 230852 de SEPTIEMBRE de 2014.

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 525 del C.deP.C., procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el articulo 34 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 527 del C.deP.C.

ANEXO: LO ANUNCIADO.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

LYM

SOLO PARA TRANSMISION EN RADIO

DIGITALIZADO

242

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO
DEL JUZGADO SEGUNDO de EJECUCIÓN CIVIL del CIRCUITO de BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISOS 2 Y 3
BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0151 de **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA** en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** se profirió auto de fecha 12 de AGOSTO de 2014, mediante el cual se señaló para el día **25 de SEPTIEMBRE de 2014 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M)** la fecha para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble:

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-230852**, ubicado en la **CARRERA 37 No. 25 A -30, Apartamento 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL) o CARRERA 40 No. 23-30 del EDIFICIO "MACAR"** de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior bien fue avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($427.783.500,oo).**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

Para los efectos del artículo 525 del C. de P. C. modificado por el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional como también en una radiodifusora local y se expiden copias del mismo para su publicación, hoy 21 AGO 2014 a las 8:00 A.M.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Dia 28 AGO 2014 Hora 3:45 pm

Heren Bautista y/o Luis Alfredo Sánchez
C.C. 1.023.903.203 C.C. 79.912.084

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: **C.C.** No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 29/08/2014 15:07:00.729042

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

248

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

DIGITALIZA

Certificado Generado con el Pin No: 2691199784816126 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 24 de Septiembre de 2014 a las 11:48:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15/7/1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE 10/7/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0073FNZM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO Y EN LOS NIVELES O.OOM Y 0.-30 M CON ALTURA LIBRE DE 2.50MTS. CON AREA PRIVADA DE 142.82M2. PARA EL NIVEL 0.30M. DE 33.30M2. PARA EL NIVEL 0.00M. PARA UN TOTAL DE 176.12M2. DE AREA PRIVADA. LINDA NORTES EN 13.25 MTS CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO . EN 10.75MTS CON EL GARAJE 1 EN PARTE Y EN PARTE CON EL GARAJE 2 DE PROPIEDAD COMUN. SURES EN 19.70MTS CON LOTE 17 DE LA MZ 47. URBZ. EL RECUERDO. EN 4.30MTS CON ESCALERA ACCESO AL EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. ORIENTE EN 9.00MTS CON LOTE 7 DE LA MZ. 46 URBZ.EL RECUERDO. OCCIDENTE EN 3.15MTS CON GARAJE 1. DE PROPIEDAD COMUN EN 1.45 MTS CON ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40. EN 1,40 MTS CON ESCALERA ACCESO EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL EDIFICIO. CENIT EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. APTO 201 EN PARTE CON AIRE DEL EDIFICIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS. Y EN PARTE CON CUBIERTA DEL APTO PROPIEDAD COMUN.---

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 40 #23-30

2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/7/1974 Radicación 74046705

DOC: ESCRITURA 1125 DEL: 27/6/1974 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO COPROPIEDAD HORZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BATISTA JIMENEZ JUANY X

A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/6/1975 Radicación 75035095

DOC: ESCRITURA 802 DEL: 17/5/1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 390.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BATISTA JIMENEZ JUANY

DE: MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO

A: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/6/1975 Radicación 7535095

DOC: ESCRITURA 802 DEL: 17/5/1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 270.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

H1 x a

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2691199784816126 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 24 de Septiembre de 2014 a las 11:48:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 8/10/1991** **Radicación 1991-66012**
DOC: ESCRITURA 441 DEL: 30/1/1991 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 270.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 15/11/1995** **Radicación 1995-94662**
DOC: ESCRITURA 4582 DEL: 27/10/1995 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472
DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 15/11/1995** **Radicación 1995-94662**
DOC: ESCRITURA 4582 DEL: 27/10/1995 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

H 2 x 12

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 26/11/2003** **Radicación 2003-112299**
DOC: OFICIO 185343 DEL: 13/11/2003 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0445 EMBARGO POR VALORIZACION - PROCESO NO. 3093/01 EJE 6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468 X

E x 8

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 10/12/2004** **Radicación 2004-115395**
DOC: OFICIO 220836 DEL: 30/11/2004 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 17/2/2005** **Radicación 2005-14710**
DOC: ESCRITURA 31 DEL: 7/1/2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2691199784816126 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 24 de Septiembre de 2014 a las 11:48:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 13/7/2005 Radicación 2005-63430
DOC: ESCRITURA 1758 DEL: 18/6/2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/2/2010 Radicación 2010-10035
DOC: ESCRITURA 160 DEL: 26/1/2010 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X C.C.41.449.896
A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405
A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443
A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

H3

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 19/4/2010 Radicación 2010-35423
DOC: ESCRITURA 1414 DEL: 23/3/2010 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20.000.000
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 11/7/2011 Radicación 2011-62374
DOC: OFICIO 951 DEL: 3/5/2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405
DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

E

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 9/11/2011
CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866
Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15/9/2011
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.
Anotación Nro: 13 No. corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23/12/2011

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

DIGITALIZA

Certificado Generado con el Pin No: 2691199784816126 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 24 de Septiembre de 2014 a las 11:48:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2014-600692 FECHA:24/9/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 3°

248

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)**, siendo las **8:30 A.M.**, fecha fijada previamente mediante proveído del **doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014)**, mediante la cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso radicado bajo el No. **11001310303620110015 1 EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ Y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA** contra **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**. En tal virtud la suscrita Juez en asocio de su secretario Ad-Hoc **ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS**, posesionado en legal forma, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.----------

FORMALIDADES DEL REMATE

1. **Auto que señala fecha para remate:** Obrante a folios 239 a 240, de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014). ----------

2. **Aviso (Publicación más de 10 días a la fecha señalada para el remate. Inciso Primero del Artículo 525 del C. de P.C.):** Obrante el aviso a folio 242 y la publicación del mismo en el periódico La República con fecha 29 de agosto de 2014, a folio 243. ----------

3. **Publicación del aviso en la Emisora:** Efectivamente obra anverso a folio 242, la correspondiente constancia del administrador de la Emisora Mariana, certificando que efectivamente se realizó la publicación del texto de aviso el 28 de agosto de 2014, a las 3:45 P.M. ----------

4. **Folio de Matricula Inmobiliaria expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia:** El cual consta a folios 244 a 247, con fecha de expedición 24 de septiembre de 2014. ----------

5. **Identificación del inmueble:** El inmueble objeto de almoneda se encuentra ubicado en la Carrera 40 No. 23-30, Carrera 37 No. 25A-30 Apartamento 101 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, cuya cabida y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública número 160 de fecha 26 de enero de 2010 de la Notaria 40 del Circulo de Bogotá. ----------

6. **Procedencia del dominio del ejecutado:** La señora MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, adquirió el inmueble mediante compraventa hecha a ROCÍO ALEXANDRA OTÁLORA AYALA, mediante escritura pública número 1758 de fecha 18 de junio de 2005 de la Notaria 63 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852, anotación 10. ----------

7. **Base de la licitación (70% del avalúo):** El mismo que se encuentra avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($427.783.500)**, siendo postura admisible el monto que cubra el **70%** del avalúo, esto es, **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($299.448.450)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. ($171.113.400)**. Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que

249

DIGITALIZAR

no hubo postores para el presente remate, en constancia el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEEJECUCIÓN BOGOTÁ**: **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **DESIERTO** el remate del inmueble ubicado en la Carrera 40 No. 23-30, Carrera 37 No. 25A-30 Apartamento 101 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852. **SEGUNDO:** Oficina de Ejecución, proceda el ingreso del expediente al despacho, a efectos de señalar nueva fecha y hora para la nueva licitación, de conformidad con el artículo 533 del C. de P.C. **TERCERO:** Los títulos judiciales que con posterioridad al cierre de esta diligencia se entreguen, por secretaria hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen. Las partes quedan notificadas por estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:50 a.m. y firman por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.----------

La Juez

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA

Secretario *Ad-Hoc*,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

250

Republica de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público

DIGITALIZADO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Octubre diecisiete (17) del dos mil catorce (2014)

RADICACIÓN : No. 2011-151-36
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JOSE DANIEL RUIZ RUIZ
DEMANDADO : MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

1.- PUNTO A TRATAR

En atención al escrito de la parte actora visto a folio 195 C1, y por cumplirse los presupuestos del art 533 del CPC, procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

Teniendo en cuenta que el folio 239 C1 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

2 . RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:00 am del día 5 del mes de Febrero del año 2015 para llevar a cabo el remate del bien inmueble 50C 230852 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual se encuentra debidamente embargado (fl 22 C1), secuestrado (fl 220 C1) y avaluado (fl 233-234 C1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.
La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor la que deben realizarse en el Tiempo, el Espectador, la república o el Siglo, que son periódicos de amplia circulación, y las radiales en una emisora de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO** fijado hoy _____ **2014** a la hora de las **08:00** AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

251

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

DIGITALIZADO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita secretaria deja constancia que durante el período comprendido entre el 17 de octubre al 21 de noviembre de 2014, no corrieron términos por cese de actividades (paro judicial). Impuesto firma.

La sria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

DESPACHO [illegible]

Despacho

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

OFEJECUCION CIVIL CTO

DIGITALIZADO

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.**

[redacted]ni calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 523 del C. de P. C., modificado por la ley 1395 de 2010 artículo 33, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se sirva fijar **FECHA Y HORA (PROXIMA) PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble objeto de la litis, en la que será postula admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA ~~BENAVIDES~~
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

remitido

DIGITALIZADO

SEÑOR
EJECUCION
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

OFEJECUCION CIVIL CTO
51222 28-NOV-'14 11:30

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN COLMENARES. **EXP. No. 2011-00151**, del Juzgado de Origen TREINTA Y SEIS (36) CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos a cabalidad con los requisitos señalados en el articulo 523 del C.deP.C., reformado por la Ley 1395 de 2010, de la manera más respetuosa solicito al Señor Juez, señalar FECHA y HORA **(PROXIMA)** para la venta en pública subasta del inmueble aquí perseguido, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien inmueble.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

LA REPUBLICA
EDICTOS
Cra. 10a No-20 Of. 401

DIGITALIZADO

COLOR: STRATO / PERLA
SERVICIO: PARTICULAR
LINEA: 323 NEI
CARROCERIA: SEDAN
SERIE: 9FCBF42B010003359
CHASIS: 9FCBF42B010003359
El vehículo fue avaluado en la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.850.000.oo).
La licitación comenzara el día y la hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó dado al bien, previa consignación del 40% del avaluó.
Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra el presente a los dos (06) días (06) días del mes de Agosto de 2014.
JES. M. HERRERA GUAQUETA
SECRETARIO
LR-2908-1

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 2
AVISA AL PÚBLICO:
Que dentro del PROCESO Nº 2010-00723 DIVISORIO instaurado por JUANITA RAMOS CASALLAS, FREDY RAMOS CASALLAS CONTRA IVAN RAMOS CASALLAS, MARIA ONELD IRMA RAMOS CASALLAS, ELIZABERTH RAMOS CASALLAS, MARGOTH RAMOS CASALLAS Y DUVY RAMOS CASALLAS se señaló la hora de las 8.00 A.M del día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el que se encuentra ubicado en la
CARRERA 3 No. 30 C-30 SUR (CARRERA 3 No. 30C-30 SUR DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-31345, el que se encuentra avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($162.169.600.oo). Dicho bien se remata en el estado en que se halla y con la situación fiscal que igualmente ostenta.
La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA HORA, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de éste juzgado y para el proceso arriba referido, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario
y firma y sello)
00249700

AVISO DE REMATE
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil Municipal
BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
HACE SABER:
Que mediante auto de fecha veinticinco (25) de Julio de dos mil catorce (2014) se señalo fecha de REMATE dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011 - 0267 de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra LIZETH PAOLA RUIZ FONSECA y ANA ERIKA RUIZ FONSECA, para el día DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE del año dos mil catorce (2014), a las ocho (8:00) de la mañana.
El bien objeto del remate es el SIGUIENTE AUTOMOTOR:
Se trata del vehículo de PLACAS DBP 354, MARCA CHEVROLET,
LINEA SPARK GO, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2009,
SERVICIO PARTICULAR, COLOR ROJO SUPER, No. DE MOTOR B10S1177671KC2, No. DE [illegible] Y CHASIS KL1MM61079C619589.
El valor del avalúo del vehículo es de: DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000.oo).
La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino al haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del valor del bien a subastar.
Se expide, el presente, en Bogotá D.C., a los VEINTISEIS (26) días del mes de Agosto

ADELA MARIA CABAS DUICA
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
OC*3009

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO
DEL JUZGADO SEGUNDO de EJECUCIÓN CIVIL del CIRCUITO de BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISOS 2 Y 3
BOGOTÁ D.C.
HACE SABER
Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0151 de RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA en Contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS se profirió auto de fecha 12 de AGOSTO de 2014, mediante el cual se señaló para el día 25 de SEPTIEMBRE de 2014 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M) la fecha para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble:
Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, ubicado en la CARRERA 37 No. 25 A-30, Apartamento 101 (DIRECCIÓN CATASTRAL) o CARRERA 40 No. 23-30 del EDIFICIO "MACAR" de la ciudad de Bogotá D.C.
El anterior bien fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS
VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($427.783.500,oo).
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del valor total.
La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.
Para los efectos del artículo 525 del C. de P. C. modificado por el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional como también en una radiodifusora local y se expiden copias del mismo para su publicación, hoy 21 AGO 2014 a las 8:00 A.M.
NR*0109

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 15 No. 14-23 Of. 405 Duitama
EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA (BOYACA)
AVISA AL PÚBLICO:
Que por medio de auto fechado cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014) proferido en el PROCESO DIVISORIO, radicado bajo el No. 2005-00015 A, adelantado por BLANCA FLOR BOHORQUEZ CELY, mediante Apoderado Judicial Dra. CALRA TERESA GUALDRON ARENAS, en contra de ESPERANZA LOPEZ DE LOPEZ, NUBIA ESPERANZA LOPEZ LOPEZ, IVAN RICARDO LOPEZ LOPEZ, ASTRID YADIRA LOPEZ LOPEZ y HERIBERTO ANDRES LOPEZ LOPEZ, señaló el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana para practicar la diligencia de Remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados.
BIENES INMUEBLES A REMATAR:
Se trata de los bienes inmuebles ubicados en la calle 15 entre carreras 11 A Y 12 distinguidos sus puertas de entradas con los Números 11 A - 25 Y 11 A - 33 EDIFICIO YADIRA de esta ciudad, apartamentos 201 y 301 distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-22110 y 074-22111. El edificio se encuentra levantado sobre un lote con los siguientes linderos: POR EL primer costado con ANGELICA VDA. DE LOPEZ, midiendo 10.95 metros; por el SEGUNDO COSTADO, con VICTOR ALFONSO QUINTERO midiendo 11.50 mts, PRO EL TERCER COSTADO, con ROSALBA LOPEZ CORREDOR, midiendo 9.70 Mts. Y por último costado con la calle 15 midiendo 12.50 Mts. Los apartamentos 201 y 301 corresponden al segundo y tercer piso del edificio respectivamente. 1. EL APARTAMENTO 201 con matrícula inmobiliaria No. 074-22110, con acceso por la calle 15 a través de las escaleras del edificio por la puerta con nomenclatura No. 11 A - 25, costa de tres alcobas, un salón comedor, dos baños, cocina, tiene dos vacíos al apartamento 101, uno en el costado norte y otro al sur, también tiene hall de alcobas, tiene área de 106.50 Mts. Cuadrados, altura de 2.25 Mts y un nivel de 2.70 Mts. [illegible] Panel costado occidental en extensión de 12 Mts con vacío a la calle 15, muro común al medio; por el costado norte en extensión de 5.30 Mts, pared y muro al medio lindando con ANGELICA VDA. DE LOPEZ, voltea a la derecha en extensión de 2.85 mts, con vacío al apartamento 101, muro común de por medio, voltea nuevamente a la izquierda en extensión de 2.70 mts con vacío al apartamento 101, muro común de por medio, voltea nuevamente a la izquierda en extensión de 2.40 mts, con vacío al apartamento 101, muro común de por medio, sigue el costado norte en extensión de 4.50 mts, pared medianera y muro común al medio; por el COSTADO ORIENTAL, en extensión de 8.70 mts pared medianera y muro común al medio, voltea a la derecha en extensión de 3.15 mts con vacío al apartamento 101, muro común al medio, voltea a la izquierda en extensión de 2.30 mts. Con vacío al apartamento 101, muro común al medio, voltea nuevamente hacia la izquierda en extensión de 3.15 metros, muro común al medio y vacío al apartamento 101, sigue por el costado oriental en extensión de 2.00 mts,. Por EL COSTADO SUR en extensión de 3.05 mts, pared medianera y muro común de por medio, voltea a la derecha en extensión de 2.15 mts con área común, escalera y muro común al medio, voltea a la izquierda en extensión 4.20 Mts, con área común, escalera y muro común al medio, voltea nuevamente a la izquierda en 2.30 mts con área común, escaleras y muro común al medio, sigue por el costado sur en extensión de 2.70 mts. Pared medianera y muro común al medio, sigue por el costado sur en extensión de 2.70 mts, pared medianera y muro común al medio, lindando con ROSALBA DE CASTAÑEDA, por el nadir con el apartamento 101, placa de concreto al medio, local 101 y garaje número uno, igualmente placa de concreto al medio, y por el cenit con el apartamento 301 placa de concreto al medio y encierra. 2. EL APARTAMENTO 301 con matrícula inmobiliaria No. 074-22111, localizado en el Tercer Piso del edificio con acceso a la calle 15, por la puerta de entrada marcada con el número 11 A 33. Esta unidad exclusiva consta de tres alcobas, un salón comedor, holl de alcobas, una cocina, patio de ropas, dos baños, tiene vacíos al apartamento 201, por el costado norte tiene un área privada de 86.10 metros 2, tiene una altura de 2.25 metros, se encuentra a un nivel de 5.40 metros con respecto a la calle y se alindera así: Por el FRENTE o costado occidental en extensión de 12 mts. Con vacío a la calle 15 muro al medio; Por el costado norte extensión de 5.30 mts., pared medianera y muro común al medio, lindando con el de ANGELICA VDA. DE LOPEZ, voltea a la derecha en extensión de 2.85 mts, con vacío al apartamento 101, muro común al medio. Voltea a la izquierda en extensión de 3.00 mts con vacío al apartamento 101; por el costado oriental en extensión de 6.90 mts muro común de por medio y con marquesina que cubre la terraza del apartamento 201, voltea a la izquierda en extensión de 3.15 mts., muro común de por medio y marquesina que cubre la terraza del apartamento 201; sigue por el costado oriental en extensión de 2.00 mts, pared medianera y muro común de por medio, lindando con de VICTOR ALFONSO QUINTERO; por el costado sur, en extensión de 3.95 mts, pared medianera y muro común al medio, lindando con de ROSALBA DE CASTAÑEDA, voltea hacia la derecha en 2.15 mts, con área común, escaleras y muro al medio, voltea a la izquierda en extensión de 4.20 mts, con área común, escaleras y muro común al medio, voltea a la izquierda nuevamente en extensión de 2.30 mts, sigue por el costado sur en extensión de 2.70 mts, pared medianera y muro común al medio, lindando con de ROSALBA DE CASTAÑEDA. Por el NADIR con el apartamento 201, placa de concreto al medio y por el CENIT con cubierta del edificio, placa de concreto al medio y encierra.
AVALUO:
Los inmuebles a rematar Apartamento 201, avaluado por la suma de $141.920.204,40 y el Apartamento 301 avaluado en la suma de $114.627.857,40 VALOR TOTAL DE LOS INMUEBLES A REMATAR:
$ 256.548.061,80.
LICITACIÓN:
La licitación principiará a la hora de las nueve (9:00) de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrid[illegible]

admisible la que cubra el 100% del total del avaluó, previa consignación del porcentaje leal del 40%.
Para los efectos legales previstos en el art. 525 del C. de P. C. se expide el presente Aviso de Remate hoy 28 AGO 2014 siendo las ocho de la mañana y se entregan copias para que sea publicada en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y la otra para que sea difundida por una radiodifusora local.
LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS
Secretario Juzgado 2º. del Circuito
(Hay Firma y Sello)
Rad. Div. No. 2005-00015 A
GOM*2908-5

AVISO DE REMATE
El secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Sogamoso Boyacá,
HACE SABER:
Que mediante auto de fecha once (11) de agosto de dos mil catorce (2014), dictado en el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, radicado bajo el Nº 2013-0313, demandante HECTOR JULIO GALINDO MORALES, por intermedio de apoderado judicial Dr. SEGUNDO ALVARO HERRERA CASTRO, en contra de HUGO ORLANDO HOLGUIN ORDUZ, se fijó la hora de las OCHO (08:00 A.M) del día DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), para que tenga lugar en este Juzgado la diligencia de REMATE de la cuota parte equivalente al 50% que dentro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-20670, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso, legalmente embargada, secuestrada y avaluada por cuenta del presente proceso le corresponda al demandado señor HUGO ORLANDO HOLGUIN ORDUZ.
El predio se encuentra ubicado en la Vereda La Villita y Malpaso hoy calle 7 A Sur No.13-123 de la ciudad de Sogamoso. Se trata de un lote de terreno denominado GRANADILLA, comprendido dentro de los siguientes linderos Por el PIE: con HORTENCIA PEREZ DE MACIAS, por piedra enterrada al medio; Por un COSTADO con de SANTOS LEMUS vallado al medio, por la CABECERA con de MANUEL PARADA y por el ÚLTIMO COSTADO con CALLEJUELA de entrada y encierra, con una un extensión según escritura de 280 metros cuadrados, predio destinado a pastos sin ningún tipo de cercas, carece de servicios públicos.
TOTAL AVALUO CUOTA PARTE (50%).....
.....$1.753.500.o
La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta tanto haya trascurrido UNA HORA, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del total del avaluó.
Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 525 del C.PC, se libra el presente AVISO DE REMATE hoy veinte (20) de agosto de Dos mil catorce (2014), para que dentro del término legal se hagan las publicación respectivas en una radiodifusora local y en diario de amplia circulación nacional.
ELIO FABIO LIMAS ZORRO
Secretario
(Hay firma y sello)
SOG-489

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962 9984 Y 9991 DE 2013
Carrera 10 No. 14-33, Piso 2º
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001400302420120068200 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra GERMÁN LIBARDO NAVAS GARATIVO, por Auto de fecha Veintiuno de Agosto de Dos mil catorce el Juzgado Noveno de ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las 09:00 a.m. del día 22 de Septiembre de 2014 para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado que se se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 50S-40475832 ubicado en la Carrera 87 D No. 48-03 Sur (Dirección Catastral) Casa 0231 del Conjunto Residencial Parques de San Rafael Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá.
El bien inmueble cuenta con un valor

CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($[illegible] M/CTE.oo).
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 26 de Agosto de 2014.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
OC-3011

AVISO DE REMATE
EXPEDIENTE: 2005-0381
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A CESIONARIO EDUARDO JOSE MALAMBO GOMEZ
DEMANDADO: PATRICIA VILLA PADILLA E ISAAC GARCES MARTINEZ
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR,
HACE SABER:
Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCOLOMBIA S.A siendo CESIONARIO EDUARDO JOSE MALAMBO GOMEZ, quien actúa mediante apoderado judicial DR. GUIDO VERGARA MARTINEZ contra PATRICIA LEONOR VILLA PADILLA E ISAAC GARCES MARTINEZ, se ha señalado el día 16 de Septiembre de 2014, a las 10:00 de la mañana, para que tenga lugar en este Despacho Judicial, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble que se describe a continuación, el cual se encuentra embargado secuestrado y avaluado dentro de este proceso. El bien inmueble a rematar es el siguiente: Una casa de habitación de familia, identificada así: Casa # 3 Manzana # 5, Sector (1) GINGER, que forma parte del Barrio El Rodeo, ubicado en esta ciudad, Sector Ternera, con nomenclatura urbana, Vía Turbaco Kilometro 1, con un área de 98.60 Metros Cuadrados: Consta de antejardín, garaje, sala, comedor, cocina , tres alcobas con espacio para closets,, un baño, patio y lavadero, cuyos linderos y medidas son: FRENTE: En distancia de 6.80 metros, Calle en medio, con el lote 15 de la Manzana 4 del Sector uno (1) de la Urbanización el Rodeo: DERECHA ENTRANDO, en distancia de 14.50 metros, con el Lote Dos (2) de la Manzana 5 del Sector Uno (1) de la Urbanización el Rodeo; IZQUIERDA ENTRANDO, en Distancia de 14.50 metros, con el Lote 4 de la Manzana 5 del Sector uno (1) de la Urbanización el Rodeo y por el FONDO, en distancia de 6.80 metros, con el Lote 16 de la Manzana 5, del Sector Uno (1) de la Urbanización el Rodeo, distinguida con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 060-173924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos referencia catastral No. 00-02-0000-0678-000. El avalúo comercial del inmueble es de $30.600.000, oo (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% del respectivo avalúo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL DE ARJONA.- BOLIVAR CTA. No. 138362042001- SANDRA BOBADILLA COLON.-
¬Para los efectos del Artículo 525 del C. de P. C, modificado por el artículo 55 de la Ley 794 del 2003, se le hace entrega de sendas copias al interesado para su publicación en Prensa y Radio.-
SANDRA BOBADILLA COLON
SECRETARIA
(Hay firma y sello)

SOLO PARA TRANSMISION EN RADIO

2

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO
DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISOS 2 Y 3
BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011 - 151 de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ,AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS se profirió auto de fecha 17 de Octubre de 2014, mediante el cual se señaló para el día **05 de FEBRERO de 2015 a las ocho de la mañana (08:00 A.M)** la fecha para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble:

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 230852, ubicado en la CARRERA 37 No 25 A – 30 apartamento 101 **(CATASTRAL),** de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior bien fue avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($427.783.500,oo).**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

Para los efectos del articulo 525 del C. de P. C. modificado por el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente AVISO de REMATE , en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional como también en una radiodifusora local y se expiden copias del mismo para su publicación, hoy 05 DIC 2014 a las 8:00 A.M.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Dia 14 DIC 2014 Hora 2:55pm

Helen Bautista y/o Luis Alfredo Sánchez
C.C. 1.023.903.203 C.C. 79.912.084

T1769

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: **C.C.** No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 15/12/2014 10:34:38.398437

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: El día 4 de septiembre de 2005.
SISTEMA AMORTIZACION: 90.
PRIMAS DEL TITULO VALOR: El cual contiene: primas de seguros contra terremoto, incendio y seguro de vida.
CAPITAL Y INTERESES ADEUDADOS: Contiene Cláusula aceleratoria.
AUTORIZACION EXPRESA: El cual contiene: autorización expresa del demandado para el reporte ante las centrales de riesgo.
EL PAGARE DE CREDITO No. 558576: fue suscrito y llenado en su totalidad por las partes por costumbre mercantil y bancaria en casos análogos, suscrito y aceptado en todas sus condiciones por el demandado a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
LUGAR DE OTORGAMIENTO: BOGOTA D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 de Agosto de 2005.
OC*3355

AVISO NOT... ...ON VECINOS COLINDANTES
CURADURÍA URBANA Nº 1 - TUNJA

AVISA A LOS VECINOS COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 15 No. 16-75 DE LA CIUDAD DE TUNJA.
En cumplimiento a lo señalado en el artículo 29 d... reto 1469 del 30 de abril de 2010, en lo... nos establecidos en el CCA, la suscrita Cu... a Urbana No. 1 se permite informar a los interesados que el señor GUILLERMO LEON SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.240.963 de Villa Pinzón, en su condición de propietario del predio No. 010305060034000 localizado en la calle 15 No. 16-75 barrio Ricaurte de la ciudad de Tunja, radicó bajo el número C1AMPM-001-14 de fecha 28 de octubre de 2014 la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación.
Por lo anterior, la Curaduría Urbana No.1 se permite citar a los vecinos colindantes del predio en mención, para que comparezcan si así lo consideran a este despacho ubicado en la Carrera 9 No. 19 - 92 Oficinas 101 – 102 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del ...royecto en mención y manifiesten por escrito s... ...rvaciones sobre el proyecto. La presente citac... ...e hace en la ciudad de Tunja, a los 30 días d... ...nes de octubre de 2014.
Cordialmente,
MARTHA LIGIA BONILLA CUERRA
Curadora Urbana No. 1 de Tunja
(Hay firma)
T*7492

AVISO
DENUNCIA POR PERDIDA

Yo, ...ARGENSOLA MONCADA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No, 24.383.163, informo que se extravió un CDT No. 140101633705 por valor de $800.000 del BANCO BANCOOMEVA, Por lo anterior se solicita abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Titulo Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Principal Sede del Titulo Valor enunciado en la ciudad de Pereira.
6601023704

AVISO
EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PEREIRA, RDA.
HACE SABER

Que en el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INTERDICCIÓN promovida por el señor NELSON RUSSI HOLGUÍN con C.C. No. 10.109.569. mediante sentencia de fecha noviembre 14 de 2014, se decretó la INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL de la señorita YENNIFER RUSSI RAMÍREZ, con C.C. No. 1.088.331.897, de... ...do como GUARDADORES LEGÍTIMOS a l... ...ores NELSON RUSSI HOLGUÍN y BEATRIZ ... ...IA RAMÍREZ BERMAX, identificados con la C.C. No. 10.109.569 y 42.097.253, respectivamente.
Para los fines indicados en el articulo 659 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el articulo 42 de la Ley 1306 del año 2009, se fija el presente aviso en la cartelera del Juzgado hoy cinco (5) de diciembre del año dos mil catorce (2014), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se entregan copias a la interesada para su publicación legal en el periodico "El Espectador", "El Tiempo" o "La República", una (1) vez por lo menos.
DIEGO DUQUE ARIAS
Secretario (HAY FIRMA Y SELLO)
6601023702

AVISO
AVISO
NOTIFICACIÓN VECINOS COLINDANTES
CURADURÍA URBANA Nº1 TUNJA
AVISA A LOS VECINOS COLINDANTES DEL PREDIO UBICADO
EN LA CARRERA 16D No. 51-15 DE LA CIUDAD DE TUNJA.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 29 del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, en los términos establecidos en el CCA, la suscrita Curadora Urbana No. 1 se permite informar a los interesados
que el señor HECTOR DONNELLY APONTE SARMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.161.511 de Tunja, en su condición de propietario del predio No. 010204350104000 localizado en la calle 16D No. 51-15 barrio San Javier de la ciudad de Tunja, radicó bajo el número C1VNU-078-14 de fecha 30 de septiembre de 2014 la solicitud de licencia de construcción para el proyecto de vivienda en la modalidad de obra Nueva. Por lo anterior, la Curaduría Urbana No.1 se permite citar a los vecinos colindantes del predio en mención, para que comparezcan si así lo consideran a este despacho ubicado en la Carrera 9 No. 19 — 92 Oficinas 101 - 102 de la ciudad de Tunja, dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta comunicación de citación, para conocer personalmente del proyecto en mención y manifiesten por escrito sus observaciones sobre el proyecto. La presente citación se hace en la ciudad de Tunja, a los 10 días del mes de diciembre de 2014.
Cordialmente,
MARTHA LIGIA BONILLA CURREA
Curadora Urbana Nº 1 de Tunja
(HAY FIRMA)
T*7493

remates:

AVISO DE REMATE
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 11-80/82
EDIFICIO METROPOLIS PISO 2 MEZANINE
IBAGUE-TOLIMA
LA SUSCRITA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA)
HACE SABER:
Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Radicación 73001-40-03-010-2009-00459-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra ROYER VLADIMIR ENCISO PADILLA, mediante auto de 11 de noviembre de 2014, señaló el día 29 de enero de 2015, a la hora de las 9:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de(l)(los) bien(es) embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s) dentro del mismo a saber:
Corresponde a un bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria 350-75483 de propiedad del señor ROYER VLADIMIR ENCISO PADILLA. Se trata de un predio rural finca de descanso en la que se accede por una carretera destapada que conduce a la vereda Canizalez, se ingresa por un portón metálico de reja tubular, en seguida una casa de habitación tipo campestre la que consta de un corredor alrededor de la casa, una sala comedor, tres alcobas, dos de ellas con closet en madera, una con baño privado, un cuarto para la empleada de servicio con baño privado, cocina con mesón en ferro concreto y entrepaño en el mismo material en forma de L, con lavaplatos metálico, y enchape en la zona de humedad, un baño social, la construcción es en material de columnas; en la parte exterior en madera, pisos en tablón en arcilla cocida, la ornamentación de puertas y ventanas metálicas con sus rejas, la cubierta en 4 guaduas sostenidas por correas en madera, cielo raso en machihembre, tejas en barro, servicios públicos de agua comunal, luz eléctrica de Enertolima, alcantarillado pozo séptico con deficiencias, la casa en buen estado, en la parte del fondo hay otra construcción donde se hospeda el cuidandero, esta consta de dos habitaciones, cocina, baño y garaje, en la parte de atrás la alberca, levadero, la estructura columnas y vigas en ferro concreto, mamposteria en bloque de cemento a la vista pintado, la cubierta en dos tejas de zinc sostenida sobre correas de madera; pisos en cementos rústicos, el lote de terreno es semiplano, con plantas ornamentales, se continua el Lote en un terreno quebrado o pendiente, encerrado en cerca de alambre
AVALÚO: El (los) bien(es) antes descritos se encuentran avaluados en la suma de ($24.406.500. oo) VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
POSTURA: Será admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal 40%.
LICITACIÓN: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará después de transcurridas una hora por lo menos.
Para los efectos legales del artículo 525 del C.P.C. (modificado por la ley 794 de 2003, artículo 554); se expide el presente aviso a 26 de Noviembre de 2014.
YOLANDA VÁSQUEZ CALDERON
Secretaria
(Firma y sello)
IB*1047

CARTEL DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA QUINDÍO,
AVISA:
Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO, instaurado por el señor ALDEMAR CASTRO ARANGO, en contra del señor BERLAINE ALFONSO BENITEZ, se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), DEL DIA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), para llevar a cabo la Diligencia de REMATE, o venta en pública subasta, del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, discriminado así: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación, "PARCELA DIEZ (10), ubicado en la Vereda Las Travesías, Corregimiento de Quebradanegra jurisdicción de este municipio, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 282-25568, inmueble que fue avaluado en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($41.796.000.oo) MCTE.-
TOTAL AVALUO $41.796.000.oo-
Son: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS.
Será postura admisible la que cubra mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo del bien antes descrito, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta, para adquirir el bien objeto de la subasta, quien además, deberá allegar en el mismo sobre, la consignación equivalente al 40%, del avalúo a órdenes de este Despacho judicial, verificada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, con sede en esta ciudad.- (Arts. 526 y 527 del C.P.C., modificado por el artículo 34 Ley 1395/2010).-
De conformidad con el artículo 525 del C. P. Civil., copias del mismo se entrega al interesado para su publicación en la prensa y en una radiodifusora de esta localidad, por una sola vez.-
-Para los fines pertinentes se libra el presente CARTEL DE REMATE, hoy veinticuatro de octubre de dos mil catorce (2014).
WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA
SECRETARIO.
(Firma)
AM*829

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14 - 36 Edificio Jaramillo
PISO 2 y 3
La suscrita secretaria
DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HACE SABER
Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2001-677 del BANCO DE CRÉDITO hoy cesionario JOSE ORLANDO ARROYAVE TABARES contra JAIME MÉNDEZ Y COMPAÑÍA S. EN C., por auto de fecha veinticinco (25) de Noviembre de dos mil catorce (2014) se señaló el día VEINTIDÓS (22) del mes de ENERO de dos mil quince (2014), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30) a.m. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad de la sociedad demandada, conformado por lo potreros "San Antonio y El Cautivo" ubicados en la vereda Tilata, del Municipio de Choconta, Cundinamarca (a 50 Kilómetros por la via principal Bogotá- Choconta), identificado con la matricula inmobiliaria No. 154-390, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.
El citado inmueble fue avaluado en la suma de TRES MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/TE (3.064.413.970.oo)
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia (unidad de depósitos judiciales) a órdenes del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá (juzgado de origen) y del mencionado proceso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 526 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003 Artículo 56; los eventuales postores deberán tener de presente lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 1395 de 2010 esto es que la licitación comenzara el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 527 del C.P.C. modificado por la Ley 794 de 2003 Artículo 57 modificado Ley 1395 de 2010 Artículo 34. El aviso deberá publicarse durante los diez (10) días anteriores al remate en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y por radiodifusora local. Se expiden copias para su publicación hoy tres (3) de Diciembre de dos mil catorce (2014).
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria
2000252456*1

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO de EJECUCIÓN CIVIL del CIRCUITO de BOGOTA D.C. CARRERA 10 No 14 -30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISOS 2 Y 3 BOGOTÁ D.C.
HACE SABER
Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011- 0149 de CARLOS ALFONSO RUIZ CAMARGO en contra DEBRA ELIZABETH CASTRO se profirió auto de fecha 28 de Noviembre de 2014, mediante el cual se señaló para el día 26 de ENERO de 2015 a las once de la mañana (11:00 A.M) la fecha para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble:
Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-720939, ubicado en la CL 42 No 8 A - 69 OFICINA 501 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá D.C.
El anterior bien fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($390.042.000,oo).
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación de l 40% del valor total.
La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.
Para los efectos del articulo 525 del C. de P. C. modificado por el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional como también en una radiodifusora local y se expiden copias del mismo para su publicación, hoy 05 DIC 2014 a las 8:00 A.M.
NR*0284

AVISO DE REMATE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10ª No. 14-30 Segundo Piso
LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER:
Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0091-11, de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra FABIO NÉLSON ARIZA PACHECO, ...el Juzgado 1º de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad, (Despacho de origen: 11 Civil del Circuito de Bogotá), mediante providencia del 26 de noviembre de 2014, proferida dentro del proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) del día veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles:

Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Avalúo Catastral
50C-1714572	Carrera 2 No. 62A-40, Casa 22, Conjunto Residencial Casas del Este Bogotá D.C.	$ 582'250'000,00
50c-1714461	Carrera 2 No. 62A-40, Garaje No. 24, conjunto Residencial Casas del Este Bogotá D.C.	$ 18'805.500,00
50C-1714462	Carrera 2 No. 62A-40, Garaje No. 25, Conjunto Residencial Casas del Este Bogotá D.C.	$18'805.500,00
50C-1714516	Carrera 2 No. 62A-40, Depósito No. 16, Conjunto Residencial Casas del Este Bogotá D.C.	$ 6.549.000,00

Sobre los bienes identificados y avaluados anteriormente, serán posturas admisibles las que cubran el 70% de cada inmueble o la totalidad del avalúo de los mismos, previa consignación del 40% como porcentaje legal (artículo 526 del C.P.C.)
La licitación comenzará el día y la hora señalados, y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos, desde su iniciación.
Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010.
Se expiden copias de rigor para su publicación en radio y prensa, hoy tres de diciembre de 2014.
La Secretaria,
ELSA MARINA PAÉZ PÁEZ
2000252455-2

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO
DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 -30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISOS 2 Y 3
BOGOTÁ D.C.
HACE SABER
Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011 - 151 de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS se profirió auto de fecha 17 de Octubre de 2014, mediante el cual se señaló para el día 05 de FEBRERÓ de 2015 a las ocho de la mañana (08:00 A.M) la fecha para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble:
Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 230852, ubicado en la CARRERA 37 No 25 A— 30 apartamento 101 (CATASTRAL), de la ciudad de Bogotá D.C.
El anterior bien fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE ($427.783.500,oo).
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del valor total.
La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.
Para los efectos del articulo 525 del C. de P. C. modificado por el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente AVISO de REMATE , en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional como también en una radiodifusora local y se expiden copias del mismo para su publicación, hoy 05 DIC 2014 a las 8:00 A.M.
NR*285

autos:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"
AUTO No. PS-GJ 1.2.64.14.1363

EXPEDIENTE No. PM-GA 3.5.2.11.014.032
"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL RESPECTIVO TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA TRANSPORTES SANCAGUA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900541671-8 RADICADO BAJO EL NUMERO 007797 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014 ANTE LA PRESENTE CORPORACION
DISPONE
ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el correspondiente trámite administrativo para realizar la respectiva evaluación del PLAN DE CONTIGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS
ARTICULO SEGUNDO: La Empresa TRANSPORTES SANCAGUA S.A.S identificada con Nit 900541671-8 a través de su Representante Legal la señor ANDRADE RAIMOND identificado con cedula de Ciudadanía 18.183.953, y/o quien haga sus veces, deberá cancelar a CORMACARENA por concepto del servicio de evaluación de los proyectos solicitados la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ML. ($12.000.000.°°)., suma que deberá consignarse en la cuenta Corriente No. 364-190062-66 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es CORMACARENA, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de esta Providencia, acreditando la ejecución mediante envío de dos copias del recibo respectivo con el Número de NIT y el nombre completo dentro de los tres días siguientes a la fecha de pago con destino al expediente número 3.5.2.11.014.032
ARTICULO TERCERO: Una vez cancelada la suma indicada en el artículo anterior, comisiónese a la Subdirección de Control y Gestión Ambiental para que realice evaluación del Plan de Contingencia radicado por TRANSPORTES SANCAGUA S.A.S
ARTICULO CUARTO: De acuerdo a la Resolución PS-GJ.1.2.6.013.317 del 13 de Marzo de 2013, se deberá acoger los términos de referencia para la elaboración de Manes de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de que trata el Decreto 321 de 1999, Decreto 3930 de 2010 y la resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012, emanadas del MADS
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente Auto a la Empresa TRANSPORTES SANCAGUA S.A.S identificada con Nit 900541671-8 a través de su Represéntate Legal la señor ANDRADE RAIMOND identificado con cedula de Ciudadanía 18.183.953, y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 993.
ARTICULO SEXTO: La empresa TRANSPORTES SANCAGUA S.A.S identificada con Nit 900541671-8 a través de su Represéntate Legal la señor ANDRADE RAIMOND lentificado con cedula de Ciudadanía 18.183.953, deberá publicar a su costa en un Periódico de alta circulación Nacional o Regional, el encabezado y la parte resolutiva del presente Auto, dentro de los Diez días hábiles siguientes a la notificación, acreditando la ejecución mediante envío de un ejemplar del diario y dos coplas, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su publicación, con destino al expediente Número 3.5.2.11.014.032
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un auto de trámite.
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
DIEGO FERNANDO PEREZ GOMEZ
JEFE OFICINA JURIDICA
V-775

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-230852

Pagina 1

Impreso el 02 de Febrero de 2015 a las 03:16:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACION: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO Y EN LOS NIVELES 0.OOM Y 0.-30 M CON ALTURA LIBRE DE 2.50MTS. CON AREA PRIVADA DE 142.82M2. PARA EL NIVEL 0.30M. DE 33.30M2. PARA EL NIVEL 0.00M. PARA UN TOTAL DE 176.12M2. DE AREA PRIVADA. LINDA NORTES EN 13.25 MTS CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO . EN 10.75MTS CON EL GARAJE 1 EN PART[illegible] PARTE CON EL GARAJE 2 DE PROPIEDAD COMUN. SURES EN 19.70MTS CON LOTE 17 DE LA MZ 47. URBZ. EL RECUERDO. EN 4.[illegible]MTS CON ESCALERA ACCESO AL EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. ORIENTE EN 9.00MTS CON LOTE 7 DE LA MZ. 46 URBZ.EL RECUERDO. OCCIDENTE EN 3.15MTS CON GARAJE 1. DE PROPIEDAD COMUN EN 1.45 MTS CON ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40. EN 1,40 MTS CON ESCALERA ACCESO EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL EDIFICIO. CENIT EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. APTO 201 EN PARTE CON AIRE DEL EDIFICIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS. Y EN PARTE CON CUBIERTA DEL APTO PROPIEDAD COMUN.---

[illegible]MPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 40 #23-30
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-07-1974 Radicacion: 74046705 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1125 del: 27-06-1974 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO COPROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X
A: BATISTA JIMENEZ JUANY X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-1975 Radicacion: 75035095 VALOR ACTO: $ 390,000.00
Documento: ESCRITURA 802 del: 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
[illegible]RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[illegible] BATISTA JIMENEZ JUANY
DE: MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO
A: RICO GARCIA ALVARO 2870472 X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR 20230917 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-06-1975 Radicacion: 7535095 VALOR ACTO: $ 270,000.00
Documento: ESCRITURA 802 del: 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-10-1991 Radicacion: 1991-66012 VALOR ACTO: $ 270,000.00

Documento: ESCRITURA 441 del: 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO 2870472 X

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR 20230917 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-94662 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4582 del: 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL 79113468 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-11-1995 Radicacion: 1995-94662 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4582 del: 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2003 Radicacion: 2003-112299 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 185343 del: 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL 79113468 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-12-2004 Radicacion: 2004-115395 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 220836 del: 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORTES CASTRO ABEL **79113468** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-02-2005 Radicacion: 2005-14710 VALOR ACTO: $ 46,000,000.00
Documento: ESCRITURA 31 del: 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES CASTRO ABEL 79113468
A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **52118190** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-07-2005 Radicacion: 2005-63430 VALOR ACTO: $ 46,000,000.00
Docu[illegible] ESCRITURA 1758 del: 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPE[illegible]ON: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA 52118190
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-02-2010 Radicacion: 2010-10035 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 160 del: 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41.449.896 X
A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO **9443**
A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL **4040059**
A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA **20112405**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-04-2010 Radicacion: 2010-35423 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1414 del: 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: CORTES CASTRO ABEL **79113468**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-07-2011 Radicacion: 2011-62374 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 951 del: 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
[illegible]PECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
[illegible]SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO 9443
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL 4040059
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA 20112405
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-230852

Impreso el 02 de Febrero de 2015 a las 03:16:51 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-31866 fecha 09-11-2011
CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866
Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-13251 fecha 15-09-2011
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.
Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-34172 fecha 23-12-2011
SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

[redacted]

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL38 Impreso por:BANCOL38

TURNO: 2015-66984 FECHA: 02-02-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151.** proveniente del juzgado 36 Civil Del Circuito De Bogota.

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Pagina 20 del periódico LA REPUBLICA de fecha 13 – 14 – 12 de DICIEMBRE de 2014, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por el administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 14 de DICIEMBRE de 2014 a la hora de las 02:55 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C- 230852 de ENERO de 2015.

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 525 del C.deP.C., procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el articulo 34 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 527 del C.deP.C.

ANEXO: LO ANUNCIADO.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

LYM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 3°

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **cinco (05) días del mes de febrero de dos mil trece (2014)**, siendo las **8:00 A.M.**, fecha fijada previamente mediante proveído del **treinta y uno (17) de diciembre de dos mil catorce (2014)**, mediante la cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso radicado bajo el No. **11001310303620110015l EJECUTIVO HIPOTECARIO** DE **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ** contra **MARINA BLANCO MERCHÁN CONTRERAS**. En tal virtud la suscrita Juez en asocio de su secretario Ad-Hoc **WILLIAM ALEJANDRO CARDOSO PRADA**, posesionado en legal forma, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública. Se hacen presentes en la secretaría del Juzgado:

COMPARECIENTES:

No se hizo presente ninguna persona.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Auto que señala fecha para remate: Obrante ha folio 250 del cuaderno 1, de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014).

2. Aviso (Publicación más de 10 días a la fecha señalada para el remate. Inciso Primero del Artículo 525 del C. de P.C.): Obrante el aviso a folio 255 del cuaderno 1 y la publicación del mismo en el periódico LA REPÚBLICA con fecha 13 y 14 de diciembre de 2014, a folio 225 del cuaderno 1.

3. Publicación del aviso en la Emisora: Efectivamente obra anverso a folio 254 del cuaderno 1, la correspondiente constancia del administrador de la Emisora Mariana, certificando que efectivamente se realizó la publicación del texto de aviso el 14 de diciembre de 2014, a las 2:55 P.M.

4. Folio de Matricula Inmobiliaria expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia: El cual consta a folio 256 a 257 del cuaderno 1, con fecha de expedición 02 de febrero de 2015.

5. Identificación del inmueble: El inmueble objeto de almoneda es: Casa de habitación ubicada en la dirección oficial, Carrera 37 No 25A-30 apartamento 101 (dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, (folio 256 del cuaderno 1), el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, (folio 256 del cuaderno 1), cuya cabida y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No 160 del 2 de enero de 2010 de la Notaria No 40 de Bogotá.

6. Procedencia del dominio del ejecutado: La señora **MARINA BLANCO MERCHÁN CONTRERAS**, adquirió el inmueble mediante escritura pública número

1758 del 18 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852, anotación 10 (folio 257 del cuaderno 1).

7. Base de la licitación (70% del avalúo): El mismo que se encuentra avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($427.783.500)**, (folio 280 del cuaderno 1), siendo postura admisible el monto que cubra el **70%** del avalúo, esto es, **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($299.448.450.oo)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** (**$171.113.400**.oo).

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que no hubo postores para el presente remate, en constancia el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar DESIERTO el remate del inmueble, Casa de habitación ubicada en la dirección oficial, Carrera 37 No 25A-30 apartamento 101 (dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, (folio 257 del cuaderno 1), el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, (folio 282 del cuaderno 1).

SEGUNDO: Oficina de Ejecución, Las partes quedan notificados por estado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada.

La Juez

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Secretario *Ad-Hoc*,

WILLIAM ALEJANDRO CARDOSO PRADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

76

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C. DE EJECUCIÓN
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151**, del Juzgado de Origen TREINTA Y SEIS (36) CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos a cabalidad con los requisitos señalados en el articulo 523 del C.deP.C., reformado por la Ley 1395 de 2010, de la manera más respetuosa solicito al Señor Juez, señalar FECHA y HORA **(PROXIMA)** para la venta en pública subasta del inmueble aquí perseguido, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien inmueble.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

262

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, doce (12) de febrero de dos mil quince (2.015)

RADICACIÓN : No. 2011-151-36
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :JOSE DANIEL RUIZ RUIZ
DEMANDADO : MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

1.- PUNTO A TRATAR

En atención al escrito de la parte actora visto a folio 261 C1, y por cumplirse los presupuestos del art 523 del CPC, procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

2.- FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Teniendo en cuenta que el folio 239 C1 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

3. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:30 am. del día 30 del mes de Abril del año 2015, para llevar a cabo el remate del bien inmueble 50C 230852 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual se encuentra debidamente embargado (fl 70 C1), secuestrado (fl 220 C1) y avaluado (fl 233-234 C1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor la que deben realizarse en el Tiempo, el Espectador, la república o el Siglo, que son periódicos de amplia circulación y las radiales en una emisora de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°25 fijado hoy 16 de febrero de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

SOLO PARA TRANSMISION EN RADIO

263

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO
DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISOS 2 Y 3
BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011 - 151 de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ,AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS se profirió auto de fecha 12 de FEBRERO de 2015, mediante el cual se señaló para el día **30 de ABRIL de 2015 a las ocho y media de la mañana (08:30 A.M)** la fecha para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble:

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 230852, ubicado en la CARRERA 37 No 25 A – 30 apartamento 101 **(CATASTRAL),** de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior bien fue avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($427.783.500,oo).**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

Para los efectos del articulo 525 del C. de P. C. modificado por el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente AVISO de REMATE , en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional como también en una radiodifusora local y se expiden copias del mismo para su publicación, hoy - 5 MAR 2015 a las 8:00 A.M.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Dia 13 MAR 2015 Hora 2:10PM

Helen Bautisia
C.C. 1.023.903.203

y/o

Luis Alfredo Sánchez
C.C. 79.912.084

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN quien se identificó con: **C.C.** No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 16/03/2015 10:42:04.844029

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

AVISO
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Mártires
EMPLAZAMIENTO

Menor: Juana Valeria Soto Bernal T.I. 1025322764 de Bogotá, nacida en Bogotá el 4 de Enero de 2006. PETICIÓN: 14825516 Numero de pasaporte RN 1025322764 LA DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL BOGOTA CENTRO ZONAL MARTIRES

HACE SABER

Que,: Jineth Lorena Bernal Villamil Cc 52830525 de Bogotá madre de la menor del asunto, residenciada. En la carrera 51 b número 180-9 sures, Barrio Torremolinos teléfono: 7208131-3165271924 ha solicitado permiso para que su hija pueda salir del país con destino a Ecuador con el objetivo de que la niña viaje por temporada de vacaciones, a partir 29 hasta el 4 de abril del mismo año. La progenitora manifiesta que desde hace 6 años no tiene conoci-

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)

HACE SABER:

Que dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de LICENCIA JUDICIAL PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES DE MENORES, radicado bajo el número consecutivo 50001 31 10003 2013 0058400, impetrado por JOSÉ PROCESO MONTAÑEZ GÓMEZ, por auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), se señaló para el día lunes seis (6) de abril del presente año, a partir de las ocho de las mañana (8:00 A.M.), para que tenga lugar diligencia de REMATE en pública SUBASTA de la CUOTA PARTE que le corresponde a la menor LUNA SOFIA MONTAÑEZ CÁRDENAS, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 0076-0024482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy (Boyacá). La cuota parte del inmueble que es objeto de licitación (50%) se encuentra avaluada en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.425.000.°° M/Cte.).

La Licitación comenzará en el día y a la hora señalada, y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora desde su iniciación, siendo postura admisible la que cubra el ciento por ciento (100%) del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo ante el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Para los fines previstos en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se FIJA el presente AVISO DE REMATE en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días y se entregan sendas copias para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación, tales como El Espectador, El Tiempo, La Republica o Diario Siete Días, y en una radiodifusora local, hoy 06 MARZ 2015, las siete de la mañana (7:00 A.M.).

LEONARDO BERMUDEZ GUTIERREZ
SECRETARIO
V-578

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PROMISCUO MUNIICPAL DE PUERTO GAITÁN META
CARRERA 14 No. 8-15 BARRIO LA ESPERANZA PUERTO GAITÁN META
HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (Restitución de Bien Inmueble Arrendado), radicado con el No.505684089001-2013-00057-00 de JOSE JAMIR MORALES GUZMAN contra COMERCIALIZADORA SAGM S.A.S., se señalo la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día nueve (9) de abril de dos mil quince (2015), para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes muebles y enseres objeto de la demanda de propiedad de la demandada COMERCIALIZADORA SAGM S.A.S., así:

Un (1) cuarto frío de 4 x 4, avaluado en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($9.300.000.°°). Una (1) vitrina en acero inoxidable avaluado en la suma sin marca, avaluado en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000.°°). Un (1) mostrador en acero inoxidable de dos compartimientos sin marca, avaluado en la suma CIENTO [illegible] treinta y dos ($132), canastas plasticas, avaluadas en la suma QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($528.000.°°). VALOR DEL AVALUO PERICIAL: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14:364.000.°°) M/CTE.

La licitación comenzara a la hora señalada, y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una hora.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó previa consignación del 40% del mismo a órdenes de éste Juzgado.

De conformidad con el art. 525 del C. de P Civil, modificado por el art. 55 de la Ley 794 de 2003, y se expiden las respectivas copias para su publicación, hoy seis (6) de marzo de dos mil quince (2015).

PEDRO PABLO BENITO RINCON
SECRETARIO
V-579

AVISO DE REMATE

JUGADO SEGUNDO (2º.) DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-30, Pisos 2º. y 3º. DE BOGOTA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2009-351-28 de BBVA COLOMBIA, cesionario NEW CREDIT S.A.S, cesionario SANTIAGO MARIÑO PIÑEROS, cesionario la sociedad ARKA COMERCIALIZADORA LTDA. contra URIEL GARCIA LARA, por auto de fecha del veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015), el Juzgado Segundo (2º.) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, señaló la fecha del nueve (9) de abril de 2015 a la hora de las 8:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado URIEL GARCIA LARA, identificado con placas CZH – 071, Marca: Renault Sedan, Línea: Logan, Modelo: 2008, Color: Gris Perla, Cilindraje: 1600 cms3, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El vehículo está avaluado en la suma de VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS ($$20.100.000.oo) M./CTE.

ATE

RO CIVIL MUNICIPAL DE
AMARCA
-23 P.2

fecha 15 de Enero de
hora de las 10:00 A.M.
ril de 2015, para llevar
NCIA DE REMATE, del
ue se encuentra de-
rgado, secuestrado y
el proceso EJECUTIVO
2013-0268 De BANCO
TIBANCA COLPATRIA
AN NARVAEZ Y DERLY
).

BIEN
ueble ubicado en la
No 35-103 INT 3 CASA
UUNTO RESIDENCIAL
TAPA 3 del municipio
namarca, distinguido
ícula inmobiliaria No

O: EL AVALUO VEIN-
S CUATROCIENTOS
MIL PESOS MONEDA

1

so EJECUTIVO HIPO-
0305220110047500
NDA S.A CONTRA;
MARTHA LUCIA y
CONCHA RAMIREZ
einte (20) de enero
2.015) del Juzgado
ión Civil Municipal
ha del Diez (10) DE
UINCE (2015) A LA
Y TREINTA DE LA
ara que tenga lugar
ATE sobre el bien
los demandados;
ARTHA LUCIA y ED-
CHA RAMIREZ, que
ente embargado,
ado, identificado
obiliaria No. 50N-
708 ubicado en
torre 3 apto 304
lle 137 No 85-
tastral de Bogotá.
cuentan con un
TOTRENTA Y SEIS
MIL QUINIENTOS
7.500) M/CTE, a

e la que cubra el
l dado el bien y
n previamente
enes del juzgado
NTA Y DOS CIVIL
A).
a la hora señalada
scurrida una hora
rá presentarse la
.
bora a fin de ser
os del ART 525 del
Art. 55 de la ley
4 y 122 de la ley
la ley 153 de 1887.
es aclara que el
sente actuación
ado Noveno (9)
cipal de Bogotá,
por el Juzgado
vil Municipal de
cuerdos PSSA13
2013, que fueran

emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy DIEZ (10) de MARZO de 2015.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
OC*3663

AVISO DE REMATE

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle, HACE SABER, que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación 2009-00105-01, propuesto por MARIA DOELMA LOPEZ VALENCIA. en contra de los señores CARLOS ALBERTO GIRALDO, JOSE REINEL GIRALDO Y MARTHA LUCIA LOPEZ; se ha fijado la hora de las nueve de la mañana (9:00 A. M.) del día 16 de Abril del corriente año 2015, para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien:

UN BIEN INMUEBLE RURAL denominado "GUAYABAL", ubicado en comprensión municipal de El Cairo Valle, que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria 375-787, oficina de Registro de Cartago cerca de alambre de púas##.-

¬EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLES ES LA SUMA TOTAL DE $33.585.000.oo.-

La diligencia tendrá una duración como mínimo de una (1) hora luego de iniciada, y será postura admisible la que cubra el equivalente al 70% del avalúo dado al inmueble, así como para ser postor hábil deberá previamente acreditar la consignación del equivalente al 40% del mismo avalúo y presentarla en sobre cerrado.-

¬A quien resulte favorecido en la subasta solo se reconocerá lo cancelado por concepto del impuesto predial y complementario.-

¬para los efectos del artículo 525 del c. de p. civil, se fija el presente aviso de remate en la cartelera pública del Juzgado, siendo la hora de las 8:00 a.m. del día 27 de Febrero de 2015, y se entregan copias de este al interesado para su publicación por una sola ocasión, en un diario de amplia circulación regional, tales como el tiempo, el país, el occidente o la república, así como en una radiodifusora local, en el horario comprendido entre las siete de la mañana y las diez de la noche.-

EL SECRETARIO,
JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA
(Firma y sello)
C*351

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISOS 2 Y 3
BOGOTÁ D.C.
HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011 - 151 de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en Contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS se profirió auto de fecha 12 de FEBRERO de 2015, mediante el cual se señaló para el día 30 de ABRIL de 2015 a las ocho y media de la mañana (08:30 A.M) la fecha para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble:

Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 230852, ubicado en la CARRERA 37 No 25 A - 30 apartamento 101 (CATASTRAL), de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior bien fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($427.783.500,oo).
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del valor total.
La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.
Para los efectos del articulo 525 del C. de P. C. modificado por el artículo 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional como también en una radiodifusora local y se expiden copias del mismo para su publicación, hoy 5 MAR 2015 a las 8:00 A.M.
NR*0463

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
AL PÚBLICO
EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS SEÑORES CARLOS ARTURO FUENTE RUEDA Y ALBERTO NEIRA LOPEZ, EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALBA ROSA SERRATO Y LUIS HERNANDO BUSTAMANTE, QUE CURSA EN EL JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SE HA DICTADO AUTO DE FECHA TRES (3) DE MARZO DEL AÑO 2015 QUE SEÑALA LA HORA DE LAS 3 PM DEL DIA 7 DE ABRIL DEL AÑO 2015 PARA EFECTOS DE LLEVAR ACABO DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO, Y SECUESTRADO Y DEBIDAMENTE
AVALUADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y DESCRITO ASI.
SE TRATA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 93 No. 147ª-51 APARTAMENTO 302 DEL EDIFICIO 28 DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ALCAZAR DE SUBA PH DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA No. 50N-20283249 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTA.
VALOR DEL AVALUO CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS $ 110.434.500
SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN, PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40% DEL MISMO A ORDENES DEL JUZGADO
SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE LA SUBASTA SE ADELANTARA CUMPLIENDO LAS PREVISIONES DE QUE TRATA EL ARTICULO 34 DE LEY 34 DE LA LEY 1395 DE 2010
LA LICITACION COMENZARA EL DIA Y LA HORA SEÑALADA Y NO CERRERA SINO DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS LO ANTERIOR PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LO NORMADO EN EL ARTICULO 525 DEL C.P.C Y SE XPIDE HOY 9 DE MARZO DEL AÑO 2015 PARA SU PUBLICACION
2000254408-2

AVISO DE REMATE
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA
CRA 10a No. 12 A - 80 Piso 5º
AVISA:
Que dentro del proceso de LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DE MENOR radicado bajo el No. 00785-00 adelantado por la señora SANDRA

rrido una hora.
Se fija el presente AVISO hoy a las 8:00 A.M. y se entrega a interesados para su publicación diario La República y en una amplia sintonía en la localidad el art. 525 del C.P.C.
Atentamente,
LUIS ALEXANDER FONSECA
Secretario
(Hay firma y sello)
RAF.1303-2

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO PRIMERO DE TULUA
ANUNCIA AL PÚBLICO:
Que en el proceso de JUC VOLUNTARIA sobre LICENC propuesto por VIANEY RAMI NAS en representación de s Dias NICOLE ANDREA ORREG LISETH XIMENA ORREGO MARIANGEL BASTIDAS RA intervención del Ministerio dicado No. 76834-31-10-001- se ha señalado el día MARTE (14) DE ABRIL DE DOS MIL QU a partir de las nueve de la Ma a.m.), para que tenga lugar la REMATE, en pública subasta chos de la nuda propiedad e que tienen las menores so identificado con matricula No. 384-77357 de la Oficina de Instrumentos Públicos de que a continuación se descri "INMUEBLE ubicado en la Vere del Municipio de Andalucía, terreno, con casa de habitaci de 3 alcobas, con servicios de alcantarillado, ubicado en la Ve trerillo del municipio de Andal hace parte del lote B, el cual metros 11.00 mts) de frente metros (30.00 mts) de fondo, do por los siguientes linderos s de adjudicación: por el NORTE predio que se reservó el vende SUR, linda con predio de Nubia por el OCCIDENTE, linda con l que va de Ceylan, por el ORIE con predio de Marcos Sierra, d en la oficina, de catastro de con el número 000200010411 matricula inmobiliaria No. 384 la oficina de instrumentos pú Tuluá. y fue adquirido por la Escritura Pública No. 2072 de 09 de la Notaria Primera del Circul Valle. TRADICIÓN: la nuda prop inmueble fue adquirido por las NICOLE ANDREA ORREGO R LISETH XIMENA ORREGO RA MARIANGEL BASTIDAS RAMIR compra a la señora CLARA INE MONTOYA mediante escritura de la Notaria Primera del Circuito Valle de fecha 09/09/13, reserv señora VIANEYI RAMIREZ CÁR usufructo a su favor".
El avalúo dado al porcentaje que ponde al menor en el inmueb de remate es el de DOCE MILL PESOS ($12.000.000,oo).
Postor hábil quien consigne el mencionado avalúo (artículo 5 P. C.), igualmente, deberá el re consignar el 3% del valor final del La licitación empezará el día y ho señalad a y no se cerrará, sino rrida una hora desde su inicia conformidad, se entregan co parte interesada para su publica un diario de amplia circulación na en una radiodifusora local de Tul por una sola vez con una antela menor de diez días. Dada hoy D de Marzo de dos mil quince (201

30S-40177842, ubicado en la carrera 78H bis No 63-94 Sur de Bogotá D.C.
El bien inmueble cuenta con un valor comercial de CIENTO VEINTE MILLONES SETESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($120.706.250.oo)M/L
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; Arts. 33, 34, y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en virtud de los Acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
El presente aviso de remate, se hace en cumplimiento a la orden dada al demandante, por el Juez Décimo de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en el auto calendado 2 de febrero de 2015.
Dado en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de marzo (03) de dos mil quince (2015)
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Secretaria
(HAY FIRMA Y SELLO)
2000254391

AVISO DE REMATE No 007
EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-00908 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA LUIS FERNANDO BUSTAMANTE MOLANO, mediante auto de fecha 18 DE FEBRERO DE 2015, se señaló la hora de las 09:00 AM del día 09 DE ABRIL DEL AÑO 2015, con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto a saber:
LOCALIZACIÓN:
SANTA MARTA (MAGDALENA)
DIRECCIÓN:
1) LOTE NUMERO DOCE (12) MANZANA A URBANIZACIÓN "ALTOS DE SANTA RITA" CARRERA 20 # 24-67.
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 080-74871
TOTAL AVALUO INMUEBLE—$58.864.500.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE)
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%.
La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido por lo menos una (01) hora.
Se expiden copias para su publicación hoy FEBRERO 26 DE 2015.—
HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO
(HAY FIRMA Y SELLO)
OC*3662

de instrumentos públicos zona centro de Bogota. La cuota parte del inmueble a rematar es un lote de terreno con casa de habitación sobre el construida, con area total aproximada de 90.75 metros cuadrados. VALOR TOTAL DEL 50% de la cuota parte del INMUEBLE POR CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($141.505.750.00).
B.-) Inmueble ubicado en la calle 68 No 68 A 25 LOCAL 206 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AVENIDA CALLE 68, DIRECCIÓN CATASTRAL CALLE 72-70 D 25 LOCAL 206 de Bogota, identificado con Matricula Inmobiliaria. No 50C-1287773 de la oficina de instrumentos públicos zona centro de Bogota. El inmueble se trata de un local comercial con area privada de 6.48 metros cuadrados coeficiente de copropiedad 1.19175% VALOR TOTAL DEL INMUEBLE ES QUINCE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE ($15.009.000.00)
Sera postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluó dado a los bienes, previa consignación del 40% en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta DEPOSITOS JUDICIALES de esta ciudad. La licitación se iniciara a la hora señalada y no se cerrara hasta tanto no haya transcurrido una hora de iniciada
Se advierte al futuro rematante su deber de consignar el % del total del REMATE, para su correspondiente aprobación.
Se expide el presente AVISO DE REMATE hoy once (11) de Marzo de dos mil quince (2015) en la ciudad de Bogota
SECRETARIO (A)
NR*0462

resoluciones:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"
RESOLUCION PS-GJ 1.2.6.014.1971
EXPEDIENTE No. 3.37.2.09.011
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA AGROPECUARIA MANACAL VERDE S.A., NIT 900.038.693-3, PRORROGA DEL PERMISO AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE RIO UPIA A TRAVES DEL CANAL LA PETRIBA, POR UN CAUDAL DE 400 LTS/SEG., PARA RIEGO Y USO PECUARIO, A CAPTARSE EN EL PERIODO SECO DEL MES DE AGOSTO Y EPOCA SECA DICIEMBRE A MARZO DE CADA AÑO, EN BENEFICIO DEL PREDIO DENOMINADO MANACAL VERDE, UBICADO EN LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO - META, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230 155071"
RESUELVE
ARTICULO PRIMERO: Acoger íntegramente el concepto técnico No.PM-GA.3.44.14.2354 del 30 de septiembre de 2014, sustento del presente acto administrativo.
ARTICULO SEGUNDO. Otorgar a la empresa AGROPECUARIA MANACAL VERDE S.A., NIT.900.038.693-3, prórroga del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Río Upía, a través del canal La Petriba, con derivación principal en las coordenadas E 1.132.871 N985.4463 y derivación secundaria en las coordenadas E 1.132.942 N 983.634, por un caudal de 400 lts/seg., en beneficio del predio denominado Manacal Verde, ubicado en la Vereda Guayabal del mu-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

266

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3697521898758666 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 07:38:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

~~FE~~FECHA APERTURA: 15/7/1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE 10/7/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0073FNZM

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO Y EN LOS NIVELES 0.00M Y 0.-30 M CON ALTURA LIBRE DE 2.50MTS. CON AREA PRIVADA DE 142.82M2. PARA EL NIVEL 0.30M. DE 33.30M2. PARA EL NIVEL 0.00M. PARA UN TOTAL DE 176.12M2. DE AREA PRIVADA. LINDA NORTES EN 13.25 MTS CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO . EN 10.75MTS CON EL GARAJE 1 EN PARTE Y EN PARTE CON EL GARAJE 2 DE PROPIEDAD COMUN. SURES EN 19.70MTS CON LOTE 17 DE LA MZ 47. URBZ. EL RECUERDO. EN 4.30MTS CON ESCALERA ACCESO AL EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. ORIENTE EN 9.00MTS CON LOTE 7 DE LA MZ. 46 URBZ.EL RECUERDO. OCCIDENTE EN 3.15MTS CON GARAJE 1. DE PROPIEDAD COMUN EN 1.45 MTS CON ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40. EN 1,40 MTS CON ESCALERA ACCESO EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL EDIFICIO. CENIT EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. APTO 201 EN PARTE CON AIRE DEL EDIFICIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS. Y EN PARTE CON CUBIERTA DEL APTO PROPIEDAD COMUN.---

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 40 #23-30

2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/7/1974 Radicación 74046705

DOC: ESCRITURA 1125 DEL: 27/6/1974 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO COPROPIEDAD HORZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BATISTA JIMENEZ JUANY X

A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/6/1975 Radicación 75035095

DOC: ESCRITURA 802 DEL: 17/5/1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 390.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BATISTA JIMENEZ JUANY

DE: MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO

A: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/6/1975 Radicación 7535095

DOC: ESCRITURA 802 DEL: 17/5/1975 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 270.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

Hixs.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3697521898758666 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 07:38:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/10/1991 Radicación 1991-66012
DOC: ESCRITURA 441 DEL: 30/1/1991 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 270.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/11/1995 Radicación 1995-94662
DOC: ESCRITURA 4582 DEL: 27/10/1995 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472
DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/11/1995 Radicación 1995-94662
DOC: ESCRITURA 4582 DEL: 27/10/1995 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

H2 x19

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/11/2003 Radicación 2003-112299
DOC: OFICIO 185343 DEL: 13/11/2003 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0445 EMBARGO POR VALORIZACION - PROCESO NO. 3093/01 EJE 6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468 X

2 x8

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/12/2004 Radicación 2004-115395
DOC: OFICIO 220836 DEL: 30/11/2004 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/2/2005 Radicación 2005-14710
DOC: ESCRITURA 31 DEL: 7/1/2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

267

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3697521898758666 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 07:38:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 13/7/2005 Radicación 2005-63430
DOC: ESCRITURA 1758 DEL: 18/6/2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 46.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/2/2010 Radicación 2010-10035
DOC: ESCRITURA 160 DEL: 26/1/2010 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X C.C.41.449.896
A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405
A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443
A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

H Proceso

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 19/4/2010 Radicación 2010-35423
DOC: ESCRITURA 1414 DEL: 23/3/2010 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20.000.000
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275
A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 11/7/2011 Radicación 2011-62374
DOC: OFICIO 951 DEL: 3/5/2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405
DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

E Proceso

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 9/11/2011
CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866
Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15/9/2011
ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.
Anotación Nro: 13 No. corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23/12/2011

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3697521898758666 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 07:38:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-273765 FECHA:28/4/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANEHT DIAZ CERVANTES

Remate

268

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ,AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151. proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 20 – 21 del periódico LA REPUBLICA de fecha 13 de MARZO de 2015, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por el administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 13 de MARZO de 2015 a la hora de las 02:10 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C- 230852 de ABRIL de 2015.

4. En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 525 del C.deP.C., procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el articulo 34 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 527 del C.deP.C.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.
LYM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4°

264

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **treinta (30) días del mes de abril de dos mil quince (2015)**, siendo las **8:30 A.M.**, fecha fijada previamente mediante proveído del **doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)** (fl. 262), mediante la cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso radicado bajo el No. **11001310303620110015 1 EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA** contra **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**. En tal virtud la suscrita Juez en asocio de su secretario Ad-Hoc **ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS**, posesionado en legal forma, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública. ----------

FORMALIDADES DEL REMATE

1. **Auto que señala fecha para remate:** Obrante ha folio 262, de fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2015). ----------

2. **Aviso (Publicación más de 10 días a la fecha señalada para el remate. Inciso Primero del Artículo 525 del C. de P.C.):** Obrante el aviso a folio 263 y la publicación del mismo en el periódico La Republica con fecha 13 de marzo de 2015, obrante a folios 264 a 265. ----------

3. **Publicación del aviso en la Emisora:** Efectivamente obra anverso a folio 263, la correspondiente constancia del administrador de la Emisora Mariana, certificando que efectivamente se realizó la publicación del texto de aviso el 13 de marzo de 2015, a las 2:10 P.M. ----------

4. **Folio de Matricula Inmobiliaria expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia:** El cual consta a folios 266 a 267, con fecha de expedición 28 de abril de 2015. ----------

5. **Identificación del inmueble:** Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 40 No. 23-30 y/o Carrera 37 No. 25A-30 Apartamento 101 (dirección catastral) de esta ciudad, Departamento de Cundinamarca, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, cuya cabida y linderos se encuentran relacionados en la escritura pública No. 160 del 26 de enero de 2010 de la Notaria 40 de Bogotá. ----------

6. **Procedencia del dominio del ejecutado:** La señora MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, adquirió el inmueble mediante compra hecha a ROCÍO ALEXANDRA OTÁLORA AYALA, mediante escritura pública número 1758 de fecha 18 de junio de 2005 de la Notaria 63 del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852, anotación 10. ----------

270

7. Base de la licitación (70% del avalúo): El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($427.783.500)**, siendo postura admisible el monto que cubra el **70%** del avalúo, esto es, **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. ($299.448.450)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. ($171.113.400).** ----------

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, se deja constancia que no hubo postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO RESUELVE: PRIMERO** Declarar **DESIERTO** el remate del inmueble ubicado en la Carrera 40 No. 23-30 y/o Carrera 37 No. 25A-30 Apartamento 101 (dirección catastral) de esta ciudad, Departamento de Cundinamarca, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852. **SEGUNDO:** ORDENAR a la secretaria de la Oficina de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, para haga entrega de los títulos judiciales que con posterioridad al cierre de esta diligencia se alleguen. En caso de tener que oficiar al Juzgado de Origen, por secretaria remítase el original de los depósitos judiciales, copias de las cédulas de ciudadanía y copia de esta diligencia e indicándole que en caso de requerir el expediente, deberá hacerse la revisión en éste Despacho, conforme a la citada norma (Artículo 46 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura). Las partes quedan notificadas por estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. ----------

La Juez

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA

Secretario *Ad-Hoc*,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-151, proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que la última liquidación del crédito aprobada es del año 2013. se hace necesario actualizar la misma.

En consecuencia, respetuosamente presento a consideración de Su Despacho y de la contraparte la liquidación actualizada del crédito en los siguientes términos:

I. Liquidación a favor de RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA:

Liquidación aprobada por auto de fecha 24 de julio de 2013		**$ 27.756.732**
Junio de 2013	2,292%	$ 458.400
Julio de 2013	2,244%	$ 448.800
Agosto de 2013	2,244%	$ 448.800
Septiembre de 2013	2,244%	$ 448.800
Octubre de 2013	2,196%	$ 439.200
Noviembre de 2013	2,196%	$ 439.200
Diciembre de 2013	2,196%	$ 439.200
Enero de 2014	2,176%	$ 435.200
Febrero de 2014	2,176%	$ 435.200
Marzo de 2014	2,176%	$ 435.200
Abril de 2014	2,174%	$ 434.800
Mayo de 2014	2,174%	$ 434.800
Junio de 2014	2,174%	$ 434.800
Julio de 2014	2,144%	$ 428.800
Agosto de 2014	2,144%	$ 428.800
Septiembre de 2014	2,144%	$ 428.800
Octubre de 2014	2,129%	$ 425.800
Noviembre de 2014	2,129%	$ 425.800
Diciembre de 2014	2,129%	$ 425.800
Enero de 2015	2,132%	$ 426.400
Febrero de 2015	2,132%	$ 426.400
Marzo de 2015	2,132%	$ 426.400
Abril de 2015	2,148%	$ 429.600
Mayo de 2015	2,148%	$ 429.600
TOTAL		**$ 38.191.332**

II. Liquidación a favor de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ:

Liquidación aprobada por auto de fecha 24 de julio de 2013		**$ 27.756.732**
Junio de 2013	2,292%	$ 458.400
Julio de 2013	2,244%	$ 448.800
Agosto de 2013	2,244%	$ 448.800
Septiembre de 2013	2,244%	$ 448.800
Octubre de 2013	2,196%	$ 439.200
Noviembre de 2013	2,196%	$ 439.200
Diciembre de 2013	2,196%	$ 439.200

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Enero de 2014	2,176%	$ 435.200
Febrero de 2014	2,176%	$ 435.200
Marzo de 2014	2,176%	$ 435.200
Abril de 2014	2,174%	$ 434.800
Mayo de 2014	2,174%	$ 434.800
Junio de 2014	2,174%	$ 434.800
Julio de 2014	2,144%	$ 428.800
Agosto de 2014	2,144%	$ 428.800
Septiembre de 2014	2,144%	$ 428.800
Octubre de 2014	2,129%	$ 425.800
Noviembre de 2014	2,129%	$ 425.800
Diciembre de 2014	2,129%	$ 425.800
Enero de 2015	2,132%	$ 426.400
Febrero de 2015	2,132%	$ 426.400
Marzo de 2015	2,132%	$ 426.400
Abril de 2015	2,148%	$ 429.600
Mayo de 2015	2,148%	$ 429.600
TOTAL		**$ 38.191.332**

III. Liquidación a favor de AURA MARINA ACOSTA ACOSTA:

Liquidación aprobada por auto de fecha 24 de julio de 2013		**$ 27.756.732**
Junio de 2013	2,292%	$ 458.400
Julio de 2013	2,244%	$ 448.800
Agosto de 2013	2,244%	$ 448.800
Septiembre de 2013	2,244%	$ 448.800
Octubre de 2013	2,196%	$ 439.200
Noviembre de 2013	2,196%	$ 439.200
Diciembre de 2013	2,196%	$ 439.200
Enero de 2014	2,176%	$ 435.200
Febrero de 2014	2,176%	$ 435.200
Marzo de 2014	2,176%	$ 435.200
Abril de 2014	2,174%	$ 434.800
Mayo de 2014	2,174%	$ 434.800
Junio de 2014	2,174%	$ 434.800
Julio de 2014	2,144%	$ 428.800
Agosto de 2014	2,144%	$ 428.800
Septiembre de 2014	2,144%	$ 428.800
Octubre de 2014	2,129%	$ 425.800
Noviembre de 2014	2,129%	$ 425.800
Diciembre de 2014	2,129%	$ 425.800
Enero de 2015	2,132%	$ 426.400
Febrero de 2015	2,132%	$ 426.400
Marzo de 2015	2,132%	$ 426.400
Abril de 2015	2,148%	$ 429.600
Mayo de 2015	2,148%	$ 429.600
TOTAL		**$ 38.191.332**

Resumen:

Liquidación a favor de Ramón Antonio Bulla Quintana	$38.191.332
Liquidación a favor de José Daniel Ruiz Ruiz	$38.191.332
Liquidación a favor de Aura Marina Acosta Acosta	$38.191.332
TOTAL	**$114.573.996**

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SON: CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.

En consecuencia, sírvase Señor Juez correr traslado a la parte demandada según el artículo 521 del C. de P.C., reformado por la ley 1395 de 2010, esto es, de la forma establecida en el artículo 108 del C. de P.C. y en caso de no ser objetada sírvase Señor Juez impartirle aprobación.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

FL274

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO No. 36-2011-00151

LISTA No. 078

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 521 numeral 2 del C. de P. C.

FIJADO: 19 DE MAYO DE 2015
CORRE A PARTIR: 20 DE MAYO DE 2015
HASTA: 22 DE MAYO DE 2015

LA SECRETARIA,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

2

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ. AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-151, proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la suscrita no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva **IMPARTIRLE APROBACIÓN.**

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

276

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 09 de Junio de 2015, con el escrito que antecede. Vencido Traslado

EL SECRETARIO (E)

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

277

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, nueve (09) de Junio del dos mil Quince (2015)

RADICACIÓN: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151-36

Se niega la actualización de la liquidación del Crédito por improcedente, habida cuenta que la elaboración de dicha actualización, según la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído adiado el 15 de agosto de 2000, con ponencia del Magistrado Carlos Agusto Pradilla Tarazona, solo procede dos oportunidades:

1. Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto '' hasta ocurrencia del crédito y las cosas ...'' (numeral 7° del artículo 350 del código de procedimiento civil) y
2. Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 articulo 537 ibidem)"

De tal forma, que sin encontrarse el presente asunto en ninguna de las circunstancias antes descritas, no se tendrá en cuenta el escrito aportado por la parte actora (flo.275 C-1).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se [illegible]otación en ESTADO 98
fijado hoy 11 **de JUNIO del** [illegible]ra de las **08:00** AM

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Jet
folio 1

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 523 del C. de P. C., modificado por la ley 1395 de 2010 artículo 33, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se sirva fijar **FECHA Y HORA (PROXIMA) PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble objeto de la litis, en la que será postula admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 14 de octubre de 2015, con el escrito que antecede.

LA SECRETARIA

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Rama Judicial del Poder Público

180.

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, dieciséis (16) de octubre del dos mil quince (2015).

RADICACIÓN : No. 2011-151-36
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JOSE DANIEL RUIZ RUIZ
DEMANDADO : MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
PROVIDENCIA : AUTO SEÑALA FECHA DE REMATE.

1.- PUNTO A TRATAR

En atención al escrito de la parte actora visto a folio 278 y por cumplirse los presupuestos del art 523 del CPC, procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

2.- FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Teniendo en cuenta que el folio 239 hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

3. RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10.00 am. del día 18. del mes de Febrero. del año 2016, para llevar a cabo el remate del bien inmueble 50C 230852 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual se encuentra debidamente embargado (fl 70 C1), secuestrado (fl 220 C1) y avaluado (fl 233-234 C1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil y efectué las publicaciones de rigor la que deben realizarse en el Tiempo, el Espectador, la república o el Siglo, que son periódicos de amplia circulación, y las radiales en una emisora de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

cmpa

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 180 fijado hoy octubre 20 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14-30 piso 2 - 3 Edificio Jaramillo Montoya

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 11001310303620110015l
DEMANDANTE: JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA.
DEMANDADO: MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS.

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), se deja constancia que la diligencia de remate programada dentro del asunto del epígrafe para el día de hoy a la hora de las 10:00 a.m., no se llevó acabo por cuanto el Edificio Jaramillo Montoya se encuentra cerrado, en asamblea permanente, en atención al cese de actividades convocadas por los sindicatos de la Rama Judicial.

La secretaria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

287

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez se sirva **REALIZAR EL CONTROL DE LEGALIDAD Y SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble, hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 18 Abril de Abril del 2016, con el escrito que antecede. fecha de remate

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CON FUNCIONES SECRETARIALES

234

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL D EL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, Diecinueve (19) de abril de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2011-151-36

En atención a la solicitud visible a folio 282 y por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., procede este despacho a señalar fecha y hora de remate.

Teniendo en cuenta que el folio 239 que hace parte del presente auto (tabla de cumplimiento de requisitos para señalar fecha de remate) el Juzgado Segundo (2) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 am. del día 11 del mes de Agosto del año 2016, para llevar a cabo el remate bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-230852, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 70), secuestrado (fl. 220) y avaluado (fl. 233-234) dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

SEGUNDO: La parte interesada elabore el aviso en los términos del artículo 450 del C. G. del Proceso y efectué las publicaciones de rigor las que deben realizarse en el Tiempo, el Espectador, la Republica, o el Siglo que son periódicos de amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

LCRR

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19 fijado hoy **20 de abril de 2016** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

1
285
8FP
11/A60/16

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ,AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151. proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 22 del periódico LA REPÚBLICA de fecha 07 -08– 09 de MAYO de 2016, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por el administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 1 de MAYO de 2016 a la hora de las 03:05 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C- 230852 de AGOSTO de 2016.

4. En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 452 del C.G.P., procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble

TOTAL 8 FOLIOS

Del señor Juez, respetuosamente;

ACTUALIZAR AVALUO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.
LYM

286

SOLO PARA TRANSMISIÓN EN RADIO

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO
DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISOS 2 Y 3
BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 100131030362**0110015**100 de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ,AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS se profirió auto de fecha 19 de ABRIL de 2016 mediante el cual se señaló para el día **ONCE (11) del mes de AGOSTO del año dos mil dieciseis (2016) a la hora de las NUEVE de la mañana (09:00 A.M)** para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Inmueble Ubicado en la KR 37 No 25 A - 30 APARTAMENTO 101 (dirección catastral) y / o carrera 40 No. 23 – 30 identificado con folio de matrícula Numero No. 50C - 230852 ubicado en Bogotá D.C.

El anterior bien fue avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($427.783.500,oo).**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avaluó del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de INTERNACIONAL TECH NIT. 900-215040 representado por el secuestre IVÁN CASTRO, residente en la Calle 64 D No. 71D – 25 teléfono No. 2242373.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P., se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, y se expiden copias hoy 26 ABR 2016, para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional, como también en una radiodifusora local.

SECRETARIA

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 11 MAY 2016 Hora: 3:05 P.M

Karen Beltrán C.C. 1024485938 y/o Luis Alfredo Sánchez C.C. 79912084

T-2220

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C. No. 1024485938** de **BOGOTÁ D.C**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 2/05/2016 10:20:26.919192

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: JP

213930

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D C. CARRERA 10 No 14 -30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISOS 2 Y 3 BOGOTÁ D.C.
HACE SABER
Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 10013103036201100151 00 de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS se profirió auto de fecha 19 de ABRIL de 2016 mediante el cual se señaló para el día ONCE (11) del mes de AGOSTO del año dos mil dieciséis (2016) a la hora de las NUEVE de la mañana (09:00 A.M) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:
Inmueble Ubicado en la KR 37 No 25 A - 30 APARTAMENTO 101 (dirección catastral) y / o carrera 40 No. 23 - 30 identificado con folio de matricula Numero No. 50C - 230852 ubicado en Bogotá D.C.
El anterior bien fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($427.783.500,oo).
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avaluó del inmueble.
La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por, lo menos una hora de iniciada.
El secuestro se encuentra a cargo de INTERNACIONAL TECH NIT. 900-215040 representado por el secuestre IVÁN CASTRO, residente en la Calle 64 D No. 71 D - 25 teléfono No. 2242373.
Para los efectos del artículo 450 C.G.P., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la secretaría del despacho por el término legal, y se expide copias para su publicación, la cual deberá hacerse en un periódico de amplia circulación nacional, como también en una de circulación local.
SECRETARIA
NR.0434-R

AVISO DE REMATE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toca, quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016)
EJECUTIVO SINGULAR 2015-00085-00
Con base al tránsito de legislación previsto en el art. 625 del C.G.P, y cuanto a los procesos ejecutivos se refiere num 4º inciso 2º el proceso Seguirá conforme a las reglas establecidas en el C.G.P.
De acuerdo con la solicitud de la parte actora 177 c.2 y lo dispuesto por el Art 448 del C.G.P y por reunir los requisitos legales, se señala el próximo MARTES 24 DE MAYO DE 2016 A LAS 9:00 AM, para la diligencia de remate de la cuota parte que le corresponde a la demandada ROSA JIMENEZ BARRETO, en el predio EL PORVENIR embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.
El JUZGADO por auto de fecha 24 de julio de 2015 impartió aprobación al avalúo presentado por la parte actora, (fol, 61 c2)
El remate debe anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo en el diario La República, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo y en que se debe indicar.
La licitación principiará el día MARTES 24 DE MAYO DE 2016 A LAS 9:00 AM
Que es objeto del remate la cuota parte del inmueble EL PORVENIR que le corresponde a la demandad ROSA JIMENEZ BARRETO, ubicado en la vereda Tuaneca abajo del municipio de Toca, con F.M.I 070-126809, numero catastral 00000005041500 0 y la cuota parte de la demanda avaluada en UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L ($1.171.800.oo) y el avaluó total del predio en CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L ($ 5.859.000.oo)
Que es base la licitación la que cubra el 70% del avaluó pericial efectuado a la cuota parte de los inmuebles por primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%
($ 820.260.oo)
El remate se hará dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado con el No 158144089001-2012-00085-00 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal del Toca.
El bien objeto de remate puede ser visto por las personas interesadas en la dirección de ubicación de los mismos, previamente señaladas, o con el secuestre MARIA DEL PILAR MORENO MARTINEZ, teléfono 770 23 82.
La parte interesada debe allegar al expediente antes de la apertura de la licitación una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en la que se haya hecho la publicación junto a lo anterior deberá aportar un certificado de tradición y libertad de los inmuebles expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.
Todo el que desee hacer postura, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Toca, el 40% del avalúo de los inmuebles con F.M.I 070-126809 de la oficina de R.I.P, de Tunja y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la diligencia de remate. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia de la juez.
No será necesaria la presencia en la subasta de quien hubiera hecho oferta dentro del plazo de los cinco días

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE
AVISO DE REMATE
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE
HACE SABER:
RAD.: 761474003001 2013-00411-00
Que en el proceso DIVISORIO adelantado por FERNANDO DE JESÚS ZAPATA TOBÓN contra JUAN ESTEBAN ZAPATA ARCILA y NESTOR AUGUSTO ZAPATA ARCILA se ha señalado el día dieciséis (16) de Junio de 2.016 a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo el Remate del Bien Inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $14.130.000.oo M/Cte, y consistente en:
"La totalidad de los derechos por parte de los señores JUAN ESTEBAN ZAPATA ARCILA, NESTOR AUGUSTO ZAPATA ARCILA, tengan en el siguiente Bien Inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida con todas sus mejoras y anexidades, ubicada en la calle 4 No. 11D-21 Barrio El Guadual de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cartago Valle, cuya superficie es de 99.76 M2, cuyos linderos y medidas según título de adquisición anterior son las siguientes: NORTE, en extensión de 12,27 metros, con el lote de la Corporación Diocesana Pro-Comunidad Cristiana; SUR, en extensión de 13,42 metros, con el lote de la Corporación Diocesana Pro-Comunidad Cristiana; ORIENTE, en extensión de 7,29 metros con el lote perteneciente a la Parroquia San José Obrero, y OCCIDENTE, en extensión de 7,29 metros, con la calle 4 A Bis paramento este, Identificado con la Ficha Catastral No. 010200590074000.- TRADICIÓN: Adquirió (eron) el (la) (los) vendedor (a) (es) por compra que hicieron a la Corporación Diocesana Pro-comunidad Cristiana, mediante Escritura Pública número 191 de fecha 27 de Marzo de 1992 de la Notaría Única de Ansermanuevo (V), registrada en la Oficina de Registro de la ciudad de Cartago (Valle) bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-30199."
Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo general dado al inmueble, advirtiéndoles a los interesados que para ser postor hábil, deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, y el depósito a órdenes del Juzgado del 40% de dicho avalúo y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la misma diligencia.
El comunero que pretenda hacer postura además de consignar el porcentaje debe pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero se deducirá el valor de su cuota parte en el citado bien.
La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que hayan transcurrido una (1) hora, transcurrido este término, previa lectura de las ofertas y si reúne los requisitos señalados se adjudicará al mejor postor el bien objeto de remate.
La secuestre es la señora MARÍA NURY GOMEZ CARDONA. Residente en la calle 6A No. 2-83 de Alcalá Valle, teléfono Cel. 3113580370 – 3113212010
Para los fines consagrados en el Art. 450 del Código General del Proceso, se libra el presente Aviso y se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el Juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
Cartago Valle, marzo dieciséis (17) de dos mil dieciseis (2.016).
CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ
Secretario (Hay firma y sello)
C.854

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA
HACE SABER:
Que por auto del 20 de Abril de 2016, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-0015 de BANCOLOMBIA S.A., contra EDUARD HIGINIO RODRIGUEZ MALDONADO, se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del veinticuatro (24) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente inmueble:
"Casa 1: Se ubica en la parte occidental del BIFAMILIAR REDONDO, predio, con acceso privado e independiente por el número 0-18 Calle 16C del Barrio Los Robles, cuenta con un área total privada de ciento dieciocho punto noventa y ocho metros cuadrados (118.98M2), de los cuales sesenta y ocho punto doce metros cuadrados (68.12M2) son construidos y cincuenta punto ochenta y seis metros cuadrados (50.86M2) son libres, altura promedio por piso 2,40 mts; distribuidos en dos pisos, y terraza está conformada por: garaje, sala, comedor, cocina, baño, patio y escaleras en el primero piso. En el Segundo piso dos alcobas con closet, 2 baños, y terraza, determinado por los siguientes linderos: del punto 1 al punto 2; en línea recta con longitud de cuatro punto setenta metros (4.70 mts), muro, puerta ventana que son fachada principal y la separa del anden de la vía pública; Del punto 2 al punto 3, en línea recta con longitud de ocho punto treinta y cinco metros (8.35 mts), muro, columnas que separa la casa 1 del muro de la casa 2 del mismo bifamiliar. Del punto 3 al punto 4, en línea recta con longitud de cuatro punto setenta metros (4.70 mts), muro que es fachada posterior y que separa en parte la cocina y en parte el patio de la casa 1 con el lote 9 de la misma manzana del barrio los robles, sucesivas de uno punto noventa y cinco metros (1.95 mts), dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), muros, columnas que dan hacia el vacio del patio de la casa 1; Del punto 8 al punto 9 en línea recta con longitud de dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts); muros, columnas que separan la casa 1 del lote 9 de la misma manzana del barrio los robles; Del Punto 9 al punto 5, en línea recta con longitud de ocho punto treinta y cinco metros (8.35mts), muros columnas que son fachada lateral y que dan hacia el andén que es vía pública (calle 16C); Terraza: Del punto 10 al punto 11, en línea recta con longitud de cuatro punto setenta metros (4.70 mts), muros bajos que son fachada principal y que dan hacia el vacío de la vía pública: Del punto 11 al punto 12, en línea recta con longitud de cinco punto setenta metros (5.70 mts) muros que separan la casa 1 de la casa 2 del mismo bifamiliar, Del punto 12 al punto 13, en línea quebrada con longitudes sucesivas de, uno punto noventa y cinco metros (1.95 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), muros que dan hacia el vacio del patio de la casa 1; del punto 13 al punto 14, en línea recta con longitud de dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts), muros que separan la casa 1 del lote 9 de la misma manzana del barrio los robles. Del punto 14 al punto 10, en línea recta con longitud de ocho punto treinta y cinco metros (8.35 mts), muros bajos que son fachada lateral y que dan hacia el vacio de la via publica (calle 16C) Y encierra. CENIT, cielo abierto". El inmueble está ubicado en el municipio de Fusagasugá departamento de Cundinamarca y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-116175. Coeficiente de propiedad 50%.
El inmueble avaluado pericialmente en CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($145.300.000.00) M/CTE.
Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo. La licitación se iniciará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora. Es secuestre, la doctora. Luz Dary Manrique Mendoza, quien se puede ubicar en la carrera 8 No. 6-49 Oficina 602 Centrofusa de Fusagasugá, Teléfono 8671590
Para los fines previstos en el artículo 450 del C.G. del P. se expide este aviso por el término legal, hoy VEINTIOCHO (28) E ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se expide copia para que se publique el día Domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulacion local como El Tiempo, La Republica o El Espectador.
RICARDO CAMPOS BELTRAN
SECRETARIO (Hay firma y sello)
COP1-0805-6

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDIO
HACE SABER:
Que este Despacho Judicial, ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), del día VEINTICINCO (25) DE MAYO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016), para llevar a cabo la diligencia de REMATE, o venta en pública subasta, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por la TITULARIZADORA COLOMBIANA SA, a través de Apoderado Judicial, en contra del señor HECTOR JAVIER GIL SUÁREZ tramite radicado bajo la partida No. 634704089001-2015-00061-00.
Se trata de un bien inmueble, lote de terreno ubicado en la carrera 6 No. 12-05 calle 12 del área urbano del municipio de Montenegro Quindio, distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 280-34482.
AVALÚO: EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, TIENE UN AVALÚO TOTAL DE: SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($70.533.000,00) M/CTE.
Se tendrá como postor hábil quien ofrezca el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien a rematar y quien, previamente consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de Armenia, distinguida con el No. 634702042001.
La licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicadas; y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora como mínimo.
SECUESTRE: ÓSCAR ALBEN MORA MIRANDA, se ubica en la carrera 15 No. 18-50 Apto. 10-02 de Armenia, teléfono 3136810053 - 7425254.
Para los fines indicados, se fija el presente CARTEL DE REMATE, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Ley. Copias del mismo se suministran a la parte interesada para su publicación POR UNA VEZ, en uno de los periódicos de más amplia circulación (La República, el Tiempo o el Espectador). Montenegro Quindío, Abril veinte (20) de dos mil dieciséis (2016).
NERY JULIETH JARAMILLO RAMIREZ
Secretaria (Hay firma)
AM-2893

AVISO DE REMATE
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ACUERDO NO PSAA13 No 9962.9984, 9991 del 2013
Carrera 10 No 14-33 piso 1o
HACE SABER:
REF. JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 3138583637, quien mostrara el predio a rematar. Este inmueble fue avaluado en la suma de - DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS. ($242.181.000)M/L y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, o sea la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($169'526.700=m/l y postor hábil quien previamente consigne el 40% que ordena la ley procedimental o sea la suma de $96'872.400= m/l
La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 525 del C.P.C. reformado por el art 55 de la ley 794 de 2003; los artículos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y artículo 40 de la ley 153 de 1.887, hoy art 450 del C.G del P.
Para los fines pertinentes aclara el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 82 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 51
Civil Municipal de Bogotá, En virtud de los acuerdos NoPSAA13, 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expide copia del presente aviso para su publicación, hoy 08 MAY 2016
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
2000265622

AVISO DE REMATE
JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No PSAA13 No 9962,9984 y 9991 de 2013
Cra. 12 No 14-22 Piso 1
HACE SABER
Que dentro del proceso EJECUTIVO No 11001-40-030492007008 1100- JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE ORIGEN — RADICADO 2007-811- ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ contra RAFAEL FERNANDO TELLEZ PEÑA por auto de fecha del 14 de Abril del DOS MIL DIECISES (2016) el Juzgado SEXTO de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló para el día dos (2) de junio del dos mil dieciséis (2016) a las 8.00 A.M, para que tenga lugar la diligencia de remate de los muebles y enseres del demandado; que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados que a continuación hago la respectiva descripción:
1) Un equipo de sonido marca SONY, doble casetera, bandeja de CD, dos bafles, un buffer, serie número 3276065, modelo HCD--6744, Color negro y gris.
Valor $350.000.oo
2. Una Nevera marca LG, color gris, de dos puertas, 0448476395.
Valor $450.000.oo
3. Una lavadora marca SAMSUNG, digital, color azul Serie 51CT900238
Valor $600.000.oo
4. Un Horno microondas, marca WIRPOOL, color blanco, serie FGM3513747.
Valor $150.000,00
TOTAL AVALUO $1'550.000.oo
SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.
La señora secuestre MARIA CONSUELO VILLA Cortes Cra 68 No 33-62 Teléfono 4272393.
Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado de sexto Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 26 de Abril del 2016.
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
2000265621

AVISO DE REMATE
República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 13 A – 12 Piso 10
AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR número 2008-0207 del MARINA MAYORGA LEON contra FRAN-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080956651513274 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Pagina 1

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 01:14:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080956651513274 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 01:14:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 802 del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1991 Radicación: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

[redacted]e cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472** **X**

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

[redacted]**TACION: Nro 006** Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080956651513274 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 01:14:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-115395

Doc: OFICIO 220836 del 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2005 Radicación: 2005-14710

Doc: ESCRITURA 31 del 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **CC# 52118190** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X C.C.41.449.896

A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA **CC# 20112405**

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO **CC# 9443**

A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL **CC# 4040059**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-35423

Doc: ESCRITURA 1414 del 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080956651513274 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 01:14:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443

DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 09-11-2011

CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15-09-2011

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23-12-2011

SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080956651513274 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 01:14:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ,AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151. proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa manifiesto al Señor Juez que ***SUSTITUYO*** el poder a mi conferido y con las mismas facultades al Abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.517.707** de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No **130.553** del C.S.J, para que **INTERVENGA EN LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE REMATE** conforme al Art. 452 del C.G.P.

Además de las facultades consagradas en el articulo 77 del C.G.P., mi sustituto podrá cobrar y recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir, sustituir la diligencia, con faculta para hacer postura por cuenta del crédito, y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la sustitución que se confiere en el presente poder.

Del Señor Juez, respetuosamente;

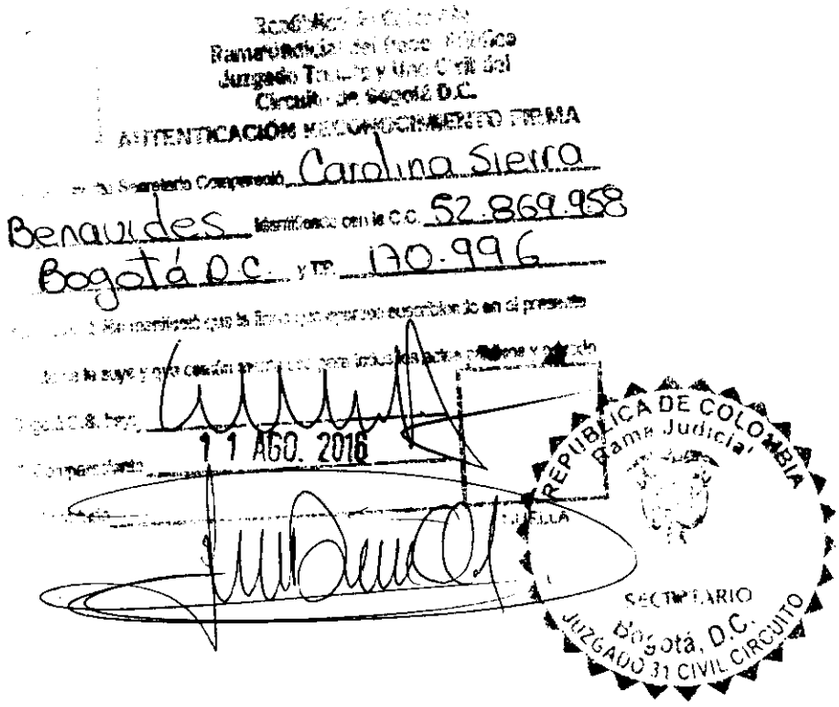
CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P No. 170.996 del C.S.J.

OF EJEC.CIVIL CTO BTA
24548 11-AUG-'16 9:41

Acepto;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P No. 130.553 del C.S.J

LYM


Rama Judicial
Juzgado
Circuito de Bogotá D.C.
AUTENTICACIÓN
Carolina Sierra
Benavides
52.869.958
Bogotá D.C.
170.996
11 AGO. 2016
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
SECRETARIO
Bogotá, D.C.
JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO

294

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 2

ACTA ARTÍCULO 107 CGP	
Radicado No.	11001310303620110015l
Lugar / Fecha de Audiencia.	BOGOTÁ, 11/08/2016
Demandante	JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ
Demandado	MARINA BLANCO MERCHÁN CONTRERAS
Hora de Inicio:	9:00 A.M.
Hora de Terminación:	9:45 A.M.

Comparecientes:

PARTES		
Nombres		**Indicar si Aporta documentos / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO C.C. No. 79.517.707 T.P. No. 130553 DEL C.SJ.	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. En atención a la documentación allegada por el doctor WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, donde la doctora CAROLINA SIERRA BENAVIDES, como apoderado judicial de la parte actora, le sustituye el poder al doctor WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, el despacho procede a reconocerle personería al doctor WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.
SEGUNDO. Abstenerse de practicar la presente diligencia de remate, teniendo en cuenta que el avalúo del inmueble a rematar corresponde al del año 2014, por lo que no es idóneo para establecer el precio real a la fecha actual.
TERCERO. Los títulos judiciales que con posterioridad al cierre de esta diligencia se adosen, por conducto de la Oficina de Apoyo hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen.
CUARTO. La anterior decisión queda notificada por estrados.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

Bogotá D. C., Noviembre 8 de 2016

Doctora:
Carolina Sierra Benavidez
Calle 85 Nº 10-79
L. C.

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79'279.690 de Bogotá, con registro nacional de avaluador profesional **Nº 11-113257 de Superintendencia de Industria y comercio;** (sic) afiliado a la **Cámara Colombiana de registro de avaluadores e inmobiliarios profesionales "Camalonjas Nacional"** y auxiliar de la justicia (perito avaluador de bienes inmuebles) vigente, periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2.012 al 19 de diciembre del año 2.017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, estoy realizando el avalúo comercial del inmueble, ubicado en la carrera 37 Nº 25 A- 30, apartamento 101 del edificio Marcar, de la actual nomenclatura de Bogotá D. C., trabajo el cual fue solicitado por usted. Con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá D. C., para el proceso **radicación Nº 2011-0151 referencia Ejecutivo Hipotecario de José Daniel Ruiz Ruiz y otros Contra Marina Blanca Merchán Contreras,** trabajo el cual tengo el agrado de realizar y presentar de la siguiente manera.

PROCEDIMIENTO PARA EL AVALÚO

El día 31 de Octubre del presente año, me traslade al inmueble a avaluar, es decir a la carrera 37 Nº 25 A- 30, apartamento 101 del edificio Marcar de la actual nomenclatura de Bogotá D.C., donde fui atendido por una señora que dijo llamarse Alexandra Reyes y me dijo que ella es hija de la demandada, a quien le informé el motivo de mi presencia en dicho lugar, enterada del asunto, me manifestó que no me permitía el ingreso al inmueble a avaluar, y me dijo que ellos tenían su abogado, viendo esta situación le insistí para que llamara al presunto abogado y así lo hizo, se comunico con su abogado y seguidamente nuevamente me manifestó que el abogado le había ordenado no dejarme entrar

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

al apartamento y que ella tampoco lo permitía.
El trabajo de avalúo comercial del referido apartamento, lo realizo con base a la diligencia de secuestro, la visita al edificio y dirección donde se localiza el apartamento 101 del edificio Marcar de Bogotá D. C., "urbanización el Recuerdo y lo que pude observar desde el exterior, adicionalmente la copia de la escritura Nº 160 del 26 de enero del año de 2010 de la Notaria 40 de Bogotá y mas exactamente la Escritura 1125 del 27 de Junio del año 1974, de la Notaría 15 de Bogotá D. C. (Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Marcar), dirección del edificio donde se ubica el apartamento a avaluar. Se anexa fotocopia autentica de la mencionada escritura y en la misma se localiza los puntos de alinderamiento del apartamento 101 y de igual manera los parqueaderos 1 y 2 de propiedad común.
El día de la vista realice la toma de algunas fotografías de la fachada del edificio y panorámica donde se ubica en apartamento 101.
Para más claridad, voy a alinderar el bien, describirlo de que consta teniendo en cuenta la diligencia de secuestro, se dará una descripción y en si, todo lo relacionado con el avalúo de la siguiente forma.

ÁREA Y LINDEROS ESPECIALES DEL INMUEBLE
APARTAMENTO 101 DE LA CARRERA 37 Nº 25 A- 30 DEL
EDIFICIO MARCAR DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE BOGOTÁ D. C.
(Dirección antigua) CARRERA 40 No. 23 -30 DEL EDIFICIO MARCAR.
Esta localizado en el primer piso del edificio y en los niveles - 0. 00 M y -0-30 M. Con una altura libre de 2.50 metros, con un **área total privada de 176.12 m2**, distribuidas así: Para el nivel 0.30 M. con un área de 142.82 m2 y para el nivel – 0.00 M con un área de 33.30 m2. Con un coeficiente del 36.0% y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **Nortes**: En 13.25 metros, con el lote No. 15 de la manzana 47 Urbanización El Recuerdo en 10.75 metros con garaje No. 1 en parte, y en parte con el garaje No. 2 de propiedad común; **Sures:** En 19.70 metros con el lote No.17 de la manzana 47 Urbanización El Recuerdo, en 4.30 metros con escalera acceso edificio propiedad común. **Oriente:** En 9.00 metros con el lote No.-7 de la manzana 47 de la Urbanización El Recuerdo. **Occidentes**: En 3.15 metros con garaje No. 1 de propiedad común, en 4.45 metros con antejardín de la Carrera 40, 1.40 metros con escaleras acceso edificio propiedad común. **Nadir:** Con placa que lo separa del piso o subsuelo del edificio. **Cenit**: En parte con placa que lo separa

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

del segundo piso del apartamento 201, en parte con aire del edificio a partir de una altura de 2.50 metros y en parte con cubierta del apartamento de propiedad común. **Nota**: Los linderos antes relacionados, fueron trascritos de la Escritura 1125 del 27 de Junio del año 1974, de la notaría 15 de Bogotá D. C. (Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Marcar).
El inmueble antes alinderado le corresponde la matricula inmobiliaria 50C-230852 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D. C, zona centro.
Cedula catastral 23 3922 1
Chip. AAA0073FNZM.

DEPENDENCIAS Y DISTRIBUCIÓN INTERNA ORIGINAL DEL APARTAMENTO 101 DE LA CARRERA 40 No. 25 A-30 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MARCAR DE ACUERDO AL PLANO DE P.H.

Sala, comedor, cocina, baño ducha, hall, tres alcobas, patio central, cuarto de servicio, baño ducha, un cuarto. Para mayor claridad se anexa el plano de la distribución del mencionado inmueble y el cual obra en la Escritura de reglamento de P.H. antes mencionada.
En lo que se refiere a la diligencia de embargo y secuestro realizada al inmueble se puede analizar que internamente le hicieron algunas adaptaciones o remodelaciones que el suscrito no puede pronunciarse por no haber tenido el acceso al mismo y tampoco puedo describir su estado de distribución actual, físico, estado de conservación y materiales utilizados; dejando constancia que el edificio posee los garajes 1 y 2, y estos son comunales de acuerdo al Reglamento de P.H. y del cual también anexo el plano que señala las zonas privadas y comunes del edificio MARCAR.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

No se especifican debido a que no tuve acceso al interior del inmueble, como lo he venido informando en párrafos anteriores del presente escrito.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ANTIGÜEDAD

En lo que se refiere al estado de conservación del edificio, se puede observar que se encuentra en regular estado y en lo que se refiere a la construcción interna del apartamento, esta no la puedo confirmar por lo ya repetido en varias

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

oportunidades dentro del este dictamen (*Por no haber podido ingresar al inmueble).*

Antigüedad: En cuanto a la vetustez y/o antigüedad de la construcción original del edificio y su fachada, posee una edad de 42 años aproximadamente, apreciación que hago teniendo en cuenta la degradación que presentan los diferentes materiales utilizados en la edificación por el paso del tiempo.

DESTINACIÓN ACTUAL Y ESTRATO

Su destinación actual es para vivienda y **su estrato:** Es cuatro (E.4) de acuerdo al certificado expedido por Planeación; también se debe tener en cuenta la creación y construcción del edificio de P.H., que fue creado para vivienda y actualmente tiene y posee la misma destinación, por lo tanto, su estrato es cuatro (E.4).

SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS

Red de fluido eléctrico
Red de acueducto y alcantarillado.
Red de acometida de Gas Natural
Administración, No posee servicio de ascensor, citofonía, ni vigilancia privada. En lo que se refiere a la administración propia de la copropiedad no se pudo verificar.

SECTOR Y ZONA

El inmueble se encuentra ubicado sobre la actual Carrera 37 con la Calle 25 A, por toda esta carrera 37 se ubican edificaciones de 2, 3, y 5 pisos, con diferentes destinaciones, cuenta con un desarrollo económico donde predomina en su mayor parte viviendas de diferentes tipos, un comercio lento y otras edificaciones destinadas para hoteles, a pocas cuadras de donde se localiza el edificio donde esta ubicado el apartamento se ubica la Universidad Nacional, Clínica Fundadores, Urbanización Barrio Antonio Nariño, Corferias, Barrio Quinta Paredes, La Gran América entre otros. En lo que tiene que ver con la seguridad y tranquilidad, relativamente bueno comparadas con otros sectores de la ciudad.

VÍAS DE ACCESO

Calle 25, Calle 25 A, Calle 25 B, por esta vía con rutas del S.I.T.P., Avenida

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

299

Calle 26, Carrera 33 con rutas del S.I.T.P., Carrera 37, esta su principal vía de acceso, otras arterias como la Avenida el Dorado o Calle 26 con rutas de Transmilenio y del S.I.T.P., Avenida La Esperanza y Las Américas, por estas dos vías con rutas del S.I.T.P. y por N.Q.S. conocida como Avenida Carrera 30 con rutas de buses de Transmilenio y del S.I.T.P., con un fácil desplazamiento a cualquier parte de la ciudad.

CONSIDERACIONES PARA EL AVALÚO

Para determinar el justo precio del predio o inmueble tuve los siguientes factores: Lo anteriormente escrito y relacionado, la encuesta o mercadeo realizada en la misma cuadra de la zona. Por ejemplo se tomaron las siguientes referencias, En la calle 25 B No. 32 A – 48 Conjunto Residencial Takay Reservado, existe un conjunto de torres de apartamentos de diez pisos y se encuentra en venta un Pent-house con un área de 103 m2 con dos garajes para dos vehículos liviano con matriculas independientes, cuenta con servicio de ascensor, club house que contiene piscina, gimnasio, parque infantil, salón comunal, portería y recepción, conjunto cerrado, su estrato cuatro (4), con una antigüedad de no mas de 14 años, y se llamo al celular 3102110826 y se hablo con la señora LIZ ALDANA quien pide la suma de $550.000.000 incluyendo los dos garajes. Adicionalmente se consulto por Internet en Finca Raíz, ubicando un apartamento usado en el barrio El Recuerdo, inmueble que cuenta con un área de 280 m2 y su valor de venta es de $695.000.000, su estrato es cuatro (4), en buen estado de conservación y mantenimiento. También otro inmueble ubicado en la misma zona con un área privada construida de 175.00 m2, con un precio de venta de $490.000.000. Estrato cuatro (4). Estos inmuebles todos son sometidos al régimen de propiedad horizontal ya usados, donde pude hacer un análisis de los valores o precios comparativos del valor de 1.00 m2. Construido para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal "tipo apartamentos ya usados" en la zona donde se realiza el avalúo del inmueble que es base de este escrito; vetustez o antigüedad de la edificación donde se localiza el apartamento en evaluación; área privada del mismo; antigüedad; sus parqueaderos son de uso comunal, no posee servicio de ascensor; vías de acceso; costos de reposición y otros aspectos de índole general para el mismo. Además la amplia experiencia del suscrito en avalúos realizados a las diferentes personas naturales, Despachos judiciales y personas jurídicas. Todas

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales
infraestructuras, vehículos, maquinaria y
Especiales

de la ciudad de Bogotá D. C., y en todo el territorio colombiano, por más de 30 años de experiencia en el ramo, como avaluador de lonja y en los tres últimos años avaluador profesional de la Súper Intendencia de Industria y comercio, por la Ley 1673 del 19 de julio de 2013, de acuerdo al Titulo III de la Actividad del Avaluador parágrafo 1º "Régimen de transición".

Por lo anteriormente escrito, relacionado y expuesto, el inmueble se avalúa así: Valor de 1.00 m2. A razón de $2'000.000 X 176.12 m2. = **$352´240.000 SON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.** Total avalúo del inmueble, en el estado en que se encuentra, junto con todos los derechos que le corresponde de acuerdo al reglamento de propiedad del edificio. **RECOMENDACIÓN**.- Se sugiere que ante Planeación y Catastro Distrital, se solicite una revisión catastral del avalúo del inmueble debido a que en el autoavaluo que figura en la certificación de nomenclatura, a mi forma de ver se encuentra demasiado exorbitante y también ante esa misma entidad lo tienen con un uso comercial cuando la realidad es netamente residencial como se puede observar en la constancia de estrato del inmueble emitida por Planeación Distrital, también se debe tener en cuenta que el **EDIFICIO MARCAR** fue construido bajo el Reglamento de Propiedad Horizontal destinado para vivienda.

Nota: Es importante hacer notar que puede existir una diferencia entre las cifras del avalúo efectuado por el suscrito y el valor final de una eventual operación de compraventa. Lo normal es que los dos valores no coincidan, porque a pesar de que el estudio efectuado por el suscrito, conduce al valor objetivo de una negociación que intervienen otros elementos subjetivos o circunstancias imposibles de prever, temas como: La habilidad de los negociadores, los plazos, con que urgencia económica del vendedor necesita la negociación, el valor de lo avaluado y lo vendido, Etc.

- Se anexan:
  - Algunas fotografías de la fachada y panorámica del edificio MARCAR.
  - Certificación Catastral "Nomenclatura", expedido por catastro Distrital.
  - Constancia de Estratificación del inmueble

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

301

- Fotocopia de la matricula inmobiliaria.
- Copia de parte de la Escritura Nº 160 del 26 de enero del año de 2010 de la Notaria 40 de Bogotá.
- Copia autentica de la Escritura 1125 del 27 de Junio del año 1974, de la Notaría 15 de Bogotá D. C. (Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Marcar)
- Copia de la certificación expedida por la Superintendencia de industria y comercio en la cual consta los cargos que puedo desempeñar como avaluador profesional con registro **Nº 11-113257 de Superintendencia de Industria y comercio.**
- Copia de auxiliar de la justicia "perito avaluador" inmuebles.

De esta manera dejo, cumplida la solicitud, quedo a sus órdenes, para poderle servir en otra oportunidad.

Cordialmente,

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA
C. C. Nº 79'279.690 de Bogotá
R. N. A. 11-113257 Superintendencia de Industria y comercio.
Licencia 4746-02-2008 C. S. J.
Cel. 3104250769



PANORÁMICA POR LA CARRERA 37



FACHADA AZUL DEL EDIFICIO



PANORÁMICA POR LA CARRERA 37



NOMENCLATURA DEL APARTAMENTO 101

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1348171
Fecha: 01/11/2016
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	C	41449896	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1758	2005-06-18	BOGOTA D.C.	63	050C00230852

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 37 25A 30 AP 101

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 40 23 30 AP 101 FECHA: 2007-01-31

Código de sector catastral: 06201 27 06 001 01001
Cédula(s) Catastral(es) 23 39 22 1
CHIP: AAA0073FNZM
Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: COMERCIO PUNTUAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
85.1	142.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	365,022,000	2016
1	335,924,000	2015
2	285,189,000	2014
3	206,777,000	2013
4	189,198,000	2012
5	170,559,000	2011
6	181,567,000	2010
7	84,380,000	2009
8	76,779,000	2008
9	72,093,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 01 días del mes de Noviembre de 2016 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201613481711

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 31/10/2016 12

Hora: 15:54:22

Señor(a)

USUARIO

KR 37 25A 30 AP 101

Localidad TEUSAQUILLO **CHIP** **AAA0073FNZM**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00620127, a la cual se le asignó el estrato cuatro (4), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

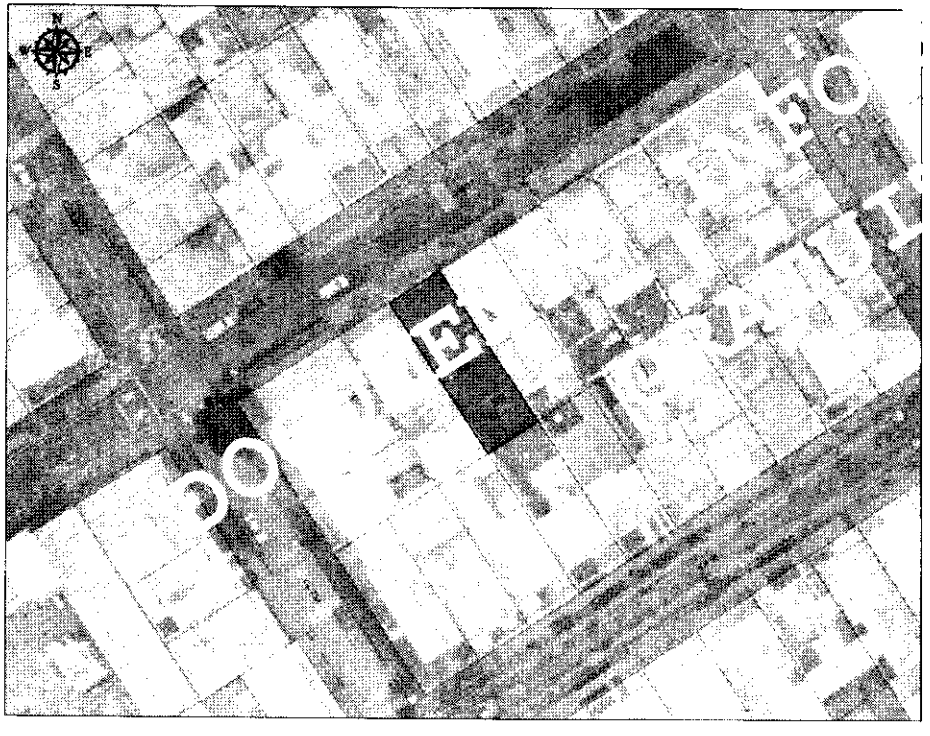
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 37 25 A 30

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	CON DENSIFICACION MODERADA	**FICHA:**	4	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	**LOCALIDAD:**	13	TEUSAQUILLO
				UPZ:	107	QUINTA PAREDES
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	086-8/03/2011 Modificatorio del 1096-	**SECTOR:**	4	QUINTA PAREDES

Sector de Demanda: B

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2016 10 31

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 37 25 A 30

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: **Principal**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados		1 x vivienda	1 x 5 viviendas

Categoría: **Complementario**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	PARQUEADEROS Visitantes
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos.	vecinal		1 x 120 M2	1 X 200 M2
	CULTURAL	Salones comunales	vecinal		1 x 120 m2	1 x 200 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderias, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños.	vecinal		1 x 60 m2	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO RECREATIVO	DEPORTIVO RECREATIVO	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal		1 x 300 m2	1 x 150 m2

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones
Nota No.: 1	S4_Nota 1: En los lotes con frente minimo de 35 metros sobre los ejes del sistema vial arterial (Av Jorge Eliecer Gaitan y Av. Del Ferrocarril de Occidente), se permite un incremento del indice de construccion hasta 5,5 y altura libre, el cual se alcanza unicamente por trasferencia de derechos de construccion y desarrollo provenientes de Inmuebles de interes cultural seleccionados según reglamentacion que para tal efecto expida el Distrito Capital
Nota No.: 2	S4_Nota 2: Se exceptuan los lotes con frente a la carrera 40. En los que la division minima de antejardin es de 3,00
Nota No.: 3	S4_Nota 3: Se exceptuan los lotes con frente a la Av Pedro Leon Trabuchy (carrera 42B) entre la Av La Esperenza y la Av Jorge Eliecer Gaitan en los que la division minima de antejardin es de 3,50 metros. Asi como los lotes con frente a la calle 22E entre carreras 44A y 43A, costado oriental, en los que no hay antejardin reglamentario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080956651513274 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 01:14:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080956651513274 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 01:14:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 802 del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1991 Radicación: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917

CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080956651513274 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 01:14:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-115395

Doc: OFICIO 220836 del 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-02-2005 Radicación: 2005-14710

Doc: ESCRITURA 31 del 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **CC# 52118190** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190

MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X C.C.41.449.896

A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA **CC# 20112405**

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO **CC# 9443**

A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL **CC# 4040059**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-35423

Doc: ESCRITURA 1414 del 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160809566515132 74 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 01:14:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443

DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 09-11-2011

CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15-09-2011

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23-12-2011

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

18

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160809566515132 74 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 01:14:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

EL MOLDE GRAFICAS LTDA * 2009

AA 42012332

19

32

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: 160.

NÚMERO: CIENTO SESENTA. ------

FECHA: 26 DE ENERO DEL AÑO 2.010. ----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: ----------

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. ---------

PRECIO: ----------

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. ----------

---

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No.101 DEL EDIFICIO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25A-30, ANTES CARRERA 40 No. 23-30 DE BOGOTÁ, D.C. ----------

---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230852. ----------

CÉDULA CATASTRAL: 23 39 22 1. ----------

OTORGANTES: ----------

0205.- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. ---------

A.- DEUDORA. ----------

1. MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.449.896 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. ----

---

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

B.- ACREEDORES. ---------

1. **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 9.443 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. ----------

2. **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.040.059 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACÁ). ----------

3. **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.112.405 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.E. ----------

---

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 160.----------

NÚMERO: CIENTO SESENTA.---------- ----------

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA Y PODER.---------- ----------

OTORGANTES: MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA.----------

INMUEBLE: APARTAMENTO No.101 DEL EDIFICIO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25A-30, ANTES CARRERA 40 No. 23-30 DE BOGOTÁ, D.C. ---------- ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230852.----------

CUANTÍA: $15.000.000.oo. ---------- ----------

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los **veintiséis (26)** días del mes de **enero** del año dos mil diez (2.010), siendo Notaria

20

33

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-32, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

encargada la doctora **DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ----------

COMPARECENCIA.- Compareció: la señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.449.896 expedida en Bogotá, D.C., persona hábil para contratar y obligarse, y quien se llamará **LA DEUDORA HIPOTECANTE** y manifestó: ----------

---

PRIMERO: Que **LA DEUDORA HIPOTECANTE** por medio del presente instrumento, además de comprometer solidariamente su responsabilidad, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**, a favor del Doctor **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.443 expedida en Bogotá, D.C., del señor **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.059 expedida en Tunja (Boyacá), y de la señorita **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.112.405 expedida en Bogotá, D.E., quienes para efecto de este acto se denominarán **LOS ACREEDORES**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO UNO (101), distinguido

en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, D.C., con el número veinticinco A treinta (25A-30) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés treinta (23-30) de la carrera cuarenta (40), localizado en el primer piso del **EDIFICIO "MACAR"**, situado en esta ciudad de Bogotá, D.C., y en los niveles menos cero punto cero cero M. (-0.00M) y cero punto treinta M (0.30M); con una altura libre de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.), con un área privada de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (142.82 M2) para el nivel menos treinta M (-0.30 M) de treinta y tres metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (33.30 M2) para el nivel cero punto cero cero M (0.00 M), para un total de ciento setenta y seis metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (176.12 M2) de área privada y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ---------- ----------

NORTE: En trece metros con veinticinco centímetros (13.25 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización "El Recuerdo", en diez metros con setenta y cinco centímetros (10.75 mts.) con el Garaje número uno (1) en parte, y en parte con el Garaje número dos (2) de propiedad común. ----------

SUR: En diecinueve metros con setenta centímetros (19.70 mts.), con el lote número diecisiete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización "El Recuerdo"; en cuatro metros treinta centímetros (4.30 mts.) con escalera acceso edifico propiedad común.---------- ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con el lote número siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización "El Recuerdo".---------- ----------

OCCIDENTE: En tres metros con quince centímetros (3.15 mts.), con el Garaje número uno (1) de propiedad común; en

21

314

cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts.), con antejardín de la carrera cuarenta (40); en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts.), con escalera acceso edificio propiedad común. ----------

NADIR: Con placa que lo separa del piso o suelo del Edificio.---------- ----------

CENIT: En parte con placa que lo separa del Segundo piso. - Apartamento doscientos uno (201), en parte con aire del Edificio a partir de una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.), y en parte con cubierta del apartamento propiedad común. A este Apartamento le corresponde un derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Edificio equivalente a treinta y seis punto cero cero por ciento (36.00%) según el Reglamento de propiedad.

SEGUNDO: EL EDIFICIO "MACAR" -PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, está situado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad con el número veinticinco A treinta (25A-30) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con los números veintitrés veintiocho / treinta /treinta y cuatro (23-28/30/34) de la carrera cuarenta (40), construido sobre un lote de terreno que tiene una cabida aproximada de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243.00 M2) y comprendido dentro de los siguiente linderos: --- ----------

NORTE: En veintitrés metros (23.00 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización "El Recuerdo"; ----- ----------

SUR: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número diecisiete (17) de la manzana cuarenta y siete (47)

NOTARÍA 40 Bogotá
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

Urbanización "El Recuerdo"--------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con el lote número siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización "El Recuerdo".----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con la carrera cuarenta (40) de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C., lote de terreno marcado con el número dieciséis (16) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización EL RECUERDO.----------

---

TERCERO: El **EDIFICIO "MACAR" - PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por medio de la Escritura Pública número mil ciento veinticinco (1.125) del veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaría Quince (15) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día tres (3) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230852**.----------

---

CUARTO: Que el inmueble que se hipoteca tiene la cédula catastral número **23 39 22 1** y se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número: **50C-230852**. Es un apartamento que se encuentra distribuido de la siguiente manera: garaje, local, un (1) baño, cocina, tres (3) salones, otro salón grande, el patio lo cubrieron y lo adaptaron para recepción y oficinas actualmente lo utilizan como cigarrería y restaurante y le corresponde la línea y el aparato telefónico número 2691674 funcionando correctamente lo mismo que

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 160

NÚMERO: CIENTO SESENTA. ------

DE FECHA: 26 DE ENERO DEL AÑO 2.010. ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

LOS COMPARECIENTES:

NOTARÍA 40 BOGOTÁ

Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS
C.C.No. 41.449896 Bgta.
TEL. 2691674

GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA
C.C.No. 1026106 3 Bogotá
TEL. 2691674

RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA
C.C.No. 9443 - Bogotá
TEL. 2564801

JOSE DANIEL RUIZ RUIZ

C.C.No. 4044059 Tqa

TEL. 3346733





AURA MARINA ACOSTA ACOSTA

C.C.No. 20112405 Bogta

TEL.

NOTARÍA 40
Diana Patricia Martínez
NOTARIA ENCARGADA

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN

LA NOTARIA CUARENTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (E)

AJRP

DZ 02341690

323

No. 1125 - Mil novecientos Veinticinco —

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Veintisiete (27) de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), ante mí GUILLERMO PEÑA PAEZ, Notario Quince (15o) de éste Círculo de Bogotá, C O M P A R E C I E R O N los señores ; JUANY BATISTA JIMENEZ, mujer mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.754.122 expedida en Cartagena - y CARLOS A. MATALLANA ORTEGON, varón mayor de edad, de estado civil casado, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.938.599 expedida en Bogotá - y definida su situación Militar por ser mayor de cincuenta (50) años, a quienes conozco personalmente, de lo cual doy fé, y dijeron ; P R I M E R O .- - Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.9 4 8) y sus Decretos Reglamentario número mil trescientos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y su Decreto ciento cuarenta y cuatro (144) de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), proceden a elvar a escritura pública los documentos pertinentes a la aprobación de la Propiedad Horizontal u Separada del Edificio "M A C A R" situado en la carrera cuarenta (40), y en la actual nomenclatura urbana de Bogotá Distrito Especial, se distingue con los números veintitres veintiocho / treinta / treinta y cuatro (23-28/ 30 / 34) y que a continuación se relacionan : - - A). -- Resolución número cero ochocientos diez y ocho (0818) de fecha quince (15) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1.9 7 4), por la cual se aprueban unos documentos y se dá licencia para constituír el " EDIFICIO M A C A R ", en PROPIEDAD HORIZONTAL .-- B). -- CUATRO (4) - Planos.-- C).-- La Memoria Descriptiva del EDIFICIO MACAR "-

23, la dio copia. Julio 3 1974 2a copia Abril 2092

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1634 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17-05-2018 | 1847209594a07915 | Ca186352582
Cadena s.a. Nit. 860.99.5940

D).-- Proyecto de División del " EDIFICIO M A C A R ",.- E). -- Reglamento de Copropiedad del EDIFICIO M A C A R , que consta de once (11) hojas útiles. - -- S E G U N D O .-- El texto del REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO " M A C A R " es el siguiente.- . - . - . -.-.- . - .- . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . - . " REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO " M A C A R " .- - - SITUADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL EN LA CARRERA CUARENTA (4 0) NUMEROS VEINTITRES VEINTIOCHO/ TREINTA /TRINTA Y CUATRO (23- 28/ 30 / 34) " . - - --- - - - - - - - - - - - - A R T I C U L O P R I M E R O .--- OBJETO .-- El presente reglamento prescribe los derechos y obligaciones recíproces de copropietarios o habitantes del edificio ubicado en la carrera cuarenta (40) números veintitres veintiocho / treinta/treinta y cuatro (23-28 / 30 / 34) de la nomenclatura actual de Bogotá - Distrito Especial. Contiene así mismo el reglamento d e su administración y de los demás requisitos señalados en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta yocho (1.948) y su Decreto Reglamentario número mil trescientos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) . - - - A R T I C U L O S E G U N D O .- --- FUERZA OBLIGATORIA .- - - - Las normas convenidas en este reglamento soh de carácter obligatorio no solo paralos propietarios ,sino para los poseedores o habitantes a cualquier título ya sea como arrendatarios, comodatarios ,etc.- - - A R T I C U L O T E R C E R O .-- DISPOSICIONES .--- Se declaran incorporadas a este reglamento las disposiciones de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y su Decreto Reglamentario numero mil trescientos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959 (. - - - A R T I C U L O C U A R T O .- - - - - INTERPRETACIONES . - - Cuando no se encuentre en este reglamento norma expresamente aplicable a un caso determinado ,se aplicarán las disposiciones que la ley, o en el mismo Reglamento contemplen situaciones semejantes . -- - C A P I T U LO I./-- TITULOS Y PROPIETARIOS







REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO 6 SEIS PESOS

- - - - - - - - - 2 - - - - - - - - - - - - - -

DETERMINACION DEL INMUEBLE .--- A R T I C U L O Q U I N T O .--- El inmueble a que se refiere este reglamento pertenece a los señores CARLOS A. MATALLANA O. y JUANY BATISTA JIMENEZ, con cédulas de ciudadanía números 2.938.599 y 22.754.122 Bogotá y C/gena respectivamente .-- A R T I C U L O S E X T O.- TITULOS .-- El lote de terreno en que está construído este edificio y el inmueble objeto de este reglamento, fueron adquiridos por los señores Carlos A. Matallana O, y Juany Batista Jiménez, según escritura pública número trescientos veintidos (322) del veintidos (22) de Febrero de mil novecientos setenta y uno (1.971) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Circuito de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bogotá, al Libro Primero, pagina quinientos sesenta (560) número tres mil quinientos diez A (3.510-A) de fecha diez (10) de marzo de mil novecientos setenta y uno (1.971) y matrícula da en la página ciento veintiocho (128), Tomo cuatrocientos sesenta y nueve (469) de fecha once (11) de marzo de mil novecientos setenta y uno (1.971). -- A R T I C U L O S E P T I M O DETERMINACION DEL INMUEBLE .--- El inmueble materia de este reglamento está constituído por un solar o globo de terreno con una extensión superficiaria de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243.oo M2). El inmueble esta ubicado en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números veintitres veintiocho /treinta / treinta y cuatro (23-28/ 30 / 34) de la carrera cuarenta (40), y está comprendido dentro de los siguientes linderos ; NORTE, en veintisiete metros (27.oo mtrs), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización EL RECUERDO SUR, en veintisiete metros (27.oo mtrs) con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización El Recuerdo; ORIENTE en nueve metros (9.oo mtrs), con el lote número

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Decreto 1634 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA
17-05-2018 18475Da17C1CP69C

ro siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización
Recuerdo ; Occidente, en nueve metros (9.oo mtrs) con la carr
ra cuarenta (40) de la nomenclatura actual de Bogotá . - -
El edificio o inmueble se denomina " EDIFICIO M A C A R ",
C A P I T U L O I I .- --- BIENES PRIVADOS Y COMUNES .- - - -
A R T I C U L O O C T A V O .--- BIENES PRIVADOS :- -- Se de
minan bienes privados aquellos que están distinados a ser vend
dos o enajenados a una o más personas, en forma tal que cada
propietario será dueño exclusivo del apartamento y comunero de
los bienes comunes . - - - Para efectos legales del régimen de
propiedad separada u horizontal el edificio " M A C A R ", se
fracciona en tres (3 ' unidades privadas, las cuales se dete
nan así . -
APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA (23-30) DE LA CARRERA
RENTA (40) . -- Localizado en el primer piso del edificio y e
los niveles - 0. 00 M y -0-30 M. - Con una altura libre de 2
metros cincuenta centimetros (2.50 mtrs), .Con un área priva
de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos
tímetros cuadrados (142.82 M2)para el nivel -0.30 M.- de tr
ta y tres metros cuadrados con treinta centimetros cuadrados
(33.30 M2) para el nivel -0-00 M, para un total de ciento
ta y seis metros cuadrados con doce centimetros de metro cua
(176.12 M2) de área privada .- Se encuentra comprendido en
los siguientes linderos : NORTES: en trece metros con veint
co centimetros (13.25 mtrs), con el lote número quince (15
la manzana cuarenta y siete (47) urbanización El Recuerdo ;
diez metros con setenta y cinco centimetros (10-75 mtrs
el garaje número uno (1) en parte , y en parte con el gar
número dos (2) de propiedad común ; SURES: En diez y nueve
con setenta centimetros (19.70 mtrs),con el lote número d
siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanizac
Recuerdo ; en cuatro metros con treinta centimetros (4.30 m
con escalera acceso edificio propiedad común ; ORIENTE ; en

en
ant
ce
com
cio
apa
a p
mtrs
APA
so
(23-
cinc
cuar
cuar
drad
guie
tros
cuare
con
je nú
y cin
de la
en oc
carre
metro
manza
metro.

metros (9.oo mtrs),con el lote número siete - (7) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización El Recuerdo ; OCCIDENTES: en tres - metros con quince centimetros (3.15 mtrs),con el garaje número uno (1) de propiedad común .- en cuatro metros con cuarenta y cinco centimetros (4.45 mtrs)con antejardin de la carrera cuarenta (40) ; en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mtrs),con escalera acceso edificio propiedad- común ; NADIR, con placa que lo separa del piso o suelo del edifi cio ; CENIT ; en parte con placa que lo separa del segundo piso apartamento doscientos uno (201), en parte con aire del edificio- a partir de una altura de dos metros cincuenta centimetros (2.50 mtrs), y en parte con cubierta del apartamento propiedad común APARTAMENTO DOSCIENTO UNO (201) .-- Localizado en el segundo pi so del edificio ,con entrada por el número veintitres veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) y en el nivel tres metros cinco centimetros (3.05 mtrs), con una altura libre de dos metros cuarenta centimetros (2.40 mtrs). Con un área privada de ciento cuarenta y siete metros cuadrados con diez y seis centímetros cua drados (147. 16 M_2) .Se encuentra comprendido entre los si- guientes linderos ; NORTES: En siete metros con cuarenta centíme tros (7.40 mtrs),con el lote numero quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización El Recuerdo ; en cuatro metros con cincuenta centimetros (4.50 mtrs),con cubierta sobre el gara je número uno (1) propiedad comun ; en seis metros con treinta - cinco centimetros (6.35 mtrs),con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización El Recuerdo ; en ochenta centímetros (0.80 mtrs), con vacio sobre antejardin carrera cuarenta (40) ; SURES : En once metros con veinte centí metros (11.20 mtrs),con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización El Recuerdo ; en tres metros con setenta y cinco centimetros (3.75 mtrs),con hall escale

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 13 DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17-05-2016 1047497CICPG9Pa0

ra propiedad comun en tres metros con cuarenta centímetros -
(3.40 mtrs),con el lote número diez y siete (17) de la manza
cuarenta y siete (47) urbanización El Recuerdo ; enochenta cen
metros (0.80 mtrs),con vacío sobre antejardin carrera cuare
(40) ; ORIENTES: en nueve metros (9.oo mtrs)en parte con va
sobre patio ropas apartamento veintitres treinta (23-30) de
carrera cuarenta (40) y en parte con cubierta propiedad comun
tres metros con quince centímetros (3.15 mtrs) en parte con va
cio sobre garaje número uno (1) propiedad común y en parte con
bierta propiedad común ; en dos metros con cincuenta y cinco ce
tímetros (2.55 mtrs),con escalera y hall de propiedad común
OCCIDENTES : En nueve metros (9.oo mtrs),con vacio sobre ante
dín carrera cuarenta (40) propiedad común ; en dos metros con
cincuenta y cinco centímetros (2.55 mtrs),con escalera y hal
propiedad común ; en tres metros con quince centímetros (3.1
mtrs) en parte con vacio sobre garaje número uno (1) propieda
común y en parte cubierta propiedad común : NADIR , Con placa
lo separa en parte del apartamento veintitres treinta (23-30)
la carrera cuarenta (40) (primer piso) .En parte con placa
lo separa de garaje número dos (2) y numero uno (1) propieda
mún y en parte con placa que lo separa del antejardin carrera
renta (40) propiedad común : CENIT : Con placa que lo separa
parte del tercer piso apartamento trescientos uno (301) y en
con aire del edificio a partir de una altura de dos metros cua
ta centimetros (2.40 mtrs),. - - - - - - - - - - - - - - - - -
APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) . - Localizado en el terce
so del edificio con entrada por el número veintitres veintioc
(23-28_) de la carrera cuarenta (40) y en el nivel cinco metr
setenta centimetros (5.70 M.) Con una altura libre
dos metros con cuarenta centimetros (2.40 mtrs), con un área
vada de ciento treinta y siete metros cuadrados con setenta
centímetros cuadrados (137.73 M2) .Se encuentra comprendido
tre los siguientes linderos : NORTES : en siete metros con

ta centímetros (7.40 mtrs),con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete - (47) urbanizacion El Recuerdo ; en cuatro metros con cincuenta centimetros (4.50 mtrs), con vacío sobre cubierta garaje número uno (1) propiedad común ; en seis metros con treinta y cinco centímetros (6.35 mtrs),con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización El Recuerdo ; en ochenta centímetros (0.80 mtrs),con vacio sobre antejardin carrera cuarenta (40) propiedad común ; SURES : En siete metros con cuarenta centímetros (7.40 mtrs),con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización El Recuerdo ; en tres metros con setenta centímetros (3.70 mtrs),con vacío sobre patio apartamento doscientos uno (201) ; en tres metros con setenta cinco centímetros (3.75 mtrs), con hall escalera propiedad común ; en tres metros con cuarenta centimetros (3.40 mtrs) con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) urbanización El Recuerdo ; en ochenta centímetros (0.80 mtrs) con vacío sobre antejardin carrera cuarenta (40) ,propiedad común ; ORIENTES: en nueve metros (9.oo mtrs),en parte con vacio patio ropas apartamentos veintitres treinta (23-30) carrera cuarenta (40)y en parte con vacío sobre cubierta propiedad común ; en tres metros con quince centimetros (3.15 mtrs)en parte con vacío sobre garaje numero uno (1) propiedad común y en parte con vacío sobre cubierta propiedad común ; en dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mtrs) con escalera y hall de propiedad común ; OCCIDENTES : en nueve metros (9.oo mtrs) con vacío sobre antejardin de la carrera cuarenta (40) propiedad común ; OCCIDENTES , en tres metros con quince centímetros (3.15 mtrs), en parte con vacío sobre garaje número uno (1) propiedad común y en parte con vacio sobre cubierta propiedad común ; en dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 mtrs), con

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA E.C.O.A.
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17-05-2016 10473C1CPC90a079
Cadena S.A. NIT. 860.530.640

vacio sobre patio apartamento doscientos uno (201) ; NADIR .-
Placa que lo separa del segundo piso apartamento doscientos uno
(201) ; CENIT : Con placa que lo separa de techo o cubierta edi
cio . -
APARTAMENTO NUMERO VEINTITRES TREINTA (23-30 de la carrera cu
renta (40) .- Consta de: sala ,comedor, cocina , hall, alcobas
tres alcobas , un baño, patio ropas, alcoba servicio, baño serv
cio,disponible . - -- APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201).- Consta
de : sala ,comedor, cocina, hall, apartamento ,baño ,alcoba ser
vicio , hall alcobas,tres alcobas ,baño patio ropas . - - - - -
APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (# 301).- Consta de : sala, comedo
cocina, hall apartamento, baño ,alcoba servicio, hall alcobas,
tres alcobas , baño. - - - - A R T I C U L O N O V E N O .-
DESTINO DE LOS BIENES PRIVADOS .--- Los apartamentos enumerados
el articulo anterior se destinan únicamente para vivienda fami
Y aparecen en los planos de propiedad horizontal alinderados
uno con su respectiva poligonal debidamente enumerada . --Las
zonas de propiedad privada aparecen en los planos de pro
horizontal señaladas con líneas paralelas a 45° .- - - - - -
A R T I C U L O D E C I M O .- -- BIENES COMUNES .---Los bie
comunes son de propiedad común general . - - A R T I C U L
U N D E C I M O .- -- BIENES DE PROPIEDAD COMUN GENERAL .- -
Son bienes de propiedad común general y de dominio indivisi
todos los propietarios del inmueble, los necesarios para la
tencia seguridad y conservación del edificio, y los que per
a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su
o unidades de propiedad privada, a saber : a).-- El lote
rreno sobre el cual está construído el edificio determina
los linderos, extensión y demás datos de identificación
ran en el artículo séptimo (7o) de este reglamento ; b).-
mientos , la estructura , los entrepisos , la cubierta c
y las fachadas .- c).- Los accesorios de los bienes comu
las instlaciones generales de alcantarillado, acueducto, in

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL SELLADO
SEIS PESOS

nes de desague, energía eléctrica ,hasta el - punto de que tales instalaciones penetren en las distintas unidades privadas en que se divide el edificio , las áreas determinadas por pisos son las siguientes ; PRIMER PISO .- antejardin carrera cuarenta (40)- veintisiete metros (27.oo M2) cuadrados ; Escalera ; seis metros cuadrados con dos centimetros cuadrados 0 (6.02 M2) ; garpines [illegible]) - treinta y tres metros - con ochenta y seis centimetros cuadrados (33.86 M2) .- SEGUNDO PISO : escalera -hall - nueve metros cuadrados con treinta cen tímetros (9.30 M2) Cubierta apartamento veintitres treinta -- (23-30) carrera cuarenta (40) - veinte metros cuadrados con se tenta centímetros cuadrados (20.70 M2) .- TERCER PISO .-- Escale ra -hall- nueve metros cuadrados con treinta centimetros cuadrados (9.30 mtrs 2), - -- CUBIERTA GENERAL .- ciento cuarenta y siete metros cuadrados con tres centímetros cuadrados (147.03 M2).-- A R T I C U L O D U O D E C I M O . - -- PATIOS INTERIORES .- - - El patio interior perteneciente al apartamento veintitres trein ta (23-30_ de la carrera cuarenta (40) y el patio ropas del apa tamento doscientos uno (201), forman parte integrante de éstos , constituyendo un complemento de su piso a manera de estancia de los mismos y servicios de éstos , el derecho de propiedad privati va de éstos apartamentos se extiende a ellos en todasu extensión superficial y hasta una altura igual a la del lindero cenital del área cubierta del respectivo piso o apartamento .-- Sus propieta rios sólo costearán las reparaciones superficiales, pero no los desperfectos diamanantes de la estructura de los patios, o de- terioros originados por la acción de los agentes atmosféricos de - los cuales se derivan filtraciones de aguas lluvias .- Igualmente no podrán variar su destino natural ni introducirle innovaciones de ninguna clase, como tampoco construcciones y conllevan la obligación de cuidar de la conservación y mantenimiento de éstos.

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 534 de 1989
NOTARIA 6 BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17-05-2015 10472CP091-07913

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .--- SERVIDUMBRES.-

El patio interior perteneciente al apartamento veintitres treinta (23-30) de la carrera cuarenta (40) y el patio de ropas del apartamento doscientos uno (201) se gravan con servidumbre de vista en beneficio de los apartamentos doscientos uno y trescientos uno (201 y 301) de propiedad privativa que sobre él tienen ventanas . - -- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- - - -

GARAJES .--- Los garajes ubicados en el primer piso del edificio y enumerados debidamente del uno al dos (1 al 2) se arrendarán preferencialmente a los propietarios de los apartamentos, teniendo prioridad el apartamento del primer piso . - - - - - -

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .--- PORCENTAJTE DE

DIVISIBILIDAD DE DERECHOS .---Los derechos que correspondan a cada propietario sobre las áreas de propiedad común señaladas en el artículo Décimo Séptimo (17o) y Décimo Octavo (18o) son inseparables del derecho de dominio, uso y goce de la respectiva unidad privada . - - - -A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .-

VALOR DEL INMUEBLE .- -- VALOR CONVENCIONAL.--- Se le asignará a la totalidad del inmueble el valor convencional equivalente a cien (100) Unidades . -- Este valor es independiente del avalúo catastral que el Distrito de Bogotá haga cada unidad jurídica.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- VALOR INICIAL

LAS AREAS PRIVADAS .- -- El valor total del inmueble y se distribuye entre las tres (3) unidades de acuerdo con su lozación áreas privadas.-- Con base en lo anterior, se le asigna a los apartamentos los siguientes valores : - - - - - - - - - -

APARTAMENTO No. 23-30 de la carrera 40	36.0
APARTAMENTO 201	33.0
APARTAMENTO 301.	31.0
T O T A L :	100

COEFICIENTE DE PROPIEDAD .- -- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .--- Para liquidar la cuota proporcional con que cada propietario debe contribuir a las expensas de administración

conservación de los bienes comunes, o para cualquier otro efecto jurídico ,bien sea para recibir un derecho, para soportar una obligación,etc, se tendrán como coeficiente de propiedad el porcentaje señalado en el artículo anterior . - - -

C A P I T U L O V.- - - - DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- - - - A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .--- DERECHOS .---Cada propietaro o sus sucesores a cualquier título podrán enajenar su departamento, limitar su dominio constituír sobre él cualesquiera clase de gravámenes y en general ejecutar todos los actos a que da derecho el dominio , con las limitaciones impuestas en la ley a este tipo de propiedad y las establecidas en el presente reglamento. - - - - A R T I C U L O V I G E S I M O .-- Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no estorbe o perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios . - - - - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .--- OBLIGACIONES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS.- - Son obligaciones de los propietarios : a).--- Dar a las propiedades de dominio privado la destinación especial señalada para cada una de ellas e igual proceder, con los bienes de propiedad común b).-- Hacer las reparaciones necesarias para la conservación y utilización del bien de su exclusiva dominio , - Si por no realizar en la debida oportunidad las reparaciones del caso, disminuyese el valor del edificio, o se ocasionen graves molestias, o se dispusicieren a algún peligro a los demás propietarios, el infractor responderá de todos los perjuicios ; c).-- Cada propietario deberá contribuír a las expensas necesarias para la administración conservación y reparación de los bienes de propiedad común y al pago de las primas y el seguro de incendio, de manera proporcional al valor de su apartamento, según el porcentaje establecido en el artículo Décimo Séptimo (17o) y en forma que establezca la

A

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1524 de 1989
NOTARIA 7 DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17-05-2016 10471099a0791CPC
Cadena S.A. NIT. 890.900.532-0

Asamblea de copropietarios ,es decir, mensual,semestral, o anual
en períodos vencidos o anticipados ; d).-- Permitr la entrada
la respectiva entidad privada, al administrador, o al personal
cargado de proyectar o realizar trabajos en beneficio común
e).-- Notificar por escrito al administrador dentro de los cinc
(5) días siguientes a la adquisición del apartamento ; nombre
apellido ,fecha, y lugar de otorgamiento del título de propiedad
dirección y domicilio, para todos los efectos a que haya lugar.--

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- -- PROHIBICIONES
Está prohibido a los propietarios y ocupantes del edificio : a).
Obstruír las puertas, vestíbulos ,escaleras y demás sitios dest
nados para la locomoción, de manera que impida o dificulte el p
so o acceso a los propietarios ocupantes; b).-- Usar los mismo
lugares como sitios de reuniones, tertulias, o para instalar e
ellos ventas, negocios, o almacenamiento de mercancías; c). --
Dar a los departamentos o a los bienes comunes una destinación
diferente a la establecida en este reglamento ; d).-- Poner en
las paredes, techos y pisos cargas o pesos excesivos que atenten
contra la solidez y seguridad del edificio ; e). -- Introducir
mantener o almacenar en los departamentos sustancias humedas, p
flamatorias o infecciosas , que representen peligro para la con
trucción o para la salud de los ocupantes , o que produzcan
malos olores o cualquier clase de molestias a los vecinos ; f
Arrojar cualquier clase de objetos,basuras o bienes de uso com
a las vías públicas ; g).-- Tender ropas u objetos en las ve
nas y otros sitios, a la vista de los vecinos del edificio o d
público ; h).- Colocar en los bienes de uso público o comune
basura o desperdicios ,en días diferentes a los que determin
administración o a las normas distritales al respecto ; i)
hibir anuncios, avisos , o inscripciones en las ventanas p
del edificio, sin autorización previa del administrador,
solamente podrá negarla cuando tal anuncio perjudique la
ca o seriedad del edificio ; j).-- Introducir modificacion

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018 1047S0a97C1CPG96

las fachadas ; k).- Los propietarios y ocupantes tampoco podrán pintar la parte exterior del edificio, muros , los vestíbulos ,escaleras y demás bienes de propiedad y uso común, en forma individual ; tales obras se harán en conjunto en la forma que determine la Asamblea de copropietarios o el administrador ; l).-- Utilizar por sí o por medio de otras personas sus respectivas unidades privadas en forma que perturben el sosiego de los demás ocupantes o propietarios con actividades que produzcan ruídos, o molestias, o que sean contrarias a la decencia, moralidad y buen nombre de los ocupantes .- - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- PROHIBICIONES ESPECIALES.--- Los propietarios de los apartamentos del último piso no podrán elevar nuevas plantas los dueños de los departamentos del primer piso no podrán hacer obras que perjudiquen la solidez del inmueble, como excvaciones, sótanos, etc., ni podrán hacer modificaciones en fachada.- - - A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .- -- MODIFICACIONES EN LOS APARTAMENTOS .--- Para introducir modificaciones en los departamentos, deben cumplir los siguientes requisitos : 1o.-- Que la modificación no comprometa la seguridad y solidez del edificio o disminuya la luz o el aire de las otras partes del mismo edificio .--2o).- Que obtenga la correspondiente licencia por parte de la Secretaría de Obras Públicas o por parte de la entidad que haga sus veces .- 3o).- Someter el proyecto de modificaciones a la aprobación de la asamblea de copropietarios . - - - - C A P I T U L O VI .- - - - ADMINISTRACION .- - --ARTICULO V I G E S I M O Q U I N T O .--- La administración y conservación de los bienes de propiedad y uso común estará a cargo ; a) De la Asamblea de copropietarios ; b).- Del Administrador .- - - A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . ---ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS .--- La Asamblea de copropietarios le intregran , con derecho a voz y voto, los propietarios de los apartamentos de pro

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1334 de 1989
NOTARIA 15 DE BOGOTA

Cadena S.A. NIT 860.533.336

piedad privada en que se divide el edificio, personalmente o po
representación legal o voluntario . -- A R T I C U L O V I G E
S I M O S E P T I M O .-- Constituída válidamente la asamblea,
las resoluciones que produzcan de acuerdo con la ley o con este
reglamento son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes
disidentes , o incapacitados . -- A R T I C U L O V I G E S I
M O O C T A V O .--- Cuando dos o m a s personas sean dueñas
de un apartamento o el dominio del mismo estuviere desmembrado
cualquier forma, los interesados deberán designar una sola per
sona que los represente. -- Si no se pusieren de acuerdo, la de-
signación de este representante se hará conforme a los artículos
486 y 487 del Código de Procedimiento Civil. - - -A R T I C U
L O V I G E S I M O N O V E N O .-- REUNIONES .-- La Asamblea
se reunirá ordinariamente en el mes de junio de cada año y en se
sión extraordinaria, cuando lo exijan, las necesidades imprevis
tas de la administración.- - - A R T I C U L O T R I G E S I M O
CITACIONES .---La citación para una reunión ordinaria se hará
cuando menos con diez (10) días de antelación y para una extra
dinaria, con la que sea necesaria para que pueda llegar al cono
cimiento del o de los interesados . -- La convocación se realiza
por medio de carta certificada enviada al domicilio que hubiera
designado el propietario, y , en su defecto , al departamento a
él perteneciente . - - A R T I C U L O T R I G E S I M O
P R I M E R O .- -- QUORUM .--- Constituye quorum para sesionar
válidamente, la concurrencia de un número de copropietarios que
represente por lo menos las dos (2) terceras partes del edifi
cio, de acuerdo con el porcentaje fijado en el artículo Décimo
Séptimo (17o) . -- Si para una reunión no se completare este
quorum , se citará para dentro del quinto o décimo (5 o 10) d
hábiles siguientes a la misma hora, en el mismo lugar, con la a
vertencia de que en ella formará quorum cualquier número de pro
tarios que concurran. - - - A R T I C U L O T R I G E S I M O
S E G U N D O .--- Iniciada la reunión, ninguno de los asistente

336

RESOLUCION NUMERO 0818 DE 1.974

(MAY. 15. 1974)

" Por la cual se aprueba unos documentos y se concede licencia para constituir un edificio en propiedad por departamentos u horizontal ".

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA , en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere el artículo 19 de la ley Nº 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario Nº 1.335 de 1.959 , y

C O N S I D E R A N D O :

1º.- Que Carlos A . Matallana O . y Juan Batista Jimenez , quienes se identifican con las cédulas de ciudadania Nos. 2.938.599 y 22.754122 , quienes actuan en sus nombres propios, han solicitado licencia para someter al régimen de la propiedad por departamentos, conforme a las disposiciones de la ley Nº 182 de 1.948, al inmueble que se distingue con la denominación convencional de " Edificio Macar " y , en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , D.E., con los Números 23-28/30/34 de la carrera 40, del cual son propietarios ; habiendo acompañado los documentos que para tal efecto se exige , de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nº 1.335 de 1.959 .

2º.- Que tales documentos reunen los requisitos formales y materiales del citado decreto y el edificio mencionado los establecidos en los reglamentos distritales sobre urbanismo y construcción .

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : Apruébase los documentos a que se refiere la parte motiva de la presente Resolución y concédese licencia para investir del régimen de dominio estatuído en la ley Nº 182 de 1.948 al inmueble que se distingue con la denominación de "Edificio Macar" y , en la nomenclatura urbana actual de Bogotá , D.E., con los Números veintitres veintiocho (23-28) , veintitres treinta (23-30), veintitres treinta y cuatro (23-34) de la carrera cuarenta (40).

ARTICULO SEGUNDO : Devuélvase a los interesados , con la constancia

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 233 de 1989
NOTARIA 1ª BOGOTA

República de Colombia
17-05-2018 1047497CICP097-0
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca186352584

de su aprobación , dos copias de cada uno de dichos documentos para los fines del artículo 3º del Decreto Nº 1.335 de 1.959 .

ARTICULO TERCERO : Indíquese en la notificación de esta Resolución los recursos que legalmente proceden por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá ,D.E. a los días del mes de 1974

FRANCISCO MANRIQUE SANTAMARIA
Secretario de Obras Públicas

ROBERTO MACIAS GUELLAR
Sub-Secretario de Obras Públicas

Expediente.o.n. 13738

GARM/nar.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

hoy 16 de Mayo 74 se notificó personalmente el contenido de la Resolución No. 0818 Mayo 15/74

a Juan y Roberto J. y Carlos A. Montalvo A. 22.754.122 y 2.938.509

expedida en Bogotá

El notificado; Carlos Juan y Roberto

Secretario de Obras Públicas

- - - - - - - - - 1 2 - - - - - - - - - - - - - -

a paz y salvo por concepto del impuesto sobre - las ventas renta y complementarios . - - - - - -

Empleado Responsable.--(Firmado Ilegible). --

Hay sellos . - -- - - - - - - - - - - - - - - - ---

C O N S T A N C I A : La presente escritura publica se contiene en las hojas de papel sellado numeros : DZ 02341690.- DZ 02341691. -- DZ 02341692.-- DZ 02341693.-- DZ 02341694.-- DZ 02341531.- DZ 02341532.- DZ 02341533.- DZ 02341559 DZ 02341549.-- DZ 02341534.-- DZ 02341535.- - - - - - - - - ---

DERECHOS NOTARIALES : Ley 1a. de 1.962. Entre lineas "respectivamente " y el inmueble "PROHIBICIONES ESPECIALES" Si valen

X Juan Bautista

JUAN BAUTISTA JIMENEZ .

C.C. 22.754122 Ojeda

X Carlos

CARLOS A. MATALLANA ORTEGON

C.C. 2938799 Bogotá

L.M. Mayor de 50 años

EL NOTARIO QUINCE

G. Peña Paez

GUILLERMO PEÑA PAEZ.

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto [illegible] de 1989
NOTARIA [illegible] BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO PEÑA PAEZ
NOTARIO QUINCE
BOGOTA.

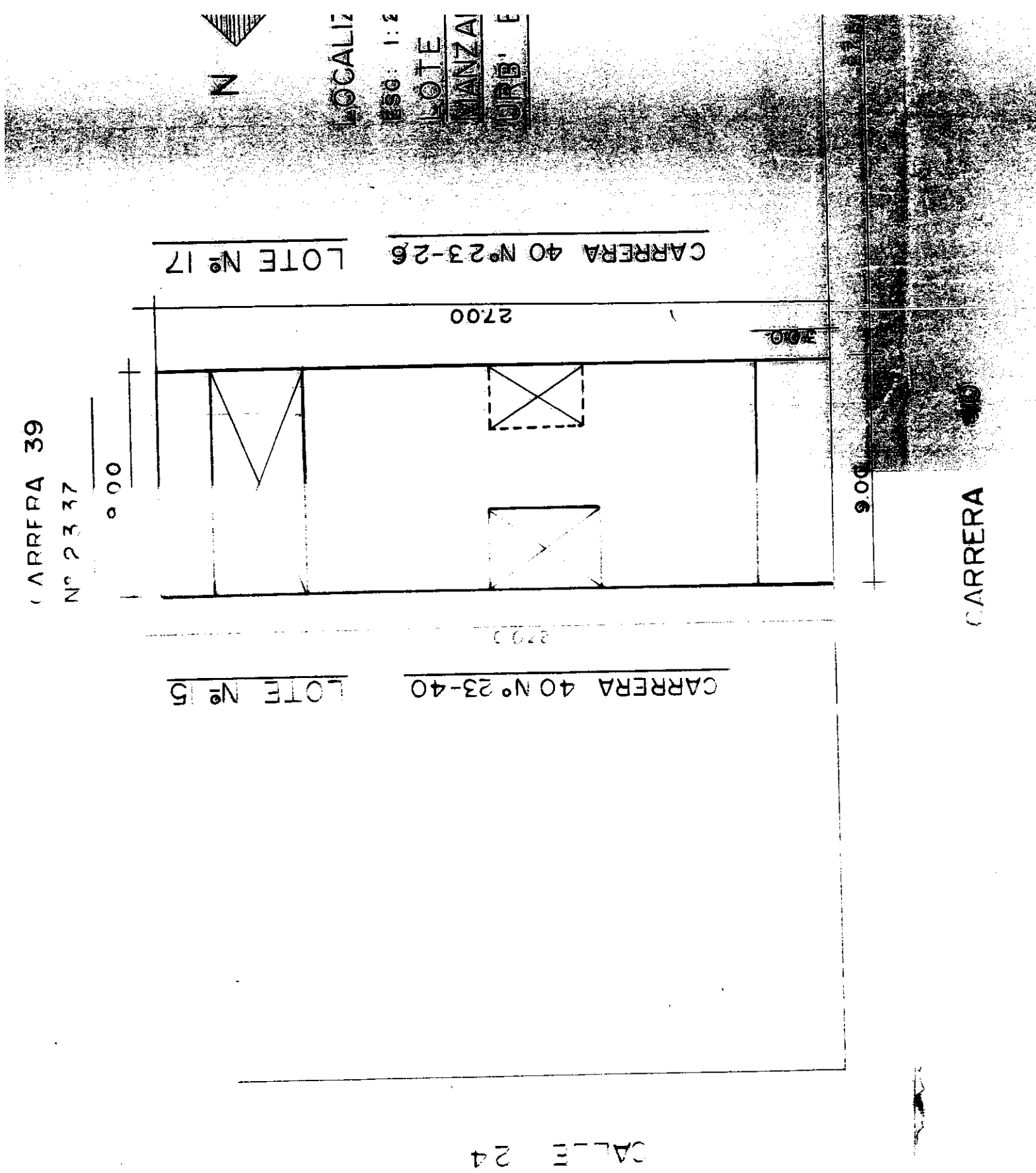
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2015 194/30/CP59430/04
CA180352383
Cadena S.A. NIT 800.153.993-0

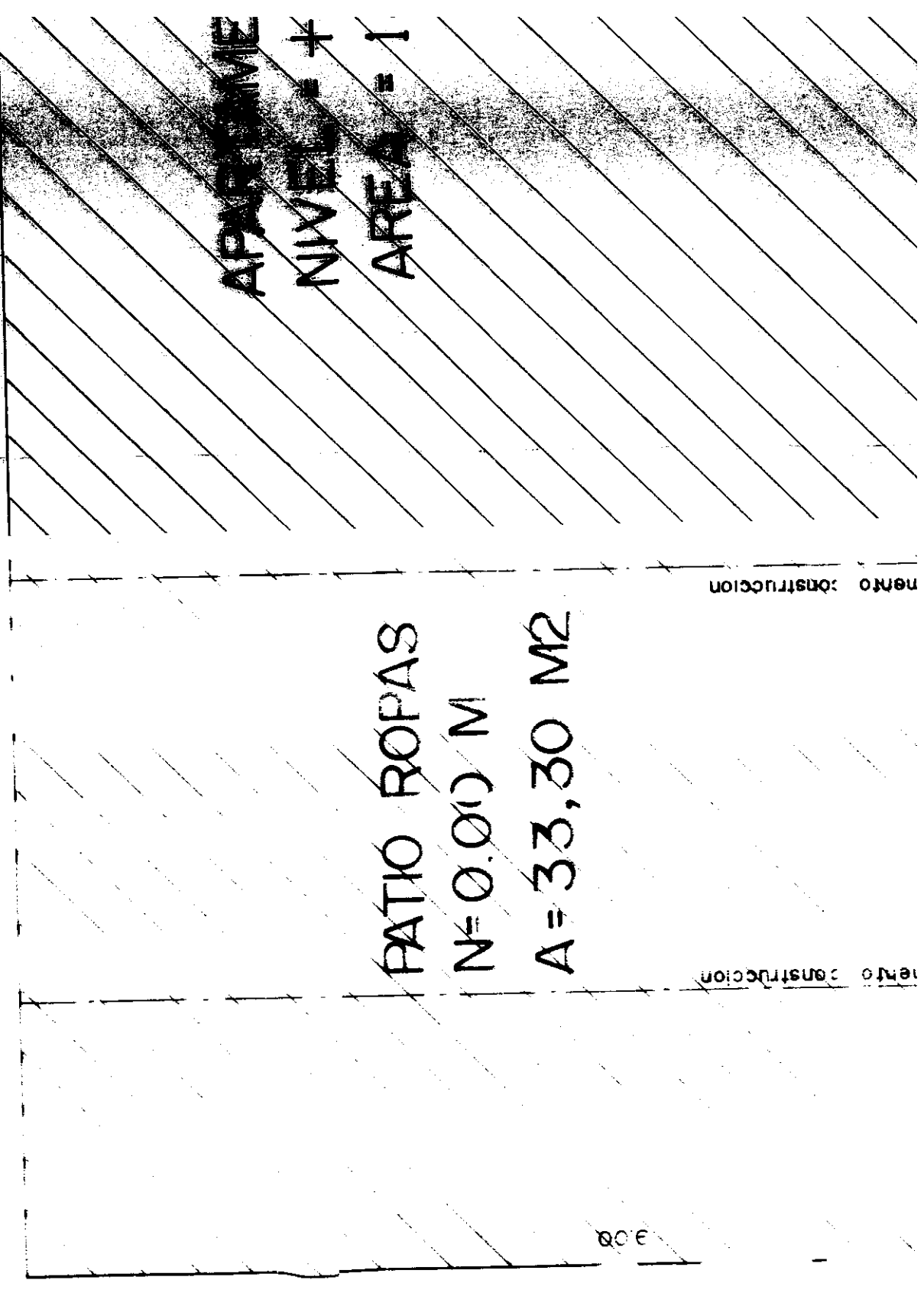
Es fiel y Tercera Parcial (3ª) copia de la Escritura Pública Nº 1125 de fecha 27 de Junio del 1974 tomada de su original la que expidió y autorizo en 09 hojas útiles con Destino a: Juzgado.

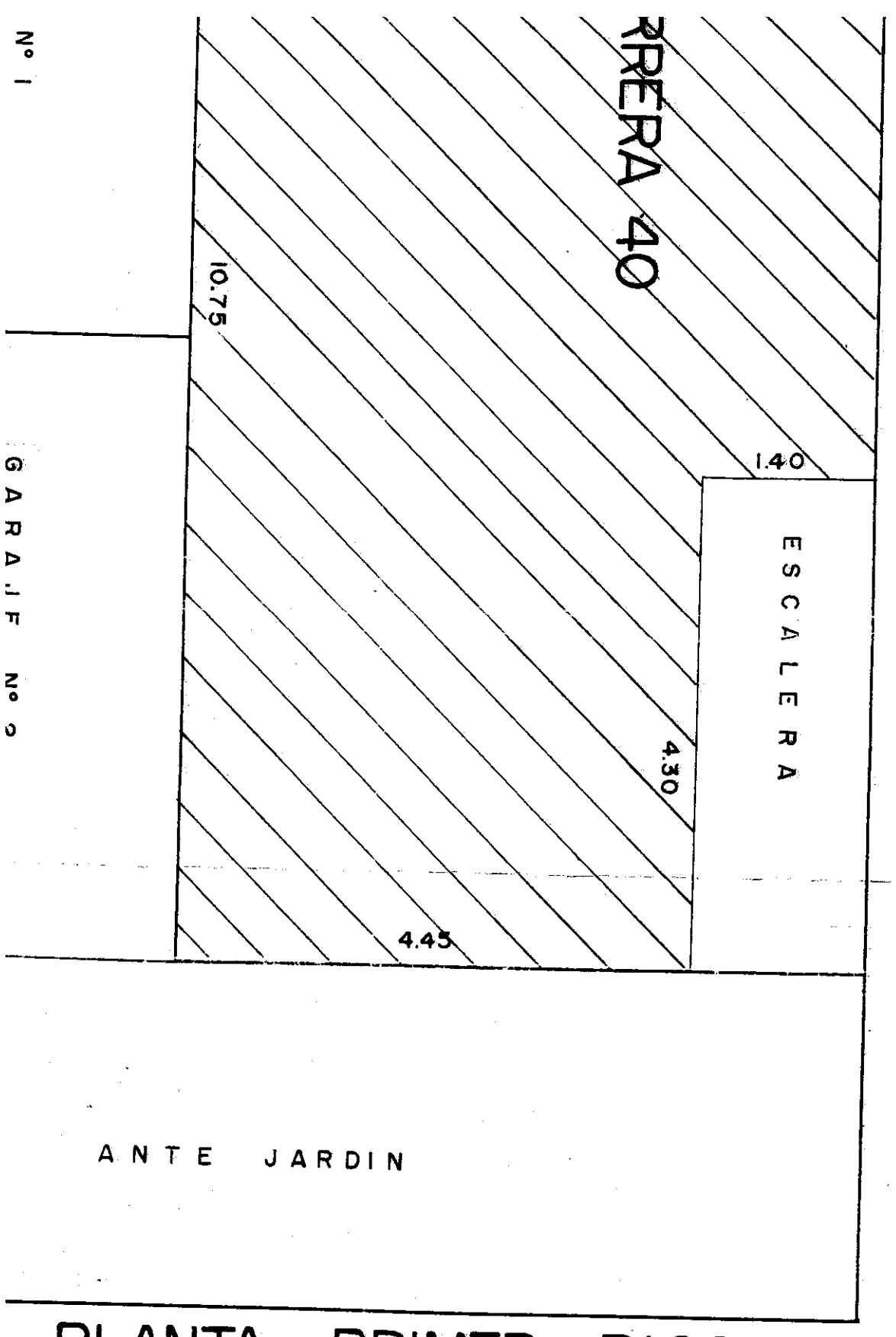
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970.
Dada en Bogotá, D.C. a los 04 días del mes de Octubre del año 2016

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
Secretaria de Copias
Decreto 1534 de 1989

NOTARIA 38 BOGOTA, D.C.


LOCALIZ
Esc. 1:2
LOTE
MANZA
URB. E
N
CARRERA 40 Nº 23-25
LOTE Nº 17
27.00
3.00
9.00
CARRERA 39
Nº 23-37
9.00
CARRERA
CARRERA 40 Nº 23-40
LOTE Nº 15
27.00
CALLE 24


APARTAMENTO
NIVEL = +
AREA = 1
lamento construccion
PATIO ROPAS
N= 0.00 M
A= 33,30 M2
lamento construccion
3.00



PLANTA PRIMER PISO

O "MACAR" P-H

RA 40 Nº 23-28/30/34

BIENES PRIVADOS

BIENES COMUNES

CALLE 23

CUADRO DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL			
AREA DEL LOTE = 243,00 M2			
SITUACION	SOLUCION	PROPIEDAD PRIVADA	PROPIEDAD COMUN
PRIMER PISO	APARTAMENTO Nº 23-30 CRA. 40 N= + 0.30M	142,82 M2	
	APARTAMENTO Nº 23-30 CRA. 40 N= 0.00 M	33,30 "	
	ANTEJARDIN CRA. 40		27,00 M2
	ESCALERA		6,02 "
	GARAJES		33,86 "
SEGUNDO PISO	APARTAMENTO 2-01	147,16 "	
	ESCALERA-HALL		9,30 "
	CUBIERTA APTO. 23-30 K.40 Y GARAJE		27,20 "
TERCER PISO	APARTAMENTO 3-01	137,73 "	
	ESCALERA - HALL		9,30 "
	CUBIERTA GENERAL		147,03

APROBADO PARA ENGLOBE POR RESOLUCION No. 0818 DE FECHA 15 MAYO 1974 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D. E.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIVISION DE CONTROL APROBADO PARA FOLIO 15 MAYO 1974 AL

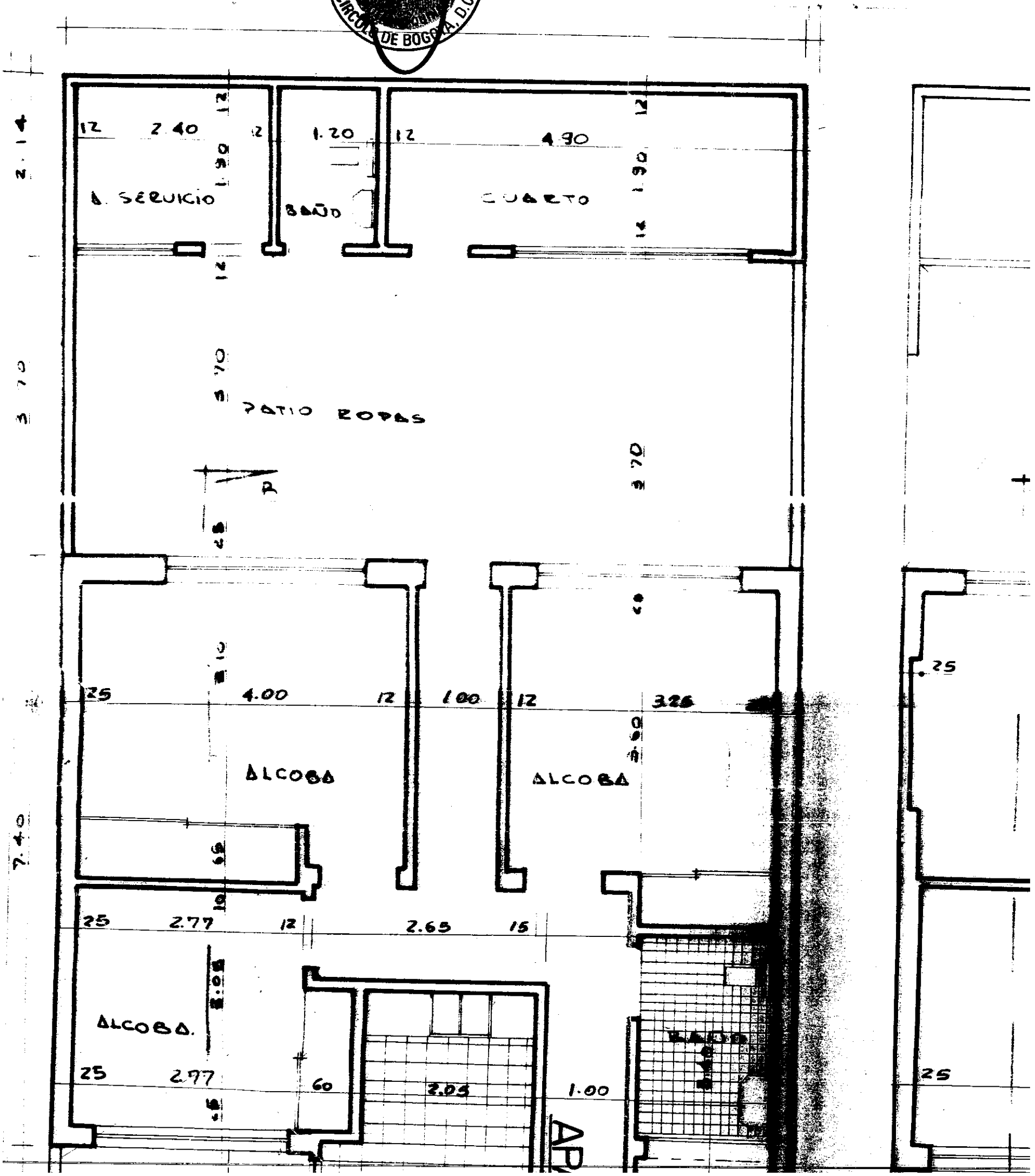
D 16 DEL CIRCULO DE

EL NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.

CERTIFICA: Que este documento se halla protocolizado bajo la escritura No. 1125 del 27 de JUNIO de 1979 de esta Notaría.

Bogotá, 04 NOV 2016

República de Colombia
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
[illegible] MARTE GUERRERO
Notaría 15 Encargada



GARAJE

COMEDOR

SALA

VACIO SOBRE GARAJE

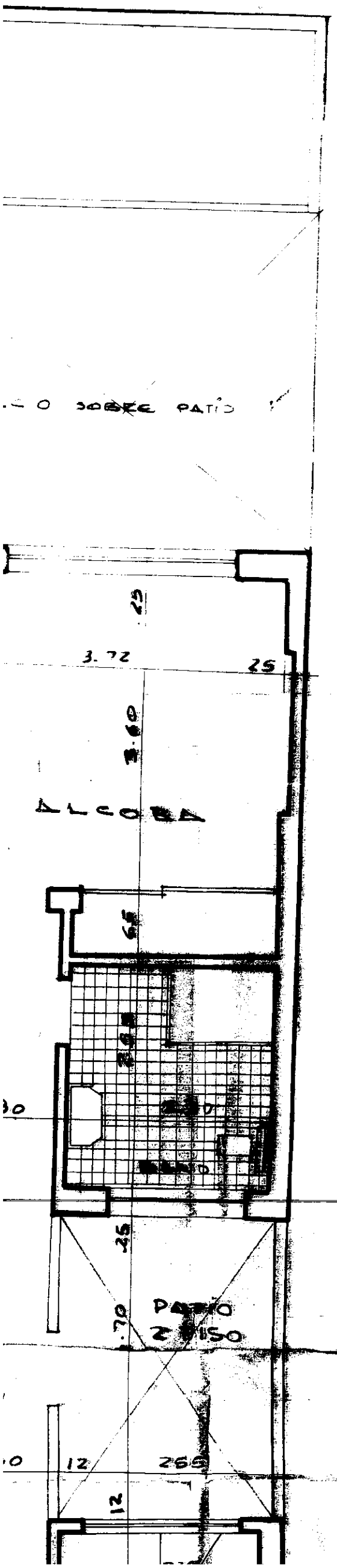
ANTEJARDIN

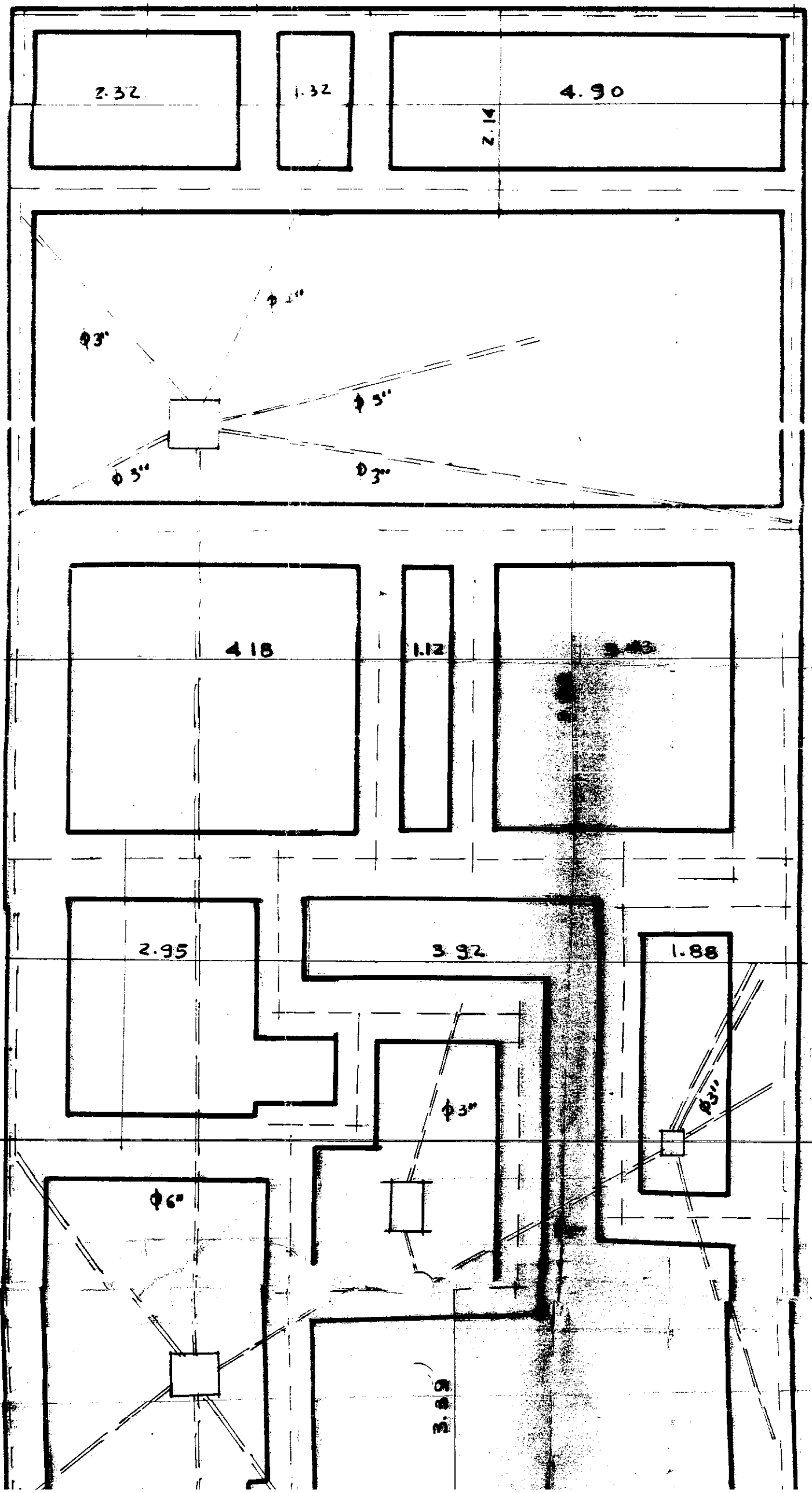
9.00

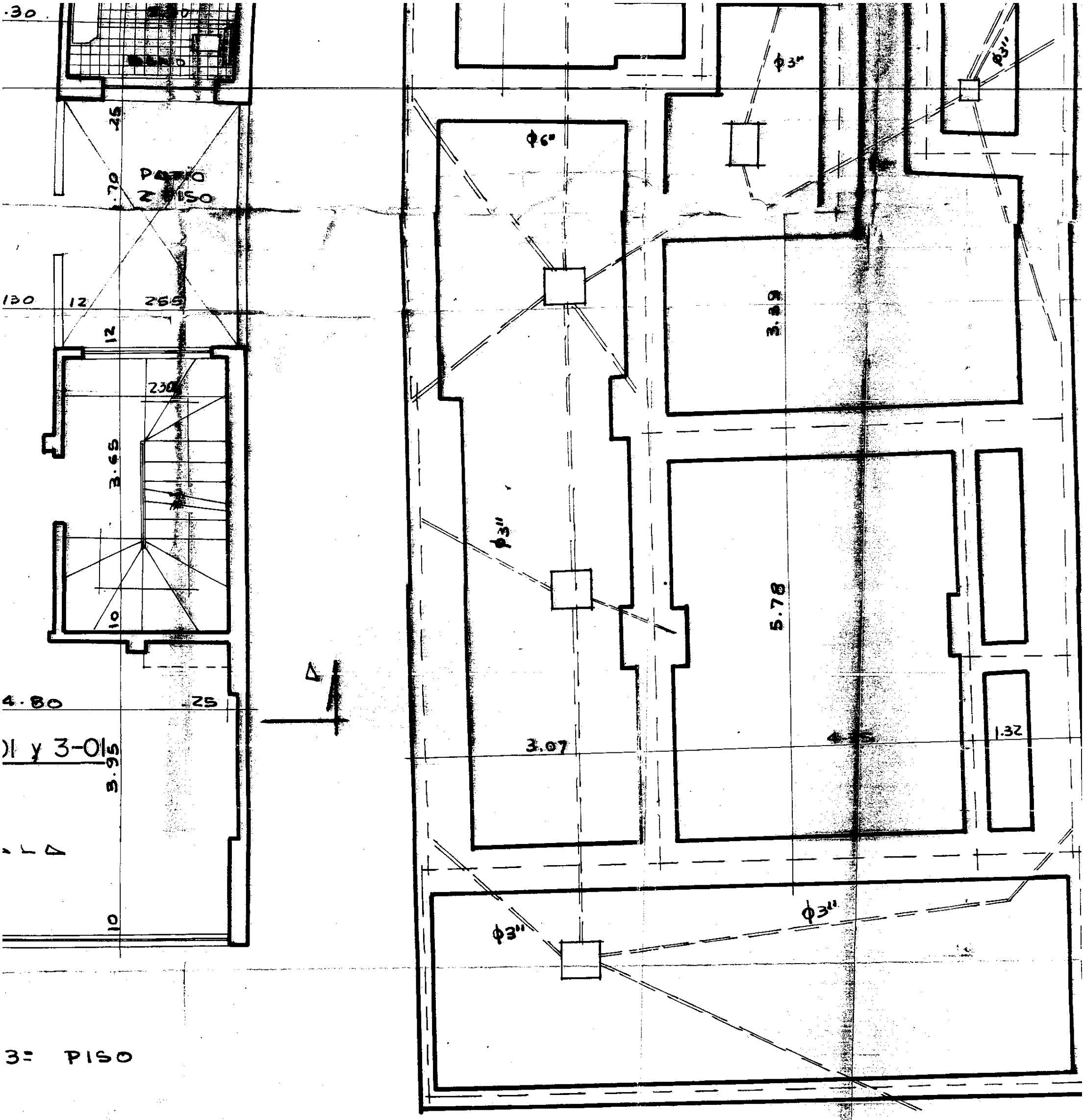
PLANTA PRIMER PISO

EDIFICIO "MACAR"

CARRERA 40 Nº 23-2


.- O SOBRE PATIO
25
3.72
25
3.60
ALCOBA
65
2.30
.45
1.70
PATIO
.10
12
2.65
12


2.32
1.32
4.90
2.14
Φ 3"
Φ 3"
Φ 5"
Φ 5"
Φ 3"
4.18
1.12
2.95
3.92
1.88
Φ 3"
Φ 3"
Φ 6"
mira



3= PISO

PLANTA DE CIMIENTOS Y DESAGUE

ON 13 73

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Fecha 15 MAYO 1974

APROBADO PARA PROVISIONAL POR RESOLUCION No. 0818 DE LA DE FECHA 15 MAY 1974

MARCO A MARTINE

ARQUITECTO

PROYECTO DE 3 PLANTAS

CARRERA 40 No 23-34

PROPIETARIO CARLOS HATALLA

Vº Bº PROPIETARIO

Vº Bº ARQ

IV 73 ESC. 1:50

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
REGISTRO DE USUARIOS

92

Instrucciones:
Por favor diligencie cada uno de los campos señalados como obligatorios (*).
Seleccione el tipo de persona: natural o juridica

ESTADO	**ACTIVO**	
TIPO DE PERSONA	○ Persona Juridica ◉ Persona Natural	*

PERSONA NATURAL

Número de Radicación	**11-113257**	*
Fecha de Radicación	**2011-09-02 15:53:20**	*
Tipo de documento	CEDULA DE CIUDADANIA	*
Número de documento	79279690	*
Primer Apellido	LONDOÑO	*
Segundo Apellido	SIATAMA	
Primer Nombre	ORLANDO	*
Segundo Nombre		
Dirección	CALLE 80 C BIS Nº 94- I 05	*
Teléfono Fijo	0	*
Fax	0	*
Teléfono Celular	3104250769	
País	COLOMBIA	*
Region		
Ciudades	BOGOTA D.C.	
Correo Electrónico	CAMALONJAS@YAHOO.COM	*
Profesional	◉ Si ○ No	*
Profesión	NO DEFINIDO	*
Registro o T.P. No.	0	*
Expedida por	0	*
Experiencia en años	0	*
Información sobre experiencia (opcional)		

REPORTE DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RECUSACIONES

Resolución No.	
Fecha	
Causal	

TOTAL DE HORAS EXTRAS

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Fecha de Proceso :25/11/2013

Prosperidad para todos

35

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 11-113257- -000 000 Fecha: 2011-09-02 15:53:20
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Ultima Actualizacion: 25/11/2013

Bogotá D.C.

0000

Doctor(a)
LONDOÑO SIATAMA ORLANDO
BOGOTA D.C.

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	LONDOÑO SIATAMA ORLANDO
Documento de Identidad	79279690
Dirección	CALLE 80 C BIS Nº 94- I 05
Ciudad	BOGOTA D.C.
Pais	COLOMBIA
Celular	3104250769
Correo Electrónico	CAMALONJAS@YAHOO.COM
Profesional	SI
Profesión	NO DEFINIDO
Registro o T.P. No.	0
Expedida por	0
Experiencia en años	0

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

1. INMUEBLES URBANOS**	1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS**
2. INMUEBLES RURALES**	1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 8. SISTEMAS DE DRENAJE** 9. VIAS** 10. ADECUACION DE SUELOS** 11. POZOS** 12. CULTIVOS** 13. PLANTACIONES** 14. EXPLOTACIONES AGRICOLAS** 15. DEMAS INFRAESTRUCTURA DE EXPLOTACION**
3. EDIFICACIONES DE CONSERVACION**	
4. INMUEBLES ESPECIALES**	1. CENTROS COMERCIALES** 2. HOTELES** 3. COLEGIOS** 4. HOSPITALES** 5. CLINICAS** 6. AVANCE DE OBRAS** 7. ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PR** 8. PUENTES** 9. TUNELES** 10. ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES** 11. PRESAS** 12. AEROPUERTOS** 13. MUELLES** 14. DEMAS CONSTRUCCIONES CIVILES**

5. MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO**	1. EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRIALE** 2. EQUIPOS MECANICOS INDUSTRIALES** 3. MOTORES** 4. SUBESTACIONES DE PLANTA** 5. TABLEROS ELECTRONICOS** 6. SUBESTACIONES DE TRANSMISION** 7. EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA** 8. TRANSMISION Y DISTRIBUCION** 9. MAQUINARIA DE CONSTRUCCION** 10. MOVIMIENTO DE TIERRA** 11. MAQUINARIA PARA PRODUCCION PRO** 12. EQUIPOS DE GENERACION**
6. EQUIPOS DE COMPUTO**	1. MICROCOMPUTADORES** 2. IMPRESORAS** 3. MONITORES** 4. MODEMS** 5. REDES** 6. MINICOMPUTADORES** 7. MAIN FRAMES** 8. PERIFERICOS ESPECIALES** 9. EQUIPOS DE TELEFONIA** 10. EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA** 11. EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION** 12. ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS**
7. VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**	1. AUTOMOVILES** 2. CAMPEROS** 3. CAMIONES** 4. BUSES** 5. TRACTO CAMIONES** 6. REMOLQUES**
8. NAVES Y AERONAVES**	
9. NEGOCIOS**	1. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** 2. NEGOCIOS EN MARCHA** 3. GOOD-WILL** 4. PRIMAS COMERCIALES** 5. INVENTARIOS** 6. MATERIA PRIMA** 7. PRODUCTO EN PROCESO** 8. PRODUCTO TERMINADO**

10. ACTIVOS FINANCIEROS**	1. ACCIONES** 2. FUTUROS** 3. OPCIONES Y TITULOS INMOBILIARIO** 4. BONOS** 5. ADR'S** 6. CEDULAS HIPOTECARIAS** 7. TITULOS Y VALORES, EN GENERAL** 8. SEGUROS** 9. CARTERA**
11. ARTE Y JOYAS**	
12. PROPIEDAD INTELECTUAL**	
13. RECURSOS NATURALES**	1. BIENES AMBIENTALES** 2. MINAS** 3. YACIMIENTOS Y EXPLOTACIONES MINERALES**
14. SEMOVIENTES**	
15. OTRAS ESPECIALIDADES**	

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php, call center 5920400 linea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

correo :contactenos@sic.gov.co

32

33

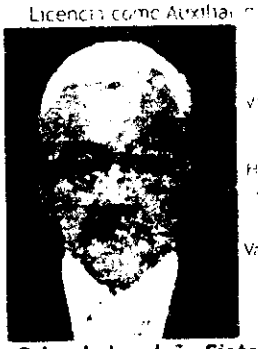
Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar



Vigente desde
19/12/2012

Hasta
19/12/2017

Válida únicamente para el ejercicio

Orlando Londoño Siatama
C.C. 79.279.690
Bogotá D.C 19/12/2012-Bogotá

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

1
37
37Fol
Je

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que:

1. El día **11 de agosto de 2016** este Juzgado se abstuvo de llevar a cabo la diligencia de remate, habida cuenta de que el avalúo del inmueble no era idóneo para establecer el precio real a la fecha actual.

2. Adicionalmente, en diligencia de remate señalada para el **30 de abril de 2015** se declaró desierto el mismo por falta de postores, al igual que las diligencias llevadas a cabo los días **5 de febrero de 2015** y **25 de septiembre de 2014**.

3. El artículo 447 del C.G.P., en su inciso segundo, establece que:

"*Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.*"

4. Es procedente entonces aportar un nuevo avalúo, a fin de que sea sometido a contradicción, de la forma establecida en el artículo 444 del C.G.P.

5. Ahora bien, el artículo 444, numeral 4 establece que "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), **salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.** En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*" (Las negrillas son mías)

6. Se considera por la suscrita que el **avalúo catastral aumentado en un 50%, no es idóneo** para establecer el valor real del inmueble, puesto que el mencionado valor catastral es prácticamente igual al valor comercial, y en caso de aumentarlo en la forma en que ordena la ley, sería incrementarlo muy por encima de su valor comercial, haciendo imposible el remate del bien.

7. En consecuencia, con el presente memorial se aporta el avalúo practicado por el auxiliar de la Justicia ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, en el que además aporta el avalúo catastral para el año 2016.

8. El valor comercial que resulta del análisis del perito ORLANDO LONDOÑO SIATAMA es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($352.240.000)**, suma ésta que sí considero acertada con la realidad comercial.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene correr traslado del anterior avalúo del inmueble, de conformidad con el artículo 444, numeral 2 del C.G.P, y una vez surtido el traslado, se ordene tener como avalúo comercial del inmueble la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($352.240.000).**

Del Señor Juez, respetuosamente,

Folios 37

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

332

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, cinco (5) de diciembre de 2016

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2011-00151-36

Previo a ordenar correr traslado del avalúo allegado por la parte actora rendido por perito visto a folios 295 a 30, se requiere al auxiliar de la justicia para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia:

1.- Indique las razones por la cual el predio objeto de estudio no alcanza siquiera el valor del avalúo catastral y menos la presunción legal del avalúo comercial dado en la norma para los inmuebles a llevar a remate, esto es, el avalúo catastral incrementado en un 50%.

2.- Allegue el muestreo realizado y base del mismo, para lo cual deberá aportar pruebas idóneas del mismo, teniendo en cuenta que el predio objeto de subasta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 158 fijado hoy **6 de diciembre de 2016** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Apartamento en Venta

Bogotá Quinta Paredes







Ver Más Fotos

$ 460.000.000

Área Const.:	167.00 m²
Área privada:	87.00 m²
Precio m²:	2 754 491/m²
Estrato:	4
Habitaciones:	3
Baños:	2
Estado:	Excelente
Antigüedad:	1 a 8 años
Piso No.:	5º
Admón:	$295 000
Garajes:	2
Tipo de Apartamento:	PentHouse
Sector:	Quinta Paredes

Comparar

Ver otros inmuebles de Oki Seguros e inmobiliarios

Calcula tu crédito

Contacte al vendedor

* Nombre

* E-mail

* Ciudad / Municipio

* Teléfono

Comentarios

Estoy interesadoria en este inmueble

Acepto las condiciones de uso y política de privacidad

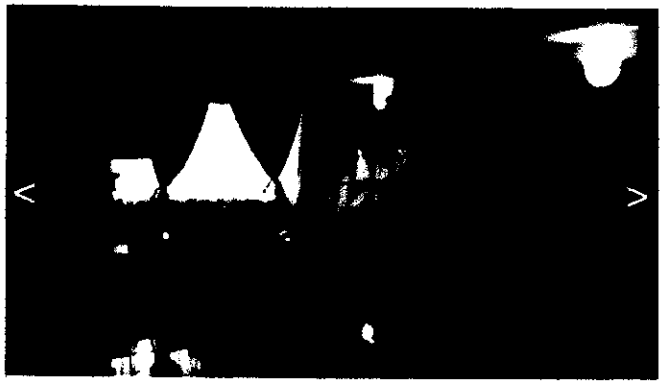
Enviar y ver Teléfono

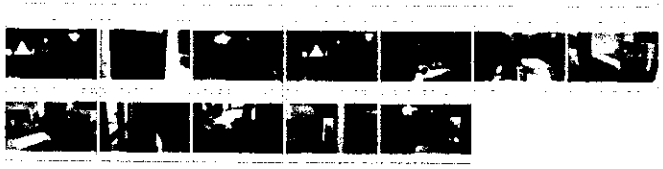
Oki Seguros inmobiliarios

1 33

Apartamento en Venta
Bogotá Quinta Paredes

Reciba inmuebles similares en su e-mail





$ 420.000.000

Área Const.:	117.00 m²
Área privada:	117.00 m²
Precio m²:	3.589.744/m²
Estrato:	4
Habitaciones:	4
Baños:	3
Estado:	Excelente
Antigüedad:	9 a 15 años
Piso No.:	5º
Garajes:	1
Tipo de Apartamento:	Duplex
Sector:	Quinta Paredes

Comparar

Ver otros inmuebles de Mireya Molano

Calcula tu crédito

Contacte al vendedor

* Nombre

* E-mail

* Ciudad / Municipio

* Teléfono

Comentarios

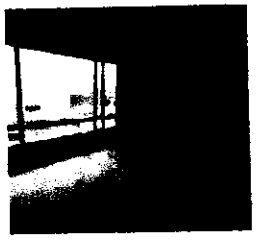
Estoy interesado/a en este inmueble

Acepto las condiciones de uso y política de privacidad

Enviar y ver Teléfono

EN METRO CUADRADO. COM VALOR DEL MERCADO

Me gustaria que tenga



Apartamento En Venta, El Recuerdo , Bogotá D.C.

$365 000 000
Valor venta

90m2 3 habitaciones 2 baños

- Descripción

Contactar



Apartamento En Venta, Quinta Paredes, Bogotá D.C.

$550 000 000
Valor venta

139m2 3 habitaciones 2 baños

- Descripción

Contactar

133

fincaraíz.com.co

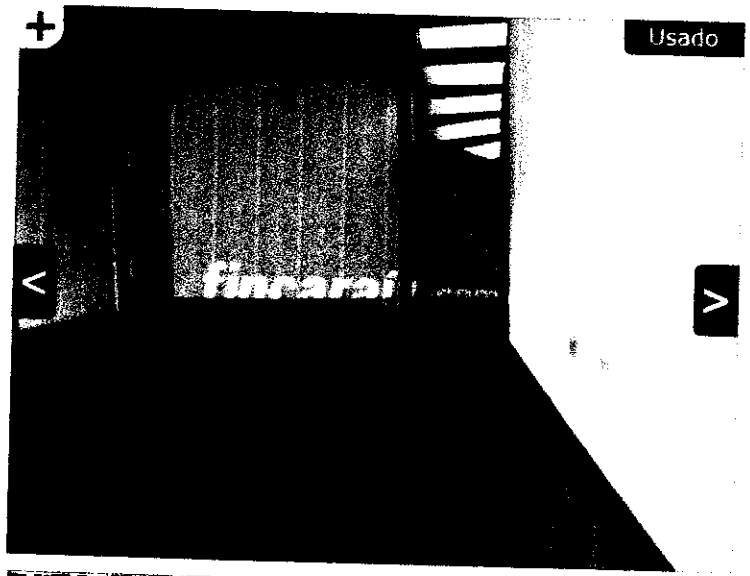
Área de Gestión Empresarial Personal

Publique GRATIS* en 1 paso

Apartamento en Venta
Bogotá Quinta Paredes

Anterior Siguiente

Reciba inmuebles similares en su e-mail





Ver Mas Fotos

Usado

$ 479.000.000

Área Const.:	119.40 m²
Área privada:	119.00 m²
Precio m²:	4 011 725/m²
Estrato:	4
Habitaciones:	4
Baños:	4
Estado:	Excelente
Antigüedad:	1 a 8 años
Piso No.:	4º
Admón:	$283.000
Garajes:	1
Tipo de Apartamento:	Duplex
Sector:	Quinta Paredes

Comparar

Ver otros inmuebles de AMIGO INMOBILIARIO

Calcula tu crédito

Contacte al vendedor

* Nombre

* E-mail

* Ciudad / Municipio

* Teléfono

Comentarios

Estoy interesado/a en este inmueble

Acepto las condiciones de uso y política de privacidad

Enviar y Ver Teléfono

AMIGO INMOBILIARIO

336

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

337

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Radicación Nº 2011-0151
Ejecutivo Hipotecario de José Daniel Ruiz Ruiz y otros
Contra Marina Blanca Merchán Contreras
Asunto: Respuesta al auto de fecha 5 de diciembre de 2016

7 Folios
JC
36 CTO

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79'279.690 de Bogotá, con registro nacional de avaluador profesional **Nº 11-113257 de Superintendencia de Industria y comercio;**(sic) afiliado a la **Cámara Colombiana de registro de avaluadores e inmobiliarios profesionales "Camalonjas Nacional"** y auxiliar de la justicia (perito avaluador de bienes inmuebles) vigente, periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2.012 al 19 de diciembre del año 2.017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito doy respuesta al auto de fecha 5 de diciembre de 2016 obrante a folio 332 del expediente, en los siguientes términos:

El despacho ordena:
1.- **Indique las razones por el cual el predio objeto de estudio no alcanza siquiera el valor del avalúo catastral y menos la presunción legal del avalúo comercial dado en la norma para los inmuebles a llevar a remate, esto es, el avalúo catastral incrementando en un 50%.**
Respuesta: En lo que se refiere al avalúo catastral para el año 2016 del inmueble que nos ocupa, efectivamente es mayor al dado por el suscrito y por supuesto es mucho menor al comercial, por tal razón le solicito al Despacho analizar y revisar el párrafo de ***CONSIDERACIONES PARA EL AVALÚO,*** base de esta aclaración, en donde manifiesto las pautas y los medios que me llevaron a determinar y que a mi forma de ver, le di el valor comercial al inmueble , por lo que le muy respetuosamente le solicito analizar detenidamente

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

dicho párrafo. Obsérvese el párrafo **RECOMENDACIÓN**.- Se sugiere que ante Planeación y Catastro Distrital, se solicite una revisión catastral del avalúo del inmueble debido a que en el autoavaluo que figura en la certificación de nomenclatura, a mi forma de ver se encuentra demasiado exorbitante y también ante esa misma entidad lo tienen con un uso comercial cuando la realidad es netamente residencial como se puede observar en la constancia de estrato del inmueble emitida por Planeación Distrital, también se debe tener en cuenta que el **EDIFICIO MARCAR** fue construido bajo el Reglamento de Propiedad Horizontal destinado para vivienda. El cual hace parte del escrito de titulo ***CONSIDERACIONES PARA EL AVALÚO.*** Precisamente hago énfasis en dicha recomendación porque si bien es cierto que el avalúo dado por el suscrito al inmueble que es materia del proceso es menor al catastral y a mi forma de ver el avalúo asignado por Catastro, además en los últimos años Catastro ha venido incrementando los auto avalúos exageradamente de los inmuebles en Bogotá, sin tener en cuenta los estados de conservación, materiales y antigüedad de los mismos. En primer lugar y si se analiza el Certificación de Nomenclatura anexada en el avalúo, se observa que Catastro le tiene asignado un estrato 0, es decir, como si fuera un inmueble comercial cuando en realidad no lo es y también en el mismo escrito se encuentra anexo la certificación de Estratificación para el inmueble expedida por la Secretaria Distrital de Planeación en la que certifica que es un estrato cuatro (4). También se debe tener en cuenta la vetustez o antigüedad de la construcción que data de mas de 42 años, lo que significa que si bien es cierto se realizó un sondeo de diferentes tipos de inmuebles, pero lógicamente con inmuebles tipo apartamento, construcciones no mayores a 15 años, edificaciones modernas, excelentes acabados y bajo el régimen de Reglamento de Propiedad Horizontal. En lo que se refiere a la norma que para llevar a cabo un inmueble a remate se tendrá en cuenta el avalúo catastral mas el 50% de este, manifiesto al Despacho que los avaluadores (peritos) no estamos sujetos a aplicar dicha norma, precisamente es criterio de cada uno de los avaluadores determinar el precio de un inmueble y hacer un análisis del precio del mercado en el sector donde este ubicado el inmueble y así mismo darle el valor comercial al inmueble.

339

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

2.- **Allegue el muestreo realizando y base del mismo para lo cual deberá aportar prueba idónea del mismo, teniendo en cuenta que el predio objeto de subasta.**

Respuesta: Entiendo que se trata de allegar a este escrito soportes de los diferentes inmuebles tipo apartamento que se encuentran para la venta en la zona y sector, para lo cual anexo algunas reproducciones de FINCA RAÍZ y METRO CUADRADO, los cuales se pueden consultar vía internet, también en los números telefónicos que aparecen plasmados en el escrito de ***CONSIDERACIONES PARA EL AVALÚO*** pueden llamar y hablar con las personas que enuncie y de esta manera ratificar lo plasmado y lo dicho por el suscrito.

De esta manera dejo cumplida la orden impartida por su Despacho.

De la señora Juez, cordialmente,

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA
C. C. N° 79'279.690 de Bogotá
R. N. A. 11-113257 Superintendencia de Industria y comercio.
Licencia 4746-02-2008 C. S. J.
Cel. 3104250769

340

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veinticinco (25) de enero de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2011-00151-36

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes las manifestaciones efectuadas por la auxiliar de la justicia que rinde la experticia vista a folios 373 a 339.

3

2.- De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 295 a 330 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 7 fijado hoy **26 de enero de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

. HASTA 0902.17

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref.: Hipotecario de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011-0151. Proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderado judicial de las señoras ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, en su condición de hijas legítimas de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, atentamente le manifiesto que objeto el avalúo comercial del inmueble ubicado en la carrera 37 No. 25 A-30, apartamento 101, del Edificio Marcar de Bogotá, objeto de subasta, presentado por el señor ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, solicitado por la doctora CAROLINA SIERRA BENAVIDEZ, abogada de los demandantes.

Tal como lo expresó el Despacho mediante auto del 5 de diciembre de 2016, el predio en mención no alcanza ni siquiera el avalúo catastral del 2016, y menos la presunción legal del avalúo comercial dado en la norma para los inmuebles a llevar a remate, o sea, el del avalúo catastral incrementado en un 50%.

Ciertamente, el avalúo técnico oficial catastral del año 2016, allegado con este dictamen, es de $365.022.000, e incrementado en un 50%, arroja la suma de $547.533.000, lo cual está muy por debajo del nuevo dictamen comercial objeto de traslado por la suma de $352.240.000, es decir $195.293.000, por debajo del presunto comercial legal, y $12.782.000, por debajo del catastral, no alcanzando ni siquiera al catastral, como lo advierte el Despacho. Más grave aún resulta que se pretenda rematar por el 70% del valor del nuevo dictamen, es decir, por la cantidad de $246.568.000.

No obstante lo anterior, en respuesta a las razones pedidas por el Despacho mediante el citado auto respecto del avalúo allegado, el señor ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, se limita a responder que se remite a las mismas consideraciones iniciales expresadas para el avalúo, sin indicar las nuevas evidencias solicitadas.

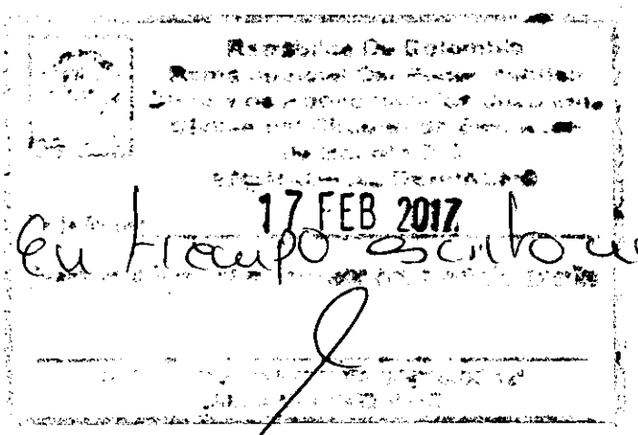
Igualmente, en respuesta al muestreo sobre el particular a realizarse ordenado por el Despacho, no aporta el mismo prueba alguna de lo solicitado, por lo que se infiere que el dictamen allegado no es lo suficientemente claro, no está respaldado probatoriamente, y no se encuentra ajustado a derecho.

No se allega a este escrito avalúo diferente, por cuanto mis poderdantes me manifiestan no tener dinero para pagar la deuda ni avalúo diferente.

Atentamente,

JORGE RAMIREZ BAHAMON
T.P. 24.157 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT
04855 8-FEB-'17 11:04


17 FEB 2017

342

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintidós (22) de febrero de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2011-00151-36

De la objeción plateada por la pasiva (Fl 341) al avaluó presentado por la actora (Fl 295 a 330), de conformidad con lo normado en el N° 2 del artículo 444 del C.G.P. córrasele traslado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

RD

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 17 fijado hoy **23 de febrero de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E-57230217

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

342

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

1. El auto de fecha 22 de febrero de 2017 está corriendo traslado de la objeción al dictamen pericial formulada por el apoderado de las Señoras Alexandra Reyes Merchán y Claudia Bibiana Reyes Merchán, herederas de la fallecida deudora.

2. En el escrito presentado por el apoderado de las mencionadas Señoras se manifiesta que se "objeta" el avalúo presentado por el perito Orlando Londoño Siatama, al no igualar el avalúo que resultaría de aplicar la fórmula legal de incrementar el valor catastral en un 50%, y a su juicio, le resulta "grave" dicha situación.

3. Acto seguido, el abogado hace caso omiso de las explicaciones dadas por el perito al haber sido requerido por el Juzgado, quien una vez le fue ordenado, aportó CUATRO soportes de los precios de mercado, en los que los inmuebles de menor vetustez tienen un valor por metro cuadrado, así:

- Folio 333; un inmueble de una antigüedad de 1 a 8 años tiene un valor por metro cuadrado de $2.754.491.
- Folio 334; un inmueble de una antigüedad de 9 a 15 años tiene un valor por metro cuadrado de $3.589.744.
- Folio 335; dos apartamentos en los que no se menciona antigüedad, tienen unos valores que se pueden extraer así:

  a. $365.000.000 / 90 M2 = $4.055.555 por metro.
  b. $550.000.000 / 139 M2 = $3.956.834 por metro.

- Folio 336; un apartamento de una antigüedad de 1 a 8 años tiene un valor por metro cuadrado de $4.011.725.

4. Así las cosas, en un sector en donde existen apartamentos cuyo valor por metro cuadrado pueden oscilar entre los $2.754.491 (EN CONSTRUCCIONES HASTA DE 8 AÑOS) y $4.055.555 pesos, NO ES IRRAZONABLE que el valor por metro cuadrado asignado por el perito para un inmueble de **CUARENTA Y DOS (42) AÑOS DE CONSTRUIDO**, según da cuenta la anotación uno del respectivo folio de matrícula, sea por DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) el metro cuadrado.

5. Lo que sí deviene en un completo absurdo es pretender que se aplique el valor catastral incrementado en un 50%, sin mayor análisis. Nótese que de aplicarse dicha fórmula legal, tendríamos el siguiente absurdo:

$547.533.000 (catastral 2016 + 50%) / 176,12 M2 = $3.108.863 pesos por metro cuadrado.

6. Lo anterior quiere decir, que para el abogado de la pasiva es perfectamente viable que un apartamento de 42 AÑOS DE CONSTRUIDO pueda valer igual o más que un apartamento de 1 a 8 años de construcción (ver folio 333).

¿Y LA DEPRECIACIÓN QUÉ?

7. Pero no le basta con asegurar que es "grave" el avalúo presentado juiciosamente por el perito, sino que además de eso se dispensa de presentar un avalúo que controvierta su dicho, por cuanto sus poderdantes "*manifiestan no tener dinero para pagar la deuda ni avalúo diferente*".

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

344

8. Téngase en cuenta Señor Juez que el Código General del Proceso desapareció la figura de la objeción en el artículo 444 de dicho estatuto. No obstante lo anterior, el mencionado Código permitió que los interesados aportaran su propio avalúo al tenor del numeral segundo del artículo 444.

9. Así las cosas, al no estar permitidas las objeciones al avalúo, la ley optó por permitir a los interesados aportar nuevos avalúos, y dejar en cabeza del Juez la decisión, previo el traslado por tres días.

10. Me pregunto entonces,

¿Por qué debería prosperar una objeción, si la ley no la prevé?

¿Por qué debería adoptarse el avalúo catastral incrementado en un 50% si la ley permite desvirtuar dicha presunción a través de un dictamen pericial?

¿Por qué no es idóneo para la parte demandada el avalúo de $2.000.000 por metro cuadrado, pero sí es idóneo un valor de $3.108863, a pesar de que éste sería mayor al de construcciones nuevas?

¿Por qué vale más para la parte demandada un inmueble de 42 años de construido que uno nuevo, en el mismo sector?

11. Pero, aún si en gracia de discusión se admitiera que la objeción sigue siendo posible bajo la nueva normatividad, tenemos que a la luz de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia se ha dicho que ésta debe tipificar alguna de tres circunstancias; **a)** cambio en las cualidades del bien, **b)** cambio de los atributos del bien, o **c)** cambio en el objeto.

Por lo anterior, era carga del inconforme cumplir con el imperativo de conducta señalado en el artículo 167 del C.G.P., demostrando de manera certera las razones que justificaban su "objeción"; argumentos que brillan por su ausencia, de la misma manera en que brilla por su ausencia el avalúo que se debía haber aportado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez:

1. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la objeción al dictamen pericial formulada por el apoderado de las señoras Alexandra Reyes Merchán y Claudia Bibiana Reyes Merchán, herederas de la fallecida deudora

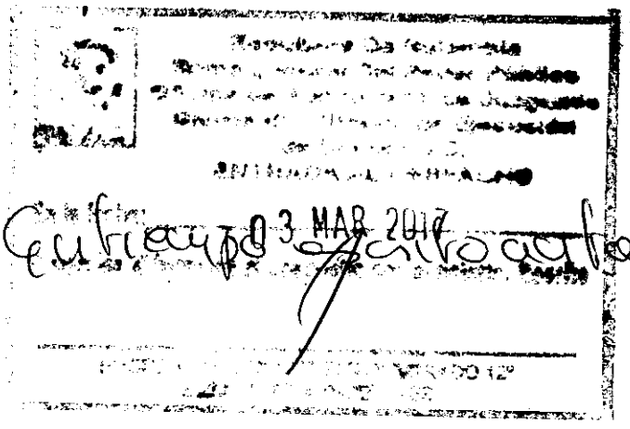
2. APROBAR EL AVALÚO presentado por el perito ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($352.240.000)**

3. SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB


03 MAR 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN : 2011-151-36
PROVIDENCIA : AUTO RESUELVE OBSERVACIONES AL AVALUO.

1.- PUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver sobre la objeción planteada por la parte demandada (fl.341), al avalúo allegado por la parte actora.

2. FUNDAMENTO DE LA OBJECION.

2.1. El avalúo catastral del bien para el año 2016 es de $365.022.000 con el incremento del 50% da $547.533.000 que sería el avalúo comercial y el nuevo dictamen da $352.240.000, es decir $195.293.000 por debajo del presunto comercial legal, y $12782.000 por debajo del catastral, no alcanzando ni siquiera el catastral. Sumado a que se remataria por el 70% del nuevo dictamen, es decir por la cantidad de $246.568.000.

2.2. El perito avaluador Orlando Londoño Siatama no responde las razones pedidas por el juzgado y se limita a remitir en las consideraciones iniciales expresadas sin nuevas evidencias, ni prueba del muestreo realizado, no tiene respaldo probatorio ni está ajustado a derecho.

3.- CONSIDERACIONES

Dispone el inciso 4 del artículo 444 del CGP, que "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*"

A su vez el inciso 2° del artículo 444 del Código general del Proceso establece: *"De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días."*

En el caso que ocupa la atención del despacho, la apoderada de la parte actora allegó un dictamen practicado por un perito avaluador por cuanto consideró que el avalúo catastral aumentado en un 50%, no es idóneo para establecer el valor real del inmueble, no obstante revisado el avalúo practicado por el perito Orlando Londoño Siatama visible a folios 295 a 301 se advierte que este no alcanza a desvirtuar la presunción legal del avalúo comercial con base en el 50% del avalúo catastral, conforme lo establecido en el artículo 444 C.G. del P. por el siguiente motivo:

. El dictamen se realizó sin haber ingresado al inmueble, pues nótese que en cuanto a su distribución interna, esta se hace con base en las escrituras N° 160 y 1125 del reglamento de propiedad horizontal, sin pronunciamiento alguno sobre sobre adaptaciones y remodelaciones que se refiere la diligencia de secuestro por no haber tenido acceso al mismo (fl.297), aspectos que sin lugar a duda, influyen en el avalúo.

. Revisada la escritura N°160 del 26 de enero de 2010 de la Notaria Cuarenta de Bogotá, en el numeral 4° se describe la distribución del apartamento así: (fl.314 anverso) *"garaje, local, 1 baño, cocina, 3 salones, otro salón grande el patio lo cubrieron y lo adaptaron para otro salón grande y oficinas, actualmente lo utilizan como cigarrería y restaurante."*, lo que concuerda con lo consignado en la diligencia de secuestro (fl.220) en la que se indica: *"Se trata de un apartamento de primer piso con tres puertas de acceso metálicas, una lámina de cuatro hojas , una segunda tipo de Cortina y la tercera en lámina de una hoja , consta de trece piezas con divisiones e drybol, cuatro baños en la parte posterior el patio de ropas una cocina y un deposito, los pisos en cerámica las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja de eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados. Sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local y en la de lámina de cuatro hojas un garaje con espacio para un vehículo."*, la cual se realizó en el 2013, y en el certificado catastral del folio 304 aparece que su uso es "COMERCIO PUNTUAL NPH O HASTA 3 UNID PH", quedando claro que según la diligencia de secuestro, certificado catastral y escritura de hipoteca, el bien tendrá un valor superior al de vivienda por su uso comercial.

. El método realizado por el perito de encuesta o mercadeo en la misma cuadra de la zona no es pertinente por cuanto tomó como referencia conjuntos de torres de apartamentos de 10 pisos o de apartamentos del sector, tal como se ve a folios 333 a 336, lo que tienen uso exclusivo de vivienda, diferente al de objeto del avalúo.

. Desconoce si el inmueble tiene adaptaciones y remodelaciones internas, ni su distribución y estado actual, aspectos importantes en la determinación del valor del bien raíz.

. Dada la antigüedad del inmueble más de 40 años, precisamente el valor comercial aumenta por cuanto en Bogotá no existen tierra para la construcción y estos tienen gran demanda para ser demolidos y después construir torres de grandes alturas, máxime cuando en Catastro ya figura de uso comercial y se encuentra en la zona central de la ciudad que dada la cercanía con gran cantidad de oficinas que funcionan en este sector, resulta un negocio lucrativo para la venta.

Así las cosas, no se acogerá el dictamen allegado por la parte actora, con el fin de romper la presunción de idoneidad del avalúo practicado por el señor Orlando Londoño Siatama, ni tampoco se acoge la recomendación del perito de acudir a Planeación y Catastro para cambiar su uso, pues en relación con los avalúos de los bienes inmuebles, el Tribunal Superior de Bogotá ha dicho: *"Lo primero es, que en tratándose de bienes inmuebles no es necesario que su valor se fije por un profesional especializado, es más, la directriz general es que así no se proceda, pues a efectos de su avalúo el legislador ha dispuesto un medio*

347

*específico, **verbi gratia**, el catastral aumentado en un porcentaje, sistema que por lo demás ha sido considerado apto."*[1]

Igualmente sobre el avalúo realizado por catastro, la doctrina se ha referido así *"Catastro es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.*

El aspecto económico del catastro consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, se concreta en la determinación del valor de los predios obtenido mediante investigación, y análisis del mercado inmobiliario.

En consecuencia, los avalúos catastrales permiten conocer la riqueza inmueble de un país..."[2]

Por lo anterior, atendiendo los parámetros previstos en el inciso 4 del artículo 444 del CGP, para la apreciación del dictamen, el juzgado considera que, el allegado por la parte actora, no es de recibo para fijar el avalúo del bien a rematar, razón por la cual se tendrá como precio real el avalúo catastral más su respectivo incremento en acatamiento a lo establecido por el legislador en la citada norma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

IV- RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la observación al avalúo formulada por el apoderado del extremo demandado contra el avalúo practicado por la parte demandante, en virtud a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR el avaluó del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-230852 en la suma de $547.533.0000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°47 fijado hoy 16 de MAYO de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

[1] Auto del 26 de agosto 2013, Magistrada JULIA MARÍA BOTERO LARRARTE

[2] Administración de la Propiedad Horizontal. Revista Legis. Novena Edición Actualizada. ELIZABETH MEZA RIVERO jefe de la Unidad de Derecho Privado Legis.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitaria Grado Doce deja constancia que durante el día de hoy 16 de mayo de 2017, no corrieron términos por cese de actividades (paro judicial), por tal razón en el presente asunto el estado fijado el día 16 de mayo de los corrientes empezara a correr a partir del día 17 de mayo de la misma anualidad.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales

348

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitaria Grado Doce deja constancia que durante el día de hoy 16 de mayo de 2017, no corrieron términos por cese de actividades (paro judicial)

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales

349

FIRIC

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

DE EJECUCION CIVIL DE
3745 24-NOV-11 12:56

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, catorce (14) de junio de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2011-00151-36

En atención a la solicitud visible a folio 349 el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 239 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 10:00 am del día 20 del mes de Octubre del año 2017, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 70), secuestrado (fls. 220) y avaluado (fl. 245-347) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P..

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU y Copropiedad (P.H.) para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 57 fijado hoy **15 de junio de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

351

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 27 de junio de 2017

OFICIO No. 8708

Señor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA cc 9443 AURA MARINA ACOSTA QUINTANA CC 20112405 JOSE DANIEL RUIZ RUIZ CC 4040059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS cc41449896

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha catorce (14) de junio dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-230852 tiene deudas por concepto de valorización y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORTEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

382

BOGOTÁ D.C. 05 de junio de 2017

OFICIO No. 8794

Señor
EDIFICIO MACAR-P.H.
CARRERA 37 N° 25 A-30
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA CC 9443 AURA MARINA ACOSTA QUINMTANA CC 20112405 JOSE DANIEL RUIZ RUIZ CC 4040059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS CC 41449896

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha catorce (14) de junio dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-230852 tiene deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

353

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 05 de junio de 2017

OFICIO No. 8793

Señor
SECTARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA CC 9443 AURA MARINA ACOSTA QUINMTANA CC 20112405 JOSE DANIEL RUIZ RUIZ CC 4040059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS CC 41449896

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha catorce (14) de junio dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-230852 tiene deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

354

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ D.C. 27 de junio de 2017

OFICIO No. 8708

Señor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU
Ciudad

No. 20175260492862 de 14/07/2017 12:19 p.m.
Remite: (OEM) JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITC
Dep.: Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización
Anexos: NO TRAE
Novedad:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA cc 9443 AURA MARINA ACOSTA QUINTANA CC 20112405 JOSE DANIEL RUIZ RUIZ CC 4040059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS cc41449896

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha catorce (14) de junio dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-230852 tiene deudas por concepto de valorización y de ser así indique el monto de las mismas.

***Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del* acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20175760825141
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 18 de 2017

Doctora
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá D. C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20175260492862 del 14 de julio de 2017
OFICIO No. 8708 de 27 de junio de 2017
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA cc 9443 AURA MARINA ACOSTA QUINTANA cc 20112405 JOSE DANIEL RUIZ RUIZ cc 4040059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS cc 41449896
Matrícula inmobiliaria: **50C-230852**

Respetada Doctora Diana Carolina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-230852**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20175760825141
Al responder cite este número

Cobro de Valorización **Beneficio General** Acuerdo **16** de 1990, se encuentra cancelada con el código de dirección 150400002300300101.

Cobro de Valorización **Beneficio Local** Acuerdo **25** de 1995 y Acuerdo **48** de 2001, se encuentran canceladas con el código de dirección 150400002300300101.

Cobro de Valorización **Beneficio Local** Acuerdo **180** de 2005 Fase I, se encuentra cancelada con el sujeto tributo 006201270600101001.

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos **398** de 2009, **451** de 2010, **523** de 2013 y **obra por tu lugar**, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, el predio identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-230852** no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3920, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 18-08-2017 04:48 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios — Profesional Contratista STOP
E: Guillermo Alberto Vargas León — Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
COTECNA
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2

356

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA
del JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
CARRERA 10 No. 14-30 PISOS 2 Y 3

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **11001310303620110015100** proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA** en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** se profirió auto de fecha 14 de JUNIO de 2017 mediante el cual se señaló para el día **veinte (20) del mes de OCTUBRE del año dos mil diecisiete (2017) a la hora de las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo la **DILIGENCIA de REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE** legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 ubicado en la Carrera 37 No. 25A-30 apartamento 101 (dirección catastral) y/o carrera 40 No. 23-30 de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($547.533.000.oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avalúo del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de INTERNACIONAL TECH LTDA., con NIT No. 900.215.040 representados en la diligencia de secuestro por IVÁN CASTRO, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 64D No. 71D-25, teléfono 2242373.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y subsiguientes, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, y se expiden copias hoy 20 JUN 2017, para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional, como también en una radiodifusora local.

LA SECRETARIA

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día: 25 JUN 2017 Hora: 2:30 pm

Karen Beltrán C.C. 1024485938 y/o Ana Maria Reyes C.C 1023956740

T.N. 2567

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA

BOGOTA D.C. 27/06/2017 10:40:32.191652

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

381518 247460

Func.o: JEIMY

REPUBLICA DE COLOMBIA 7a Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

o in-mueble se identifica
iliaria número 375-71025
de Instrumentos Públicos
.de-partamento del Valle
onde la cédula catastral
27.000. Este inmueble fue
)0.
e en la subasta la que
del avalúo dado al bien
ábil quien previamente
órdenes del Juzga-do el
l bien.
en la hora y fecha fijadas
ando haya transcurrido
su apertura. Se advierte
ofertas deberán hacerlas
esen-tarlas dentro de la

los en el art. 450 del C.G.P.
te aviso, con antelación
a fecha señalada para el
eriódi-cos de más amplia
lad, tales como EL
NTE, LA REPUBLICIA, EL
u defecto, en otro medio
ón como el radial ONDAS
EDO O CARTAGO STEREO.
te a los pos-tores que
mo-mento de la subasta
enga el inmueble objeto
impuestos, o según sea
dministración.
aso de que dos o más
valor exac-to respecto
-ta, esta[illegible]-resolverá in-
s de un[illegible]a postura,
entes y [illegible]mis-mas
era.
El señor Hum-berto Marín
5845.

ntinuación de Abreviado
atricia Cuadrado
hez Abril
IO MUNICIPAL DE SA-

Junio del año dos mil

es y la peti-ción del apo-
ora doctor JULIO CESAR
io 78 del C-3 y de acuerdo
establecida en el artículo
-cordancia con el artículo
ocesal, se encuentra que
no se encontró ninguna
reara nulidad de dentro
liese invalidar lo actuado
uaciones se encuen-tran

ado Promiscuo Municipal

no fech[illegible] hora el día
E (19)[illegible]IO del año,
LA MA[illegible]:00a.m.),
mate di[illegible]. inmueble
de matricula 070-173528
de Instrumentos Públicos
ad del demandado RAUL
BRIL el cual se en-cuen-
argado, se-cuestrado y
e DIECIOCHO MILLONES
TA Y CUATRO MIL PESOS
)
on empezará a la hora
cerrará sino después de
hora por lo menos, y de
stablecido en el artículo
á postura ad-misible la
valor del avalúo, previa
entaje legal, esto es del
establecidos en el artículo
la cuenta de depósitos
ario de Colombia Sucursal

á dentro de las cinco (5)
ación el saldo del precio
lo la suma que depósito
5 % sobre el monto total
sto que prevé el artículo 7
dificada por el artículo 12
on destino al Fondo para
on-gestión y Bienestar de
usticia.
el remate con las formali-
os artículos 450 y 451 del
ones del aviso de remate
un periódico de amplia
mpo o la República, con
a diez (10) días a la fecha
te.
publicación del remate,
er-tificado de libertad y
de cada inmueble, expe-
terior a la fecha prevista
ma-te.
ASE
ÉS RODRÍGUEZ LEÓN

HACE SABER:
Que dentro del proceso Ejecutivo acu-mulado de JOSE MANUEL RUIZ RUIZ con-tra VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO en el expediente No.11001400305620O5-01699-00, por auto de fecha nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las ocho A.M. (8:00 AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre la cuo-ta parte de los DERECHOS DE NUDA PRO-PIEDAD, en el equivalente al (33.3%) del bien inmueble que posee el deman-dado VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO; que se encuentra debidamente embarga-do, secuestrado y avaluado identifi-cado con folio de matrícula No.157-4858 y cedula catastral 25290000100100023O ubicado en la ve-reda SANTA LUCIA, del Municipio de FUSAGASUGA, del departamento de Cun-dinamarca, denominado "SAN GREGORIO".
Secuestre LUZ MARY MANRIQUE MENDOZA, Dir. Not. Calle 9 No.7-10 Fusagasuga, celular 3133788577
Los DERECHOS DE NUDA PROPIEDAD en cuota parte (33.3%) del bien Inmueble que posee el demandado cuenta con un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE ($10.445.500,00).
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmue-ble, y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia en la cuen-ta de depósitos judiciales No. 110012041800 a órdenes de la
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá.
La licitación comenzará a la hora se-ñalada y no se cerrara sino transcu-rrida una hora dentro de la cual de-berá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C. G. P.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actua-ción le correspondió al Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogo-tá, el cual fue remitido por el Juez de Origen Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No.9962, 9984, y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala admi-nistrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
COPI*2506-1

AVISO DE REMATE
JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No.PSAAA15-10402 DE 2015
Carrera 12 No. 14-22 Bogotá Hace saber:
HACE SABER
Que dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. (11001400306520160006200) de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del Banco Davivienda S.A. contra RAFAEL GUEVARA PRADO - ROSMERY NOVAS GOMEZ- , por auto del 13 DE JUNIO DE 2017 se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día 13 DE JULIO DE 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del deman-dado RAFAEL GUEVARA PRADO - ROSMERY NOVAS GOMEZ identificado con el Folio de Matricula No. 50C-1633528 ubicado en la Carrera 88 No. 18-60 (Antes carrera 86 No. 25-51) según dirección catastral Carrera 88 No. 18-60 int 97 uso exclusivo de un balcon y garaje No. 24 Conjunto Residencial Abadia de los Hayuelos DE BOGOTA.
Nombre Secuestre y No telefónico C & S ABOGADOS SAS NIT 900930741.4 CALLE 12 B 7-90 OF 712 BOGOTA TEL 3114451348
El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIEN-TOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. --- $347.550.000,oo.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo a órdenes de la Oficina de Eje-cución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá. Cuenta 110012041800 Banco Agrario.
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA el cual

AVISO DE REMATE
Ejecutivo hipotecario
Demandante: Maria Isabel Giraldo
Demandada: Fabiola Carvajal Betancur
Rad. 2014-00075
EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ANSERMA CALDAS
AVISA:
Que ha señalado la hora de las 9:00 de la mañana del día 12 de julio del 2017, para que dentro del proceso ejecutivo hipotecario, instaurado por MARIA ISA-BEL GIRALDO en contra de FABIOLA CARVA-JAL BETANCUR, radicado bajo el número 2014-00075, tenga lugar la diligencia de REMATE: BIEN INMUEBLE A REMATAR: Un lote de te-rreno o solar, mejorado con casa de ha-bitación con construcción común, situa-do en el área urbana del municipio de Anserma Caldas, en la calle 16 # 3-15, predio que mide ocho metros con ochenta centímetros (8,8o) de centro más o me-nos, DISTINGUIDO CON IA MATRICULA INMO-BILIARIA 103-20229 y determinado con los siguientes LINDEROS de acuerdo al titulo de adquisición ### por el frente con la calle pública, por un costado con propiedad de Jesús Salazar Tangari-fe y por el otro costado con predio de Gilberto Eusse ###.
AVALUO..... $ 65'680.090.oo M/CTE.
POSTURA..... Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo o sea en este caso ($45.976.063 MCTE.) y postor hábil, quien previamente consigne el 40% de éste o sea ($18.390.425,2 MCTE.).
Para los fines indicados en el artículo 450 del código general del proceso, en-tréguese copia del presente aviso a la parte interesada para su publicación con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico "La Patria o La Repú-blica" un día DOMINGO y/o en la radio-difusora local cualquier día de la se-mana entre las 6 a.m. y las 11 p.m.
La licitación empezara a la hora seña-lada y no se cerrara sino después de transcurrida una hora a lo menos.
Para los fines pertinentes se expide el presente aviso. Hoy ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017).
SECUESTRE.....RAÚL HERRERA RÓMAN, telé-fono 3113005878
ROBERTO BAENA GOMEZ
Secretario
(Hay firma)
1701001024

AVISO DE REMATE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECU-CIÓN CIVIL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 30 PISO 3
AVISA AL PÚBLICO
Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 11001-3103-036-2010-00474-00 adelan-tado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de HERNÁN OSORIO HENAO que hoy cursa en el Juzgado 1 Ejecución Civil Circuito de Bogotá (Juzgado de origen 36 Civil Cir-cuito de Bogotá), mediante providencia de fecha 30 de mayo de 2017 se ordenó la práctica de la diligencia de REMATE del bien inmueble que abajo se describe y que se encuentra debidamente avaluado dentro del presente proceso, para lo cual se señaló la hora de las diez (10:00) de la mañana del día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Se trata de un inmueble ubicado en la Carrera 78 P Nº 39 — 28 SUR (Dirección catastral de Bogotá), inscrito a la ma-tricula inmobiliaria
Nº 50 S — 40463842
El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de
DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATRO-CIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($209.476.000)
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total dado al bien arriba enunciado, previa consignación a órde-nes del juzgado del 40% como base para hacer postura artículo 451 CGP (base a consignar $83.790.400,00)
Se advierte a los interesados que la licitación se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, que comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sin haber transcurrido por lo menos una hora desde su inicia-ción.
El señor LUIS ALBERTO HIGUERA NOY fue nombrado como secuestre, el que podrá contactarse en el teléfono 317 340 0800, o en la Avenida Jiménez # 11 - 28 oficina 801 en Bogotá.
De conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente AVISO JUDICIAL DE REMATE para su publicación, hoy 10 de marzo de 2017
ELSA MARINA PAEZ PÁEZ
Secretaria
OC*6405

AVISO DE REMATE
JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

MARTINEZ, por auto de fe-cha del NUEVE (9) DE JUNIO de dos mil diecisiete (2017), el juzgado 15 EJECU-CION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, señaló el día 18 de Julio de 2017 a la hora de las 2:00 pm, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre bien inmue-ble propiedad de los demandado LUIS GUILLERMO MARIÑO MARTINEZ Y VICTOR ALONSO MARIÑO MARTINEZ; que se encuen-tra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.050C-960532. Ubicado en la Carrera 8 No. 46 - 65 AP-TO. 704, Dirección catastral, De la Ciudad de Bogotá.
Secuestre: LAURA KATHERINE RODRIGUEZ R. en Representación de la empresa ASESO-RIAS JURIDICAS S.A.S, Carrera 72 F No. 39 B SUR — 38 INTERIOR 2.
El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO CATORCE MILLONES :SIETE MIL SEIS-CIENTOS PESOS M.CTE ($ 114.007.600) M/Cte.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario.
La licitación comenzara a la hora seña-lada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá pre-sentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art.450 del C.G.P.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presenta actua-ción le correspondió al JUZGADO 15 EJE-CUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. en vir-tud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emiti-dos por la sala administrativa del con-sejo superior de la judicatura. Se ex-pide copias del presente aviso para su publicación hoy 22 Junio 2017.
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
NR*1575

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA del JUZGADO SE-GUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIR-CUITO DE BOGOTÁ D.C.-
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
CARRERA 10 No. 14-30 PISOS 2 Y 3 HACE SABER
Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTE-CARIO No.
11001310303620110015100 proveniente del Juz-gado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS se prefirió auto de fecha 14 de JUNIO de 2017 mediante el cual se señaló para el día veinte (20) del mes de OCTUBRE del año dos mil die-ciséte (2017) a la hora de las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA de REMATE DEL
SIGUIENTE INMUEBLE legalmente embarga-do, secuestrado y avaluado: Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 ubicado en la Carrera 37 No. 25A-30 apartamento 101 (dirección ca-tastral) y/o carréra 40 No. 23-30 de la ciudad de Bogotá D.C.
El anteñor inmueble fue avaluado en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MI-LLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($547.533.000.oo)
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consigna-ción del 40% del avalúo del inmueble.
La licitación se iniciará a la fecha y hora seña-lada y no se cerrará sino has-ta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.
El secuestro se encuentra a cargo de INTERNA-CIONAL TECH LTDA., con NIT No. 900.215.040 representados en la dili-gencia de secuestro por IVÁN CASTRO, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 64D No. 71D-25, teléfono 2242373.
Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y subsi-guientes, se fija el pre-sente
AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el tér-mino legal, y se expiden copias hoy 20 JUN 2017, para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional, como tam-bién en una radiodifusora local.
LA SECRETARIA
NR*1572

AVISO DE REMATE
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
EL SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS

mente embargados, sec
PRIMERO. Una (1) Maquin
delo GCG-28 con motor
334577; con un valor de
SEGUNDO. Una (1) maqu
TAR modelo KM2808 m
Con una valor de $ 850.(
TERCERO. Una (19 maqui
modelo GEM500B-02 m
DOLL 12 HS. Con una va
CUARTO. Una (1) maqu
PEGASUS modelo LX 321
modelo CS 4000. Con un
QUINTO. Una (1) maquir
modelo GCG-28 motor
4002. Con un
SEXTO. Una (1) maquin
modelo 430 motor JANC
Con un valor de $350.00C
(17) estantes en vidrio
(madera, acero y alumin
Con un valor de $1.500.(
OCTAVO. Un (1) dispen
KALLEY. Con una valor c
NOVENO. Un (1) comput
serie CNA452245Y6 mo
valor de $450.000.oo
DECIMO. Una (1) impresc
de $300.000.oo
DECIMO PRIMERO.- Una
un valor de $200.000.oc
El valor total nos arroja
oo (ocho millones seiscie
moneda legal co-rriente)
a la hora señalada y n
transcurrida una (1) hor
Será postura admisible
por ciento (70%) del
consignación del cuarer
los fines pre-vistos en e
Hágase la publicación
circulación (El tiempo,
tador). Se expide el pre-
junio de 2017.
DANIEL FABIAN RODRIC
Secretario Centro de Se
(Hay firma)
1114005733

resolu

CORPORACION PAI
SOSTENIBLE DEL
ESPE
LA MACA-RENA
RESOLUCION PS
EXPEDIENTE PM-G
"POR MEDIO DEL CUA
DE PROSPECCIÓN Y EX
SUBTERRÁNEAS, SOLIC
ROSABEL MOYA GON
CON CEDULA DE CI
DE FUSAGASUGÁ, PA
DE UN POZO PROFUN
INMUEBLE CON NÚME
MOBILIARIA (232 - 3085
50006010000000980
CON EL LOTE 17 MAN
VILLA DEL PRADO, EN
EN JURISDICCIÓN DEL
EN EL DEPARTAMENTO
RESL
ARTÍCULO PRIMERO: Ac
PM-GA.3.44:017.542 de
2017, el cual hará part
acto administrativo.
ARTÍCULO SEGUNDO:
prospección y explora
neas, en las coordenad
en X: 1034170 y Y: 9322
de 50m, tendiente a ca
a profundidades entre
libre, a favor de la seño
zález, identificada con
No. 40.270.032 de Fus
Lote 17 Urbanización v
26 — 50 [illegible]dición d
departamento del Met
ARTÍCULO TERCERO: E
de prospección y explo
contado a partir de la e
nistrativo que acoja est
caso de que el usuario
dar cumplimiento a lo re
dar aviso tres (3) meses a
tiempo en que se conc
ARTÍCULO CUARTO: Rec
Moya González, identif

LA REPÚBLICA EDICTO No. 20 0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

4

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

350

Certificado generado con el Pin No: 17101479598483902 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 14 de Octubre de 2017 a las 01:23:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171014795984839O2 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 14 de Octubre de 2017 a las 01:23:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 802 del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1991 Radicación: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472 X**

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

359

Certificado generado con el Pin No: 171014795984839O2 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 14 de Octubre de 2017 a las 01:23:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-115395

Doc: OFICIO 220836 del 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2005 Radicación: 2005-14710

Doc: ESCRITURA 31 del 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **CC# 52118190** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190

[redacted]MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X C.C.41.449.896

A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA **CC# 20112405**

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO **CC# 9443**

A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL **CC# 4040059**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-35423

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17101479598483902 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 14 de Octubre de 2017 a las 01:23:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1414 del 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443

DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 09-11-2011

CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15-09-2011

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23-12-2011

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

6

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

360

Certificado generado con el Pin No: 17101479598483902 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 14 de Octubre de 2017 a las 01:23:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

1

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

20/OCT/17 10:00 A.M. 361

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 21 del periódico LA REPÚBLICA de fecha 24-25-26 de JUNIO de 2017, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 25 de JUNIO de 2017 a la hora de las 2:30 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-230852 de OCTUBRE del 2017

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 6 FOLIOS.

OF.EJECUCION CIVIL CT

Del señor Juez, respetuosamente;

53879 17-OCT-'17 14:08

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

6 F

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

362

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 107 CGP	
Radicado No.	110013103-036-2011-00151-00
Lugar / Fecha de Audiencia.	BOGOTÁ D.C., 20/10/2017
Demandantes	JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ AURA MARINA ACOSTA ACOSTA RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA
Demandada	MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:15 A.M.

Comparecientes:

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente almoneda, en virtud a que el aviso y la publicación no reúnen los presupuestos del art. 450 del C.G.P., toda vez que no se indicó de manera correcta los datos del secuestre.
SEGUNDO: Los títulos judiciales que con posterioridad al cierre de esta diligencia se adosen, por conducto de la Oficina de Apoyo hágase entrega, dejando las constancias de ley y oficiando al Juzgado de Origen, de conformidad con el art. 452 del C.G.P.
TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá.**

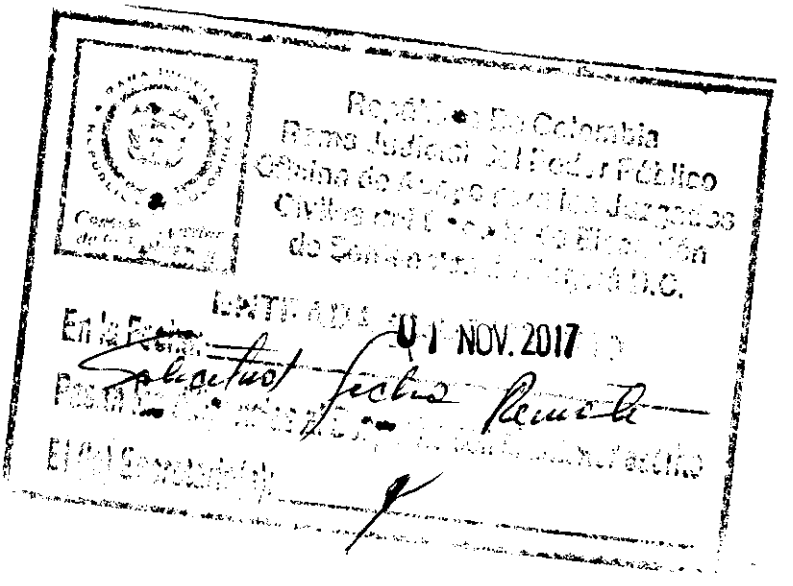
En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el articulo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

EJECUCION CIVIL CTO

32042 27-OCT-'17 9:11


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
01 NOV. 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, siete (7) de noviembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2011-00151-36

Ahora, en atención a la solicitud visible a folio 350, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 239 c-1 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 7 del mes de Marzo del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 70 c-1), secuestrado (fls. 220 c-1) y avaluado (fl 245-347 c-1) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU y Copropiedad (P.H.) para que informen si los bienes objeto de remate presentan deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

EB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 109 fijado hoy **8 de noviembre de 2017** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

363

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 23 DE 2017

OFICIO No. 15610

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA CC 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA CC 20112405 YJOSE DANIEL RUIZ RUIZ CC 4040059 CONTRA MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS CC 414449896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-230852 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 23 DE 2017

OFICIO No. 15611

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO - IDU
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA CC 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA CC 20112405 YJOSE DANIEL RUIZ RUIZ CC 4040059 CONTRA MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS CC 414449896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-230852 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

367

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 23 DE 2017

OFICIO No. 15612

Señores
EDIFICIO MACAR PH
CARRERA 37 No 25 A-30

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA CC 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA CC 20112405 YJOSE DANIEL RUIZ RUIZ CC 4040059 CONTRA MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS CC 414449896

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-230852 carrera 37 No 25 A-30 apto 101, objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
JETC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185760006741
Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 10 de 2018

Doctora
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Apoyo para Los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20175260904522 de diciembre 07 de 2017
OFICIO No. 15611
Ejecutivo Hipotecario No. 2011-151 (juzgado de origen 26 civil del circuito) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20112405 Y JOSE DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4040059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 414449896.
Matrícula inmobiliaria: **50C-230852**

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del inmueble enunciado, esta Subdirección le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 2014000176 A
CERTIFICADO No GP 2014000176 A

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185760006741
Al responder cite este número

Ahora bien, conforme a los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el estado de cuenta:

Cobros de Valorización **Beneficio General** Acuerdo **16** de 1990, **Beneficio Local** Acuerdos **25** de 1995 y **48** de 2001, se encuentran cancelados con el código de dirección 15040002300300101.

Cobro de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdo **180** de 2005 Fase I, se encuentra cancelado con el sujeto tributo 006201270600101001.

Para Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos **398** de 2009 y **523** de 2013, el sector de ubicación del predio está fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha, el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-230852, CHIP AAA0073FNZM y nomenclatura KR 37 25A 30 AP 101, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 10-01-2018 11:45 AM

R: Felix Antonio Ceballos Palacios — Profesional Contratista STOP
E: Claudia Nayiby Barrera Gutierrez — Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 2914800178 A
CERTIFICADO No SC 2914800178 B

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá D.C., 19 de Diciembre de 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 19-12-2017 11:29:51
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE302958 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:18631 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/FONSECA M
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
RESPUESTA RADICADO 2017ER122163
AMBURGOS

Señor (a)
ELSA MARIAN PAEZ PAEZ
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIADE BOGOTÁ
NIT. 800093816
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Radicado 2017ER122163 - 2017EE302958
Oficio No 15610

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA CC 9443, AURORA ACOSTA QUINTANA CC 20112405 Y JOSE DANIEL RUIZ RUIZ CC 4040059 MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C 414449896

Respetado (a) Señor (a)

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB. En atención a su comunicación, nos permitimos informarle que una vez verificado el Sistema de Información Tributaria SIT II, se pudo constatar que el inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50C-230852** y CHIP **AAA0073FNZM**, presentan las siguientes obligaciones de impuesto predial pendientes de pago:

VIEGENCIA	VALOR A PAGAR
2013	$ 3,867,000
2014	$ 6,943,000
2015	$ 6,774,000
2016	$ 5,706,000
2017	3,882,000

Valores liquidados al 26/12/2017

Finalmente reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

ANA MILENA BURGOS SALGADO
Profesional Universitario
Oficina de Gestión del Servicio

Proyectado por:	Ana Milena Burgos S.		Fecha de elaboración 19/12/2017

36.2011-151

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota

De: contactenos <contactenos@shd.gov.co>
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 04:56 p.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito Bogota
Asunto: Respuesta Radicado 2017ER122163 - 2017EE302958
Datos adjuntos: 2017EE302958 .pdf

370

Respetado (a) Contribuyente

De manera atenta y con el fin de dar respuesta a su inquietud manifestada por correo electrónico, la cual fue radicada en el aplicativo con el numero relacionado en el asunto, me permito adjuntar la respuesta emitida a su petición por la Secretaria Distrital de Hacienda.
Recuerde que el correo habilitado para cualquier inquietud es contactenos@shd.gov.co <mailto:contactenos@shd.gov.co> .

Agradecemos su comunicación ya que nos permite darle a conocer el continuo mejoramiento en que está comprometida la Secretaría Distrital de Hacienda y nos lleva a seguir trabajando por una Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

[redacted]ecretaria Distrital de Hacienda

[redacted]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 19-12-2017 11:29:51
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE302958 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:18631 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/FONSECA M
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
RESPUESTA RADICADO 2017ER122163
AMBURGOS

Señor (a)
ELSA MARIAN PAEZ PAEZ
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIADE BOGOTÁ
NIT. 800093816
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Radicado 2017ER122163 - 2017EE302958
Oficio No 15610

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-151 (JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA CC 9443 AURA MARINA ACOSTA QUINTANA CC 20112405 YJOSE DANIE RUIZ RUIZ CC 4040059 CONTRA MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C 414449896.

Respetado (a) Señor (a)

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB. En atención a su comunicación, nos permitimos informarle que una vez verificado el Sistema de Información Tributaria SIT II, se pudo constatar que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-230852 y chip AAA0073FNZM, presentan las siguientes obligaciones de impuesto predial pendientes de pago:

Vigencia	Deuda
2013	$ 3,860,000
2014	$ 6,943,000
2015	$ 6,774,000
2016	$ 5,706,000
2017	$ 3,882,000

Valores liquidados al 26/12/2017

Finalmente reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

ANA MILENA BURGOS SALGADO
Profesional Universitario
Oficina de Gestión del Servicio

Proyectado por:	Ana Milena Burgos S.		Fecha de elaboración 21/12/2017

372

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá.**

Los suscritos:

- **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.614.108 de Bogotá D.C.

- **RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.174.162 de Bogotá D.C.

- **JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19.361.876 de Bogotá D.C.

Todos los anteriores hijos y herederos del demandante fallecido **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d)**, por medio del presente escrito manifestamos al Señor Juez que otorgamos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada CAROLINA SIERRA BENAVIDES, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.869.958 de Bogotá D.C., abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 170.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quien es mayor de edad , domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta Profesional No. 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en nuestro nombre y representación continúen el trámite y lleven hasta su terminación el proceso de la referencia, en contra de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, teniendo en cuenta que somos los sucesores procesales de nuestro fallecido padre **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d),** al tenor de los dispuesto en el artículo 68 del Código General del proceso.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., así mi Sustituto podrá cobrar y recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquiera documento bajo nuestra absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de ese mandato

Igualmente manifestamos al Señor Juez que recibiremos notificación en la misma dirección de nuestro apoderados, en la Calle 85 No.10 – 79 de Bogotá D.C.

373

Del Señor Juez, respetuosamente,

ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO
C.C. No. 41.614.108 de Bogotá D.C.

RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO
C.C No. 19.174.162 de Bogotá D.C.

JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO
C.C No. 19.361.876 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

29479

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041614108 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

ar0xkoznzjy
08/02/2018 - 10:22:34:836



RAMON BERNARDO BULLA PINTO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019174162 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7f3qnti9xmws
08/02/2018 - 10:23:24:229



JOSE RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019361876 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

543nh2bt0ljb
08/02/2018 - 10:24:10:822



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

MANUEL CASTRO BLANCO
Notario veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: ar0xkoznzjy

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09342727

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	44	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		**Código**	A	7	

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA ---

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO ---

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 9.443 DE BOGOTA ---	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA ---

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	7	Mes	A	G	0	Día	24	17:00	71714654-3

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia		
	Año	Mes	Día

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	ARMENTA NAVARRO RODOLFO LUIS

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE ---

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79.584.635 DE BOGOTA ---	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción										***Nombre y firma del funcionario que autoriza***
Año	2	0	1	7	Mes	A	G	0	Día	25	ALBERTO GUZMAN

ESPACIO PARA NOTAS

Como Notario Único del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su fotocopia que he tenido a la vista.

08 SEP 2017

Firma

NOTARIA UNICA DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOGOTA

0934272727*

375

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

NIT. 41.630.799-8

Tel. 6917948-6217606

La presente fotocopia fue tomada de su original que reposa en los archivos de esta Notaria se expide conforme en lo estipulado en los Art. 115 decreto Ley 1260 y 1970 y primer articulo del decreto 278 de 1972 hoy, para acreditar parentesco.

NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 115 DE 1993 DADA HOY

31 AGO 2017

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN PROPIEDAD

DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

Como Notaria Once del Circulo de Bogotá, D.C. hace constar que esta FOTOCOPIA coincide con su fotocopia Autenticada que he tenido a la vista

08 SEP 2017

Guillermo Chavez Cristancho

NOTARIO ONCE

BOGOTA D.C.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08878195

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	9	8	6	0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)- - - - - - - - - - - - - - -

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PINTO DE BULLA MARIA DOLORES- -

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 23.851.926- -	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C.- -

Fecha de la defunción												Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	5	Mes	J	U	N	Día	0	3	07:30	71333225-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia										
	Año					Mes				Día	

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	DR.PALACIOS REG P. 27070- - - - - - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE- -

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79584635 BOGOTA D C- -	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LOS MESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION N°

REGISTRO DE NACIMIENTO

27247669

53 08 20

OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA 5********** SANTAFE DE BOGOTA DC CUNDINAMAR 1005

SECCION GENERICA

INSCRITO: BULLA********** PINTO********** ALICIA EMMA TERESA**********

SEXO (ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO): FEMENINO ********** FECHA DE NACIMIENTO: 20 AGOSTO 1953

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA******* CUNDINAMARCA** SANTAFE DE BOGOTA DC*** 15001

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: HOSPITAL SAN JOSE********** 12-30

TESTIGOS********** ********** ******

MADRE: PINTO PINTO********** MARIA DOLORES********** 24

********** COLOMBIANA*** HOGAR**********

PADRE: BULLA QUINTANA********** RAMON ********** 25

C.C. *******9443 DE BOGOTA D.E. - COLOMBIANO*** PROFESOR**********

DENUNCIANTE: C.C. ***41614108 DE BOGOTA D.E.-

CARRERA 30 22-44 APTO 1416********* BULLA PINTO ALICIA EMMA TERESA

****

TESTIGO: **********

********** **********

TESTIGO: **********

****

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA

FECHA DE INSCRIPCION: FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO — DIA 28 — MES JULIO — AÑO 1999.

MONICA GOMEZ VILLAFAÑE.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

ESTA ACTA REEXPLAZA A LA QUE OBRA AL LIBRO 37 FOLIO 466 DE AGOSTO 28 DE 1953 DE ESTA NOTARIA, SEGUN ESCRITURA # 02172 DE JU LIO 23 DE 1999 DE ESTA NOTARIA. (CAMBIO DE [illegible]). HOY JULIO 28 DE 1999.

EL NOTARIO QUINTO (5) DE LA NOTARIA

MONICA MARIA GONZALEZ VILLARREAL E.C.

NOTARIA 5a

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972.ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1 983

SERIAL Nº: 27247689
BOGOTA D.C.; 2017-09-06 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANDRES HIBERTO PACHECO
NOTARIO 5 DE BOGOTA
NOTARIA 5a
BOGOTA, D.C.

117

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

José Rafael Alberto Bulla Pinto

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Duitama (corregimiento o vereda, etc.)

a diez y nueve del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956) se presentó el señor Ramón Bulla Quintana (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano natural de Santander domiciliado en Paipa y declaró: Que el día doce (12) del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis siendo las diez de la mañana de la misma nació en el Hospital de San Vicente (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Duitama República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de José Rafael Alberto hijo legítimo del señor Ramón Bulla Q. (con cédula No.) 9443-Boyacá de 54 años de edad natural de Santander República de Colombia de profesión profesor V. y la señora Lola Pinto Pinto de 33 años de edad, natural de Paipa República de Colombia de profesión oficios del hogar siendo abuelos paternos Ramón Bulla y Emma Quintana y abuelos maternos Pedro Pinto G. y Rafaela Pinto

Fueron testigos Dr. Santos Pinto

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Ramón Bulla Quintana - 9443-Boyacá (cédula No.)

El testigo José [illegible] (cedula No.) 2279557 Bogotá

El testigo [illegible] (cédula No.) 2719932 de Bucaramanga

El Notario, Cecilia Forero v. de Tafur

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Nota marginal: Mediante telegrama recibido hoy 12 Diciembre/85 de la Notaría 63 de Bogotá, informa que el inscrito contrajo matrimonio civil con Patricia Peña Ruiz, según Escritura 4322 de Diciembre 9/85 Notaría 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
Raquel Cecilia Oyuela Páramo
Notaria
NOTARIA PRIMERA DUITAMA

NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA

COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario Primero del Círculo de Duitama **CERTIFICA** que el presente documento o reproducción, es una **COPIA AUTENTICA** tomada del **ORIGINAL** que reposa en ésta Notaría. Tomo 42, Folio 117.

Se expide y autoriza para: TODO TRAMITE.

Duitama, 30/08/2017 03:40:40 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA Raquel Cecilia Oyuela Páramo Notaria NOTARIA PRIMERA DUITAMA

RAQUEL CECILIA OYUELA PÁRAMO

NOTARIA PRIMERA

Ramón Bernardo Bulla Pinto

En la República de Colombia Departamento de Cund.
Municipio de Bogotá (Corregimiento, Vereda, etc.)
a 4 del mes de Diciembre de mil novecientos Cincuenta y dos
se presentó el señor Ramón Bulla Quintana (Nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colom.
natural de Sutatenza domiciliado en Bogotá y declaró: que el día
15 del mes de Agosto de mil novecientos Cincuenta y dos siendo las
10 y 30 de la mañana nació en Hospital de San José (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo
Masculino a quien se le ha dado el nombre de Ramón Bernardo hijo Legítimo (Legítimo o natural)
del señor Ramón Bulla Quintana (Ced. Ciudd. No.) de 26 años de edad, natural
de Sutatenza República de Colombia de profesión Profesor y la señora
María Dolores Pinto de 22 años de edad, natural de Paipa (Bz)
República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Ramón
Bulla y Emma Quintana y abuelos maternos Pedro
Pinto y Rafaela Pinto ——— Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Ramón Bulla Quintana - 3887468 Sutatenza
(Cdla. No.)

El testigo, Hernando Rojas López 3932296 Bgtá.
(Cdla. No.)

El testigo Aquileo Rivera Pinto 2218135 Bogotá
(Cdla. No.)

Por autorización contenida en la Resolución 256 del 20 de Enero de 1993 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Suscrito (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)
Notario Octavo firma este regis-
tro de Bogotá artículo segundo (2°) de la L. 45 de 1936, reconozco al niño
arriba mencionado en esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

- 1 JUN. 2004

Mediante escritura pública # 5842 del
(Firma del padre que hace el reconocimiento)
25 sept 2007 Notaría 19 Bta, autorizo cesación De Los
Efectos Civiles Del matrimonio Católico entre Ana Cristina Calero
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)
Calero el inscrito. 28 sep 2007
Con Jorge Matrimonio Civil con Carolina Ochoa Zuluaga
Segun escritura pública # 6062 de 10-10-07 otorgada en
la notaría 19 de Bta. Serial # 5004090 Bta. Octubre 24/07
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EDGAR SANCHEZ VARGAS
NOTARIO OCTAVO DE BOGOTA

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
NOTARIO OCTAVO (E) DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA OCTAVA
BOGOTA D.C.

Carrera 15A No. 120-63 PBX Y FAX 215 15 68

Es copia del original, el cual reposa en los archivos de esta notaria, al libro 34 folio 335
Bogotá D.C. TRES (3) de DICIEMBRE
del año dos mil Siete (2.007), para acreditar parentesco.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

EL NOTARIO OCTAVO
EDGAR SÁNCHEZ VARGAS

****

El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que autorizó el presente documento
se encontraba en ejercicio del cargo

- 4 DIC. 2007

380

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.614.108
BULLA PINTO
APELLIDOS
ALICIA EMMA TERESA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

14-MAY-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00193013-F-0041614108-20091031 0017613885A 1 4250002866

381

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.174.162**
BULLA PINTO

APELLIDOS
RAMON BERNARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1952**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

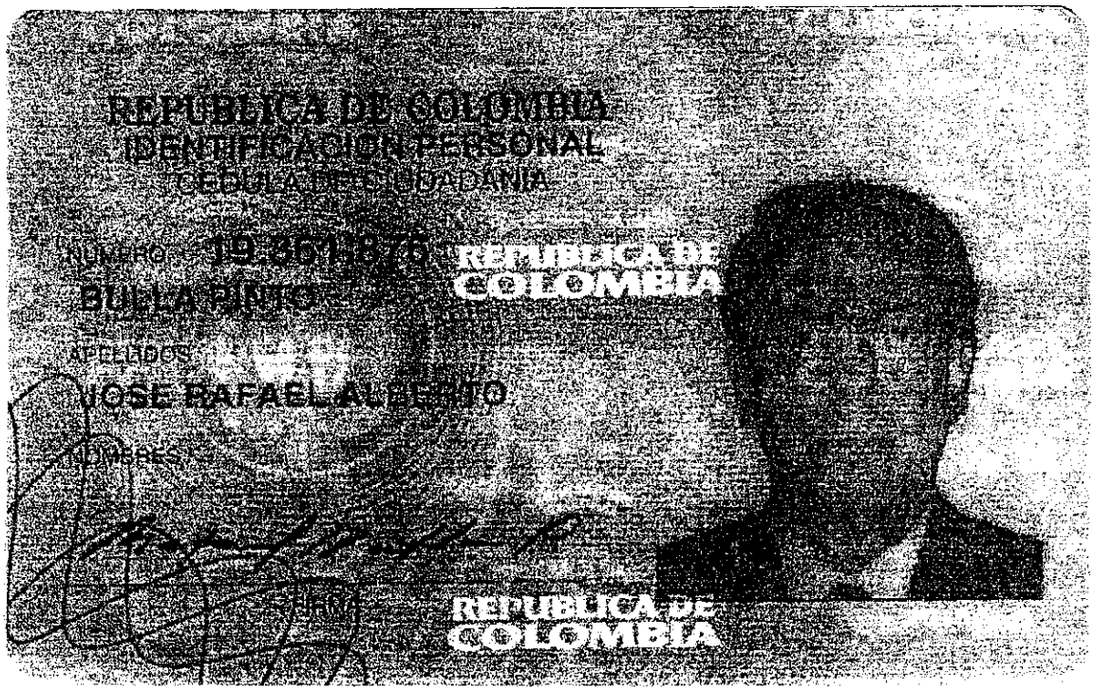
1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

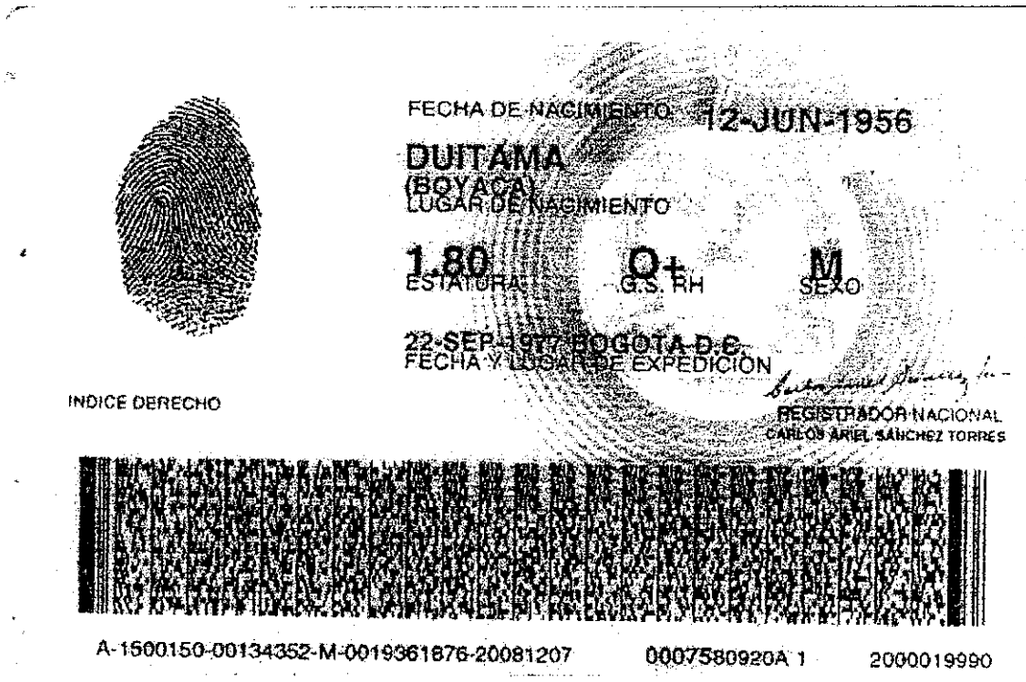
28-OCT-1973 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00169950-M-0019174162-20090815 0015001660A 1 1480337707

382


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.361.876
BULLA PINTO
APELLIDOS
JOSE RAFAEL ALBERTO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1956
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
22-SEP-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00134352-M-0019361876-20081207
0007580920A 1
2000019990

12

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

13 Fls. 383

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

13

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo ante Su Despacho con el fin de poner en conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El demandante RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.443 de Bogotá, falleció en esta ciudad el día 24 de Agosto de 2017, según se prueba con el registro civil de defunción con indicativo serial No. 09342727 expedido por la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C.

2. En vida, el demandante fallecido contrajo matrimonio con la Señora María Dolores Pinto de Bulla, quien también falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día 3 de junio de 2015, según se prueba con el registro civil de defunción con indicativo serial No. 08878195 expedido por la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C.

3. Los esposos BULLA PINTO procrearon tres (3) hijos, quienes deben tenerse por sucesores procesales del fallecido RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d). Estos son:

3.1.ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. , identificada con cédula de Ciudadanía No. 41.614.108 de Bogotá D.C. , cuyo parentesco pruebo con el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría 5 del Círculo de Bogotá D.C., inscrito al indicativo serial número 27247669 de dicha Notaría.

3.2.RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.174.162 de Bogotá D.C., cuyo parentesco pruebo con el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D.C., inscrito en el libro 34, folio 338 de dicha Notaría.

3.3.JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No.19.361.876 de Bogotá D.C., cuyo parentesco pruebo con el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría 1 de Duitama, inscrito en el tomo 42, folio 117 de dicha Notaría.

4. Los anteriores señores deberán ser tenidos en cuenta como sucesores procesales del Señor **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d)** al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

5. Finalmente, aporto poder especial conferido a la suscrita, presentado por los señores **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO,** en su calidad de

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

sucesores procesales del Señor **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d)**

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO: TENER EN CUENTA el fallecimiento del demandante **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d)** para todos los efectos legales.

SEGUNDO: TENER POR SUCESORES PROCESALES del demandante fallecido **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d)** a sus herederos, Señores **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO.**

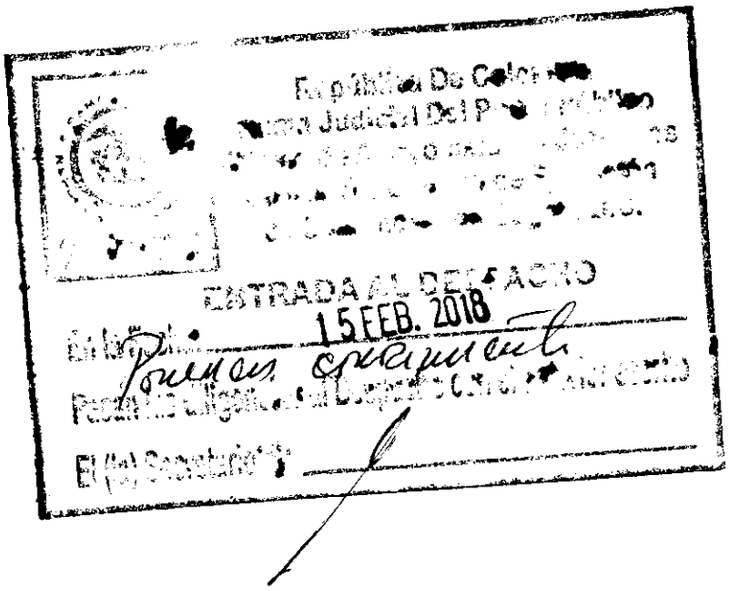
TERCERO: RECONOCERME PERSONERÍA como apoderada de los Señores **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO,** en los términos y para los fines del poder conferido.

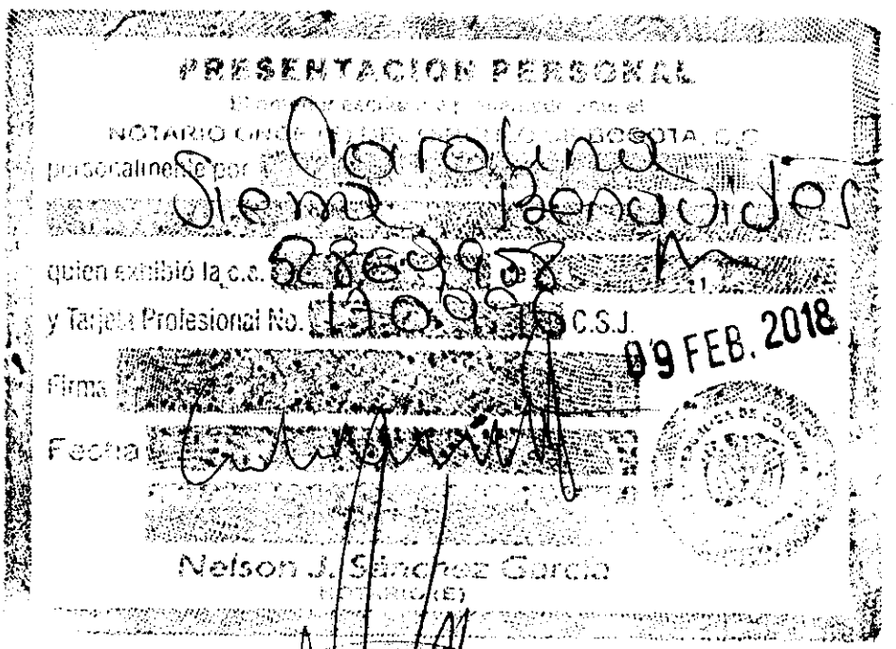
Anexos:

- Registros civiles de defunción de Ramón Antonio Bulla Quintana y María Dolores Pinto de Bulla.
- Registros civiles de nacimiento de los señores **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO.**
- Poder conferido a la suscrita por los herederos **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO.**

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.


ENTRADA AL DESPACHO
15 FEB. 2018


PRESENTACION PERSONAL
09 FEB. 2018
Nelson J. Sánchez García

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Sob. 15 feb. 305
Remate Inmueble

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 62 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 19 de Noviembre de 2017, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por el administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 19 de NOVIEMBRE de 2017 a la hora de las 3:16 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-230852 de MARZO de 2018

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 6 ***FOLIOS.***

EJECUCION CIVIL

6 fls

Pub 4 ccit

71142 6-MAR-'18 [illegible]

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA
del JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
CARRERA 10 No 14-30 PISOS 2 Y 3

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **11001310303620110015100** proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil Circuito de Bogotá D.C. de **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA** en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** se profirió auto de fecha 7 de Noviembre de 2017 mediante el cual se señaló para el día **siete (07) del mes de MARZO del año dos mil ocho (2018) a la hora de las ONCE de la MAÑANA (11:00 A.M.)** para llevar a cabo la **DILIGENCIA de REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE** legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Inmueble con folio de matrícula No. 50C-230852, ubicado en la Carrera 37 No. 25A-30 apartamento 101 (dirección catastral) y/o carrera 40 No. 23-30 de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($547.533.000.oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avaluó del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No. 62 - 20 de Bogotá, teléfono 2388998.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, y se expiden copias hoy 16 NOV 2017, para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional, como también en una radiodifusora local.

LA SECRETARIA

CERTIFICACIÓN RADIAL

Mariana

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 19 NOV 2017 Hora: 3:16 P.M.

Karen Beltrán C.C 1024.485.938 y/o Andrés Mayorga C.C 1013.599.083

3173

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA

BOGOTA D.C. 20/11/2017 10:51:07.673224

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

423096

Func.o: JEIMY

BANCA DE COLOMBIA 7a Ligia Josefina Eraso Cabrera NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACIÓN EL ESPECTADOR Cra. 15 No 14-33 Of.401

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. H9

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO del JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 12 No 14-22 piso 1. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003020150025780 de ALFONSO GUTIÉRREZ LEÓN Y NYDIA HAYDEE MORA PRIETO en contra de SANDRA MILENA AGUILERA PEÑA se profirió auto de fecha 08 de Noviembre de 2017, mediante el cual se señaló para el día (veinte) (20) de Enero de 2018 a las tres de la tarde (3:00 PM) la fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20154792, ubicado en la Calle 145 No. 139 -15 CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANAR DEL BOSQUE PH. INTERIOR 66 SUPERMANZANA 2, SUPERLOTE 1 y/o en la Calle 144 No. 141 B-04 (dirección catastral). El anterior bien fue avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($141.795.000. oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de la SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., con NIT No. 900.701.837-0, representada legalmente por el señor Diego Fernando Sánchez Ostoflex, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.224.025; sociedad con domicilio en la Calle 12 B No. 7-80, oficina 712 de Bogotá D.C., actuando como apoderado en la influencia de señor JHON JAIRO ZAPATA GONZÁLEZ identificado con la cédula No. 79.288.492 residente en la Calle 148 No. 90-40. Dando cumplimiento al auto de fecha 08 de Noviembre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo, inciso 3, se indica que sobre dicho inmueble no se encuentran embargos de valorización por beneficio local hacia los cuales se encuentre afectado. El presente Aviso se fija en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término de (10) días. Para los efectos del artículo 450 C.G.P y 14, se fija el presente AVISO de REMATE,

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305469211190760 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 05:15:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305469211190760 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 05:15:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 802 del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1991 Radicación: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472** X

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305469211190760 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 05:15:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-115395

Doc: OFICIO 220836 del 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0773 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2005 Radicación: 2005-14710

Doc: ESCRITURA 31 del 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **CC# 52118190 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA X C.C.41.449.896

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO **CC# 20112405**

A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL **CC# 9443**

CC# 4040059

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-35423

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305469211190760 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 05:15:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1414 del 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443

DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 09-11-2011

CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15-09-2011

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23-12-2011

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180305469211190760 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 05:15:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-155497 **FECHA: 05-03-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

351

Señor.
Presidente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.
La Ciudad.

Referencia: Solicitud de permiso

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA identificada como aparece a pie de mi firma, Juez Segundo (2) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de manera comedida solicito a usted se sirva concederme permiso por el día 7 de marzo del presente año, para atender asuntos familiares de carácter impostergable.

Anexo circular SG-2018-010 del 17 de febrero de 2018.

Me permito informar que en dicha fecha, no tengo turnos de habeas corpus.

Cordialmente,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
C.C.46-666.263

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
PRESIDENCIA
Bogotá, D.C., 23 FEB 2018
De acuerdo con el art. 145 de la Ley 270 de 1996 y lo preceptuado en el Decreto 1660 de 1978, se concede el permiso solicitado
COMUNÍQUESE AL INTERESADO
EL PRESIDENTE

Scanned by CamScanner

312

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

PRESIDENCIA

Bogotá, D.C., 23 FEB 2018

De acuerdo con el art. 14º de la ley 270 de 1996 y lo pertinente del Decreto 1660 de 1978, se concede el permiso aquí solicitado

COMUNÍQUESE AL INTERESADO

EL PRESIDENTE

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º a 4º Edificio Jaramillo Montoya

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2018.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

La diligencia de remate programada para el día 07 de marzo de 2018 a las 11:00 de la mañana dentro del proceso número 2011-00151 (Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito), no se llevará a cabo, por cuanto la Titular del Despacho se encuentra de permiso, el cual fue concedido por el Presidente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Se adjunta copia del respectivo permiso.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
ADM

Rama Judicial del Poder Público

394

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Once (11) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2011-00151-36

1.- Vista la documental allegada y obrante a folios 174-228 Cd2, para todos los fines legales a que haya lugar, téngase como sucesores procesales del demandante RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d) a sus herederos ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMON BERNARDO BULLA PINTO Y JOSE RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO.

2.- Teniendo en cuenta que el poder obrante a folio 372-373 de esta encuadernación se encuentra ajustado a derecho y están cumplidas las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería a la Dra. CAROLINA SIERRA BENAVIDES como apoderada de los sucesores procesales del demandante RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, conforme y para los fines del mandato conferido.

3.- Ahora, seria del caso entrar a fijar fecha de remate, pero revisada la actuación se pudo constatar que el avalúo que se tuvo en cuenta para efectos de subasta datan del año 2016 (Fl 245 a 347 Cd-1), lo cual conlleva a que en acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional[17] en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, previo a proceder, se debe actualizar el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

LP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 31
fijado hoy **12 de Abril de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

[17] Sentencia T-531 de 2010, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 502348

Fecha: 16/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00230852	1758	18/06/2005	63

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 37 25A 30 AP 101 - Código postal: **111321**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 40 23 30 AP 101 FECHA:31/01/2007

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
006201 27 06 001 01001	23 39 22 1

CHIP: AAA0073FNZM
Número Predial Nal: 110010162130100270006901010001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 316,690,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: C42F2C58A521**

396

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105 Diana cabeza

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta lo ordenado en la providencia de fecha 11 de abril de 2018, aporto el avalúo actualizado del inmueble embargado y secuestrado en este proceso:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 444, numeral 4 del Código General de Proceso, "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. (....)* ".

2. De acuerdo a la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año 2018 el avalúo catastral del inmueble ubicado en la **carrera 37 No. 25 A - 30 apartamento 101** de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-230852** es por la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($316.690.000.00)**, que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$ 316.690.000 X 1.5 = $ 475.035.000

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene correr traslado del anterior avalúo del inmueble, de conformidad con el artículo 444, numeral 2 del C.G.P y una vez surtido el traslado, se ordene tener como avalúo comercial del inmueble la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($475.035.000.00).**

Anexo lo anunciado

Del señor Juez, respetuosamente;

2h

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 del C.S.J.

397

Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, 26 de Abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2011-00151-36

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 395-396 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 34
fijado hoy 26 de Abril **de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público

398

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Treinta (30) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2011-00151-36

Como quiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls 395-396 Cd1), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
47 fijado hoy **31 de Mayo de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Diócesis de Pasto
Casa Episcopal

"Discípulos y Misioneros en una Iglesia servidora"

399

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
EL TAMBO- NARIÑO
CELULAR: 314 7117685

PARTIDA DE BAUTISMO
LIBRO: 15
FOLIO: 11
NUMERO: 44

NOMBRES Y APELLIDOS:	**Aura Marina Acosta.**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	El Tambo Nariño, 20 de Abril de 1.930.
FECHA DE BAUTISMO:	Parroquia Nuestra Señora de La Natividad El Tambo Nariño, 20 de Abril de 1.930.
PADRES:	Angelina Acosta.
ABUELOS PATERNOS:	
ABUELOS MATERNOS:	Abel Acosta – Leticia David.
PADRINOS:	Sostenia Acosta.
MINISTRO. (DOY FE)	Ninguna.
NOTAS MARGINALES:	

Es fiel copia de la Original.

Expedida en el Despacho Parroquial de el Tambo Nariño a los 07 días del mes de Febrero de 2018.

Doy Fe:

Pbro. OSCAR F. HERNANDEZ N.
Párroco

Diócesis de Pasto • Parroquia de Nstra Sra. de La Natividad • El Tambo Nariño

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06183174

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría X | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código J 2 N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE GUASCA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GUASCA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ACOSTA ACOSTA AURA MARINA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 20.112.405	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA GUASCA

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2015 Mes OCT Día 03	02:20	71336928-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ SANCHEZ PROSPERO AUGUSTO

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 3.056.143	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes OCT Día 05	DAVID CAMILO SERRANO RAMIREZ

ESPACIO PARA NOTAS

05-OCT-2015 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.

Fasa S.A. NIT. 890.321.151-0

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

15 MAR 2018

Adhesivo Copia Registro Civil 22380848-9

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO
DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE GUASCA CUNDINAMARCA
SE EXPIDE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DEL DECRETO 1260/70.

SE EXPIDE PARA : **PROCESO JURIDICO**

SOLICITANTE: **JAVIER MORENO** C.C. NO. **1.033.700.696**

TOMO: 7 FOLIO/SERIAL: **6183174**

CARLOS E COY BELTRAN
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
GUASCA CUNDINAMARCA

15 MAR 2018

ESPACIO EN BLANCO

Codigo de verificación
7915119127

401

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	20.112.405
Fecha de Expedición:	11 DE DICIEMBRE DE 1959
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	AURA MARINA ACOSTA ACOSTA
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	12152
Fecha Resolución:	15/10/2015
Serial R.C.D:	0006183174
Lugar Novedad:	GUASCA - CUNDINAMARCA
Informante:	GUASCA

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Marzo de 2018
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.
Expedida el 19 de febrero de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (7915119127) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

402

Diócesis de Pasto
Casa Episcopal

"Discípulos y Misioneros en una Iglesia servidora"

PARROQUIA SAN AGUSTÍN

CRA 24 # 16-70 TELÉFONO:723 38 94 PASTO - NARIÑO - COLOMBIA

SAN JUAN DE PASTO

EL SUSCRITO PARROCO

HACE CONSTAR QUE EN EL :

LIBRO: 15 DE BAUTISMOS
FOLIO: 132
NUMERO: 56
Se encuentra inscrita la siguiente partida:

NOMBRES Y APELLIDOS	: MARÍA DEL CARMEN ACOSTA.
FECHA DE BAUTISMO	: 9 DE FEBRERO DE 1936.
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	: 27 DE ENERO PROXIMO PASADO.
PADRES	: ANGELINA ACOSTA.
ABUELOS PATERNOS	: ----------
ABUELOS MATERNOS	: ABEL ACOSTA Y LETICIA DAVID.
PADRINOS	: JOSÉ FRANCISCO BENAVIDES Y ALEJANDRINA CHAVES.
MINISTRO	: FIDENCIO CONCHA C. PBRO.
DOY FE	: FIDENCIO CONCHA C. PBRO.

NOTAS MARGINALES:

SIN ANOTACIONES.

VALIDO PARA: DOCUMENTOS.

Es Fiel Copia del original:
Se expide esta partida el día ocho (08) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)
Doy Fé:

GONZALO GERARDO DÍAZ CAMPAÑA. PBRO.
Párroco.

DIOCESIS DE PASTO · PARROQUIA SAN AGUSTIN

403

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.057.373**

ACOSTA

APELLIDOS

MARIA DEL CARMEN

NOMBRES

María del C. Acosta

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1935**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ENE-1961 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00157831-F-0027057373-20090528 **0011**884572A 1 6830008767

Casa Episcopal
"Discípulos y Misioneros en una Iglesia servidora"
PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
EL TAMBO- NARIÑO
CELULAR: 314 7117685

403

404

PARTIDA DE BAUTISMO
LIBRO: 11
FOLIO: 131

NOMBRES Y APELLIDOS:	**Berta Clotilde Rodríguez Acosta.**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	El Tambo Nariño, 20 de Septiembre de 1.919.
	El Tambo Nariño, 20 de Septiembre de 1.919.
PADRES	Gustavo Rodríguez – Angelina Acosta.
ABUELOS PATERNOS:	Buenaventura Rodríguez – Clotilde Rendón.
ABUELOS MATERNOS:	Abel Acosta – Alicia David.
PADRINOS:	Carmela Rosero.
MINISTRO. (DOY FE)	Efraín E. Rosero. Pbro.
NOTAS MARGINALES:	Ninguna.

Es fiel copia de la Original.

Expedida en el Despacho Parroquial de el Tambo Nariño a los 07 Días del mes de Marzo de 2018.

Doy Fe

Pbro. OSCAR F HERANDEZ N.
Párroco

Diócesis de Pasto · Parroquia de Ntra. Sra. de La Natividad · El Tambo Nariño

40X187

Clotilde Bertha Rodríguez Acosta CC

En el Municipio de Pasto, Dpto. de Nariño, República de Colombia (Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc., etc.) del mes de Noviembre de mil novecientos 84 se presentó Ricardo Burbano Rosero (Nombre del denunciante) manifestó que a las 10½ de la noche del día 3 murió la señora Clotilde Bertha Rodríguez de sexo femenino de la edad de 63 años, natural de El Tambo Nariño República de Colombia de estado civil soltera que su última ocupación fue la de Hogar y que la muerte ocurrió en Barrio Obrero (dirección de la casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) ciudad o pueblo) de Lote Manzana 27 C-9 que es hijo legítima (legítimo o natural) de Gustavo Rodríguez y de Angelina Acosta que la causa principal de la muerte fue Insuficiencia respiratoria aguda que la certificó el doctor Guillermo Ortega A.C.V. En constancia se firma ante testigos.

El denunciante, [signature] Cdla. No. 12 972 605 de Pto

El testigo, [signature] Cdla. No. [illegible] Pasto

El testigo, [signature] Cdla. No. [illegible] Pasto

Dr. Luis Eduardo Alava Valeria
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
NOTARIO PRIMERO

Ricardo Burbano Rosero CC 18065 Pasto

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE PASTO
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1[illegible] DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970 A SOLICITUD DEL INTERESADO

PASTO 30 ENE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
[illegible] MARTINEZ MARCAS
NOTARIA
PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO (N)

54

NOMBRE APELLIDO DEL REGISTRADO: Ricardo Francisco Rodriguez

NOMB APELLID REGISTR

En la República de Colombia Departamento de Nariño

Municipio de Pasto (corregimiento o vereda, etc.)

a veintiún (21) del mes de mayo de mil novecientos

noventa se presentó el señor José Rafael Flores (nombre del declarante) mayor

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Pasto domici

en Pasto y declaró: Que el día diez (10)

del mes de mayo de mil novecientos noventa siendo

seis (6) de la mañana nació en calle 16 # 31-08 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, e

del municipio de Pasto República de Colombia un niño

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo Francisco

hijo natural del señor de años de

(con cédula Nº)

natural de — República de — de profesión —

y la señora Bertha Rodriguez de 25 años de edad, natural

República de Colombia de profesión Oficios

abuelos paternos

y abuelos maternos Gustavo Rodriguez y Angelina Acosta

Fueron testigos, Luis Enrique Arteaga Ramiro Santander

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, José Rafael Flores 1794608 Pasto

(cédula Nº)

El testigo, 6853 Cra Vela

(cédula Nº)

El testigo, 1085274561 Pasto

(cédula Nº)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se re esta Acta como ~~hijo~~ natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE PASTO
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE RECIBIDO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE CONFORME A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970 A SOLICITUD DEL INTERESADO

30 ENE 2018

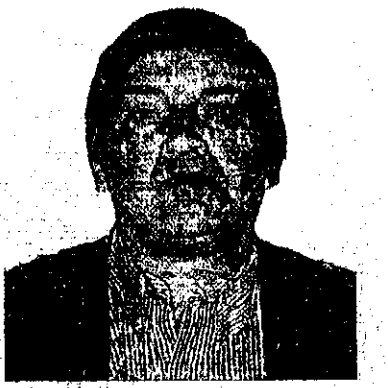
PASTO

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

407

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **12.969.818**

RODRIGUEZ

APELLIDOS

RICARDO FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAR-1960**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

15-MAR-1978 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00193636-M-0012969818-20091104 0017694649A 1 5020097116

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 6.547.104

Indicativo Serial 57602284

408

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
☐	☒ X	0 2	☐	☐	☐	L 2 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 2 PASTO - COLOMBIA - NARIÑO - PASTO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RODRIGUEZ	

Nombre(s)

JOSE ANTONIO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1 9 8 6 Mes N O V Día 1 9	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA NARIÑO PASTO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA	L26F360N248

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ BERTA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 6.547.104	José Antonio Rodríguez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2 0 1 8 Mes M A R Día 2 6	MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA - NO Nombre y firma

Reconocimiento para mayor — *Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*

LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICA

Firma — Huella índice derecho

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970.

FIRMA DEL INTERESADO PARA ACREDITAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NOTARIA

- ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

409

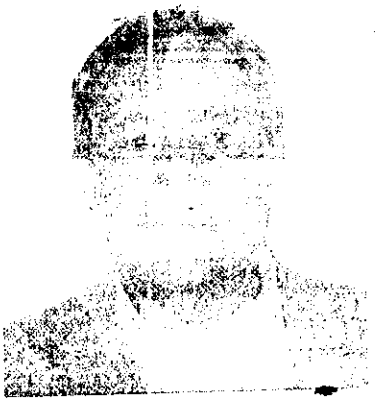
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.547.104**

RODRIGUEZ
APELLIDOS

JOSE ANTONIO
NOMBRES

Jose A Rodriguez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1936**
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.46	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-FEB-1959 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00161203-M-0006547104-20090703 **0013**023659A 2 6800028753

234

Nombre y apellidos de registrado

Gerardo Gonzalo Rodríguez

En la República de Colombia Departamento de Nariño 410

Municipio de Pasto
Corregimiento, Vereda, etc.

a treinta del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho

se presentó el señor Eustorgio Estrada mayor de ed d, de nacionalidad colom
(nombre del declarante)

natural de Túquerres domiciliado en Pasto y declaró: que el

veintidós del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho siendo

cuatro de la tarde nació en Pasto Carrera 27 # 27-07
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Pasto República de Colombia un niño de

masculino a quien se le ha dado el nombre de Gerardo Gonzalo hijo Natu
(legítimo)

del señor — de — de — años de edad, n
(Con Cédula No.)

de — República de — de profesión — y la

Berta Rodríguez de 28 años de edad, natural de El Tambo

República de Colombia de profesión domésticas siendo abuelos paternos

y abuelos maternos Gustavo

Rodríguez y Angelina Acosta Fueron testi

Gerardo Ortega P. y Bolívar Delgado D.

En fé de lo cual se firma la presente

El declarante, Eustorgio Estrada
(Cdla. No.)

El testigo, [illegible] 5245475. Pasto
(Cdla. No.)

El testigo, [illegible] 5346700. Pasto
(Cdla. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco a

a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

SE DECRETÓ Dirección Mediante Sentencia Judicial Nº 2008-023 del 29 de abril del 2009 del Juzgado de Familia de Pasto, ver folio 236 Tomo 03 Varios 2009.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PASTO CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DE ESTA NOTARIA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970 A SOLICITUD DEL INTERESADO

PASTO 02 FEB 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO (N)

ABEL MARTINEZ VARGAS NOTARIO

41

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.956.207

RODRIGUEZ
APELLIDOS

GERARDO GONZALO
NOMBRES



FIRMA

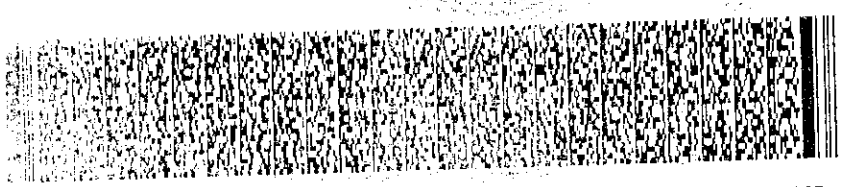


FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1951
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-NOV-1972 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2500100-38155753-M-0012956207-20071025 0230 07298H 02 233271032

OMBRE
LLIDO DEL
STRADO

Guillermo Jaime Rodriguez 412

En la República de Colombia Departamento de Nariño

Municipio de P. A. (corregimiento o vereda, etc.)

a los 22 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve se presentó el señor Ignacio Rodriguez (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano natural de P. A. domiciliado en P. A. y declaró: Que el día diez (10) del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve siendo las cinco de la mañana nació en la Cuesta 3a # 10 Bis - 06 (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de P. A. República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Guillermo Jaime hijo natural del señor (con cédula Nº) de años de edad natural de República de de profesión y la señora Bertha Rodriguez de 38 años de edad, natural de Cumbal República de Colombia de profesión oficios siendo abuelos paternos y abuelos maternos Gustavo Rodriguez y Angelina Acosta Fueron testigos, Jaime Bucal y Carlos A. Flores En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Ignacio Rodriguez 1791869 - P. A. (cédula Nº)

El testigo, Jaime Bucal 14974288 Nariño (cédula Nº)

El testigo, [illegible] 11879 Bogotá. (cédula Nº)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del reconocido ante quien se hace el registro)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE PASTO
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970 A SOLICITUD DEL INTERESADO

PASTO 30 ENE 2018

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

413

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12.965.563
NUMERO

RODRIGUEZ
APELLIDOS

GUILLERMO JAIME
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1958
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

16-DIC-1976 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2300100-53139552-M-0012965563-20060102 03635 02A 02 198779905

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

914

57602339

NUIP 27.054.799

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57602339

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
☐	X	02	☐	☐	☐	12W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 2 PASTO - COLOMBIA - NARIÑO - PASTO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
ACOSTA	

Nombre(s)

CLARA ELISA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1929 Mes ABR Día 19	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA NARIÑO EL TAMBO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
TESTIGOS	

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes pero el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

ACOSTA EVANGELINA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

QUINGALAGUA ACOSTA EDGAR EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 12.954.774	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ GUILLERMO JAIME

Documento de identificación (Clase y número) — Firma

CC 12.965.563

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ JOSE SANCHO

Documento de identificación (Clase y número) — Firma

CC 6.547.104

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970, A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA ACREDITAR PARENTESCO.

PASTO 04 ABR 2018

MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NOTARIA

Fecha de inscripción

Año 2018 Mes ABR Día 04

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA - NO
NOTARIA Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

04.ABR.2018 - INSCRIPCION DE PERSONA FALLECIDA O DESAPARECIDA. INSCRITA SU DEFUNCION EN LA NOTARIA 3 DE PASTO NARIÑO SERIAL 4793399.
INSCRITA MEDIANTE LEY 1395 DE 2010

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARIA TERCERA

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 4793399

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 0 0 3

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA NARIÑO PASTO . . . . . .

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ACOSTA VDA DE RIVADENEIRA CLARA ELISA . . . .

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
27.054.799 de Pasto	FEMENINO . . . .

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA NARIÑO PASTO Manzana 37 casa 20 Villaflor II . . .

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2004 Mes FEBRERO Día 11	06:00 am.	A 1583313 . .

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	LUZ ANCELA ORTIZ . . .

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CORAL ALVAREZ JESUS . . . . .

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
12.978.349 de Pasto	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
2004 Mes FEBRERO Día 12	

ESPACIO PARA NOTAS

FEBA S.A. NIT. 890.321.161-0

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO

CERTIFICA :

Que el presente Registro civil es fiel y auténtica copia de su original que aparece inscrito en esta notaría.

VALIDO PARA 30 ENE 2013

PASTO,

DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO

RE DEL
IOCIDO

(firma y sello del funcionario que asiente el acta)

Ana Patricia Lopez Acosta

Por medio de Despacho # 326
(escritura, acta de reconocimiento o decreto judicial)

de fecha dos de Junio de mil novecientos setenta y uno

que se encuentra en el Juzgado 2º Promiscuo de Menores aparece la

declaratoria de reconocimiento de Ana Patricia Lopez Castro
(nombre del reconocido)

como hijo natural de Julio Lopez Castro y de Elvira Felisa Acosta

nacido en Pasto, en Casa calle 16 Nº 29-49
(nombre del lugar de nacimiento)

el día ocho del mes de Febrero

del año de mil novecientos setenta y siete

y cuyo registro de nacimiento se encuentra en la Notaria Segunda a folios 497

Commendado "Acosta" Vale"

Fueron testigos: Alberto Benavides B. y Carlos M. Erazo.

Se ofició bajo el número

al funcionario donde se asentó el acta de nacimiento, dando el aviso correspondiente.

Para constancia se firma, hoy 17 de Julio de 1971
(fecha de la diligencia)

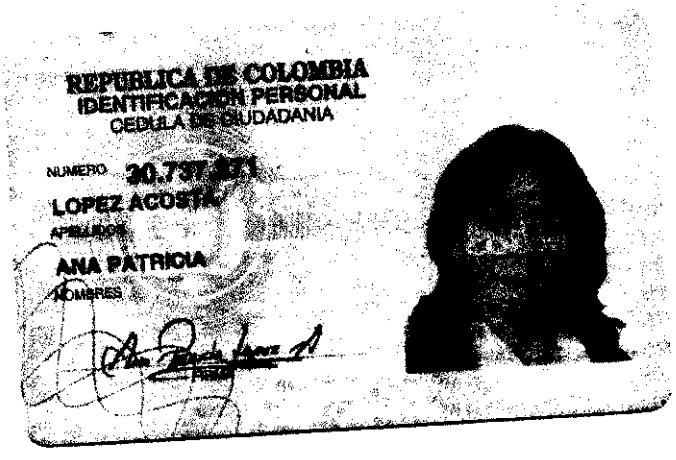
(firma y sello del funcionario que asiente el acta)

1 - B. Folio 491

LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICA
QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970, SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.
PASTO 31 ENE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIRIAM CISNEROS LASSO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

417


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.737.471

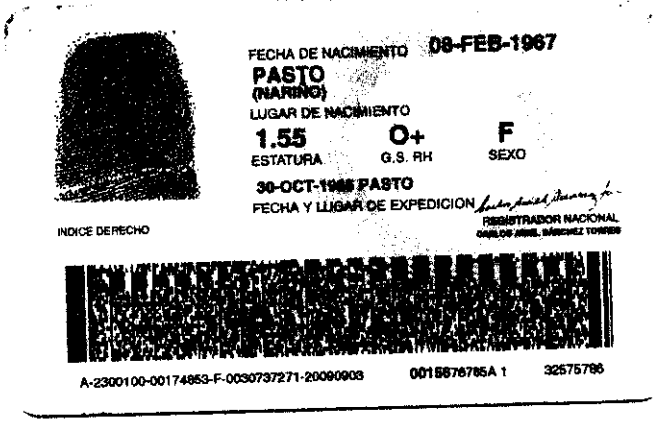
LOPEZ ACOSTA

APELLIDOS

ANA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1967

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

30-OCT-1985 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2300100-00174853-F-0030737271-20090903 0015676785A 1 32575786

418

DE MESES	MAYO 05 SEPT. 09	JUNIO 06 OCTUBRE 10	JULIO 07 NOV. 11	AGOSTO 08 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

3718724

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte complem.
500527	004824

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA SEGUNDA	PASTO NARIÑO	4300

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
QUINGALAGUA	ACOSTA	EDGAR EDUARDO

(9) Masculino o Femenino	(10) Masculino	Femenino	FECHA DE NACIMIENTO (11) Día	(12) Mes	(13) Año
MASCULINO	X		27	MAYO	1950

(14) País	(15) Departamento, Int., o Com.	(16) Municipio
COLOMBIA	NARIÑO	PASTO

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(18) Hora
K 30 # 15=51 PASTO	1AM

(19) Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(21) No. licencia
ACTA PARROQUIAL	SAN ANDRES	

(22) Apellidos (de soltera)	(23) Nombres	(24) Edad (años)
ACOSTA ACOSTA	CLARA ELISA	52

(25) Identificación (clase y número)	(26) Nacionalidad	(27) Profesión u oficio
	COLOMBIANA	HOGAR

(28) Apellidos	(29) Nombres	(30) Edad (años)
QUINGALAGUA RIVADENEIRA	WILSON EDUARDO	58

(31) Identificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión u oficio
	COLOMBIANO	EMPLEADO

(34) Identificación (clase y número)	(35) Firma (autógrafa)
C.C. 12.954.774 PASTO	

(36) Dirección postal	(37) Nombre
K 1 # 18=A=15 BARRIO CORINTO PASTO	EDGAR EDUARDO QUINGALAGUA

(38) Identificación (clase y número)	(39) Firma (autógrafa)

(40) Domicilio (Municipio)	

(42) Identificación (clase y número)	

(44) Domicilio (Municipio)	(45) Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO)

(46) Día	(47) Mes	(48) Año
08	ENERO	1979

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970 A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

PASTO 30 ENE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

ORIGINAL QUINGALAGUA SI VALE

LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970, A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

PASTO 30 ENE 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIRIAM ROSA DEL CARMEN LASSO BASTIDAS
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO

419

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.954.774

QUINGALAGUA ACOSTA

APELLIDOS

EDGAR EDUARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1950

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-SEP-1971 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00132432-M-0012954774-20081130 0007224791A 1 6830022879

420

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME RENE ZAMBRANO BARRERA
NOTARIO CUARTO
NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PASTO

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

Los suscritos:

(i) MARÍA DEL CARMEN ACOSTA, mayor de edad, domiciliada en la calle 13A No. 41-04 y residente de Pasto - Nariño, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.057.373 de Pasto,

(ii) RICARDO FRANCISCO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la Calle 14 No. 30A – 39 Barrio san Ignacio y residente de Pasto - Nariño , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.969.818 de Pasto,

(iii) JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 20 No. 19-66 Barrio Centro, y residente de Pasto - Nariño, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.547.104 de Yumbo,

(iv) GERARDO GONZALO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 20 No. 19-66 Barrio Centro, y residente de Pasto - Nariño,identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.956.207 de Pasto,

(v) GUILLERMO JAIME RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la Calle 15 No. 28-176 Barrio Bombona, y residente de Pasto - Nariño, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.965.563 de Pasto,

(vi) ANA PATRICIA LÓPEZ ACOSTA, mayor de edad, domiciliada en la Calle 11 No. 17-131 Barrio Atahualpa y residente de Pasto – Nariño, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.737.271 de Pasto, y

(vii) ÉDGAR EDUARDO QUINGALAGUA ACOSTA, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 24 No. 11 Sur – 31 Barrio Mistayo, y residente de Pasto – Nariño, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.954.774 de Pasto,

Todos los anteriores herederos, la primera en calidad de hermana y los demás en calidad de sobrinos de la demandante fallecida **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA (q.e.p.d)**, por medio del presente escrito manifestamos al Señor Juez que otorgamos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **CAROLINA SIERRA BENAVIDES,** quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá D.C., inscrita y portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal, y al abogado **WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO,** quien es mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.517.707** de Bogotá D.C., inscrito y portador de la Tarjeta Profesional No. **130.553** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en nuestro nombre y representación continúen el trámite y lleven hasta su terminación el proceso de la referencia, en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**, teniendo en cuenta que somos los sucesores procesales de nuestra hermana y tía **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA (q.e.p.d),** al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., nuestros apoderados podrán cobrar y recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquiera documento

42

bajo nuestra absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de ese mandato.

Igualmente manifestamos al Señor Juez que recibiremos notificación en la dirección de nuestros apoderados, en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME RENE
CABRANO BARERA
NOTARIO CUARTO
NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PASTO

MARIA DEL CARMEN ACOSTA
C.C. No. 27.057.373 de Pasto

RICARDO FRANCISCO RODRIGUEZ
C.C. No. 12.969.818 de Pasto

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ
C.C. No. 6.547.104 de Yumbo

GERARDO GONZALO RODRIGUEZ
C.C. No. 12.956.207 de Pasto

GUILLERMO JAIME RODRIGUEZ
C.C. No. 12.965.563 de Pasto

ANA PATRICIA LOPEZ ACOSTA
C.C. No. 30.737.271 de Pasto

EDGAR EDUARDO QUINGALAGUA ACOSTA
C.C. Bo. 12.954.774 de Pasto

422

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

72117

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pasto, compareció:

MARIA DEL CARMEN ACOSTA , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0027057373, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE EJECUCION DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6iiqlcn2j5df
17/05/2018 - 11:16:25:914



ANA PATRICIA LOPEZ ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0030737271, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CTO DE EJECUCION DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6xddcpswdtwf
17/05/2018 - 11:17:33:678



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Tercera de Pasto - Nariño

DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPÍNDOLA
Notario tres (3) del Círculo de Pasto

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6iiqlcn2j5df

423

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

JAIME RENE ZAMBRANO BARRERA NOTARIO CUARTO PASTO

743552

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Pasto, comparecio:

RICARDO FRANCISCO RODRIGUEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012969818 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

802n1me6ry9o
18/05/2018 - 08:55:03:122



GUILLERMO JAIME RODRIGUEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012965563 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3vxf52kx9lk8
18/05/2018 - 08:56:08:490



GERARDO GONZALO RODRIGUEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012956207 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4gmnsraomnq7
18/05/2018 - 08:57:24:149



EDGAR EDUARDO QUINGALAGUA ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012954774 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

330c2h85bjvo
18/05/2018 - 08:58:17:163



JOSE ANTONIO RODRIGUEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006547104 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

gtmu6vrchd7
18/05/2018 - 09:00:13:062



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL PARA TRAMITES CORRESPONDIENTES DE SUCESION NOTARIAL, ANTE NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA
Notario cuatro (4) del Círculo de Pasto

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 802n1me6ry9o

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

OFEJECUCION CIVIL CTO 424
282
78917 12-JUN-'18 11:59

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo ante Su Despacho con el fin de poner en conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La demandante AURA MARINA ACOSTA ACOSTA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 20.112.405 de Bogotá falleció en Guasca (Cundinamarca) el día 3 de Octubre de 2015, según se prueba con el registro civil de defunción con indicativo serial No. 06183174 expedido por la Registraduría de Guasca Cundinamarca

2. La Señora AURA MARINA ACOSTA ACOSTA era hija de la Señora ANGELINA ACOSTA y no registra padre en su partida bautismal, según se evidencia en dicho documento expedido por el Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Natividad de El Tambo, Nariño, de fecha 7 de febrero de 2018.

3. Según me informan mis mandantes, en vida la Señora AURA MARINA ACOSTA ACOSTA no tuvo descendencia, ni cónyuge o unión marital de hecho.

4. La madre de la Señora AURA MARINA ACOSTA ACOSTA es fallecida.

5. En consecuencia, están llamados a suceder procesalmente a la Señora AURA MARINA ACOSTA ACOSTA sus hermanos y/o sus sobrinos en representación de los hermanos fallecidos.

6. La Señora AURA MARINA ACOSTA ACOSTA tuvo tres hermanas:

6.1 MARÍA DEL CARMEN ACOSTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 27.057.373 expedida en Pasto, Nariño, quien era hija también de la Señora ANGELINA ACOSTA, según se puede apreciar en la partida bautismal expedida por el Párroco de la Parroquia San Agustín de Pasto, Nariño.

6.2 CLEOTILDE BERTHA RODRÍGUEZ ACOSTA (q.e.p.d), fallecida el 3 de noviembre de 1981 en Pasto, Nariño, según se puede apreciar en el registro civil de defunción expedida por la Notaría Primera del Círculo de Pasto, Nariño.

La Señora Cleotilde Bertha Rodríguez Acosta (q.e.p.d) era hija de la Señora ANGELINA ACOSTA y GUSTAVO RODRÍGUEZ, según se puede apreciar en la partida bautismal expedida por el Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Natividad El Tambo, Nariño.

Teniendo en cuenta que la Señora Cleotilde Bertha Rodríguez Acosta es fallecida, concurren por representación de ella y como sucesores procesales los Señores:

a) Ricardo Francisco Rodríguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.969.818 expedida en Pasto, Nariño, hijo de la Señora Cleotilde Bertha Rodríguez Acosta según se demuestra con su registro civil de nacimiento, expedido por la Notaría Primera de Pasto, Nariño.

b) José Antonio Rodríguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.547.104 expedida en Yumbo, Valle del Cauca, hijo de la Señora Cleotilde Bertha Rodríguez Acosta y, según se demuestra con su registro civil de nacimiento, expedido por la Notaría Segunda de Pasto, Nariño.

c) Gerardo Gonzalo Rodríguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.956.207 expedida en Pasto, Nariño, hijo de la Señora Cleotilde Bertha Rodríguez Acosta, según se demuestra con su registro civil de nacimiento, expedido por la Notaría Primera de Pasto, Nariño.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

425

d) Guillermo Jaime Rodríguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.965.563 expedida en Pasto, Nariño, hijo de la Señora Cleotilde Bertha Rodríguez Acosta, según se demuestra con su registro civil de nacimiento, expedido por la Notaría Primera de Pasto, Nariño.

6.3 CLARA ELISA ACOSTA VDA DE RIVADENEIRA (antes CLARA ELISA ACOSTA), fallecida el 11 de febrero de 2004 en Pasto, Nariño, según se puede apreciar en el registro civil de defunción expedida por la Notaría Tercera del Círculo de Pasto, Nariño.

Teniendo en cuenta que la Señora Clara Elisa Acosta Vda de Rivadeneira es fallecida, concurren por representación de ella y como sucesores procesales los Señores:

a) Ana Patricia López Acosta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.737.271 expedida en Pasto, Nariño, hija de la Señora Clara Elisa Acosta y Julio López Castro, según se demuestra con su registro civil de nacimiento, expedido por la Notaría Segunda de Pasto, Nariño.

b) Édgar Eduardo Quingalagua Acosta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.954.774 expedida en Pasto, Nariño, hijo de la Señora Clara Elisa Acosta Acosta y Wilson Eduardo Quingalagua Rivadeneira, según se demuestra con su registro civil de nacimiento, expedido por la Notaría Segunda de Pasto, Nariño.

7. Los anteriores Señores, a saber, **(i) MARÍA DEL CARMEN ACOSTA, (ii) Ricardo Francisco Rodríguez, (iii) José Antonio Rodríguez, (iv) Gerardo Gonzalo Rodríguez y (v) Guillermo Jaime Rodríguez, en representación de su fallecida madre, Señora CLEOTILDE BERTHA RODRÍGUEZ ACOSTA (q.e.p.d), (vi) Ana Patricia López Acosta y (vii) Édgar Eduardo Quingalagua Acosta, en representación de su fallecida madre, Señora CLARA ELISA ACOSTA VDA DE RIVADENEIRA (antes CLARA ELISA ACOSTA)** deberán ser tenidos en cuenta como sucesores procesales de la Señora AURA MARINA ACOSTA ACOSTA (q.e.p.d) al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

8. Finalmente, aporto poder especial conferido a la suscrita, presentado por los Señores María del Carmen Acosta, Ricardo Francisco Rodríguez, José Antonio Rodríguez, Gerardo Gonzalo Rodríguez, Guillermo Jaime Rodríguez, Ana Patricia López Acosta y Édgar Eduardo Quingalagua Acosta, en su calidad de sucesores procesales de la Señora **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA (q.e.p.d)**

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO: TENER EN CUENTA el fallecimiento de la demandante **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA (q.e.p.d)** para todos los efectos legales.

SEGUNDO: TENER POR SUCESORES PROCESALES de la demandante fallecida **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA (q.e.p.d)** a sus herederos, Señores **MARÍA DEL CARMEN ACOSTA, RICARDO FRANCISCO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ, GERARDO GONZALO RODRÍGUEZ, GUILLERMO JAIME RODRÍGUEZ, ANA PATRICIA LÓPEZ ACOSTA Y ÉDGAR EDUARDO QUINGALAGUA ACOSTA.**

TERCERO: RECONOCERME PERSONERÍA como apoderada de los Señores **MARÍA DEL CARMEN ACOSTA, RICARDO FRANCISCO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ, GERARDO GONZALO RODRÍGUEZ, GUILLERMO JAIME RODRÍGUEZ, ANA PATRICIA LÓPEZ ACOSTA Y ÉDGAR EDUARDO QUINGALAGUA ACOSTA,** en los términos y para los fines del poder conferido.

Anexos:

1- Partida de Bautismo de Aura Marina Acosta, expedida por el Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Natividad, de El Tambo, Nariño.

- Registro Civil de defunción de Aura Marina Acosta, expedido por la Registraduría de Guasca Cundinamarca.

2- Partida de Bautismo de María del Carmen Acosta, expedida por el Párroco de la Parroquia San Agustín de Pasto, Nariño.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

426

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de María del Carmen Acosta.

3- Partida de Bautismo de Cleotilde Bertha Rodríguez Acosta, expedida por Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Natividad El Tambo, Nariño.

- Registro Civil de defunción de Cleotilde Bertha Rodríguez Acosta, expedido por la Notaría Primera del Círculo de Pasto, Nariño.

- Registro Civil de nacimiento de Ricardo Francisco Rodríguez, expedido por la Notaría Primera del Círculo de Pasto, Nariño.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de Ricardo Francisco Rodríguez.

- Registro civil de nacimiento de José Antonio Rodríguez, expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, Nariño.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de José Antonio Rodríguez.

- Registro Civil de nacimiento de Gerardo Gonzalo Rodríguez expedido por la Notaría Primera del Círculo de Pasto, Nariño.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de Gerardo Gonzalo Rodríguez.

- Registro Civil de nacimiento de Guillermo Jaime Rodríguez expedido por la Notaría Primera del Círculo de Pasto, Nariño.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de Guillermo Jaime Rodríguez.

4 - Registro Civil de nacimiento de Clara Elisa Acosta, expedida por la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, Nariño.

- Registro Civil de defunción de Clara Elisa Acosta Viuda de Revadeneira (antes Clara Elisa Acosta) expedida por la Notaría Tercera del Círculo de Pasto, Nariño.

- Registro Civil de nacimiento de Ana Patricia López Acosta, expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, Nariño.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de Ana Patricia López Acosta.

- Registro Civil de nacimiento de Édgar Eduardo Quingalagua Acosta, expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, Nariño.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de Édgar Eduardo Quingalagua Acosta.

5 – Poder Especial de los señores MARÍA DEL CARMEN ACOSTA, RICARDO FRANCISCO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ, GERARDO GONZALO RODRÍGUEZ, GUILLERMO JAIME RODRÍGUEZ, ANA PATRICIA LÓPEZ ACOSTA Y ÉDGAR EDUARDO QUINGALAGUA ACOSTA

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

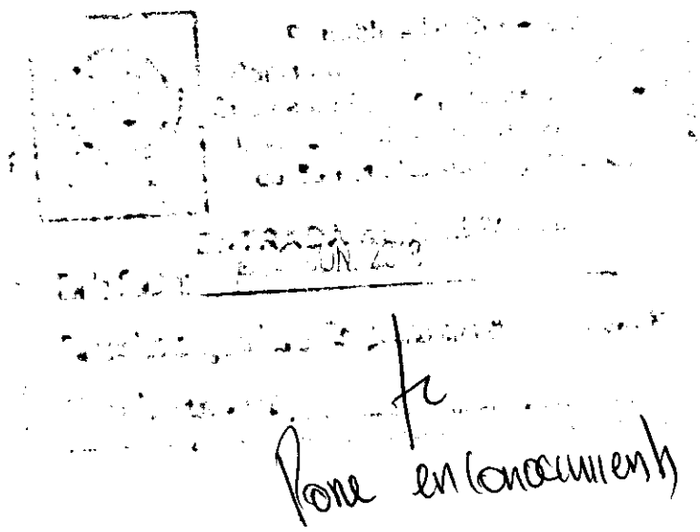
Constanza

Diomar Benavides

52869958

170996

08 JUN. 2018



Pone en conocimiento

427

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

OFEJECUCION CIVIL CTO

70918 12-JUN-'18 12:00

420

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo
Rad. No. 110013103 036 2011 00151 00

TRASLADO AVALUO – RESUELVE SOLICITUD – ORDENA OFICIAR

En atención a la solicitud elevada por el extremo demandante, y como quiera que la documental aportada da cuenta de la calidad de herederos de la causante Aura Marina Acosta se reconoce como sucesores procesales de la demandante Aura Marina Acosta, a sus herederos María Del Carmen Acosta, Ricardo Francisco Rodríguez, José Antonio Rodríguez, Gerardo Gonzalo Rodríguez, Guillermo Jaime Rodríguez, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Ahora bien respecto de los señores Ana Patricia López Acosta y Edgar Eduardo Quincalagua Acosta, quienes alegan la calidad de sobrinos de la causante demandante en este asunto, una vez revisado el folio 414 de esta actuación se evidenció que quien aparece como madre de la señora Clara Elisa Acosta es Evangelina Acosta y no Angelina Acosta, así las cosas previo a reconocerlos como sucesores procesales deberán acreditar de forma adecuada la calidad que dicen ostentar.

Teniendo en cuenta que el poder obrante a folio 420-421 de esta encuadernación se encuentra ajustado a derecho y están cumplidas las exigencias del artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería a la Dra. Carolina Sierra Benavides como apoderada de los sucesores procesales de la demandante Aura Marina Acosta (q.e.p.d), conforme y para los fines del mandato conferido.

De otra parte el extremo activo, mediante escrito que antecede solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, (tabla de cumplimiento de requisitos Fl. 239).

Teniendo en cuenta lo expuesto por el extremo demandante y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las 10:00 de la mañana, del día 08 de noviembre de 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La Republica o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

TERCERO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá e IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

CUARTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por conducto de la oficina de apoyo judicial ofíciese a la DIAN respecto de los demandados Claudia Bibiana Reyes Merchán, Alexandra Reyes Merchán y Guillermo Rodríguez Pineda al tenor de lo establecido en el Articulo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 99 fijado hoy **04 de septiembre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 10 DE 2018

OFICIO N°OCCES18-AZ2675

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 3 de septiembre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-230852 y Código Catastral AAA0073FNZM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: alexandra Zuluaga

430

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 10 DE 2018

OFICIO N°OCCES18-AZ2676

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 26 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 3 de septiembre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-230852 y Código Catastral AAA0073FNZM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alexandra Zuluaga

431

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 10 DE 2018

OFICIO N°OCCES18-AZ2677

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 3 de septiembre, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARÉ N° CA 17516033 PAGARE N° CA 17499445 PAGARÉ N° CA 17499447 PAGARÉ N° CA 17499446 PAGARÉ N° CA 17516032 PAGARÉ N° CA 17499444	**$10.000.000,oo Capital e intereses** **$30.000.000,oo Capital e intereses** **$10.000.000,oo Capital e intereses** **$30.000.000,oo Capital e intereses** **$10.000.000,oo Capital e intereses** **$30.000.000,oo Capital e intereses**
NOMBRE DE LOS ACREEDORES	**RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ**
NOMBRE DE LOS DEUDORES	**CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Elaboró: Alexandra Zuluaga

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN CLIENTE REMITENTE:
NÚMERO DE CONTRATO:
NIT:
FECHA DE IMPOSICIÓN: MES | DIA | AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN: BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía	
EMS	Prioritario	Noti express	
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga Certificada	

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NÚMERO DE PLANILLA

	ORIGINAL	DOCUMENTO	PAQUETE	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	PUNTO A PUNTA	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1										PATIOS LOS BOMBEROS	cra 1 patios los bomberos	PITALITO	HUILA						22-2009-102
2										SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-1975-222 T6
3										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-1975-222 T6
4										SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						36-2011-151 T6
5										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						36-2011-151 T6
6										EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	AC 24 # 37-15	BOGOTA	CUNDINAMARCA			4F			26-2002-892 T6
7										INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	CRA 30 # 48-51	BOGOTA	CUNDINAMARCA			26F			29-2016-267
8										OFICINA DE CATASTRO	AV CRA 30 # 25-90 TB P2	BOGOTA	CUNDINAMARCA						29-2016-267
9										SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						4-2012-355
10										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						25-2016-676
11										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						40-2010-156
12										INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 26# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						24-2016-193 LORE
13												BOGOTA	CUNDINAMARCA						
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
No. TOTAL DE ENVÍOS:												**0**	**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	$ -

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor **AUTORIZADO**:	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del	
Firma del transpo	
Número de identific	
Fecha MM	

OFICINA DE CORREO PRINCIPAL

12 SEP 2018

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 10 DE 2018

OFI DIAN No. Radicado 032E2018071111 AZ2677
Fecha 2018-09-12 10:51:01 AM
Remitente JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOT
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1
Anexos 0

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -D
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 3 de septiembre, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARÉ N° CA 17516033 PAGARE N° CA 17499445 PAGARÉ N° CA 17499447 PAGARÉ N° CA 17499446 PAGARÉ N° CA 17516032 PAGARÉ N° CA 17499444	**$10.000.000,oo Capital e intereses** **$30.000.000,oo Capital e intereses** **$10.000.000,oo Capital e intereses** **$30.000.000,oo Capital e intereses** **$10.000.000,oo Capital e intereses** **$30.000.000,oo Capital e intereses**
NOMBRE DE LOS ACREEDORES	**RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ**
NOMBRE DE LOS DEUDORES	**CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Elaboró: Alejandra Zuluaga

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 27.054.799

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59425500

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [ ] Notaria [ ] X Número [ ] 0 2 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** 1 2 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 2 PASTO - COLOMBIA - NARIÑO - PASTO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
ACOSTA	

Nombre(s)

CLARA ELISA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1929 Mes ABR Día 19	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA NARIÑO EL TAMBO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	2652

***Datos de la madre o padre** (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)*

Apellidos y nombres completos

ACOSTA VDA. DE RODRIGUEZ ANGELINA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 27.057.370	COLOMBIA

***Datos de la madre o padre** (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)*

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

QUINGALAGUA ACOSTA EDGAR EDUARDO

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 12.954.774	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970, A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.
PASTO 10 SEP 2018

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes SEP Día 10	MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA - NO
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

10.SEP.2018 - CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE - NOMBRE DE LA MADRE.
SERIAL REEMPLAZA A - 0057602339 - 04.ABR.2018.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

OFIXPRES NIT 800.178.226 - 100238573

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. 2011-151 (proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente doy cumplimiento al auto de fecha 3 de Septiembre de 2018 en su inciso 2, donde se establece que se debe acreditar la calidad de sucesores de los señores Ana Patricia López Acosta y Édgar Eduardo Quingalagua Acosta respecto a la señora Aura Marina Acosta Acosta, así:

1. En el registro civil de nacimiento de la señora CLARA ELISA ACOSTA VDA DE RIVADENEIRA (antes CLARA ELISA ACOSTA), con número serial 57602339 expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, Nariño, aparecía como madre de la señora CLARA ELISA, la señora Acosta Evangelina, siendo este nombre incorrecto.

2. Se procedió con la corrección del mencionado registro, y en consecuencia se expidió el Registro Civil de Nacimiento de la señora CLARA ELISA ACOSTA VDA DE RIVADENEIRA (antes CLARA ELISA ACOSTA), número de serial 59425500 expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, Nariño, en donde se hizo la respectiva corrección del nombre de la madre de la señora CLARA ELISA, por el nombre correcto, es decir, Acosta Vda de Rodríguez Angelina.

3. Así las cosas y teniendo en cuenta que la Señora Clara Elisa Acosta Vda de Rivadeneira es fallecida, concurren por representación de ella y como sucesores procesales los Señores:

a) Ana Patricia López Acosta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.737.271 expedida en Pasto, Nariño, hija de la Señora Clara Elisa Acosta y Julio López Castro, según se demuestra con su registro civil de nacimiento, expedido por la Notaría Segunda de Pasto, Nariño. ***(documentos aportados en memorial de fecha 12 de junio de 2018)***

b) Édgar Eduardo Quingalagua Acosta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.954.774 expedida en Pasto, Nariño, hijo de la Señora Clara Elisa Acosta Acosta y Wilson Eduardo Quingalagua Rivadeneira, según se demuestra con su registro civil de nacimiento, expedido por la Notaría Segunda de Pasto, Nariño. ***(documentos aportados en memorial de fecha 12 de junio de 2018)***

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDO el requerimiento realizado en providencia de fecha 3 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: TENER POR SUCESORES PROCESALES de la demandante fallecida **AURA MARINA ACOSTA ACOSTA (q.e.p.d)** a sus herederos, señores Ana Patricia López Acosta y Édgar Eduardo Quingalagua Acosta, en representación de su fallecida madre, Señora CLARA ELISA ACOSTA VDA DE RIVADENEIRA (antes CLARA ELISA ACOSTA) al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCERME PERSONERÍA como apoderada de los Señores **ANA PATRICIA LÓPEZ ACOSTA Y ÉDGAR EDUARDO QUINGALAGUA ACOSTA,** en los términos y para los fines del poder conferido presentado en memorial ***12 de junio de 2018***

Anexo: Registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 59425500

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

436

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

RECONOCE SUCESOR PROCESAL

En atención a la solicitud que antecede, y comoquiera que se acreditó la calidad de Clara Elisa Acosta (Q.E.P.D.), como heredera de la causante Aura Marina Acosta Acosta quien se encuentra representada por sus hijos Ana Patricia López Acosta y Edgar Eduardo López Acosta, se reconocen como herederos sucesores procesales de la parte demandante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **111** fijado hoy **20 de septiembre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez

LASG

L

069495 24-09-2018 AM 09:46 INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

437

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

1-32-244-439-8584

Bogotá D.C. 17/09/2018.

CORREO CERTIFICADO

Secretaria (o)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 - 30 Piso 2
Bogota D.C.
Proceso: 2011-00151-EJECUTIVO HIPOTECARIO (juzgado de origen 36 civil del circuito)

Cordial saludo.

En respuesta a su oficio No. OCCES18-AZ2677 del 9/10/2018 radicado en esta Seccional con el No. 032E2018071111 de fecha 9/12/2018 y recibido por el firmante el día 17/09/2018.

Me permito informarle que el contribuyente **GUILLERMO RDORIGUEZ PINEDA NIT 10261063,** del cual solicitan información se encuentra inscrito en el Rut de IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES la cual se le envío su solicitud con oficio No. 1-32-244-439-8583 de fecha 17/09/2018, para su respectiva respuesta.

Hasta otra oportunidad.

ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaria
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 – 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

430

STOP
20185760931721
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 26 de 2018

OFEJECUCION CIVIL 075
86379 28-SEP-'18

Doctora
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2.
Ciudad

REF. Radicado IDU **20185260969992** del 14/09/2018
OFICIO No. OCCES18-AZ2676 de Septiembre 10 de 2018
Ejecutivo Hipotecario No. 2011-00151 (Juzgado de origen 36 civil circuito)
Iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 Contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.
Matrícula inmobiliaria: **50C-230852**
CHIP **AAA0073FNZM**

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230852,** esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

STOP
20185760931721
Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852 (Sin Deuda)

CHIP AAA0073FNZM – 50C-230852
ESTADOS DE CUENTA

Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local		
Acuerdo 16 de 1990	**Acuerdo 25 de 1995**	**Acuerdo 48 de 2001**	**Acuerdo 180 de 2005 Fase I**
CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO
150400002300300101	150400002300300101	150400002300300101	006201270600101001

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 26-09-2018 04:28 PM

R: Myriam Rodriguez González — Profesional Contratista STOP
E: Yulder Evelio Prieto Arango — Profesional Contratista STOP – Ext. 3927

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD CERTIFICADA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 COTECNA
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

439

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 24-09-2018 03:02:20
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE192780 O 1 Fol:1 Anex:2
Sd:19295 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/FONSECA M
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
RESPUESTA RADICADO 2018ER103591
PM

2018EE192780 01

Bogotá D. C., 24 de septiembre del 2018

Señora
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
KR 10 14 30 PI 2
Teléfono: 2437900
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA CC. 20.112.405 y JOSE DANIEL UÍZ RUIZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHAN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

Asunto: Respuesta Radicados 2018ER103591

Respetada Señora Elsa Marina:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

En atención a su comunicación mediante la cual solicita información sobre deudas pendientes del predio con matrícula 50C-230852, le adjuntamos al presente el reporte de obligaciones pendientes y el estado de cuenta del inmueble referido.

Es importante precisar que la información contenida en el estado de cuenta es susceptible de modificación posterior a la fecha de emisión, con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente. Así mismo, la Administración se reserva las facultades de fiscalización determinación y cobro.

Para facilitar la interpretación del estado de cuenta detallado, le informamos que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Declaraciones tributarias presentadas y actos oficiales: comprende una descripción detallada de las declaraciones presentadas por el contribuyente y/o los actos administrativos por procesos de fiscalización y cobro que emite la Administración Tributaria.

2. Pagos: establece los pagos realizados sobre la declaración tributaria y/o el acto administrativo que le practicaron y fueron descontadas en la declaración como sujeto de retención.

3. Distribución del pago: determina la distribución del pago efectuado según su imputación al valor del impuesto, retenciones practicadas a terceros, intereses y sanciones si los hubiere.

4. Saldos pendientes de pago: comprende los valores adeudados por cada periodo gravable, con detalle de lo correspondiente a impuesto, retenciones practicadas a terceros, sanciones e intereses si hubiere lugar a ello.

5. Totales: establece los saldos totales a pagar o los saldos a favor acumulados si hubiere lugar ellos.

6. Facturas: facturas pagas y/o causadas con o sin pago

Para la obtención de las liquidaciones con la fecha actualizada de las vigencias que registren con la observación *"Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias"* las puede descargar por intermedio de nuestra página web www.haciendabogota.gov.co, utilizando los liquidadores dispuestos a través de la opción: Pagos y Servicios

Finalmente, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y "cero papel" de la Administración Pública, le informamos que para futuras Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias - PQRS, puede autorizar a la Administración para que responda sus solicitudes por medio de correo electrónico, incluyendo en la petición el deseo de recibir respuesta a través de este medio e indicando su correo electrónico. Igualmente le informamos que puede radicar sus PQRS a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS "Bogotá te escucha", el cual encuentra en la página Web http://www.bogota.gov.co/sdqs, su respuesta podrá ser consultada a través del mismo medio en los tiempos establecidos por la normativa vigente.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente

ALEIDA FONSECA MARÍN
Jefe de Oficina de Gestión del Servicio
Dirección Distrital de Impuestos

Anexo: 3 folios

Revisado por:	*Rodrigo Jimenez*		Fecha de revisión:25 /09/2018
Proyectado por:	*Paula Monsalve*		Fecha de elaboración: 24/09/2018

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PREDIO

predial

INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	KR 37 25A 30 AP 101
CHIP	AAA0073FNZM
MATRICULA INMOBILIARIA	230852
CEDULA CATASTRAL	23 39 22 1

Reporte detallado del	01/01/1994	*al*	24/09/2018
Fecha Activación	01/01/1995	***Fecha Inactivación***	
Tasa de Interes Vigente	27.72 % Anual		

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES	
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI						
1994	DEC.	13180010046892	ACT	CC-2870472	01/05/1994	30,000	0	0	25,500	0	0	0	4,500	0	30,000	0	0	0	0	0
1995	DEC.	13180010046892	SFC	CC-2870472	01/05/1994	0	0	500	0	0	0	0	0	0	500	0	0	0	0	
	DEC.	01006010073238	ACT	CC-2870472	08/06/1995	108,000	0	0	[redacted]	0	0	0	11,000	0	107,500	0	0	0	0	500
1996	DEC.	01006010108365	ACT	CC-79113468	04/07/1996	129,000	0	0	129,000	0	0	0	0	0	129,000	0	0	0	0	0
1997	DEC.	01006020004711	ACT	CC-79113468	25/04/1997	178,000	0	0	151,000	0	0	0	27,000	0	178,000	0	0	0	0	
1998	DEC.	01006010141889	ACT	CC-79113468	15/04/1998	206,000	0	0	175,000	0	0	0	31,000	0	206,000	0	0	0	0	0
1999	DEC.	01006010151353	ACT	CC-79113468	23/04/1999	237,000	0	0	201,000	0	0	0	36,000	0	237,000	0	0	0	0	
2000	DEC.	01006040040674	ACT	CC-79113468	19/04/2000	237,000	0	0	201,000	0	0	0	36,000	0	237,000	0	0	0	0	
2001	DEC.	09108020000081	ACT	CC-79113468	05/01/2005	215,000	0	0	[redacted]	0	188,000	0	0	0	215,000	0	0	0	0	0
2002	DEC.	09108020000074	ACT	CC-79113468	05/01/2005	228,000	0	0	[redacted]	0	143,000	0	0	0	192,000	0	0	0	0	0
	DEC	09108020000081	SFC	CC-79113468	05/01/2005	0	0	36,000	0	0	0	0	0	0	36,000	0	0	0	0	
2003	DEC.	09108020000067	ACT	CC-79113468	05/01/2005	242,000	0	0	[redacted]	0	94,000	0	0	0	171,000	0	0	0	0	0
	DEC	09108020000074	SFC	CC-79113468	05/01/2005	0	0	71,000	0	0	0	0	0	0	71,000	0	0	0	0	
2004	DEC	09108020000051	INA	CC-79113468	05/01/2005	256,000	0	0	323,000	0	32,000	0	0	0	291,000	0	0	0	0	0
	DEC	09108020000067	SFC	CC-79113468	05/01/2005	0	0	103,000	0	103,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	RE	2006EE179816	SNT	CC-79113468	14/06/2006	349,000	352,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOR	DDI077969	ACT	CC-79113468	10/12/2006	349,000	352,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC	13583010108307	INA	CC-79113468	06/10/2011	0	292,000	0	451,000	292,000	101,000	0	0	0	58,000	0	0	0	0	
2005	DEC	09108020000042	INA	CC-79113468	05/01/2005	271,000	0	0	244,000	0	0	0	27,000	0	271,000	0	0	0	0	0
	RE	2006EE184563	SNT	CC-79113468	14/06/2006	372,000	162,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	LOR	DDI082768	ACT	CC-79113468	23/12/2007	372,000	162,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC	13583010108274	INA	CC-79113468	06/10/2011	0	179,000	0	430,000	179,000	150,000	0	0	0	101,000	0	0	0	0	
2006	DEC.	51092080084170	ACT	CC-79113468	03/11/2007	397,000	95,000	0	614,000	95,000	122,000	0	0	0	397,000	0	0	0	0	
2007	DEC.	02025300016840	ACT	CC-79113468	19/06/2007	441,000	0	0	397,000	0	0	0	44,000	0	441,000	0	0	0	0	
2008	DEC.	02025300032159	ACT	CC-79113468	24/11/2008	471,000	92,000	0	613,000	92,000	50,000	0	0	0	471,000	0	0	0	0	
2009	DEC.	51086080073178	ACT	CC-52118190	30/06/2009	520,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC	23239010008998	INA	NIT-52118190	15/02/2010	0	0	0	597,000	0	77,000	0	0	0	520,000	0	0	0	0	

2

441

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o AAA0073FNZM

24/09/2018

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0073FNZM	2018	DEUDA	
Predial	AAA0073FNZM	2017	DEUDA	
Predial	AAA0073FNZM	2016	OMISO	
Predial	AAA0073FNZM	2015	OMISO	
Predial	AAA0073FNZM	2014	OMISO	
Predial	AAA0073FNZM	2013	DEUDA	

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehiculo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

12

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

073514 09-10-2018 AM 08:07 INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

GOBIERNO DE COLOMBIA

442

www.dian.gov.co

1-32-244-439- 9138
Bogotá, D.C., 04 de octubre de 2018

Señores
JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRC. DE EJEC. DE SENT. DE BOGOTA
Cra. 10 N° 14 - 30 Piso 2°
Bogotá, D.C.

J. 036

REFERENCIA: PROCESO: Ejecutivo 2011 - 00151

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, me permito informarles que, verificados los Aplicativos Institucionales como la obligación financiera, cuenta corriente y SIPAC y otros propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente REYES MERCHAN CLAUDIA BIBIANA con Nit. No. 52112511, no posee obligaciones pendientes de pago con la DIAN, ni presenta proceso de cobro coactivo a la fecha en la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Hasta otra oportunidad,

CARLOS ALFONSO MORENO MORA
G.I.T. de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Hernando Morales Molina, mediante providencia del 07 de septiembre de 2018, notificada por estado el día 10 de septiembre de 2018, ha señalado el día ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las nueve y media de la mañana (9:30 a. m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-608147, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario que cuenta con número de radicado 11001400303720110156700, propuesto por la señora MONICA ANDREA CASTAÑO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.033.214 de Cali, en contra de la señora DIANA PATRICIA LEGUIZAMÓN MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.962.584 de Bogotá D.C., que se describe de la siguiente manera: Predio urbano, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la dirección catastral Calle 27ª SUR No. 4 – 55 y cuenta con la dirección actual Calle 27 SUR No. 4 - 55, distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 50S-608147 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, código de sector catastral No. 007407-10-21-000-00000 y cédula catastral No. 28S-73-21, avaluado en su totalidad en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (COP 208.768.500). Se advierte que obra como secuestre el señor PROSPERO LEAL BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.133.863 de Guican, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, domiciliado en la Calle 13 No. 8-23 oficina 806 de la ciudad de Bogotá, y con numero telefónico 3118367454. La licitación iniciará a las nueve y media de la mañana (9:30 A.M.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del cincuenta por ciento (50%) del inmueble, equivalente a CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (COP 104.384.250), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (COP 41.753.700) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 junto con el Código del Despacho No. 110012103000. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad correspondiente. H21

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante providencia del día 05 de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ha señalado el día dieciocho (18) de octubre a la hora de las diez (10:00 a.m.) del año dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 355-26834 correspondiente al predio denominado la esperanza, ubicado en la vereda de providencia del Municipio de Chaparral, Tolima y, cuyo derecho de dominio se encuentra en cabeza del ejecutado, señor Juan de Jesús Pira Masmela, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No 2015-1076 (19) de Johana Milena Caballero Rincón identificada con cédula de ciudadanía No. 65.831.815, en contra de Juan de Jesús Pira Masmela, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.283.321, que se describe de la siguiente manera: Desde el municipio de Chaparral por vía pavimentada que conduce del El Limón hasta la vereda Helechales a 30 minutos en bus o campero, de este paradero por camino de herradura a unos 10 minutos hasta llegar al predio LA ESPERANZA distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 355-26834 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, código catastral No. 73168000400000035001900000000 Cod Ant: 73168000400350019000, avaluado en la suma de 38'200.000 .Al secuestre designado LEONARDO CASAS TRUJILLO dirección Cl 8A #4b -23 Barrio Carmenza Rocha Chaparral y teléfono 3144816848 se le comisiono para su práctica, la licitación iniciará a las diez (10:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado a la cuota parte embargada, es decir la suma de $15'370.000, previa acreditación de la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo al porcentaje a rematar es decir la suma de $7'640.000. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. de P.C., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. C31

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RONDON, BOYACA AVISA Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00035 promovido en este Juzgado por LUIS ALBERTO GORDILLO ARIAS, en contra de JUAN PABLO BARAHONA CALDERON, se señaló la hora de las ONCE (11:00) de la mañana del Diez (10) de octubre de dos mil Dieciocho (2018) para la iniciación de diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del 50%, cuota parte del bien inmueble denominado "PORTACHUELO" de propiedad del ejecutado JUAN PABLO BARAHONA CALDERON, ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de Rondon Boyacá, inscrito bajo el folio de Matricula inmobiliaria No. 090-25405, de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Ramiriquí, con un área aproximada a 13.000 metros cuadrados; la cuota parte del 50% del bien inmueble descrito que está avaluado en la suma de Veintiséis millones de pesos ($26.000.000) y con casa construida está avaluado en la suma de Treinta y Tres millones Quinientos mil pesos ($33.500.000) Moneda Corriente. SERÁ BASE DE LA LICITACIÓN EL SETENTA PORCIENTO (70%) DEL TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE, esto es la suma de Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($23.450.000) Moneda Corriente; se advierte a los interesados en hacer postura que deberán consignar previamente a órdenes del Juzgado el 40% total del mismo avalúo ($13.400.000.oo), en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, Banco Agrario de Colombia oficina de Ramiriquí. Para los efectos pertinentes, se publicará el presente aviso por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación (el Tiempo o el Espectador) en esta población; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso. Rondón, 19 de Septiembre de dos mil dieciocho (2018). RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ Secretaria. U130

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que mediante auto calendado el día catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por INSUMOS AGRICOLAS DEL SUR LIMITADA "INSUAGRO LTDA". (NIT 800.001.755-9) contra EVER EDUARDO BOCANEGRA TORRES (C.C 93.387.651) Y JUAN BAUTISTA BOCANEGRA TORRES (CC 93.363.933) radicado bajo el número 2012-445 , se fijó la fecha del día 07 de NOVIEMBRE de 2018, a la hora de las 3:00 de la tarde, con el fin de llevar a cabo la PRIMERA LICITACIÓN para el REMATE DE LOS DERECHOS QUE OBSTENTA EL DEMANDADO JUAN BAUTISTA BOCANEGRA TORRES (CC 93.363.933) CONSISTENTE EN UNA TERCERA PARTE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 350-178828 de la oficina de registro de instrumentos publicos de Ibagué Tolima. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE: Se trata de un predio rural identificado con el lote C dentro del predio denominado la primavera, ubicado en la vereda buenos aires, del municipio de Ibagué, distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA NO 350-178828, cuyos linderos son los siguientes: por el NORTE con una longitud de 248 metros colindando con predios de la finca el remolino, con carretera de por medio, por el SUR en línea quebrada en longitud de 155 metros con la finca hakones, volteando en dirección norte en longitud de 48 metros con el predio de propiedad de CARMEN RIVERA DE CASTELLANOS, en longitud de 66 metros en dirección oriente colindando en esta parte con propiedad de Carmen rivera de castellanos y en longitud de 194 metros en línea recta siguiendo la misma dirección oriente colindando con el lote No 2 de esta subdivicción. Por el oriente en línea quebrada que en sus longitudes miden una longitud de 200 metros colindando con el lote No b de esta subdivisión. Luego volteando en dirección oriente en longitud de 50 metros colindando con el lote B de esta subdivisión, se sigue en dirección sur oriente en longitud de 95 metros colindando con el lote de propiedad de JESUS GUZMAN, De esta misma subdivisión, por el OCCIDENTE con longitud de 276 metros colindando en toda su extensión con el predio de JORGE Y LISANDRO BOCANEGRA, LOTE I de esta subdivisión, cuenta con un área metro decimal de 83.769 Metros cuadrados. El bien inmueble descrito anteriormente fue avaluado en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($558.460.000.00 Mcte) QUE CORRESPONDE A LOS DERECHOS QUE EN COMÚN Y PROINDIVISO EQUIVALEN A UNA TERCERA PARTE del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 350-178828. SECUESTRE: JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ, quien se localiza en la manzana P casa 10 urbanización Arkaluca de Ibagué Tolima CELULAR: 316-871 2487. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previo consignación del 40% del mismo valor. Lo cual podrá hacer de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P, se fija el presente aviso de remate en un lugar público y visible de la secretaría del Juzgado, por el término legal. H25

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ Carrera 12 No. 14-22 HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400305420120133-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra CLAUDIA PATRICIA ROJAS ZULUAGA, mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ha fijado la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.) DEL DÍA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1178018 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá D.C. Se encuentra debidamente secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($134.723.515.00). Ejerce como secuestre designado MARIA CONSUELO VILLA de conformidad con el artículo 450 numeral 5° del C.G.P., quien se ubica en la KR 68B # 72-A 62 de BOGOTÁ D.C. teléfono 3102530841. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación. PUBLICAR: EL ESPECTADOR. Radicado: 64. Crédito No. 1927610108 LG-001. A53

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Bogotá D.C. LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. AVISA. Que este despacho judicial, dentro del Proceso Divisorio (venta) radicación 2009-00800 donde es demandante MIRYAM BLANCO DE SÁNCHEZ y demandados MARIA CRISTINA BLANCO CONTRERAS y GABRIEL BLANCO CONTRERAS, mediante auto del 6 de septiembre del 2018, señaló la hora de las 9:00 a.m. del día 23 de octubre del 2018, para que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números: 50C-808841, 50C-808801 y 50C-808835, situados en esta ciudad de Bogotá D.C. y se tratan de: 1.- Apartamento 201 de la Calle 77 No. 12-53, Edificio "El Juncal", con folio de matrícula inmobiliaria 50C-808841, con un área de 160.17 Mts2. Avaluado catastralmente (art. 444-4 CGP) en la suma de novecientos setenta y nueve millones setenta y ocho mil quinientos pesos ($979.078.500), cuyos linderos y demás especificaciones obran en la E.P. No. 4522 del 19-07-1985 otorgada en la Notaría 2a de Bogotá. 2.- Garaje número veinticinco (25) ubicado en el sótano del edificio "El Juncal", situado en la Calle 77 No. 12-53 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-808801, espacio para un vehículo, con un área de 13.06 M2. Avaluado catastralmente (art. 444-4 C.G.P.) en la suma de treinta y tres millones setecientos seis mil quinientos pesos ($33.706.500) cuyos linderos obran en la E.P. número 4522 del 19-07- 1985 de la Notaría 2a de Bogotá. 3.- Depósito número cincuenta y nueve (59) situado en el sótano del edificio "El Juncal", situado en la Calle 77 No. 12-53 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-808835, con un área de 2.56 M2. Avaluado catastralmente (art. 444-4 C.G.P.) en la suma de diez millones ciento cincuenta y ocho mil pesos ($10.158.000) cuyos linderos obran en la E.P. número 4522 del 19-07-1985 otorgada en la Notaría 2a de Bogotá. Avalúo total de los inmuebles Mil veintidós millones novecientos cuarenta y tres mil pesos ($1.022.943.000). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado a los inmuebles a rematar, por ser segundo remate (art. 411-4CGP), decir la suma de setecientos dieciséis millones sesenta mil cien pesos ($716.060.100). Para participar en la subasta es necesario consignar el cuarenta (40%) por ciento del avalúo total, es decir, la suma de cuatrocientos nueve millones ciento setenta y siete mil doscientos pesos ($409.177.200), mediante depósito judicial en El Banco Agrario a órdenes de este despacho judicial. Las ofertas deberán hacerse por escrito en sobre cerrado acompañadas del título de depósito judicial correspondiente, las cuales se deberán hacer llegar en la diligencia de remate o dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia. El remate comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de iniciada. Secuestre designado dentro de las presentes diligencias: Señor ERASMO RODRIGUEZ GALEANO, con domicilio en la Carrera 2ª Este No. 42- 57 Sur Bogotá, teléfono 2079872. A21

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Carrera 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-030-2015-01031-00 de GONZALO TRONCOSO CALDERON contra ROSSINA AMPARO GARZON GALEANO por auto de fecha VEINTITRES DE AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte correspondiente al 50% sobre el bien inmueble propiedad de la demandada ROSSINA AMPARO GARZON GALEANO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-381942, ubicado en la CARRERA 10 C No. 35-72 SUR (dirección catastral), en Bogotá, D.C. Nombre del secuestre: ABOGADOS ACTIVOS SAS, quien le confirió poder a la abogada JENNY CARRILLO ARIAS, dirección: Calle 12 B No. 7-90 Oficina 712 en Bogotá, D.C., numero telefónicos: 3114451348. El bien inmueble cuenta con un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE. ($98.103.000) M/CTE. (Cuota parte correspondiente al 50%). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. Secretario. JA60.

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 Nº 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. (11001-40-03-051-2008-01999-00) de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ARTURO ANTONIO BORNACELLI JIMENEZ, por auto de fecha 29/08/2018, el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha y hora del 10 octubre de 2018 a las 10:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de remate del bien vehículo automotor de propiedad del demandado ARTURO ANTONIO BORNACELLI JIMENEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con placa No. RJZ-570. Clase: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2007, Color: Plata Escuna, Carrocería: Sedan, Serie: 9GATJ687978004460, Motor: F14D3499998K, Chasis: 9GATJ687978004460, Línea Aveo L, Cilindraje: 1400, Capacidad: 5 pasajeros, No. de Orden: No registra, Puertas: 5, Estado: Activo, Manifiesto de aduana o Acta de Remate: 08002110631451 con fecha de importación 23/02/2007, Bogotá. Nombre del secuestre: Jorge Elías Meléndez Sierra, Dirección: San Juan Nepomuceno (Bolívar) Cra. 14 Calle 4 No. 20-14, Celular: 312-7079405. El vehículo automotor cuenta con un valor de ($11.300.000). Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá Número de Cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A83

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 - 30 piso 2º a 4º EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310303620110070100 proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, se profirió auto de fecha 3 de Septiembre de 2018 mediante el cual se señaló para el día Ocho (08) del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado avaluado: Se trata del APARTAMENTO No. 101 ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lámina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina y la tercero en lámina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drihwall, cuatro baños en la parte posterior el baño de ropas, una cocina y un deposito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica. los techos estucados y pintados, sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local y en la de lámina de cuatro hojas una garaje con espacio para un vehículo, el estado del inmueble es regular. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2306852 ubicado en la Carrera 37 No. 25 A-30 y/o Carrera 40 No. 23-30 de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($547.533.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestre se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL identificado con la cédula No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No. 62-20 de Bogotá D.C., Teléfono -2388998. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. A9

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C. Calle 11 No 9-20/30 piso 5. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400800220180178300 De JESUS ANTONIO CARDENAS AVILA, hoy Cesionaria: MONICA TATIANA CANDIA CONDE en Contra de MARIA CAMILA MALPICA BALLA, se profirió Auto de fecha 18 de Septiembre de 2018 mediante el cual se señaló para el día Ocho (8) del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018) a TRESCIENTOS DOS (302) DEL EDIFICIO BORENSZTEIN UBICADO EN LA CALLE VEINTIDOS (22) NUMERO DIECISEIS QUINCE (16-15) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-768018 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado Inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L. ($134.723.515.00). Ejerce como secuestre designado MARIA CONSUELO VILLA de conformidad con el artículo 450 numeral 5° del C.G.P., quien se ubica en la KR 68B # 72-A 62 de BOGOTÁ D.C. teléfono 3102530841. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos desde su iniciación. PUBLICAR: EL ESPECTADOR. Radicado: 64. Crédito No. 1927610108 LG-001. A53

CARTEL DE REMATE. FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ LA LICITACIÓN: NUEVE de la Mañana (09:00 am), del día DIECISIETE (17) del mes de Octubre del año 2018. La licitación iniciará a la Fecha y Hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora. BIEN MATERIA DE REMATE: La propiedad que el Demandado HUGO FERNELLY LENIS FANDIÑO, identificado con la C.C. 6.465.071, tiene sobre el Bien Inmueble urbano ubicado en la Calle 54 entre Carreras 48 y 49 del Municipio de Sevilla – Valle, distinguido con Matrícula Inmobiliaria Nro. 382 - 21285, y Código Catastral Nro. 01000175001600. UN LOTE DE TERRENO DESPRENDIDO DE MAYOR EXTENSIÓN QUE MIDE CUATRO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS DE FRENTE POR DIECIOCHO METROS DE CENTRO (4.40X18M) Y CUYOS LINDEROS SEGÚN EL TITULO ADQUISITIVO SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, QUE ES SU FRENTE, CON LA CALLE 54; POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE HUGO FERNELLY LENIS FANDIÑO; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE SERVICIO FERNANDEZ Y POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA BEATRIZ GIL DE GAVIRIA. EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO EN EL ASUNTO. AVALÚO Y BASE DE LICITACIÓN: Avalúo, CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.415.500.00). La base de la licitación, es el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble y será postor hábil quien consigne la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) de dicho valor en la cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado (No. 767362049001), del Banco Agrario de Colombia Oficina de Sevilla, Valle del Cauca. NUMERO DE RADICACIÓN Y JUZGADO: Radicado No. 76-736-40-03-001-2017-0295-00 del Juzgado Civil Municipal de Sevilla – Valle. DATOS DEL SECUESTRE: CESAR AUGUSTO POTES, quien se localiza en la Calle 15 No. 05-42 Piso 2 de Cartago – Valle. Números Celulares: 320-6971350 y 316-3247375. CLASE DE PROCESO: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA, promovido por JULIAN HUMBERTO GÓMEZ LOPEZ en contra de HUGO FERNELLY LENIS FANDIÑO. ARTÍCULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EDGAR FABIÁN NIÑO MOLANO. Abogado representante. C25

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID. Calle 7 # 3-40 Piso 2. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID-CUNDINAMACA. HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 25430400300120140035800, de HUMBERTO HUERTAS PALMA contra RODOLFO TORRES CASTRO, por auto de fecha seis (6) de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018), se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día treinta y uno (31) del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018) para llevar a cabo la diligencia de remate del Inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: El lote de terreno junto con la construcción en el levantada, marcado con el número once (11) de la manzana dos (2) de la Urbanización "Lucitania", se encuentra ubicado en la zona urbana del municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca, en la actualidad el inmueble se distingue en la nomenclatura urbana del municipio de Madrid con los números uno A trece (1A-13) de la carrera cuarta (4) y aninguamente con los numero cuatro ochenta y tres (4-83) de la calle primera A (1A) e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-254174. Se encuentra designada como secuestre la Señora HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.563.414, quien tiene su oficina en la Calle 55 no. 77 B 23 anillo 13 apto 216 de Bogotá, Teléfono de contacto: 3138216919, quien mostrara el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: VALEN ESTE INMUEBLE LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($236.450.000,oo) PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% del valor total dado al mismo (Art. 451 del C.G.P.). Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. H8

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO – META. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 50001400300120150077-00 adelantado por CHEVYPLAN S.A., identificado con Nit. No. 8300011337 contra LUIS ERNESTO OSPINA HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.343.657, mediante auto de fecha trece de julio (13) de dos mil dieciocho (2018) se señaló el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las 08:30 a.m., con el fin de realizar la diligencia de remate del siguiente vehículo: UN (1) VEHÍCULO, de placa MBZ-926, con las siguientes características: Marca CHEVROLET, Modelo 2013, color gris galápago, cilindraje C.C. 1598, carrocería SEDAN, serie: 9GAL05269D8007677, chasis: 9GAJU5269D8007677, Motor: F16D31283792, línea OPTRA, capacidad 05 pasajeros, puertas 4, servicio particular, avaluado en la suma de... $25.000.000.00. VALOR TOTAL... $25.000.000.00. SON: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL C/BIANA. La licitación se regirá por el artículo 450 a 452 del Código General del proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil. Secuestre: EDISON JUAN ZUÑIGA GAMBOA, dirección de notificaciones: Carrera 3 a bis N 38 06 sur, Bogotá -Cundinamarca- Celular No. 3127243119. Para los efectos señalados en el Art. 448 del C. General del Proceso, se expide el presente AVISO DE REMATE, hoy ocho (8) días de agosto de dos mil dieciocho (2018). ÁNGELA PATRICIA CUERVO AMAYA, SECRETARIA. (Hay firma y sello). C1

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA (A). Carrera 16 No. 25-68 Barrio Centro - Telefax (7) 8891000 jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO RADICADO EN SARAVENA, COMUNICA. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado al No. 2016-00192-00 instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra NÉSTOR EPIMÉNIDES SARMIENTO VALBUENA, se ha señalado la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente inmueble embargado, secuestrado y avaluo: del predio rural denominado "El Santuario" ubicado en la vereda San Salvador del Municipio de Tame, Departamento de Arauca con registro catastral No. 00-00-0000-5246-000 con una extensión superficiaria aproximada de Doscientos Veintiún Hectáreas Siete Mil Sesscientos Setenta y Nueve Metros Cuadrados (221 Hac. 7.3679 M2), con registro de matrícula inmobiliaria No. 410-5648, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, y demarcado por los siguientes linderos: NORESTE: En 1.003.02 mts con zona de afectación Carreteable a puerto Gaitán punto 44 al 47. ESTE: En 1.292.92 mts con Poliducto Peralta Zubieta puntos 47 al 5, en 884.73 mts con Iván Sarmiento puntos 5 al 11. SUR: En 1.469.67 mts con zona de protección del río Casanare puntos 11 al 23. OESTE: En 2.856.12 mts con Guzmán Molina puntos 23 al 44 de partida y encierra. El bien fomueble a rematar fue avaluado en la suma de $1.070.571.600; siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar y previa consignación del 40% del valor total del avalúo, debiendo publicarse por aviso, con antelación no inferior a Diez (10) días a la fecha del REMATE en un periódico de amplia circulación o en una radiodifusora de la localidad, allegando al expediente copia de la página del diario o la certificación de la transmisión, además, se debe allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de REMATE. La diligencia de REMATE empezará en la fecha y hora señaladas y transcurrida una (1) hora, el Juez abrirá los sobres y leerá, en alta voz, las ofertas que reúnan los requisitos del Art. 452 del CGP y adjudicará al mejor postor el bien materia del remate, advirtiéndole al rematante que dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de remate deberá consignar el saldo del precio del valor del remate. Para consignación a órdenes del este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., de este Municipio, igualmente deberá presentar el recibo de pago del impuesto del 5% que prevé el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 453 del CGP, al número de cuenta dispuesto para el mismo. Para los efectos del Art. 450 del CGP, hoy 09 DE AGOSTO DE 2018, se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar público de la Secretaría del Juzgado Único Promiscuo del Circuito radicado en Saravena, Arauca, por el término de diez (10) días, y sendas copias serán ent

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

445

Certificado generado con el Pin No: 181106769716183141 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 05:51:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO Y EN LOS NIVELES O.OOM Y 0.-30 M CON ALTURA LIBRE DE 2.50MTS. CON AREA PRIVADA DE 142.82M2. PARA EL NIVEL 0.30M. DE 33.30M2. PARA EL NIVEL 0.00M. PARA UN TOTAL DE 176.12M2. DE AREA PRIVADA. LINDA NORTES EN 13.25 MTS CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO . EN 10.75MTS CON EL GARAJE 1 EN PARTE Y EN PARTE CON EL GARAJE 2 DE PROPIEDAD COMUN. SURES EN 19.70MTS CON LOTE 17 DE LA MZ 47. URBZ. EL RECUERDO. EN 4.30MTS CON ESCALERA ACCESO AL EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. ORIENTE EN 9.00MTS CON LOTE 7 DE LA MZ. 46 URBZ.EL RECUERDO. OCCIDENTE EN 3.15MTS CON GARAJE 1. DE PROPIEDAD COMUN EN 1.45 MTS CON ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40. EN 1.40 MTS CON ESCALERA ACCESO EDIFICIO PROPIEDAD COMUN. NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO O SUELO DEL EDIFICIO. CENIT EN PARTE CON PLACA QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. APTO 201 EN PARTE CON AIRE DEL EDIFICIO A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.50 MTS. Y EN PARTE CON CUBIERTA DEL APTO PROPIEDAD COMUN.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 37 25A 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 40 #23-30

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-07-1974 Radicación: 74046705
Doc: ESCRITURA 1125 del 27-06-1974 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO COPROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BATISTA JIMENEZ JUANY X
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-1975 Radicación: 75035095
Doc: ESCRITURA 802 del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $390,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BATISTA JIMENEZ JUANY
DE: MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO
A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472** X
A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-06-1975 Radicación: 7535095

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106769716183141 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 05:51:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 802 del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1991 Radicación: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472 X**

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

446

Certificado generado con el Pin No: 181106769716183141 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 05:51:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-115395

Doc: OFICIO 220836 del 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2005 Radicación: 2005-14710

Doc: ESCRITURA 31 del 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **CC# 52118190** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X C.C.41.449.896

A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA **CC# 20112405**

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO **CC# 9443**

A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL **CC# 4040059**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-35423

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181106769716183141 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 05:51:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1414 del 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443

DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 09-11-2011

CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15-09-2011

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23-12-2011

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

447

Certificado generado con el Pin No: 181106769716183141 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 05:51:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-694634 **FECHA: 06-11-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Recuento 08 noviembre 2018

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

478

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá D.C.)** 36

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 58 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 23 septiembre de 2018, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por el administrador de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 23 septiembre de 2018 a la hora de las 3:59 P.M..

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-230852 de noviembre de 2018

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 6 ***FOLIOS.***

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

8 Oct 2018 5:24

449

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-036-2011-00151-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 08/11/2018
Demandantes	RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443 JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 AURA MARINA ACOSTA ACOSTA C.C. 20.112.405
Demandada	MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandada	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 40 No. 23-30 y/o Carrera 37 No. 25A-30 Apartamento 101 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, por compraventa realizada a ROCÍO ALEXANDRA OTÁLORA AYALA,

450

	mediante escritura pública No. 1758 del 18 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 10 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo 70% 40%	$547.533.000 $383.273.100 $219.013.200

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

451

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.416.687**

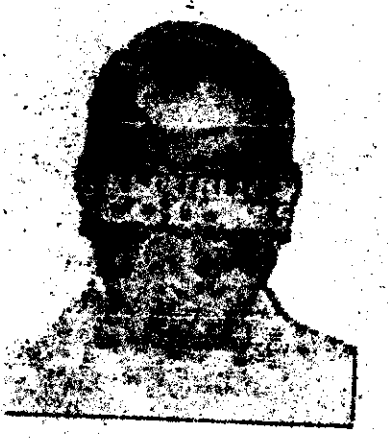
BOHORQUEZ ESPITIA

APELLIDOS

HECTOR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-JUL-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00123801-M-0079416687-20061106 0005343281A 1 1940013079

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6761109

40 452

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE — NUMERO DE EXPEDIENTE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO — $

VALOR EN LETRAS

NO NEGOCIABLE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-042-OCT/11

$2,000,000.00

PROTECTOR

ABRIL 2016

453

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2018

6 f 1c

Señor Juez
Juzgado 02 Ejecución Civil Circuito
E.S.D.

Proceso No. 2011-151 (Juzgado de Origen 36 Civil Circuito)

DTE: JOSE RUIZ
DDO: MARINA BLANCA MERCHAN

Comedidamente me dirijo ante el señor juez con el fin de solicitar la devolución del título judicial No. 400100006903844 por valor de $152.000.000.oo con el cual pretendía participar en la diligencia de remate el día 08 de noviembre y que no se llevó acabo.

Atentamente,

Hector Bohorquez

HECTOR BOHORQUEZ ESPITIA
C.C. No. 79.416.687 de Bogotá

Anexo: Original y 2 fotocopias del título No. 400100006903844 y 2 fotocopias de la cedula de ciudadanía.

454

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.416.687**

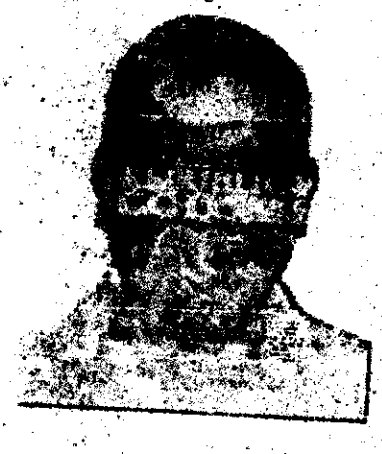
BOHORQUEZ ESPITIA

APELLIDOS

HECTOR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-JUL-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00123801-M-0079416687-20081106 0005343281A 1 1940013079

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6761110

40

455

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		NUMERO DE EXPEDIENTE	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		$	
VALOR EN LETRAS			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia 4 270000 0

PROTECTOR

ABRIL 2018

456

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2018

6 FIC.

Señor Juez
Juzgado 02 Ejecución Civil Circuito
E.S.D.

Proceso No. 2011-151 (Juzgado de Origen 36 Civil Circuito)

DTE: JOSE RUIZ
DDO: MARINA BLANCA MERCHAN

Comedidamente me dirijo ante el señor juez con el fin de solicitar la devolución del título judicial No. 400100006903846 por valor de $27.000.000.oo con el cual pretendía participar en la diligencia de remate el día 08 de noviembre y que no se llevó acabo.

Atentamente,

Hector. Bohorquez.

HECTOR BOHORQUEZ ESPITIA
C.C. No. 79.416.687 de Bogotá

Anexo: Original y 2 fotocopias del título No. 400100006903846 y 2 fotocopias de la cedula de ciudadanía.

457

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES (DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) 1100120318001837 32

Ciudad BOGOTA Fecha 08/11/2018 Oficio No. 110012031800183732

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad BOGOTA

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)
11001310301620110015100

Demandado **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** CC **41.449.896**

Demandante **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ** CC **4.040.059**

Apreciados Señores:

Sírvase **pagar** según lo ordenado mediante providencia del D 8 M 11 A 2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: HECTOR BOHORQUEZ ESPITIA CC 79.416.687

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el dia y el mes con dos digitos, el año con cuatro digitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004. D M A

[X] **2. Depósitos diferentes a cuota alimetaria**

3. FECHA DEL DEPÓSITO	4. NÚMERO DE DEPÓSITO	5.VALOR
D 7 M 11 A 2018	400100006903844	$ 152.000.000,00
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
	TOTAL	$ 152.000.000,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el deposito por código 6 (cuota alimentaria).

[ ] **1. Cuota Alimentaria** **Pago perman Pago permanente** VALOR:

4. Indicar tal como el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el deposito, incluyendo centavos, si es del caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma
JOSE JHON FERNANDEZ MORALES
Nombres y Apellidos
1.030 611.117
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Nombres y Apellidos
51.765 236
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Empleado Responsible

Recibido por

Firma Hector Bohorquez Nombre 79416681 Cédula de Ciudadania D 11 M 09 A 19 Fecha

NOTA. Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

DJ-04 Acuerdo No. 2621 de 2004

LORENA M

Gerencia@suai.co
7441955

Retiro Título físico.

4590

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)

Codigo de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) 1 1 0 0 1 2 0 3 1 8 0 0

Ciudad BOGOTA Fecha 08/11/2018 Oficio No. 110012031800183733

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad BOGOTA

REF. Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)
1 1 0 0 1 3 1 0 3 0 3 6 2 0 1 1 0 0 1 5 1 0 0

Demandado **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** CC **41.449.896**

Demandante **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ** CC **4.040.059**

Apreciados Señores:

Sírvase **pagar** segun lo ordenado mediante providencia del D 8 M 11 A 2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: HECTOR BOHORQUEZ ESPITIA CC 79.416.887

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria).
2. Escribir el dia y el mes con dos digitos, el año con cuatro digitos, ejemplo: 20 de noviembre de 2004. D M A

[X] **2. Depósitos diferentes a cuota alimetaria**

3. FECHA DEL DEPÓSITO	4. NÚMERO DE DEPÓSITO	5.VALOR
D 7 M 11 A 2018	400100006903846	$ 27.000.000,00
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
D M A		
	TOTAL	$ 27.000.000,00

3. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el deposito por código 6 (cuota alimentaria).

[ ] **1. Cuota Alimentaria** **Pago perman Pago permanente** VALOR:

4. Indicar tal como el número tal como fue identificado por el Banco
5. Indicar la suma por la cual se constituyó el deposito, incluyendo centavos, si es del caso
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta
7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez.
8 - 9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los depósitos judiciales.

6. Magistrado/Juez

Firma
JOSE JHON FERNANDEZ MORALES
Nombres y Apellidos
1.030 611.117
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Magistrado o Juez

7. Secretario

NOV 8 18
Firma
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Nombres y Apellidos
51.765 236
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial - Oficina de Apoyo - Oficina de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadania
(Huella Indice Derecho)
Confirmado Por:
Empleado Responsible

Recibido por

Firma Hector Bohorquez Nombre 79416 CBJ Cédula de Ciudadanía D 11 M 4 A 19 Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

DJ-04 Acuerdo No. 2621 de 2004

LORENA M

Ecrinco 650@c.co
7449755.

Retiro Titular Firmo

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

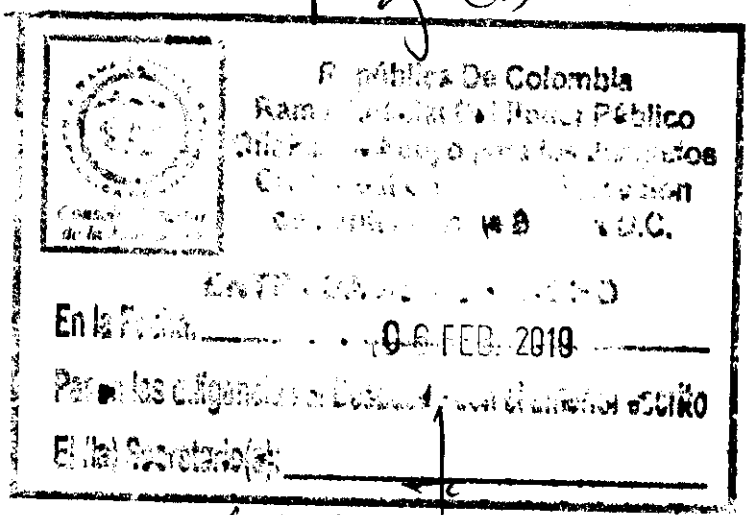
REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

1 g CV



Solicita Nueva Fecha
Renah

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

FIJA FECHA REMATE

Mediante escrito que antecede el apoderado del extremo actor solicitó fijar nueva fecha y hora para el remate del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.

De otro lado, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros, ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado se procede a fijar fecha de remate conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE

Primero: Fijar el día 24 de abril de 2019 a la hora de las 08:30 de la mañana, con el objeto de llevar a cabo diligencia de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-230852 de propiedad de la parte ejecutada.

Segundo: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 448 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

Tercero: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán en un periódico de amplia circulación de Bogotá o en su defecto en las emisoras radiales de esta ciudad, en las que se debe indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2 del artículo 450 del Código General del proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado lo allí previsto.

Cuarto: Por conducto de la oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la secretaría de Hacienda de la zona respectiva e IDU, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas, asimismo, se hace saber al posible rematante que dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, so pena de atenerse a lo que considere el despacho.

Quinto: La diligencia de remate se realizará en los términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 16 fijado hoy 07 FEB. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

460

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 13 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ00724

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 6 de febrero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-230852 y Código Catastral AAA0073FNZM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alexandra Zuluaga

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

461

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 13 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ00724

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 6 de febrero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-230852 y Código Catastral AAA0073FNZM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alexandra Zuluaga

11

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	*OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Reflejada en Planilla)	
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICION:	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	*BOGOTA*

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal		Certificado	Telegrafia
EMS		Prioritario	Noti express
Exportafácil - Certificado		Exportafácil -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACION
DEL RANGO DE GUIAS
DEL
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NUMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO Y PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL	CRA 10 # 12-15 PISO 12	CALI	VALLE DEL CAUCA						23-21013-437 T6
2									REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO	CLL 26 # 13-49	BOGOTA	CUNDINAMARCA						23-2013-437
3									SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 3 # 6-10 PARQUE PRINCIPAL / PALCAIO DE JUSTICIA	LA CALERA	CUNDINAMARCA						18-2015-533
4									SECRETARIA DE MOVILIDAD N	CLL 2 # 10A-15	LA CALERA	CUNDINAMARCA						39-2007-233
5									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						37-2007-228 T6
6									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						37-2007-228 T6
7									DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN	CLL 17 # 24-35	PASTO	NARIÑO						19-2011-151
8									SECRETARIA DE HACIENDA LA VEGA	CRA 3 # 19-71 PARQUE PRINCIPAL	LA VEGA	CUNDINAMARCA						17-2012-576
9									ALCALDIA MUNISCIPAL	CRA 3 # 19-71 PARQUE PRINCIPAL	LA VEGA	CUNDINAMARCA						17-2012-576
10									JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CLL 6 # 17-60	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA						16-1999-821
11									JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CLL 6 # 17-60	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA						16-1999-821
12									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						27-1994-81129
13									MAURICIO SANTAMARIA LOPEZ	CLL 8 SUR # 37-84	BOGOTA	CUNDINAMARCA						15-1999-17222
14									OFICINA DE BIENES FICALES 4	SECCIONAL- RAFAEL TADEO PALACIOS MORA CRA 11 # 34-52	BUCARAMANGA	SANTANDER						15-1999-17222
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						36-2011-151
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						36-2010-151
									BANCOLOMBIA	CRA 7 # 31-10	BOGOTA	CUNDINAMARCA						18-2014-208
									FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	CRA 32 # 12-81	BOGOTA	CUNDINAMARCA						18-2014-208
									REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE	CLL 74 # 13-40 2 NORTE	BOGOTA	CUNDINAMARCA						13-1992-398
									JORGE ENRIQUE RAMIREZ PINZON	CRA 9# 146-60	BOGOTA	CUNDINAMARCA						13-1992-398
No. TOTAL DE ENVÍOS:											**0**	**TOTAL**		$ -	0	$ -	$ -	$ -

OFICINA		CLIENTE		TRANSPORTISTA	
OFICINA DE IMPOSICION:		Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014		Nombre completo del	
	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72	Nombre completo del impositor AUTORIZADO		Firma del transpo	
RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA		Firma del impositor		Numero de identific	
TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO) / VALOR TOTAL DECLARADO / VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%) / VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS	Numero de identificacion o Nit		Fecha MM	
		Telefono:			

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales
20 FEB 2019
462

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760161791
Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 07 de 2019

OFEJECUCION CIVIL CTO
81069 8-MAR-'19 14:55

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
Ciudad

REF. Radicado IDU-STOP **20195260216052** de 01/03/2019
OFICIO No. OCCES19-AZ00724
Ejecutivo Hipotecario No. 2011-00151 (Juzgado de origen 36 civil del circuito)
Iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA C.C 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C 20112405 Y JOSE DANIEL RUIZ RUIZ C.C 4040059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C 41449896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN C.C 52112511, ALEXANDRA REYES MERCHAN C.C 52061038 Y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C 10261063
Matrícula inmobiliaria: **50C-230852**
CHIP: **AAA0073FNZM**

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230852,** esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

STOP
20195760161791
Al responder cite este número

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230852** (Sin Deuda)

CHIP AAA0073FNZM – 50C-230852						
ESTADO DE CUENTA						
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**					
Acuerdo 16 de 1990	**Acuerdo 25 de 1995**	**Acuerdo 48 de 2001**	**Acuerdo 180 de 2005 Fase I**	**Acuerdo 398 de 2009**	**Acuerdo 523 de 2013**	**Acuerdo 724 de 2018**
CANCELADO CON EL CODIGO DE DIRECCION	CANCELADOS CON EL CODIGO DE DIRECCION		CANCELADO CON EL SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A	N/A
150400002300300101	150400002300300101		006201270600101001			

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3929, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 07-03-2019 05:17 PM

R: Claudia Nayiby Barrera Gutiérrez — Profesional Contratista STOP
E: Maicol Andrés Castillo Herrera — Profesional Contratista – STOP – Ext: 3929

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Remate 24 abril

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No 2011-00151.

(JUZGADO ORIGEN 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 78 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 24 Febrero de 2019, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 24 Febrero de 2019 a la hora de las 4:49 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-230852 de Abril de 2019.

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 6 FOLIOS.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

DXCM

6 Fls

Pub-cert

PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO

AVISO de REMATE

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 piso 2° a 5°
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **11001310303620110015100** proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA** en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, se profirió auto de fecha 6 de Febrero de 2019 mediante el cual se señaló para el día **Veinticuatro (24) del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las Ocho y treinta de la MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE** del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del **APARTAMENTO No 101** ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lamina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina, y la tercera en lamina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drywall, cuatro baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un deposito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados, sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local, y en la de lamina de cuatro hojas un garaje con espacio para un vehículo, el estado del inmueble es regular.

Inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. **50C-230852** ubicado en la Carrera 37 No 25A - 30 Apartamento 101 (dirección catastral) y/o Carrera 40 No 23- 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($547.533.000,oo).**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avaluó del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL, identificado con la cedula No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No 62–20 de Bogotá D.C., Teléfono 2388998.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE,en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

CERTIFICACIÓN RADICAL

El suscrito [illegible] de la Oficina [illegible] Bogotá, D.C., certifica que el [illegible] este documento fue radicado de [illegible] y por la ley en la siguiente fecha:

Día: 24 FEB 2019 Hora: 4:49p.m.

Notaría 7a
Círculo de Bogotá

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACANEME LEIDY VIVIANA
Identificado con C.C. 1031144584
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-02-28 10:57:30
T. N° 3711

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3o3fh

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Cra. 10 No 14-20 Of.401

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

...consignación del 40% de ese mismo valor. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 450 del C.G. del P., se elabora el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación hoy Treinta y Uno (31) de Enero de dos mil Diecinueve (2019). El Secretario. GUILLERMO TORRES GORDILLO. (Hay firma y sello). H20

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-30 Piso 4° Edificio Jaramillo Montoya. HACE SABER, Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001-3105-041-2012-00754-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra DORA CONSUELO MORA AVELLA, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ha fijado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DIA NUEVE (9) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada DORA CONSUELO MORA AVELLA; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con los folios de matrícula Nos. 50C-396103 apartamento 401 ubicado en la Calle 45 C No. 25-12 Edificio Tapias Pilonieta de la ciudad de Bogotá D.C. Los BIENES INMUEBLES se encuentran avaluados en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($350'942.000,00). La señora YANINA MUÑOZ, identificada con la CC 51.872.891 de Bogotá,- designada como secuestre del bien en mención, está ubicada en la Carrera 54 No. 70-39 y su número de teléfono es 6300440. Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del inmueble y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias, para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente escrito se elaboro a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019). SECRETARÍA. JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO DE BOGOTA. H13

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001310305312015001390l. De FINCAR BIENES RAICES S.A.S., como CESIONARIO, de CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA S.A. FINANCIANDO S.A. hoy,- FINCANDO BIENES RAICES S.A.S., Contra, HÉCTOR JULIO DUARTE GONZALEZ y MARIA ASCENCIÓN DUARTE GONZALEZ. Se profirió auto de fecha 21 de enero de 2019, por medio del cual señalo para el día 2 de abril de 2019, a la hora de las 10 AM. Para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA. Del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. BIEN INMUEBLE. CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N- 20262966. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 152 No. 113 B -12 AGRUPACION DE VIVIENDA ALMENDROS DEL NORTE II PH. APARTAMENTO 101 BLOQUE 14 INTERIOR 2 Y/O CALLE CALLE 152 B No. 113 B- 12 APARTAMENTO 101 DIRECCION CATASTRAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA. INMUEBLE AVALUADO EN CIENTO VEINTE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. $120.474.000. BASE DE LICITACION. (70%) DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE ES DECIR LA SUMA DE $84.331.800. PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%). DEL VALOR DEL MISMO. ESTO ES $48.189.600 CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES No. 110012031800 Y CODIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. TENGASE EN CUENTA QUE EL SECUESTRE DESIGNADO PARA ESTE BIEN INMUEBLE ES INMOBILIARIA BINNOVAR SAS. Dirección CARRERA 9 No. 14-36 de Bogotá Teléfono. 3114433492. Licitación comenzara el día y hora señalados. Para el cumplimiento y efectos legales indicados en el artículo 450 del código general del proceso se publica el presente AVISO, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Bogotá. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. SECRETARIA. H10

AVISO DE REMATE. JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001400306120070139100 de CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA HELENA DE BAVIERA IV contra ORLANDO MORE CHAVARRO, que por auto de fecha del 11 de febrero de 2019 el Juzgado noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo fecha del 12 de marzo de 2019 a las 10:30 am, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ORLANDO MORE CHAVARRO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria No. 50C- 2009S279 de la oficina de registro de instrumentos publicos de Bogotá zona norte, ubicado en la CALLE 146C N° 54B - 21 GARAJE 126 BOGOTÁ, D.C., con dirección catastral CL 145C N° 54B- 21 GJ 126. Funge como secuestre la señora EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.477.113, representante de la firma AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 900.647.431-3 ubicada CALLE 128 N° 9- 20 Oficina 223 Edificio Vásquez de Bogotá, teléfonos 3162794743 - 2814209. El inmueble fue avaluado por un valor de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($21.648.000 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor $15.153.600,00 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $8.659.200,00 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No. 110012041800 Código del Despacho 110012703200 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013. que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 22 de febrero del 2019. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. C22

AVISO DE REMATE. JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER: Que dentro del proceso de DIVISION MATERIAL DE BIEN INMUEBLE. (VENTA DE LA COSA COMUN). No. 11-00-13-10-30-20-2017-00184-00. DE MARTHA JULIANA ZAPATA HERRERA contra CARMEN SOFIA MENDOZA DE SANCLEMENTE, por auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018) el JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha para el día trece (13) de marzo de dos mil diecinueve 2019 a las 8:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE. sobre el 100% de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada CARMEN SOFIA MENDOZA DE SANCLEMENTE, que se encuentran debidamente embargados. secuestrados y avaluados. identificados así: APARTAMENTO NUMERO 402. Folio de Matricula Inmobiliaria No. inmueble fue avaluado en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.253.336.435,oo) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestre se encuentra a cargo de JOSÉ ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.200, residente en la Carrera 16 A No 161-48 de Bogotá D.C., Teléfono 3135549524. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss. se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional LA REPÚBLICA. H15

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C CARRERA 10 No 14-30 piso 2° a 5°. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310303620110015100 proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de JOSE DANIEL RUIZ CONTRERAS. se profirió auto de fecha 6 de Febrero de 2019 mediante el cual se señaló para el día Veinticuatro (24) del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las Ocho y treinta de la MAÑANA (08:30 A.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata del APARTAMENTO No. 101 ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lamina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina, y la tercera en lamina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drywall, cuatro baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un deposito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados, sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito del local, y en la de lamina de cuatro hojas un garaje con espacio para un vehiculo, el estado del inmueble es regular. Inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-230852 ubicado en la Carrera 37 No 25A - 30 Apartamento 101 (dirección catastral) y/o Carrera 40 No 23- 30 de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($547.533.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestre se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL, identificado con la cedula No. 79.409.980, residente en la Calle 57 B Sur No. 62-20 de Bogotá D.C. teléfono 2388998. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO DE REMATE, en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local H16

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 10 No. 14- 30, HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001310300220170006500 de BANCO DE OCCIDENTES. A. cesionario JOSE JAVIER PUERTO LOZANO contra ISAIAS OÑATE ROCHA y MARIA ANTONIA CARRILLO ALVARADO, por auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Segundo (2) de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, señaló la fecha veintiséis (27) de marzo de 2019 a las once (11:30a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad de los demandados ISAIAS OÑATE ROCHA y MARIA ANTONIA CARRILLO ALVARADO. que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera PLACA USA-994 MARCA CHEVROLET COLOR ROJO DESTELLO CAMIONETA SRS SERIE Y CHASIS No. 9GDP7HNCX7B005235 CLASE TRACTO CAMION MODELO 2007 SERVICIO PUBLICO MOTOR 9S7Z27497 LINEA KODIAK 7500 157 WB Nombre del Secuestre Sandra Milena Zorro Santos, dirección Calle 175 No. 58- 80 Oficina 50 y su telefono 3125423425. El bien mueble vehículo cuenta con un valor ochenta y seis millones doscientos cincuenta Mil Pesos ($86.250.000.oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% es decir sesenta millones trescientos setenta y cinco mil pesos ($60.375.000.oo) M/cte del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% es decir treinta y cuatro millones quinientos mil Pesos ($34.500.000.oo) M/Cte, del mismo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el presente proceso a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Segundo (02) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo (7) Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013. que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (22) de febrero de 2019. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. SECRETARIA. H24

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003-032-2008-00960-00 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario JOSE JAVIER PUERTO LOZANO contra FELIPE ESCOBAR MUÑOZ, por auto de fecha de treinta y uno (31) de Enero de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Segundo (02) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) a las Diez Horas A M. (10:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (UN VEHÍCULO) propiedad del demandado FELIPE ESCOBAR MUÑOZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACA SIC - 152. MARCA KIA. COLOR BLANCO CLARO. CARROCERIA CERRADA. SERIE Y CHASIS No. KNHTS7522270717294. CLASE MICROBUS. MODELO 2002. SERVICIO Público. MOTOR J1T287549. LÍNEA PREGIO. Funge como Secuestre. Ligia Barrero Prada, se ubica en la Calle 12 No. 8 - 11 of. 511 de esta ciudad. teléfono 3112488934. El bien mueble (UN VEHÍCULO) está avaluado comercialmente en diecisiete millones ciento cincuenta mil pesos ($17.150.000.00) M/cte. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el dinero, a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia para el presente proceso, en la cuenta No. 110012041800 a nombre de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, el cuarenta por ciento (40%) es decir, seis millones ochocientos sesenta mil pesos ($6.860.000.00) M/cte del avaluo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 del C. G. P.), la almoneda se hará por el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo de dicho bien es decir, doce millones cinco mil pesos ($12.005.000.00) M/Cte. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 C. G. P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Segundo (02) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy veintidós (22) de febrero de 2019. YELISYAEL TIRADO MAESTRE

dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. H22

AVISO DE REMATE: LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, HACE SABER: QUE POR AUTO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2019, SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL BIEN CAUTELADO, EN EL PROCESO DIVISORIO NO. No. 25307-40-03-002-2017-00054-00 DE FRANCISCO JAVIER GARCÍA MOLINA. C.C. No. 17'320.884. OMAIRA GARCÍA MOLINA. C.C. No. 39'553.575 y AMPARO MARIA GARCÍA DE SÁNCHEZ. C.C. No. 39'550.332 CONTRA JORGE ELIÉCER GARCÍA MOLINA. C.C. No. 17'298.767, LUZ HELENA GARCÍA MOLINA. C.C. No. 39'564.436 y NUBIA ESPERANZA GARCÍA MOLINA. C.C. No. 39'566.798, que cursa en este Juzgado. El bien objeto del remate es el siguiente: Inmueble consistente en el terreno y la edificación sobre él construida, ubicado en la calle 34 No. 5-77 del Barrio San Jorge de esta ciudad. Inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-42962 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, avaluado en la suma de. avaluado en la suma de $115'518.000,00. INMUEBLE QUE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/C. la licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora de iniciada. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo pericial, por ser primera licitación, artículo 411 del Código General del Proceso, previa consignación del porcentaje legal (40%) sobre el avalúo total del bien. Los interesados en la licitación deberán allegar en sobre cerrado el valor de la oferta suscrita por el licitante, junto con el depósito respectivo, esto es el 40% del avalúo, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia. Oficina de Girardot. en la cuenta de depósitos judiciales del Proceso). El depósito que se hará a órdenes de este despacho y para este proceso. (Artículo 451 del Código General del Proceso). El secuestre designado es el señor ALVARO CALDERÓN VILLEGAS. identificado con la cédula de ciudadanía número 11'295.802. quien puede ser ubicado en la calle 16 No. 8-03 o Apartado Postal 472 No. 178030 de esta ciudad, móvil No. 315- 4723823. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO DE REMATE y se expiden copias para su publicación en periódico de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, hoy catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8) de la mañana. (Fdo.) PAULA SUÁREZ SILVA. Secretaria 14 de febrero de 2019. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. H22

AVISO DE REMATE: LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, HACE SABER: QUE POR AUTO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2019, SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL BIEN CAUTELADO, EN EL PROCESO DIVISORIO NO. No. 25307-40-03-002-2017-00054-00 DE FRANCISCO JAVIER GARCÍA MOLINA. C.C. No. 17'320.884. OMAIRA GARCÍA MOLINA. C.C. No. 39'553.575 y AMPARO MARIA GARCÍA DE SÁNCHEZ. C.C. No. 39'550.332 CONTRA JORGE ELIÉCER GARCÍA MOLINA. C.C. No. 17'298.767, LUZ HELENA GARCÍA MOLINA. C.C. No. 39'564.436 y NUBIA ESPERANZA GARCÍA MOLINA. C.C. No. 39'566.798, que cursa en este Juzgado. El bien objeto del remate es el siguiente: Inmueble consistente en el terreno y la edificación sobre él construida, ubicado en la calle 34 No. 5-77 del Barrio San Jorge de esta ciudad. Inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-42962 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, avaluado en la suma de. avaluado en la suma de $115'518.000,00. INMUEBLE QUE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/C. la licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora de iniciada. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo pericial, por ser primera licitación, artículo 411 del Código General del Proceso, previa consignación del porcentaje legal (40%) sobre el avalúo total del bien. Los interesados en la licitación deberán allegar en sobre cerrado el valor de la oferta suscrita por el licitante, junto con el depósito respectivo, esto es el 40% del avalúo, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia. Oficina de Girardot. en la cuenta de depósitos judiciales del Proceso). El depósito que se hará a órdenes de este despacho y para este proceso. (Artículo 451 del Código General del Proceso). El secuestre designado es el señor ALVARO CALDERÓN VILLEGAS. identificado con la cédula de ciudadanía número 11'295.802. quien puede ser ubicado en la calle 16 No. 8-03 o Apartado Postal 472 No. 178030 de esta ciudad, móvil No. 315- 4723823. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente AVISO DE REMATE y se expiden copias para su publicación en periódico de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, hoy catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8) de la mañana. (Fdo.) PAULA SUÁREZ SILVA. Secretaria 14 de febrero de 2019. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422221119767685 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 08:47:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422221119767685 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 08:47:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 802 del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1991 Radicación: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472** **X**

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422221119767685 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 08:47:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-115395

Doc: OFICIO 220836 del 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2005 Radicación: 2005-14710

Doc: ESCRITURA 31 del 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **CC# 52118190 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X C.C.41.449.896

A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA **CC# 20112405**

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO **CC# 9443**

A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL **CC# 4040059**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-35423

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422221119767685 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 08:47:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1414 del 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443

DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 09-11-2011

CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15-09-2011

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23-12-2011

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422221119767685 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 08:47:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-270028 **FECHA: 22-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

470

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-036-2011-00151-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C. 24/04/2019
Demandantes	JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ AURA MARINA ACOSTA ACOSTA RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA
Demandada	MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS
Hora de Inicio:	08:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 40 No. 23-30 y/o Carrera 37 No. 25A-30 Apartamento 101 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS por compraventa realizada a ROCÍO ALEXANDRA OTÁLORA AYALA, mediante escritura pública No. 1758 del 18

	de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 010 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo 70% 40%	$547.533.000 $383.273.100 $219.013.200

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 17 MAYO 2019 **de dos mil diecinueve (2019)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

ORDENA ACTUALIZAR AVALÚO

Revisada la solicitud que antecede, previo a proveer como en derecho corresponda frente a la solicitud de fijar nueva fecha para remate, debido a que el avalúo que se aportó al plenario data del mes de abril de 2018 (Fls. 395) se ha de dar acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor y del acreedor para la satisfacción del crédito, se le ordena a los extremos de la Litis actualizar el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO fijado hoy 20 MAYO 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 NO. 14 – 30 PISO 2 BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES SECRETARIALES HACE CONSTAR:

QUE EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL S.I, CONVOCO A ASAMBLEA, RAZÓN POR LA CUAL, EN LA FECHA NO CORRIERON TÉRMINOS.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

424

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 503933
Fecha: 20/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	C	41449896	100	NO

Total de Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1758	18/06/2005	BOGOTA D.C.	63	050C00230852

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 37 25A 30 AP 101 - Código postal: **111321**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 37 25A 30 AP 101 FECHA:31/12/2009
KR 40 23 30 AP 101 FECHA:31/01/2007
KR 40 23 30 AP 101 FECHA:31/12/2003

Código de Sector Catastral: 006201 27 06 001 01001
Cédula(s) Catastral(es): 23 39 22 1
CHIP: AAA0073FNZM
Número Predial Nal: 11001016213010027000690101000 1

Destino Catastral: 23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato: 0
Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 003 COMERCIO PUNTUAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Total Área Terreno	Total Área construcción
85.1	142.8

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$361,746,000.00	2019
2	$316,690,000.00	2018
3	$353,996,000.00	2017
4	$365,022,000.00	2016
5	$335,924,000.00	2015
6	$285,189,000.00	2014
7	$206,777,000.00	2013
8	$189,198,000.00	2012
9	$170,559,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D7CDEC9DC521**

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo hipotecario de RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, JOSE DANIEL RUIZ RUIZ y AURA MARINA ACOSTA ACOSTA contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011-151-36.

En mi calidad de apoderado judicial de las señoras ALEXANDRA y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, en su condición de hijas legítimas de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, comedidamente adjunto documento oficial para actualización del avalúo del inmueble objeto de medida cautelar en este proceso, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852, de acuerdo con lo ordenado mediante auto del 17 de mayo de 2019, notificado por estado del 20 del mismo mes y año, para proceder a su avalúo conforme a la reglas de los numerales 1 y 4 del artículo 444 del C.G.P., siendo el valor de este inmueble el del avalúo catastral incrementado en un 50%.

Dicho Certificado Catastral presenta fecha de expedición 20/05/2019, y un valor de avalúo por la suma de $361.746.000, el cual incrementado en un 50%, arroja la suma de $542.619.000.

De este avalúo comedidamente le solicito correr traslado a la parte actora por 10 días para que presente sus observaciones conforme a lo ordenado por el numeral 2 del citado artículo 444, y surtido el traslado se ordene el avalúo del inmueble en mención por la suma de quinientos cuarenta y dos millones seiscientos diecinueve mil pesos ($542.619.000).

Atentamente,

JORGE RAMIREZ BAHAMON
T.P. 24.157 del C.S.J.

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 06 JUN. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

TRASLADO AVALÚO

De conformidad a lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó del bien objeto de medidas cautelares que obra a folios 475 a 476 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 77 fijado hoy 07 JUN. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

D3009A

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

estado 7/06

478

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28-05-2019 09:46:04
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE107366 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:6689 - OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIO
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
CERTIFICACION DE DEUDA
MTM

2019EE107366 01 Código Postal: 0

Señores
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Nit. 800093816
KR 10 14 30 PI 2
Bogotá, D.C.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2011-00151 Juzgado de origen 36 Civil Circuito
Asunto: Información obligaciones predios con matrículas inmobiliarias con CHIP matrícula inmobiliaria 50C-230852 - AAA0073FNZM
Radicado: 2019ER22449
Alcance oficio respuesta 2019EE45163 del 28/03/2019

Con relación al asunto, nos permitimos informar que una vez consultado el Sistema de Información Tributario SIT II de la Secretaria Distrital de Hacienda, por el número de las matrículas inmobiliarias **50C-230852** con CHIP **AAA0073FNZM**, se encontró la situación fiscal relacionada a continuación por concepto de reporte de declaraciones y/o pagos de Impuesto predial, así:

OBLIGACIONES CON DEUDA						
CHIP / PLACA	MATRICULA INMOBILIARIA	VIGENCIA	IMPUESTO A CARGO	SANCION	INTERES	TOTAL DEUDA
AAA0073FNZM	50C-230852	2013	1.667.000	0	2.683.000	4.350.000
AAA0073FNZM	50C-230852	2014	2.599.000	5.436.000	3.468.000	11.503.000
AAA0073FNZM	50C-230852	2015	3.078.000	4.953.000	3.278.000	11.309.000
AAA0073FNZM	50C-230852	2016	3.349.000	3.637.000	2.629.000	9.615.000
AAA0073FNZM	50C-230852	2017	3.363.000	0	1.769.000	5.132.000
AAA0073FNZM	50C-230852	2018	3.009.000	0	773.000	3.782.000

Ahora bien, una vez verificado el Sistema de Información Tributaria (SITII) de la Secretaria de Hacienda de Bogotá se evidencia que por el predio con CHIP **AAA0073FNZM**, por el año gravables **2019**, se encuentra omiso, es decir que el contribuyente no ha cumplido con la obligación formal y sustancial de declarar y pagar el Impuesto Predial Unificado por dicha vigencia.

En relación con la información anterior, se hace pertinente informar a ese honorable Despacho, que los valores anteriormente registrados corresponden a la liquidación realizada nuevamente de fecha 28/05/2019, razón por la cual se sugiere que en el momento de pretender cumplir con las obligaciones, el contribuyente debe acercarse a uno de los puntos que la administración tiene dispuestos para la generación de dicho pago, en donde se validará toda la información requerida para la liquidación de su Impuesto, lo anterior por cuanto para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección Distrital de

Impuestos, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo menos dos puntos:

- ***Supercade Américas***
  Avenida Carrera 86 # 43-55 Sur
- ***Supercade CAD***
  Carrera 30 # 25-90, Torre B
- ***Supercade Suba***
  Calle 145 # 103B-90
- ***20 de Julio***
  Carrera 5A # 30D- 20 Sur
- ***Bosa***
  Avenida Calle 57R Sur # 72D-12
- ***Calle 13***
  Avenida Calle 13 # 37-35
- ***Engativa***
  Transversal 113B # 66-54

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Finalmente le recordamos que nuestro reto institucional, se orienta hacia un modelo de servicio y de gestión encaminado hacia la excelencia. En caso de requerir información adicional lo invitamos a utilizar nuestros canales de atención personalizada en los Cades y Supercades o escribir al correo electrónico contactenos@shd.gov.co. Cualquier inquietud adicional estaremos atentos a resolverla.

Cordialmente,

DORA INES PARRA URREGO
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones

Revisado por:	*Dora I. Parra Urrego*		*Fecha de Revisión:*
Proyectado por:	*Mario Torres Montoya*		*Fecha de elaboración:*

Bogotá, D.C. [illegible]
anexa el presente escrito de conformidad con el artículo [illegible] CGP.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia

15 JUN. 2019

SISTEMA CERTIFICADO ISO 9001 SGS CO18/8129

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 23 JUL 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

TIENE EN CUENTA AVALÚO - PONE EN CONOCIMIENTO

Como quiera que venció el término del traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls. 475-476), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

De otra parte, se agrega y se pone en conocimiento de los extremos de la Litis la comunicación remitida por le Secretaria Distrital de Hacienda (Fl. 478), mediante la cual se informó el estado actual de las obligaciones pendientes por concepto de impuestos que adeuda el predio objeto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
95 fijado hoy 24 JUL 2019 a la hora de las 08:00
AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

OF. EJECUCION CIVIL CT
46533 19-JUL-'19 11:32

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

481

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., _____ de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

FIJA FECHA REMATE – ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede el apoderado del extremo actor solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **03:00** de la tarde, del día **12 de noviembre de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

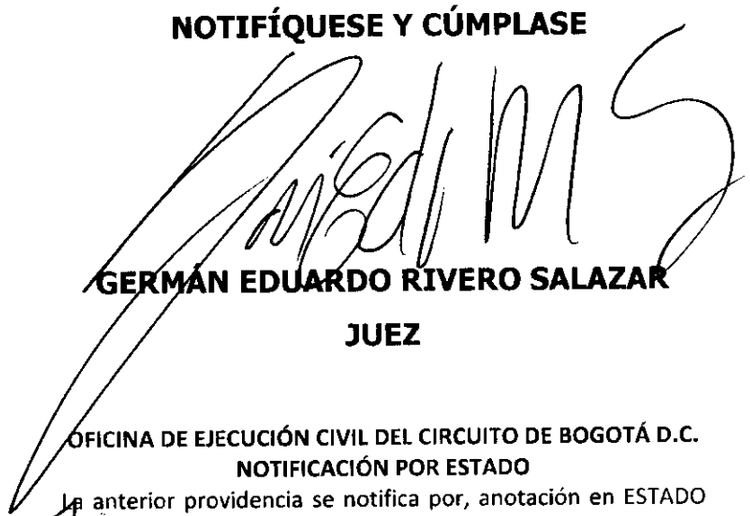
TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO fijado hoy 02 AGO. 2019 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 09 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04698

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 01 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-230852 y Código Catastral AAA0073FNZM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alejandra Zuluaga

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 09 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ04699

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 01 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-230852 y Código Catastral AAA0073FNZM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

Elaboró: Alejandra Zuluaga

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE CARGUE (Diferente de Recibo)	
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DÍA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía	
EMS	Prioritario	Nal expreso	
Exportafácil - Certificado	Exportafácil	Carga Certificada	

CODIGO DE IDENTIFICACION
Nº DEL RANGO DE GUIAS
DEL
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NUMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO PAPELA	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
									JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	CRA 4 # 5-99 PALACIO DE JUSTICIA	PEREIRA	RISARALDA						13-2013-146
									ARLEYS QUESTA SIMANCA	CRA 69 # 44-35 PISO 12	BOGOTA	CUNDINAMARCA						8-2011-641
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						8-2011-510 T6
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						8-2011-510 T6
									JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	PLACIO DE JUSTICIA, CLL 40# 44-80 P6	BARRANQUILLA	ATLANTICO						7-2010-192
									ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE	CLL 32 # 23-02 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA						35-2015-420
									NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA	CRA 13 # 64-19	BOGOTA	CUNDINAMARCA						13-2011-539
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						16-2013-378
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						26-2015-379
									ALCALDIA DE BARRANQUILLA	CLL 34 # 43-31	BARRANQUILLA	ATLANTICO						34-2014-13
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						43-2015-626 T6
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						43-2015-626 T6
									JUZCADO 2 LABORAL	CRA 10B # 32C-14	CARTAGENA	BOLIVAR						25-2008-442
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						9-1999-7875
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						9-1999-7875
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						7-1999-6435
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						7-1999-6435
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						11-2011-502 T6
									SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						35-2011-151
									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22# 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						35-2011-151
									NOTARIAQ SEGUNDA 2 DEL CIRCULO DE BOGOTA	CRA 13 # 64-19	BOGOTA	CUNDINAMARCA						22-2005-174
										0		TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN POR 4-72 EN LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit.	
Teléfono	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del	
Firma del transpor	
Número de identifica	
Fecha MM	

* NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
12 AGO 2019
TELEGRAFIA

484

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2019

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23-08-2019 09:34:00
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE155992 O 1 Fol:1 Anex:0
Sd:1589 - OFICINA DE COBRO PREJURÍDICO/ORJUELA GUZM
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
RADICADO SDH CON EL NO. 2019ER91192
CAPS

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
Atte. Viviana Andrea Cubillos León
KR 10 14 30 PISO 2
TEL. 2437900
Bogotá, D.C.

Asunto: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JODE DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 CONTRA MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511. ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.** Radicado SDH con el No. 2019ER91192 del 16 de agosto de 2019.

Respetada Dra. Viviana:

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita *"informar si el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-230852 y código Catastral AAA0073FNZM, objeto de la diligencia de remate, presentan deudas y de ser así indique el monto de las mismas"*, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario se permite relacionar la siguiente información:

TIPO IMPUESTO	CHIP	VIGENCIA	IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	INTERESES*	TOTAL A PAGAR
PREDIAL	AAA0073FNZM	2013	1,667,000	--	2,787,000	4,454,000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2014	2,599,000	5,436,000	3,631,000	11,666,000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2015	3,078,000	4,953,000	3,472,000	11,503,000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2016	3,349,000	3,637,000	2,842,000	9,828,000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2017	3,363,000	--	1,984,000	5,347,000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2018	3,009,000	--	965,000	3,974,000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2019	3,437,000		160,000	3,597,000
TOTAL						**50,369,000**

*intereses calculados al 23 de agosto de 2019.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN
Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Subdirección de Cobro Tributario

Revisado por:	Martha Guiovanna Silva López		23/08/2019
Proyectado por:	Carlos Andrés Pardo Salinas		23/08/2019

54532 28-AUG-19 15:55 OF. EJECUCION CIVIL CI

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760970121
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 06 de 2019

OFEJECUCION CIVIL CTO

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

27951 9-SEP-'19 15:28

REF: Radicado **IDU 20195260995432** de 16/08/2019
OFICIO No. OCCES19- AZ04699 de 09/08/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTAN.A C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL UÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230852** y Código Catastral **AAA0073FNZM**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1006-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20195760970121
Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230852** (Sin Deuda)

CHIP AAA0073FNZM – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-230852				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**			
AC. 16 DE 1990	**AC.25 DE 1995 AC. 48 DE 2001**	**AC. 180 DE 2005 FASE I**	**AC. 523 DE 2013**	**AC. 724 DE 2018**
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A
150400002300300101	150400002300300101	006201270600101001		

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 06-09-2019 04:05 PM
R: Myriam Rodríguez González — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1009-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106269825048666 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 01:01:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106269825048666 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 01:01:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 802 del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1991 Radicación: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472** **X**

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106269825048666 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 01:01:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-115395

Doc: OFICIO 220836 del 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2005 Radicación: 2005-14710

Doc: ESCRITURA 31 del 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **CC# 52118190 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190

[redacted] **MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X C.C.41.449.896

A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA **CC# 20112405**

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO **CC# 9443**

A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL **CC# 4040059**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-35423

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106269825048666 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 01:01:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1414 del 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443

DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 09-11-2011

CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15-09-2011

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23-12-2011

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106269825048666 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 01:01:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-726850 **FECHA: 06-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 piso 2° a 5°
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **110013103-036-2011-00151-00** proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA** en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, se profirió auto de fecha 1 de Agosto de 2019 mediante el cual se señaló para el día **DOCE (12) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las TRES de la TARDE (3:00 P.M.)** para llevar a cabo la **DILIGENCIA de REMATE** del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del APARTAMENTO No. 101 ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lámina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina, y la tercera en lámina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drywall, cuatro baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un depósito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados, sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local, y en la de lámina de cuatro hojas un garaje con espacio para un vehículo. El estado del inmueble es regular.

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-230852** ubicado en la Carrera 37 No. 25A - 30 Apartamento 101, (dirección catastral) y/o Carrera 40 No. 23- 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($542.619.000.oo).**

Será postura admisible la que cubra el **70% ($379.833.300)**, del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40% ($217.047.600)** del avalúo del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL identificado con la cedula No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No. 62– 20 de Bogotá D.C., Teléfono 2388998.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE, en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 11 AGO 2019 Hora: 4:03 P.M.

Stella Suarez P.

Stella Suárez	y/o	Andres Mayorga
C.C 51.794.906		C.C 1013.599.083

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794906
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
Bogotá D.C., 2019-08-12 10:58:15
4149 T N

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4ih8c

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

030 20 2011 01199 00 de CONJUNTO DEVIVIENDA VACACIONAL LAS QUEBRADITAS II ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL contra **AURA GABRIELA** RODRIGUEZ, que por auto de fecha del 27 de JUNIO del 2019 el Juzgado Quinto (05) Civil Municipal de Ejecución De Sentencias De Bogotá, señalo fecha del 28 de AGOSTO de 2019 a las 8:30 a.m, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada AURA GABRIELA RODRIGUEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con la Matricula inmobiliaria Nro. 366-14073, de la Oficina de Registro del Municipio de Melgar (Tolima) y cedula catastral Nro. 00010002038780 2, predio rural CABAÑA Nro. 29; ubicado en el CONJUNTO DE VIVIENDA VACACIONAL LAS QUEBRADITAS II ETAPA I P. H. contenido en la Escritura Publica Nro. 1290 del 7 de Marzo de 1986 de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá. Funge como secuestre, JUAN BAUTISTA ESPITA OLAYA, El bien inmueble fue avaluado por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($5.949.000.oo Pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el (70 %) esto es el valor $4.164.300.oo M/CTE del avalúo dado a él bien inmueble y será postor hábil quien consigne previamente el (40 %) esto es el valor de $1.665.720.oo M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PCSJA17 No. 10678 de 2016, PCSJA18 No. 11032 de 2017 Y PCSJA18 No. 11068 de 2018 y, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 09 de Agosto del 2019. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA DEL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. J77

AVISO DE REMATE. JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. **OFICINA DE EJECUCIÓN** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 12 **No. 14-22. Piso 1. HACE** SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (11001400308520160048900) de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** CONTRA YOLANDA GOMEZ MORENO, por auto de fecha del Treinta y Uno (31) de Julio de 2019, el **Juzgado Noveno (09)** Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019, **a la hora de las** NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los **bienes inmuebles propiedad** de la demandada YOLANDA GOMEZ MORENO; que se encuentran debidamente embargados, **secuestrados y avaluados** identificado con folio de matricula Nro. 505-40271626. Ubicación inmueble en la CALLE 36 SUR # **1048-62 (DIRECCIÓN** CATASTRAL: CALLE 35A SUR # 91C-52) de la ciudad de Bogotá, D.C. En cumplimiento al Art. 450 del **C.G.P., numeral 5 los datos** del secuestre son los siguientes: NOMBRE: Grupo Multigráficas Y Asesorías De Bodegajes S.A.S. **representado para este** diligencia por JORGE ALEXANDER BUITRAGO C.C. 80.114.532. NIT: 900.038.604 – 8. DIRECCIÓN: **Carrera 54 # 70-39 en** Bogotá, D.C. TELÉFONO: 6300440. El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por las **sumas de dinero, de la siguiente manera: AVALUO: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($76.633.500,00). Será admisible la postura que cubra el 70% del avalúo dado al bien, que corresponde al valor** de $53.643.450 y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, que corresponde a la suma de $30.653.400, el bien inmueble propiedad de los demandados JUAN CRISOSTOMO CONTRERAS ALVAREZ y FANNY SILVA TOVAR; el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 154-6918, inmueble ubicado en la calle 9 No. 4-40, zona urbana del municipio de Chocontá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 01726 del 17 de junio de 2011 de la Notaría 30 del Circuio de Bogotá. El bien inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($235.640.000 M/CTE. Como Secuestre designado actúa el Señor José Diomedes Rodriguez Montenegro, quien puede ser ubicado en la carrera 5 No. 5-73 Oficina 211, Edificio el Molino de Chocontá, Cundinamarca, teléfono de contacto 310 882 3402. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% conforme a lo señalado en los artículos 448 y 451 del C.G.P. La licitación comenzara a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una hora, dentro de la cual deberá presentarse la propuesta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JOHANNA XIMENA CEPEDA FUENTES. SECRETARIA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA). C17

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO Nº PSAA15 10402 DE 2015 CRA 12 Nº 14-22 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA Nº 11001400306620080117800 de FINANZAUTO FACTORING S.A. (cesionario JOSELIN BOLAÑOS PEÑA) contra JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA y JORGE AUGUSTO GOMEZ GONGORA por auto de fecha primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo el día doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo y su cupo de propiedad del demandado JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS: VEI-722, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, LINEA: SPARK S/A, MODELO: 2007, CARROCERIA: SEDAN, Nº DE SERIE: 9GAMM610X7B007490, SERVICIO: PUBLICO, Nº DE CHASIS: 9GAMM610X7B007490, Nº DE MOTOR: B10S161128SKA2, COLOR: AMARILLO, EMPRESA AFILIADORA: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. El vehículo y el cupo cuenta con un Avaluó de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (3´600.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó total dado al bien mueble, esto es DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.520.000), previa consignacion del 40% del mismo total del avalúo esto es UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.440.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, C.C. No. 19.289.482; Dirección: Calle 149 No. 50 - 40 de Bogotá; teléfono: 3112289084. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. J65

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO Nº PSAA15-10402 DE 2015 CRA 12 Nº 14-22 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA Bogotá Nº [illegible] 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C. G. P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 DE 2013, emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy nueve (09) de agosto de 2019. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C7

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 2º a 5º EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER. Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 110015103-036-2011-00151-00 proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **JOSE DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, se profirió auto de fecha 1 de Agosto de 2019 mediante el cual se **señaló para el día DOCE (12)** del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las TRES de la TARDE **($3:00 P.M.) para llevar** a cabo la DILIGENCIA de REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y **avaluado. Se trata del** APARTAMENTO No. 101 ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una **en lámina de cuatro** hojas, una segunda tipo cortina, y la tercera en lámina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones **en drywall, cuatro** baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un depósito, los pisos en cerámica, las **paredes estucadas y** pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados, sobre **la puerta de acceso** tipo cortina se ubica un depósito de local, y en la de lámina de cuatro hojas un garaje con espacio para un **vehículo. El estado** del inmueble es regular. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 ubicado en la **Carrera 37 No. 25A - 30** Apartamento 101, (dirección catastral) y/o Carrera 40 No. 23- 30 de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior **inmueble fue avaluado** en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE **($542.619.000.oo).** Será postura admisible la que cubra el 70% ($379.833.300), del avalúo dado al bien inmueble, previa **consignación del 40%** ($217.047.600) del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará **sino hasta tanto** que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de **REINEL ROJAS BERNAL**, identificado con la cedula No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No. 62- 20 de Bogotá D.C., **Teléfono 2386998. Para** los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE, en un periódico de amplia **circulación nacional** y/o una radio difusora local. H19

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA DEL PODER PÚBLICO. HACER SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 25754310300220140014500 de **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA** contra **JORGE IVAN AGUILERA MATEUS Y JAIME JOSE AGUILERA MATEUS** por auto de fecha 5 de Julio de 2019 **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA, señaló la (FECHA Y HORA), DEL 28 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 09:00 AM., para que tenga lugar la diligencia** de remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados **JORGE IVAN AGUILERA MATEUS Y JAIME JOSE AGUILERA MATEUS**, que se encuentra

491

Remate
12 NOV 192

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 68 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 11 de agosto de 2019, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 11 de agosto de 2019 a la hora de las 4:03 P.M..

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-230852 de noviembre de 2019.

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 6 FOLIOS.

Del señor Juez, respetuosamente;

67 ~
pub - cert

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.
DXCM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-036-2011-00151-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 12/11/2019
Demandantes:	JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA
Demandada:	MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS
Hora de Inicio:	03:00 P.M.
Hora de Terminación:	04:00 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 25 A-30 Apartamento 101 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS por compraventa realizada a ROCÍO ALEXANDRA OTÁLORA AYALA, mediante escritura pública No. 1758 del 18 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá,

	según da cuenta la anotación No. 010 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo 70% 40%	$ 542'619.000 $ 379'833.300 $ 217'047.600

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-51808
Fecha: 27/01/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	C	41449896	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1758	2005-06-18	BOGOTA D.C.	63	050C00230852

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 37 25A 30 AP 101 - Código Postal: 111321.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta [redacted]ional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 40 23 30 AP 101, FECHA: 2007-01-31

Código de sector catastral: 006201 27 06 001 01001
Cedula(s) Catastra(es) 23 39 22 1
CHIP: AAA0073FNZM
Número Predial Nal: 11001016213010027000690101000 1

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: COMERCIO PUNTUAL NPH O HASTA 3 UNID PH

[redacted]otal área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
85.1	142.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	343,392,000	2020
1	361,746,000	2019
2	316,690,000	2018
3	353,996,000	2017
4	365,022,000	2016
5	335,924,000	2015
6	285,189,000	2014
7	206,777,000	2013
8	189,198,000	2012
9	170,559,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **06AD3DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, aporto el avalúo actualizado del inmueble embargado y secuestrado en este proceso, con base en las siguientes consideraciones:

> *De conformidad con lo previsto en el artículo 444, numeral 4 del Código General de Proceso, "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. (....) ".*

De acuerdo a la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año 2020 el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 25A – 30 apartamento 101 de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($343.392.000.oo),** que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$ 343.392.000 X 1.5 = $ 515.088.000

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene correr traslado del anterior avalúo del inmueble, de conformidad con el artículo 444, numeral 2 del C.G.P y una vez surtido el traslado, se ordene tener como avalúo comercial del inmueble la suma **QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($515.088.000.oo)**

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

496

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 03 FEB. 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

TRASLADO AVALÚO

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2° del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó de los bienes objeto de medidas cautelares que obra a folios 494-495 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 15 fijado hoy 04 FEB. 2020 a la hora de las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 27 FEB. 2020

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:30** de la mañana, del día **05 de mayo de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

FB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO 20 fijado hoy 24 FEB. 2020 a la hora de las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BO[illegible] DE MARZO DEL 2020

OFICIO No.OCCES20-NV00085

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
LA CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ 4.040.059** Contra **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C.41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de Febrero del 2020 proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva [illegible] lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario.

[illegible] DE TITULO	CUANTÍA
Pagare No. [illegible] Intereses [illegible] Pagare No. [illegible] Intereses Corrientes Pagare No. [illegible] Intereses [illegible] Pagare No. [illegible]9446 Intereses Corrientes Pagare No. CA 17516032 Intereses Corrientes Pagare No. CA 17499444 Intereses Corrientes	$5.000.000,00M/CTE $5.000.000,00M/CTE $15.000.000,00M/CTE $15.000.000,00M/CTE $5.000.000,00M/CTE $5.000.000,00M/CTE $15.000.000,00M/CTE $15.000.000,00M/CTE $5.000.000,00M/CTE $5.000.000,00M/CTE $15.000.000,00M/CTE $15.000.000,00M/CTE
NOMBRE DEL ACREEDOR	**RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ 4.040.059**
NOMBRE DEL DEUDOR	**MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C.41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063**

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

10 MAR 202[illegible]
DIAN [illegible]

NPVS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 5 DE MARZO DEL 2020

OFICIO No.OCCES20-NV00086

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ 4.040.059** Contra **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C.41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de Febrero del 2020 proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de remate identificado con folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50C- 230852** y **Código Catastral AAA0073FNZM** (fecha de Diligencia de remate 5 de mayo del 2020 a las 10:30 a.m.); presenta deudas con esa Entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

MVMS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C

BOGOTÁ D.C. 5 DE MARZO DEL 2020

OFICIO No.OCCES20-NV00087

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-
CALLE 22 NO. 6-27
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ 4.040.059** Contra **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C.41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de Febrero del 2020 proferido por el Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Sentencias, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de que se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de remate identificado con folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50C- 230852** y **Código Catastral AAA0073FNZM** (fecha de Diligencia de remate 5 de mayo del 2020 a las 10:30 a.m.); presenta deudas con esa Entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad a la mayor brevedad posible.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013, proferido por La Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura, este despacho avocó el conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

NV-

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	***OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ***
DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN	***CARRERA 10 # 14-30***
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES . DIA AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	*BOGOTA*

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía
EMS	Prioritario	Notiexpress
Exportafácil - Certificado	Exportafácil -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL
NÚMERO DE PLANILLA

	PRIORITARIO	ASEGURADO	CERTIFICADO	ORDINARIO	REGIONAL	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO Y/O PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	
1								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						[redacted]	
2								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						[redacted]	
3								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						033-2017-00574	
4								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						033-2017-00574	
5								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						028-2016-00388	
6								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						028-2016-00388	
7								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						001-2013-00492	
8								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						001-2013-00492	
9								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						025-2018-00026	
10								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						025-2018-00026	
11								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						022-2009-00630	
12								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						022-2009-00630	
13								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						009-1997-01476	
14								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						009-1997-01476	
15								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						033-2010-00545	
16								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						033-2010-00545	
17								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						026-2003-00677	
18								SECRETARIA DE HACIENDA -CAJICA-	CALLE 2 A No. 4-07	CAJICA	CUNDINAMARCA						005-2010-00016	
19								SECRETARIA DE HACIENDA -SOACHA-	CALLE 13 No. 7- 30 PALACIO MUNICIPAL	SOACHA	CUNDINAMARCA						012-2015-0531	
20								DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-	CALLE 11 No. 3-18	CALI	VALLE DEL CAUCA						003-1999-09599	
21								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						027-2000-00274	
22								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						005-2014-00309	
23								SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						005-2014-00309	
24								JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	AVENIDA 4 E No. 7-10 BARRIO POPULAR PISO 2 EDIFICIO TEMIS	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER						030-1995-07808	
25								JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102 SOTANO	BUCARAMANGA	SANTANDER						019-2013-00781	
										0		TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:	
Firma del impositor	
Número de identificación o NIT:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del	
Firma del transpo	
Número de identifi	
Fecha MM	

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 10 MAR 2020 TELEGRAFIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.
EXCM

Catalina Rodríguez Arango
Gerente
Carrera 14 # 93-40 Of 403
Bogotá
Tel: +57 1 841 8898

Escaneado con CamScanner

RE: MEMORIAL FECHA DE REMATE - 36-2011-151-MERCHAN CONTRERAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 15/07/2020 13:26

Para: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,

Su memorial se encuentra radicado bajo consecutivo No Radicado No. 3093-2020,

---

De: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 11:31
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: MEMORIAL FECHA DE REMATE - 36-2011-151-MERCHAN CONTRERAS

Buenos días,

Adjunto remito memorial con destino al Juzgado. Desconozco correo electrónico del abogado de mi contraparte.

Carolina Sierra Benavides	carolinasierra@ernestosierra.com.co	6163156	Hipotecario	36-2011-151	Ramon Antonio Bulla y otros	Marina Blanca Merchan Contreras

--

Cordialmente,

Carolina Sierra B.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:30** de la mañana, del día **30 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe

si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 63 fijado hoy 05 de octubre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

506

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20205760299671
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 02 de 2020

Doctora
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Email: depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - D.C.

REF. Radicado IDU **20205260258822** del 11 de marzo de 2020
OFICIO No. **OCCES20-NV00087**
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)
Iniciado por **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA** C.C. 9443, **AURA MARINA ACOSTA QUINTANA** C.C. 20.112.405 y **JOSÉ DANIEL RUÍZ RUÍZ** 4.040.059 contra **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** C.C. 41.449.896, sucesores procesales **CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN** C.C. 52.112.511, **ALEXANDRA REYES MERCHÁN** C.C. 52.061.038 Y **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA** C.C. 10.261.063.
Matrícula inmobiliaria: **50C-230852** y Código Catastral: **AAA0073FNZM**.

Respetada Doctora Mónica Viviana:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita "*(...) se sirva informar a esta sede judicial, si el bien inmueble objeto de remate identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-230852 y Código Catastral AAA0073FNZM (Fecha de diligencia de remate 5 de mayo de 2020 a las 10:30 a.m.); presenta deudas con esa Entidad y de ser así indique el monto de las mismas.*"

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "*por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano*", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, el predio a consultar es el identificado así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20205760299671
Información Pública
Al responder cite este número

Chip	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA0073FNZM	50C-230852	KR 37 25A 30 AP 101

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Proyectos de Valorización		
Beneficio **General** Acuerdo **16** de **1990**	Beneficio **Local**	
	Acuerdos **25** de **1995** y **48** de **2001**	Acuerdos **180** de **2005** Fase I
Cancelados en mayor extensión con código de dirección **150400002300300101** y área de terreno **120.7 m²**.	Cancelados con código de dirección **150400002300300101** y área de terreno **85.1 m²**.	Cancelados con el sujeto tributo **006201270600101001** y área de terreno **85.1 m²**.

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos: **398** de **2009, 523** de **2013, 724** de **2018** y obra por tu lugar - **OPTL**, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, la unidad predial identificada con la matrícula inmobiliaria **50C-230852**, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante, estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones (e)
Firma mecánica generada en 02-04-2020 01:19 PM

R. Harland Fabricio Arfunduaga Santos - Técnico 314 - Grado 03
E: Rosalba Libia Zamudio Osorio - Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Remate 5-MAYO

36 - 2011 - 151

2419 Despacho 507

Estado 5/oct.

Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota

De: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>
Enviado el: viernes, 03 de abril de 2020 10:52 a.m.
Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
Asunto: RADICADO IDU 20205760299671 DEL 02 DE ABRIL DE 2020
Datos adjuntos: 20205760299671.pdf

Abril 3 de 2020

Buen día

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20205260258822 .

Cordial saludo

--

Correspondencia - Gestión Documental
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 N° 6-27 Codigo Postal 110311
Teléfono: (57) (1) 3445000 PBX 3386660 ext. 1105

"La información aqui contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador.
La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

508

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM02094

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 y Código Catastral AAA0073FNZM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

28 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboró: Andrés Martínez

509

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO N° OCCES20-AM02095

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 y Código Catastral AAA0073FNZM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

28 de 2020

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboró: Andrés Martha

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS .

510

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-AM02096

Señores
División de Gestión de Cobranzas
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARE No. CA 17516033 PAGARE No. CA 17499445 PAGARE No. CA 17499447 PAGARE No. CA 17499446 PAGARE No. CA 17516032 PAGARE No. CA 17499444	$5.000.000.oo M/cte. $15.000.000.oo M/cte. $5.000.000.oo M/cte $15.000.000.oo M/cte.. $5.000.000.oo M/cte. $15.000.000.oo M/cte.
NOMBRE DEL ACREEDOR	RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443 AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059
NOMBRE DE LOS DEUDORES	MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511 ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

Oct 28 de 2020
ESTRELLA ALVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboró: Andrés Martínez

541

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-AM02096

Señores
División de Gestión de Cobranzas
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARE No. CA 17516033 PAGARE No. CA 17499445 PAGARE No. CA 17499447 PAGARE No. CA 17499446 PAGARE No. CA 17516032 PAGARE No. CA 17499444	$5.000.000.oo M/cte. $15.000.000.oo M/cte. $5.000.000.oo M/cte $15.000.000.oo M/cte.. $5.000.000.oo M/cte. $15.000.000.oo M/cte.
NOMBRE DEL ACREEDOR	RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443 AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059
NOMBRE DE LOS DEUDORES	MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511 ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgados de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá D.C.

Elaboró: Andrés Martha

Entregado: Remisión Oficio. Expediente No. 036-2011-00151

postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com <postmaster@diancolombia.onmicrosoft.com>
Mié 28/10/2020 13:14

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)
Remisión Oficio. Expediente No. 036-2011-00151;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

032402_gestiondocumental

Asunto: Remisión Oficio. Expediente No. 036-2011-00151

13

Remisión Oficio. Expediente No. 036-2011-00151

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 28/10/2020 13:14

Para: 032402_gestiondocumental <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

1 archivos adjuntos (37 KB)
Blanco y negro0392.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. AM02096 de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planilla)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía	
EMS	Prioritario	Nal. express	
Exportafácil - Certificado	Cartafácil	Carga Certificada	

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN
DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
HASTA DE CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	CARGA	URBANO	INTERREGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100.000 - MAXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 4 No. 2-18	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO						034-2014-00023
2									[redacted]	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						[redacted]
3									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						011-2017-00714
4									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						029-2013-00064
5									SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						028-2016-00388
6									UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						027-2015-000631
7									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CARRERA 4 No. 2-18	PUERTO COLOMBIA	ATLANTICO						034-2014-00023
8									[redacted]	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						[redacted]
9									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						011-2017-00714
10									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						011-2013-00064
11									INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	CALLE 22 No. 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						028-2016-00388
12									TRANSUNION COLOMBIA ACCION	CALLE 31 No. 13 A - 51 OFICINA 101 EDIFICIO PANORAMA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						009-2014-421
13									DATACREDITO - EXPIRIAN COLOMBIA	CARRERA 7 NO. 76-35 PISO 10	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						009-2014-421
14									POLICIA NACIONAL - SECCION SLIM	Av. CARACAS No. 6-05	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						029-2012-00288
15									C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S	CALLE 12 B 7-90 OFICINA 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						014-1998-07181
16									REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE	CALLE 74 No. 13-40	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						023-1997-04922
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
											0	TOTAL		$ -	0		$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

CLIENTE
Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:	
Firma del impositor	
Numero de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSCRIPCIÓN
28 OCT 2020
Nombre completo del firma del funcionario Número de identificación
TELEGRAFIA
Fecha

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ORANDA

514

STOP
20205760891961
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 10 de 2020

Doctora
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
cserejeccbta@cedoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PISO 2
Ciudad

REF. DERECHO DE PETICION Radicado IDU-STOP **20205260949782** de 29/10/2020
OFICIO No. OCCES2020-AM02095
Ejecutivo Hipotecario No.2011-00151 (Juzgado de origen 36 civil del circuito)
Iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA C.C 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C 20112405 Y JOSE DANIEL RUIZ RUIZ C.C 4040059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C 41449896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN C.C 52112511 ALEXANDRA REYES MERCHAN C.C 52061038 Y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C 10261063.
Matrícula inmobiliaria: **50C-230852**
CHIPS: **AAA0073FNZM**

Respetada Doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230852,** esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230852** (Sin Deuda).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

CHIP AAA0073FNZM – 50C-230852						
ESTADO DE CUENTA						
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**					
Acuerdo 16 de 1990	**Acuerdo 25 de 1995**	**Acuerdo 48 de 2001**	**Acuerdo 180 de 2005 Fase I**	**Acuerdo 398 de 2009**	**Acuerdo 523 de 2013**	**Acuerdo 724 de 2018**
CANCELADOS CON EL CODIGO DE DIRECCION			CANCELADO CON EL SUJETO TRIBUTO	FUERA DE LA Z.I	FUERA DE LA Z.I	FUERA DE LA Z.I
150400002300300101			006201270600101001			

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 10-11-2020 09:03 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios — Profesional Contratista - STOP
E: Maicol Andrés Castillo Herrera — Profesional Contratista - STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

remate.

516

RV: RADICADO IDU N° 20205760891961 DEL 11 DE NOVIEMBRE 2020

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
<cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lue 2[illegible]

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]
20205760891961 (2).pdf;

Cordialmente,

Área Constitucional
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

De: Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 17:56
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO IDU N° 20205760891961 DEL 11 DE NOVIEMBRE 2020

Noviembre 11 de 2020

Buen día

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20205260949782 .

Cordial saludo

--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3386660

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

RE: 2020EE191422O1 HC

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/12/2020 11:00

Para: Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5839-2020, Entidad o Señor(a): SECRET HACIENDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: INFORMACION

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de noviembre de 2020 9:27
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2020EE191422O1 HC

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>
Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 3:21 p. m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2020EE191422O1 HC

Atento saludo,

Nos permitimos adjuntar comunicación número 2020EE191422O1 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).
Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

518

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23.11.2020 14:50
Al contestar Cite este Nr: 2020EE191422O1 Fol: Anex:
ORIGEN:OF. COBRO ESPECIALIZADO/FELIPE ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ
DESTINO:JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
ASUNTO:Respuesta a Radicado: 2020ER099276O1

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
NIT. 800.093.816
Atn. ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
KR 10 14 30 PISO 2

Correos electrónicos:
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono. 2437900
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 2020ER099276 del 29/10/2020
Su Oficio No. OCCES20-AM02094 del 27 de septiembre de 2020
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSE DANIEL RUIZ RUIZ 4.040.059 CONTRA MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896 SUCESORES PROCESALES CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN C.C. 52.112.511, ELEXANDRA REYES MERCHAN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA 10.261.063

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en atención a la solicitud del asunto, mediante la cual comunican que *"(...)De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 02 de octubre 2020 dictado dentro del proceso de referencia, se fijo fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-230852 y Código Catastral AAA0073FNZM; así mismo dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas. (...)"*; nos permitimos informar:

Consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 18/11/2020, para el predio con CHIP **AAA0073FNZM** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-230852 ubicado en la KR 37 25A 30 AP 101 de la ciudad de Bogotá D.C., se registran las siguientes obligaciones tributarias por concepto de impuesto Predial Unificado pendientes por cancelar:

IMPUESTO	PLACA	VIG	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCION*	SALDO INTERES**	TOTAL***
PREDIAL	AAA0073FNZM	2014	2.599.000	5.647.000	4.120.000	12.366.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2015	3.078.000	5.145.000	4.121.000	12.344.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2016	3.349.000	3.778.000	3.627.000	10.754.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2017	3.363.000	0	2.846.000	6.209.000

BOGOTÁ

IMPUESTO	PLACA	VIG	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCION*	SALDO INTERES**	TOTAL***
PREDIAL	AAA0073FNZM	2018	3.009.000	0	1.806.000	4.815.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2019	3.437.000	0	1.200.000	4.637.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2020	3.262.000	0	150.000	3.412.000
TOTAL			**$ 22.097.000**	**$ 14.570.000**	**$ 17.870.000**	**$ 54.537.000**

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. **__Intereses de mora liquidados a 18/11/2020__, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago. ***Saldos liquidados a 188/11/2020, los cuales deben ser actualizados a la fecha de pago.

La anterior información sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Distrital por lo que los registros son susceptibles de variaciones con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente para la fecha del análisis.

Por medio de la **Oficina Virtual**, puede actualizar datos de contacto, liquidar los impuestos distritales y **conocer el estado de sus obligaciones** tributarias, con todas las garantías de seguridad y confidencialidad de la información. Ingrese a la página web www.haciendabogota.gov.co autentíquese, responda las preguntas de seguridad y utilice los servicios. Si desea conocer los instructivos para facilitar el manejo de la Oficina Virtual, puede consultarlos en el enlace: http://www.shd.gov.co/shd/instructivos_oficina_virtual_2017.

En caso de requerir atención presencial, le informamos que la Secretaría Distrital de Hacienda dispone de Puntos de Atención a través de los medios presenciales, electrónicos y telefónicos que pueden ser consultados en el link: http://www.shd.gov.co/shd/atencion-ciudadania

En caso de requerir orientación adicional, se encuentran disponibles las siguientes líneas de WhatsApp: 350 3337011, 3017875046, 3503337009, 3002703002, 3002702526, 3002702528, 3503337009, 3015488793, donde le ayudarán a resolver sus inquietudes.

Le informamos los medios de atención COBRO - SHD en cuarentena:

- Oficina virtual (https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html)
- Bogotá "Te escucha" (https://bogota.gov.co/sdqs/)
- Correo electrónico: cobrohacienda@shd.gov.co
- Línea de atención 195

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente, Felipe Andrés Martínez Rodríguez

FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Cobro Especializado

Revisado por:	*Angela Bibiana Rojas Puertas*		22/11/2020
Proyectado por:	*Jose Ignacio Bernal Jimenez*		19/11/2020

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Remate / 519
30 CU

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 62 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 1 de noviembre de 2020, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 1 de noviembre de 2020 a la hora de las 2:52 P.M..

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-230852 de noviembre de 2020

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el articulo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el articulo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 8 *FOLIOS.*

OF. EJECUCION CIVIL

Del señor Juez, respetuosamente;

8 F
Pub-cert

84371 26-NOV-'20 12:18

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.
DXCM

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126979636625340 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Pagina 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 10:53:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 10:53:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 802 del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1991 Radicación: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126979636625340 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 10:53:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-115395

Doc: OFICIO 220836 del 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2005 Radicación: 2005-14710

Doc: ESCRITURA 31 del 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **CC# 52118190** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA CC# 4149896 X C.C.41.449.896

A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA **CC# 20112405**

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO **CC# 9443**

A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL **CC# 4040059**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-35423

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126979636625340 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 10:53:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1414 del 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443

DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA **CC# 4149896**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 09-11-2011

CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15-09-2011

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23-12-2011

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

524

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201126979636625340 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 10:53:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

AVISO de REMATE

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 piso 2º A 5º
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **110013103-036-2011-00151-00** proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA** en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, se profirió auto de fecha 02 de Octubre de 2020 mediante el cual se señaló para el día **TREINTA (30) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las DIEZ y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE** del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del APARTAMENTO N.º 101 ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lámina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina, y tercera en lámina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drywall, cuatro baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un depósito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados, sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local, y en la de lámina de cuatro hijas un garaje con espacio para un vehículo. El estado del inmueble es regular.

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-230852** ubicado en la Carrera 37 No 25A - 30 Apartamento 101, (dirección catastral), y/o Carrera 40 No 23- 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($515.088.000,oo).**

Será postura admisible la que cubra el **70% ($360.561.600,oo)** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40% ($206.035.200,oo)** del avaluó del inmueble.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibidem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

El secuestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No 62– 20 de Bogotá D.C., Teléfono 2388998

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

NOTA: Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:
1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.
2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.
3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias

3

- 1 NOV 2020

2:52 P.M.

LINDA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificado con C.C. 52402561
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2020-11-03 12:28:36
TARJETA N 4351

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 6otqk

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
5699 27-07-2020

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARIQUITA – TOLIMA. **HACE SABER: Que dentro** del proceso Ejecutivo de Menor Cuantia No. 73443408900l-2017-00267-00 promovido **por BANCO CAJA SOCIAL** contra LUZ MARINA RODRIGUEZ ZAPATA, se ha señalado la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) **del día TREINTA** (30) de NOVIEMBRE del año 2.020, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien **inmueble embargado, secuestrado** y avaluado en el citado proceso. Se trata de un lote de terreno junto con la casa **de habitación sobre él construi**da, ubicada en la Calle 12 No. 19-06 Lote # 4 14 Casa del Barrio Llanito del Municipio **de Facatativá - Cundinamarca**, con un área aproximada de terreno de 72 metros cuadrados y área de construcción **de 100 metros cuadrados**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 156-23038 de la oficina de registro de **instrumentos públicos de** Facatativá - Cundinamarca y cédula catastral No. 01-00-281-0014-000, distinguido por los **siguientes linderos: ## Por el** NORTE, en doce metros (12Mtrs), con el lote número quince (15) de la misma manzana; **POR EL ORIENTE, en seis metros** (6 mtrs), con el lote número trece (13) de la misma manzana; POR EL SUR, en doce **metros (12Mtrs), con la carrera** diecinueve (19) de la urbanización, anden de por medio y POR EL OCCIDENTE, en seis **metros (6 mtrs), con la calle** doce (12) de la Urbanización, anden de por medio.## Linderos tomados de la escritura **pública No. 0798 del 14 de** Abril de 2008. Este inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES **MILLONES DE PESOS ($183.000.000,oo)** MONEDA CORRIENTE. El secuestre que tiene la custodia y administración **del bien inmueble objeto de** remate y quien lo puede mostrar es la empresa AG SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS, **cuya dirección de ubicación es** en la Calle 12 B No. 9-20 Oficina 223 de Bogotá D.C. y teléfono 2814209. Será postura **admisible la que cubra el 70%** del avalúo previa consignación del 40% del mismo valor (arts. 448 inc. **3 y 451** C.G.P.). **La licitación comenzará a la** hora antes señalada y se cerrará transcurrida una **hora después, igualmente se** podrá **hacer postura dentro de los cinco** (5) días anteriores al remate. Para **los efectos del artículo 450 del C. General** del **Proceso, se fija el presente aviso** de remate en la **cartelera de la secretaría del Juzgado y se envían las copias** por **correo electrónico a la parte inte**resada para que sean **publicadas por una vez en un diario de amplia circulación** en **esta localidad, el día domingo** con antelación no inferior **a diez (10) días, hoy veintiocho (28) de Octubre de dos** mil **veinte (2020). LUIS EDUARDO BENAVIDEZ MUÑOZ. SECRETARIO. (Hay firma). H5**

AVISO DE REMATE. JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUND). RAMA [illegible] avaluado por un valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE ($222.111.000,oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 100% esto es el valor de $ 222.111.000,oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de $ 88.844.400,oo M/CTE del mismo a órdenes del JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., En el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 y 451 del C.G.P. Se pone de presente que, a efectos de garantizar a las partes el acceso al expediente, de necesitarlo, deberá el interesado pedir cita para ingresar al juzgado, solicitando por vía correo electrónico: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Y Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 30 de octubre de 2020. TIRSO PEÑA HERNANDEZ, JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. C15

AVISO DE REMATE. JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA** 10 NO 14 - 30 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, **HACE SABER: Que dentro del proceso Divisorio No. 11001400302420170024100 de LUIS ALFONSO BETANCOURT POLANCO contra MARIA LUCINDA DIAZ LOPEZ, por auto de fecha del 13 De Septiembre del año 2020, el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE** BOGOTA D.C., señalo fecha del 18 de Noviembre del año 2020 a la Hora de las once de la mañana (11:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble de propiedad de las partes demandante y demandada, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con Folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20345913 de la oficina de registro de instrumentos públicas de Bogotá zona norte., ubicado en la Calle 152 No 111-30 CONJUNTO RESIDENCIAL FONTANAGRANDE PH, CASA INTERIOR 06, ETAPA 2 De Bogotá D.C. Funge como secuestre designado, LA SOCIEDAD TRANSLUGON, NIT 830098528-9 UBICADOS EN LA CRA 7 # 83-36 DE BOGOTA D.C., quien designo a RAFAEL CASTELLANOS, quien se ubica en la carrera 10 # 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 3102526737 El inmueble fue avaluado por un valor de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($110.524.500.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $77.367.150.oo Mcte, del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de $44.209.800.oo M/Cte. del mismo a órdenes del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 de septiembre 30 de 2020, se señala el día 17 de noviembre de 2020, para que los interesados en el remate, previa asignación de una cita por parte de la secretaria del juzgado, alleguen al expediente en forma física los sobre sellados con las ofertas a la subaste, así como el depósito para hacer postura en los términos del artículo 451 del Código General del Proceso. Se advierte que la asignación de la aludida cita y su programación se atenderán en el orden que sea solicitada por los interesados en la almoneda La diligencia acá programada, se adelantará de manera virtual, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vinculo para unirse a la misma. Se pone de presente que, a efectos de garantizar a las partes el acceso al expediente, de necesitarlo, deberá el interesado pedir cita para ingresar al juzgado, o solicitar vía correo electrónico cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el envió de las piezas pertinentes. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 29 de octubre del 2020. DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ. JUEZ DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. H9

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR - TOLIMA. PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 25 No 4-59 TELÉFONO 2450230. HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 73-[illegible]-2017-00151-00 de JULIANA PINTO PINILLA CARLOS ANDRES MATIZ ROJAS y MARIA FLENA Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente. 2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud. 3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias. C14

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No 14 - 30 piso 2° A 5° EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA gdofejeccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co dejofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103-036-2011-00151-00 proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ. AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, se profirió auto de fecha 02 de Octubre de 2020 mediante el cual se señaló para el día TREINTA (30) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las DIEZ y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Se trata del APARTAMENTO N° 101 ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lámina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina, y tercera en lámina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drywall, cuatro baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un depósito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja etermit y teja plástica, los techos estucados y pintados, sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local, y en la de lámina de cuatro hojas un garaje con espacio para un vehículo. El estado del inmueble es regular. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 ubicado en la Carrera 37 No 25A – 30 Apartamento 101, (dirección catastral), y/o Carrera 40 No 23- 30 de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($515.088.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($360.561.600,oo) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($206.035.200,oo) del avaluó del inmueble. Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 ibidem. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. El secuestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No 62- 20 de Bogotá D.C., Teléfono 2388998. Para los efectos del artículo 450 C.G.P y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. NOTA: Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así: 1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente. 2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud. 3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias. H15

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO CIVIL [illegible] RIVERA RODRIGUEZ **que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula** número 366-44615 **de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo Melgar (Tolima),** consistente en un lote de terreno **rural, marcado con el número dos (2), denominado Finca Hacienda Santa Martha,** ubicado en la vereda Los Medios o Manzanitas **del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima). El predicado Inmueble fue avaluado en la suma** de TRESCIENTOS **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS ($395.726.100,oo) MCTE.** El secuestre del inmueble **objeto del remate es el señor REINALDO ROMERO ORTEGA, identificado** con la **cédula de** ciudadanía número 5.860.633 expedida en Carmen de Apicalá, con domicilio en la carrera 7 número 5-49, barrio La Floresta del municipio de Carmen de Apicalá y número de teléfono 32902664161, quien mostrará el **bien objeto del** remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne **previamente** el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados **Civiles del** Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., en la cuenta de depósitos judiciales número **110012051800. La** licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá **presentarse** la oferta en sobre cerrado. Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, **podrá solicitar** turno para la revisión del expediente, **a los siguientes correos institucionales: audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.** [illegible] **cctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los que se les indicará por parte de la Oficina de Apoyo**

527

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-036-2011-00151-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 30/11/2020
Demandantes:	JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA
Demandada:	MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	11:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 25 A-30 Apartamento 101 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS por compraventa realizada a ROCÍO ALEXANDRA OTÁLORA AYALA, mediante escritura pública No. 1758 del 18 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá,

	según da cuenta la anotación No. 010 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo 70% 40%	$ 515'088.000 $ 360'561.600 $ 206'035.200

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

528

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que sirva fijar **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

52

RE: solicitud 36-2011-151 Juzgado 2 Ejec.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 83-2021, Entidad o Señor(a): CAROLINA SIERRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FIJAR FECHA REMATE

De: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>
Enviado: martes, 12 de enero de 2021 10:00
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud 36-2011-151 Juzgado 2 Ejec.

Buenos días,

Adjunto solicitud de la referencia.

Cordialmente,

Carolina Sierra B.
Apoderada de la parte demandante

530

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **02:30** de la tarde, del día **18 de marzo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de

las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese misiva a la DIAN al tenor de lo normado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se le ordena al Área de Correspondencia de la Oficina de Apoyo Judicial requerir al auxiliar de la justicia encargado de la administración del bien señalado en este proveído, con el objeto de que rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión, para lo cual, se concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy 17 de febrero de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 23 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND1019

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO ROLDRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

Comunico a ustedes que mediante auto de data dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-2308-52** y Código Catastral **AAA0073FNZM**; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

23-02-2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 23 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND1020

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO ROLDRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

Comunico a ustedes que mediante auto de data dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-2308-52** y Código Catastral **AAA0073FNZM**; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

23-02-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 23 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND1021

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO ROLDRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

Comunico a ustedes que mediante auto de data dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-2308-52** y se dispuso oficiarles a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARÉ N°CA 17516033 PAGARE No.CA 17499445 PAGARE No.CA 17499447 PAGARE No.CA 17499446 PAGARE No.CA 17516032 PAGARE No.CA 17499444	**$ 5.000.000.00** **$15.000.000.00** **$5.000.000.00** **$15.000.000.00** **$5.000.000.00** **$15.000.000.00**
NOMBRE DEL ACREEDOR	**RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059**
NOMBRE DEL DEUDOR	**MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO ROLDRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.**

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

23-02-2021

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

534

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 23 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND1021

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO ROLDRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

Comunico a ustedes que mediante auto de data dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-2308-52** y se dispuso oficiarles a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARÉ N°CA 17516033 PAGARE No.CA 17499445 PAGARE No.CA 17499447 PAGARE No.CA 17499446 PAGARE No.CA 17516032 PAGARE No.CA 17499444	$ 5.000.000.00 $15.000.000.00 $5.000.000.00 $15.000.000.00 $5.000.000.00 $15.000.000.00
NOMBRE DEL ACREEDOR	RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059
NOMBRE DEL DEUDOR	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO ROLDRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca
24 FEB 2021

4

4-72

OF.Principal
Diagonal: 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Dirección de planilla)	CARRERA 10 # 14-30
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES: — DIA: — AÑO: —
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO [ ] FRANQUICIA [X]

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Telegrafía
EMS	Prioritario	Noti express
Exportafácil - Certificado	Exporta fácil -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

DEL RANGO DE GUÍAS
DEL:
SALTOS DE CONSECUTIVO DEL NÚMERO DE PLANILLA

	ORDINARIO	DOCUMENTO	MANUFACTURA	CARGA	IDA Y VTA	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO AÉREO	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1										SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						25-1975-222
2										INSTITUTTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						25-1975-222
3										SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						44-2015-1443
4										INSTITUTTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						44-2015-1443
5										SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						36-2011-151
6										INSTITUTTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						36-2011-151
7										SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						01-2011-562
8										INSTITUTTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CLL 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA						01-2011-562
9										ALCALDIA DE SOACHA	CLL 13 # 7-30	SOACHA	CUNDINAMARCA						31-2011-17 EN EREMATES
10										SECRETARIA DE HACIENDA	CRA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA						31-2011-17 EN EREMATES
11										ALCALDIA DE GIRARDOT	CLL 17 CRA 11 ESQUINA PISO 4	GIRARDOT	CUNDINAMARCA						40-2014-618
12																			
13																			
14																			
15																			
16																			
17																			
18																			
19																			
20																			
21																			
22																			
23																			
24																			
25																			
												0	TOTAL		$ -	0	$ -	$ -	

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor **AUTORIZADO:**	
Firma del impositor	
Número de identificación o Nit:	
Teléfono:	

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transpo	
Firma del transpo	
Numero de identific	
Fecha DD MM	

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
24 FEB 2021
TELEGRAFIA

Dirección de Ejecución de Bogotá

***** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.**

535

AÑO GRAVABLE
2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019558884	

Recibo Número:	2021301054006059742	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA
AAA0073FNZM	KR 37 25A 30 AP 101	230852

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41449896	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	100	PROPIETARIO	KR 37 25A 28 AP 301	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11.

PAGO

DETALLE		HASTA 01/03/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 05/03/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	8,338,000	8,338,000
13. INTERESES	IM	4,201,000	4,208,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	12,539,000	12,546,000

(415)7707202600856(8020)210195588840582001 33(3900)000000 : 2539000(96)20210301

(415)7707202600856(8020)210195588840202802 61(3900)000000 12546000(96)20210305

SERIAL AUTOMATIZADO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019560901	

Recibo Número:	2021301054006066538	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

IDENTIFICACIÓN

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA
AAA0073FNZM	KR 37 25A 30 AP 101	230852

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41449896	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	100	PROPIETARIO	KR 37 25A 28 AP 301	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11.

PAGO

DETALLE		HASTA 01/03/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 05/03/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	8,307,000	8,307,000
13. INTERESES	IM	4,235,000	4,243,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	12,542,000	12,550,000

(415)7707202600856(8020)21019560901055488807(3900)000000125120000(96)20210301

(415)7707202600866(8020)21019560901034093468(3900)000000125500000(96)20210305

SELLO AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019560943	

Recibo Número:	2021301054006066695	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

DATOS DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0073FNZM	2. DIRECCIÓN	KR 37 25A 30 AP 101	3. MATRICULA	230852

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41449896	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	100	PROPIETARIO	KR 37 25A 28 AP 301	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11.

PAGO

DETALLE		HASTA 01/03/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 05/03/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	7,188,000	7,188,000
13. INTERESES	IM	3,771,000	3,780,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	10,959,000	10,968,000

(415)7707202600856(8020)210195609130597814 13(3900)000000 10959000(96)20210301

(415)7707202600856(8020)210195609430792404 95(3900)000000 10968000(96)20210305

SEÑAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

539

AÑO GRAVABLE
2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019560977	

Recibo Número:	2021301054006066839	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

1. CHIP	AAA0073FNZM	2. DIRECCIÓN	KR 37 25A 30 AP 101	3. MATRICULA	230852

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41449990	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	100	PROPIETARIO	KR 37 25A 28 AP 301	BOGOTÁ, D.C. (Bogota,

11.

DETALLE		HASTA 01/03/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 05/03/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	3,363,000	3,363,000
13. INTERESES	IM	3,009,000	3,018,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	6,372,000	6,381,000

(415)7707202600856(8020)210195609770497336239000000006372600(96)20210301

(415)7707202000856(8020)210195609770533130 75(3900)000000006381000(96)20210305

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019561030	

Recibo Número:	2021301054006067038	Código CR Indicaciones de uso al respaldo

1. CHIP	AAA0073FNZM	2. DIRECCIÓN	KR 37 25A 30 AP 101	3. MATRICULA	230852

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41449896	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	100	PROPIETARIO	KR 37 25A 28 AP 301	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11.

DETALLE		HASTA 01/03/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 05/03/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	3,009,000	3,009,000
13. INTERESES	IM	1,969,000	1,976,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	4,978,000	4,985,000

(415)7707202600856(8020)210195610300834120311(3900)0000004985000(96)20210305

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019561084	

Recibo Número:	2021301054006067228	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

1. CHIP	AAA0073FNZM	2. DIRECCIÓN	KR 37 25A 30 AP 101	3. MATRICULA	230852

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41449896	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	100	PROPIETARIO	KR 37 25A 28 AP 301	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11.

DETALLE		HASTA 01/03/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 05/03/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	3,437,000	3,437,000
13. INTERESES	IM	1,406,000	1,415,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	4,843,000	4,852,000

(415)7707202600856(8020)210195610840627154 18(3900)0000004843000(96)20210301

(415)7707202600856(8020)210195610840946338 67(3900)0000004852000(96)20210305

SI HAY AUTORRETENCIÓN TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

542

AÑO GRAVABLE
2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
21019561121	

Recibo Número:	2021301054006067353	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

1. CHIP	AAA0073FNZM	2. DIRECCIÓN	KR 37 25A 30 AP 101	3. MATRICULA	230852

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41449896	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	100	PROPIETARIO	KR 37 25A 28 AP 301	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11.

DETALLE		HASTA 01/03/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 05/03/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	3,262,000	3,262,000
13. INTERESES	IM	369,000	377,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	3,631,000	3,639,000

(415)7707202600856(8020)210195611210467197 75(3900)0000003639000(96)20210305

SELLO AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

F 43

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
21019558696	
Formulario Número: 2021301010107333252	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

1. CHIP	AAA0073FNZM	2. DIRECCIÓN	KR 37 25A 30 AP 101	3. MATRICULA INMOBILIARIA	230852

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41[illegible]9896	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	100	PROPIETARIO	KR 37 25A 28 AP 301	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

12. AVALÚO CATASTRAL	345,933,000	13. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	9.5	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	3,286,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		3,286,000	

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	3,286,000	3,286,000
22. VALOR A PAGAR	VP	3,286,000	3,286,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	329,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	2,957,000	3,286,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	2,957,000	3,286,000

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	101
21019558696	
Formulario Número: 2021301010107333252	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

1. CHIP	AAA0073FNZM	2. DIRECCIÓN	KR 37 25A 30 AP 101	3. MATRICULA INMOBILIARIA	230852

	HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	2,957,000	3,286,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No

[ ] HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2101955809969047867 9(3900)[illegible]

[ ] HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2101955869699301831 2(3900)0000000326000(96)20210618

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

2 FCE 18-03-2021 1286

Respuesta radicado No. 2021ER028982O1 del 25/02/2021.

Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>
Mar 02/ [illegible]

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]
ROP_AAA0073FNZM_2014.pdf; ROP_AAA0073FNZM_2015.pdf; ROP_AAA0073FNZM_2016.pdf; ROP_AAA0073FNZM_2017.pdf; ROP_AAA0073FNZM_2018.pdf; ROP_AAA0073FNZM_2019.pdf; ROP_AAA0073FNZM_2020.pdf; ROP_AAA0073FNZM_2021.pdf;

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2021

Señores
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
NIT. 800.093.816
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
Correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 14 30 PI 2
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 2021ER028982O1 del 25/02/2021.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHAN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C.10.261.063.

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro, en atención a su petición del asunto, en donde solicita el total de las deudas del predio identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-230852** y Código Catastral **AAA0073FNZM**; al respecto, informamos que consultado el sistema de información tributaria SIT II de la Secretaría Distrital de Hacienda, registra los siguientes saldos pendientes de pago:

IMPUESTO	CHIP	VIGENCIA	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	VALOR INTERESES*	VALOR TOTAL
PREDIAL	AAA0073FNZM	2014	2.599.000	5.739.000	4.201.000	12.539.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2015	3.078.000	5.229.000	4.235.000	12.542.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2016	3.349.000	3.839.000	3.771.000	10.959.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2017	3.363.000	0	3.009.000	6.372.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2018	3.009.000	0	1.969.000	4.978.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2019	3.437.000	0	1.406.000	4.843.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2020	3.262.000	0	369.000	3.631.000
TOTAL			22.097.000	14.807.000	18.960.000	55.864.000

* Intereses de mora, calculados al 01/03/2021 y sanción actualizada de acuerdo con el artículo 867-1 del E.T.N.
** Con relación a las vigencias 2021 del impuesto predial unificado del inmueble identificado con AAA0073FNZM, misma que se encuentra omisa, se remiten formularios para declaración y pago.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

La anterior relación de deudas se realiza por sujeto pasivo de impuestos adeudados a la Administración Distrital de Impuestos en calidad de responsable de obligaciones insolutas, determinación de impuestos, declaraciones privadas y vigencias omisas.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

OF.EJECUCION CIVIL CT.
85414 8-MAR-'21 12:43

FELIPE ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Cobro Especializado

Anexar: Recibos de pago de los objetos y vigencias señaladas en el presente oficio. 5 folios

Proyectó: USUARIO: VIARA

BOGOTÁ

Oficina Gestión del Servicio y Notificaciones – Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
E-mail: cobrohacienda@shd.gov.co

85413 8-MAR-'21 12:43

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317630940769444 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Pagina 1 TURNO: 2021-179483

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:14:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317630940769444 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:14:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BATISTA JIMENEZ JUANY

DE: MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO

A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472** **X**

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-06-1975 Radicación: 7535095

Doc: ESCRITURA 802 del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1991 Radicación: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472** **X**

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317630940769444 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:14:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO: 3093/01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2004 Radicación: 2004-115395

Doc: OFICIO 220836 del 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2005 Radicación: 2005-14710

Doc: ESCRITURA 31 del 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **CC# 52118190 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317630940769444 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:14:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA	CC# 4149896 X C.C.41.449.896
A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA	**CC# 20112405**
A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO	**CC# 9443**
A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL	**CC# 4040059**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-35423

Doc: ESCRITURA 1414 del 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**NIT# 8600358275**
A: CORTES CASTRO ABEL	**CC# 79113468**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA	CC# 20112405
DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO	CC# 9443
DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL	CC# 4040059
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA	**CC# 4149896**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 09-11-2011

CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15-09-2011

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23-12-2011

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210317630940769444 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 17 de Marzo de 2021 a las 10:14:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

AVISO de REMATE

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14 – 30 piso 2° A 5°
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No **110013103-036-2011-00151-00** proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA** en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, se profirió auto de fecha 16 de Febrero de 2021 mediante el cual se señaló para el día **DIECIOCHO (18)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **DOS y TREINTA** de la **TARDE (02:30 P.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE** del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del **APARTAMENTO N.° 101** ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lámina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina, y tercera en lámina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drywall, cuatro baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un depósito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados, sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local, y en la de lámina de cuatro hijas un garaje con espacio para un vehículo. El estado del inmueble es regular.

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-230852** ubicado en la Carrera 37 No 25A - 30 Apartamento 101, (dirección catastral), y/o Carrera 40 No 23 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($515.088.000,oo).**

Será postura admisible la que cubra el **70% ($360.561.600,oo)** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40% ($206.035.200,oo)** del avaluó del inmueble.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

El secuestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No 62– 20 de Bogotá D.C., Teléfono 2388998

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

NOTA: *Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:*
1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.
2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.
3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia minima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias

VERIFICACIÓN RAD

El suscrito [illegible] de la Empresa [illegible] radicó en [illegible] Bogotá, D.C. certifica que el [illegible] presente documento fue tramitado de acuerdo a lo estipulado por [illegible] en la siguiente forma:

Día: 26 FEB 2021 Hora: 3:19 PM

Linda Artunduaga
C.C. 52492581

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogotá, D.C

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA
Identificado con C.C. 52492581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2021-03-01 11:14:52

T. N° 4595

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 7f0ek

DENIS MARITZA OBANDO CARRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
1638/26/02/2021

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

presente aviso para su publicación hoy. A13

AVISO DE REMATE. JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. **REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN** DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 NO 14 – 30 PISO 2°. Correo: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001 31 03 034 2017 - 00400 - 00 de LUIS ALFONSO ROZO SABOGAL contra FRANKLIN BOU**TIN SINISTERRA** Y **BEATRIZ SOTO** DE BOUTIN que por auto de fecha del 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 el **JUZGADO** 2 CIVIL DEL **CIRCUITO DE EJECUCIÓN** DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señalo fecha del 18 DE MARZO DE 2021 Hora 09:30 **A.M., para que** tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad los demandados **FRANKLIN BOUTIN SINISTERRA** Y BEATRIZ SOTO DE BOUTIN que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y **avaluado, el** cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20244129, ubicado en la Calle 146 No. 17 - 09 Apartamento 302 de la Ciudad de Bogotá D.C. FUNGE COMO SECUESTRE, GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S., QUIEN DESIGNO A LA SRA. ANA ALEJANDRA TORRES GARZÓN, UBICADOS EN LA CARRERA 54 No. 70 - 39 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ TELÉFONO: 3125758435. El inmueble fue avalado por un valor DE TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($386.747.454,48) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor de $270.723.218,14 M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de $154.698.981.79 M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. Para la presentación de los postores deben cumplir las ofertas legales y la postura se podrá realizar en la Secretaria General del Juzgado presencialmente en la CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 2. Bogotá D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. **El presente aviso** se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 450 y 451 del C.G.P. Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán presenciales siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos: Las publicaciones del aviso del remate y certificado de tradición (si es del caso) deben hacerse llegar en original a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con anterioridad a la fecha y hora señaladas para hacer el remate. La audiencia se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado, (kra 10 14-30). Los sobres con las posturas y documentos que debe contener, se deben entregar en original en la misma oficina de Apoyo, dentro del término legal para ello. A la audiencia solo puede entrar una persona por sobre o postura, cumpliendo, por su cuenta, con todas las condiciones de tapabocas y distanciamiento. Las personas pueden entrar al edificio solo en el momento de la audiencia de apertura de sobres y permanecerán solo mientras dure la audiencia. Las partes y los interesados en el REMATE, podrán solicitar información a la Secretaria, a través del correo institucional: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, acerca de la logística y la manera como se realizara la licitación. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del

copias del presente aviso para su publicación hoy. A14

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No 14-30 piso 2° A 5° EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103-036-2011-00151-00 proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, se profirió auto de fecha 16 de Febrero de 2021 mediante el cual se señaló para el día DIECIOCHO (18) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DOS y TREINTA de la TARDE (02:30 P.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata del APARTAMENTO Nº 101 ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lámina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina, y tercera en lámina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drywall, cuatro baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un depósito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados; sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local, y en la de lámina de cuatro hijas un garaje con espacio para un vehiculo. El estado del inmueble es regular. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 ubicado en la Carrera 37 No 25A - 30 Apartamento 101, (dirección catastral), y/o Carrera 40 No 23 - 30 de la ciudad de Bogotá, D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($515.088.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($360.561.600,oo) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($206.035.200,oo) del avalúo del inmueble. Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibidem. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. El secuestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No 62- 20 de Bogotá, D.C., Teléfono 2388998. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. NOTA: Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así: 1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente. 2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud. 3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias. C9

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No 14-30 piso 2° A 5° EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103-036-2011-00151-00 proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, se profirió auto de fecha 16 de Febrero de 2021 mediante el cual se señaló para el día DIECIOCHO (18) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DOS y TREINTA de la TARDE (02:30 P.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata del APARTAMENTO Nº 101 ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lámina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina, y tercera en lámina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drywall, cuatro baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un depósito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados; sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local, y en la de lámina de cuatro hijas un garaje con espacio para un vehiculo. El estado del inmueble es regular. Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852 ubicado en la Carrera 37 No 25A - 30 Apartamento 101, (dirección catastral), y/o Carrera 40 No 23 - 30 de la ciudad de Bogotá, D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($515.088.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($360.561.600,oo) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($206.035.200,oo) del avalúo del inmueble. Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibidem. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. El secuestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No 62- 20 de Bogotá, D.C., Teléfono 2388998. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. NOTA: Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así: 1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente. 2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud. 3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias. C9

de este Juzgado en el sitio web oficial que nos corresponde en: www.ramajudicial.gov.co. El secretario, JUAN DIEGO HERNANDEZ GALINDO. (Hay firma). H4

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL **DEL PODER PÚBLICO** EL **JUZGADO TERCERO** CIVIL DEL **CIRCUITO** DE ORALIDAD DE TUNJA Carrera 11 No. **17-53 Torre B Piso** 4 Telefax **7443952. AVISO** DE REMATE EL **JUZGADO** TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL**IDAD DE TUNJA HACE SABER Al público en** general, que **mediante** auto del cuatro (4) de febrero de 2021, se ha **señalado el día veintiséis (26) de marzo de dos** mil veintiuno **(2021), a las** nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), **para llevar a cabo la diligencia de remate de** la cuota parte **(50%) del** inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO **adelantado por** BANCO DE BOGOTA en contra de LUZ MARY MARTINEZ CUSBA Y VICTOR RAUL MANTILLA HERRERA, **radicado** con el número 15001315300320**16-0177-00. BIEN** A REMATAR: CUOTA PARTE DEL INMUEBLE de **propiedad del** demandado VICTOR RAUL MANTILLA HERRERA, ubicado en la Carrera 6 A No. 13 A-43 Urbanización **Castillos** del Oriente de la ciudad de Tunja, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-120474 **de la Oficina** de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, alinderado conforme a la Escritura Publica No. 2018 **del 05 de** septiembre de 2008 de la Notaria Segunda de Tunja, cuota parte avaluada en la suma de OCHENTA **Y OCHO** MILLONES VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ($88.021.500). Actúa como secuestre la señora **LILIANA MORENO** MARTINEZ, **quién** recibe notificaciones en la Calle 24 No. 6 - 28 Apartamento 103 A Torres de Rivar de **Tunja, teléfono** 3112145905. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó del inmueble **($61.615.050)** y previa consignación del 40% ($35.208.600) del valor del avaluó, en la cuenta de depósitos **judiciales No.** 150012031003 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia. Se advierte al rematante que **además** deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate en la cuenta del BANCO AGRARIO No. 3-082-00-0063-5-8 denominado DTN Impuesto de Remate, con Destino al Fondo para la Modernización, Descongestión **y Bienestar** de la Administración de Justicia. El remate se inicia a la hora indicada y se cierra luego de haber **transcurrido** una hora desde su apertura. Para los fines previstos en el Artículo 450 del C.G.P., se publica el presente **aviso de** remate mediante la inclusión que se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación **como EL** ESPECTADOR O EL TIEMPO, un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha **señalada para** el remate. Se expiden copias para su publicación hoy veintiséis (26) de febrero de 2021, a las ocho de **la mañana** (8:00 a.m.). CESAR A. GUZMAN GUZMAN Secretario. J6

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 DE BOGOTA. Correo institucional para solicitar turno para la revisión del expediente: SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO RESPUESTASOLICITUDESOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Nro. 11001400306020[illegible]014200, iniciado por NANCY PAREDES CAÑADULCE Y CARLOS FERNANDO MANRIQUE MEDINA (CESIONARIA) JENNY MARITZA BECERRA MARTINEZ. Contra, DANIEL GERMAN RODRIGUEZ MATIAS [illegible]A DEL PILAR PEÑA SANTOYO, que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen: Juzgado de 60 Civil Municipal de Bogotá D.C.). Se ha dictado auto de fecha 22 de Febrero de 2021, que señala la hora de las 09:00 A.M. del dieciséis (16) de marzo de 2021, para efectos de llevar acabo la diligencia de remate del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la

549

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Remitir expediente

49

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 70 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 28 de febrero de 2021, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 28 de febrero de 2021 a la hora de las 3:19 P.M..

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-230852 de marzo de 2021

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 6 *FOLIOS.*

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.
DXCM

OF. EJECUCION CIVIL CT
17-MAR-21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-036-2011-00151-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 18/03/2021
Demandantes:	JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA
Demandada:	MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS
Hora de Inicio:	02:30 P.M.
Hora de Terminación:	03:30 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 25 A-30 Apartamento 101 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS por compraventa realizada a ROCÍO ALEXANDRA OTÁLORA AYALA, mediante escritura pública No. 1758 del 18 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá,

	según da cuenta la anotación No. 010 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo 70% 40%	$ 515'088.000 $ 360'561.600 $ 206'035.200

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

1851

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760468621
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 19 de 2021

OF.EJECUCION CIVIL CT

Doctora:
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.
Profesional Universitario Grado 14.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

86365 24-MAR-'21 13:38

86365 24-MAR-'21 13:38

REF: Radicado **IDU 20215260342242** de 26/02/2021.
OFICIO No. OCCES21-ND1020 de 23/02/2021.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230852** y código Catastral **AAA0073FNZM**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301
II-C (Certificación) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215760468621
Información Pública
Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50C-230852** (Sin Deuda)

CHIP AAA0113HWJH – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-230852 ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**			
AC. 16 DE 1990	**AC.25 DE 1995 AC.48 DE 2001**	**AC. 180 DE 2005 Fa l**	**AC. 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013**	**AC. 724 DE 2018**
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A
150400002300300101	150400002300300101	006201270600101001		

Es importante aclarar que el predio motivo del estudio, a la fecha se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

25 03 21

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 19-03-2021 10:33 AM

R: Myriam Rodríguez González — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

BUREAU VERITAS Certification
CMD
efr certificado en conciliación
ISO 22301 IQNet Certification 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2°

2118

355

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el articulo 448 del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

1f.

OF.EJECUCION CIVIL CT
00782 8-APR-'21 12:27

00782 8-APR-'21 12:27

554

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036 2011 00151 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **12:00 de la tarde** del día **16 de junio de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-230852.**

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTg5MzBkNzUtMTEzMy00OWQ2LThhYjMtN2QxMThmMjgxMjg4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem.* Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los

artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 41 fijado hoy 19 de mayo de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

556

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 25 DE MAYO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND2742

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO ROLDRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

Comunico a ustedes que mediante auto de data dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-230852** y Código Catastral **AAA0073FNZM**; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

26/05/21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 25 DE MAYO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND2743

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO ROLDRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

Comunico a ustedes que mediante auto de data dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-230852** y Código Catastral **AAA0073FNZM**; así mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvanse proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

26/05/21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

4-72

OF.Principal
Diagonal 25G N° 95A-55
TEL: 4199292-4722005

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14-30

800162862

MES	DIA	AÑO

BOGOTA

CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")			
Normal		Certificado	Telegrafía
EMS		Prioritario	Mail express
Expertotech - Certificado		Express Mail -	Carga Certificada

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN

DEL RANGO DE GUÍAS

DEL:

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL

NÚMERO DE PLANILLA

									VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	
1	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA							01-1999-1950
2	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA							01-1999-1950
3	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA							29-2011-221
4	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA							29-2011-221
5	ALCALDIA DE VALLEDUPAR	Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López	VALLEDUPAR	CESAR							29-2011-221
6	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA							27-1994-20892
7	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA							27-1994-20892
8	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA							08-2012-530
9	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA							24-1998-28461
10	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 # 25-90	BOGOTA	CUNDINAMARCA							36-2011-151
11	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA							08-2012-530
12	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 # 6-27	BOGOTA	CUNDINAMARCA							36-2011-151
13	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE SUBA	CASA DE JUSTICIA CARRERRA 59 # 131 A - 15 PISO 4	BOGOTA	CUNDINAMARCA							07-2008-208
14	JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA	DIAGONAL 16 # 11 - 85 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 402	FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA							01-2014-529
15	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CALLE 43 # 57 - 14 CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL - CAN	BOGOTA	CUNDINAMARCA							01-2015-1058
16	NOTARIA 02 DEL CIRCUITO DE BOGOTA	CARRERA 13 # 64 - 29	BOGOTA	CUNDINAMARCA							22-2016-085
17	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	CALLE 40 # 33 - 64 CENTRO	VILLAVICENCIO	META							40-2016-679
18	SECRETARIA DE HACIENDA DE ANOLAIMA	CARRERA 4 # 3 - 12 PALACIO MUNICIPAL	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA							17-2015-943
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
			0	TOTAL					$ -	$ -	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Servicios Postales Nacionales S.A.
26 MAY 2021
Jessica
TELEGRAFÍA

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

N° TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:

Firma del impositor

Número de identificación o NIT:

Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo del

Firma del transpo

Número de identific

Fecha MM

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

558

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615214443987831 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Pagina 1 TURNO: 2021-377087

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 02:03:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FNZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615214443987831 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 02:03:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BATISTA JIMENEZ JUANY

DE: MATALLANA DE ORTEGON CARLOS ANTONIO

A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472** **X**

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-06-1975 Radicación: 7535095

Doc: ESCRITURA 802 **del 17-05-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA** VALOR ACTO: **$270,000**

ESPECIFICACION: : 210 **HIPOTECA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472 X

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1991 Radicación: 1991-66012

Doc: ESCRITURA 441 del 30-01-1991 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: RICO GARCIA ALVARO **CC# 2870472** **X**

A: VILLAMIL DE RICO LEONOR **CC# 20230917** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO GARCIA ALVARO CC# 2870472

DE: VILLAMIL DE RICO LEONOR CC# 20230917

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1995 Radicación: 1995-94662

Doc: ESCRITURA 4582 del 27-10-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

461

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615214443987831 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 02:03:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2003 Radicación: 2003-112299

Doc: OFICIO 185343 del 13-11-2003 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 3093/01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2004 Radicación: **2004-115395**

Doc: OFICIO 220836 del 30-11-2004 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 3093-01 EJE 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: CORTES CASTRO ABEL **CC# 79113468** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-2005 Radicación: 2005-14710

Doc: ESCRITURA 31 del 07-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

A: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA **CC# 52118190** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63430

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-06-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $46,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA AYALA ROCIO ALEXANDRA CC# 52118190

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA C.C.41449896 **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-2010 Radicación: 2010-10035

Doc: ESCRITURA 160 del 26-01-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615214443987831 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 02:03:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA CC# 4149896 X C.C.41.449.896

A: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405

A: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443

A: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-04-2010 Radicación: 2010-35423

Doc: ESCRITURA 1414 del 23-03-2010 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: **6**

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: CORTES CASTRO ABEL CC# 79113468

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-62374

Doc: OFICIO 951 del 03-05-2011 JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA ACOSTA AURA MARINA CC# 20112405

DE: BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO CC# 9443

DE: RUIZ RUIZ JOSE DANIEL CC# 4040059

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA CC# 4149896

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31866 Fecha: 09-11-2011

CEDULA DE DEUDORA CORREGIDA VALE-JSC.AUXDEL55.C2011-31866

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-13251 Fecha: 15-09-2011

ESPECIFICACION CORREGIDA VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-13251.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-34172 Fecha: 23-12-2011

SE SUPRIME NUMERO DE CEDULAS POR NO CONSTAR EN TEXTO DE OFICIO.JSC.AUXDEL5-C2011-34172.-

* * *

563

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210615214443987831 **Nro Matrícula: 50C-230852**

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 02:03:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

AVISO de REMATE

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 30 piso 2º A 5º
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103-036-2011-00151-00** proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de **JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA** en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, se profirió auto de fecha 18 de Mayo de 2021 mediante el cual se señaló para el día **DIECISÉIS (16)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021),** a la hora de las **DOCE** de la **TARDE (12:00 P.M.)** para llevar acabo la **DILIGENCIA de REMATE** del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del **APARTAMENTO N.º 101** ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lámina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina, y tercera en lámina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drywall, cuatro baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un depósito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados, sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local, y en la de lámina de cuatro hijas un garaje con espacio para un vehículo. El estado del inmueble es regular.

Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-230852** ubicado en la Carrera 37 No 25A - 30 Apartamento 101, (dirección catastral), y/o Carrera 40 No 23- 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($515.088.000,oo).**

Será postura admisible la que cubra el **70% ($360.561.600,oo)** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40% ($206.035.200,oo)** del avaluó del inmueble.

La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTg5MzBkNzUtMTEzMy00OWQ2LThhYjMtN2QxMThmMjgxMjg4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Se advierte a los interesados que el remate se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021.

Los interesados deberán presentar: **i.** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. **ii.** Copia del documento de identidad. **iii.** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y ss ibídem.

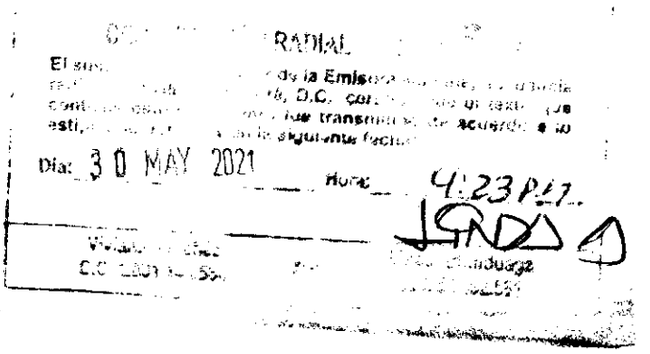
Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico **rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.
El secuestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No 62– 20 de Bogotá D.C., Teléfono 2388998
Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

Nota: itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.
Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

ARTUNDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA

Identificado con C.C. 52492581

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA

Bogotá D.C., 2021-05-31 11:22:45

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 86pp6

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACION
EL ESPE...
Cra. 1...

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.031.000.00) VALOR BASE DE LA LICITACION: ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.921.700.oo) PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.812.400.00), EL CUAL SE DEBERÁ CONSIGNAR ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES No. 110012041800, CODIGO DE DESPACHO OFICINA DE EJECUCION DE SENENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No. 110012103000. PROCESO NÚMERO: 11001-40-03-023-2018-00163-00. DATOS DEL SECUESTRE: GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ C.C. 40.391.206. DIRECCION: CALLE 17 NO. 9 - 68, BARRIO CATALUÑA, VILLAVICENCIO - META. TELEFONO 3183677181. INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL: LA AUDIENCIA SE EFECTUARÁ DE MANERA VIRTUAL, A TRAVÉS DEL LINK QUE ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO-REMATES 2021. LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR: 1. LA OFERTA DE FORMA DIGITAL DEBIDAMENTE SUSCRITA CON UNA CLAVE PERSONAL QUE SOLO DEBE CONOCER EL OFERENTE Y QUE SE SUMINISTRARA EN EL DESAURROLLO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL CUANDO LO INDIQUE EL JUEZ. 2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. 3. COPIA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO PARA HACER LA POSTURA CORRESPONDIENTE EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 451 Y SS DEL C.G.P. LA OFERTA DEBERA REMITIRSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, AL CORREO ELECTRONICO: remateJ08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General Proceso. Se le advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónica ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrán por no presentada la oferta, y que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. H17

AVISO DE REMATE. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO Nº PSAA15-10402 DE 2015 CRA 12 Nº 14-22 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA Nº 11001400307020160042800 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (Cesionario CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA) contra LUZ MIRIAM HERREÑO por auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señalo el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 11:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo de propiedad del demandado LUZ MIRIAM HERREÑO, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS: HJU-095, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, LINEA: CAPTIVA SPORT, MODELO: 2013, CARROCERIA: STATION WAGON, Nº DE SERIE: 3GNAL7EK5DS538262, SERVICIO: PARTICULAR, Nº DE CHASIS: 3GNAL7EK5DS538262, Nº DE MOTOR: CDS538262, COLOR: AZUL LUXO, CILINDRAJE: 2.384, CAPACIDAD: 5 PASAJEROS. El vehículo cuenta con un Avalúo de VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (29´100.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó total dado al bien mueble, esto es VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($20.370.000), previa consignacion del 40% del mismo total del avaluo esto es ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($11.640.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S., NIT. No. 900.777.145-9; Dirección: Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 725 de Bogotá; teléfono: 3017424288 - 3114451348. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El enlace para ingresar a la audiencia es https://call.lifesizecloud.com/9291204 El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. J11

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO 14 – 22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo Mixto No. 11001400030-43-2016-00174-00 de BANCO PICHINCHA S. A. contra CARLOS EFREN GOMEZ VANEGAS, que por auto de fecha 21 de mayo de 2021 el JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 28 de mayo de 2021. SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. J15

AVISO DE REMATE. Artículo 450 del C.G.P EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Que dentro del proceso Ejecutivo No 11001310301820110046O, de JOSE HIPOLITO LOPEZ, contra DORA INES MUÑOZ BETANCOURT, se dictó auto de fecha DIEZ DE MAYO DEL AÑO 2021 del JUZGADO TERCERO Y DOS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA quien señaló la hora de las OCHO Y TREINTA (8:30 am) DE LA MAÑANA, del día DIEZ Y SEIS (16) DE JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata de: UN APARTAMENTO QUE TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135 A No 91 -15 de la ciudad de BOGOTA, con matricula inmobiliaria No 50N-785446. AVALUO: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000.00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA La licitación comenzará en la fecha y la hora indicadas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación, se abrirán los sobres cerrados contentivos de las ofertas debidamente suscritas por los interesados, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien a rematar, previa consignación del 40% la cual deberá efectuarse ante el banco agrario de Colombia a órdenes de este despacho. Se aclara que el conocimiento de dicho proceso correspondió al Juzgado 18 CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá (Juzgado de Origen). Los datos del Secuestre son los siguientes: SERVICATAMI SAS, NIT 900499653-6, quien podrá ser ubicada en la CARRERA 9 No 13 – 36 Oficina 305 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico servi.catami.sas@gmail.com . J24

AVISO DE REMATE. JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013 / PSAA15-10402 de 2015 CARRERA 12 No. 14-22. PISO 1º. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003 0182016-00300-00 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, por auto del 7 de mayo de 2021 el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., señaló el 23 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30am) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matricula número 50C-628980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, marcado con el número 18 de la manzana 13, el cual forma parte de la Urbanización La Isabela, ubicado en la Calle 64 G número 85-84 de la ciudad de Bogotá, D.C. El precitado inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS ($193.152.000.00) Mcte. La secuestre del inmueble objeto del remate es la señora PAULA SERNA TAFUR, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.288.924, con domicilio en la calle 12 B número 9-20 Oficina 223 de la ciudad de Bogotá, D.C., número telefónico 3162794743, quien mostrará el bien objeto del remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual debera presentarse la oferta en sobre cerrado. Adviértase que quien se encuentre interesado a participar en la almoneda, podrá consultar el expediente escaneado ingresando al micro sitio del Juzgado o para la revisión de forma presencial deberá solicitar turno, en el siguiente link: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZfI3-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4R54u (agendausuariosdiligenciasremates) en el que, se le indicará por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., la fecha y hora asignada para la cita. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, PSAA15-10402 de 2015 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JA52.

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. HACE SABER. Que mediante auto de fecha

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL del CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No 14 – 30 piso 2º A 5º EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA remateJ02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103-036-2011-00151-00 proveniente del Juzgado de Origen 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, se profirió auto de fecha 18 de Mayo de 2021 mediante el cual se señaló para el día DIECISÉIS (16) del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora de las DOCE de la TARDE (12:00 P.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE del siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Se trata del APARTAMENTO Nº 101 ubicado en el primer piso del edificio, con tres puertas de acceso metálicas, una en lámina de cuatro hojas, una segunda tipo cortina, y tercera en lámina de una hoja, consta de trece piezas con divisiones en drywall, cuatro baños en la parte posterior del patio de ropas, una cocina y un depósito, los pisos en cerámica, las paredes estucadas y pintadas, la parte posterior cubierta en teja eternit y teja plástica, los techos estucados y pintados, sobre la puerta de acceso tipo cortina se ubica un depósito de local, y en la de lámina de cuatro hijas un garaje con espacio para un vehículo. El estado del inmueble es regular. Inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-230852 ubicado en la Carrera 37 No 25A - 30 Apartamento 101, (dirección catastral), y/o Carrera 40 No 23- 30 de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($515.088.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($360.561.600,oo) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($206.035.200,oo) del avaluó del inmueble. La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTg5Mzk3kNzUtMTEzMy0OOWQ2LThhYjM1M2QxMTlhm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-4113-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-4694-9360-cf5b9ed643aa%22%7d Se advierte a los interesados que el remate se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y ss ibídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico remateJ02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita. El secuestro se encuentra a cargo de REINEL ROJAS BERNAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.409.980, residente en la Calle 57B Sur No 62-20 de Bogotá D.C., Teléfono 2388998. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. Nota: itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. H15

AVISO DE REMATE. JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN [illegible] CORREO ELECTRÓNICO [illegible]

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 117 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 30 de mayo de 2021 , en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 30 de mayo de 2021 a la hora de las 4:23 P.M.

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-230852 de junio de 2021

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: Se presenta memorial y anexos en 10 folios.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.
DXCM

562

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-036-2011-00151-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 16/06/2021
Demandantes:	JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA
Demandada:	MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS
Hora de Inicio:	12:00 P.M.
Hora de Terminación:	01:00 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 25 A-30 Apartamento 101 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS por compraventa realizada a ROCÍO ALEXANDRA OTÁLORA AYALA, mediante escritura pública No. 1758 del 18 de junio de 2005 de la Notaria 63 de Bogotá,

	según da cuenta la anotación No. 010 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo 70% 40%	$ 515'088.000 $ 360'561.600 $ 206'035.200

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

De: Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 15:17
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta solicitud No. 2021ER076171 del 27/05/2021 Su oficio OFICIO No. OCCES2021-ND2742

Bogotá D. C., 30 de junio de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
NIT. 800.093.816
Atn. JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 17
KR 10 14 30 PISO 2
Correos electrónicos:
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono. 2437900
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No.2021ER076171 del 27/05/2021
Su oficio OFICIO No. OCCES2021-ND2742
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUIZ RUIZ C.C.4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHAN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO ROLDRIGUEZ PINEDA C.C.10.261.063:

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en atención a la solicitud del asunto, mediante la cual comunican que "(...)*Comunico a ustedes que mediante auto de data dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-230852** y Código Catastral **AAA0073FNZM**; asi mismo, se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien objeto de remate presenta deudas, y de ser asi indiquen el monto de las mismas. (...)*"al respecto le indicamos que:

Consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 30/06/2021, para el predio con **CHIPAAA0073FNZM** identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-230852**ubicado en la **KR 37 25A 30 AP 101** de la ciudad de Bogotá D.C., se registran las siguientes obligaciones tributarias por concepto de impuesto Predial Unificado pendientes por cancelar:

IMPUESTO	CHIP	VIG	IMPUESTO	SALDO SANCION*	SALDO INTERES**	TOTAL***
PREDIAL	AAA0073FNZM	2014	2.599.000	5.739.000	4.354.000	12.692.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2015	3.078.000	5.229.000	4.425.000	12.732.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2016	3.349.000	3.839.000	3.989.000	11.177.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2017	3.363.000	0	3.237.000	6.600.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2018	3.009.000	0	2.182.000	5.191.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2019	3.437.000	0	1.660.000	5.097.000
PREDIAL	AAA0073FNZM	2020	3.262.000	0	622.000	3.884.000
TOTAL			**22.097.000**	**14.807.000**	**20.469.000**	**57.373.000**

OF.EJECUCION CIVIL CT
58123 1-JUL-'21 9:56
01 folio 4m
58123 1-JUL-'21 9:56

Nota: ***Sanción** actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N. ****Intereses de mora liquidados a 30/06/2021**, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago. *****Saldos liquidados a 30/06/2021**, los cuales deben ser actualizados a la fecha de pago.

Así mismo, consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 30/06/2021,**CHIP AAA0073FNZM** identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-230852**ubicado en la **KR 37 25A 30 AP 101** de la ciudad de Bogotá D.C., se encontró que las siguientes obligaciones tributarias se encuentran ***OMISAS***, es decir, el contribuyente responsable no cumplió con el deber formal de presentar y pagar las declaraciones

IMPUESTO	CHIP	VIG

PREDIAL	AAA0073FNZM	2021*

*En este punto es importante precisar que la***vigencia 2021** causada el primero de enero de 2021, conforme con los plazos establecidos en el Calendario Tributario Distrital 2021 está dentro del plazo para declaración y pago.

La anterior información sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Distrital por lo que los registros son susceptibles de variaciones con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente para la fecha del análisis.

Finalmente ponemos en su conocimiento que el artículo 5[1] del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, amplio los términos establecidos en el Parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011[2]para atender las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria[3] decretada por el Gobierno Nacional, señalando que, éstas deberán resolverse dentro del término de treinta (30) días siguientes a su recepción y, de requerirse un término adicional, concede a la autoridad hasta el doble del inicialmente previsto.

Por medio de la **Oficina Virtual**, puede actualizar datos de contacto, liquidar los impuestos distritales y **conocer el estado de sus obligaciones** tributarias, con todas las garantías de seguridad y confidencialidad de la información. Ingrese a la página web www.haciendabogota.gov.co autentíquese, responda las preguntas de seguridad y utilice los servicios. Si desea conocer los instructivos para facilitar el manejo de la Oficina Virtual, puede consultarlos en el enlace:http://www.shd.gov.co/shd/instructivos_oficina_virtual_2017.

En caso de requerir atención presencial, le informamos que la Secretaría Distrital de Hacienda dispone de Puntos de Atención a través de los medios presenciales, electrónicos y telefónicos que pueden ser consultados en el link: http://www.shd.gov.co/shd/atencion-ciudadania

En caso de requerir orientación adicional, se encuentran disponibles las siguientes líneas de WhatsApp: 350 3337011, 3017875046, 3503337009, 3002703002, 3002702526, 3002702528, 3503337009, 3015488793, donde le ayudarán a resolver sus inquietudes.

Le informamos los medios de atención COBRO - SHD en cuarentena:

- Oficina virtual (https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html)
- Bogotá "Te escucha" (https://bogota.gov.co/sdqs/)
- Correo electrónico: cobrohacienda@shd.gov.co
- Línea de atención 195

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Bogotá D.C., 02 07 21
anexo el presente escrito de
conformidad con el artículo
109 CGP

564

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215761007241
Información Pública

Al responder cite este número

OF.EJECUCION CIVIL CT
90819 9-JUL-'21 10:47

90819 9-JUL-'21 10:47

Bogotá D.C., julio 06 de 2021

Doctora:
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.
Profesional Universitario Grado 14.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20215260861172** de 27/05/2021.
OFICIO No. OCCES2021-ND2743 de 25/05/2021.
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 Y JOSE DANIEL RUÍZ RUÍZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS C.C. 41.449.896, sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA MERCHAN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 Y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-230852** y Código Catastral **AAA0073FNZM**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20215761007241
Información Pública
Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria **50C-230852** (Sin Deuda)

CHIP AAA0073FNZM – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-230852				
Valorización Beneficio General	**Valorización Beneficio Local**			
AC. 16 DE 1990	**AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001**	**AC. 180 DE 2005 Fa 1**	**AC. 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013**	**AC. 724 DE 2018**
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	N/A	N/A
150400002300300101	150400002300300101	006201270600101001		

Se aclara que el predio a la fecha, se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Andrea Milena Moreno Munoz
Subdirectora Técnica de Operaciones (e)
Firma mecánica generada en 06-07-2021 11:28 AM
R: Myriam Rodriguez Gonzalez — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

12-07-21

1091

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Linea: 195

BUREAU VERITAS Certification
CMD
ISO 22301
571147
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑORA
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ, AURA MARINA ACOSTA ACOSTA Y RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00151 (proveniente del Juzgado 36 civil del Circuito de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a la Señora Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

De la señora Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

371

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 036-2011-00151 00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230852, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **02:30PM** del día **13 de septiembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-230852**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la

Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTQ3MTk3YmYtNzU4Mi00NDY1LTk4ZWYtYjE2YzRkMDRmYTAx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem.* Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo

del artículo 452 del Código General del Proceso.

4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 071 fijado hoy 20 de agosto de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

573

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C 26 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3192

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852 y cedula catastral AAA0073FNZM objeto de remate presentan deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

27-08-21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

574

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 26 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3193

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852 y cedula catastral AAA0073FNZM objeto de remate presentan deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas
Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

27.08.21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C 26 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3192

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852 y cedula catastral AAA0073FNZM objeto de remate presentan deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

576

REMITO OFICIO GB3192 PROCESO 36-2011-151

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 30/08/2021 11:45

Para: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; Yulieth Alexandra Mendez Jimenez <radicacion_virtual@shd.gov.co>

1 archivos adjuntos (234 KB)
GB3192.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. GB3192 adjunto. Expediente de referencia 36-2011-151 remitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 26 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB3193

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00151 (JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO) iniciado por RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA C.C. 9.443, AURA MARINA ACOSTA QUINTANA C.C. 20.112.405 y JOSÉ DANIEL RUIZ RUIZ C.C. 4.040.059 contra MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS C.C. 41.449.896 sucesores procesales CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN C.C. 52.112.511, ALEXANDRA REYES MERCHÁN C.C. 52.061.038 y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA C.C. 10.261.063

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-230852 y cedula catastral AAA0073FNZM objeto de remate presentan deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas
Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL GRADO 14

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

REMITO OFICIO GB3193 PROCESO 36-2011-151

370

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/08/2021 11:47

Para: atnciudadano@idu.gov.co <atnciudadano@idu.gov.co>; notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>

1 archivos adjuntos (242 KB)

GB3193.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. GB3193 adjunto. Expediente de referencia 36-2011-151 remitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)